

Comisión Protect. Billint. Populares
Sesión Nota 22 Febrero 1932



Comisión Protectora Bibliot. Populares
Gestión Nro 22 Febrero 1932

REGISTRO NACIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO 1909

INVENTARIO

Nº 2182

(SEGUNDO TRIMESTRE)

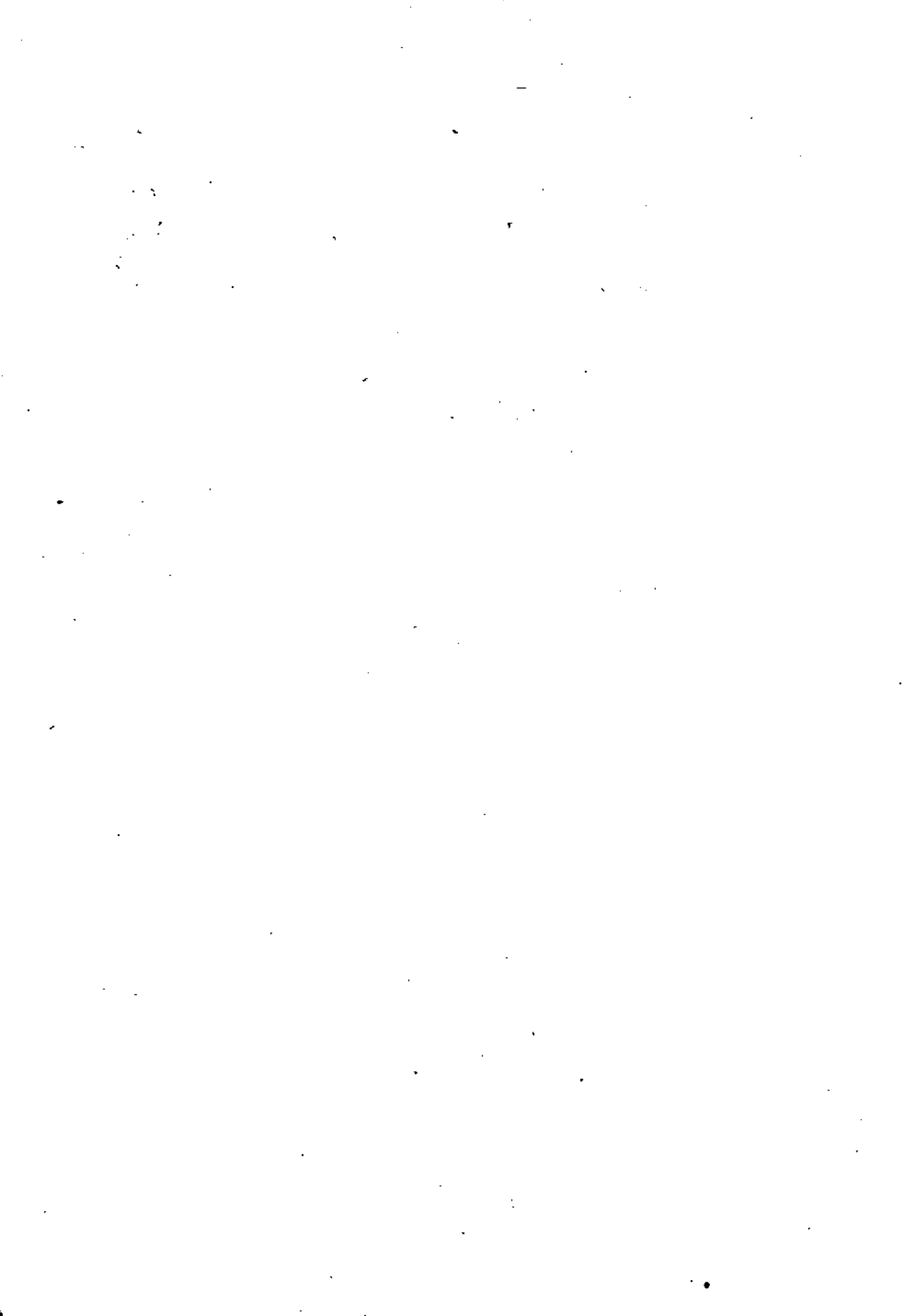
ABRIL, MAYO Y JUNIO



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1928



MINISTERIO DEL INTERIOR



Abril, Mayo y Junio

441

DECRETO NOMBRANDO VOCALES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL NEUQUÉN

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Abril 1.º de 1909. — Visto este expediente, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.º Nómbrase Vocales de la Comisión Municipal del Neuquén, a los Señores, Don Manuel Moneta, en reemplazo de Don Benito Izquierdo, cuya renuncia se acepta, a Don Ramón Zabala y Don Alejandro Taillefer, en reemplazo de los Señores Don José M. Pérez, que se encuentra detenido y del Doctor Eulogio Navarro, que se ha ausentado de la localidad. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueras Alcorta.* — *Marco Avellaneda.*

442

ACUERDO DECLARANDO INTERVENIDA LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y NOMBRANDO INTERVENTOR.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Abril 14 de 1909. — Habiendo la mayoría de los Senadores y de los Diputados de la Legislatura de Corrientes solicitado la Intervención Nacional, a fin de garantizar su libre funcionamiento y en vista de los hechos que se han producido en dicha Provincia. — *El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Art. 1.º Declárase intervenida la Provincia de Corrientes a objeto de garantizar a su Legislatura el ejercicio de sus funciones constitucionales — Art. 2.º Nómbrase Interventor al Señor Diputado Nacional, Dr. Don Pedro Olacoea y Alcorta. — Art. 3.º Por el Ministerio del Interior se darán al

Interventor las instrucciones necesarias para que ajuste a ellas sus procedimientos. — Art. 4.º El Ministerio de Guerra pondrá a las órdenes del Señor Interventor las fuerzas que se considere necesarias para el desempeño de su cometido. — Art. 5.º Los gastos que demande la ejecución de este Acuerdo, se harán de rentas generales con imputación al mismo. — Art. 6.º Dése cuenta del presente Decreto al H. Congreso en sus próximas sesiones; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueras Alcorta.* — *Marco Avellaneda.* — *Manuel de Iriondo.* — *R. S. Naón.* — *R. M. Aguirre.* — *Onofre Betbeder.* — *Pedro Ezcurra.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

443

ACUERDO DISPONIENDO HONORES POR EL FALLECIMIENTO DEL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DR. D. MIGUEL JUÁREZ CELMAN.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Abril 15 de 1909. — Habiendo fallecido en el día de ayer el ex Presidente de la República, Doctor Don Miguel Juárez Celman, y siendo un deber del Gobierno honrar la memoria del ex primer magistrado de la Nación, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros, — *Decreta:* — Art. 1.º La bandera nacional permanecerá a media asta durante diez días en todos los edificios públicos de la Nación, buques de la Armada y fortalezas, en señal de duelo. — Art. 2.º Por los Ministerios respectivos se invitará a concurrir a la inhumación, a los miembros del Congreso, Poder Judicial, Cuerpo Diplomático extranjero y Reparticiones Civiles y Militares. — Art. 3.º Por los Ministerios de Guerra y Marina se impartirán las órdenes del caso pa-

ra el cumplimiento de este Decreto en lo que les concierne, disponiendo además que en los diversos campamentos del ejército y buques de la Armada, se tributen los honores correspondientes. — Art. 4.º Invítase asimismo a los Gobiernos de Provincias y Territorios Nacionales para que se asocien a este duelo. — Art. 5.º — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Marco Avellaneda.* — *V. de la Plaza.* — *Manuel de Iriando.* — *R. S. Naón.* — *Pedro Ezcurra.* — *R. M. Aguirre.* — *Onofre Betbeder.* — *Ezequiel Ramos Mexia.*

444

DECRETO NOMBRANDO PERSONAL DE LA INTERVENCIÓN NACIONAL A CORRIENTES

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909. — Siendo necesario designar el personal de Secretaría que prestará sus servicios en la Intervención Nacional a la Provincia de Corrientes, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.º Nómbrase Secretario de la Intervención en la Provincia de Corrientes al Doctor Don Uladislao Padilla, Prosecretarios, al Doctor Don Félix René Armesto y al Señor Don Juan José Baca Castex; Oficial 1.º al Señor Don Carmelo Rosendo Mitre, Habilitado al Señor Don José P. Baegalupi, y Auxiliares a los Señores Manuel Borzone y Carlos M. Olivera. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Marco Avellaneda.*

445

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS PARA QUE FORMULE UN PROYECTO DE CONTRATO SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CABLE DIRECTO A EUROPA PROPUESTO POR VARIAS COMPAÑÍAS

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Abril 21 de 1909. — Vista la propuesta de Don Juan Oldham, en su carácter de representante y gerente de las Compañías Telegráficas The Western Telegraph Ltd., The River Plate Telegraph Ltd., y The Pacific y

European, proponiendo la construcción y explotación de un cable para la comunicación telegráfica directa con Europa; y de acuerdo con los informes producidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.º Pase el presente expediente a la mencionada Dirección General a fin de que formule el correspondiente proyecto de contrato ad referendum, determinando de una manera precisa las obligaciones que deban tener las partes contratantes, debiendo someterse al Honorable Congreso, en sus próximas sesiones. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Marco Avellaneda.*

446

DECRETO ENCARGANDO INTERINAMENTE DEL GOBIERNO DEL TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ A D. F. CRUZ

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Abril 21 de 1909. — Terminando su mandato, el día 25 del corriente, el Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Mariano R. Candiotti, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.º El Inspector de Territorios Nacionales, Don Francisco Cruz, se trasladará al Territorio de Santa Cruz y se hará cargo del Gobierno del mismo, que lo recibirá del actual Gobernador del Territorio Doctor Mariano N. Candiotti, a quien se le autoriza para continuar a su frente hasta la llegada del Inspector referido. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Marco Avellaneda.*

447

DECRETO DECLARANDO NO COMPRENDIDO AL DR. A. J. ORTIZ EN EL ART. 12 DE LA LEY N.º 68

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Abril 22 de 1909. — Visto este expediente, iniciado por el Doctor D. Angel J. Ortiz, reclamando de la deducción que se le aplica en los sueldos que percibe por los servicios que presta en el Departamento Nacional de Higiene y en la Penitenciaría Nacional, y — Con-

siderando: — Que el principio establecido en el Art. 12 de la Ley de 2 de Julio de 1856 tuvo en vista el número limitado de empleados, que componían la administración pública, en la cual no figuraba el personal técnico con que hoy cuenta; — Que si bien es cierto que una buena práctica administrativa aconseja la aplicación de la mencionada ley a los empleados de administración, no es conveniente extender ese criterio a los funcionarios técnicos que por el carácter de sus funciones profesionales y por la índole de los servicios que prestan, pueden atender dos o más empleos, a más que en muchos casos el Poder Ejecutivo se ve en la imprescindible necesidad de utilizar los servicios técnicos de funcionarios que se han constituido una especialidad profesional; — Que en el desempeño de los cargos profesionales de la enseñanza, se ha autorizado la acumulación de sueldos sin las reducciones que ordena la precitada ley, por las mismas razones expresadas en el considerando anterior; — Por lo expuesto; y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.º Declárase no comprendido al Doctor Don Angel J. Ortiz, en el Art. 12 de la Ley N.º 68, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidarle sus sueldos de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Marco Avellaneda*.

448

DECRETO APROBANDO VARIOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE LOCALES PARA COMISARIAS EN LA CAPITAL.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Abril 27 de 1909. — En vista de lo solicitado por la Jefatura de Policía de la Capital, en la nota que antecede, y en mérito de las consideraciones en ella aducidas, para pedir la aprobación de los contratos de arrendamiento de los locales a que hace referencia, y hechas las modificaciones y ampliaciones a los mismos, según lo indicado por la Contaduría General en el precedente informe, — *El Presi-*

dente de la República, en Acuerdo de Ministros, — *Decreta:* — Art. 1.º Apruébanse los contratos de arrendamiento de locales apropiados para la instalación de Comisarias y caballerizas de policía, celebrados por la Jefatura de Policía con Don Federico Mirré, y Doña María F. de Mirré, Doña Adela B. de Martins, Don Ernesto Welenghi y Don Felipe Cánova, de que dan cuenta las copias de dichos contratos que corren agregados a fojas 1, 2, 3 y 4 vuelta, del presente expediente, quedando establecido que el pago de los impuestos municipales existentes o a crearse, los de aguas corrientes u otros, serán por cuenta del propietario. — Art. 2.º El Gobierno no se responsabiliza de daños y perjuicios, por falta de cumplimiento al contrato, si el H. Congreso no vota en la Ley de Presupuesto para el año o años subsiguientes, los fondos para abonar los respectivos servicios, o si éstos se suprimen como también la Oficina que dicte lugar a los mismos. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Oficina de Contabilidad, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Marco Avellaneda*. — *R. M. Aguirre*. — *V. de la Plaza*. — *Onofre Betbeder*. — *Pedro Ezcurra*.

449

ACUERDO DECLARANDO NO COMPRENDIDOS EN EL AR. 12 DE LA LEY N.º 68 A LOS MILITARES RETIRADOS QUE DESEMPEÑAN CARGOS CIVILES.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Vistos los expedientes adjuntos en que los Señores Coronel José María Calaza, Coronel Gregorio López y Teniente Coronel Fernando Cabrera, reclamando el goce de sueldo íntegro correspondiente al cargo civil de Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Capital, Gobernador del Territorio Nacional del Chaco y Jefe de Policía del mismo Territorio, que respectivamente desempeñan y el del retiro Militar que tiene asignado, y — Considerando: — 1.º Que la Contaduría General ha practicado los descuentos de las dos terceras partes del sueldo menor, aplicándoles las disposiciones del Art. 12 de la Ley 68 de 2 de Julio de 1856. — 2.º Que según lo dic-

tamina el Señor Procurador del Tesoro, el retiro militar constituye para los beneficiados un derecho adquirido que no puede ser disminuido por resolución administrativa alguna que no se funde en texto expreso de la Ley. — 3.º Que no se puede considerar a los retirados militares como empleados, pues no necesitan prestar servicio alguno para gozar de la remuneración que les corresponda, no siendo por consiguiente aplicable el mencionado artículo de la Ley 68, que dice: "Todo empleado, en el que se acumulen dos o más empleos, gozarán solamente el sueldo mayor de uno de ellos, y por vía de gratificación, la tercera parte del siguiente, en la escala de cantidad", en cuya virtud se han efectuado los descuentos, — *El Presidente de la República* — en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Art. 1.º Decláranse no comprendidos en el artículo 12 de la Ley 68 de fecha 2 de Julio de 1856, a los militares retirados que desempeñen cargos civiles. — Art. 2.º Pasen estos expedientes a la Contaduría General de la Nación, para que proceda a liquidar las diferencias de sueldos de que se trata y para que en lo sucesivo liquide íntegros los retiros militares y los sueldos de los cargos civiles que desempeñan. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — *Figuerola Alcorta*. — *Marco Avellaneda*. — *V. de la Plaza*. — *Onofre Betbeder*. — *Pedro Ezcurra*. — *R. M. Aguirre*.

450

DECRETO NOMBRANDO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE CHOS MALAL (NEUQUÉN) A D. ETCHEGOY.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1909. — Vista la nota que antecede y la propuesta adjunta, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Nómbrase miembro de la Comisión de Fomento de Chos-Malal (Neuquén), a don Antonio Etchevoy, en reemplazo de don Ignacio Zalazar, que se ausentó de esa localidad. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. — *Figuerola Alcorta*. — *Marco Avellaneda*.

451

DECRETO ACEPTANDO LA RENUNCIA DEL VICE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS DR. D. M. PEÑA.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1909. — Vista la renuncia presentada por el Señor Vicedirector Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, doctor don Manuel Peña, y en atención a los motivos que la funda, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Manuel Peña, del cargo de Vicedirector secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos. — Art. 2.º Désele las gracias por los servicios que ha prestado con toda la dedicación en el referido cargo. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figuerola Alcorta*. — *Marco Avellaneda*.

452

DECRETO NOMBRANDO VICE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS A D. E. CIBILS.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1909. — Hallándose vacante el cargo de Vicedirector Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Nómbrase Vicedirector Secretario de la mencionada Dirección General al señor don Enrique Cibilis. — Art. 2.º El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — *Figuerola Alcorta*. — *V. de la Plaza*.

453

ACUERDO DECLARANDO TERMINADA LA INTERVENCIÓN NACIONAL EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1909. — Habiendo comunicado el señor Interventor Nacional en la Provincia

de Corrientes, doctor don Pedro Olacoea y Alcorta, haber terminado la misión que le fué confiada por Decreto de fecha 14 de abril del corriente año, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se le transmitieron, *El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros — *Decreta*: — Art. 1.º Declárase terminada la Intervención Nacional en la Provincia de Corrientes. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Marco Avellaneda*. — *V. de la Plaza*. — *Manuel de Iriondo*. — *R. S. Naón*. — *R. M. Aguirre*. — *Ezequiel Ramos Mexía*. — *Pedro Ezcurra*. — *Onofre Betbeder*.

454

DECRETO SEÑALANDO DÍA PARA LA APERTURA DEL 48.º PERÍODO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1909. — Habiendo comunicado los Señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, hallarse éstas constituidas en quórum legal; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 11 de la Constitución Nacional, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Señálase el día 15 del corriente a las 3 p. m., para la solemne apertura del 48.º período legislativo del Honorable Congreso de la Nación. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Marco Avellaneda*.

455

DECRETO APROBANDO EL PROCEDER DEL COMISIONADO NACIONAL EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. — Visto el precedente telegrama, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébese el proceder del Comisionado Nacional en el Territorio de Santa Cruz, Don Francisco Cruz, concediendo dos meses de licencia sin goce de sueldo al Secretario de la Gobernación Don Juan B. Muddín y nombrando en carácter de interino los empleados siguientes: Secretario Doctor Pe-

dro Benastre y Jefe de Policía Don Emilio Cruz, ambos con antigüedad del 1.º del corriente. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Marco Avellaneda*.

456

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE EN EL TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO A D. MARTÍN GUERRICO.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909. — Visto este expediente en que, Don Martín Guerrico, solicita título de propiedad del lote N.º 39 del Territorio de Tierra del Fuego, con una superficie de once mil ochocientos treinta y nueve (11.839) hectáreas, cincuenta y seis (56) áreas, treinta y cuatro (34) centiáreas, de que fué comprador en el remate de tierras verificado el 26 de Diciembre de 1899, y — Considerando: — Que por las informaciones que corren agregadas, queda comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescribe la Ley de 3 de Noviembre de 1882, constando haber satisfecho el importe total de su precio; por esto; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Declárase cumplidas por Don Martín Guerrico, en las once mil ochocientos treinta y nueve (11.839) hectáreas, cincuenta y seis (56) áreas, treinta y cuatro centiáreas del lote N.º 39 del Territorio de Tierra del Fuego, de que fué comprador en el remate de tierras verificado el 26 de Diciembre de 1899, las obligaciones de población e introducción de capitales que prescribe la ley respectiva, por lo que corresponde se le otorgue el título de propiedad respectivo. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva, para sus efectos, al Ministerio de Agricultura. Repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta*. — *Marco Avellaneda*.

457

DECRETO ACEPTANDO LA RENUNCIA DE UN VOCAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE NEUQUÉN Y NOMBRANDO REEMPLAZANTE.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires,

Mayo 18 de 1909. — Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,— *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Acéptase la renuncia presentada por Don Manuel Moneta, del cargo de vocal de la Comisión Municipal del Neuquén y nómbrese en su reemplazo a Don Enrique Nordeström. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Marco Avellaneda.*

458

DECRETO AUTORIZANDO A LA COMPAÑÍA UNIÓN TELEFÓNICA PARA EFECTUAR CONEXIONES.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1909. — Vista la presente solicitud de la Compañía Unión Telefónica; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,— *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Autorízase a la referida Compañía para dar entrada en su oficina del Pergamino a los conductores de la línea directa de la misma, que une a San Nicolás con la oficina de Avenida en la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el plano adjunto. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos. Repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *Marco Avellaneda.*

459

DECRETO MANDANDO TRIBUTAR HONORES POR FALLECIMIENTO DEL DIPUTADO NACIONAL INGENIERO EMILIO MITRE.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1909. — Habiendo comunicado el Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el fallecimiento del Señor Ingeniero Don Emilio Mitre, Diputado al Congreso Nacional por la Capital, y siendo un deber de los Poderes Públicos honrar la memoria de los ciudadanos que han servido al país con lealtad y patriotismo,— *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º La bandera nacional permanecerá izada a media asta durante el día de mañana en todos los edificios públicos de la Nación, en se-

ñal de duelo. — Art. 2.º Por el Ministerio de Guerra se dispondrá sean tributados en el acto del sepelio, los honores militares que correspondan. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Marco Avellaneda.*

460

DECRETO DESIGNANDO AL DR. RICHTER PARA REALIZAR Y ORGANIZAR LOS SERVICIOS ANTIPALÚDICOS DE LA REPÚBLICA.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1909. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene; y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 5, 32 y 49 de la Ley 5195,— *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Designase al director de los laboratorios bacteriológicos del paludismo, Profesor Richter, para que durante el corriente año, realice la inspección y organización de los servicios antipalúdicos de la República, a cuyo fin se le acuerda en concepto de viático la cantidad de doscientos cincuenta pesos (\$ 250) moneda nacional mensuales, como asimismo los pasajes necesarios para el desempeño de su misión. — Art. 2.º El gasto autorizado se imputará a la Ley precitada. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Oficina de Contabilidad del Ministerio para que tome razón y extienda las órdenes de pasajes correspondientes. — *Figueroa Alcorta.* — *Marco Avellaneda.*

461

DECRETO ACEPTANDO VARIAS DONACIONES DE TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES PALÚDICOS EN SALTA Y JUJUY.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1909. — Visto lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su precedente nota,— *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Acéptase las donaciones ofrecidas por los Señores Don Julio Cornejo y Leach Hnos. de los terrenos de su propiedad situados en Güemes (Salta) y en San Pedro (Jujuy), con objeto de construir en ellos los hospitales palúdicos; y designase

a los Doctores Francisco Cabrera y Guillermo Paterson, representantes del Gobierno Nacional para firmar las escrituras correspondientes en Güemes y San Pedro, respectivamente. — Art. 2.º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Marco Avellaneda*.

462

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON EL DR. A. P. F. RICHTER SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1909. — Vista la adjunta copia del contrato celebrado ad referendum en Hamburgo, entre el Doctor Germán Ansehtz, en representación del Departamento Nacional de Higiene, por una parte y el Doctor Albrecht P. F. Richter por la otra, y — Considerando: — Que por Decreto de 11 de Marzo del corriente año, se autorizó a dicha repartición para contratar los servicios profesionales del referido a fin de organizar y dirigir la campaña antipalúdica en la República, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Apruébase en todas sus partes el referido contrato, debiendo imputarse al inciso 4 ítem 32 del Presupuesto del Departamento del Interior, el gasto que demande su ejecución. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y pase a Contaduría General para la liquidación correspondiente de acuerdo con la adjunta planilla. — *Figueroa Alcorta*. — *Marco Avellaneda*.

463

GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1909. — Visto el telegrama que antecede, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Dése por terminada la licencia concedida al Secretario de la Gobernación de Santa Cruz, Don Juan B. Mundín. — Art. 2.º Concédese un pasaje de 1.ª clase al Secretario Interino, Doctor Pedro Bonastre, desde Puerto Gallegos hasta la Capital Fede-

ral. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Marco Avellaneda*.

464

DECRETO ACORDANDO UNA SUMA PARA REMUNERAR LOS SERVICIOS DEL PERSONAL DE LA INTERVENCIÓN A CORRIENTES.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 2 de 1909. — Habiéndose aprobado los procedimientos de la Intervención Nacional en la Provincia de Corrientes, por Decreto de la fecha, — *El Presidente de la República — Decreta* — Art. 1.º Acuérdase como remuneración por los servicios prestados en dicha Intervención Nacional, la suma de diez y seis mil seiscientos pesos (\$ 16.600 m/n.) en la forma siguiente:

Interventor, Dr. Pedro Olacoea y Alcorta	\$ 7.000
Secretario, Dr. Uladislao Padilla ..	" 3.000
Pro secretario, Dr. Félix René Armentoso	" 1.500
Pro secretario, Sr. Juan José Baca Castex	" 1.500
Oficial 1.º, Sr. Carmelo Rosende Mitre	" 1.200
Habilitado, Sr. José P. Bacigalupi ..	" 1.200
Auxiliar, Sr. Manuel Borzone	" 600
Auxiliar, Sr. Carlos M. Olivera ...	" 600
	\$ 16.600

Art. 2.º Pase al Ministerio de Hacienda para que ordene se abone por la Tesorería General de la Nación, en la forma y proporción que se detalla en el artículo anterior, la referida suma de diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 16.600 m/n.) con imputación al Acuerdo de fecha 14 de Abril del corriente año. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Marco Avellaneda*.

465

DECRETO APROBANDO LA CONDUCTA DEL INTERVENTOR NACIONAL EN CORRIENTES.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 2 de 1909. — Visto el informe presen-

tado por el Señor Diputado Nacional Doctor Pedro Olacoea y Alcorta, como Interventor Nacional en la Provincia de Corrientes, dando cuenta del desempeño de la misión que le fué confiada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de abril del presente año, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Apruébanse los procedimientos del Señor Interventor Nacional en la Provincia de Corrientes, Doctor Don Pedro Olacoea y Alcorta, dándosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su comisión. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Marco Avellaneda.*

466

DECRETO AUTORIZANDO A LAS JUNTAS ELECTORALES DE DISTRITO A EFECTUAR LOS GASTOS QUE ORIGINE EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO ELECTORAL DISPUESTO POR LA LEY N.º 6015.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 7 de 1909. — Vista la nota que antecede del Señor Juez Federal de Santiago del Estero, por la cual solicita autorización para nombrar personal y hacer los gastos que demande la formación del nuevo Registro o Padrón Cívico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 6015, y— Considerando: — Que si bien el Poder Ejecutivo debe presentar dentro de breve término al Honorable Congreso, un proyecto de Ley Electoral modificando la que actualmente rige, esto no obsta para que mientras el Honorable Congreso resuelva en definitiva sobre esta modificación, se facilite las operaciones preliminares del censo electoral que debe levantarse teniendo en cuenta los plazos fijados por la Ley en vigencia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Autorízase a las Juntas Electorales de Distrito a hacer los gastos más indispensables por cuenta del erario nacional, para el levantamiento del nuevo censo electoral que deben realizar, de acuerdo con las disposiciones de la citada Ley N.º 6015. — Art. 2.º Autorízase igualmente a las Oficinas de Correos de las Capitales de Provincias a abonar a su representación y con fondos de esas oficinas, las órdenes de pago que expidan las Juntas Electora-

les de Distrito, presididas por el Señor Juez Federal de cada Provincia, por gastos que se verifiquen en cumplimiento de las Leyes Electorales en vigencia. — Art. 3.º De los valores que abonen las oficinas de Correos y Telégrafos, rendirán cuenta con los correspondientes comprobantes al Ministerio del Interior, a fin de ingresarlos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos. — Art. 4.º Todos los gastos que demande la ejecución de las citadas leyes se imputarán a la Ley N.º 4161 de 7 de Enero de 1903, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la misma. — Art. 5.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — Marco Avellaneda.*

467

DECRETO AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE PARA ACEPTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL DR. E. B. DEMARÍA.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 9 de 1909. — Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene en la presente nota, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Autorízase al precitado Departamento para aceptar, con carácter honorario, los servicios profesionales del Doctor Enrique B. Demaría, quien ofrece practicar estudios sobre la epidemia de conjuntivitis que se ha desarrollado en las provincias del Norte. — Art. 2.º Acuérdase por concepto de viático, mientras dure la comisión del Doctor Demaría, la suma de veinte pesos diarios, que se imputarán al inciso 4, ítem 29 del Presupuesto vigente. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — Marco Avellaneda.*

463

DECRETO NOMBRANDO EDECÁN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 9 de 1909. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Nómbrase Edecán del Excmo. Señor Presidente de la República, al Señor Teniente Coronel Don Eduardo Reyband, en remplazo del Señor Capi-

tán de Fragata, Don Ernesto Anabia que renunció, — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.*
— *Marco Avellaneda.*

469

DECRETO REORGANIZANDO EL PERSONAL MÉDICO
PARA EL SERVICIO ANTIPALÚDICO

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 11 de 1909. — A S. E. el Señor Ministro del Interior Dr. Marco Avellaneda. — Tengo el honor de elevar a la consideración de V. E. solicitando su aprobación, la planilla de presupuesto de gastos mensuales para dar cumplimiento a la Ley 5195, contra el paludismo, según la nueva organización del servicio para el año actual. Debo manifestar al Señor Ministro que a fin de dar una mejor utilización a los fondos votados para los fines mencionados, se han efectuado modificaciones en la nueva organización con respecto a la del año ppdo., las que importan economías en algunas provincias o circunscripciones, mejorando en otras los servicios y en todas reforzando el personal de peones destinados a la aplicación de las obras según las necesidades que la observación sobre el terreno ha sugerido al que suscribe en la última gira realizada. — Saluda al Señor Ministro con su más distinguida consideración. — *C. Malbrán.* — *Ezequiel Castilla*, secretario.

Presupuesto de gastos mensuales en la Campaña Antipalúdica durante el año 1909.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

1.ª circunscripción. Capital y parte llana de Taft:

	\$ m/n
Presidente del Consejo de Higiene (viático)	400
Vocal del Consejo de Higiene Capital (viático)	300
Profesor de la «Escuela de Auxiliares» y Director de la Asistencia Pública (viático)	300
Tres auxiliares a \$ m/n 300 c/u	900
Un encargado de depósito	100
Un escribiente	70
Un ordenanza	30
12 peones a \$ m/n 60 c/u	720
Gastos de movilidad para los peones a \$ m/n 30 c/u	360

Alquiler de depósito	150
2.ª circunscripción Trancas:	
Un médico	500
Viático	200
Tres auxiliares a \$ m/n 200 c/u	600
Alquiler de casa	50
Cuatro peones a \$ m/n 60 c/u	240
Gastos de movilidad para los peones a \$ m/n 30 c/u	120
3.ª circunscripción Ferrocarril Central Córdoba:	
Un médico	500
Viático	200
Cuatro auxiliares a \$ m/n 200 c/u	800
Alquiler de casa	100
Seis peones a \$ m/n 60 c/u	360
Gastos de movilidad para los peones a \$ m/n 30 c/u	180
4.ª circunscripción Cruz Alta y Leales:	
Un médico	500
Viático	200
Seis auxiliares a \$ m/n 200 c/u	1200
Seis peones a \$ m/n 60 c/u	360
Gastos de movilidad para los peones a \$ m/n 30 c/u	180
5.ª circunscripción Famallá:	
Un médico	500
Viático	200
Cuatro auxiliares a \$ m/n 200 c/u	800
Alquiler de casa	100
Seis peones a \$ m/n 60 c/u	360
Gastos de movilidad para los peones a \$ m/n 30 c/u	180
6.ª circunscripción Monteros y Chichigasta:	
Un médico	500
Viático	200
Cinco auxiliares a \$ m/n 200 c/u	1000
Alquiler de casa	100
Seis peones a \$ m/n 60 c/u	360
Gastos de movilidad para los peones a \$ m/n 30 c/u	180
7.ª circunscripción Río Chico y Graneros:	
Un médico	500
Viático	200
Cuatro auxiliares a \$ m/n 200 c/u	800
Alquiler de casa	60
Cinco peones a \$ m/n 60 c/u	300
Gastos de movilidad para los peones a \$ m/n 30 c/u	150

Total....15.118

PROVINCIA DE SALTA

	\$ m/n
1.ª circunscripción Capital, Cerrillos y Caldera:	
Presidente del Consejo de Higiene (viático y gastos de movilidad)	400
Director de la Asistencia Pública (viático y gastos de movilidad)	400
Un secretario tesorero (viático)	150
Un encargado de estadística y depósito	150

Seis auxiliares a \$ $\frac{m}{n}$ 200 c/u.....	1200	Dos auxiliares a \$ $\frac{m}{n}$ 100 c/u (Ledesma)...	200
Un mecánico capataz.....	80	Doce peones a \$ $\frac{m}{n}$ 60 c/u.....	720
Diez peones a \$ $\frac{m}{n}$ 60 c/u.....	600	Gastos de movilidad para el personal secundario.....	360
Gastos de movilidad para el personal secundario.....	400	3ª. circunscripción —Perico del Carmen y Perico San Antonio:	
2ª. circunscripción Rosario de Lerma, Chicomana, Guachipas y Viña:		Un médico.....	500
Un médico.....	500	Viático.....	200
Viático.....	200	Dos auxiliares a \$ $\frac{m}{n}$ 200 c/u.....	400
Cinco auxiliares a \$ $\frac{m}{n}$ 200 c/u.....	1000	Gastos de movilidad para los mismos.....	100
Cuatro peones a \$ $\frac{m}{n}$ 60 c/u.....	240	Cuatro peones a \$ $\frac{m}{n}$ 60 c/u.....	240
Gastos de movilidad para los peones a \$ $\frac{m}{n}$ 30 c/u.....	120	Gastos de movilidad para los peones a \$ $\frac{m}{n}$ 30 c/u.....	120
3ª circunscripción Campo Santo y Güemes:			
Un médico.....	500	Total....	6.230
Viático.....	200		
Tres auxiliares a \$ $\frac{m}{n}$ 200 c/u.....	600		
Cuatro peones a \$ $\frac{m}{n}$ 60 c/u.....	240		
Gastos de movilidad para los peones a \$ $\frac{m}{n}$ 30 c/u.....	120		
4ª. circunscripción Metán y Anta:			
Un médico.....	500		
Viático.....	200		
Tres auxiliares a \$ $\frac{m}{n}$ 200 c/u.....	600		
Tres peones a \$ $\frac{m}{n}$ 60 c/u.....	180		
Gastos de movilidad para los peones a \$ $\frac{m}{n}$ 30 c/u.....	90		
5ª circunscripción Rosario de la Frontera y Candelaria:			
Un médico.....	500		
Viático.....	200		
Cuatro auxiliares a \$ $\frac{m}{n}$ 200 c/u.....	800		
Tres peones a \$ $\frac{m}{n}$ 60 c/u.....	180		
Gastos de movilidad para los peones a \$ $\frac{m}{n}$ 30 c/u.....	90		
6ª. circunscripción —sub-circunscripción— Orán:			
Un médico (viático).....	300		
Dos auxiliares a \$ $\frac{m}{n}$ 150 c/u.....	300		
Dos peones a \$ $\frac{m}{n}$ 60 c/u.....	120		
Gastos de movilidad para los peones a \$ $\frac{m}{n}$ 30 c/u.....	60		
Total....	11.220		

PROVINCIA DE JUJUY

\$ $\frac{m}{n}$

1ª. circunscripción—Capital y su Departamento:			
Presidente del Consejo de Higiene (viático y gastos de movilidad).....	400		
Un médico.....	400		
Un auxiliar encargado de la secretaria.....	200		
Tres auxiliares a \$ $\frac{m}{n}$ 200 c/u.....	600		
Cinco peones a \$ $\frac{m}{n}$ 60 c/u.....	300		
Gastos de movilidad para el personal secundario.....	190		
2ª. circunscripción —San Pedro y Ledesma:			
Un médico.....	500		
Viático.....	200		
Dos auxiliares a \$ $\frac{m}{n}$ 200 c/u.....	400		
Dos peones a \$ $\frac{m}{n}$ 60 c/u.....	120		
Gastos de movilidad para los peones a \$ $\frac{m}{n}$ 30 c/u.....	60		
Tinogasta: Un auxiliar.....	200		
Dos peones a \$ $\frac{m}{n}$ 60 c/u.....	120		
Gastos de movilidad para los peones a \$ $\frac{m}{n}$ 30 c/u.....	60		
Total....	6.580		

PROVINCIA DE LA RIOJA

\$ $\frac{m}{n}$

Un gnarda sanitario.....	250
Viático.....	100
Un ayudante.....	150

Un auxiliar y secretario de la sanidad provincial (Sec. Capital).....	200
Para pago de peones.....	300

Total.... 1.000

VILLA DOLORES (Prov. de Córdoba)

	\$ m/n
Un médico.....	250
Un desinfectador.....	100

Total.... 350

DEPARTAMENTO N. DE HIGIENE (Sección 1.ª Capital):

Médico encargado de estadística y control de paludismo, Dr. Antonio Barbieri.....	300

C. MALBRAN.—Ezequiel Castilla, secretario

Buenos Aires, Junio 23 de 1909. — Siendo necesario reorganizar el servicio antipalúdico en las provincias de Tucumán, Salta, Catamarca, Jujuy, Rioja, Córdoba, para el corriente año, en cumplimiento de la Ley 5195 y de acuerdo con las planillas adjuntas formuladas por el Departamento Nacional de Higiene,— *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Reorganizase el servicio antipalúdico en las provincias referidas en un todo de acuerdo con las adjuntas planillas de gastos. — Art. 2.º Comuníquese a quienes correspondan, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesen razón por la Oficina de Contabilidad y archívese. — *Figuerou Alcorta. — Marco Avellaneda.*

470

DECRETO DECLARANDO COMPRENDIDO EN LOS BENEFICIOS DE LA LEY 4879 AL EX SUBCOMISARIO DE POLICÍA DE LA CAPITAL D. S. PICABEA.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 14 de 1909. — Vista la presente nota de la Jefatura de Policía de la Capital, en la que somete a la apreciación superior el caso del Subcomisario de Investigaciones jubilado, Don Salvador Picabea, el cual por naturaleza e importancia de sus funciones, quedó equiparado a Comisario de Sección, y él

que no fué incluido en los beneficios de la Ley N.º 4879, de 29 de Septiembre de 1905, por la que se mandaba liquidar por la Contaduría General de la Nación la jubilación de que gozaban los ex Comisarios con arreglo al sueldo de \$ m/n. 525, asignado a ese cargo por el Presupuesto General vigente en la época en que cesaron sus funciones, y— Considerando: — 1.º Que por Decreto de fecha 15 de Octubre de 1884, se autorizó a la Jefatura de Policía de la Capital para “dictar la ordenanza estableciendo en la jerarquía del personal de esa repartición”, en virtud de cuyo decreto, y en la orden del día 16 de Septiembre de 1889, apareció una resolución equiparando al Subcomisario de pesquisas en la misma categoría que los Comisarios de Sección, gozando en consecuencia de un sueldo igual al de aquéllos. — 2.º Que abogan en favor del ex empleado Salvador Picabea las mismas razones de equidad que inspiraron al Honorable Congreso cuando dictó la ley precitada, por cuanto su foja de servicios dejó de manifiesto la buena conducta observada por él y los meritorios servicios prestados en el desempeño de su puesto, siendo por lo tanto un acto de justicia declararlo comprendido en los beneficios que derivan de la ley antes citada. — Por lo expuesto y de acuerdo con la última parte del artículo 1.º de la misma que dispone “que quedan igualmente comprendidos en este beneficio todos los Comisarios de Policía de la Capital que en esa época se hallaban jubilados”,— *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Declárase comprendido en los beneficios acordados por la Ley 4879 a los ex Comisarios jubilados expresados, al ex Subcomisario de pesquisas de la Policía de la Capital, Don Salvador Picabea. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figuerou Alcorta. — Marco Avellaneda.*

471

RESOLUCIÓN DENEGANDO EL PEDIDO DE PENSIÓN FORMULADO POR EL AGENTE J. ROSSI

La Jefatura de Policía elevó a la consideración del Ministerio del Interior, el expediente formado con motivo de la incapacidad que

sobrevino al agente Juan Rossi, por un accidente sufrido en el desempeño de sus funciones, pidiendo se le declarara comprendido en los beneficios de la Ley de Amparo N.º 4235. — Pasado el asunto a dictamen del Señor Procurador del Tesoro, se expidió así: — Excmo. Señor: — Debo insistir en mi anterior dictamen. La ley no se ha referido a los accidentes provenientes de enfermedades, sino a las enfermedades provenientes de accidentes, hechos fortuitos o de fuerza mayor extraños al organismos y que producen lesiones. Las heridas producidas por personas o cosas en el desempeño de sus funciones, pero no a las lesiones internas producidas por vicios o deficiencias del mismo organismo. — Buenos Aires, Abril 27 de 1909. — *Vicente F. López*. — Pasado el asunto a dictamen del Señor Procurador General de la Nación, se expidió así: — Excmo. Señor: — El propósito bien definido de la Ley 4235, ha sido amparar a los empleados que ella enumera, inutilizados por heridas y accidentes en el desempeño de sus funciones y en ocasión del servicio. — En un caso anterior, resuelto por V. E. de acuerdo con la opinión manifestada por el Señor Procurador General titular (Boletín Oficial de 4 de Junio de 1908, N.º 4385), quedó establecido que no estaban comprendidos dentro de la prescripción de la Ley de Amparo, los casos de imposibilidad resultantes, no de una herida o un accidente, sino de las causas inherentes al organismo, y que se hubieran desarrollado, aunque el postulante no hubiese estado al servicio de la administración pública. — Por esto, y desprendiéndose de los informes médicos que constan en el expediente, que el agente Juan Rossi no se halla comprendido en los términos de la mencionada ley, opino que V. E. debe desestimar el pedido formulado por la Policía de la Capital en favor de dicho agente. — Buenos Aires, Junio 5 de 1909. — *Luis B. Molina*. — Ministerio del Interior, Buenos Aires, Junio 5 de 1909. — Visto este expediente, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General, y lo dictaminado por los Señores Procurador del Tesoro y General de la Nación, no ha lugar a la solicitud de pensión interpuesta; hágase saber y archívese este expediente. — *Avellaneda*.

DECRETO ENCARGANDO UNA MISIÓN CIENTÍFICA
EN EUROPA AL DR. D. L. URIARTE

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 16 de 1909. — Vista la propuesta del Doctor Don Leopoldo Uriarte, para estudiar en los laboratorios europeos, en su carácter de médico bacteriólogo del Departamento Nacional de Higiene, todo lo referente a la preparación de la vacuna antipestosa; y atento lo informado en la presente nota, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Comisionase al Doctor Don Leopoldo Uriarte para permanecer en Europa durante un año, verificando los estudios referidos, debiendo percibir durante ese tiempo el mismo sueldo que el que goza como médico encargado de la preparación de vacuna antipestosa en el precitado Departamento. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Marco Avellaneda*.

DECRETO RATIFICANDO LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA CONVENCIÓN DE LONDRES POR LA CONFERENCIA TELEGRÁFICA DE LISBOA.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 19 de 1909. — Vistas las modificaciones introducidas por la Conferencia Telegráfica de Lisboa en el Reglamento de la Convención de Londres, cuya traducción corre agregada a este expediente; y de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Ratifícanse las referidas modificaciones y transcribese el presente decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a fin de que se sirva hacer telegráficamente al Gobierno de Portugal la comunicación respectiva. — Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase con todos sus antecedentes y el mensaje acordado al Honorable Congreso de la Nación. — *Figueroa Alcorta*. — *Marco Avellaneda*.

474

DECRETO NOMBRANDO MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LARROUDÉ (PAMPA).

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 21 de 1909. — Vistas las propuestas que anteceden, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Nómbranse miembros de la Comisión de Fomento de "Larroudé", a los Señores Don José Grassi, Don Lorenzo Magis y Don Zenón Sierra, y de la de "Bernasconi", a los Señores Doctor Canuto L. Gil, Don Pedro Nieves y Don Mauricio Abael. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Marco Avellaneda*.

475

DECRETO NOMBRANDO GOBERNADOR EN SANTA CRUZ A D. M. VIGNARDELL

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 21 de 1909. — Habiendo el Honorable Senado Nacional, prestado el acuerdo necesario para nombrar Gobernador de Santa Cruz, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Nómbrase Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz, por el período de Ley, al ciudadano Don Manuel Vignardell. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Marco Avellaneda*.

476

DECRETO NOMBRANDO GOBERNADOR DEL CHUBUT A D. A. G. MAÍZ

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 22 de 1909. — Habiendo el Honorable Senado Nacional, prestado el acuerdo necesario para nombrar Gobernador del Territorio Nacional del Chubut, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Nómbrase Gobernador del Territorio Nacional del Chubut, por el período de Ley, al ciudadano Don Alejandro G. Maíz. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Marco Avellaneda*.

477

DECRETO REORGANIZANDO EL PERSONAL MÉDICO PARA EL SERVICIO ANTIPALÚDICO

Ministerio del Interior. — Buenos Aires,

Junio 23 de 1909. — Siendo necesario reorganizar el personal médico encargado del servicio antipalúdico en las Provincias de Tucumán, Salta, Catamarca, Jujuy, Córdoba, durante el corriente año, en cumplimiento de la Ley N.º 5195, y vista la adjunta propuesta del Departamento Nacional de Higiene, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Reorganízase el personal médico encargado del servicio antipalúdico en las Provincias referidas, durante el corriente año en la forma siguiente: — Sección 1.ª (Capital) Médico Encargado de Estadística y Control de Paludismo, Doctor Antonio Barbieri. — Provincia de Tucumán. — Médicos: Doctores Luciano Irrazábal, José Luis Aráoz, José D. Castellanos, Adolfo Sáucedo, Luis Viaña y Ramón S. Arce. — Provincia de Salta — Médicos: Doctores Francisco Pizarro, Alfredo Boden, Serafín Lancelle, José A. Pereira (este último sólo viático de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300.00 m.n.) mensuales), y Juan P. Amaranto. — Provincia de Catamarca — Médicos: Doctores Francisco Castellanos, Simón Avellaneda, Manuel Figueroa, y Médico Inspector para los Departamentos del Oeste al Doctor Enrique Ocampo. — Provincia de Jujuy — Médicos: Doctores Manuel Padilla, Guillermo Paterson y Ricardo Alvarado. — Provincia de Córdoba — (Villa Dolores) médico Doctor Antonio Torres. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Marco Avellaneda*.

478

DECRETO CONSTITUYENDO LA COMISIÓN DE FOMENTO EN CASTEX (PAMPA)

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 26 de 1909. — Vista la propuesta que antecede, — *El Presidente de la República* — *Decreta* — Art. 1.º Nómbrase para constituir la Comisión de Fomento en el pueblo de Castex (Pampa Central), a los Señores Don Eduardo Marchena, Don Arturo Lencino y Don Mateo Bogliglio. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Marco Avellaneda*.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

479

DECRETO ACEPTANDO LA INVITACIÓN DEL GOBIERNO DANÉS PARA CONCURRIR AL V CONGRESO INTERNACIONAL Y NOMBRANDO DELEGADO A D. L. RAPELLI.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 2 de 1909. — Vista la nota que antecede del Consulado General de Dinamarca aquí acreditado; y atento a lo aconsejado por el Ministerio de Obras Públicas. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Acéptase la invitación del Gobierno Danés a concurrir al V Congreso Internacional para el ensayo de los materiales que debe reunirse en Copenhague en el mes de Septiembre del año en curso. — Art. 2.º Nómbrase delegado del Gobierno Argentino, a dicho Congreso, al Señor Ingeniero Don Luis Rapelli. — Art. 3.º Los gastos que demande esta representación correrán a cargo del Departamento de Obras Públicas, el que debe impartir al delegado las instrucciones correspondientes al desempeño de su misión. — Art. 4.º Extiéndase la plenipotencia respectiva, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

480

DECRETO ACEPTANDO LA INVITACIÓN DEL GOBIERNO DE NORUEGA PARA CONCURRIR A LA SEGUNDA CONFERENCIA INTERNACIONAL CIENTÍFICA CONTRA LA LEPROSA Y NOMBRANDO DELEGADO AL DR. D. B. SOMMER.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 2 de 1909. — Vista la nota que antecede, de la Legación de Norue-

ga aquí acreditada, de fecha 10 de Diciembre del año ppdo., y atento a lo aconsejado por el Departamento del Interior, — *El Presidente de la República — Decreta:* Art. 1.º Acéptase la invitación del Gobierno de Noruega a concurrir a la segunda Conferencia Internacional Científica contra la Lepra, que debe realizarse en Bergen, del 16 al 19 de Agosto del año en curso, bajo el alto patronato de S. M. el Rey. — Art. 2.º Nómbrase delegado del Gobierno Argentino a dicha Conferencia al Doctor Don Baldomero Sommer. — Art. 3.º El Departamento del Interior impartirá al nombrado las instrucciones relativas al desempeño de esta misión y abonará los gastos que ella demande. — Art. 4.º Extiéndase la plenipotencia respectiva, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

481

DECRETO AUTORIZANDO AL ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO EN ITALIA Y SUIZA, DR. D. ROQUE SÁENZ PEÑA PARA ACEPTAR EL CARGO DE MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE LA HAYA OFRECIDO POR EL GOBIERNO DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 14 de 1909. — Visto lo manifestado por el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia y Suiza, Doctor Don Roque Sáenz Peña, en su cablegrama de 3 del corriente, — *El Presidente de la República — Resuelve:* — Autorizar al Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia y Suiza, Doctor Don Roque Sáenz Peña, para que acepte el cargo de miembro del Tribunal de Arbitraje de La Haya, ofrecido por el Gobierno de Venezuela.

con motivo de las reclamaciones que someterá al fallo de dicho tribunal. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figuerou Alcorta*. — *V. de la Plaza*.

482

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. T. TORRALBA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 21 de 1909. — Visto este expediente; y atento lo manifestado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en su resolución de 3 del presente mes, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Acuérdate jubilación ordinaria con el 89,10 % del sueldo, o sea la suma de (\$ 71,28 m/n.) setenta y un pesos con veintiocho centavos moneda nacional, a D. Trifón Torralba, 2.º Subdiácono del Obispado del Paraná. — Art. 2.º Esta jubilación deberá pagarse desde la fecha que el interesado deje el servicio. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional y fecho, pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones a los efectos que hubiere lugar. — *Figuerou Alcorta*. — *V. de la Plaza*.

483

DECRETO NOMBRANDO DELEGADO A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL ESTUDIO DEL CÁNCER, DE BERLÍN, AL DR. E. MARIÑO.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1909. — Vista la nota que antecede, de la Legación Argentina en Alemania, en la que trasmite la invitación formulada por la Secretaría General de la Asociación Germano-Ibero-Americana de Medicina y Ciencias Sanitarias de Berlín, para que el Gobierno Argentino contribuya a los fines de la Asociación Internacional para el estudio del cáncer y nombre delegados oficiales a ella; y atento a lo aconsejado por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Nómbrase delegado ad-honorem del Gobierno Argentino a la Asociación Internacional para el estudio del cáncer, de Berlín, al Doctor Don

Eduardo Mariño. — Art. 2.º El Departamento de Justicia e Instrucción Pública impartirá al nombrado las instrucciones relativas al desempeño de su misión, debiendo correr a cargo del mismo Departamento, los gastos de contribución anual fijada a los países adherentes por el párrafo 14 de los estatutos de la Asociación. — Art. 3.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figuerou Alcorta*. — *V. de la Plaza*.

484

DECRETO NOMBRANDO DELEGADO AL VII CONGRESO DE QUÍMICA APLICADA DE LONDRES A D. A. SARAVÍ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Considerando necesario ampliar la representación oficial ante el VII Congreso Internacional de Química aplicada, que tendrá lugar en Londres, y a que se refiere el Decreto de 19 de Marzo último, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Nómbrase delegado ad honorem del Gobierno Argentino, ante el referido Congreso, al Señor Alberto Saraví, Director de la Oficina Química de la Provincia de Entre Ríos y Catedrático en el Colegio Nacional y Escuela Normal de la ciudad de Paraná, a quien se le expedirá la correspondiente plenipotencia. — Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figuerou Alcorta*. — *V. de la Plaza*.

485

DECRETO ASIGNANDO UNA SUMA A LA VICARÍA DE CATAMARCA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 29 de 1909. — Vista la nota de S. S. Ilma. el Sr. Obispo de Tucumán, de fecha 31 de Marzo ppdo. en la cual manifiesta la necesidad de mantener la Vicaría Foránea de Catamarca. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Asígnase mensualmente al Obispado de Tucumán, la suma de (\$ 170) ciento setenta pesos moneda nacional, destinada a mantener el personal necesario

de la Vicaría de Catamarca, imputándose este gasto al inciso 7.º, ítem 72 del Presupuesto vigente. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

486

DECRETO NOMBRANDO A D. P. CARBONASCHI PRACTICANTE INTERNO DEL HOSPITAL RIVADAVIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 29 de 1909. — Vista la nota de la S. de Beneficencia de la Capital, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Nómbrase al Señor Pablo Carbonaschi practicante interno del Hospital Rivadavia, hasta el 31 del próximo mes de Agosto, y practicantes mayores de la Casa de Expósitos a los actuales practicantes menores internos Raúl Colombres y Alberto Roygt. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

487

DECRETO AUTORIZANDO A LA COMISIÓN ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES PARA INVERTIR UNA SUMA EN EL PAGO DE UN JARDINERO Y UN AYUDANTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 29 de 1909. — Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Autorízase a la Comisión A. de Asilos y Hospitales Regionales para invertir la suma de (\$ 180 m.n.), ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales, en los servicios de un jardinero y un ayudante para el Asilo de Retardados de Luján, imputándose dicha asignación a la Ley N.º 4953. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

488

DECRETO NOMBRANDO AL DR. D. G. SISTO DELEGADO AL XVI CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA EN BUDAPEST.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

— Buenos Aires, Mayo 12 de 1909. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Nómbrase delegado ad honorem del Gobierno Argentino al XVI Congreso Internacional de Medicina, que debe reunirse en Budapest del 29 de Agosto al 4 de Septiembre del año en curso, al Dr. Genaro Sisto. — Art. 2.º Extiéndase la plenipotencia respectiva, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

489

DECRETO NOMBRANDO DELEGADO A LA OFICINA PERMANENTE DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LOS CONGRESOS DE NAVEGACIÓN DE BRUSELAS A D. E. SPELUZZI.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1909. — Vista la nota que antecede N.º 159, de 16 de Octubre de 1908; y atento a lo informado por el Departamento de Obras Públicas en Abril 21 del año en curso, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Nómbrase delegado del Gobierno Argentino a la Oficina Permanente de la Comisión Internacional de los Congresos de Navegación de Bruselas, al Ingeniero Señor Emilio Speluzzi, el que dependerá del Departamento de Obras Públicas en todo lo relativo a la misión que se le confía. — Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

490

ACUERDO INSISTIENDO EN OTRO MANDANDO ABOGAR UNA SUMA PARA AYUDAR A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO A LA BIBLIOTECA COLÓN.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1909. — No obstante lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación y persistiendo las mismas razones que fundaron el Decreto de 31 de Marzo último, mandando entrega al Habilitado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la cantidad de 3.778,33 oro americano o sean 3.891,68 pesos oro sellado nacional a

fin de abonar la suma con que el Gobierno Argentino se subscribió para ayudar a la construcción del edificio especial destinado a la Biblioteca Colón y demás dependencias de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas.— *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Resuelve*: — Insistir en el precitado Acuerdo, debiendo volver este expediente al Ministerio de Hacienda para los efectos del caso. — Déjese constancia. — *Figueroa Alcorta*. — *V. de la Plaza*. — *Pedro Ezcurra*. — *Ezequiel Ramos Mexía*. — *Marco Avellaneda*. — *Onofre Betheder*. — *R. M. Aguirre*.

491

DECRETO ACORDANDO UNA SUMA AL ARZOBISPO DE BUENOS AIRES PARA LA PROSECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL SEMINARIO CONCILIAR DE LA CAPITAL.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1909. — En vista de haber manifestado el Sr. Arzobispo de Buenos Aires, que considera indispensable continuar las obras del edificio destinado al Seminario Conciliar de la Capital, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Acuérdase al Arzobispado de Buenos Aires, la suma de (\$ 5.000 m/n.) cinco mil pesos moneda nacional para la prosecución de las obras del Seminario Conciliar de la Capital, debiendo imputarse este gasto al inciso 7, ítem 72 del Presupuesto vigente. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *V. de la Plaza*.

492

DECRETO NOMBRANDO ENCARGADO DE PROPAGANDA EN EL EXTERIOR A D. A. DIAZ VALDEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Junio 5 de 1909. — Siendo necesario y conveniente dar forma eficaz a los procedimientos con que se hace la propaganda del país en el exterior y en el propósito además de obtener una información de detalle que permita en cada caso proveer con eficacia a dicha propaganda, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Nómbrase encargado de

efectuar la propaganda del país en el exterior, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto incumban a los Señores Cónsules, al Señor Alfredo Diaz Valdez, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos oro sellado (\$ 400 o/s.) y ciento cincuenta (\$ 150) de la misma moneda en concepto de viático, que se imputará al inciso 6, ítem 6 del anexo C del Presupuesto vigente. — Art. 2.º Para el desempeño de su misión el Comisionado recibirá instrucciones del Ministerio de Relaciones Exteriores a cuyo efecto deberá transmitir a éste las indicaciones que juzgue necesarias para la mayor eficacia de la propaganda, tanto en Europa como en Estados Unidos de América, y elevará oportunamente los informes correspondientes acerca de este servicio. — Art. 3.º Las Legaciones y Consulados darán al Señor Diaz Valdez las facilidades que éste necesitara o requiriese para el éxito de su misión. — Art. 4.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *V. de la Plaza*.

493

DECRETO NOMBRANDO DELEGADO AL CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA VETERINARIA (PAÍSES BAJOS) A D. A. A. CARMAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Junio 8 de 1909. — Visto lo indicado por el Ministerio del Interior, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Acéptase la invitación transmitida por el Sr. Ministro de los Países Bajos, para que el Gobierno Argentino se haga representar en el Noveno Congreso Internacional de Medicina Veterinaria, que se celebrará en La Haya en el mes de Septiembre próximo. — Art. 2.º Nómbrase delegado del Gobierno a dicho Congreso, al Médico Veterinario Don Alfredo A. Carman. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *V. de la Plaza*.

494

DECRETO NOMBRANDO DELEGADO AL CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA VETERINARIA (PAÍSES BAJOS) AL DR. E. ZÁRATE.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 8 de 1909. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Nómbrase delegado ad honórem del Gobierno Argentino al XVI Congreso Internacional de Medicina que se reunirá en Budapest, en Agosto próximo al Doctor Enrique Zárate. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

495

ACUERDO ASOCIÁNDOSE AL DUELO CAUSADO POR EL FALLECIMIENTO DEL DR. ALFONSO AUGUSTO MOREIRA PENNA, PRESIDENTE DEL BRASIL.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Junio 14 de 1909. — Visto el precedente telegrama del Señor Ministro Argentino en Río de Janeiro, comunicando haber fallecido hoy en esa Capital el Excmo. Señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, Doctor Alfonso Augusto Moreira Penna; y siendo deber del Gobierno honrar la memoria del ilustre ciudadano, primer magistrado de una nación amiga, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* Art. 1.º La bandera nacional permanecerá a media asta, durante tres días, en todos los edificios públicos de la Nación, buques de la Armada y Fortalezas en señal de duelo por el fallecimiento del Doctor Alfonso Augusto Moreira Penna, Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil. — Art. 2.º Comuníquese a los respectivos Ministerios, a sus efectos; publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza. — Marco Avellaneda. — Pedro Ezcurra. — Ezequiel Ramos Mérida. — R. M. Aguirre.*

496

DECRETO NOMBRANDO DELEGADO ANTE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DERECHO MARÍTIMO DE BRUSELAS A D. E. MORENO.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Junio 16 de 1909. — Vista la nota de la Legación de Bélgica, fecha 26 de Mayo último por la cual comunica haberse fijado para el 28 de Septiembre próximo la reunión de la Conferencia Internacional de Derecho Marítimo de Bruselas; y siendo con-

veniente que la República esté representada en dicho Congreso en razón de los importantes puntos que deberá tratar, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Nómbrase delegado ad honórem del Gobierno ante la Conferencia Internacional de Derecho Marítimo, que tendrá lugar en Bruselas el 28 de Septiembre próximo, al Señor Don Enrique B. Moreno, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica y en Holanda. — Art. 2.º Expídase la plenipotencia e instrucciones correspondientes, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

497

DECRETO NOMBRANDO DELEGADO AL XVII CONGRESO NACIONAL DE IRRIGACIÓN A D. L. DUHAU.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Junio 17 de 1909. — Vista la nota que antecede de la Legación de los Estados Unidos de Norte América aquí acreditada, a la que acompaña la invitación dirigida al Gobierno Argentino por el Presidente de la Comisión para representación extranjera del XVII Congreso Nacional de Irrigación, para que designe delegados que le representen en él; y atento a lo propuesto por el Departamento de Obras Públicas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Nómbrase delegado ad honórem del Gobierno Argentino al XVII Congreso Nacional de Irrigación que debe reunirse en Spokane, Wáshington, del 9 al 14 de Agosto del año en curso, al Ingeniero Don Luis Duhau. — Art. 2.º Por el Departamento de Obras Públicas se impartirán al nombrado, las instrucciones relativas al desempeño de la misión que se le confía. — Art. 3.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

498

DECRETO DISOLVIENDO LA COMISIÓN NOMBRADA PARA LOS TRABAJOS PRELIMINARES DE LA 4.ª CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

— Buenos Aires, Junio 19 de 1909. — Vista la nota fecha 9 del corriente, del Señor Vicepresidente de la Comisión nombrada por Decreto de 20 de Marzo de 1908 para la realización de los trabajos preliminares de la Cuarta Conferencia Internacional Americana y para desempeñar las funciones a que se refiere la Resolución de 13 de Agosto de 1906, sancionada en la anterior Conferencia de Río de Janeiro; y considerando que dicha Comisión, de carácter provisorio, ha llenado ya satisfactoriamente su cometido. — *El Presidente de la República — Decreta: —* Art. 1.º Declárase disuelta la Comisión nombrada por Decreto de 20 de Marzo de 1908, a que se alude en el exordio de este Decreto. — Art. 2.º Agradézcanse los servicios prestados por dicha Comisión, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

499

DECRETO CONFIRMANDO LOS NOMBRAMIENTOS DE VARIOS REPRESENTANTES DIPLOMÁTICOS EN EL EXTRANJERO.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Junio 21 de 1909. — Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión del 12 del actual, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Art. 1.º Confirmanse los nombramientos hechos con fecha 18 de febrero ppdo., de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Austria Hungría, al Doctor Fernando Pérez; en igual carácter ante el Gobierno de Portugal, al Señor Baldomero García Sagastume y como Encargado de Negocios ante los Gobiernos de Suecia y Noruega y del Japón, a los Señores Don Carlos S. Bollini y Don Silvestre de Marchi, respectivamente. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

500

DECRETO RECONOCIENDO AL ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO EN MISIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE BOLIVIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

— Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Vista la credencial presentada por el Doctor José María Escalier, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, en Misión Especial y Permanente, ante este Gobierno, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Art. 1.º Queda reconocido el Doctor José María Escalier, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial y Permanente, de Bolivia en la República Argentina. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

501

DECRETO NOMBRANDO LA COMISIÓN PARA ACTIVAR LOS TRABAJOS DE LA CUARTA CONFERENCIA PAN AMERICANA DE BUENOS AIRES.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Junio 30 de 1909. — Siendo conveniente activar los trabajos preparatorios para la celebración de la Cuarta Conferencia Pan Americana, que deberá tener lugar en esta ciudad el año entrante; y hasta tanto sean nombrados los Delegados para la misma, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Art. 1.º Nómbrase especialmente en comisión ad honórem y a los efectos indicados, a los Señores Doctor Don Antonio Bermejo, Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional y ex Ministro Secretario en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública; Doctor Don Manuel Augusto Montes de Oca, Catedrático titular de Derecho Constitucional en la Universidad Nacional de Buenos Aires y ex Ministro Secretario en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior; y al Doctor Don Eduardo L. Bidaú, Profesor de Derecho Internacional Público en la Universidad Nacional de Buenos Aires y ex Delegado a la anterior Conferencia Internacional Americana. — Art. 2.º Nómbrase en igual carácter, Secretario de dicha Comisión, al Señor Doctor Don Arturo L. Domínguez. — Art. 3.º Esta Comisión designará de su seno al Presidente de la misma, comunicándolo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; preparará todos los trabajos que convenga presentar a la Conferencia de acuerdo con el Programa; proyectará el Re-

giamento; y correrá con todo lo relativo a la organización de la misma, como ser impresión de las actas y diarios de sesiones, cuerpo de taquígrafos, personal de traductores y demás empleados y actos que estime convenientes para el mejor funcionamiento de la Asamblea, todo lo cual deberá someter previamente, por oficio, a la aprobación del aludido Ministerio, recabando los fondos que para el efecto sean necesarios. — Art. 4.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *V. de la Plaza*.

502

DECRETO RECONOCIENDO AL ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Junio 30 de 1909. — Vista la credencial presentada por el Señor Carlos H. Sherrill, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, ante este Gobierno. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Que da reconocido el Señor Carlos H. Sherrill, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en la República Argentina. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *V. de la Plaza*.

503

DECRETO ORDENANDO LA ENTREGA DE UNA SUMA A LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Junio 30 de 1909. — Por cuanto la Sociedad de Beneficencia ha presentado debida cuenta de la inversión dada a los (\$ 123.555,10 m/n.) ciento veintitrés mil quinientos cincuenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, que reclama le sean reintegrados, en la habilitación del Asilo de Alienadas en Lomas de Zamora, adquisición de enseres y mobiliario adecuado para el uso de los pabellones y demás accesorios necesarios para el recibo y atención de las de las alienadas, y que en tal virtud no puede

rehusarse el reconocimiento y pago de la suma reclamada. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Entréguese a la Sociedad de Beneficencia de la Capital, la mencionada suma de (\$ 123.555,10 m/n.) ciento veintitrés mil quinientos cincuenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, la que deberá ser deducida de la de (\$ 300.000 m/n.) acordada por Decreto de 12 de Marzo de 1908, para la construcción de los nuevos pabellones del Asilo de Lomas de Zamora. — Art. 2.º Impútase dicha suma a la Ley N.º 4953; comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *V. de la Plaza*.

504

DECRETO NOMBRANDO UNA COMISIÓN PARA QUE GESTIONE LA APROBACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES AMERICANAS.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires Junio 30 de 1909. — Considerando: — Que por Decreto de 19 del corriente, se disolvió la Comisión de carácter provisorio, nombrada por Decreto de 20 de Marzo de 1908 para ejercer las funciones a que se refiere la resolución de 13 de Agosto de 1906, sancionada en la III Conferencia Internacional Americana de Río de Janeiro, y — Que es conveniente designar desde luego la Comisión definitiva que deberá desempeñar dicho cometido. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Nómbrase una Comisión ad honorem, compuesta de los Señores Doctor Mario Ruiz de los Llanos, Subsecretario de Relaciones Exteriores; Doctor Horacio Calderón y Doctor Jacinto Cárdenas, a fin de que, de acuerdo con la resolución de 13 de Agosto de 1906, sancionada en la III Conferencia Internacional Americana, gestione la aprobación de las resoluciones adoptadas por las Conferencias Internacionales Americanas, y suministre a la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas, todos los datos que ella necesite para la preparación de sus trabajos. — Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *V. de la Plaza*.



MINISTERIO DE HACIENDA

505

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DA. M. L. R. DE AGUIRRE

Buenos Aires, Abril 3 de 1909.—Visto este expediente en que Da. María Lucía Reynolds de Aguirre, por sí y en representación de sus hijos menores solicita pensión, y—Considerando:—Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, Don Atanasio Aguirre;— Que según resulta de los antecedentes que obran en este expediente y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, el causante había prestado veintidós años de servicios en la Administración; — Que había sufrido el descuento del 5 % desde la vigencia de la Ley 4349, habiéndosele formado cargo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la misma ley, por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1.º de Enero de 1901; — Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 23 de la Ley 4349 y 7.º de la Ley 4870; — Que se han publicado edictos haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — Resuelve: — 1.º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la

jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y siete pesos con setenta y dos centavos (\$ 87,72 m/n.) moneda nacional, a Doña María Lucía Reynolds de Aguirre, María Lucía Carolina Atanasia, Atanasia María, Berta Carolina Manuela Elísea y Julio Adolfo Policarpo Aguirre, viuda e hijos legítimos de Don Atanasio Aguirre, empleado del Banco de la Nación Argentina. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — 3.º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo de acuerdo con lo prescripto por el inciso e, del artículo 2.º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, descontarse el 3 % mensual hasta integrar la suma de ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos (\$ 88,50) moneda nacional, importe del cargo por descuentos no efectuados. — *J. Ismael Billordo.* — *Oswaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza*, secretario.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 23 de 1909. — Visto que la Junta de Administración de la Caja N. de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente mes, por la que se acuerda pensión de (\$ 87,72 m/n.) ochenta y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, a Doña María Lucía Reynolds de Aguirre y María Lucía Carolina Atanasia, Atanasia María, Berta Carolina Manuela Elísea y Julio Adolfo Policarpo Aguirre, viuda e hijos legítimos de Don Atanasio Aguirre, ex empleado del Banco de la Nación Argentina, y ajustándose dicha resolución a los preceptos que establece la Ley de la materia, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Apruébase la resolución a que se

hace referencia y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

506

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DA. E. R. DE GAMBÍN

Buenos Aires, Abril 3 de 1909.— Visto este expediente en que Da. Eladia Rojas de Gambín, solicita pensión, y—Considerando:—Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, Dn. José M. Gambín; — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, el causante había prestado 23 años de servicios, sufriendo el descuento del 5 % desde que fué establecido, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 7.º de la Ley 4870; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiere correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — *Resuelve*: — 1.º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de 117 pesos con 40 centavos moneda nacional, a Doña Eladia Rojas de Gambín, viuda de Don José M. Gambín, Vista de Aduana. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349. — 3.º Pagar la presente pensión desde la fecha del falle-

cimiento del causante. — 4.º Tener como mandatario legal de la recurrente a su hijo Don José Gambín, en mérito del poder presentado. — *J. Ismael Billordo*. — *Oswaldo M. Piñero*. — *Francisco L. García*. — *R. Egusquiza*, secretario.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 23 de 1909.—Visto que la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente mes, acordando pensión de (\$ 117,44 m/n.) ciento diez y siete pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, por el término de quince años, a Doña Eladia Rojas de Gambín, viuda de Don. José M. Gambín, ex Vista de la Aduana de la Capital; y ajustándose ella a los preceptos que establece la Ley de la materia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Apruébase la resolución a que se hace referencia y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

507

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON F. VINCENT

Buenos Aires, Abril 3 de 1909.—Visto este expediente en que Dn. Francisco Vincent solicita pensión, y—Considerando:—Que, según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley de servicios a la Administración; —Que ha acreditado tener más de 55 años de edad;—Que el sueldo a los efectos de la Ley es de trescientos veinte pesos con 92 centavos (\$ 320,92) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, habiendo sufrido los descuentos establecidos por la Ley; — Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 28 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictami-

nado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría; — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—Resuelve:*—1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuatro pesos con ochenta y ocho centavos (\$ 304,88 m/n.), a Don Francisco Vincent, liquidador de la Aduana de la Capital. — 2. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349. — 3.º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *J. Ismael Billordo.* — *Oswaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza*, secretario.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 17 de 1909.—Visto que la Junta de Administración de la Caja N. de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación su resolución de fecha 3 del corriente mes, concediendo jubilación ordinaria de (\$ 304,88 m/n.) trescientos cuatro pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional, al Liquidador de la Aduana de la Capital, Don Francisco Vincent, y ajustándose ella a los preceptos que establece la Ley de la materia, —*El Presidente de la República— Declara:* — Apruébase la resolución a que se hace referencia y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Pi-guerroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

508

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LOS HIJOS DE
D. J. VILLEGAS (HIJO)

"Buenos Aires, Abril 3 de 1909.—Visto este expediente en que D. Justo Villegas, en representación de sus pupilos los menores Justo, Corina, Josefa, José Alfredo, Carlos Alberto y Eduardo Villegas, solicita pensión.—Considerando:—Que con los testimonios acompañados ha acreditado el recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, D. Justo Villegas (hijo); —Que según resulta de los in-

formes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, el causante había prestado veinte años de servicios a la Administración, sufriendo el descuento del 5 % desde el 1.º de Enero de 1901, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 7.º de la Ley 4870; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición del recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones — Resuelve:* — 1.º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y un pesos con veintiocho centavos (61,28) moneda nacional, a Justo, Corina, Josefa, José Alfredo, Carlos Alberto y Eduardo Villegas, hijos legítimos de Justo Villegas (h.) 2.º Jefe de Oficina de la Contaduría General de la Nación. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349. — 3.º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *J. Ismael Billordo.* — *Oswaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza*, secretario.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 23 de 1909. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente mes, por la que se acuerda pensión de (\$ 61,28 m/n.) sesenta y un pesos veintiocho centavos moneda nacional de curso legal, a Justo, Corina, Josefa, José Alfredo, Carlos Alberto y Eduardo Villegas, hijos legítimos de Justo Villegas (hijo) ex Oficial 1.º se-

gundo jefe de Oficina de la Contaduría General de la Nación, y ajustándose a los preceptos legales que establece la Ley de la materia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébase la resolución a que se hace referencia y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

509

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL A VARIAS FINCAS OCUPADAS POR INSTITUCIONES RELIGIOSAS SITAS EN ESTA CAPITAL. Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires,

Abril 12 de 1909. — Vistos estos expedientes en los que se solicita exoneración de impuesto territorial, por el corriente año, para las fincas situadas en esta Capital, propiedad de las Instituciones recurrentes, Lavalle 348, de las Hermanas Terciarias Franciscanas; Pringles, Corrientes, Yatay y Humahuaca, Callao 893 y Paraguay 1766 del Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado; Anchorena 1563 ocupada por el Oratorio de Nuestro Señor de la Salud, y Cangallo 2157/81 de la Sociedad Educacionista Alemana. — Atento los informes producidos y encontrándose las referidas propiedades comprendidas dentro de las franquicias de que trata el artículo 13 de la Ley de la materia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Concédesse las exenciones de impuesto solicitadas y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos y reposición de fojas. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

510

DECRETO NOMBRANDO UN GUARDA EN LA RECEPTORÍA DE VILLA CONSTITUCIÓN.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 14 de 1909. — Vista la precedente nota de la Receptoría de Villa Constitución en la que pide el aumento de un guarda para atender las operaciones que se efectúan por

el muelle que posee en esa localidad, el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, pues considera insuficiente un solo guarda para fiscalizar debidamente las operaciones del muelle y dique, debido al aumento del movimiento de carga y descarga; y teniendo en cuenta lo informado por la Sección Inspectores de la División Aduanas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Nómbrase Guarda para atender las operaciones que se efectúan por el muelle del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario en Villa Constitución, al Señor Don Ulises E. Lucero. — Art. 2.º El sueldo de Guarda nombrado, de (\$ 120 m/n.) ciento veinte pesos moneda nacional, será satisfecho por la Empresa del citado Ferrocarril, debiendo ser depositado en la Receptoría local, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.º del Decreto de 20 de Enero de 1902. — Art. 3.º Tómese nota en la División Personal, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

511

DECRETO HABILITANDO CON CARÁCTER PERMANENTE EL EMBARCADERO DE LOS SRES. DREYFUS Y CÍA. EN EL PUERTO SAN MARTÍN (SAN LORENZO).

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 14 de 1909. — Visto el pedido que precede a los Señores Louis Dreyfus y Cía. por el que solicitan se declare embarcadero permanente, el situado en el Puerto San Martín, jurisdicción de la Aduana del Rosario; atento el certificado expedido por la Aduana local, y — Considerando: — Que dada la importancia de las operaciones que se realizan por el embarcadero de referencia (29 desde el 1.º del año corriente), requiere la presencia permanente de un Guarda, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Declárase con carácter permanente el embarcadero que los peticionantes poseen en el Puerto San Martín (San Lorenzo) jurisdicción de la Aduana del Rosario, nombrándose en consecuencia, Guarda para el servicio del mismo, a Don Gaspar Silva. — Los concesionarios abonarán, de

acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de Enero de 1902, la cantidad de (\$ 120 m/n.) ciento veinte pesos moneda nacional que se fija como sueldo mensual del referido empleado. — La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar a reclamo ni indemnización alguna. — Tómese nota en la División Personal del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

512

DECRETO HABILITANDO CON CARÁCTER PERMANENTE EL EMBARCADERO DE D. E. NEBEL, SOBRE EL RÍO URUGUAY.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 14 de 1909. — Vista la presentación del Señor Eduardo Nebel, pidiendo se habilite con carácter permanente el embarcadero de su propiedad, denominado "Saladero Concordia" sobre el Río Uruguay; y atento lo informado por la Aduana de Concordia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Habilitase con carácter permanente el mencionado embarcadero, situado en jurisdicción de la Aduana de Concordia, para las operaciones del Saladero del mismo nombre y con sujeción a lo establecido por los Decretos de 29 de Julio de 1897 y 20 de Enero de 1902. — Art. 2.º El concesionario deberá construir un local de suficiente capacidad para oficina y vivienda del empleado encargado de fiscalizar las operaciones que se practiquen por el embarcadero habilitado, obligándose a la conservación de la misma, a la provisión de luz y útiles necesarios, y al pago de la patente e impuestos correspondientes. — Art. 3.º Nómbrase Guarda para atender las operaciones del embarcadero al Señor Julio Picabea cuyo sueldo de (\$ 120 m/n.) ciento veinte pesos moneda nacional, deberá ser abonado mensualmente en la Aduana local. — Art. 4.º La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo crea conveniente, sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género. — Art. 5.º Comuníquese, tómese nota en la División Per-

sonal del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de Concordia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

513

DECRETO AUTORIZANDO A D. A. BERTINI A TRANSPORTAR VÍVERES PARA LOS POBLADORES DE LAS ISLAS DE SAN FERNANDO Y DEL TIGRE.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 15 de 1909. — Vista la solicitud que precede del Señor Atilio Bertini, pidiendo se le permita transportar víveres para los pobladores de las islas de San Fernando y del Tigre; atento lo informado por la Aduana de la Capital y lo resuelto en casos análogos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Autorízase al Señor Atilio Bertini, para transportar artículos nacionalizados para los pobladores de las islas de San Fernando y del Tigre bajo las siguientes condiciones: — a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta, será solicitado por el ocurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie, y calidad de los artículos. — b) El Administrador o Jefe de la Receptoría local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes en la solicitud respectiva con los detalles que la misma consigna, previa verificación por los Vistas, de los efectos embarcados. — c) Las mercaderías detalladas en el certificado, gozarán de libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso, por el término de sesenta días a contar desde la fecha de su otorgamiento. — d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días por los artículos que aun no hayan sido vendidos, a cuyo efecto se solicitará ante la Aduana o Receptoría más próxima, llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo y consignándose además la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquél archivado en dicha Aduana o Receptoría. — e) En caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediéndose de igual modo con los productos provenien-

tes de caza de que fuera portador. — *f)* El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existan oficinas o destacamentos de Resguardos. — *g)* La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, c y d dará lugar, después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de la carga, a que las mercaderías que se encuentren a bordo se consideren en contravención fiscal y sujetas, por lo tanto, a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana. — Art. 2.º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos. — *Figueron Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

514

DECRETO FUNDANDO EL BOLETÍN DE HACIENDA

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909. — Por cuanto, en la Partida 2, Ítem 4.º del Inciso 1.º, Anexo D. del Presupuesto en vigor, se autoriza la creación de un Boletín de Hacienda en el cual, además de las leyes, reglamentos, disposiciones y fallos de orden fiscal, deben asentarse los datos referentes a concordancias y antecedentes ilustrativos para la mejor inteligencia del régimen rentístico y financiero. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Fúndase el Boletín de Hacienda, en forma de publicación mensual, conteniendo: — A — *Sección doctrinaria* — Escritos e informes oficiales de Directores y Jefes del Ministerio de Hacienda, pudiendo solicitarse la colaboración de personas consagradas a los estudios de los asuntos del ramo, dentro de nuestro país o en el extranjero. — B — *Sección oficial* — comprendiendo: — 1.º Las leyes de carácter reglamentario o general, con notas relativas a sus motivos, antecedentes y concordancias. — 2.º Los Decretos y resoluciones que sean de interés general para los funcionarios y empleados de Hacienda. — 3.º Las disposiciones que, por sentar precedente, sean interesantes al comercio y a los particulares. — 4.º Y los fallos administrativos y judiciales que funden jurisprudencia en materia de impuestos y sus exenciones, así como en lo concerniente a derechos y aranceles. — C — *Sección estadística* — abarcando en cuadros grá-

ficos: — 1.º El movimiento rentístico y portuario de la Nación. — 2.º La situación de su crédito interno y externo. — 3.º Las necesidades de fomento nacional, y su comparación con la capacidad rentística de las fuentes estimuladas. — D — *Sección informativa* — Datos y estudios comparativos de las rentas, presupuesto y deudas de los países extranjeros, en cuanto tengan aplicación a nuestro país. — Art. 2.º La Dirección del Boletín estará a cargo del Subsecretario de Hacienda. — Art. 3.º Los gastos de administración, redacción y publicación del Boletín de Hacienda, serán imputados por el respectivo Ministerio, a la partida 2.ª, Ítem 4, Inciso 1.º, Anexo D. del Presupuesto vigente. — Art. 4.º Las dependencias del Ministerio de Hacienda, pasarán mensualmente a la Dirección del Boletín, los datos que aquélla les indique, y copias de todas las resoluciones, fallos, dictámenes e informes, que, sentando precedente, sirvan para la aclaración e interpretación de los preceptos legales y administrativos, o establezcan nuevas reglas y procedimientos. — Art. 5.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial. — *Figueron Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

515

DECRETO ESTABLECIENDO LA FORMA EN QUE SERÁN DESEMBARCADOS LOS EQUIPAJES PROCEDENTES DEL EXTRANJERO.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909. — Habiendo sido incluida en la Ley de Presupuesto de Gastos para el corriente año, una suma destinada al servicio oficial del transporte, en muelles y depósitos, de los equipajes sujetos a revisión por las autoridades de la Aduana de la Capital (partida 6, ítem 23, inciso 13 del Anexo D), — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Los equipajes que lleguen al Puerto de la Capital, procedentes del extranjero, serán desembarcados, conducidos al sitio designado para su revisión, y efectuada ésta, entregados a sus dueños o a las empresas de transportes, por peones dependientes del Resguardo. — Art. 2.º Dicho servicio oficial será exclusivo y gratuito en los muelles y dentro

de los depósitos de revisión de las Dársenas Norte y Sud. — Art. 3.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta* — *Manuel de Iriondo*.

516

DECRETO REORGANIZANDO EL PERSONAL DEL MINISTERIO

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909. — Siendo conveniente reorganizar el personal del Ministerio de Hacienda de conformidad con las nuevas denominaciones dadas a algunos puestos en la Ley General de Presupuesto en vigencia y proveer los que por la misma se crean, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Queda reorganizado el personal del Ministerio de Hacienda en la forma siguiente: Subsecretario, Don Juan de la Cruz Puig; Oficial Mayor, Don J. Hiram Pozzo; Auxiliar, Don Atilio Oneto. — Primera Sección; Director, Doctor Don Julio P. Lezama. — División Bancos, Moneda, Deuda Pública, Presupuesto, Ingresos, Egresos y Renta Consular: Jefe y Subdirector de la Sección, Don Carlos F. Soares; Segundo Jefe, Don Luis A. Folie; Oficial 1.º, Don Alfredo Bas; Auxiliares, Señores José Luis Irigoyen, Sebastián Miranda Naón, Eudoro Carrasco y Manuel Pardal Galán; Escribiente, Don Ignacio Cullen. — División Contabilidad — Jefe, Don Enrique V. Carballada; Segundo Jefe, Don Pedro Urrutiagoity; Auxiliar, Don Juan A. Gangui; Escribiente, Don Roberto Weigel Muñoz. — División Habilitación y Pagos: Jefe, Don Félix Gagliardo; Segundo Jefe, Don Bartolomé Cordero; Auxiliar, Don Policarpo Lucero. — Segunda Sección: Director, Doctor Don Ernesto J. Weigel Muñoz. — División Aduanas, Resguardos y Puertos: Jefe y Subdirector de la Sección, Don J. Carlos Monteverde; Segundo Jefe Doctor Don Salvador Oría; Auxiliares, Señores Aurelio N. Pozzo, Julio P. Fernández, Alberto Soares y Alfredo Avellaneda; Escribientes, Señores Carlos Leunman y Mario V. Portela. — División Contribuciones e Impuestos: Jefe, Don Manuel D. Noya; Segundo Jefe, Don Carlos S. Pérez; Auxiliar, Don Juan Antonio Argerich. — División Per-

sonal, Biblioteca y Archivo: Jefe, Don Luis R. Sáenz; Segundo Jefe, Don Alfredo Gómez; Bibliotecario, Don Eugenio Vincent. — División Inspección y Contralor: Jefe, Don Ricardo Mañay; Inspectores, Señores Juan R. Vergés, Máximo P. Covache, Carlos Escribano, Carlos Alcain y Héctor I. Núñez; Subinspectores, Señores Francisco Monguillot, José M. Arrechca y Fortunato Muñoz Posse. — Servicio: Mayordomo, Don Horacio Giráldez. — Art. 2.º Los empleados que por el presente Decreto son confirmados en sus puestos o ascendidos y los que pasan a ocupar otros, son con la antigüedad del primero de Enero del corriente año. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

517

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL A VARIAS FINCAS SITAS EN ESTA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 23 de 1909. — Vistos estos expedientes por los que se solicita exoneración de Impuesto Territorial, por el corriente año, para las fincas situadas en esta Capital, propiedad de las instituciones recurrentes, Europa, Urquiza, Estados Unidos y 24 de Noviembre de los Padres Misioneros Pasionistas; Estados Unidos 2155, Rincón 805, e Independencia 2150/60 del Colegio del Huerto; Esmeralda 739 y Córdoba 766/72 del Colegio de la Santa Unión de los Sagrados Corazones; Alvarez 1081 de la Parroquia de Las Heras; Andrés Lamas, Arroyo Maldonado, Boyacá y San Matías del Colegio Orfelinato Regina Coeli, y Alsina 2832/36 de la Sociedad XX de Septiembre. — Atento los informes producidos y encontrándose las referidas propiedades comprendidas dentro de las franquicias de que trata el artículo 13 de la Ley de la materia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Concédese las exenciones de Impuesto solicitadas y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos y reposición de fojas. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

518

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL A LA FINCA OCUPADA POR EL ASILO DE LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE NIÑOS DESVALIDOS, SITA EN ESTA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 23 de 1909. — Visto el pedido de exoneración de Impuesto Territorial, que para el terreno situado en la calle Soler N.º 727 de esta Capital, solicita la sociedad recurrente donde está construyéndose el Asilo de la Asociación Protectora de Niños Desvalidos de la Sección 19 de Policía; atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que todo responde a una obra cuyos fines son de filantropía y caridad, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Concédese la exención de Impuesto Territorial que por el corriente año se solicita. — Pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos y reposición de fojas. — *Figueroa Alcorta*.—*Manuel de Iriondo*.

519

DECRETO PROHIBIENDO LA INTRODUCCIÓN DE MIELES Y MELAZAS PARA LAS LICORERÍAS

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 23 de 1909. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos manifiesta en la nota que precede la necesidad que existe en que se dicte una disposición de carácter general, prohibiendo a las licorerías la introducción de mieles o melazas; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Queda prohibida la introducción de mieles o melazas en las licorerías, haciéndose pasibles de las sanciones penales establecidas en el artículo 12 de la Ley N.º 3761 los contraventores a este Decreto. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

520

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO LAS EXONERACIONES DE IMPUESTO TERRITORIAL CONCEDIDAS POR LA COLECTURÍA DE SANTA ROSA DE TOAY.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires,

Abril 23 de 1909. — Resultando de estas y las actuaciones acumuladas, que la Colecturía de Rentas de Santa Rosa de Toay ha concedido exoneración de impuesto territorial por el término de cuatro años a varios agricultores, fundándose en las prescripciones establecidas por el artículo 198 del Código Rural; atento los informes producidos por la Administración General del ramo, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y — Considerando: — Que el citado Receptor ha extralimitado sus facultades al proceder en la forma que lo ha hecho, pues, en ningún caso debió acordar las exoneraciones que le fueron pedidas, sino haber elevado los expedientes al Ministerio de Hacienda, por ser éste, el encargado de entender en la interpretación y aplicación de las leyes de impuesto como asimismo de las que liberan de gravamen; — Que, por otra parte, y según el precedente establecido por el Decreto de 9 de Marzo último, en una petición de Don Arturo F. Guevara se ha concedido exoneración sólo por un año, no obstante solicitarse por cuatro, en mérito de que, si bien la franquicia puede ser acordada por este último plazo, la comprobación de los plantíos debe ser anual; — Que a fin de no perjudicar a los presentantes de las solicitudes adjuntas, por equidad, debe eximirseles del impuesto territorial correspondiente al año próximo pasado, y finalmente; — Que para obviar las dificultades que pueda en lo sucesivo producirse, como así, para la más fácil aplicación de los preceptos del Código Rural, es conveniente dictar un decreto estableciendo los requisitos a cumplirse por los agricultores, como en lo que respecta a la comprobación de los plantíos, a fin de que ésta sea más eficiente por parte de las autoridades encargadas de verificarla, — Por estas consideraciones, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Déjanse sin efecto las exenciones de impuesto territorial concedidas por la Colecturía de Santa Rosa de Toay para los años 1909, 1910 y 1911, acordándose esa franquicia sólo por el año de 1908. — Art. 2.º La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos formulará un proyecto de decreto que contenga todos los requisitos, que a su juicio deben exigirse para que los agricultores puedan aco-

gerse a los beneficios de que trata el Código Rural, y lo someterá a la aprobación superior. — Art. 3.º La misma Administración dirigirá una circular a las Colecturías de su dependencia, ordenándoles que los pedidos de esta naturaleza deben ser elevados al Ministerio de Hacienda para su resolución. — Art. 4.º Publíquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su debido cumplimiento y reposición de fojas. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

521

DECRETO FIJANDO LA ANTIGÜEDAD DE LOS ENCARGADOS DE PISO DE LA OFICINA DE PEONES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 23 de 1909. — Habiéndose omitido hacer constar en el Decreto de fecha 23 de Marzo ppdo., nombrando Encargados de piso de la Oficina de Peones de la Aduana de la Capital, que las personas designadas en él se encuentran prestando servicios desde el primero del mes. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.º La Contaduría General de la Nación al liquidar los sueldos de los Encargados de piso de la Oficina de Peones de la Aduana de la Capital, nombrados por Decreto de fecha 23 de Marzo último, lo hará con la antigüedad del primero de dicho mes. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

522

DECRETO MANDANDO INICIAR JUICIO POR INFRACCIÓN A LAS LEYES DE PATENTES Y SELLOS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA UNIÓN MERCANTIL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 27 de 1909. — De conformidad con la disposición que precede, practicada en cumplimiento de la resolución de 26 de Enero último, corriente a fojas veinticinco de estos obrados, referentes a impuestos y multas por in-

fracción a las Leyes Nos. 4927 y 4934, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Pase al Señor Agente Fiscal en turno de la Capital para que, en representación del Fisco inicie las actuaciones del caso hasta obtener el cobro de las sumas que en concepto de impuesto y multas por infracción a las leyes de patentes y papel sellado adeudan la Compañía de Seguros La Unión Mercantil y demás personas firmantes de los documentos acompañados, conforme a la liquidación practicada por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

523

DECRETO AUTORIZANDO A LA COMPAÑÍA DE TRANVÍAS, PUERTO Y CIUDAD DE BUENOS AIRES PARA CONSTRUIR VARIOS RAMALES.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 29 de 1909. — Vista la presentación de la Empresa de Tranvías del Puerto de Buenos Aires, en la que pide autorización para construir cuatro ramales; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata; teniendo presente lo dictaminado por los Señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, y — Considerando: — Que los terrenos ganados al río por la construcción del Puerto de la Capital, están sujetos a la jurisdicción del Gobierno Nacional. — Que es inherente a esa jurisdicción, la facultad de autorizar el establecimiento de líneas de tranvías en dichos terrenos. — Que de los cuatro ramales cuya construcción solicita la empresa ocurrente, se encuentran en su totalidad comprendidos en la zona ganada al río, por lo que no hay inconveniente en autorizar su construcción, máxime si se tiene en cuenta que no perjudican al tránsito. — Que, por lo que respecta al ramal de unión con las vías de otras Empresas en la calle Maipú, frente a la estación Retiro, compete la resolución a la Municipalidad. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.º Autorízase a la Compañía del Tranvía Puerto y Ciudad de Buenos Aires para construir los ramales que a continuación se detallan bajo las condiciones de construcción

a que está sujeta la línea principal: — 1.ª Un ramal de doble vía que salga de la Avenida Oeste y Belgrano y vaya a la Casa de Gobierno, ya sea por el Paseo Colón o por la Avenida Espora, regresando a la Avenida Oeste por Rosales y Cangallo. — 2.ª Un ramal que partiendo de la vía Oeste de la Avenida Rosales siga con vía sencilla por Paraguay hasta Paseo de Julio, debiendo regresar por la misma a la vía Este de la Avenida mencionada. — 3.ª Un ramal de vía sencilla que saliendo de la Avenida Oeste, siga por San Juan para entrar a la usina de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad. — Art. 2.º Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue oportuno, debiendo la Empresa en ese caso, proceder inmediatamente al levantamiento de las instalaciones dejando el pavimento en buen estado, sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género. — Art. 3.º No ha lugar al pedido referente a la construcción del ramal en la calle Maipú frente a la estación Retiro. — Art. 4.º Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

524

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO A D. E. GAGGINO PARA CONSTRUIR UN VARADERO EN EL RÍO LUJÁN.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 29 de 1909. — Vista la presentación que antecede, del señor Enrique Gaggino, pidiendo permiso para construir un varadero en el río Luján; atento lo actuado y el informe de la Aduana de la Capital, del cual resulta que la obra referida no obstaculizará la navegación ni el tránsito por la ribera. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Concédesse al Señor Enrique Gaggino, el permiso que solicita para construir un varadero sobre la margen izquierda del río Luján, en el paraje que se indica en el plano adjunto. — Esta concesión no podrá interrumpir la navegación ni el libre tránsito por la ribera, reviste carácter precario y quedará sin efec-

to cuando así lo resuelva el Poder Ejecutivo, sin que por el hecho se dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género, estando sujeta al pago de la patente respectiva y demás impuestos que le conciernen. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

525

DECRETO NOMBRANDO EMPLEADOS DE RESGUARDOS

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 30 de 1909. — Habiéndose modificado por la Ley General de Presupuesto en vigencia, la denominación de varios puestos en los Resguardos y con el fin de evitar errores en la liquidación de sueldos del personal que actualmente se encuentra prestando servicios en las diversas reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Nómbrase en los Resguardos, con la antigüedad de primero de Enero del corriente año: Jefes de Resguardos de tercera, a los ex Jefes de Resguardos de primera; Jefes de Resguardos de cuarta, a los actuales Jefes de segunda; Guardas de primera, a los actuales ex Jefes de tercera, ex Jefes de cuarta y Guardas de primera; Guardas de segunda, a los ex Jefes de quinta y a los Guardas de segunda; Guardas de tercera, a los ex Jefes de sexta y a los Guardas de tercera; Guardas de cuarta, a los actuales Guardas de cuarta y a los ex Ayudantes de primera, segunda y tercera; Contramaestres de segunda, a los actuales contramaestres de primera y de segunda; Marineros de primera, a los actuales Marineros de primera; Marineros de segunda, a los actuales Marineros de segunda, tercera y cuarta; Timoneles, a los actuales Timoneles; Foguistas a los actuales Foguistas; Cocineros a los actuales Cocineros; Maquinistas de tercera, a los ex Guincheros. — Art. 2.º Comuníquese y pase a Contaduría General. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

526

DECRETO EQUIPARANDO LOS SUELDOS DE LOS GUARDAS DE LAS EMPRESAS PARTICULARES CON LOS DE PRESUPUESTO.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires,

Abril 30 de 1909. — Visto que varios guardas de empresas particulares, dependientes de la Aduana de la Capital, se presentan solicitando se les abone sus sueldos desde el 1.º de Enero del corriente año, de conformidad con el aumento que les fija a los de esa categoría la Ley General de Presupuesto en vigencia; atento lo informado por la repartición en que prestan servicios los recurrentes, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y — Considerando: — Que al dictarse el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1907, equiparando los sueldos de los empleados de empresas particulares con los de Presupuesto, se tuvo en vista que siendo sus funciones y responsabilidades idénticas, era de equidad que percibiesen iguales remuneraciones; y subsistiendo en la actualidad esas mismas razones. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º La Contaduría General de la Nación liquidará, a contar del primero de Enero próximo pasado, y en lo sucesivo, los sueldos de los empleados de empresas particulares, dependientes de la Aduana de la Capital, teniendo en cuenta la remuneración mensual que asigna a los de esa categoría la Ley General de Presupuesto en vigor durante el año. — Art. 2.º Comuníquese etc., y dése al Boletín Oficial.—*Figueroa Alcorta.—Manuel de Iriondo.*

527

DECRETO NOMBRANDO PERSONAL DE VAPORES Y LANCHAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 30 de 1909. — Siendo conveniente distribuir y nombrar el personal de Prácticos, Maquinistas, Foguistas, etc., que asigna a los Resguardos la Ley General de Presupuesto en vigencia, en el ítem 108, inciso 13, anexo D., en los diversos vapores y lanchas que tiene el Ministerio de Hacienda. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Destínase y nómbrese para los vapores y lanchas del Ministerio de Hacienda el siguiente personal: — Vapor "La Capital" — Práctico a Don Francisco Gasperini; Maquinista de primera, a Don Carlos L. Bluhm, un Maquinista de segunda; dos Foguistas; un Contramaestre primero; un Cocinero; un Mozo de cámara;

cuatro Marineros primeros. — Vapor "Neuquén" — Práctico, a Don Nicolás Canoniero; Maquinista primero, a Don Juan Morris; un Maquinista tercero; dos Foguistas; un Contramaestre primero; un Cocinero; un Mozo de cámara; tres Marineros primeros. — Vapor "Salta" — Práctico, a Don Sebastián Echegaray; Maquinista primero, a Don Eduard Cano; Maquinista segundo, a Don José Gómez; dos Foguistas; un Contramaestre segundo; un Cocinero; un Mozo de cámara; tres Marineros primeros. — Lancha "Ministro Drago" — Maquinista segundo, a Don Cirilo Carrara, y Maquinistas terceros para las lanchas a vapor — "Victorino de la Plaza"; "Congreso"; "Presidente Roca"; "San Luis"; "Rioja"; "Resguardo"; "Alvear"; "Yatay"; "Guaileguay"; "Catamarca"; "Bahía"; "Córdoba"; "Solier"; "Emilio Mitre"; a los Señores Juan Gabelli, Juan V. Viere, Juan Catagna, Carlos Martín, Nicolás Manusos, Florentino Señorales, Gregorio Centurión, Domingo Fernández, Juan Constante, Pablo Bonus, Pedro Pinzoli, Francisco Grandinetti, Luis Costa, Angel Saavedra, respectivamente. — Art. 2.º Los empleados nombrados por el presente Decreto son con la antigüedad del 1.º de Enero del corriente año. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

528

DECRETO APROBANDO LOS PLANOS DE LAS OBRAS A CONSTRUIRSE EN EL TERRENO CONCEDIDO A LOS SEÑORES LINDBERG Y PRETZEL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 30 de 1909. — Visto los planos y presupuesto de las obras a construirse en el terreno concedido por Decreto de Mayo 19 de 1908 a los Señores Lindberg y Pretzel y transferido a la Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Ltda., por el Decreto de Octubre 14 del mismo año; y atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Apruébase los planos de las obras de refe-

rencia, agregados a fojas una y seis, así como el presupuesto de las mismas cuyo importe es de doscientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y dos pesos oro sellado, 235,632 \$ o/s. corriente a fojas... de acuerdo con las cláusulas m. y n. del Decreto de concesión, de Mayo 19 de 1908. — Art. 2.º Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

529

DECRETO AUTORIZANDO A LA EMPRESA DEL FRIGORÍFICO "THE LA PLATA COLD STORAGE CÍA. LTD." PARA CONSTRUIR DOS NUEVOS GALPONES.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires. Abril 30 de 1909. — Vista la presentación del Frigorífico "The La Plata Cold Storage Cía. Ltd.", pidiendo permiso para construir, dentro de los límites de su concesión, dos nuevos galpones destinados a ensanche de los departamentos de guano y curtiembre, con arreglo al plano adjunto; atento lo expuesto por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, oído el Ministerio de Agricultura, y — Considerando: — Que las construcciones de referencia, serán levantadas dentro del terreno concedido a la Empresa peticionante, y no contrarían las exigencias sanitarias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 14 de la concesión, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Autorízase a la Empresa del Frigorífico "The La Plata Cold Storage Cía. Ltd." para construir dentro del límite fijado a los terrenos de su concesión, dos nuevos galpones para el ensanche de los departamentos de guano y curtiembre, de la forma y condiciones que se establece en el plano adjunto, de fojas 4, dándose intervención a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y debiendo entenderse que por la actual autorización no se le otorgan otros derechos a la empresa recurrente, que los establecidos en su respectiva concesión. — Para su cumplimiento y demás efectos, pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

530

DECRETO AUTORIZANDO A D. G. CAPAGLI PARA CONTRUIR UN MUELLE EN EL PUERTO DE AJÓ.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires. Abril 30 de 1909. — Vista la solicitud del Señor Gaddo Capagli para que se le autorice a practicar los trabajos que requiera la manutención de un muelle en el Puerto de Ajó, acordándole al mismo tiempo facultades para cobrar derechos por el uso del mismo según las tarifas del Estado, y — Considerando: — Que las obras proyectadas no revisten la importancia del muelle concedido por Decreto de 19 de Agosto de 1893 a los Señores Pereyra Cueli y Cía., según informa el Ministerio de Obras Públicas a fojas 18 de este expediente. — Que el Decreto mencionado no puede invocarse por el Señor Gaddo Capagli como concesionario de los Señores Pereyra, Cueli y Cía. entre otras razones por haber desaparecido totalmente en 1904 el muelle concedido, siendo de escasa importancia las obras que se proyectan. — Que en estas condiciones no había razón para autorizar al Señor Capagli para cobrar las tarifas que rigen en los muelles del Estado, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Concédese lo que se solicita de acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Enero de 1909, no haciéndose lugar al pedido de autorización para cobrar derechos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

531

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO LA CONCESIÓN ACORDADA A D. P. CESARI.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires. Abril 30 de 1909. — Vista la presentación del Señor Pascual Cesari, pidiendo se deje sin efecto la intimación de pago de \$ 567 m/n. de curso legal por arrendamiento, desde Marzo 19 de 1908 a Marzo 31 del corriente año, de un terreno concedido para la instalación de guinche en el Puerto de la Capital, y — Considerando: — Que de las constancias precedentes no resulta comprobada la imposibilidad material de instalar el guinche y operar con él, circunstancia alegada por el recurrente para sostener la improcedencia del cobro de los

arrendamientos. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Déjase sin efecto la concesión acordada por Decreto de Marzo 19 de 1908 al señor Paseual Cesari, para colocar un guineche a vapor en la ribera Norte del Riachuelo. — Art. 2.º Pase a la Aduana de la Capital para que practique la liquidación de los arrendamientos debidos por el señor Cesari hasta esta fecha, y vuelva para su remisión al Señor Fiscal Federal en turno, a fin de que promueva la acción correspondiente por cobro de dichos arrendamientos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

532

DECRETO DESIGNANDO PERSONAL EN COMISIÓN
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL, PATENTES Y SELLOS.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 1.º de 1909. — Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos solicita, en la nota que precede se designe los empleados que han de ejercer transitoriamente las funciones de Cajeros Interventores, Balanceadores y Anotadores de los pagos que se efectúen en el corriente mes, en concepto del impuesto de patentes, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Designase en comisión a los siguientes empleados de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para ejercer las funciones de: — *Jefe de Recaudación* — D. Alfredo Bafico, con la asignación mensual de \$ 250 m/n. — *Cajeros* — Claudio Repetto, Sixto P. Fernández, Benigno A. Zelis, Diego F. Carranza y Luis F. Gómez, con \$ 200 m/n. — *Jefe de Intervención* — Manuel J. Romero, con \$ 250 m/n. — *Interventores* — José V. de Paula, Federico Zavalla, Edmundo Giovacchini, Luis Sagasta, A. Temperley, R. Molina y Celiano Rettore, con \$ 130 m/n. c/u. — *Balanceadores* — Raúl E. Avalos, Agustín Elena, Fernando Amadeo Vieyra, Ricardo Iglesias, Adolfo Corsi, Arturo S. Osuna, Domingo Simonetti, Adolfo H. Almeida, José M. García y Miguel B. Capuzzi, con \$ 100 m/n. c/u. — *Ayudantes* — Fernando Alvarez, Juan Frascoli, Jorge Abatte, To-

más García Peñaloza y Angel Molinari, con \$ 90 m/n. c/u. — *Jefe de Anotación de Pagos* — Manuel Vivas, con \$ 250 m/n. — *Anotadores de Pagos* — Pablo Saliba, Pablo Leone, Augusto Diehi, Luis Pegazzano, Arturo A. Costa, José Pauletti, José M. Aguiar, Gabriel Igarzábal, Humberto B. Ortiz, Arturo Lebrero, Alfredo M. Gerding, Andrés B. Espinosa, Fortunato Fontana, Carlos M. Quintana, Ladislao Corral (hijo), Ventura Jurado, Natalio Ruggeri, Eduardo E. Macías, Guillermo Alvarez, Ceferino L. Sáenz, César Home, Carlos E. Temperley y Nicanor Sagasta, con \$ 100 m/n. c/u. — Art. 2.º El gasto que demanda la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta denominada: "Reintegro de gastos de Recaudación de la Administración General de Contribución Territorial y Patentes". — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a Contaduría General para su conocimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

533

DECRETO NOMBRANDO EMPLEADOS EN LA OFICINA
QUÍMICA NACIONAL DE SALTA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 2 de 1909. — En ejecución de lo que dispone la Ley General de Presupuesto en vigencia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Nómbrase en la Oficina Química Nacional de Salta: Jefe, a Don Sidney Tamay; Químico Auxiliar, a Don Arturo Gambolini; Ayudante, a Don Ricardo Terán; Inspector toma de muestras, a Don Leónidas González; Escribiente, a Don Carlos Garrido; Ordenanza, a Don Carlos Brideaux. — Art. 2.º Nómbrase en la Oficina Química Nacional de Mendoza: Jefe, a Don Eulogio M. Villeta; Ayudante Químico, a Don Lisandro J. Salecedo; Jefe técnico de bodegas y estaciones, a D. Rodolfo Céspedes; Ayudante Químico, a Don Lenis Stofanelli. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

534

DECRETO EXONERANDO DE PATENTE A LAS EMBARCACIONES DEL CLUB NÁUTICO DE SAN PEDRO.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 2 de 1909. — Visto que el Presidente del Club Náutico de San Pedro, solicita se exonere del pago de patente a las embarcaciones propiedad del Club; atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro de los que resulta: — Que tratándose de un caso especial por cuanto las embarcaciones de su referencia no están destinadas a un fin comercial, sino al recreo de sus asociados, es de equidad acceder a lo pedido. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Concédese la exoneración solicitada y pase a la Administración General del ramo, a sus efectos y reposición de fojas. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

535

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN OTORGADA A D. A. FLORES PARA OCUPAR UN LOTE EN EL PUERTO DE LA PLATA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 1.º de 1909. — Vista la renuncia que formula Don Angel Flores, de la concesión otorgada para ocupar un terreno en el Puerto de La Plata; atento el informe de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y — Considerando: — Que Don Angel Flores, no ha abonado el arrendamiento del terreno mencionado desde el día de su ocupación, ni ha hecho en él construcción alguna; — Que la concesión es a título precario y no produce ventajas para mantenerla en vigor. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Declárase caduca la concesión otorgada a favor de Don Angel Flores, para ocupar el lote 106 del Barrio de Beriso en el Puerto de La Plata. — Pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que intime al Señor Flores el pago de los arrendamientos adeudados, bajo aperebimiento de proceder judicialmente. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

536

DECRETO EXIMIENDO DEL DERECHO DE GUINCHE AL PESCADO FRESCO QUE SE CONDUZCA EN COLLERAS Y SE DESCARGUE A MANO POR EL PUERTO DE LA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1909. — Vista la presentación del Señor Luis Camartino pidiendo se exonere del derecho de guinche al pescado fresco que por las condiciones en que viene al Puerto de la Capital se descarga a mano; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y — Considerando: — Que en el presente caso concurren las mismas razones que determinaron el Decreto de Febrero 12 del corriente año; pues se trata de un artículo de primera necesidad, cuya descarga no puede efectuarse por medio de los guinches. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Exímese del derecho de guinche al pescado fresco que se conduzca en colleras y se descargue a mano en el Puerto de la Capital. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

537

DECRETO REINTEGRANDO AL TESORO LOS ANTICIPOS EFECTUADOS AL EMPRÉSTITO AUTORIZADO PARA FOMENTO DE LOS TERRITORIOS NACIONALES Y CONSTRUCCIÓN Y EQUIPO DE FERROCARRILES.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1909. — Considerando: — Que el Poder Ejecutivo anticipándose a la realización del Empréstito autorizado por las Leyes Nos. 5559 y 6011 de Fomento de los Territorios Nacionales y Construcción y equipo de los Ferrocarriles, ha adelantado de rentas generales \$ 1.044.121,01 m/n. y \$ 850.498,87 oro a la primera, y \$ m/n. 1.245.000 y pesos oro 3.820.834,04 a la segunda, o sea un total de pesos m/n. 2.289.121,01 y \$ oro 4.671.332,91, con el propósito de hacer efectivos, sin demora alguna, los altos fines que se tuvieron en vista al dictar esas leyes; — Que, habiéndose recibido el producido del Empréstito, es oportuno disponer el reintegro al Tesoro del importe de tales adelantos. — *El Presidente de la*

República — Decreta: — Art. 1.º Reintégrese al Tesoro el producido del Empréstito de \$ oro 50.000.000, realizado en fecha 19 de Febrero ppdo., la cantidad de \$ 2.289.121,01 y pesos 4.671.332,91 oro, adelantada de rentas generales a las Leyes Nos. 5559 y 6011, de Fomento de los Territorios Nacionales y Construcción y equipo de Ferrocarriles. — Art. 2.º La Contaduría General practicará las operaciones que correspondan, de conformidad con el artículo 2.º del Acuerdo de fecha 24 de Marzo último. — Art. 3.º Pase a Contaduría General, a sus efectos. — *Figueron Alcorta.* — *Manuel de Iriando.*

538

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. J. C. GARCÍA

Buenos Aires, Abril 19 de 1909. — Visto este expediente en que Don Juan Carlos García solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios a la Administración; — Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas; — Que el sueldo a los efectos de la Ley es de ciento cincuenta y siete pesos con noventa centavos (\$ 157,90) moneda nacional, promedio de los percibidos por el recurrente durante los últimos cinco años; desde el 1.º de Enero de 1901; — Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 7 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría. — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones — Resuelve:* — 1.º Acordar jubilación extraordinaria con el cincuenta y dos ochenta por ciento (52,80 %) del sueldo o sea la suma de ochenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (\$ 83,37 m/n.), a Don Juan Carlos García, Guarda 2.º de la

Aduana de la Capital. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349. — 3.º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *J. Ismael Billorda.* — *Oswaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza, secretario.*

—

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1909. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (\$ 83,37 m/n.), al Guarda 2.º del Resguardo de la Aduana de la Capital, Don Juan C. García. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia, y pase a la misma para su conocimiento. — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueron Alcorta.* — *Manuel de Iriando.*

539

DECRETO AUTORIZANDO A D. J. SALVAÑACH PARA TRASLADAR LA OFICINA DE VENTA DE PAPEL SELLADO DE QUE ES CONCECIONARIO.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1909. — Vista la solicitud de Don J. Salvañach pidiendo autorización para trasladar a la calle San Martín N.º 136, la oficina de venta de papel sellado denominada "Sucursal San Martín" de que es conceccionario, y se acuerde a su administrador, Don Eduardo Area, el permiso consiguiente para hacer ante la Administración del ramo, los pedidos de valores que la sucursal necesite para su expendio al público; y de conformidad con los informes producidos. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Concédese la autorización solicitada, siendo entendido que los pedidos de valores que haga Don Eduardo Area, no podrán exceder de la cantidad fijada por el Decreto de 6 de Marzo de 1907 en vigencia. — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Contribución Te-

territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos y reposición de fojas. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

541

DECRETO REORGANIZANDO LA DIVISIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA ENCARGADA DE LA INSPECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1909. — Habiendo quedado organizada, con arreglo al Presupuesto del corriente año, la División del Ministerio de Hacienda, encargada de la Inspección de Aduanas e Impuestos, y del contralor de servicios fiscales y de franquicias de exenciones; y debiendo determinar el radio de acción de los funcionarios de dicha dependencia administrativa, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º La Inspección de Aduanas, Resguardos y Oficinas recaudadoras de impuestos nacionales, y el contralor de instituciones, obras, industrias y empresas beneficiadas con exenciones o franquicias legales, estarán a cargo de la División respectiva dependiente de la 2.ª Sección del Ministerio de Hacienda. — Art. 2.º Los Inspectores de Aduanas e Impuestos, en su carácter de delegados del Ministerio de Hacienda, tienen facultad para inspeccionar los libros, documentos y servicios, exigir cualquier dato e iniciar investigaciones en las Aduanas, Receptorías, Puertos y Resguardos, lo mismo que en las Oficinas Fiscales de la Nación de cuya visita están encargados, y en las fábricas, industrias o empresas oficiales o particulares que gocen de exenciones o derechos protectores por la importación condicional de materiales o de materias primas. — Art. 3.º Queda dividida la República en ocho circunscripciones a los efectos de la Inspección y Contralor del Ministerio de Hacienda. — **CIRCUNSCRIPCIONES**: — I — *Capital*: Comprendiendo: — 1.º Las Aduanas de Buenos Aires, La Plata, San Nicolás, Gualeguay y Gualeguaychú; las Receptorías de Tigre, Campana, Zárate y San Pedro, y los Resguardos de Martín García, Baradero, Ibicuy, Magdalena, Ajó, Mar del Plata y Necochea. — 2.º Las Oficinas Fiscales, las instituciones y obras públicas, fábricas, industrias, etc., de la Ca-

pital y Provincia de Buenos Aires. — II — *Rosario* — Comprendiendo: — 1.º Las Aduanas de Rosario, Santa Fe y Paraná; las Receptorías de Villa Constitución, Victoria, Diamante, Helvecia, Pueblo Brugo y La Paz, y los Resguardos de San Lorenzo, Coronda, Aragón y Santa Rosa. — 2.º Las Oficinas Fiscales, las instituciones y obras públicas, fábricas, industrias, etc., de la Provincia de Santa Fe. — III — *Concepción del Uruguay* — Comprendiendo: — 1.º Las Aduanas de Concepción del Uruguay, Colón, Concordia, Monte Caseros, y Paso de los Libres; Las Receptorías de Alvear, Barra Concepción y Santo Tomé, y los Resguardos de Garruchos, San Javier, Federación, Yerná y Nueva Escocia. — 2.º Las Oficinas Fiscales, las instituciones y obras públicas, fábricas, industrias, etc., de la Provincia de Entre Ríos. — IV — *Corrientes* — Comprendiendo: — 1.º Las Aduanas de Corrientes, Goya y Empedrado; las Receptorías de Posadas, Esquina, Barranqueras, Formosa, Bella Vista y Puerto Bermejo, y los Resguardos de Las Palmas, Paso de la Patria, Itá Ibaté, Itatí, Ituizangó, Pileomayo, Yahapé, Lavalle, Reconquista y Mal Abrigo. — 2.º Las Oficinas Fiscales, las instituciones y obras públicas, fábricas, industrias, etc., de la Provincia de Corrientes y Territorios de Misiones, Chaco y Formosa. — V — *Bahía Blanca* — Comprendiendo: — 1.º Las Aduanas de Bahía Blanca; la Receptoría de Patagones; y los Resguardos de San Antonio y San Blas. — 2.º Las Oficinas Fiscales, las instituciones y obras públicas, fábricas, industrias, etc., de los Territorios de Pampa Central, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. — VI — *Córdoba* — Comprendiendo: — Las Oficinas Fiscales, las instituciones y obras públicas, fábricas, industrias, etc., de las Provincias de Córdoba y Santiago del Estero. — VII — *Mendoza* — Comprendiendo: — 1.º Las Aduanas de Mendoza y San Juan, las Receptorías de Jachal y Vinchina; y el Resguardo de las Cuevas. — 2.º Las Oficinas Fiscales, las instituciones y obras públicas, fábricas, industrias, etc., de las Provincias de Mendoza, San Juan, San Luis y La Rioja. — VIII — *Jujuy* — Comprendiendo: — 1.º Las Aduanas de Jujuy y Salta; las Receptorías de Cieneguillas, La Quiaca, Orán,

Cachí, Yaví, Tinogasta, y Santa Victoria; y el Resguardo de Tucumán — 2.º Las Oficinas Fiscales, instituciones y obras públicas, fábricas, industrias, etc., de las Provincias de Jujuy y Salta, Tucumán, Catamarca y Territorio de los Andes. — Art. 4.º El Ministerio de Hacienda reglamentará las funciones de los Inspectores y Subinspectores de Aduanas e Impuestos, señalándoles la circunscripción que hayan de tener a su cargo, y fijándoles el viático dentro de las sumas destinadas a ese objeto. — Art. 5.º Comuníquese, publíquese. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriando.*

542

DECRETO SALVANDO ERRORES Y APELLIDOS EN LOS DECRETOS REORGANIZANDO EL PERSONAL A LA ADUANA DE LA CAPITAL Y NOMBRANDO EMPLEADOS PARA LA MISMA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1909. — Habiéndose deslizado errores de nombres y apellidos al extenderse los Decretos reorganizando el personal de la Aduana de la Capital y nombrando empleados para la misma, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.º Procédese a corregir los nombres y apellidos de los empleados de la Aduana de la Capital que a continuación se enumeran en la forma siguiente: — Jacinto B. Estalles, por Jacinto R. Estalles. — Horacio Santú, por Horacio F. Santú. — Roque V. Policidio, por Roque V. Polieichio. — Fernando F. Ham, por Fernando F. Han. — Francisco A. Vecchiarelli, por Francisco A. Vecchiarelli. — Carlos Oteiza, por Carlos Oteiza Quirno. — Carlos Preyer, por Carlos Preller. — Antonio M. Cedane, por Antonio M. Seoane. — Dámas Scosería, por Dámaso Scosería. — Facundo C. Vallejos, por Facundo P. Vallejos. — Evaristo Soto, por Evaristo S. Soto. — Arpino J. Lascano, por Arpino F. Lascano. — Pedro Peirano, por Pedro N. Peirano. — Melitón H. Soto, por Melitón Z. Soto. — Carlos P. Albarreán, por Carlos L. Albarreán. — Juan Basil, por Juan J. Basili. — Antonio Fronteras, por Antonio Frontéra. — (Enc. piso — Dec.-Marzo 23) Vicente Acorriente por Vicente Acorinti. — Antonio Durañona, por Arturo Durañona. — Isidoro Munro, por Isidoro Murro. — Juan Fa-

rina, por Juan C. Farina. — Martín Díaz Quiroga, por Martín Día Quiroga. — Amadeo Chiappe, por Amadeo R. Chiappe. — Enrique J. Mascías, por Enrique J. Macías. — Antonio Esqueiro, por Antonio Esquiro. — Domingo Taruella, por Domingo P. Tarruella. — Elías Alvarez, por Elías P. Alvarez. — Rodolfo Helguera, por Raul Helguera. — José Robín, por José E. Robín. — Alfredón Preves, por Alfredo Preves. — Belidoro Fernández, por Belidoro M. Fernández. — Roque Ridano, por Roque A. Ridano. — José F. Lanza-rotti, por José L. Lanza-rotti. — Manuel Lorenzo por Manuel C. Lorenzo. — Eduardo Pappendich, por Carlos Eduardo Paperdieck. — Alberto Geráldez, por Alberto Geráldes. — Eduardo de Meyer, por Eugenio De Meyer. — Aureófilo Maupe, por Aureófilo Muspe. — Vicente F. Oca, por Vicente F. Oca. — Amaro Finochietto, por Francisco Finochetti. — Ruperto P. Giménez, por Ruperto B. Giménez. — Juan T. Fernández, por Juan S. Fernández. — Alfredo Acosta, por Alfredo A. Acosta. — Luis Pelarde, por Luis M. Velarde. — Rodolfo Roballos, por Rodolfo P. Roballos. — Mauricio Amézaga, por Marciano Amézaga. — José Solivarez, por José G. Solivarez. — Ricardo Ortiz, por Ricardo R. Ortiz. — Felipe Asconsiglio Echegaray, por Felipe Asconchilo Etebegaray. — Enrique Maciass (hijo), por Enrique Mascías. — Beatriz Burgridge, por Beatriz V. C. S. de Bifford. — Cayetano R. Lucena, por Cayetano P. Lucena. — Angel Morandeyra, por Angel Morandeyra. — Alberto Croce, por Alberto T. Croce. — (Dec. Marzo 23) Félix Collazo, por Félix Caggiano. — Arturo Santana, por Arturo Santa Ana. — Rudecindo M. Neira, por Rudecindo N. Neira. — Juan J. González, por Juan G. González. — Alejandro González, por Alejandro Gonzáles. — (Dec. Marzo 23) Salvador Castroman, por Salvador Castronuevo. — Pedro Gutiérrez Millán, por Pedro A. Gutiérrez Millán. — Carlos Hansen, por Carlos A. Hansen. — Adolfo de Munro, por Alfonso de Munro. — Francisco de Villat, por Francisco del Villar. — Juan B. Coudures, por Juan B. Courdures. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriando.*

543

ACUERDO AUTORIZANDO LA COMPRA DE SUBSTANCIAS DESNATURALIZANTES DE ALCOHOL EN EL EXTRANJERO.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1909. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 12 de Febrero último, manifiesta la necesidad que existe en adquirir noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete litros de agentes desnaturalizantes de alcohol que, con los saldos existentes, forman un total de cien mil litros, cantidad que conceptúa suficiente para atender el consumo aproximado de seis meses; y de conformidad con lo informado por la Contaduría General, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros, — *Decreta*: — Art. 1.º Autorízase al Ministerio de Hacienda, para proceder a la compra en el extranjero, de noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete litros de sustancias desnaturalizantes de alcohol, en las proporciones siguientes:

Metileno	Litros 82.800
Benzol	" 6.663
Piridina	" 5.714
Aceite de acetona	" 1.080

Art. 2.º Por los Departamentos de Relaciones Exteriores y Hacienda se adoptarán las medidas convenientes para la mejor ejecución de este Acuerdo. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, dése al Boletín Oficial y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriando*. — *Marco Avellaneda*. — *V. de la Plaza*. — *R. S. Naón*. — *Pedro Ezcurra*.

544

DECRETO CONCEDIENDO EXONERACIÓN DE IMPUESTO TERRITORIAL A VARIAS FINCAS SITUADAS EN ESTA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1909. — Vistos estos expedientes en los que se solicita exoneración de impuesto territorial, para las fincas situadas en la Capital, propiedad de las instituciones recurrentes: Bartolomé Mitre 2447/99, Larrea 105/45, Cangallo s/n. y Azenúnga 164, del Colegio

San José; Paraguay 1419 ocupada por el Colegio del Inmaculado Corazón de María (Adoratrices); Guise 339 a 365 de las Hermanas Terciarias Franciscanas; Paraguay 1368 del Taller Sagrado Corazón de Jesús; Charcas 4062 y Darragueira, Oro y Chareas, lotes 29/34 de las Escuelas Evangélicas. — Atento los informes producidos y encontrándose las referidas propiedades comprendidas dentro de las franquicias de que trata el artículo 13 de la Ley N.º 5062 en vigor, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Concédese exoneración de impuesto territorial por el corriente año, a las fincas antes mencionadas. — Pasen estos expedientes a la Administración del ramo a sus efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriando*.

545

DECRETO NOMBRANDO AL SUBADMINISTRADOR GENERAL DE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL, PATENTES Y SELLOS DR. J. A. PEFAURE, PERITO TASADOR EN UN JUICIO DE EXPROPIACIÓN.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1909. — No pudiendo ejercer las funciones de perito tasador por en contrarse ausente de la Capital el señor Ariodante Giovacchini, nombrado para ejercer ese cargo en el juicio a seguirse ante la justicia para la expropiación del terreno que linda con la Casa de Moneda, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Nómbrase en su reemplazo al Señor Subadministrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Doctor José A. Pefauré. — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriando*.

546

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DA. MARTA VILLAFÑE DE BUITRAGO

Buenos Aires, Abril 19 de 1909. — Visto este expediente en que Doña Marta Villafañe de Buitrago, por sí y en representación de sus hijos menores solicita pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante Don Pedro J. Buitrago; — Que se-

gún resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, el causante había prestado veinte (20) años de servicios como empleado de los Bancos Nacional y de la Nación Argentina; — Que había sufrido los descuentos establecidos por la Ley 4349 y disposiciones reglamentarias, habiéndose formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1.º de Enero de 1901; — Que estas circunstancias lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 17, 19 y 21 de la Ley 4349 y 7.º de la Ley 4870; — Que se han publicado edictos haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley N.º 4349, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría. — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones — Resuelve: —* 1.º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento ochenta y nueve pesos (189) moneda nacional, a Doña Marta Villafañe de Buitrago, y Julio Francisco, César y Pedro José Buitrago, viuda e hijos legítimos de Don Pedro J. Buitrago, Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Salta. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349. — 3.º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse el 3 % mensual hasta integrar la suma de trescientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos (\$ 338,50 m/n.) moneda nacional importe del cargo por descuentos no efectuados. — *J. Ismael Billordo. — Osvado M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Eguisquiza, secretario.*

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1909. — Visto que la Junta de Ad-

ministración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Abril del corriente año, por la que se acuerda pensión de (\$ 189) ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional por el término de quince años, a Doña Marta Villafañe de Buitrago y Don Julio Francisco, César y Pedro José Buitrago, viuda e hijos legítimos de D. Pedro J. Buitrago, Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Salta. — *El Presidente de la República — Decreta:* Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones para su conocimiento, efectos y reposición de sellos. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

547

ACUERDO DESESTIMANDO EL PEDIDO DE PENSIÓN
FORMULADO POR DOÑA N. GONZÁLEZ DE GARABÁN.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1909. — Visto este expediente en que Doña Nicanora González de Garabán solicita pensión, y — Considerando: — Que siendo correlativa, para gozar de los beneficios acordados por la ley, la obligación de contribuir a la formación del fondo de la Caja, únicamente pueden tener derecho a pensión los deudos de los empleados o jubilados fallecidos después del 1.º de Enero de 1901, fecha en que comenzó a efectuarse el descuento del 5 %; — Que habiendo fallecido el causante Don Máximo Garabán el 14 de Julio de 1892, con anterioridad al año 1901, es imposible que pueda haber contribuido a la formación del Fondo de Jubilaciones y Pensiones; — Que por otra parte en la época del fallecimiento del causante no existía ninguna disposición legal que concediera el derecho a pensión, pues la primera ley que consagra este derecho es la del Presupuesto para el año 1901, que ordena el descuento del 5 % con destino al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, no pudiendo tener la recurrente un derecho que no había sido creado en la fecha de su fallecimiento; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado, — *La Junta de Administración de la*

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, — Resuelve: — 1.º Desestimar el pedido de pensión formulado por Doña Nicanora González de Garabán. — *2.º* Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349. — *J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Egusquiza*, secretario. — Buenos Aires, Abril 17 de 1909. — Excmo. Señor: — Atento lo prescripto por el artículo 1 de la Ley 4349, conforme al cual con los fondos y rentas de la Caja Nacional, se atenderá al pago de las jubilaciones concedidas por las leyes 1909, 2219 y 3744, y a las jubilaciones o pensiones acordadas de conformidad a lo que dispone la misma Ley 4349, soy de opinión que debe aprobarse la resolución de la Junta de Administración, pues la recurrente no puede invocar disposición legal que le acuerde derecho a la pensión que solicita. — *Luis B. Molina*.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1909. — Vista la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha Marzo 17 del corriente año, por la que desestima el pedido de pensión formulado por Doña Nicanora González de Garabán, viuda del capataz de la Alcaldía de la Aduana de la Capital, Don Máximo Garabán; oído el Señor Procurador General de la Nación, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta: —* Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y pase a la misma para su conocimiento y demás efectos. — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcoria. — Manuel de Iriondo. — Marco Avellaneda. — R. S. Naón. — Pedro Ezcurrea. — Ezequiel Ramos Mexia*.

548

ACUERDO DESESTIMANDO EL PEDIDO DE JUBILACIÓN FORMULADO POR D. E. NORTE

Buenos Aires, Marzo 17 de 1909. — Visto este expediente en que Don Eusebio Norte solicita jubilación, y — Considerando: — Que el artículo 20 de la Ley 4349 dispone de un modo expreso, que sólo se computarán a los

efectos de la jubilación, los servicios que hayan sido prestados sin interrupción; — Que dicho artículo establece que no perjudicarán los derechos acordados, únicamente las interrupciones ocurridas antes de la promulgación de la Ley, que no hayan excedido de cinco años; — Que los servicios prestados por el recurrente hasta Enero de 1905, en que tiene una interrupción de un año, no alcanzan al término mínimo de 20 años, establecido por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 para la jubilación extraordinaria; y de conformidad con lo dietaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones — Resuelve: — 1.º* Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por Don Eusebio Norte, Sereno de la Aduana de la Capital. — *2.º* Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349. — *J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Egusquiza*, secretario. — Buenos Aires, Abril 17 de 1909. — Excmo. Señor: — Soy de opinión, que debe aprobarse la resolución de la Junta de Administración de la Caja de Pensiones, en atención a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 4349, e informado por las oficinas donde el recurrente ha prestado sus servicios, de lo que resulta que no ha alcanzado al tiempo mínimo fijado para acordar la jubilación extraordinaria. — *Luis B. Molina*.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1909. — Visto la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha Marzo 17 del corriente año, por la que desestima el pedido de jubilación extraordinaria del Sereno de la Aduana de la Capital, Don Eusebio Norte; oído el Señor Procurador General de la Nación, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta: —* Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y pase este expediente a la misma para sus efectos. — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Ofi-

cial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*. — *Marca Avellaneda*. — *R. S. Naón*. — *Pedro Ezcurra*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

549

DECRETO AUTORIZANDO LA TRANSFERENCIA DE UNA CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE PUERTO ACORDADA A LA COMPAÑÍA DE PRODUCTOS "KEMMERICH" A FAVOR DE LA SOCIEDAD ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS DE BOVRIL LTD.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1909. — Vista la solicitud que antecede de la Compañía de Productos "Kemmerich" para que se transfiera a los Establecimientos Argentinos de Bovril, la concesión y habilitación de puerto que le fueron otorgadas en Santa Elena (Entre Ríos), y — Considerando: — Que no hay inconveniente de orden alguno en conceder lo que se solicita, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Autorízase la transferencia a favor de la Sociedad Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda., de la concesión y habilitación de puerto, mencionadas en el preámbulo de este Decreto. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

550

DECRETO EQUIPARANDO LOS SUELDOS DE GUARDAALMACENES DE EMPRESAS PARTICULARES DE LA ADUANA DE ROSARIO A LOS DE GUARDAALMACENES SEGUNDOS DE LA MISMA REPARTICIÓN.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1909. — Visto que la Aduana del Rosario, manifiesta en la nota precedente, que sería de equidad que a los Guardaalmacenes de empresas particulares de esa Repartición se les abone sus sueldos de conformidad con el aumento que les asigna a los de esa categoría la Ley General de Presupuesto vigente; y encontrándose los citados empleados en las mismas condiciones que los de la Aduana de la Capital, pues sus funciones y responsabilidades son idénticas, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º La Contaduría General de la Nación liquidará a contar

del 1.º de Enero próximo pasado, y en lo sucesivo, los sueldos de los Guardaalmacenes de empresas particulares, dependientes de la Aduana del Rosario, teniendo en cuenta la remuneración mensual que asigne a los Guardaalmacenes segundos de esa Repartición la Ley General de Presupuesto, en vigor durante el año. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

551

DICTAMEN Y RESOLUCIÓN SOBRE COBRO DE PASENTES MARÍTIMAS

Excmo. Señor: — Mi opinión no concuerda con la sostenida por el F. C. del Sud, en su precedente escrito. — Las franquicias acordadas por la Ley 5315, como toda Ley que acuerda privilegios, deben ser interpretadas con un criterio restrictivo. — Es equivocada la teoría sustentada por el F. C. del Sud, de considerar a los buques como remolcadores, chatas o balsas, que la Empresa tenga en Bahía Blanca, como artículos o materiales para la explotación ferroviaria. — Sería llevar en una extensión enorme, la teoría de que lo accesorio siga a lo principal, si se considerasen como accesorios de la explotación del ferrocarril, los accesorios de la explotación del puerto. — La explotación del puerto, aunque pertenezca a la misma Empresa, es distinta e independiente de la explotación de la línea ferroviaria y las franquicias acordadas a ésta, no alcanzan a los artículos que la Empresa pretende, porque la Ley no lo establece. — La circunstancia de que el Poder Ejecutivo, haya comprendido para computar el Capital emitido en acciones u obligaciones, al plantel flotante, sólo demuestra que el Poder Ejecutivo ha cometido un error a este respecto al dictar el Decreto Reglamentario, error que es susceptible de corrección por no estar de acuerdo con la Ley. — Además, el impuesto de patente a la navegación, tiene un carácter distinto a los impuestos generales de contribución territorial y derechos de Aduana a que se ha referido la Ley 5315. — Esos impuestos

afectan a la propiedad del sistema ferroviario, mientras que la patente a un buque grava a éste únicamente, como un instrumento independiente de comercio. — Si se aceptara la teoría de la Empresa, habría que considerar que las confiterías que tiene el Ferrocarril del Sud en las estaciones estarían también exentas de patentes nacionales o provinciales, lo que no puede sostenerse. — Son negocios e instrumentos de comercio, que, aunque dependientes de la Empresa, deben ser considerados como separados del sistema, a los efectos de las leyes impositivas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1909. — *Vicente F. López.*

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1909. — Vista la consulta del Administrador de Rentas Nacionales de Bahía Blanca, acerca del pago de las patentes de navegación solicitadas por la Empresa del Ferrocarril del Sud, — Considerando: — Que dichas patentes marítimas no pueden acordarse sino a buques destinados al comercio de cabotaje o de ultramar, o al servicio de puertos (artículo 3.º y 4.º de la Ley N.º 4934). — Que dichas explotaciones son independientes de las de los ferrocarriles, no pudiendo ser consideradas como accesorias ni anexas a empresas de transportes terrestres. — Y que las exenciones de la Ley N.º 5315, no pueden tener más alcance que el indicado en el inciso 16, artículo 67 de la Constitución Nacional, debiendo considerarse privilegios y como tales interpretarse restrictivamente según la jurisprudencia constante de la Suprema Corte Federal. — De acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro, — *Se resuelve:* — Vuelva a la Aduana de Bahía Blanca, para que proceda de acuerdo con lo expresado en los considerandos que anteceden. — *Iriando.*

552

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO EN EL PUERTO ACORDADA A D. A. DE CHAPEAUROUGE.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1909. — Visto que el Señor A. de Chapeaurouge solicita se le conceda un plazo para presentar planos y dar cumplimiento a las demás prescripciones del Decreto de Sep-

tiembre 28 de 1908 por el que se le acordó un terreno en el Puerto para la instalación de cintas eléctricas; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y — Considerando: — Que no habiendo el recurrente dado cumplimiento a la cláusula g del Decreto de Septiembre 28 ppdo., corresponde declarar la caducidad de la concesión de conformidad con lo establecido en el inciso i del mencionado Decreto, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Declárase caduca la concesión de arrendamiento de un terreno en el Puerto para la instalación de cintas eléctricas, acordada a Don A. de Chapeaurouge por Decreto de Septiembre 28 de 1908. — Art. 2.º La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata practicará la liquidación de las sumas que en concepto de arrendamiento, adeuda el Señor Chapeaurouge; desde la fecha de otorgamiento de la concesión que se deja sin efecto. — Art. 3.º Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueron Alcorta. — Manuel de Iriando.*

553

DECRETO HABILITANDO CON CARÁCTER PERMANENTE EL EMBARCADERO DEL SALADERO SAN JAVIER.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1909. — Vista la solicitud que antecede de la Sociedad "Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda.", pidiendo autorización para habilitar con carácter permanente el embarcadero del Saladero San Javier, en jurisdicción de la Receptoría de Helvecia; atento lo informado por esa Repartición, y — Considerando: — Que no hay inconveniente en conceder la habilitación del embarcadero solicitada, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Habilítase, con carácter permanente el embarcadero del Saladero San Javier en la jurisdicción de la Receptoría de Helvecia. — Art. 2.º Nómbrase Guarda para fiscalizar las operaciones del embarcadero que se habilita al Señor Mauricio Pérez Lindo con el sueldo mensual de (\$ 120 m/n.) ciento vein-

te pesos moneda nacional que abonará a la Empresa peticionante en la Aduana local. — Art. 3.º La habilitación de que se trata está sujeta a todas las disposiciones pertinentes y es de carácter precario, pudiendo dejarse sin efecto cuando el Poder Ejecutivo así lo resuelva, sin que por el hecho se dé lugar a reclamo ni indemnización alguna. — Art. 4.º Comuníquese y pase a la Receptoría de Helvecia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

554

DICTAMEN Y ACUERDO ACORDANDO PENSIÓN A
DA. M. BALDEZ ROZAS.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908. — Visto este expediente en que Doña María Baldez Rozas, solicita pensión, y — Considerando: — Que la recurrente está domiciliada en Francia, manifestando que no puede residir en la República; — Que el artículo 52 de la Ley 4349 dispone expresamente que el derecho a pensión se extingue por domiciliarse en el extranjero; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — Resuelve: — 1.º Desestimar el pedido de pensión formulado por María Baldez Rozas, hija legítima del jubilado Don Alejandro Baldez Rozas. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349. — *J. Ismael Billordo*. — *Oswaldo M. Piñero*. — *Francisco L. García*. — *R. Egusquiza*, secretario. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1909. — Excmo. Señor: — Si bien las circunstancias de que la presunta pensionista, hija legítima del jubilado Baldez Rozas, reside en Europa, puede obstar a que se liquide y pague la pensión que pueda corresponderle, ello no obstará ni puede obstar a que se le reconozca su derecho que la Ley le acuerda con arreglo a la Ley respectiva. — Si reconocido ese derecho, una vez llenados los requisitos legales, como parecen haberlo sido, la mencionada pensionista no viene al país llenando la exigencia legal de su presencia para obtener lo que, en tal concepto le corresponda, sería el momento de caducar ese derecho, que recién existiría,

con arreglo a la disposición citada del artículo 52 de la Ley 4349. — Soy pues, de opinión, que el derecho a pensión debe ser reconocido en el caso, pero que su realización debe hacerse depender de la presencia de la pensionista, dentro de un término prudencial que justifique su caducidad dentro de los términos de la Ley. — *Julio Botel*.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1909. — Visto el expediente de pensión iniciado por Doña María Baldez Rozas, hija legítima del jubilado Don Alejandro Baldez Rozas, y la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 29 de Diciembre del año ppdo., por la que se desestima la solicitud, fundándose en que la recurrente se halla domiciliada en el extranjero, y — Considerando: — Que el inciso 4.º del artículo 50 de la Ley 4349 dispone que el derecho a pensión se extingue por domiciliarse en país extranjero; — Que el representante de la recurrente sostiene que tal artículo sólo es aplicable a los pensionistas que adopten un domicilio en el extranjero después de acordada la pensión a que tenían derecho; — Que el causante residía en el extranjero con el correspondiente permiso del Poder Ejecutivo acordado en virtud del artículo 50 de la Ley 2219. Es indudable que la Ley 4349 no se ha referido al caso de una pensionista residente en el extranjero en tales condiciones, sino a aquélla que una vez reconocido el derecho adoptaren o continuaren con el domicilio en él. De otro modo, sin beneficiar de ninguna manera a la Caja de Jubilaciones, se impondría a los interesados el riesgo de soportar inútilmente los gastos de traslación hasta la República, sin darles la certidumbre de gozar la pensión que pretendieran. El legislador ha tenido en cuenta un motivo de conveniencia y de interés general al disponer implícitamente, que las pensionistas deben de residir en la República, y ese motivo no se defrauda con la interpretación expuesta. Esa misma era la mente de la Ley 2219 de Jubilaciones Graciales, cuando disponía que para gozar la jubilación era menester estar domiciliado en la República. — Por estas conside-

raciones, concordante con las aducidas por el Señor Procurador General de la Nación en el dictamen precedente, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros, — *Decreta*: — Declárase que Doña María Baldez Rozas, hija legítima del jubilado Don Alejandro Baldez Rozas, tiene derecho a pensión, y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a fin de que fije un término prudencial para que la interesada proceda a colocarse dentro de las exigencias de la Ley. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*. — *Marco Avellaneda*. — *Ezequiel Ramos Mexía*. — *R. S. Naón*. — *Pedro Ezcurra*.

555

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO A LOS SEÑORES DORIA Y ARANA PARA COLOCAR UN GUINCHE EN EL RIACHUELO.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1909. — Vista la presentación de los Señores Doria y Arana, pidiendo permiso para establecer un guinche en la ribera Norte del Riachuelo entre las calles Garibaldi y Zárate; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Concédese a los Señores Doria y Arana, permiso para colocar un guinche en la ribera Norte del Riachuelo entre las calles Garibaldi y Zárate, en el paraje que designe la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata. — Art. 2.º El guinche se colocará de acuerdo con el plano adjunto destinándose a la descarga de arena exclusivamente. — Art. 3.º Los concesionarios deberán sujetarse a los Decretos de Abril 30 de 1897 y Febrero 23 de 1904 y a las demás disposiciones vigentes. — Art. 4.º La concesión es de carácter precario y quedará sin efecto, debiendo levantarse inmediatamente la instalaciones cuando lo exija el Poder Ejecutivo, sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género. — Art. 5.º Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

556

DECRETO ENCARGANDO A LA OFICINA DE SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LOS PUERTOS DE LA CAPITAL Y LA PLATA DE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL TRASBORDO DE CARGAS EN LA ESTACIÓN PROVISORIA DEL F. C. CENTRAL CÓDOBA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1909. — Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, con la que acompaña la propuesta presentada por el Ferrocarril Central Córdoba, relativa a la forma de pago de los haberes del personal necesario para el trasbordo de cargas en la estación provisoria de la Empresa mencionada en el Puerto de la Capital; y — Considerando: — Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Diciembre 19 de 1908, el Gobierno Nacional debe proveer el personal que requieran las referidas operaciones de trasbordo. — Que la propuesta del Ferrocarril Central Córdoba, es conveniente desde que la Empresa se hará cargo del pago inmediato de los haberes de dicho personal, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata tomará y manejará el personal de capataces y peones necesarios para efectuar el trasbordo de la carga en la estación provisoria del Ferrocarril Central Córdoba, en el Puerto de la Capital. — Art. 2.º El importe de los haberes de ese personal será abonado por la Empresa mencionada, de acuerdo con las planillas mensuales que la Oficina de Servicio y Conservación formulará quedando obligado el Gobierno al reembolso directo de las sumas que pague la Empresa. — Art. 3.º Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

557

DECRETO ACLARANDO OTRO SOBRE CONCESIÓN DE VARIOS RAMALES A LA COMPAÑÍA "PUERTO Y CIUDAD DE BUENOS AIRES".

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires,

Junio 3 de 1909. — Vista la petición formulada por la Empresa de tranvías del "Puerto y Ciudad de Buenos Aires" para que sean aclaradas las condiciones impuestas por el Decreto de 29 de Abril del corriente año sobre concesión de varios ramales, y — Considerando: — Que no hay inconveniente en dar a los ramales referidos el mismo carácter de la red central explotada por la empresa, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Los ramales a que se refiere el Decreto de 29 de Abril último quedan en iguales condiciones a las de la red central, de la Compañía peticionante, actualmente en explotación. — Pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

558

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON L. GIMÉNEZ

Buenos Aires, Junio 4 de 1909. — Visto este expediente en que Don Lucilo Giménez solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos, y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, el recurrente ha prestado treinta y cinco años de servicio; — Que ha acreditado tener más de cincuenta y cinco (55) años de edad; — Que el sueldo, a los efectos de la Ley, es de trescientos noventa y dos pesos con diez centavos (\$ 392,10 m/n.) moneda nacional, de curso legal, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; — Que ha sufrido el descuento del 5 % desde la vigencia de la Ley 4349, habiéndosele formado cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 por los descuentos que le hubieran correspondido, desde el 1.º de Enero de 1901; — Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con un 2,70 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 17 y 18 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado, y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y*

Pensiones — Resuelve: — 1.º Acordar jubilación ordinaria con el 94,50 % del sueldo, o sea la suma de trescientos setenta pesos con cincuenta y tres centavos, (\$ 370,53) moneda nacional de curso legal, a Don Lucilo Giménez, Agente del Banco Hipotecario Nacional; — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349; — 3.º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse el 3 % mensual, hasta cubrir la suma de cuatrocientos noventa y cinco pesos, noventa y dos centavos (\$ 495,92 m/n. de c/l.) importe del cargo, por descuentos no efectuados al 1.º de Febrero de 1909. — *Ismael Billordo.* — *Ospaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza, secretario.*

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 18 de 1909. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 4 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de (\$ 370,53 m/n.) trescientos setenta pesos, cincuenta y tres centavos moneda nacional, a Don Lucilo Giménez, Agente del Banco Hipotecario Nacional, y ajustándose a los preceptos que establece la Ley 4349, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébase la resolución a que se hace referencia y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

559

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON FÉLIX MORAGGI

Buenos Aires, Junio 4 de 1909. — Visto este expediente en que Don Félix Moraggi, solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos, y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, el recurrente ha

prestado veintitún (21) años de servicio; — Que el Departamento Nacional de Higiene, ha informado que se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas; — Que el sueldo, a los efectos de la Ley, es de cincuenta y siete pesos, con setenta y cuatro centavos (\$ 57,74) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; — Que si bien es cierto que el recurrente no sufrió en sus haberes el descuento del 5 %, requisito indispensable a los efectos de la jubilación, no siéndole imputable esta omisión el cargo que le corresponde acuerdo con el artículo 62 de la Ley 4349 por descuentos no efectuados, debe amortizarse en la forma indicada en el decreto reglamentario de dicha Ley; — Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones — Resuelve:* — 1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 % del sueldo, o sea la suma de veintinueve pesos con diez centavos (\$ 29,10 m/n.) moneda nacional, a Don Félix Moraggi, peón de la Aduana de la Capital. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349. — 3.º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse el 3 % mensual, hasta cubrir la suma de (129) ciento veintinueve pesos moneda nacional de el. importe del cargo por descuentos no efectuados. — *Ismael Billordo. — Osveldo M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Egusquiza,* secretario.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 18 de 1909. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente, por la que se concede jubilación extraordinaria de (\$ 29,10 m/n.) veintinueve

pesos, diez centavos moneda nacional al peón de la Aduana de la Capital, Don Félix Moraggi, y ajustándose ella a lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébase la resolución a que se hace referencia, y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriando.*

560

DECRETO DENEGANDO EL PEDIDO DE EXENCIÓN
DEL IMPUESTO INTERNO POR LA CERVEZA CONSUMIDA DENTRO DE LAS FÁBRICAS PRODUCTORAS

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 7 de 1909. — Vista la solicitud de varios representantes de establecimientos industriales para la fabricación de cerveza, pidiendo que se les exima de la obligación de pagar el impuesto interno por la cerveza consumida dentro de los establecimientos que administran, y por el personal de los mismos. — Oído el Señor Procurador del Tesoro, y — Considerando: — Que el artículo 8.º de la Ley 3884, grava con un impuesto de cinco centavos el litro a la cerveza nacional e importada; — Que el consumo de dicha cerveza, sea cual fuere su calidad, acredita su expendio, sin que haya de distinguirse si es o no gratuito, ni si se efectúa dentro o fuera de la fábrica (artículo 304, D. R. de la Ley 3884); — Que, sin embargo, no es posible que dicho impuesto se haga efectivo sobre la cerveza consumida antes de la fecha en que la Administración de Impuestos Internos comenzó a cobrar dicho gravamen, — *Se resuelve:* — Mantener lo resuelto en Abril 15 ppdo., (Exp. 4872-C-1909) y disponer que el impuesto a la cerveza consumida dentro de las respectivas fábricas, se cobre desde Junio del año ppdo. anulándose los cargos anteriores. — A sus efectos, pase a la Administración de Impuestos Internos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriando.*

561

DECRETO NOMBRANDO JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN A DON O. MALDES.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 8 de 1909. — Hallándose vacante el puesto de Jefe del Archivo General de la Administración, por fallecimiento de Don Arturo Pellegrini, que lo desempeñaba, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Nómbrase Jefe del Archivo General de la Administración, en remplazo de Don Arturo Pellegrini, que falleció, a Don Orosimbo Males. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

562

ACUERDO MANDANDO ADONAR UNA SUMA POR OBRAS DE REPARACIÓN EN LA OFICINA DE ENCOMIENDAS POSTALES EN LA ADUANA DE LA CAPITAL A LOS SEÑORES DAMIANI Y BERNIA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 18 de 1909. — Vista la solicitud de los Señores J. Damiani y Bernia, pidiendo se les abone la cantidad de dos mil setecientos diez y nueve pesos noventa y cinco centavos moneda nacional (\$ 2719,95 m/n.) por las obras de reparación y ensanche de la Oficina de Encomiendas Postales en la Aduana de la Capital, efectuadas de acuerdo con el Decreto de Enero 29 del corriente año, y se les devuelva el certificado de depósito hecho en garantía de su propuesta; atento los informes producidos, y — Considerando: — Que por el Acuerdo de Enero 29 último, se dispuso imputar al mismo el importe de las obras, cuyo pago se solicita; — Que las obras de referencia eran de carácter urgente e indispensables para el servicio, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Art. 1.º Insístese en el Acuerdo de Enero 29 del corriente año. — Art. 2.º Entréguese por Tesorería General, a los Señores J. Damiani y Bernia, la suma de (\$ 2.719,95 m/n.) dos

mil setecientos diez y nueve pesos noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, importe de las obras referidas en el preámbulo, imputándose al Acuerdo de Enero 29 del presente año. — Art 3.º Desglósese y entréguese a los mismos señores el certificado de depósito cuya devolución se pide y que corre agregado al expediente de licitación de las mencionadas obras. — Art. 4.º Tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*. — *V. de la Plaza*. — *Pedro Ezcurra*. — *Onofre Betbeder*. — *Ezequiel Ramos Meza*.

563

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO UNA CONCESIÓN DE ARRENDAMIENTO OTORGADA A D. D. MUÑOZ EN EL PUERTO DE LA PLATA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 19 de 1909. — Vista la nota que antecede de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, pidiendo se deje sin efecto el arrendamiento del lote 4 de la manzana Q, concedido a Don Diego Muñoz por la citada oficina, de acuerdo con el Decreto de fecha 10 de Noviembre de 1906; atento lo actuado, y — Considerando: — Que de acuerdo con las precedentes informaciones, el arrendatario Don Diego Muñoz desde hace tiempo, ha hecho abandono del lote de terreno sin levantar construcción alguna, siendo en la actualidad deudor al Fisco de dos meses de arrendamiento. — Que la concesión es a título precario, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento otorgada a Don Diego Muñoz del lote 4 de la manzana Q, en los terrenos del Puerto de La Plata. — Pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

564

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON A. NEWTON

Buenos Aires, Junio 19 de 1909. — Visto

este expediente, en que el jubilado Don Alvaro E. Newton, solicita se le computen los servicios prestados hasta el 10 de Diciembre de 1908, y — Considerando: — Que la resolución de esta Junta de 17 de Octubre último, sólo había tomado en consideración los servicios prestados hasta ese entonces, y que según el cómputo legal alcanzaban a treinta años de servicios; — Que con posterioridad a esa fecha, y antes de dictar el Poder Ejecutivo el Decreto de jubilación, el recurrente alcanzó los treinta y un años de servicios; — Que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 4349, estos servicios efectivos prestados del 17 de Octubre de 1908, deben computarse a los efectos de la jubilación con las limitaciones establecidas por el artículo 22 de la misma ley; — Que tratándose de una jubilación ya acordada, debe únicamente modificarse su importe; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Resuelve:* — 1.º Declarar que el importe de la jubilación de Don Alvaro E. Newton, es de (\$ 684,01) seiscientos ochenta y cuatro pesos y un centavo moneda nacional. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349. — *J. Ismael Billordo. — Osveldo M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Egusquiza, secretario.*

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 del corriente, declarando que el importe de la jubilación que le corresponde a Don Alvaro E. Newton es de (\$ 684,01) seiscientos ochenta y cuatro pesos y un centavo moneda nacional, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébase la resolución a que se hace referencia y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro

Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriando.*

565

DECRETO FIJANDO LA TARIFA PARA EL EMBARQUE DE CEREALES POR EL PUERTO DE LA PLATA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 22 de 1909. — Estando terminada la instalación de cintas cargadoras para facilitar las operaciones de embarque para cereales en el Puerto de La Plata y la usina generadora de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de las mismas, y — Considerando: — Que en la retribución de los servicios de carga y descarga han de estar incluidos los intereses y amortizaciones del capital invertido en aquella obra, así como de los gastos de su explotación, de todo lo cual debe el Fisco resarcirse; — De conformidad con lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Fijase la tarifa única de (\$ 0,30 m/n.) treinta centavos moneda nacional de curso legal, por tonelada de cereales que se embarque en el Puerto de La Plata. — Art. 2.º Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriando.*

566

DECRETO PONIENDO EN EJECUCIÓN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N.º 6287 ASIGNANDO SUMAS A VARIOS DEPARTAMENTOS.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 23 de 1909. — En ejecución de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.º 6287, fecha 12 de Febrero ppdo., — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Del crédito de \$ 12.000.000 m/n., a que se refiere la citada disposición, asignase al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, la cantidad de (\$ 4.500.000 m/n.) cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, y al Departamento de Guerra la cantidad de (\$ 4.500.000 m/n.) cuatro millones quinientos mil

pesos moneda nacional. — Art. 2.º Del mismo crédito, asignase, provisoriamente, (\$ m/n. 1.000.000) un millón de pesos moneda nacional al Departamento de Hacienda para los edificios de la Aduana de la Capital y del Rosario; (\$ m/n. 1.000.000) un millón de pesos moneda nacional al Departamento del Interior para el Bulevar de Circunvalación de la Capital; (\$ m/n. 350.000) trecientos cincuenta mil pesos moneda nacional al Departamento de Agricultura y (\$ m/n. 400.000) cuatrocientos mil pesos moneda nacional al Departamento de Obras Públicas para el edificio de Correos del Rosario. — Art. 3.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a Contaduría General, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriando*.

567

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO UNA CONCESIÓN DE ARRENDAMIENTO ACORDADA A LA SOCIEDAD ARENERA "EL CARMELO".

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 25 de 1909. — Vista la solicitud de la sociedad arenera "El Carmelo", pidiendo se deje sin efecto las concesiones de arrendamiento de un terreno en el Puerto de la Capital, acordadas por Decretos de fechas 18 de Diciembre de 1907 y 25 de Septiembre de 1908; y de conformidad con lo informado precedentemente, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Déjase sin efecto los decretos de referencia. — Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriando*.

568

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL VARIAS FINCAS DE SOCIEDADES SITAS EN ESTA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Vistos estos expedientes en los que se solicita exoneración de Impuesto Territorial, por el corriente año, para las fincas situadas en esta Capital, propiedad de

las Instituciones recurrentes: Avenida La Plata, Convención, Senillosa 854 y Directorio, del Colegio de las Escuelas Pías; Bustamante 2351, ocupada por el Asilo de San Vicente de Paul; Bartolomé Mitre 3443/95 y Billingham 119, de los Padres Colectores de Tierra Santa; Río Bamba 606/98, Tucumán s/n. y Viamonte s/n., del Colegio de La Salle; Paraná 555, de la Sociedad de Socorros Mutuos "Colonia Italiana"; Avenida Vélez Sársfield, California, Monasterio y General Iriarte, del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús; Medrano, Paraguay, Alvarez y Mansilla, Mansilla 1555; de la Compañía del Verbo Divino; y atento los informes producidos, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Concédesse la exención de impuesto territorial para las fincas antes mencionadas, de las sociedades recurrentes. — Art. 2.º No ha lugar a la exoneración del impuesto para las propiedades de las calles Alvarez y Mansilla, (partidas 4395 y 4398) de la Compañía del Verbo Divino, por no encontrarse comprendidas dentro de las franquicias de que trata el artículo 13 de la Ley N.º 5062 en vigor. — Art. 3.º Pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos y reposición de fojas. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriando*.

569

DECRETO REORGANIZANDO LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS INTERNOS

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Siendo necesario reorganizar el personal de la Administración de Impuestos Internos, de conformidad con las nuevas denominaciones dadas en la Ley de Presupuesto en vigencia y proveer a los que se crean en la misma, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º El personal de la Administración de Impuestos Internos, queda organizado en la siguiente forma: — Administrador: Rufino Varela. — Subadministrador: Marcos F. Gutiérrez. — Secretario: Alberto Meyer Arana. — Prosecretarios: C. Giménez Zapiola, Carlos Becar Varela. — Oficial Mayor: Luis Marquois. — Encargado de Gestiones Administrativas: Ju-

lio Cola. — Oficial Archivero: Carlos G. Larralde. — Jefe de la Mesa de Entradas: Enrique Staub. — Tenedores de Libros de Sección: Manuel Amaral y Esteban Carassale. — Encargados de Mesa: Ernesto Radaelli, Adolfo Darrós, Hernán Gerones, Adolfo Harris, Manuel Retamar, Luis M. Cortinez, Luis C. Air, Bernardo Coffin, Leopoldo Ortiz. — Liquidadores de Sección: Moisés Arévalo. — Liquidadores de Sección: Pastor S. Rueda, Manuel Landivar, Manuel Guerra. — Auxiliares de Sección: Ricardo Pancelo, Juan A. Petrucci, Guillermo Ruiz Rivas, Emilio Costa, Juan L. Freiria, Adolfo Terry, Adalberto Staub, Miguel A. Figueroa, Aníbal Urtubey. — Escribientes: Rodolfo Novillo Pizarro, Eloy Farfina Núñez, Emilio Lascano, Guillermo Ferreyra. — Mayordomo: Miguel Cernadas. — *Contaduría* — Jefe: Pascual Tubino. — Segundo Jefe: Fairfield Magrane. — Contador Mayor: Egas d'Alkaine. — Contadores de sección: Santiago Marini, Augusto Chaliér, Federico Ghirardo, Luis Colombo. — Contador auxiliar: Pedro T. Cadelago. — Secretario: José Ojeda. — Segundos Contadores: Angel Berreta, Domingo Chichizola, Horacio S. Fernández, Rodolfo Peradello. — Tenedores de libros: Carlos C. Centenari, Horacio de la Fuente, Adolfo M. Scot, Miguel Benincasa, Marcos López Molina, Angel Ottone, Julio Girard, Valentín Feraud, Francisco G. Máspero Castro, Luis Drago Mitre. — Liquidadores: Angel Goitia Blaye, Juan Muzzio, Pastor del Pino, Rodolfo Solveyra, Varela, Eduardo Silveira, Arturo Sánchez, Julio Amadeo Vieyra, Vicente R. Comas. — Jefes de mesa: Raúl Pernández, Oscar Gómez, Luis Masciangelo, José C. Ferreyra, Francisco Navarro Morales, Juan de la Campa, Daniel A. Modet. — *Control de tabacos, fósforos, naipes, vinos, cervezas, bebidas artificiales y específicos*. — Jefe: Osvaldo P. Eguía. — Segundo jefe de vinos, cervezas, bebidas artificiales y específicos: Héctor Albert. — Segundo jefe de tabacos: Gregorio de las Carreras. — Segundo jefe de muestras para vinos y alcoholes: Próspero Zorregueta. — Segundo jefe de fósforos y naipes: V. French Mathieu. — Encargado de estadística: Luis Parodi. — Tenedores de libros: Enrique Honoré, Félix Langenheim, Pedro J. García, Julio Otermín de la

Torre, Cayetano Piaggio, Ramón Racedo. — Liquidadores: Idelfonso Ramos Mejía, Ricardo Kessler, Antenor Muñoz Cabrera, Pedro Rosso, Isidoro Allende, Leónidas Alvarez Rollán, José M. Villaplana. — Encargado de mesa: Elcodoro Ortiz, Augusto Lartigue. — *Control de alcohol y azúcar*. — Jefe: Eduardo Martínez. — Inspector general de destilerías: Napolcón Barraza. — Segundo jefe: Genaro Castro Feijóo. — Inspector técnico: Florencio Villanueva. — Interventores de destilerías: Rodolfo Civils Aguirre, Emiliano Farías, Félix del Olmo, Adolfo Negroto, Marcos García, Liborio Romero, Rafael Granillo Posse, Alfredo Pita. — Fiscales controladores de la producción de alcohol: Carlos Bossio, Enrique Kronicch, Enrique G. Oribe, S. Pérez Ferreira. — Interventor de fabricación y fraccionamiento de caña y alcoholes: Pedro R. Crouzeilles. — Interventores de fabricación y de fraccionamiento de caña y alcohol: Andrés del Río, Antonio Freire, Carlos Celoné, Raúl P. Pancelo, Julio Cárrega, A. Giménez Zapiola. — Encargado de la sección fraccionamiento y caña: Juan C. Diaz. — Encargado de la sección alambique: Bartolomé Tiscornia. — Encargado de la sección de azúcar: Clodomiro Cordero. — Liquidadores: Rafael B. López, José C. Robles. — Encargados de mesa: Rufino Chiappe Ducca, José L. Fernández de la Fuente. — *Control de Comercio*. — Jefe: Juan J. Ochagavía. — Segundo Jefe: José Albizuri Etchart. — Tenedores de libros: Edmundo Moreno, Almicar Robles, Horacio Oliver, Vicente Barberis. — Auxiliares: Eduardo García, José J. Fusoni. — *Control de seguros* — Jefe: Aristides Sacristi. — Inspector general: Julio A. Peña. — Inspectores: Silverio Llana, Guillermo Nicholson, Fernando Bustamante, Carlos Jagos. — Auxiliar: Nicolás Cobucci. — *Desnaturalización* — Jefe, Inspector General: Ignacio Capdevila. — Segundo jefe: José Dam. — Desnaturalizadores: Marto García, Enrique Levallois Varzi, Domingo Portela. — Desnaturalizador en el Rosario: Belfor García. — Auxiliar: Antonio Berdier. — *Asesoría y sumarios* — Asesor Letrado: Pedro A. Fox. — Abogado adscripto, Subasesor: Carlos Ponce. — Jefe de sumarios: Eliseo Castellanos. — Segundo jefe: Juan D. Cór-

doba. — Instructores de sumarios: Rafael Le-
guizamón, Benjamín Zavaleta. — Jefe de la
mesa de entradas: Miguel Jaramillo. — Es-
cribiente: Mariano González. — *Contralor de
licorerías* — Jefe: Juan A. Albarracín. —
Segundo jefe: Enrique P. Fox. — Inspector
general de licorerías: Julio Gigena. — Revi-
sadores: Justo Argerich, Juan C. Barzoba,
Carlos Benvenuto, Luis M. Chichizola, Da-
mián Schoo, Guillermo Frugone, Manuel Viey-
ra Latorre, Mario Moratorio, Boliandro Mos-
coso Rodas, Rufino Núñez, Bernardo Ray-
mundo, Agustín Uriarte, Alberto Quineke,
— Tenedores de libros: Carlos Huber, Daniel
Liporacci. — Auxiliar: Daniel J. Tissera. —
Recaudación — Jefe: Alejandro Caprile. —
Segundo jefe: Carlos F. Moschini. — Encar-
gados de mesa: Eduardo Etchegaray, Loren-
zo Moschini. — *Oficina de valores* — Jefe:
Agustín Pinedo. — Segundo jefe: Orosimbo
Gomensoro. — Tenedores de libros: Enrique
A. Ghiselli, Felipe Leyva. — Escribientes:
Guillermo Vargas, Alfredo Costa Ruberts. —
Habilitación y útiles — Jefe de la oficina de
útiles y habilitado: Máximo Alvarez Portela.
— Segundo jefe: José F. Argibay. — *Depó-
sito fiscal* — Jefe: Miguel Gerosa. — Segun-
do jefe, tenedor de libros: José M. Castro Vi-
dela. — Escribiente: Rafael Correas. — Ca-
patáz de peones: Tomás Maneiro. — Capataz
de serenos: Segundo Arteciano. — *Primera
zona* — Sección 1.^a — *Inspector general de
la Capital* — Jefe, Inspector General: Gui-
llermo Zapiola Obarrio. — Segundo jefe, Sub-
inspector general: Lorenzo Bafico. — Sub-
inspector: Teófilo Vivanco. — Jefes inspec-
tores de estación: Felipe J. Moreira, Luis
Rosquellas, Tomás García. — Inspectores de
sección: Gumersindo Moyano, Rafael Ramos
Mexía. — Inspectores de específicos: Gumer-
sindo de la Serna, Pedro Zárate. — Inspecto-
res para aforos de tabacos: Carlos M. Huer-
go, Osear Wildner. — Inspectores de fósfo-
ros y naipes: Emiliano Ortiz, A. Ruiz Hui-
drobo. — Subinspectores de distrito: Con-
stantino Chodassievich, Félix M. Gómez, San-
tiago Castro Peijóo, Juan Coquet, Emilio F.
Hansen, Matías Ramos Mejía, Antonio Supi-
ciche, Ricardo Pinto, Spraggón Hernández,
Gregorio Quirno Costa, Joaquín Arana, Vi-
cente Padilla (hijo), Arturo Rodríguez, Es-

tanislao Salas. — Inspectores de estación: En-
rique Cánepa, Santiago Cánepa, Enrique
D'Espouy, Juan M. Estrada, Eliseo P. Gó-
mez, Manuel Moura, Carlos Muñoz, Ernesto
Navarro. — Subinspectores de estación: Car-
los Fleuriot, Gil González, Miguel Molledo,
Esteban Prat, José Puente Machado, Ricardo
Rivas, José M. Palacios, Domingo Torres
Frías, Samuel Thwaites, Ernesto Thiriot, An-
tonio de la Vega, Pedro A. García, Martín
Reynoso, Adolfo Urilburu, Jerónimo Risso. —
Auxiliares de inspector: Arturo Arrigorriá,
Camilo Boneo, Carlos L. Furts, José Iglesias,
Rodolfo Lancello, Enrique Piris, Enrique
Zapiola, Manrique Nájera, Eliseo Argüello,
Pedro Castro. — Auxiliares de estación, to-
madores de muestras: Rufino Barrios, Sa-
turnino Días, Marcial González, Jesús López,
Martín López, Pedro Díaz. — Inspectores de
vino: Vicente de Paola, Clemente Mortéo. —
Inspectores de tabacos: Ricardo Pita, Fa-
cundo Chaneton, José C. Castro, Agustín Mu-
ñoz Cabrera, Eduardo Fernández Olguín, Er-
nesto Amuchástegui, Emilio Casarino, Anto-
nio Ballesteros. — Inspector de cervecerías:
Mauricio Demarchi. — Inspectores técnicos:
Juan E. Ochoa, Federico Bazzano. — *Segunda
zona* — Secciones: 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a,
8.a, 9.a, 10.a y 16.a. — Inspectores generales:
José S. Aráoz, Emilio A. Villar. — Inspector
técnico: Pedro Rabagliatti. — Inspectores de
destilería: Domingo Sarmiento, Eusebio Be-
llestero, Manuel Cánepa, Abraham García,
Alberto Eguía, Lucio A. Alfonso, Darío Bec-
car Ibáñez, Rodolfo Gómez, Adolfo Igarzá-
bal, Julio C. Amenedo, Ricardo Yoost Llam-
bí, Carlos González Rubio, Rubén Angel,
Pedro L. Rossi, José G. Berro. — *Sección 2.^a
La Plata* — Inspector de sección: Miguel Va-
rangot, — Subinspectores de distrito: Carlos
Zapiola Salvadores, Emilio Troncoso. — Sec-
ción 3.^a, Dolores — Inspector de sección: Bru-
no Cittadini. — Subinspector de distrito: Ju-
lio Nocetti. — Sección 4.^a, Tandil — Inspec-
tor de sección: Andrés Fernández Osuna. —
Subinspector de distrito: José S. Avila. —
Sección 5.^a, Bahía Blanca — Inspector de
sección: Augusto Piazza. — Subinspector de
distrito: Diego Wilken. — Sección 6.^a, Las
Flores — Inspector de sección: Juan A. Idiart
— Subinspector de distrito: Tomás M. Co-

rrea. — Sección 7.^a, 25 de Mayo — Inspector de sección: Benjamín Basavilbaso. — Subinspector de distrito: Paulino Caballero. — Sección 8.^a, Mercedes — Inspector de sección: Saúl Morel. — Subinspectores de distrito: Feliciano Castex, Luis Sampietro. — Sección 9.^a, Luján — Inspector de sección: Guillermo J. Buttner. — Subinspectores de distrito: Lorenzo Dejean, Armando Negri. — Sección 10.^a, San Nicolás — Inspector de sección: Teófilo T. Sánchez. — Liquidador: Juan Vásquez. — Sección 16.^a, Pergamino — Inspector de sección: Alfredo J. Passo. — Subinspector de distrito: Ernesto C. Parodi. — *Tercera zona* — Secciones 11.^a, 12.^a, 13.^a y 14.^a — Inspector general: César Urien. — Inspectores de destilería: Lorenzo Jordana, Paulino Pastor, Nicolás Indart, Mariano Jordán. — Inspector técnico: Carlos M. Montaña. — Sección 11.^a, Rosario de Santa Fe. — Inspector de sección: Luis S. Correa. — Subinspectores de distrito: Arturo M. Agrelo, Ramón García Ibáñez, Eduardo Hammer, Félix Figueroa Taboada, Samuel Aguilar, Carlos Soldini. — Inspectores de estación: Jesús M. Arauz, Pedro R. Sosa. — Subinspectores de estación: Nazario Chiafardini, Pedro Nievas Lucero. — Encargado de valores: Manuel P. Cobos. — Jefe de depósitos fiscales: Manuel Escalante (hijo), Ramón P. Portal. — Liquidadores: Pastor U. Gimeno, Santiago Allió. — Auxiliar de sección: Ciro Cortés. — Escribiente: Carlos Cobos. — Capataz de peones: José Moretti. — Sección 12.^a, Santa Fe — Inspector de sección: Ignacio V. Cullen. — Subinspectores de distrito: Eliseo Cacace, Mariano Maciel, Emilio Sabaté, Juan D. Serrano, Antonio Vivanco, Simón de Iriondo. — Liquidador: Juan Negri. — Sección 13.^a, Colonias — Inspector de sección: Ricardo E. López. — Subinspector de distrito: Edmundo Damuzzo. — Auxiliar: Marcos Jofre Flores. — Sección 14.^a, Paraná — Inspector de sección: Reynaldo Aragón. — Subinspectores de distrito: Luis Ayarragaray, Pastor Anadón, Pablo Gorlier, Juan Manuel Méndez, Arturo Uriburu. — Liquidador: Arístides Aragón. — Sección 15.^a, Concepción del Uruguay — Inspector de sección: F. Bermúdez Sandoval. — Subinspectores de distrito: Macedonio Aranibar, Luis Bafico, Rafael Grané, Santia-

go Medrano, Froilán Mercau, Roberto Nievas Malaver. — *Cuarta zona* — Secciones 16.^a y 18.^a — Inspector general: Enrique Sundblad. — Interventores de destilería: Angel Robles, Pedro M. Ballester, Benjamín Otero, Cándido R. Achúa, Hjalmar Roberg, Leopoldo de la Torre. — Sección 16.^a, Corrientes, Chaco y Formosa — Inspector de sección: Mariano Machado. — Inspector técnico (para las secciones 16 y 18): Manuel G. Pereyra. — Subinspectores de distrito: Estanislao Cabred, Desiderio Candioti, Eduardo Mohando Soto, Ceferino Peñalva, Mauricio Garay, Alberto D. Monnet, Carlos Quirno, Santiago Antonini, José C. Cortínez, Antonio Tessaire. — Liquidador: Pedro S. Sicco. — Sección 18.^a, Misiones — Inspector de sección: José M. Fernández. — *Quinta zona* — Secciones 19.^a, 20.^a y 21.^a — Inspector general: Moisés Achaval. — Interventores de destilería: Antolín R. Funes, Teodosio Pizarro, Eusebio Agüero Figueroa. — Sección 19.^a, Córdoba — Inspector de sección: José E. Castro. — Subinspectores de distrito: Aníbal A. Argüello, Facundo Escalera, Roberto de la Puente, Julio Fraguero (hijo). — Revisor de licorerías: Juan C. Achával. — Encargado de valores: Juan S. Roldán. — Tenedor de libros: Fernando J. Alvarez. — Liquidador: Serviliano Casas Olmos. — Escribiente: Augusto B. Moulins. — Sección 20.^a, Catamarca — Inspector de sección: Domingo Gallino. — Subinspector de distrito: José del Pino. — Sección 21.^a, Rioja — Inspector de sección: José R. Figueroa. — Liquidador: Amadeo Barros. — *Sexta zona* — Tucumán, Santiago del Estero, Salta y Jujuy — Secciones 22.^a y 23.^a — Inspector general: Luis Vásquez Arguibal. — Inspectores de destilerías: Jacinto Agnese, Roque Argañarás, Virgilio Colombres, Pedro M. Costa, Ismael González, Pedro A. Giménez, Gustavo P. Haurigot, Víctor M. Jaramillo, Belisario Llanos, César de Maciel, Eduardo Casares, Alfredo Moulins, Gustavo Nolasco, Rafael de la Rosa, Gaspar Taboada, Ricardo Ximénez, Salustio Lacroix, Lisandro Lloveras, Juan B. Morello, Emilio H. González, Nicolás Scuticchio, Ricardo Mosconi, Alfredo Guax, Felipe Sola Place, Amaro S. Moreno, Tomás Juárez, Juan C. Avendaño, José F. Badié, Adrián Ballester, Manuel Pizarro,

Florencio Escardó Anaya, Bernardo Benedit, José A. Olavarria, Aquiles R. Máspero, Antonio Laverán, Vicente M. Grapiolo, Ignacio Sorroza, Daniel A. Frías, Angel Rodríguez, Luis Molina, Genaro Patiño, Juan M. Aguilar, Francisco Vieyra, Rómulo Vernengo, Manuel Vargas del Campo, Saturnino de los Santos, Raymundo Duarte, Pedro A. González, José A. Moreira, José Deluchi, Emilio Malbrán, José Montes de Oca, Rafael Robín Escalante, Ricardo E. Napp, Pedro Martínez, Roque Fontán, J. Ruiz de los Llanos, José G. Páez, Pedro N. Solari, Alejandro Varas. — Sección 22.^a, Tucumán y Santiago del Estero — Inspector de sección: Jesús M. Sal. — Inspectores técnicos: Teófilo Meyer, Pedro N. Padilla. — Inspector licorerías: Luis M. Martínez. — Subinspectores de distrito: Alejandro Passo, Clemente Roca, Alfredo Barrerchea, José Solá. — Tenedor de libros: Eugenio Mildemberger. — Auxiliares de sección: Santos Heredia, Heráclio C. Román. — Sección 26.^a, Salta y Jujuy — Inspector de sección: Arnaldo Loza. — Subinspectores: Roque T. Alvarado, Saturnino Pérez, Luis S. Olmedo, Alberto Regnier. — Subinspector de estación: Fausto Maldonado. — Liquidador: Carlos Arias Ceballos. — Séptima zona — Secciones 23.^a, 24.^a y 25.^a — Inspector general: Celso Elizalde. — Interventores de destilerías: Pedro J. Alvarez, Francisco Cívít, Lino Guinazú, Helvecio Antonini, Guillermo Vilaró Quirno, José Menier, Arturo Savio. — Sección 23.^a, Mendoza — Inspector de sección: José M. Usandivaras. — Inspector técnico: Publio C. Curubeto. — Inspectores de distrito: Ernesto Pitt, Rodolfo Ortiz Aguirre, Bernardo Bulacio, Jacinto Rabboni, Alejandro Cabezas. — Subinspectores de estación: Juan B. Righito, César Amaya. — Liquidador: Miguel Lemos. — Encargado de mesa: Narciso Cessens. — Sección 24.^a, San Juan — Inspector de sección: Francisco T. Barros. — Subinspectores de distrito: César Balaguer, Ignacio Quiroga, Jorge Day, Manuel V. Largacha. — Liquidadores: Jacinto Rocha, Silvestre Alvarado. — Auxiliares de sección: Héctor Posse, Julio A. Balmaeceda. — Sección 25.^a, San Luis — Inspector de sección: Alfredo Rivero. — Subinspector de distrito: Edmundo Chicou. — Art. 2.º Los empleados

que por el presente decreto quedan confirmados en sus puestos, los que pasan a ocupar otros, los ascendidos y los cesantes que ingresan y han pertenecido a esa repartición hasta el 31 de Diciembre del año próximo pasado, son con la antigüedad del 1.º de Enero último. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

570

DECRETO NOMBRANDO EMPLEADOS EN LA SECCIÓN TRÁFICO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO DE LOS PUERTOS DE LA CAPITAL Y LA PLATA.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1909.—A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. Manuel M. de Iriondo.—Tengo el honor de dirigirme a V. E. comunicándole los nombramientos hechos por esta Dirección con posteridad al 1.º de Enero. — La situación del personal de tráfico de esta oficina cuya provisión no admitía demora por una parte y por la otra el hecho de que es menester confirmar en sus puestos, a los empleados que han salido de baja, y percibidos sus haberes durante el tiempo del corriente año, que han prestado servicios en esta repartición; me obliga a presentar a la aprobación de V. E. durante esas fechas, las propuestas de nombramientos del personal renunciante, por cuanto la habilitación de esta oficina, debe rendir cuenta de esos pagos, a la Contaduría General de la Nación. — Saluda a V. E. con atenta consideración. — *Francisco M. Trelles.* — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1909. — *Estación Empalme Norte* — Item 1 — Partida 5) Señaladero. — Sixto Ferreyra, hasta el 11 de Mayo. En su lugar se nombra a Gerardo Darderi, con antigüedad al 19 de Mayo. — Partida 6) — Capataz de maniobras. — Cecilio San Vicente, hasta el 1.º de Febrero, en su lugar a León Raceone, por los meses de Marzo y Abril. — *Estación Empalme Sud* — Item 5 — Partida 3) — Un Apuntador 2.º. — Se nombra a Mariano Rivero, con antigüedad al 20 de Mayo. — Partida 5) — Señaleros. — Nicolás Limardo, hasta el 18 de Febrero.— En su

lugar, se nombra a Juan Parodi, con antigüedad al 19 de Febrero. — Partida 6) — Capataz de maniobras. — Gorosindo Ferreyra, hasta el 31 de Enero. — En su lugar se nombra a Andrés Lucero, con antigüedad al 1.º de Febrero. — *Estación Cangallo* — Item 6 — Partida 4) — Capataz de maniobras. — Se nombra a Angel Viaggi, con antigüedad al 1.º de Febrero. — Partida 5) — Dos Entregadores de Carga. — Juan Más, hasta el 30 de Marzo. — En su lugar, a Vicente Zalsarulo, con antigüedad al 1.º de Abril. — Rafael Sicilia, hasta el 1.º de Mayo. — *Estación Belgrano* — Item 7 — Partida 4) — Capataz de maniobras. — Pedro Páez, hasta el 31 de Enero. — En su lugar a Mauricio M. Agüero, con antigüedad al 1.º de Febrero. — *Rivera Oeste* — Item 8 — Partida 1) — Capataz de maniobras. — Benito Learreta, hasta el 31 de Enero. — En su lugar, a Carmelo Tedesco, con antigüedad al 1.º de Febrero. — Partida 2) — Cambistas: Higinio Pérez, hasta el 31 de Enero. En su lugar a Tomás Torres, con antigüedad al 1.º de Febrero. — Mauricio Agüero, hasta el 31 de Enero. En su lugar se nombra a Angel Carreras con antigüedad al 1.º de Febrero. — Olegario Torres, hasta el 31 de Enero. En su lugar, a Adán Pinto, con antigüedad al 1.º de Febrero. — Andrés Lucero, hasta el 31 de Enero. En su lugar se nombra a Celestino Moyano con antigüedad al 1.º de Febrero. — Daniel G. García, hasta el 31 de Enero. En su lugar, se nombra a Wenceslao Conte, con antigüedad al 1.º de Febrero. — Julián Páez, hasta el 31 de Enero. En su lugar, se nombra a Celestino Escobar, con antigüedad al 1.º de Febrero. — César García, hasta el 30 de Abril. En su lugar, a Fermín Vega, con antigüedad al 1.º de Mayo. — Rufino Loyola, hasta el 28 de Febrero. En su lugar, a José Riccio, con antigüedad al 1.º de Marzo. — Luis Lódola, hasta el 17 de Abril. En su lugar, a Domingo Díaz, con antigüedad al 18 de Abril. — Partida 4) — Lonereros: Victoriano Gallegos, hasta el 30 de Abril. En su lugar, a Antonio Spera, con antigüedad al 4 de Mayo. — Pedro C. Ortiz, hasta el 31 de Marzo. En su lugar, se nombra a Antonio Cetaro, con antigüedad al 13 de Abril. — Loncio Alvarez, hasta el 18 de Abril. En su lugar, se nombra a Ramón Cora, con

antigüedad al 19 de Abril. — Saverio Fiori, hasta el 15 de Marzo. En su lugar, a José Carmelli, con antigüedad al 16 de Marzo. — Laurentino Piñero, hasta el 13 de Abril. En su lugar, a José Liberto, con antigüedad al 19 de Abril. — Martín Castro, hasta el 3 de Abril. En su lugar, se nombra a Miguel Ruiz, con antigüedad al 4 de Abril. — Juan Allán, del 15 de Febrero al 15 de Marzo. En su lugar, a Ascención Arrené, hasta el 17 de Abril, y en lugar de éste, a Marcelino Copolla, con antigüedad al 20 de Abril. A Francisco Mercado, se le nombra con antigüedad al 1.º de Febrero. — Partida 6) — Telefonista: Pedro Sonta, hasta el 19 de Abril. En su lugar, a Antonio Fiori (h.), con antigüedad al 20 de Abril. — *Francisco M. Trelles*.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — En vista de lo manifestado por la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, la autorización que le fué conferida con fecha 16 de Abril último, y a fin de subsanar los inconvenientes en la liquidación de sueldos, del personal que ha cesado, con anterioridad al presente Decreto, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Confírmase los nombramientos hechos por la Dirección de Servicios y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en la forma que se detalla, en la planilla que corre adjunta. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

571

DECRETO NOMBRANDO EMPLEADOS EN LA SECCIÓN TRÁFICO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO DE LOS PUERTOS DE LA CAPITAL Y LA PLATA.

Buenos Aires, mayo 19 de 1909. — A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Manuel de Iriondo: — Tengo el honor de someter a la aprobación de V. E. los nombramientos hechos por esta Dirección del personal de la Sección Tráfico, que en virtud de lo dispuesto por Decreto de 26 de abril ppdo., deben quedar sujetos a la aprobación del P. E. — El personal que se detalla presta

sus servicios con anterioridad al 1.º de enero y es necesaria la antigüedad desde esa fecha para regularizar su situación. — Saludo a V. E. con atenta consideración. — *Francisco M. Trelles*. — Buenos Aires, mayo 18 de 1909. — En virtud de lo establecido en Decreto del 26 de abril pasado, la Dirección, — *Resuelve*: — Nómbrase con antigüedad al 1.º de enero, fecha desde la cual presta servicio, al siguiente personal de Tráfico: — *Estación Empalme Norte*: — Item 4.—Part. 2) — Dos apuntadores 1os.: Agustín Latorre y José Varela. — Part. 3) — Dos apuntadores 2os.: Manuel Palacios y José Donadio. — Part. 4) — Cuatro revisores de vagones: — Angel Delelli, Miguel Raggi, Eduardo Novara y Manuel Soato. — Part. 5) — Un señalero: Adolfo Maudet. — Part. 6) — Tres capataces de maniobras: Pero Contreras, Pedro Bengochea y Luis Monet. — Part. 7) — Un peón: Antonio Díaz. — *Estación Empalme Sud*: — Item 5.—Part. 1) — Encargado de estación: José María Novo. — Part. 2) — Tres apuntadores 1os.: Lorenzo Vaccaro, Carlos E. Ferrari y Timoteo Lacorti. — Part. 3) — Dos apuntadores 2os.: José R. Rojas y Alfredo Viola. — Part. 4) — Cuatro revisores de vagones: Virgilio Frediani, Nicolás Romero, Silvio Elizalde y Antonio Dumont. — Part. 5) — Dos señaleros: Mariano Dobarganes y Luis Basile. — Part. 6) — Tres capataces de maniobras: Juan Incisa, Cayetano Chiesa y Juan Gil. — Part. 7) — Un peón: Agustín Gonzálcz. — *Estación Cangallo*: — Item 6.—Part. 1) — Encargado de la estación: José G. Rotundo. — Part. 2) — Dos apuntadores primeros: Camilo A. Rodríguez y Justo L. Chardot. — Part. 3) — Tres apuntadores segundos: Rufino Canaveris, Alejandro Dubertí y José Vignart. — Part. 4) — Tres capataces de maniobra: Antonio Fiori, José Mainardi y José Bignoni. — Part. 5) — Ocho entregadores de carga: Leandro B. Ojea, Teodolindo J. Corbalán, Angel Alcántara, Cosme Metrano, Arturo Mongrell, Amoddio Gatto, Pedro J. Avellaneda y Víctor Ricagno. — Part. 6) — Un peón: Pedro Longuinotti. — *Estación Belgrano*: — Item 7.—Part. 1) — Encargado de la estación: Octaviano Longuinotti. — Part. 2) — Dos apuntadores 1os.: Matías G. Urruti y Baldomero Mercado. —

Part. 3) — Tres apuntadores 2os.: Gerónimo Cajal, Pedro Cabral y Fernando Montañez. — Part. 4) — Tres capataces de maniobras: Alejandro Borsalino, Salvador de Luca y Esteban J. Auditore. — Part. 5) — Diez entregadores de carga: Francisco Maseñas, Rómulo Roggeroni, Angel Martínez, Vicente Reghito, Oscar Doufoure, Antonio Vázquez, Alfredo Lombardi, Bruno del Carril, Gaudencio A. G. Yannuni y Leopoldo Lupich. — Part. 6) — Un peón: Nazareno Brandone. — *Ribera Oeste*: — Item 8.—Part. 1) — Tres capataces de maniobras: Visitación Duarte, Baptista C. Bonmino, Agustín Buglioli y Torcuato Madrid. — Part. 2) — Treinta y siete cambistas: Miguel Bruzoz, Félix R. Ortega, Cecilio Pastrana, Justo Oliva, Antonio García, Antonio Abeleida, José Costa, Lázaro L. Larregui, Alejandro Tassini, Speridon Georgeff, Buett Rocco, Nicolás del Pino, Angel Rinaldi, José Rodríguez, Carlos Castelli, Gerardo Gallo, Salvador C. Comelli, Alberto Sampietro, Antonio Fernández, Perfecto Cardoso, Calixto Paredes, Enrique Ronchi, Agustín Arrotge, Pedro Dimeo, Cándido Portela, Máximo Hidalgo, Segundo Córdoba, Gino Montovani, Macario Rodríguez, Juan Lazarte, Ladislao Fredes, Benito Acuña, Juan Arpe, Apolinario Bardou, Juan Basús, José Gómez y Natalio Vega Ramos. — Part. 3) — Encargado de adelantos: Angel Leiva. — Part. 4) — Diez y siete loneros: Gerardo Fiori, Cirilo Arroyo, Juan Pérez, Eugenio Ceresi, Esteban Tabacco, Antonio Mazzoni, Juan Fortunato, Antonio Serviano, Eduardo Ghiles, José Collis, Adriano Diez, Lorenzo Ccs, Eliseo Berdia, Alejo Rodríguez, José Puga, Martín Doce y Federico Romero. — Part. 5) — Un telefonista: Fortunato Gómez Piñero. — Part. 6) — Dos telefonistas: Alfredo Cabanillas y Alfredo Guzmán. — *Francisco M. Trelles*.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, junio 28 de 1909. — En vista de lo manifestado por la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en la nota que precede, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º — Confírmense los nombramientos hechos por

la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, por resolución de fecha 18 del corriente mes, que corre adjunta. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.—*Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

572

DECRETO NOMBRANDO OFICIAL DE REGISTRO DE LA ADUANA DEL URUGUAY, A D. J. BECCHI.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Habiéndose deslizado un error de nombre al extenderse el Decreto de fecha 16 de abril próximo pasado, al designar a D. Luis Becchi para el puesto de oficial de Registros de la Aduana del Uruguay, en vez de a Don Julio Becchi, que es como se llama la persona que actualmente ejerce esas funciones. — *El Presidente de la República*— *Decreta*: — Art. 1.º — Déjase sin efecto el Decreto de 16 de abril último, en la parte que se refiere al nombramiento de don Luis Becchi. — Art. 2.º — Nómbrase oficial de Registros de la Aduana del Uruguay, con la antigüedad de fecha 16, abril próximo pasado, a don Julio Becchi. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

573

DECRETO ELEVANDO A LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, LA SOLICITUD DE J. VILASECA PIDIENDO SE MODIFIQUE EL CÓMPUTO DE SU JUBILACIÓN.

Buenos Aires, febrero 16 de 1909. — Visto este expediente en que don Juan Vilaseca, solicita se modifique el cómputo de la jubilación que le ha sido acordada, y — Considerando: — Que el artículo 20 de la ley 4349 dispone de un modo terminante que sólo se computarán los servicios efectivos, y que en ningún caso, sea por enfermedad o fuerza mayor, se contará la duración de las interrupciones con tiempo de servicio prestado; —

Que el Banco de la Nación Argentina, ha informado que el recurrente goza de licencia por razones de salud, desde el 20 de junio de 1907; — Que aun computados los servicios prestados desde el 31 de marzo de 1907 hasta el 20 de junio, el cómputo no se modifica; — Que la demora en dictar resolución, se debe únicamente a la culpa y negligencia del recurrente, que recién acreditó su edad, el 29 de febrero de 1908, no obstante habérsele conferido vista a dicho objeto el 19 de julio de 1907, y — Que por otra parte, se trata de una resolución de carácter definitivo, aprobada por el Poder Ejecutivo, que la Junta no puede modificar, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*— *Resuelve*: — 1.º Desestimar el pedido de reconsideración formulado por el jubilado don Juan Vilaseca. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — *J. Ismael Billordo. — Osvado M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Egusquiza*, secretario. — Buenos Aires, febrero 20 de 1909. — A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación: — De conformidad con lo prescripto por el Art. 29 de la Ley 4349, tengo el honor de elevar a la consideración de V. E. el adjunto expediente de jubilación (N.º 1801/370; V.) iniciado por don Juan Vilaseca. — Dios Guarde a V. E. — *J. Ismael Billordo. — R. Egusquiza*, secretario. — Buenos Aires, febrero 27 de 1909. — Pase al señor Procurador General de la Nación para que se sirva dictaminar. — *Iriondo.* — Buenos Aires, marzo 9 de 1909. — Excmo. Señor: — La consideración que se hace en la resolución precedente, basándose en el artículo 20 de la Ley 4349 para no computar el tiempo que el recurrente se ha encontrado con licencia, es contraria a la interpretación lógica que se le ha dado por V. E. a ese artículo, conforme a la opinión que he tenido oportunidad de manifestar en casos análogos. — En el expediente Dorrego de Sellanes, solicitando jubilación, dije que el hecho de que la postulante haya estado con licencia, no destruye la circunstancia innegable de que se hallara en su puesto, sin caer en las interrupciones previstas en el artículo 20 de la Ley 4349, desde que, por la licencia concedida, el empleado no ha dejado de estar

en servicio y a disposición de su superior, que pudo llamarle en cualquier momento con sólo retirarle aquélla, lo que significa que los servicios no se han interrumpido en ningún momento. (Decreto del P. E. publicado en el Boletín Oficial de fecha 20 de enero de 1908). — En el presente caso, análogo al citado, reproduzco las razones expresadas allí, y por ello soy de opinión, que V. E., debe mandar reformar la liquidación practicada en el sentido de computar al empleado D. Juan Vilaseca los servicios de que hace mérito, y que la Junta desconoce. — *Julio Botet.*

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Visto lo solicitado por el jubilado don Juan Vilaseca, lo resuelto por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones; y teniendo en cuenta los fundamentos que aduce el señor Procurador General de la Nación, en el dictamen precedente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — De conformidad con lo manifestado por el señor Procurador General de la Nación, pase a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

574

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO LA HABILITACIÓN DE UN MUELLE EN CAMPANA ACORDADA A LA SOCIEDAD ANÓNIMA "LA BUENOS AIRES".

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Visto que la Sociedad Anónima "La Buenos Aires" se presenta solicitando se deje sin efecto el Decreto de fecha 27 de octubre de 1906, por el cual se amplió la habilitación del muelle que posee en Campana acordada el 30 de junio del mismo año; y resultando de lo informado por la Receptoría de Campana que no existe inconveniente en diferir a lo solicitado, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Déjanse sin efecto los Decretos de 30 de junio y 27 de octubre de 1906 a que se hace referencia en el preámbulo y aceptase la renuncia presentada por el Guarda don Eduardo Rey. — Comuníquese y pase a la Receptoría de Campana, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

575

DECRETO ACEPTANDO LA TRANSFERENCIA DE UNA CONCESIÓN ACORDADA A LOS SRES. REZZÓNICO, OTTONELLO Y CÍA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 30 de 1909. — Vista la presentación de los señores Rezzónico, Ottonello y Co., pidiendo se transfiera a nombre de la "Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos" la concesión que habilita como depósito fiscal el que poseen los solicitantes en el Partido de Avellaneda, ribera Sud del Riachuelo; atento lo informado por la Aduana de la Capital, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Concédesse a la "Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos" la habilitación como depósito fiscal del que pertenece a los señores Rezzónico, Ottonello y Co., ubicado en el Partido de Avellaneda, ribera Sud del Riachuelo, bajo las mismas condiciones en que fué otorgada por Decreto de 23 de mayo de 1904. — Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

576

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO UNA CONCESIÓN PARA DEPÓSITO DE CARBÓN EN EL PUERTO DE CORRIENTES ACORDADA A LOS SRES. NÚÑEZ Y GIBAJA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 30 de 1909. — Vista la presentación de los señores Núñez y Gibaja, pidiendo se deje sin efecto la habilitación del pontón "Itapua" como depósito de carbón y mercaderías en el Puerto de Corrientes, acordada por Decreto de julio 17 de 1908, en razón de que no efectuarán ya operaciones en el mencionado pontón, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Déjase sin efecto la concesión acordada a los señores Núñez y Gibaja por el referido Decreto de julio 17 de 1908, quedando en consecuencia cesante en su empleo de Guarda, el señor Juan Santos, cuyos haberes hasta la fecha de este Decreto, deberán ser abonados por los presentantes. — Art. 2.º Comuníquese y pase a la Aduana de Corrientes, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

577

DECRETO CONCEDIENDO EN ARRENDAMIENTO EN
UN TERRENO EN EL PUERTO DE LA CAPITAL A
D. J. SIMÓN.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 30 de 1909. — Vistas las solicitudes de los señores Tomás Gabrielle y Javier Simón, pidiendo en arrendamiento el lote N.º 10 de los terrenos fiscales situados en la calle Brasil (Puerto de la Capital); atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y — Considerando: — Que el solicitante señor Javier Simón tiene instalada en el lote pedido una casilla de su propiedad, circunstancia que hace equitativa la preferencia en su favor, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Concédese en arrendamiento al señor Javier Simón el lote N.º 10 de los terrenos fiscales de la calle Brasil (Puerto de la Capital) por el precio de (\$ 1,30 o/s) un peso treinta centavos oro sellado, por metro cuadrado y por año, que deberá ser abonado en la Aduana de la Capital, por trimestre anticipado. — Art. 2.º Los arrendamientos serán liquidados a contar desde la fecha en que el señor Javier Simón adquirió la casilla instalada en el lote mencionado. — Art. 3.º La presente concesión es de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento en que así lo disponga el Poder Ejecutivo, sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género, y está sujeta a las disposiciones pertinentes en vigencia. — Art. 4.º Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para la determinación de la fecha a que se refiere el Art. 2.º y a los demás efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

578

DECRETO ENCARGANDO A LA OFICINA DE SER-
VICIO Y CONSERVACIÓN DE LOS PUERTOS DE
LA CAPITAL Y LA PLATA LA UBICACIÓN Y
PRECIO DE ARRENDAMIENTO DE VARADEROS EN
EL RIACHUELO.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires,

Junio 30 de 1909. — Visto el informe de la Aduana de la Capital, del que resulta que no ha podido cobrar arrendamientos por los terrenos fiscales que varios varaderos ocupan en la ribera Sud del Riachuelo, siéndole desconocido el área de los mismos y la cuota a percibir desde la fecha de sus respectivas concesiones, — *El Presidente de la República — Decreta:* — La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, precisará la ubicación y el área del terreno fiscal ocupado por dichos varaderos; y en relación a los precios que pagan por arrendamiento aquellos que cumplen con regularidad sus compromisos, fijará lo que deben pagar los ocupantes a que hace referencia en el informe de fojas 1 la Aduana de la Capital. — El cobro se exigirá en estas condiciones a contar desde el día 10 de septiembre de 1908, mientras no sean conocidas las cláusulas de la concesión en cuya virtud han establecido sus varaderos los referidos ocupantes y sin perjuicio del de los arrendamientos anteriores. — Fecho, pase a la Aduana de la Capital para su cumplimiento y demás efectos, debiéndose intimar por ésta a los propietarios de los varaderos presenten los títulos en que fundan su posesión actual. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

579

DECRETO HABILITANDO UN MUELLE EN LA RIBE-
RA NORTE DEL RIACHUELO.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 30 de 1909. — Vista la nota que antecede del Ministerio de Obras Públicas, comunicando que ha quedado completamente terminada una fracción de 100 metros de muelle de hormigón armado, que construya en la ribera norte del Riachuelo, frente a la calle Patricios, a fin de que pueda ser habilitado para el servicio público, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Habilitase para las operaciones de carga y descarga la sección de 100 metros de muelle, en la Ribera norte del Riachuelo. — Art. 2.º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, para su cumplimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

580

DECRETO HACIENDO EXTENSIVO A LAS ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO DE LA NACIÓN, EL REGLAMENTO DE EXÁMENES APROBADO PARA LOS COLEGIOS NACIONALES Y ESCUELAS NORMALES OFICIALES.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 12 de 1909. — De acuerdo con lo manifestado por la Inspección General en su precedente nota, — *Se resuelve*: — Hacer extensivo a las Escuelas Nacionales de Comercio de la Nación, el Reglamento de exámenes aprobado para los Colegios Nacionales y Escuelas Normales Oficiales, a excepción de los artículos 30 al 42 inclusive, referentes a exámenes de ingreso, los cuales deberán regirse por las disposiciones contenidas en el Decreto de 14 de junio de 1905. — Comuníquese, publíquese, etc. — *R. S. Naón*.

581

ACUERDO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN DE LA COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES EN MARCOS PAZ PARA CONSTRUIR E INSTALAR UNA ESCUELA DE LECHERÍA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 15 de 1909. — Exp. C. 616. — Vistos los planos y presupuestos presentados por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, para la instalación de una Escuela de Lechería en ese Establecimiento; atento el precedente informe del Ministerio de Obras Públicas, y — Considerando: — Que la Ley de Presupuesto vigente asigna la suma de cua-

renta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000) con tal objeto; — Que según lo informado por la Oficina Técnica correspondiente, el proyecto es aceptable, tanto por lo adecuado de los planos para la construcción de que se trata, como por lo módico de los presupuestos; — Que además de la economía que ha de implicar la producción de artículos de lechería para el consumo de la Colonia, es de imprescindible necesidad cumplir el programa reglamentario del establecimiento, con la enseñanza práctica en ese ramo de la Industria; — Que por razones de economía y urgencia, y pudiéndose aprovechar elementos allí disponibles, conviene encomendar a la Dirección de la Colonia la ejecución del proyecto, con la intervención técnica del Ministerio de Obras Públicas, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Art. 1.º Autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, para construir e instalar administrativamente bajo la vigilancia de la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la Escuela de Lechería, con sujeción a los presupuestos y planos que figuran en este expediente, los que se declaran aprobados. — Art. 2.º Líbrese orden de pago por separado, a favor del Director del mencionado Establecimiento, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional para el cumplimiento de este Decreto, con imputación a la partida respectiva del Presupuesto vigente. — Art. 3.º Los pagos de materiales de construcción, maquinarias y mano de obra que se contrate, serán hechos con visación del Inspector Técnico que designe el Ministerio de Obras Públicas para la vigilancia de los trabajos. — Art. 4.º Comuníquese, publíquese,

dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección de la susodicha Colonia. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*. — *Manuel de Iriondo*. — *Onofre Betbeder*. — *Pedro Ezcurra*. — *R. M. Aguirre*.

582

DECRETO DISPONIENDO LA ERECCIÓN DE UN MONUMENTO ALEGÓRICO AL MAGISTERIO DE LA REPÚBLICA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 15 de 1909. — Considerando: — 1.º Que la instrucción primaria afecta todos los intereses sociales por la influencia que ejerce en la cultura de un pueblo y en la realización concreta de sus principios democráticos. — 2.º Que llamados a conmemorar el primer centenario de la independencia, no es posible dejar de consagrar un recuerdo digno de la obra educativa realizada con abnegación y con amor por los miembros del Magisterio Nacional. — 3.º Que es acto de justicia honrar la memoria de los que contribuyeron silenciosamente pero eficazmente al progreso moral de la República durante el primer siglo de vida propia, provocando, al mismo tiempo, en la conciencia popular el respeto y la consideración por todos los elementos que han colaborado en el desarrollo de la civilización argentina, y despertando en el espíritu de los que continúan la tarea, el concepto patriótico de su misión. — *El Presidente de la República*. — *Decreta*: — Art. 1.º Por la Comisión del Centenario se dispondrá lo necesario para erigir un monumento alegórico al magisterio de la República, con ocasión del Centenario de la Independencia, en la Plaza Rodríguez Peña. — Art. 2.º El Ministerio de Instrucción Pública dispondrá que en el salón de actos públicos de cada una de las Escuelas Normales, se colóque un fac-símil en pequeño, del monumento decretado. — Art. 3.º Los gastos que demande el cumplimiento de este Decreto, se imputarán a la Ley N.º 6286. — Art. 4.º Dése cuenta al Honorable Congreso; comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

583

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DA. B. LENNUYEUX DE DUVOY E HIJOS

Buenos Aires, Febrero 1 de 1909. — Visto este expediente en que doña Berta Lennuieux de Duvoy, por sí y en representación de sus hijos menores solicita pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante don Renato Duvoy; — Que según informa de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, el causante había prestado 21 años de servicio a la Administración, habiendo sufrido desde el 1.º de enero de 1901, el descuento del 5 % en el sueldo de todas las cátedras desempeñadas, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 19 y 35 de la Ley 4349 y 7.º de la Ley N.º 4870; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante excluyendo al menor Alberto Olivier Eudocio Duvoy, por haber cumplido veinte años, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*. — *Resuelve*: — 1.º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento veintisiete pesos con cuarenta y ocho centavos (\$ 127,48 m/n.) moneda nacional a doña Berta Lennuieux de Duvoy y Andrés Vicente y Renata Julia Berta Duvoy, viuda e hijos legítimos de don Renato Duvoy, profesor de la Universidad de Córdoba. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — 3.º Pagar la pre-

sente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *J. Ismael Billordo*. — *Oswaldo Piñero*. — *Francisco L. García*. — *R. Egusquiza*, secretario.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 13 de 1909. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por doña Berta Lennuyeux de Duvoy, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando pensión; y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 4349, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento veintisiete pesos con cuarenta y ocho centavos (\$ 127,48 m/n.) moneda nacional, a doña Berta Lennuyeux de Duvoy y Andrés Vicente Gabriel y Renata Julia Berta Duvoy, viuda e hijos legítimos de don Renato Duvoy, profesor de la Universidad de Córdoba. — Art. 2.º Que se pague esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva para sus efectos a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueron Alcorta*. — *R. S. Naón*.

584

DECRETO ESTABLECIENDO EL REGLAMENTO DE INGRESO Y EXÁMENES GENERALES DE LA ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909. — C/623 — Vista la nota de la Dirección de la Academia Nacional de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativas e Industriales en la que propone algunas modificaciones al actual Reglamento sobre condiciones de ingreso y exámenes generales de esa Escuela, establecido por el Decreto de 22 de octubre de 1907; y de acuerdo con los informes producidos por la Comisión Nacional de Bellas Artes y la

Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, que han dictaminado oportunamente sobre las conveniencias y razones que abonan la adopción de las modificaciones referidas, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Desde la fecha regirá para la Academia Nacional de Bellas Artes el siguiente: — *Reglamento de Ingreso y Exámenes Generales* — *Ingreso de Alumnos* — Los alumnos que deseen ingresar a la Academia Nacional de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativas e Industriales, deberán llenar los siguientes requisitos: — 1.º Tener catorce años cumplidos. — 2.º Certificado de buena conducta, de salud y de vacunación. — 3.º Haber cursado hasta el 5.º grado inclusive en las escuelas comunes o en su defecto rendir por los programas de aquellas Escuelas las siguientes materias: Idioma Nacional, Lectura, Escritura, Gramática, Historia y Geografía Argentinas y Aritmética. — 4.º Presentar solicitud en papel sellado de un peso, firmada por el padre o tutor del solicitante menor de edad, acompañada de los certificados enumerados en los incisos anteriores. — Art. 2.º Las vacantes que se produzcan en los cursos elementales como en los preparatorios y superiores se llenarán por concurso entre los candidatos que hayan solicitado ingreso y que llenen las condiciones exigidas en los incisos 1, 2, 3 y 4 del artículo anterior. — La Dirección de la Escuela reglamentará estos concursos. — Los alumnos regulares deberán reinscribirse anualmente en la fecha establecida para ese objeto manifestando simplemente por escrito la decisión de proseguir sus estudios. — Si no llenaran este requisito en la oportunidad debida perderán el carácter de tales y sólo podrán reingresar cuando existan asientos vacantes en las clases correspondientes. — Art. 3.º Para inscribirse en el curso superior se requiere haber aprobado todas las materias del curso inferior. Los alumnos concurrirán a clase munidos de los elementos de estudio que sean necesarios y de acuerdo con las indicaciones de la Dirección. — *Exámenes Generales*. — Art. 4.º Los cursos terminarán el 26 de octubre. — Art. 5.º Los exámenes de dibujo, modelado y pintura, se realizarán desde el 4 hasta el 25 de noviembre y los de perspectiva, anatomía

artística e historia del arte, desde el 14 hasta el 30 del mismo. — Art. 6.º Los profesores deberán colocar en las clases respectivas los modelos que deben servir para esas pruebas los días 29 y 30 de octubre, procurando que, en cuanto sea posible, las diversas clases de un mismo curso copien idénticos modelos con el mismo efecto de claro-oscuro. — Art. 7.º Queda prohibido a los profesores hacer correcciones gráficas ni indicaciones verbales a los alumnos durante las pruebas a que se refiere el artículo anterior, debiendo, en consecuencia, abstenerse de concurrir a su clase durante la época en que se realicen. — Art. 8.º Los alumnos del 2.º año elemental deberán manifestar a la terminación de ese curso la índole de los estudios que desean realizar, declarándolo por escrito al margen de su trabajo respectivo, así: — “Para la Sección de Bellas Artes” — “Para la Sección Artes Decorativas” — Art. 9.º En los exámenes de Historia del Arte, Anatomía Artística y Perspectiva, los alumnos extraerán dos bolillas pudiendo hablar sobre cualquiera de ellas. Los examinandos serán llamados por orden alfabético, tres veces y el que no concurriera al tercer llamado perderá su turno, no pudiendo rendir examen hasta la próxima época. — Art. 10. Para los exámenes de Dibujo Lineal y Perspectiva, los alumnos deberán presentar por lo menos las dos terceras partes del número reglamentario de los trabajos ejecutados durante el curso, debiendo versar las explicaciones sobre el que la comisión examinadora indicare. — Art. 11. Los trabajos prácticos, se clasificarán en la siguiente forma: — Aprobado — Aplazado — Reprobado — Agregándose a la clasificación de aprobado otra numérica destinada a establecer el orden en que dichos alumnos podrán ingresar al curso superior hasta llenar las vacantes disponibles o que hayan en el momento de la apertura del nuevo curso. Los exámenes de Dibujo Lineal, Perspectiva, Anatomía Artística e Historia del Arte se clasificarán de 0 a 10, correspondiendo: 0 a reprobado, 1 y 2 a malo, 3 y 4 a regular, 5, 6 y 7 a bueno, 8 y 9 a distinguido, 10 a sobresaliente. — Art. 12. Los alumnos que deban copiar un modelo común se sortearán los sitios, pudiendo canjearlos entre sí de común acuerdo. — Art.

13. Los trabajos se ejecutarán íntegramente dentro del local de la Academia y durante las horas de horario, en papel o tela, que llevará el sello de la Academia y el número que le hubiera correspondido en el sorteo. Cada trabajo será firmado por el autor. — Art. 14. El alumno que sacare del recinto su trabajo aunque sea momentáneamente, así como el que pida o admita indicaciones de los de años superiores, perderá el derecho de proseguirlo, pudiendo presentarse a examen con un trabajo nuevo. — Art. 15. El estudiante que fuese reprobado tres veces en una misma asignatura no podrá continuar cursando sus estudios. — Art. 16. Los alumnos de 1.º, 2.º y 3er. año de Pintura podrán seguir frecuentando las clases de Dibujo modelo (vivo) hasta la terminación de sus estudios correspondientes a Pintura. — Art. 17. Los alumnos aplazados en los exámenes prácticos de noviembre podrán rendir nuevo examen en marzo. En la misma fecha también podrán rendir examen los reprobados y aplazados de las materias complementarias. — Art. 18. Las comisiones examinadoras para todos los cursos de la Academia y Escuela se compondrán del Director o Vicedirector, un profesor de años Superiores designado en cada caso por la Dirección y el profesor de la materia. — Art. 19. Los trabajos que obtengan las tres más altas clasificaciones en cada clase quedarán de propiedad de la Escuela. Los demás deberán ser retirados por los alumnos cuando la Dirección lo indique. — Art. 20. El Secretario refrendará las actas de exámenes. — Art. 21. Comuníquese, etc. — *Pígueroa Al-corta.* — *R. S. Naón.*

585

DECRETO REGLAMENTANDO LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS EN EL COLEGIO NACIONAL DEL URUGUAY.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 20 de 1909. — Visto que el H. Congreso aceptando la iniciativa del Poder Ejecutivo, incluyó en la Ley de Presupuesto para el corriente año, una partida de cincuenta becas en el Colegio Nacional del Uruguay, con destino al Internado

de La Fraternidad; y — Considerando: — Que el Poder Ejecutivo solicitó la institución de esas becas con el objeto de auxiliar a aquellos jóvenes que demuestren poseer aptitudes intelectuales y que por falta de recursos no pueden realizar sus estudios secundarios; — Que paralelamente a esta función del Estado de estimular las aspiraciones de la juventud en una orientación de estudio y aprovechamiento, existe, además, en este caso, el propósito de fomentar la concurrencia escolar de aquella tradicional casa de enseñanza, reuniendo en sus aulas, si posible fuera, estudiantes de todas las Provincias y Territorios Nacionales; — Que habiendo la Ley de Presupuesto adjudicando veinte becas a la ciudad de Gualeguaychú, en consideración a su numerosa población escolar, es conveniente reglamentar la distribución equitativa de las treinta restantes entre alumnos pobres de las Provincias y Territorios Nacionales, y establecer las condiciones que deben reunir los aspirantes a este beneficio; — Por lo expuesto, — *El Presidente de la República — Decreto:* — Art. 1.º Los aspirantes a las becas creadas por la Ley de Presupuesto en el Colegio Nacional del Uruguay, deberán dirigir sus solicitudes al Rectorado del referido Establecimiento acompañadas de documentos que justifiquen su pobreza, nacionalidad argentina y demás condiciones exigidas por el Decreto de fecha 8 de febrero último, para el ingreso a los Colegios Nacionales. — Art. 2.º El Rector, el Vicerrector y el Presidente de la Sociedad Educacionista "La Fraternidad" deberán formular en cada caso y por orden de mérito, la nómina de los aspirantes, procurando dar participación al mayor número de Provincias y Territorios Nacionales, en la propuesta que remitirán al Ministerio para la adjudicación de las becas. — Art. 3.º Si para las veinte becas asignadas a la ciudad de Gualeguaychú no hubiere ocupantes, aquéllas se adjudicarán por un año a los alumnos pobres de las Provincias y Territorios Nacionales, que las solicitaren en condiciones reglamentarias. — Art. 4.º El beneficio de la beca comprenderá todo el tiempo que dure el curso de los estudios secundarios que realice el alumno agraciado, y se perderá: por mala conducta y falta de aplicación; por inhabili-

dad sobreviniente y por reprobación o aplazamiento en los exámenes. — Art. 5.º El excedente de diez pesos sobre el valor mensual de la pensión en el Internado de "La Fraternidad", se destinará a cada estudiante becado para la adquisición de útiles que necesite, y para sufragar otros gastos indispensables durante el curso escolar. — Art. 6.º Cuando se trate de jóvenes de Provincias o Territorios lejanos, el Ministerio de Instrucción Pública les acordará los pasajes correspondientes cuando hayan de venir a incorporarse al Colegio. — Art. 7.º Las solicitudes deberán presentarse en las épocas fijadas para los exámenes de ingreso en los Colegios Nacionales; pero, por esta vez se recibirán hasta el 15 de mayo próximo. — Art. 8.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

586

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON A. MORGANTE

Buenos Aires, Marzo 17 de 1909. — Visto este expediente en que don Antonio Morgante solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta del informe del Departamento Nacional de Higiene y antecedentes que obran en este expediente, el recurrente se ha inutilizado en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo; — Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, debiendo computarse quince años de servicios para determinar su monto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 19 y 23 de la Ley 4349; — Que el recurrente no ha sido pasible del descuento del 5 %, por estar expresamente exceptuado por el artículo 12 de la Ley de Presupuesto General para el año 1906; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones — Resuelve:* — 1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 36 % del sueldo, o sea la suma de veinticinco pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 25.20 m/n.) a don Antonio Mor-

gante, capataz de Chaera de la Universidad Nacional de La Plata. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 29 de la Ley 4349, se sirva prestarle su aprobación. — 3.º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *J. Ismael Billordo.* — *O. M. Piñero.* — *F. L. García.* — *R. Egusquiza*, secretario.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 21 de 1909. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por don Antonio Morgante, pidiendo jubilación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349 y lo dictaminado al respecto por el señor Procurador General de la Nación, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.º Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 36 % del sueldo, o sea la suma de veinticinco pesos y veinte centavos moneda nacional (\$ 25.20 m/n.) a don Antonio Morgante, capataz de Chaera de la Universidad Nacional de La Plata. — Art. 2.º Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

587

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LOS HIJOS DE D. RAMÓN VIDELA

Buenos Aires, Abril 3 de 1909. — Exp. C. 230. — Visto este expediente en el que doña María de los Angeles Videla, solicita pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, los del menor Manuel Alberto Videla y al fallecimiento del causante don Ramón Videla; — Que si bien es cierto que la Junta ha considerado que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 4870, al acordar la pensión debe examinarse el expediente de jubilación, el Poder

Ejecutivo en los expedientes de pensión iniciado por los sucesores de los jubilados don Juan J. García Velloso, David Chaves, Antonio S. Fuentes, Antonio Gigli, Anastasio Chilotegui, doña María O. de Brittain, don Esteban Monié, Domingo Dabat y doctor Gerónimo F. Granel, ha resuelto que la Junta debe limitarse a aplicar el artículo 43 de la Ley 4349 sin hacer la revisión que debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 del Decreto Reglamentario de esta Ley; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y precedentes mencionados, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — *Resuelve:* — 1.º Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y ocho pesos con veintinueve centavos (\$ 88.29 m/n.) moneda nacional, a doña María de los Angeles Videla y Manuel Alberto Videla, hijos legítimos de don Ramón Videla. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349. — 3.º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *J. Ismael Billordo.* — *Oswaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza*, secretario.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 23 de 1909. — Vista la precedente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes Nos. 4349 y 4870, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma mensual de ochenta y ocho pesos con veintinueve centavos moneda

nacional, a doña María de los Angeles Videla y Manuel Alberto Videla, hijos legítimos del jubilado don Ramón Videla. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

588

DECRETO CREANDO LA SECCIÓN DE FILOSOFÍA, HISTORIA Y LETRAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Vista la precedente comunicación de la Universidad Nacional de La Plata, adjuntando la Ordenanza sancionada el 31 de marzo próximo pasado por el H. Consejo Superior de la misma, sobre erección de la Sección de Filosofía, Historia y Letras, dependientes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 del Convenio de 12 de agosto de 1905 y Art. 1.º de la Ley N.º 4699, de 25 de septiembre del mismo año, y de la Provincia de Buenos Aires de 29 de septiembre de 1905; así como con las prescripciones complementarias del Decreto de 24 de enero de 1906, y con lo dictaminado al respecto por el señor Procurador General de la Nación, — *El Presidente de la República. — Decreta: —* Art. 1.º Apruébase la Ordenanza sancionada el 31 de marzo último por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, creando la Sección de Filosofía, Historia y Letras, dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esa Universidad. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

589

DECRETO ACEPTANDO LA CESIÓN DE LAS ESCUELAS GRADUADAS DE BELL-VILLE EFECTUADA POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. —

Vista la precedente comunicación del Excmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba, cediendo al Gobierno Nacional, las Escuelas Graduadas de la ciudad de Bell-Ville, con su mobiliario y útiles, para servir de base a la instalación y funcionamiento de la Escuela Normal Mixta de dicha ciudad, — *El Presidente de la República. — Decreta: —* Art. 1.º Acéptase la cesión que hace el Excmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba de las Escuelas Graduadas de Bell-Ville para servir de base a la Escuela Normal Mixta recientemente creada en esa ciudad. Durante el corriente año los sueldos del personal docente, que pasa a depender del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, serán costeados por el Gobierno de la Provincia. — Art. 2.º Agradézcase al Excmo. Gobierno de Córdoba el valioso concurso que así presta a los destinos de la enseñanza en esa Provincia. — Art. 3.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

590

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. LUCAS ESTEBAN

Buenos Aires, Abril 3 de 1909. — Visto este expediente en que don Lucas Esteban solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4349, el recurrente ha prestado veintidós años de servicios a la Administración; — Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas; — Que el sueldo a los efectos de la ley es de cincuenta y cuatro pesos con cuarenta centavos (\$ 54.40 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; — Que si bien es cierto que el recurrente no sufrió en sus haberes el descuento del 5 %, requisito indispensable a los efectos de la jubilación, no siendo imputable al recurrente la omisión, el cargo por descuentos no efectuados del 1.º de enero de 1901 al 31 de octubre de 1904, debe amortizarse en la forma indicada en el Decreto Reglamentario de la Ley 4349; — Que estas circunstan-



cias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 7.º de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — *Resuelve*: — 1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 54,40 % del sueldo, o sea la suma de veintisiete pesos con cuarenta y dos centavos (\$ 27,42 m/n.) moneda nacional, a don Lucas Esteban. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — 3.º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse el 3 % mensual hasta integrar la suma de ciento cinco pesos con ochenta centavos (\$ 105,80) moneda nacional, importe del cargo por descuentos no efectuados. — *J. Ismael Billordo*. — *O. M. Piñero*. — *Francisco L. García*. — *R. Egusquiza*, secretario.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por don Lucas Esteban, pidiendo jubilación, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 50,40 % del sueldo, o sea la suma de veintisiete pesos con cuarenta y dos centavos (\$ 27,42) moneda nacional, a don Lucas Esteban. — Art. 2.º Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse el 3 % mensual hasta integrar la suma de ciento cinco pesos con ochenta centavos (\$ 105,80) moneda nacional, importe del cargo por descuentos no efectuados. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figuerou Alcorta*. — *R. S. Naón*.

ACUERDO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y D. J. KRONFUSS, ENCOMENDÁNDOLE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO A LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 29 de 1909. — Exp. M. 225. — Visto el contrato ad-referéndum celebrado con fecha tres del corriente mes, entre el Director General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero señor Carlos Massini y el Arquitecto señor Johannes Kronfuss, por el cual éste tendrá a su cargo la dirección técnica de la construcción del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébase el contrato ad-referéndum a que se ha hecho referencia y que original figura de fojas dos (2) a cuatro (4), de este expediente, con excepción del artículo 6.º, que quedará redactado en la siguiente forma: — “Art. 6.º En caso de que, por una razón cualquiera, no imputable al señor Kronfuss, el Poder Ejecutivo decidiera suspender los trabajos y procedurías se abonará al mismo señor Kronfuss, a título de indemnización, una suma igual a uno y medio por ciento (1 ½ %) del valor total de los trabajos y procedurías que aquéllas quedaran por efectuarse para la conclusión completa del edificio, según el total de los presupuestos aprobados, excepción hecha de los trabajos de ornamentación, decorado, pintura, calefacción y mobiliario, salvo que en su realización hubiese intervenido el señor Kronfuss, o hubiese preparado los planos de detalle correspondientes”. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda la escritura pública correspondiente. — *Figuerou Alcorta*. — *R. S. Naón*. — *Manuel de Iriondo*. — *R. M. Aguirre*. — *Pedro Ezcurra*. — *Ezequiel Ramo Méxía*.

DECRETO PROCEDIENDO AL TRASLADO Y REORGANIZACIÓN DE LA OFICINA "SECCIÓN DE ESTADÍSTICA" DEL MINISTERIO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 30 de 1909. — Considerando: — Que el gobierno de la Instrucción Pública se complica cada día más por el desarrollo enorme que han alcanzado en todo el país los establecimientos de educación y por la diversidad de exigencias sociales a que ellos responden obligando a ajustar el criterio directivo dentro de un pensamiento orgánico que prevea y dé satisfacción a las necesidades manifestadas por el progreso de la cultura en cada momento de la vida nacional; — Que el Ministerio de Instrucción Pública, a cuyo celo están confiados tan altos intereses, necesita para ejercitar con acierto su dirección, disponer de informaciones estadísticas tan amplias como fuere posible a fin de poseer en todo instante el conocimiento exacto de cuanto se relaciona, no sólo con los institutos que le están directamente sometidos, sino también con los particulares incorporados, con los que dependen del Consejo Nacional de Educación, de los Consejos Generales de las Provincias y de las Universidades Nacionales y Provinciales; — Que la Estadística de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales e Institutos de enseñanza especial, carece de los datos más indispensables para conocer los antecedentes de su personal directivo y docente, sus condiciones profesionales, asistencia y distribución horaria del trabajo; inscripción, asistencia media y clasificaciones de promoción de los alumnos, expedición de títulos, diplomas y locales ocupados por los diversos Institutos, gabinetes, etc.; — Que en lo relativo a los Institutos particulares acogidos a la Ley sobre libertad de enseñanza se hace también necesario poseer una estadística completa, que, al par que baste para apreciar sus condiciones de organización, sirva al Ministerio como elemento para formar juicio sobre su funcionamiento y para controlar su marcha dentro de las disposiciones reglamentarias; — Que en cuanto a los establecimientos dependientes de las Uni-

versidades, Consejo Nacional de Educación y Gobiernos Provinciales, carece también el Ministerio de un servicio estadístico regular y constante que le proporcione siquiera datos relativos a la población escolar de la República y al número de escuelas y de maestros, a fin de poder apreciar en cualquier momento las exigencias del fomento de la instrucción pública superior y primaria en toda la República; — Que, por último, para que la "Sección de estadística" del Ministerio pueda cumplir eficazmente con lo que se dispone en el presente Decreto es conveniente limitar su servicio al ramo de Instrucción Pública, solamente, y sin perjuicio de la organización de una estadística especial de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Desde la fecha del presente Decreto la "Sección de Estadística" del Ministerio, lo será únicamente en el ramo de Instrucción Pública y dependerá directamente del Inspector General de Enseñanza Secundaria. — Art. 2.º La referida oficina llevará los registros y reunirá los datos y antecedentes que se mencionan a continuación, con los que organizará el servicio permanente de información estadística del Ministerio. — *1.º Registros:* — A) De "Nombramientos" y "Licencias" del personal directivo, docente y administrativo de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales e Institutos de Enseñanza Especial. — B) De "Nombramientos" y "Licencias" de los celadores. — C) de "Nombramientos" del personal directivo, docente y administrativo de las Universidades Nacionales. — D) "Índice" del personal directivo, docente y administrativo de los Institutos Secundarios, Normales y Especiales. — E) De "Matrícula" y "Asistencia Media" mensual de los profesores de los mismos establecimientos. — F) De "Matrícula" y "Asistencia Mensual" de los alumnos de los mismos establecimientos. — G) "Índice" "de profesores" y "maestros" diplomados en las Escuelas Normales Nacionales y Escuelas Profesionales de Mujeres. — H) "Índice" de diplomados en las Escuelas de Comercio e Industriales y curso complementario de la última. — I) De diplomados en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario y Seminarios Pedagógicos de la Nación y Academia Nacional de Bellas Artes.

— J) De “Incorporación” de los Institutos particulares acogidos a la Ley sobre libertad de enseñanza. — K) De “Inscripción” y “Nómina” de alumnos y profesores de los mismos institutos. — L) De “Nombramientos y Licencias” del personal del Ministerio y reparticiones diversas dependientes del mismo. — 2.º *Planillas Estadísticas*: — A) De “Asistencia” del personal docente de los establecimientos oficiales dependientes del Ministerio. — B) De “Inscripción y Asistencia Media” y “Nómina” de los alumnos de los mismos establecimientos. — C) De “Horario” que rija en cada establecimiento oficial e incorporado, con indicación del tiempo, hora y días asignados a cada profesor. — D) De “Clasificaciones de promoción” de los alumnos oficiales e incorporados. — E) De “Concepto Docente” que a juicio de las respectivas direcciones y de la Inspección General merezca el personal de los Institutos oficiales e incorporados. — F) De “Concepto Docente” que a juicio de la Inspección General merezca el personal directivo de los mismos institutos. — 3.º *Cuadros y Resúmenes Estadísticos Relativos*: — A) Al número de Colegios Nacionales, Escuelas Normales y Establecimientos de Enseñanza Especial y sus respectivos institutos incorporados. — B) Al número de Escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación en la Capital Federal y Territorios Nacionales, y a las creadas en las Provincias de acuerdo con la Ley número 4874. — C) Al número de Escuelas dependientes de los Gobiernos Provinciales. — D) Al número de maestros y alumnos en cada una de dichas Escuelas. — D) A los edificios ocupados por los diversos Institutos de enseñanza, determinando: — 1 De los ocupados por el Ministerio: — ¿Cuántos son de propiedad de la Nación? — ¿Cuántos de los Gobiernos provinciales? — ¿Cuántos de propiedad particular? — 2 De los ocupados por el Consejo Nacional de Educación: — ¿Cuántos son de su propiedad? — ¿Cuántos de los Gobiernos provinciales? — ¿Cuántos de propiedad particular? — 3 ¿Cuántos hay en construcción de propiedad de la Nación? — ¿Cuántos del Consejo Nacional de Educación? — 4 De los ocupados por las Escue-

las Provinciales: — ¿Cuántos son de propiedad de los respectivos Gobiernos? — ¿Cuántos de propiedad de la Nación? — ¿Cuántos del Consejo Nacional de Educación? — ¿Cuántos de particulares? — ¿Cuántos hay en construcción de los Gobiernos Provinciales? — 5 Las condiciones de los edificios ocupados por los Institutos oficiales e incorporados, especificando el número de aulas y patios, superficie, capacidad, deficiencias y necesidades con relación a los alumnos. — F) A los gabinetes y laboratorios, indicando la época de sus primeras adquisiciones, su estado actual, su costo y sus necesidades. — G) A la fecha de la fundación de los Institutos dependientes del Ministerio, y — H) Al destino que han tenido los profesores y maestros egresados de las Escuelas Normales de la Nación, determinando el número de los que se hallen en ejercicio de la enseñanza, a cuyo efecto, y en cuanto sea posible, los Directores mantendrán correspondencia con los ex alumnos de sus Escuelas. — I) Al destino y empleo de los alumnos egresados de las Escuelas de Comercio, Industriales y Profesionales, de acuerdo con los antecedentes que anualmente, y en cuanto sea posible, remitan los respectivos Directores. — Art. 3.º Las planillas de “Asistencia del personal docente”, “Inscripción y Asistencia” y “Nómina de Alumnos”, enunciadas en el artículo anterior, serán llenadas *mensualmente* en los diversos Institutos y remitidas a la Oficina de Estadística antes del día 10 de cada mes; las de “Horario” se llenarán *trimestralmente* y las de “Clasificaciones de Promoción de los alumnos” se enviarán a la misma Oficina cada año al terminarse los exámenes de febrero. — Las de “Concepto Docente” del personal de los Institutos oficiales e incorporados serán también *anuales* y deberán contener, además del juicio de las Direcciones respectivas, el que haya formado la Inspección General respecto de cada director y profesor. — Art. 4.º Las Direcciones de las Escuelas Normales de la Nación, harán el pedido de diplomas después de la época de exámenes de febrero y una vez remitidas a la Oficina de Estadística las clasificaciones de promoción de los alumnos. La nota-petición

deberá contener, en orden alfabético y con especificación clara y correcta de apellidos y nombres, la nómina de los alumnos egresados para quienes soliciten los diplomas, los cuales serán extendidos y registrados por la citada oficina. — Art. 5.º La Oficina de Estadística procederá dentro del más breve plazo posible y en la forma proyectada por la misma, a organizar el "legajo personal" de los miembros del cuerpo directivo, docente y administrativo de los Institutos de educación dependientes del Ministerio, que deberá contener, además de los antecedentes sobre servicios prestados a la instrucción pública, otras referencias personales sobre edad, nacionalidad, títulos profesionales, etc., u otros servicios de importancia prestados a la administración. — Art. 6.º Queda facultado el Jefe de la Oficina de Estadística para solicitar directamente de las Direcciones de los Institutos oficiales e incorporados, los antecedentes y datos enumerados en este Decreto, como también para recabar por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública los que correspondan a la Oficina respectiva del Consejo Nacional de Educación. — Art. 7.º El Ministerio solicitará de los señores Gobernadores de las Provincias, la autorización necesaria para que los Consejos Escolares de su dependencia suministren igualmente al Ministerio los datos que le requiera por intermedio de la Oficina de Estadística. — Art. 8.º El Jefe de dicha Oficina formulará y hará imprimir los libros y planillas que exija el cumplimiento del presente Decreto. — Art. 9.º La Oficina de Estadística funcionará con el personal que actualmente tiene, hasta tanto se incluya el que necesita en la Ley de Presupuesto. — Art. 10. Deróganse todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Decreto. — Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc. — *Figuerou Alcorta*. — *R. S. Naón*.

593

ACUERDO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL DE ENCAUSADOS PARA TOMAR PERSONAL A SU SERVICIO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 30 de 1909. —

Exp. C/224. — Vista la precedente nota en que la Dirección de la Cárcel de Encausados solicita se la dote de los elementos necesarios para el funcionamiento de la misma, después del día 25 del corriente en que serán habilitados los ocho pabellones de la cuarta sección del edificio, y — Considerando: — Que la Ley de Presupuesto vigente no ha previsto aquellas necesidades, sino en relación al promedio de los detenidos habidos durante el año 1908 y el que va a ser aumentado en más de las dos terceras partes después de la habilitación de los citados pabellones; — Que, en consecuencia es indispensable proporcionar a la Dirección de dicho Establecimiento, de los recursos extraordinarios que requiere el aumento de la población del mismo, así como el personal auxiliar exigido para atender el servicio de vigilancia de los detenidos, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Art. 1.º Autorízase a la Dirección de la Cárcel de Encausados, para tomar a su servicio el siguiente personal con los sueldos que se indican:

Alcaidía: Un Inspector	con \$ 200
„ Ocho Celadores.. „ „	100 c/u
„ Veinte Guardianes „ „	90 c/u
Varios: Un ayudante de cocina	„ „ 70
Varios: Un ayudante de lavadero	„ „ 80

Art. 2.º Autorízase, igualmente, a la misma Dirección para invertir hasta la cantidad de cinco mil novecientos pesos (\$ 5.900) moneda nacional, mensuales, en los gastos que ocasionarán el aumento de empleados y presos. — Art. 3.º Las erogaciones autorizadas por el presente Acuerdo se imputarán al mismo. — Art. 4.º Dése oportunamente al Honorable Congreso; comuníquese, publíquese, etc. — *Figuerou Alcorta*. — *R. S. Naón*. — *Manuel de Iriondo*. — *Onofre Betbeder*. — *Pedro Ezcurra*. — *Marco Avellaneda*.

594

DECRETO PRIVANDO DEL GOCE DE UNA BECA EN NORTE AMÉRICA AL ESTUDIANTE D. R. GODOY. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

— Buenos Aires, Abril 30 de 1909. — Exp. V/52. — Vista la precedente nota en la

que el Patronato de becados en Norte América da cuenta de haber sido expulsado de la Universidad de Cornell, el becado don Raúl Godoy, en virtud del mal resultado de sus exámenes en la mitad del presente año escolar, — *Se resuelve*: — Privar del goce de beca al aludido estudiante don Raúl Godoy, debiendo entregársele el importe de sólo dos meses de su beca para su regreso al país. — Comunicar esta resolución a quienes corresponde y archivar el expediente, previas las anotaciones del caso. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

595

DECRETO PRIVANDO DEL GOCE DE UNA BECA EN NORTE AMÉRICA AL ESTUDIANTE D. J. APARICIO PEREYRA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 30 de 1909. — Exp. V/53. — Vista la precedente nota en que el Patronato de los becados en Norte América da cuenta de haber sido suspendido por la Universidad de Cornell, el becado don José Aparicio Pereyra, en razón de no haber sido aprobado en sus exámenes. — *Se resuelve*: — Privar del goce de beca al aludido estudiante, don José Aparicio Pereyra (hijo), debiendo entregársele el importe de sólo dos meses de su beca para su regreso al país. — Comunicar esta resolución a quienes corresponda y archivar el expediente previas las anotaciones del caso. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

596

DECRETO CONCEDIENDO LICENCIA A UNA PENSIONISTA PARA RESIDIR EN EL EXTRANJERO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1909. — Vista la solicitud que antecede, — *El Presidente de la República*. — *Decreta*: — Art. 1.º Prorrógase, por un año, el permiso que le fué acordado por Decreto de 12 de junio de 1908, a la señora Estela M. Larrauri de Tahier, para residir en el extranjero, con goce de la pensión de que disfruta, como viuda del profesor jubilado doctor Amador J. Tahier, y

en las mismas condiciones que la anterior. — Art. 2.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

597

DECRETO CONCEDIENDO LICENCIA A UNA PENSIONISTA PARA RESIDIR EN EL EXTRANJERO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 30 de 1909. — Exp. Z-4. — Vista la presente solicitud, y a mérito de la causal aducida, — *El Presidente de la República*. — *Decreta*: — Art. 1.º Prorrógase por tres años, a contar desde el 4 de junio próximo, la licencia acordada a la pensionista viuda del doctor David Zavallá, para residir en el extranjero. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, para su conocimiento y efecto. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

598

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DA. D. Z. DE MALVAREZ ALONSO.

Buenos Aires, Abril 3 de 1909. — Visto este expediente en que doña Dalmira de Zavaleta de Malvarez Alonso, solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, la recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicio a la Administración; — Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que se halla imposibilitada para continuar desempeñando sus tareas; — Que el sueldo, a los efectos de la Ley, es de ciento sesenta y dos pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (\$ 162.36), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años habiendo sufrido el descuento del 5 % desde que fué establecido; — Que estas circunstancias colocan a la recurrente en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 7.º de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el

Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — *Resuelve*: — 1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 % del sueldo, o sea la suma de ochenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (\$ 89,62), a doña Dalmira de Zavaleta de Malvarez Alonso, profesora de la Escuela Normal de Profesoras N.º 1 de la Capital. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — 3.º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — *J. Ismael Billordo*. — *O. M. Piñero*. — *Francisco L. García*. — *R. Egusquiza*, secretario.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 30 de 1909. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por doña Dalmira de Zavaleta de Malvarez Alonso pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 4349, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 55,20 % del sueldo, o sea la suma de ochenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (\$ 89,62) a doña Dalmira de Zavaleta de Malvarez Alonso, profesora de la Escuela Normal de Profesoras N.º 1 de la Capital. — Art. 2.º Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Pigueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

599

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DA. F. A. WALL DE THOME E HIJO

Buenos Aires, Abril 19 de 1909. — Visto este expediente en que doña Francisca A. Wall de Thome, por sí y en representación de su hijo menor solicita pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios de las

respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, doctor Juan M. Thome; — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, el causante había prestado treinta y ocho (38) años de servicios a la Administración, sufriendo el descuento del 5 % desde el 1.º de enero de 1901, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación ordinaria de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, 18, 25 y 28 de la Ley 4349; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo haber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — *Resuelve*: — 1.º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos setenta y ocho pesos con ochenta y seis centavos (\$ 278,86) moneda nacional a doña Francisca A. Wall de Thome y Juan Pablo B. Thome, viuda e hijo legítimo de don Juan M. Thome, Director del Observatorio de Córdoba. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — 3.º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *J. I. Billordo*. — *O. M. Piñero*. — *F. L. García*. — *R. Egusquiza*, secretario.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 30 de 1909. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por doña Francisca A. Wall de Thome, por sí y en representación de su hijo menor, pidiendo pensión; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Aprué-

base en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante o sea la suma de doscientos setenta y ocho pesos con ochenta y seis centavos (\$ 278,86) moneda nacional, a doña Francisca A. Wall de Thome y Juan Pablo B. Thome, viuda e hijo legítimo de don Juan M. Thome, Director del Observatorio de Córdoba. — Art. 2.º Que se pague la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

600

DECRETO ESTABLECIENDO EL REGLAMENTO PARA LOS COLEGIOS NACIONALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 30 de 1909. — Considerando: — Que las disposiciones del Reglamento dictado con fecha de 27 de febrero de 1905, han sufrido durante el tiempo transcurrido numerosas e importantes modificaciones, aconsejadas unas por la práctica, impuestas otras por las necesidades de la enseñanza; — Que es indispensable reunir en un solo cuerpo orgánico y armónico esas modificaciones decretadas aisladamente, con aquellas disposiciones que abonadas por la experiencia han permanecido inalterables, facilitando así, su conocimiento y aplicación a los funcionarios encargados de ejecutarlas. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Desde la fecha en adelante regirá el siguiente: *Reglamento para los Colegios Nacionales* — **CAPITULO I — Del Rector** — Art. 1.º Cada Colegio Nacional será dirigido por un Rector que nombrará directamente el Poder Ejecutivo. — Art. 2.º Para ser Rector se requiere poseer un título profesional y por lo menos, cinco años de magisterio en la enseñanza secundaria o superior. — Art. 3.º El Rector tiene facultad para tomar por cuenta propia todas las medidas disciplinarias que conduzcan al más estricto cumplimiento de las leyes

y decretos emanados de la Superioridad y a la buena marcha del Colegio, tanto respecto a los alumnos como al personal docente y subalterno. — Art. 4.º Son deberes del Rector: — 1.º Formular el Reglamento interno del Colegio, que se ha de someter a la aprobación de la Inspección General. — 2.º Asistir diariamente a las clases a fin de informarse del puntual cumplimiento de los profesores, alumnos y empleados. — 3.º Velar por la exacta inversión de los fondos destinados a las necesidades del Colegio y autorizar dicha inversión en forma de que aquellas sean inmediatamente satisfechas, debiendo poner su conforme a las cuentas que ha de pagar el Establecimiento. En ningún caso el Rector podrá autorizar gastos que no puedan ser cubiertos con las partidas que el Presupuesto le asigna. — 4.º Designar a los profesores sustitutos, proponiendo su confirmación al Ministerio y nombrar los ayudantes de gabinete o laboratorio a propuesta del titular más antiguo de la asignatura correspondiente. En tal caso, como en el nombramiento de los celadores, y demás empleados subalternos, dará cuenta de ello a la Inspección General. — 5.º Hacer sustituir a los profesores que por cualquier causa faltaren a clase, debiendo los sustitutos ser pagados con la cuota parte del sueldo que corresponda al titular. — 6.º Suspender y proponer la suspensión de los profesores que falten a su deber, dando cuenta a la Inspección General. — 7.º Elevar a la Inspección General con su informe, todo asunto relativo al Colegio, a los profesores, a los alumnos y empleados, en la inteligencia de que no se dará curso a los que no sean remitidos por su conducto. — 8.º Elevar a la Inspección General, antes del 15 de febrero de cada año, la estadística anual del Establecimiento. — 9.º Elevar a la Inspección General antes del 15 de enero de cada año, una memoria sobre la marcha del Colegio durante el año anterior, proponiendo las medidas conducentes a las mejoras y a la marcha regular del mismo. — 10. Reunir una vez al mes al personal docente, por grupos de profesores de asignaturas conexas, a fin de que, bajo su dirección se pongan de acuerdo para conservar la correlación de los ramos que enseñan, y estudiar todo lo que se refiera a la marcha

de la enseñanza. Cada vez, deberá labrarse un acta de tales reuniones. — 11. Elevar dentro de los treinta días de la fecha reglamentaria para la percepción de los derechos de matrícula y exámenes, un estado prolijo que comprenda: número del talonario de matrícula o permiso de examen, nombre del alumno, año que cursa, exámenes que rinde y cantidad percibida en sellos nacionales. Tanto éstos como los talonarios de las matrículas y los permisos de exámenes, serán enviados conjuntamente como comprobantes a la División Administrativa del Ministerio. — 12. El Rector está obligado a permanecer diariamente en el Colegio durante el tiempo de las clases. — Art. 5.º Queda prohibido al Rector: — 1.º Dar lecciones particulares de las materias que forman el plan de estudios del Colegio, y ser profesor en los demás establecimientos oficiales o incorporados, que dependan directamente del Ministerio. — 2.º Regentar más de una clase en el Establecimiento que dirija y desempeñar en cualquier puesto administrativo en él. — 3.º Decretar la habilitación para inscribirse como alumnos a los aspirantes que no llenen los requisitos de ingreso, y expedir certificados de estudios completos, si el que los solicita no tiene aprobadas todas las materias correspondientes al plan por el cual comenzó dichos estudios. — 4.º Elevar a la Superioridad solicitudes sobre excepciones de leyes, decretos y disposiciones vigentes, o que impliquen la violación de los mismos, sean o no a título de gracia. — Art. 6.º El Rector incurre en responsabilidad cada vez que no haga efectiva la de sus subordinados, si éstos faltaren a sus deberes. — Art. 7.º El Rector tomará posesión de su puesto ante el saliente o ante el que haga sus veces, y en defecto de ambos, ante la persona comisionada por el Ministerio, recibiendo el Colegio bajo prolijo inventario. — CAPITULO II — *Del Vicerrector* — Art. 8.º Para ser Vicerrector se requiere poseer un título profesional y por lo menos cinco años de magisterio en la enseñanza secundaria o superior. — Art. 9.º Corresponde al Vicerrector: — 1.º Desempeñar las funciones del Rector, como obligación inherente a su cargo, cuando éste se halle impedido para hacerlo. — 2.º Auxiliar al Rector en el cumplimiento de sus

deberes. — 3.º Recibir y comunicar las órdenes del Rector cuidando de que sean fielmente cumplidas. — 4.º Preocuparse personalmente del orden de la disciplina y de la regularidad de la enseñanza. — 5.º Vigilar el cumplimiento de las suspensiones que sean impuestas a los alumnos. — 6.º Dar cuenta diariamente y por escrito, al Rector de la marcha del Colegio, archivando estos informes. — 7.º Dar cuenta mensualmente y por escrito al Rector, del desarrollo de la enseñanza en los diferentes cursos, especificando los defectos que en los métodos de enseñanza hubiese notado, como asimismo las observaciones que a este respecto hubiese hecho a los profesores. — 8.º Comunicar diariamente y por escrito a la Sección Escolar del Departamento de Higiene, los nombres de los profesores que falten por enfermedad, a los efectos del artículo 55. — 9.º Llevar: — a) Un Registro de exámenes y pruebas escritas del Colegio y otro de los Colegios incorporados, en los que se anotará el número de orden de cada alumno, dividiendo a éstos por cursos, las clasificaciones que obtengan en las pruebas escritas mensuales y exámenes orales, debiendo sacar estas últimas de las actas de los mismos. — b) Un Registro de faltas de asistencia de los alumnos debiendo éstos estar anotados en la misma forma que en el anterior. — c) Un Registro de suspensiones y amonestaciones de los alumnos, anotándolas en la misma forma de las anteriores. — Cada Registro servirá para un solo año escolar, debiendo cerrarse al terminar cada curso, previamente refrendados por el Rector y Vicerrector. 10. Llevar un Registro General de las clasificaciones donde se anotarán diariamente, a medida que las entreguen los profesores, las merecidas por los alumnos en sus lecciones orales y trabajos. — 11. Llevar un libro de anotaciones del personal directivo y docente, y otro de empleados, en los que anotará diariamente el nombre de los que falten, el tiempo que dure la falta y la causa que la motive; tratándose de profesores se indicará la clase a que no asistieron y los nombres de los sustitutos respectivos con indicación de las clases que dictaron. — 12. Llevar un libro de lecciones en que los profesores anotarán diariamente, el tema de la del día y el de la

próxima. — 13. Llevar un registro especial para los alumnos libres y los que hayan dado exámenes generales, en el que se anotará el nombre de cada uno, su edad, su nacionalidad, su procedencia, el curso que le corresponda y las clasificaciones obtenidas en los exámenes, rigiendo para la ordenación de dicho libro lo que está indicado en el Inciso 9.º del artículo 9.º. — 14. Tendrá a su cargo el Libro de Instrucciones de los Inspectores. — 15. Ejercerá inmediata vigilancia sobre el Registro de suspensiones y amonestaciones indicado en el artículo 9.º, inciso 9.º, que llevará el empleado que él designare, y en el que anotará las faltas de disciplina de cada alumno, la fecha de las mismas, las suspensiones impuestas y el nombre del profesor o empleado que las hubiese aplicado. — 16. Presentará al Rector el último día de cada mes, las planillas demostrativas de las faltas de asistencias de profesores y empleados, con referencia a los registros respectivos. — 17. Refrendar los certificados de estudios que expida el Colegio, previa confrontación con el Registro de exámenes. — Art. 10. Son aplicables al Vicerrector las disposiciones contenidas en el inciso 1.º y 2.º del artículo 5.º y en el artículo 6.º y naturalmente todas las concernientes al Rector cuando ejerza funciones de tal. — **CAPÍTULO III — Del Secretario Tesorero** — Art. 11. El Secretario desempeñará también las funciones de Tesorero. — Art. 12. El Secretario no puede ser alumno, ni desempeñar en el Colegio otros puestos que los docentes. — Art. 13. Son deberes del Secretario como tal: — 1.º Autorizar la firma del Rector en los certificados que se expida. — 2.º Formar los expedientes de los asuntos que entren a Secretaría y las carpetas relativas, donde anotará todas las tramitaciones que aquéllos siguieren. — 3.º Llevar el archivo de los documentos pertenecientes al Colegio. — 4.º Redactar las comunicaciones que dirija el Rector. — 5.º Expedir las boletas de matrícula, permiso de examen y los certificados de estudios, llevando al mismo tiempo los Registros respectivos. — 6.º Llevar los libros y registros que se determinan en los artículos 22 y 23. — 7.º Formar al fin del año escolar los resúmenes y cuadros estadísticos de los exámenes rendidos en el año. — 8.º Clasificar

todos los documentos que entren a Secretaría subdividiéndolos por secciones. — 9.º Custodiar el sello del Colegio. — 10. Formar las lista de los estudiantes inscriptos para rendir examen, clasificados separadamente por años de estudios, asignaturas de cada año y categoría respectiva. — 11. Evacuar todas las diligencias que el Rector le ordene de acuerdo con el presente Reglamento. — 12. Pasar a fin de año al Rector la estadística de los trabajos realizados por la Secretaría. — Art. 14. Son deberes del Secretario como Tesorero: — 1.º Llevar la Contabilidad del Establecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.º, 16 y 17 de este Capítulo. — 2.º Cobrar los derechos de matrícula, de examen y certificados, los que serán abonados con sellos nacionales equivalentes al importe de la suma a pagarse de acuerdo con este Reglamento. — 3.º Pagar con el conforme del Rector, las cuentas del Colegio, recabando los recibos correspondientes; y percibidos que sean los fondos para el pago de sueldos y gastos, hacer el abono de los primeros en mano propia a los profesores y empleados del Colegio, bajo firma en la planilla respectiva. — 4.º Usar un sello fechador con el cual marcará las boletas de matrícula, de permiso de examen y de certificados que expida, los boletos o recibo de dinero, los documentos que emanen de él, como asimismo aquellos que él intervenga. — 5.º Ordenar en oportunidad para remitirlas a la Contaduría General a las cuentas de sueldos, las de los gastos generales, las de matrículas y derechos de exámenes; acompañando como comprobantes los sellos recibidos y los talonarios correspondientes a las boletas expedidas. Todas estas operaciones deben estar sujetas a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y su Decreto Reglamentario. — 6.º Tener a su cargo la Caja del Colegio y los documentos que se relacionen con la Contaduría y Tesorería del mismo. — 7.º El Secretario es personalmente responsable de los fondos que reciba en ejercicio de sus funciones de Tesorero, y no podrá entregar suma a persona alguna sin recabar, previamente, el correspondiente recibo. — 8.º El Secretario deberá permanecer en el Colegio durante las horas de clase. — Art. 15. La Secretaría llevará los siguientes libros correspondientes a

la Tesorería: — 1.º Libro de Caja. — 2.º Auxiliar de Caja número 1, Derechos de exámenes y matrículas. — 3.º Auxiliar de Caja número 2, sueldos. — 4.º Auxiliar de Caja número 3, gastos generales. — 5.º Auxiliar de Caja número 5, depósitos. — Art. 16. Tanto la Caja como los Auxiliares serán balanceados al fin de cada mes. — Art. 17. Todos los libros deben estar foliados, conteniendo en su última página la constancia del número de fojas, firmada por el Rector y los asientos deberán hacerse conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Art. 18. La boleta de matrícula y permisos de examen serán extendidos en los talonarios especiales numerados que, suministrará la División Administrativa del Ministerio, debiendo corresponder entre sí la numeración con la de los registros respectivos. — Art. 19. En el talón de cada boleta de examen se dejará constancia del nombre del solicitante, materias del examen y año a que correspondan así como del valor del derecho abonado o de la nota correspondiente a su exoneración. — Art. 20. Tratándose de boletas de matrícula, la boleta y el talón expresarán el año de estudios que el solicitante va a cursar. — Art. 21. La Secretaría formará un expediente a cada alumno que ingrese en el Colegio, el cual empezará con el escrito en que solicite dicho ingreso y continuará con todos los documentos y actuaciones relativas a aquél. — Art. 22. La Secretaría consignará sus anotaciones especiales en los libros y registros siguientes: — 1.º Libro de inventarios. — 2.º Libro copiadore. — 3.º Registro de matrículas (Un libro para el Colegio y otro para los Colegios incorporados). — 4.º Registro de exámenes. — 5.º Registro de permiso de examen. — 6.º Registro de certificados. — Art. 23. Estará también a cargo de la Secretaría el libro de actas de las resoluciones del personal docente. — Art. 24. En el "Libro de Inventario", se detallarán por orden de clase, el mobiliario, todos los objetos, instrumentos y aparatos de enseñanza que pertenezcan especialmente al Colegio; se agregarán sucesivamente los que se adquieran y su contenido servirá de base para determinar la responsabilidad de los guardadores. — Art. 25. Cada foja tendrá cinco columnas verticales: la primera parte la nómina de

los objetos, la segunda para su precio de costo, la tercera para la fecha de la compra, la cuarta para la salida de aquellos con indicación de causa y la quinta para establecer el estado en que se halle el objeto. — Art. 26. Se trasladarán al "Libro Copiador", todas las comunicaciones que el Rectorado dirija a otras autoridades o personas sin excepción alguna. — Art. 27. En los libros "Registro de Matrículas", se anotará el número de orden, fecha de inscripción, nombre domicilio, nacionalidad del solicitante, año de estudios que va a cursar, nombre, domicilio, nacionalidad y profesión del padre o madre, tutor o encargado. La numeración ha de corresponder al boleto que se entregue y a su talón, así como también el asiento en el "Auxiliar de Caja N.º 1". — Art. 28. El "Registro de Exámenes", se compondrá de los cuadros formados por las clasificaciones que arrojen las actas respectivas debiendo destinarse una hoja para cada alumno. En cada hoja estará impreso el plan de estudios. — Art. 29. El "Registro de permisos de examen", contendrá el número de orden, fecha, nombre, clase de estudiante, materias de que va a rendir examen y la numeración correspondiente al boleto que se entregue y a su talón y al asiento en el "Auxiliar de Caja N.º 1". — Art. 30. Las actas de exámenes formarán un legajo que se archivará por años con su rótulo respectivo. — Art. 31. El "Registro de Certificados", servirá para dejar en él copia de todos los certificados de estudios, ya sean parciales o generales, que se expidan por el Rector. — CAPITULO IV — *Del Bibliotecario Escribiente* — Art. 32. Son deberes del Bibliotecario: — 1.º Clasificar y cuidar los libros de la Biblioteca. — 2.º Llevar un registro de entradas donde anotará el mes de ingreso de cada obra, su procedencia, número de volúmenes de que consta y clase de encuadernación; cada libro deberá llevar el sello de la Biblioteca. — 3.º Ordenar metódicamente los libros en la forma que determine la Inspección General. — 4.º Llevar una estadística del número de lectores y de los libros consultados. — 5.º Prestar ayuda al Secretario en sus trabajos, cuando el Rector lo determine. — Art. 33. En ningún caso se podrá sacar libros salvo orden escrita del Rector

bajo recibo del que los lleve. La obra no podrá ser detenida más de quince días. — Art. 34. El Bibliotecario ha de permanecer cuatro horas diarias en el Colegio, debiendo el Rector fijarle aquellas en que la Biblioteca quedará abierta al público y suministrará a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares todos los informes que ella le requiriese. — CAPITULO V — *De los Celadores* — Art. 35. Son Celadores los empleados especialmente destinados a conservar el orden y la disciplina del Colegio. — Art. 36. Corresponde a los Celadores: — 1.º Vigilar la conducta de los alumnos dentro y fuera de las aulas. — 2.º Tomar las listas de las faltas de los alumnos y ascantarlas diariamente en el libro respectivo. — 3.º Cuidar de que en las aulas no falten los útiles necesarios. — 4.º Pasar diariamente un parte al Vicerrector de las novedades que ocurriesen. — Art. 37. Los Celadores estarán en el desempeño de sus funciones bajo las órdenes inmediatas del Vicerrector. — Art. 38. En los Colegios en los que por la cantidad de alumnos y división de clases sea necesario podrá haber un celador que con el título de "Jefe de Celadores", transmita a éstos las órdenes del Vicerrector y desempeñe las funciones que se le fijen por el Reglamento interno. — Art. 39. Los Celadores deberán ser nombrados entre los alumnos más distinguidos de 4.º y 5.º año de cada Colegio. — CAPITULO VI — *De los ayudantes conservadores de los Gabinetes de Ciencias* — Art. 40. Los Ayudantes conservadores de los Gabinetes y Laboratorios estarán bajo las órdenes inmediatas del Vicerrector y de los respectivos profesores a los efectos de la enseñanza. — Art. 41. Son deberes de los Ayudantes: — 1.º Conservar los instrumentos, aparatos y demás enseres de los gabinetes y laboratorios, teniéndolos siempre pronto para usarlos. — 2.º Hacer las preparaciones necesarias para las demostraciones experimentales. — 3.º Servir de auxiliares del profesor en los gabinetes, laboratorios y clases. — 4.º Llevar con exactitud los correspondientes inventarios. — Art. 42. Los Ayudantes son responsables de la guarda y buena conservación de los objetos de los gabinetes y laboratorios, debiendo dar inmediatamente aviso al Vicerrector de cualquier deterioro que sufriesen. — Art. 43. Los objetos

mencionados en el artículo anterior, no podrán sacarse del Establecimiento sin orden escrita del Rector. — Art. 44. Los alumnos del Colegio no podrán ser ayudantes. — CAPITULO VII — *Del Mayordomo y empleados de servicio*. — Art. 45. El Mayordomo, portero, ordenanzas y demás empleados de servicio, serán nombrados y separados de acuerdo con el artículo 4.º, Inciso 4.º. — Art. 46. Está prohibido absolutamente a todos los empleados, bajo pena de exoneración: — 1.º Percibir de los alumnos o de cualquier otra persona, propina o gratificación. — 2.º Ejercitar actos que importen negocio con los alumnos, empleados o autoridades. — 3.º Autorizar en su presencia cualquier acto de indisciplina o desorden. — CAPITULO VIII — *De los profesores* — Art. 47. Los profesores pueden ser titulares o sustitutos, siendo los primeros los nombrados para dictar cursos de una manera permanente y los segundos los nombrados para dictar cursos en sustitución de los titulares. — Art. 48. Para ser profesor se requiere: 1.º Tener título de profesor de enseñanza secundaria otorgado por el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, de acuerdo con el Decreto de fecha 15 de febrero próximo pasado, de la Sección Pedagógica de la Universidad de La Plata. — 2.º Tener buena conducta. — 3.º No padecer enfermedad repugnante o contagiosa, o defecto físico que lo inhabilite para la enseñanza. — Art. 49. Es obligación de los profesores: — 1.º Obedecer y respetar a las autoridades superiores del Colegio, en el mantenimiento del orden y de la disciplina. — 2.º Asistir puntualmente a las clases, exámenes, consejos, conferencias de profesores y demás actos oficiales a que sean convocados por la Superioridad, entendiéndose que toda falta no justificada por caso de fuerza mayor, a dichos exámenes, consejos y actos oficiales, será considerada doble. — 3.º Dar la enseñanza con arreglo al plan de estudios y programas vigentes, siguiendo las indicaciones que el Inspector, Rector o Vicerrector hicieran respecto al desarrollo de su asignatura. — 4.º Llevar una libreta en que anotará diariamente las clasificaciones de las lecciones o trabajos de los alumnos, según la escala establecida en el Reglamento de exámenes, debiendo pasar a

fin de cada mes al Vicerrector una lista de los alumnos con indicación de la aplicación y conducta de éstos. — 5.º Conservar el orden y disciplina en las clases, bajo su única responsabilidad. — 6.º Dar aviso anticipado al Vicerrector en caso de tener que faltar haciéndole saber la causa de la falta. — 7.º Desempeñar las demás obligaciones impuestas por este Reglamento y las disposiciones que adopte la Superioridad. — Art. 50. Está prohibido a los profesores: — 1.º Tener más de cuatro cátedras y dar lecciones particulares a los alumnos del Colegio o de los Institutos incorporados conforme a la Ley de 30 de septiembre de 1878, cualquiera que sea la materia ya pertenezca al alumno, a la clase que él dicta o a cualquier otra, y sea o no durante el curso. — 2.º Separarse del aula o dar por terminada la lección si no es por enfermedad antes de la hora señalada y nunca sin entregar antes la clase al celador respectivo. — 3.º Ser Director o propietario de Colegio o establecimientos particulares de enseñanza. — 4.º Interponer quejas o reclamos ante la Inspección General sin haberse dirigido antes al Rector. — 5.º Censurar en el Colegio o fuera de él las órdenes de la Superioridad, o adoptar aptitudes personales que afecten la disciplina del profesorado o de los Colegios. — Art. 51. Los profesores podrán exponer privadamente a las autoridades superiores del Colegio, los inconvenientes que a su juicio ofrezcan las medidas tomadas por aquéllas. Si el Rector insiste obedecerá el profesor, pudiendo dirigirse a la Inspección en las condiciones establecidas por este Reglamento. — Art. 52. Todo profesor debe concurrir al aula en el día y la hora que le fuesen designados. Pasados tres minutos de la hora fijada, se le computará como falta, debiendo dar no obstante su clase. — Art. 53. El profesor que faltase a clase será sustituido en la forma indicada por este Reglamento. — Art. 54. El profesor que sin causa plenamente justificada por imposibilidad física, servicio público obligatorio o por enfermedad grave o muerte de algún miembro de su familia, falte al 20 % de las clases que haya debido dictar durante el trimestre, quedará ipso facto cesante, debiendo el Rector poner el hecho en conocimiento de la Inspección General, a objeto del

nombramiento de reemplazante. — Art. 55. La justificación de las faltas por enfermedad se hará en la Capital, por certificado médico del Director de la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene, a cuyo efecto el profesor dará aviso a dicha Sección Escolar para que ésta verifique la causa que invoca y dé cuenta a la Dirección del Establecimiento. En las Provincias, la justificación se hará por certificado médico a satisfacción de los Rectores y de la Inspección General. — Art. 56. A los efectos del artículo anterior, la Secretaría hará trimestralmente las listas de las faltas de cada profesor, enviándose una copia a la Inspección General cinco días después del vencimiento del trimestre. — Art. 57. La renuncia de una cátedra debe dirigirse al Rector, con treinta días de anticipación, salvo caso de fuerza mayor, debiendo aquél proceder inmediatamente a sustituir al renunciante hasta que se produzca el nombramiento de la persona que ha de reemplazarle. — Art. 58. La condición de ciudadano argentino es indispensable para dictar las clases de Instrucción Cívica, Moral Cívica y Política y de Historia y Geografía Nacional. — Art. 59. Los profesores sustitutos serán remunerados con el sueldo del titular en el tiempo que lo reemplacen, debiendo liquidarse los haberes correspondientes al período de vacaciones, proporcionalmente al tiempo que han desempeñado la cátedra. — Art. 60. La designación de los profesores sustitutos, deberá hacerse entre los profesores titulares de asignaturas afines del mismo Instituto, según su idoneidad. — *Observaciones sobre los deberes de los profesores* — Los deberes de los profesores respecto de la enseñanza, no están limitados a la instrucción de los alumnos: sus funciones son más amplias y elevadas, pues a la vez que instruir deben educar y formar al hombre apto para la lucha de la vida, desarrollando su voluntad, su iniciativa, su perseverancia y amor al trabajo, a este efecto deben utilizar la instrucción como un medio esencialmente educativo, propendiendo a que los alumnos ejecuten personalmente el mayor número de trabajos, que los acostumbren a vencer los obstáculos, a adquirir la confianza en sí mismos, y el convencimiento de que con el ejercicio metódico, disciplinado y perseve-

rante de sus propias facultades llegarán siempre a buenos resultados en la vida. — CAPITULO IX — *De las licencias* — Art. 61. Las licencias a los miembros del personal directivo y docente, serán concedidas: — 1.º Por enfermedad y virtud de prescripción facultativa y comprobada. — 2.º Por otras causas igualmente ineludibles y juzgadas tales por las Direcciones respectivas y por el Ministerio. — 3.º Por el desempeño de alguna comisión o cargo oficial. — Art. 62. Toda solicitud de licencia, acompañada de los justificativos del caso, deberá presentarse por intermedio de la Dirección respectiva. Esta, al elevarla a la Inspección General, comunicará el nombre del profesor que ha sido designado para sustituirlo, de acuerdo con el Art. 60. — Art. 63. En los casos de los incisos 1.º y 2.º del Art. 61, las licencias se acordarán por un término no mayor de seis meses. — Art. 64. El profesor que solicitare licencia, no podrá, en ningún caso, proponer reemplazante. — Art. 65. Las Direcciones podrán conceder licencias no mayores de ocho días y por causa debidamente justificada, designando los respectivos sustitutos y dando inmediata cuenta a la Inspección General. En ningún caso el Rector podrá renovar esta licencia. — Art. 66. El personal directivo no podrá ausentarse sin permiso del Ministerio y en las condiciones prescriptas por este capítulo. En caso de fuerza mayor podrá hacerlo, previo aviso a la Inspección General, por un término que no exceda de ocho días. — Art. 67. El personal directivo sólo tendrá derecho a un mes de licencia con goce de sueldo durante el año escolar y siempre que concurren las condiciones del Art. 61. — Art. 68. Es obligatoria la permanencia en el Colegio durante el período de vacaciones de uno de los siguientes miembros del personal directivo en el orden de su enumeración: Rector, Vicerrector o Secretario. — Art. 69. En el caso de ser suprimida una cátedra y existiendo en el Colegio varios profesores de la misma asignatura se dejará cesante a aquel que cuente menos años de servicios en iguales condiciones de idoneidad. — CAPITULO X — *De los alumnos* — Los alumnos de los Colegios Nacionales son de dos clases: — 1.º Alumnos regulares. — 2.º Alumnos libres. — Art. 71.

Son alumnos regulares los que matriculados anualmente, como tales, siguen en el Colegio uno de los cursos establecidos en el plan de estudios, y libres los que, no estando matriculados, se inscriben para rendir exámenes. — Art. 72. Para ingresar a los Colegios Nacionales en calidad de alumno regular, deben llenarse las condiciones establecidas en el Reglamento de examen de ingreso. — Art. 73. El que pretenda ingresar a un Colegio con certificado de ingreso o con certificados de estudios hechos en otros establecimientos, deberá solicitarlo a la Inspección, acompañando los documentos respectivos y su filiación expedida por el establecimiento de origen. — Art. 74. No se admitirán en los cursos alumnos que hubiesen sido expulsados en otros Establecimientos Nacionales de Enseñanza. — Art. 75. No podrá concederse pase de un Colegio a otro sin causa justificada y sin autorización del padre o encargado del alumno. — Art. 76. El alumno que quiera pasar de un Colegio Nacional a otro, o de éste a un incorporado, o de un incorporado a otro, deberá presentar una solicitud a la Inspección General, acompañando su matrícula, filiación y los justificativos que se mencionan en el artículo anterior, debiendo continuar en el Colegio en que cursa sus estudios hasta que la Inspección resuelva su solicitud, en caso contrario, los días de interrupción de los estudios serán considerados como inasistencias a los efectos del Art. 87. — Art. 77. Después del 31 de julio sólo se concederá pase entre los Colegios de la Capital a los alumnos que en las pruebas escritas de cada asignatura tengan por lo menos un promedio de cuatro puntos. — CAPITULO XI — *De la matrícula* — Art. 78. Deberán matricularse: 1.º Los que quieran seguir los cursos como alumnos regulares. — 2.º Los alumnos de los Colegios incorporados en los respectivos Colegios Nacionales. — Art. 79. A cada solicitante, sea alumno regular o incorporado, en las condiciones del artículo anterior, se le inscribirá en el Registro de Matrículas respectivo y se le dará un boleto que debe contener: — 1.º El nombre, apellido y filiación. — 2.º El curso a que ingresa. — 3.º La fecha de la inscripción, número del Registro y firma del Secretario. — Art. 80. La anotación en el Registro, debe expresar

las condiciones indicadas en el artículo anterior, y además las referencias substanciales de los documentos que presente el solicitante, o la referencia a los libros, cuando el matriculado siga cursos regulares, o cuando haya rendido exámenes como estudiante libre y quiera ingresar como regular. — Art. 81. La expedición de matrículas se hará desde el quince de febrero hasta el 1.º de marzo. — Art. 82. Cuando se trate de pasar de un curso inferior a otro superior, no podrá expedirse matrícula sin previa constancia de haber sido aprobado el solicitante en todas las asignaturas correspondientes a aquél, sin embargo podrá ingresar como alumno regular al curso superior, el que sólo debiera una materia del curso inmediato inferior, rindiendo, previamente, como alumno libre examen de la materia que faltare para integrar el curso. — Art. 83. Si algún alumno perdiera el boleto de matrícula, podrá solicitar un duplicado, debiendo anotarse esta circunstancia en el Registro y en el nuevo boleto, dicha solicitud deberá presentarse en papel sellado. — Art. 84. A falta de padre o tutor, todo alumno debe tener una persona mayor de edad que lo represente. — Art. 85. — Los Directores de los Colegios incorporados presentarán a la Inspección General antes del cinco de marzo de cada año la nómina de los alumnos que habiéndose matriculado en el Colegio Nacional al cual están incorporados, se hubieren adscripto para seguir los cursos en su respectivo Instituto. — CAPITULO XII — *De los alumnos* — Art. 86. Son deberes de los alumnos: — 1.º Respetar a sus superiores dentro y fuera del Colegio. — 2.º Asistir puntualmente a las clases y conducirse en ellas con aplicación y compostura. — 3.º Efectuar los trabajos correspondientes a los cursos. — 4.º Observar buena conducta dentro y fuera del Colegio. — 5.º Cumplir el Reglamento Interno del Colegio. — Art. 87. La inasistencia por cualquier razón a doce días de clase, dentro de un trimestre del año escolar, ocasiona la pérdida del curso. En el caso de que se trate de alumnos distinguidos que hayan incurrido en este número de faltas, con causa justificada, el Rector podrá convocar a los profesores del curso, quienes resolverán la reincorporación del mis-

mo si la consideran justificada, dando el Rector, cuenta a la Inspección General. En ningún caso se acordará la reincorporación por más de una vez en el año al mismo alumno. — Art. 88. El alumno que hubiera perdido curso por inasistencia, puede, sin embargo, presentarse a examen como estudiante libre. — Art. 89. Los avisos de enfermedad de los alumnos, deberán ser inmediatamente comunicados por el Vicerrector, en la Capital, a la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene para que esta Repartición lo compruebe en el domicilio del alumno. En las Provincias, esta justificación se hará por certificado médico a satisfacción de los Rectores y la Inspección General. — Art. 90. Los avisos a que se refiere el artículo anterior tendrán sólo un valor condicional a los efectos de la justificación de las faltas y deberán estar firmados por el padre, tutor o representante del alumno, los cuales registrarán con este objeto su firma en el Colegio. — Art. 91. Cada alumno, al comenzar los cursos, deberá presentar a los respectivos profesores, su matrícula para que lo inscriban en la lista de sus discípulos y hagan constar en ella, bajo su firma la fecha de la presentación. — Art. 92. Está prohibido a los alumnos: — 1.º Entrar en aulas distintas de las que a cada cual corresponde. — 2.º Agruparse en las galerías, patios o puertas del Colegio, mientras funcionen las clases. — 3.º Presentar ante sus superiores, verbalmente o por escrito peticiones, quejas o reclamos colectivos, lo que sólo podrá hacerse en forma individual y reservada. — 4.º Usar armas, proferir expresiones groseras, dar gritos y silbidos, escribir en las paredes, pisos y puertas, estacionarse en las entradas y vestíbulos, fumar y permanecer con el sombrero puesto en el Establecimiento. — 5.º Llevar al Colegio libros o papeles extraños a la enseñanza. — Art. 93. La falta a lo establecido en el inciso 3.º del artículo anterior, ocasionará la expulsión inmediata por un año o más, según su gravedad. — Art. 94. Las roturas hechas en las paredes, bancos, cátedras y material de enseñanza, serán pagadas por el alumno o alumnos que las causaren, y no podrán volver al establecimiento mientras no lo efectúen. El pago no excluye las medidas dis-

ciplinarias si hubiese lugar a ellas. — **CAPITULO XII — De las clases** — Art. 95. Las clases empezarán el primer lunes de marzo y durarán hasta el 15 de noviembre. — Art. 96. No habrá más días feriados que los declarados tales por leyes y decretos del Gobierno de la Nación. — Art. 97. Las clases se dictarán siempre que haya por lo menos tres alumnos presentes. — Art. 98. Queda fijado en treinta el máximo de alumnos para cada clase, debiendo dividirse éstas en secciones cuando fuese excesivo dicho número. — Art. 99. Salvo para la Capital de la República y para la ciudad del Rosario, el día escolar se dividirá en dos secciones de igual duración si es posible. En caso contrario, la más prolongada deberá ser a la tarde en invierno y por la mañana en verano. — Art. 100. Los horarios se formularán teniendo en cuenta las enunciadas prescripciones, enviándolos en la primera quincena de marzo a la aprobación de la Inspección General. — Art. 101. Las clases para los ramos prácticos tendrán una duración de sesenta minutos, y para los teóricos de cincuenta minutos. Entre clase y clase se dejará un recreo de diez minutos. — Art. 102. Las clases prácticas de Dibujo y las de Trabajo Manual durarán una hora; las de Ejercicios Físicos cuando comprendan excursiones, podrán abarcar un día escolar entero. — Art. 103. A la hora en que debe empezar cada clase, se dará una señal para que, en presencia del Celador respectivo, entren los alumnos a sus aulas ocupando el lugar que les corresponda, a cuyo efecto los bancos estarán numerados. — Art. 104. Colocados los alumnos en sus respectivos asientos, el Celador tomará la lista de asistencia y permanecerá al frente de la clase. — Art. 105. Se anotará media falta al alumno que concurriera cinco minutos después de la hora fijada por el horario. — Art. 106. Una vez presente el profesor, el Celador le entregará la clase. — Art. 107. — Ningún alumno podrá tomar la palabra, ni abandonar la clase sin permiso del profesor. — Art. 108. El profesor es responsable durante la lección, del orden y disciplina de la clase, pudiendo imponer a sus alumnos suspensiones hasta de tres días dando cuenta al Vicerrector. — Art. 109. En todo momento y siempre que fuese necesario podrá dar sus

órdenes al Celador respectivo. — Art. 110. En caso de desórdenes o por cualquier otra causa que lo hiciese necesario, no podrá suspenderse la lección sin que lo autorice la Dirección del Colegio. — Art. 111. Los profesores deben anotar diariamente el tema de la lección del día y el de la próxima en el libro que se menciona en el Art. 9.º, inciso 12. — Art. 112. Dada la señal para la terminación de las lecciones, el profesor entregará su clase al celador respectivo y sólo entonces podrá retirarse. — Art. 113. Los profesores harán conocer del Vicerrector todos los datos que sean de interés, respecto a la conducta y aplicación de los alumnos. — **CAPITULO XIV — Boletines e informes** — Art. 114. En los diez primeros días de cada mes, el Rector hará conocer por medio de boletines a los padres tutores o encargados de los alumnos las clasificaciones obtenidas por éstos en las pruebas escritas del mes anterior, así como la aplicación, concepto sobre su educación y faltas de asistencia de los mismos. Los talonarios de estos boletines firmados por los padres o tutores, deberán ser devueltos al Colegio dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidos. — Art. 115. Dentro de los ocho días siguientes a la terminación del año escolar, el Vicerrector hará conocer de los padres, tutores o representantes de los alumnos el promedio de las clasificaciones, de las pruebas correspondientes, a cada asignatura, expresando la situación en que queda el alumno respecto al examen oral, y una vez terminado éste les comunicará las clasificaciones que han obtenido en cada asignatura. — Art. 116. El Vicerrector hará conocer de los padres o encargados de los alumnos las faltas de asistencia de éstos, inmediatamente de ser cometidas, así como todo informe que considere útil a su respecto. — **CAPITULO XV — De las faltas contra la disciplina** — Art. 117. Las correcciones aplicables a los alumnos, por mala conducta, son: — 1.º Separación temporal de todos los cursos del Colegio. — 2.º Expulsión definitiva del Colegio o Colegios de la República. — Art. 118. Siempre que un profesor hiciere salir de clase a un alumno, deberá avisar al Vicerrector inmediatamente de terminada ésta. — Art. 119. La suspensión indicada en el inciso 1.º del Art. 117, podrá ser

aplicada por el Rector o Vicerrector. La expulsión definitiva sólo podrá ser resuelta de acuerdo con el Art. 123. — Art. 120. Son causa de expulsión definitiva: la mentira contumaz, la inmoralidad grave, las faltas graves de respecto al superior y todas las demás que determinara el Consejo de Profesores de que trata el artículo 123, como asimismo una notoria mala conducta observada por el alumno fuera del Establecimiento. — Art. 121. La separación temporal del Colegio podrá ser acompañada de prohibición de examen, durante una o más épocas si así lo autoriza el Ministerio. — Art. 122. La facultad conferida al Rector para conducir a sus alumnos por el camino del honor, y del deber, no se limita al recinto del Colegio, su acción disciplinaria puede y debe hacerse sentir en los casos en que un alumno observa mala conducta notoria fuera del Establecimiento. — Art. 123. La expulsión definitiva sólo podrá resolverse en acuerdo de la mayoría de los profesores de la división a que el alumno pertenezca, convocados al efecto por el Rector y con conocimiento de la Inspección General. Estas expulsiones así como la prohibición de examen de que trata el Art. 121, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Inspección General, adjuntando copia del acta respectiva. — Art. 124. En ningún caso bajo pena de exoneración inmediata, podrá imponerse a los alumnos, otras las correcciones que las establecidas en el Art. 117, ni llamarlos a declarar contra sus condiscípulos. — Art. 125. Las correcciones aplicables a los funcionarios son: — 1.º Desaprobación y amonestación en privado. — 2.º Suspensión. — 3.º Destitución. — Podrá aplicarse la primera a los profesores y empleados, por el Rector o Vicerrector y la segunda por el Rector solamente. — Art. 126. El Rector dará cuenta a la Inspección General, en el caso de suspender a profesores o empleados nombrados por el Ministerio. — CAPITULO XVI — *De los certificados* — Art. 127. Todo aquel que solicitare certificado de examen, deberá hacerlo por escrito y en papel sellado, estableciendo en su solicitud los antecedentes indispensables para su expedición. — Art. 128. En los certificados se expresará las asignaturas de que dieron exámenes, haciéndose constar el año en que éstos

se rindieron, la calidad del alumno y la clasificación de cada asignatura en letras y número, expresando al dorso si el alumno debe examinarse en alguno de los ramos del plan por el cual comenzó sus estudios. — Art. 129. El certificado se extenderá en los formularios impresos del Colegio, los que llevarán estampillas fiscales que representen el monto del derecho reglamentario. Estas estampillas deben ser inutilizadas con el sello del Colegio. — Art. 130. Cuando un alumno solicitare un duplicado del certificado, éste llevará el sello de "Duplicado" y el Colegio comunicará inmediatamente el caso a la Inspección General con indicación del nombre del alumno. — CAPITULO XVII — *De los derechos de matrícula, de examen y de certificado* — Art. 131. Los derechos de matrícula serán abonados por los estudiantes regulares o incorporados, debiendo abonarse por tal concepto la cantidad de quince pesos moneda nacional. — Art. 132. Los derechos de examen regirán para los estudiantes regulares incorporados, libres y para los que deseen rendir exámenes generales, debiendo abonar por tal concepto: los alumnos regulares e incorporados, tres pesos por cada asignatura; los libres y los que quieran dar examen general, cinco pesos por cada asignatura. — Art. 133. No se expedirá a un alumno permiso de examen de ninguna asignatura correspondiente a un año de estudios sin haber sido aprobado en todas las del curso inmediato inferior, salvo lo dispuesto por la última parte del Art. 82, en cuyo caso se le expedirá un permiso de examen condicional. — Art. 134. No se expedirá permiso de examen general correspondiente a un término sin que el solicitante haya sido previamente aprobado en el anterior, conforme al orden establecido en el Reglamento de exámenes. — Art. 135. Los que quieran rendir examen de ingreso, pagarán un derecho de veinte pesos moneda nacional. — Art. 136. Los alumnos aplazados o reprobados que deseen rendir examen en febrero, abonarán un derecho de cinco pesos moneda nacional por cada asignatura. — Art. 137. El derecho de examen se abonará una vez concedida la inscripción. — Art. 138. El 50 % de los derechos enunciados en los artículos 132, 135 y 136 será distribuido entre los profesores que formen

las mesas examinadoras, con excepción de los Rectores y Vicerrectores. — Art. 139. Se abonará por certificado: — 1.º Los alumnos oficiales o incorporados dos pesos por curso, sea o no completo. — 2.º Los alumnos libres, un peso por asignatura. — 3.º De exámenes generales, diez pesos por término. — Art. 140. El estudiante que repita el curso por aplazamiento o reprobación, pagará doble derecho. — Art. 141. El alumno de buena conducta que resultare aprobado y que no tuviera falta alguna de asistencia durante el año, quedará eximido del pago de los derechos de examen. Corresponderá igual exención al alumno de buena conducta que obtenga por lo menos siete puntos como promedio final en las pruebas escritas y examen oral de cada asignatura. — CAPITULO XVIII — *Estadística* — Art. 141. El libro de matrículas deberá contener los siguientes datos: nombre y apellido, edad y nacionalidad de los alumnos, nombre y apellido, nacionalidad, profesión y domicilio de los padres, tutores o encargados; año en que aquéllos ingresaron al Colegio, fecha y motivo de su salida o promoción. — Art. 143. El libro de inventarios, además de la enumeración de los útiles, libros e instrumentos, expresará la superficie del edificio ocupado por el Colegio, la capacidad de las aulas y otros datos sobre el mismo edificio que indicare la Inspección General. — Art. 144. Las remesas de las planillas, deberán hacerse dentro de los diez primeros días de cada mes. — Art. 145. Ningún asunto enviado a informe por la Superioridad, podrá ser demorado más de tres días. — CAPITULO XIX. — *Disposiciones complementarias* — Art. 146. Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias anteriores al presente. — Art. 147. Imprimase, comuníquese, etc. — *Figuerola Alcorta*. — *R. S. Naón*.

601

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DA. R. M. MARTÍNEZ DE GAMAS

Buenos Aires, Abril 3 de 1909. — Visto este expediente en que doña Rosa María Martínez de Gamas solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta de los informes

producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, el recurrente ha prestado veintidós años (21) de servicios como maestra de instrucción primaria; — Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que se halla imposibilitada para continuar desempeñando sus tareas; — Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta pesos con ochenta y dos centavos (\$ 170,82) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, habiendo sufrido los descuentos establecidos por la Ley; — Que acreditados estos extremos corresponde acordar jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 7.º, 9.º y 10 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Juan de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — *Resuelve*: — 1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 63 % del sueldo, o sea la suma de ciento siete pesos con sesenta y dos centavos (\$ 107,62 m/n.) moneda nacional, a doña Rosa María Martínez de Gamas, maestra de instrucción primaria de la Capital. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — 3.º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — *J. Ismael Billordo*. — *O. M. Piñero*. — *F. L. García*. — *R. Egusquiza*, secretario.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 30 de 1909. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por doña Rosa María Martínez de Gamas, pidiendo jubilación y de acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de la Ley 4349, — *El Presidente de la República—Decreta*: — Art. 1.º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 63 % del sueldo, o sea la suma de ciento siete pesos con sesenta y dos centavos (\$ 107,62) moneda nacional, a doña Rosa María Martínez de Gamas, maestra de instrucción primaria de

la Capital. — Art. 2.º Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos, vuélvase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

602

ACUERDO REGLAMENTANDO LAS CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PARA LAS BIBLIOTECAS POPULARES.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1909. — Vistas las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 18 de diciembre de 1905, relacionado con la liquidación de las subvenciones concedidas por las Leyes de Presupuesto, y considerando, en lo que se refiere a las que acuerdan a las Bibliotecas Públicas, que la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, instituida por Decreto de 3 de julio último, está habilitada para apreciar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la entrega de las subvenciones de esa índole, así como para velar porque su importe se aplique en su verdadero destino, siguiendo de este modo en forma eficiente los propósitos que informaron el recordado Acuerdo de diciembre de 1905, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros— *Decreto*: — Art. 1.º Las Bibliotecas Públicas y toda otra institución de la República a las cuales las leyes de Presupuesto conceden subsidios para fomento o edificación de Bibliotecas, solicitarán directamente de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares la entrega de los subsidios. — Art. 2.º Cumplidas las comprobaciones que la expresada Comisión juzgue necesarias para la liquidación de los subsidios, ésta ordenará su entrega mensual o anual, según corresponda, o denegará la liquidación, si no la considerara procedente, dando cuenta al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Art. 3.º A los efectos del precedente artículo y a fin de que la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares pueda disponer los pagos correspondientes, la Contaduría General de la Nación liquidará desde luego a favor de la misma Comisión el importe de todos los sub-

sidios que la Ley de Presupuesto del corriente año acuerda en su Anexo E, Inciso 16, para fomento o construcción de Bibliotecas Públicas. — Art. 4.º En los casos de subvención para edificar o reparar los edificios de las Bibliotecas Públicas, la Comisión requerirá la intervención del Ministerio de Obras Públicas, que previene el Acuerdo de Ministros de 18 de diciembre de 1905, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública. — Art. 5.º Le rendición de cuenta del importe de los subsidios, se hará ante la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, la cual la pasará a examen de la Contaduría General, previa conformidad. — Art. 6.º Las solicitudes en tramitación sobre entrega de los subsidios a que se refiere el presente Acuerdo, serán pasadas a los efectos del mismo, a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. — Art. 7.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*. — *R. M. Aguirre*. — *Onofre Batbeder*. — *Pedro Ezcurra*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

603

DECRETO FUNDANDO EL INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1909. — Visto que el presupuesto para el corriente año de acuerdo con la Ley N.º 5796 provee los recursos necesarios para el establecimiento de un Instituto Nacional de Ciegos en esta Capital; — Y Considerando: — Que es conveniente dictar el plan de estudios y el Reglamento orgánico a que debe ajustarse su enseñanza y funcionamiento, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Fúndase el Instituto Nacional de Ciegos sobre la base del que actualmente existe en Flores, subvencionado por el Gobierno, el que deberá funcionar con el siguiente: — **REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS** — *Fines de la Institución* — Art. 1.º La Institución tiene por fines: — 1.º Educar e instruir a los ciegos de la República, mediante métodos y procedimientos especiales. — 2.º Proveer de conocimientos en un oficio o profesión, de acuerdo con las aptitu-

des individuales, eligiendo ocupaciones al alumno, que aseguren. — A) El desarrollo de las aptitudes físico-químicas. — B) Un medio seguro y luerativo de vida. — 3.º Formar maestros de la especialidad. — *Organización y plan* — Art. 2.º La Institución, completamente integrada, tendrá las siguientes secciones: — A) Escuela preparatoria (similar del Jardín de Infantes). — B) Escuela de instrucción general (similar de la enseñanza primaria). — C) Escuela Profesional (de Artes y Oficios). — Art. 3.º Para cada sección, la Dirección del Instituto proyectará una reglamentación especial que será sometida a la aprobación superior. — Art. 4.º La duración total de los cursos será de ocho años, distribuidos así: — Escuela Preparatoria, dos años. — Escuela de instrucción general, seis años. — La enseñanza profesional se dará mediante cursos paralelos a la instrucción general. — Art. 5.º En casos especiales pueden destinarse dos años más a los fines del perfeccionamiento profesional. — Art. 6.º El plan de estudios comprende: — A) Escuela preparatoria. — Lectura y escritura en Braille. Ocupaciones propias del Jardín de Infantes, lecciones de cosas, gimnasia, canto, cálculo mental. — B) Escuela de Instrucción general. — Lectura y escritura en Braille y demás sistemas cuya difusión haga necesario su conocimiento. — Escritura con lápiz, mediante los sistemas más perfeccionados. — Escritura con máquina de escribir, comunes y especiales. — Idioma Nacional. — Aritmética. — Historia. — Geografía — Moral. — Instrucción Cívica. — Conversaciones instructivas destinadas a proveer de ideas útiles y aptitudes para la lucha por la vida. — Ejercicios Físicos. — C) Escuela Profesional. — Música. — Trabajo manual de aplicación para cada sexo. — Art. 7.º El Instituto recibirá alumnos de 6 a 14 años, previa presentación de justificativos médicos que establezcan en cada caso: — 1.º Ceguera completa. — 2.º Buena constitución física. — 3.º Aptitud mental para el aprendizaje. — 4.º Vacunación o revacunación. — Art. 8.º A los efectos de formar maestros de la especialidad funcionarán anexos al Instituto los cursos normales de ciegos (1.º y 2.º año). — Art. 9.º Para ingresar al primer año se requiere: — A) Título de

maestro o de profesor normal. — B) Certificado de buena salud. — C) Certificado que acredite buena conducta en el aspirante. — Art. 10. Los estudios abarcarán: — Dos cursos de Pedagogía especial. Sistemas más preconizados, métodos y formas de la enseñanza para ciegos. Psicología especial de los ciegos. — Dos cursos paralelos a los anteriores de práctica. — Art. 11. A la terminación de los estudios los que hubiesen aprobado, recibirán el título de "Maestro Normal de Ciegos". — Art. 12. La enseñanza teórica y práctica del Curso Normal, estará a cargo del personal directivo y docente del establecimiento. — Art. 13. Con las obras impresas en caracteres especiales por el Taller de imprenta del Instituto y las que se adquieran sea por compra o donaciones, se creará, anexa al Establecimiento, una Biblioteca Nacional de Ciegos, cuyo fin será el de proveer libros de esa naturaleza, en forma gratuita o mediante pequeñas suscripciones, según los casos, a los ciegos de toda la República que lo soliciten. — *Del personal* — Art. 14. Los puestos directivos serán confiados a personas videntes especialmente preparadas, a fin de que tengan a su cargo la dirección técnica y disciplinaria y la formación del profesorado especial en la Escuela Normal Anexa. — Art. 15. Los profesores deberán ser personas videntes, especialmente preparadas o ciegos instruidos, quedando reservada para los primeros la dirección de los estudios y la vigilancia moral y disciplinaria de la clase, los segundos llenarán las funciones de profesores auxiliares. — Art. 16. El servicio sanitario del Instituto, hasta tanto no se establezca en la Ley de Presupuesto, será atendido por un médico de la Sección de Higiene Escolar anexa al Departamento Nacional de Higiene. — Art. 17. Corresponde a este servicio: — A) Velar por la higiene del establecimiento. — B) Comprobar las inasistencias del personal por enfermedad. — C) Efectuar le reconocimiento médico de los alumnos, así como la vacunación o revacunación. — D) Atender la Clínica Oftalmológica. — Art. 18. La organización del Instituto de Ciegos que establece el presente Decreto, se irá completando a medida que lo permitan los recursos que a ese efecto se solicitarán oportunamente del H. Congreso. — Art.

19. Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*.
— *R. S. Naón*.

604

DECRETO ESTABLECIENDO EL PLAN DE ESTUDIOS
Y PROGRAMAS SINTÉTICOS PARA LA ESCUELA
INDUSTRIAL COMPLEMENTARIA DE LA CA-
PITAL.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1909. — Vista la nota precedente de la Dirección de la Escuela Industrial de la Capital, elevando el plan de estudios y programas sintéticos a que deberá ajustarse la enseñanza que se dará en la Escuela Complementaria Industrial aneja a dicho Establecimiento. — Teniendo en cuenta que el objeto de esta Escuela es perfeccionar al obrero industrial por medio de la enseñanza elemental de las ciencias generales y especialmente de aquellas materias técnicas cuyo conocimiento es indispensable para la profesión y que no puede ser adquirido en talleres o usinas; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de septiembre 20 de 1908, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Desde la fecha en adelante regirán los siguientes:

Plan de Estudios y Programas Sintéticos para la Escuela
Industrial Complementaria
PLAN DE ESTUDIOS

MATERIAS	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO
Cálculo Aritmético...	2 hs. semanales	2 hs. semanales
Geometría.....	2 »	2 »
Dibujo.....	5 »	5 »
Física.....	2 »	2 »
Tecnología Mecánica.	2 »	2 »
Tecnología Química...	2 »	2 »
Contabilidad.....	1 »	1 »
Moral Cívica.....	1 »	1 »
Litona Nacional.....	1 »	1 »

PROGRAMAS SINTÉTICOS — *Dibujo*—
Primer año — 1er. Semestre. — *Dibujo geo-
métrico*, que se aprovechará para que los
alumnos aprendan a manejar los instrumen-
tos y el pincel haciendo lavados de mosaicos
en pequeña escala. En seguida, se desarrolla-
rán, por orden metódico las figuras planas
de la geometría. — 2.º Semestre. — *Dibujo
de proyecciones*. Se seguirá un método ele-
mental de enseñanza objetiva, haciendo uso
de modelos colocados a la vista de los alum-
nos en el espacio comprendido por los tres
planos de proyección; para lo cual se dispo-
nirá de los aparatos necesarios. — *Segundo
año* — *Dibujo industrial para herreros*. —
Representación de puertas, portones, vent-
anas y herrajes para muebles y cajas de hierro;
objetos para alumbrado a gas, para aguas co-
rriente con los cortes y cotas necesaria para
su realización práctica. Se hará uso de mode-
los y croquis. — *Dibujo industrial para car-
pinteros, ebanistas, carroceros y vidrieros*. —
Representación de partes de muebles y mue-
bles enteros tomando las dimensiones de un
modelo. Diseños para taller de muebles y de
construcciones de madera en general según
croquis. Proyecto de muebles sencillos y otras
de construcciones de madera. Dibujo de vi-
drieras rectilíneas y de vitraux en plomo. Ele-
mentos de construcción del carroceros. Dibujo
de plantillas. Dibujo de cajas de vehículos.
— *Dibujo industrial para albañiles*. — Re-
presentación de trabazón de ladrillos, piedra,
madera, cubiertas de techo. Fachadas senc-
illas, corte de piedra. Arcos y veredas. Esca-
leras. — *Dibujo industrial para caldereros,
hojalateros y anexos*. — Representación de
vasos y recipientes hechos con chapas. Ele-
mentos de construcción del plomero y zingue-
ro. Ornamentos de hierro, cobre y bronce. To-
das estas representaciones serán hechas aco-
tadas y con los cortes necesarios para su eje-
cución. — *Dibujo industrial para construc-
tores de máquinas, mecánicos relojeros y ane-
xos*. — Croquis acotados y objetos de mecá-
nica con los cortes necesarios para su compren-
sión. Dibujo de objetos sencillos de la especia-
lidad correspondiente, copiados de croquis,
estampas y modelos. Proyectos de elementos
de construcciones mecánicas de acuerdo con
las condiciones especiales dadas por el pro-

fesor. — *Cálculo aritmético* — (Se requiere el conocimiento de la Aritmética elemental y del sistema métrico decimal de pesas y medidas). — *Primer año* — 1er. Semestre. — Aplicaciones de las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética y del sistema métrico decimal de pesas y medidas, a las construcciones usuales y elementales a que se dedique cada alumno. — 2.º Semestre. — Regla de tres simple y compuesta. Cálculo de interés, de descuento, de compañía, de aligación, etc. Raíces cuadradas y cúbicas. — *Segundo año* — Álgebra elemental desarrollada en la medida necesaria para la comprensión y aplicación de las fórmulas más usuales en la técnica de las construcciones y de la mecánica. — *Geometría* — *Primer año* — 1er. Semestre. — *Geometría plana*, líneas, ángulos, triángulos, cuadriláteros y polígonos. Círculo. Cálculos de perímetros y superficie de las figuras planas. Resolución de problemas prácticos. — 2.º Semestre. — *Estereometría*. — De los cuerpos geométricos y cálculo de su superficie y volumen. Resolución de problemas prácticos. — *Segundo año* — *Geometría descriptiva* (se requiere el conocimiento del primer curso de dibujo). Teoría de los planos ángulos de inclinación, compenetraciones. Representación de techos. Sombras y perspectivas. — *Física* — 1. y 2. año. — Estudio de las leyes y fenómenos físicos más necesarios para la profesión de los alumnos, con aplicación a las industrias. — Para todos en general: cuerpos, estado de los cuerpos, mecánica, los cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos. (Se tratarán con más detención algunos puntos según las diferentes especialidades, como ser, acción de las fuerzas sobre los cuerpos sólidos, etc). — Calor, magnetismo y electricidad. Óptica y acústica. (La división de este curso y su desarrollo se deja a la discreción del profesor de acuerdo con las aspiraciones de la mayoría de los oyentes). — *Tecnología mecánica* — *Primer año* — Propiedad y aplicaciones del hierro, cobre, plomo, cinc y estaño. Condiciones que debe satisfacer su preparación. Aleaciones mecánicas más importantes. — *Lubrificantes*. — Cuero, caucho, esmeril, amianto, máquinas de ensayo de materiales. Fundición, cubilotes, y otros hornos de fundir. Diferentes sistemas de moldeo. Má-

quinas de moldear. — *Segundo año* — Elaboración del hierro fraguable. — La fragua. Las herramientas y útiles, martillos mecánicos. Prensas y estampas. Laminadores y laminación. Fabricación de alambre y de los tubos. — Elaboración de los metales y de las maderas. Disposiciones para centrar y asegurar las piezas en las máquinas. Tornear. Cepillar y frezar. Esmerilar. Trabajo de montaje. Disposiciones de seguridad. — *Tecnología Química* — *Primer año* — Combustibles y combustión. Sustancias explosivas. Azufre y ácido sulfúrico. Cloruro de sodio. Soda. Carbonato de sodio. Soda cáustica. Potaso. Cloro. Nitrato de potasa. Sales de amoníaco. Cerámica vidrio. Cales y cementos. — *Metalurgia*, plomo, cinc, estaño, mercurio y aluminio. — *Segundo año* — Tecnología de los hidratos de carbono (azúcar, almidón, dextrina, fabricación de celulosa). De las industrias de fermentos, especialmente de la fabricación de cerveza y alcohol. — Tecnología química de las grasas. Fabricación del jabón y velas. Industria de los aceites minerales. Cauchos. Destilación del alquitrán y sus productos. Tecnología de las sustancias textiles. Pinturas. Tintorerías y curtiembres. — *Contabilidad* — Teneduría de libros industrial. La moneda y sus equivalentes. Letras y pagarés. Operaciones de Banco. — *Idioma Nacional*. — Redacción de correspondencia y documentos de carácter industrial, comercial y bancarios. — *Moral Cívica* — La virtud pública y privada como base esencial de la estabilidad y del éxito del Gobierno Republicano. La acción e influencia moral de los grandes ciudadanos. La virtud civil: Rivadavia: La virtud militar: San Martín. — El sentimiento de la nacionalidad argentina y la necesidad de desarrollarlo. — La patria, elementos espirituales y materiales que la forman. — El patriotismo, necesidad de fundarlo sobre principios morales. — El hombre como sujeto privado. Lo que debe ser en interés de la patria. Las virtudes privadas indispensables al ciudadano; veracidad, energía, moderación, lealtad, perseverancia, temperancia, trabajo, etc. — La familia, su necesidad y función esencial en el organismo de la Nación. Su organización moral y cívica. — Los deberes de familia. Padres e hijos; hermanos. — La escuela y papel

que desempeña en la patria. Deberes de los padres para con la escuela y fe en los maestros. — Los deberes de los ciudadanos para con la patria. El voto como base del Gobierno. La indiferencia cívica, sus consecuencias. — La obediencia a la Ley y a los Decretos. — Deberes del funcionario público. — El rol del ejército y de la armada dentro de la patria. El soldado es ciudadano como condición de la democracia. Servicio obligatorio. El valor militar en la República Argentina. — La Constitución Argentina es la más sabia y la más liberal del mundo. — El culto por la Constitución. La bandera argentina. Culto por la bandera. — *Condiciones de admisión* — Para ingresar a la Escuela se requiere saber leer y escribir correctamente y las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética. — *Certificados* — Los alumnos que hayan sido aprobados en todos los cursos recibirán un certificado de idoneidad y los que hayan aprobado materias aisladas obtendrán un certificado que así lo acredite. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

605

DECRETO ANEXANDO EL INSTITUTO SUPERIOR DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1909. — Vista la nota que precede del Ministerio de Agricultura, y — Considerando: — Que la Ley de Presupuesto comprende entre los Institutos que forman la Universidad Nacional de Buenos Aires, el Superior de Agronomía y Veterinaria con todos sus anexos; — Que es urgente regularizar la situación de ese Instituto, colocándolo dentro de las disposiciones de la Ley Universitaria y de los Estatutos respectivos, a fin de que se organice en la forma y modo que aquéllos determinan, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Desde la fecha del presente Decreto, el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, formará parte integrante de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con todo su personal directivo, administrativo y do-

cente, edificios, gabinetes y demás útiles de enseñanza, como asimismo con la extensión de tierra de que actualmente dispone. — Art. 2.º La Universidad Nacional de Buenos Aires, procederá a completar la organización del Instituto de acuerdo con las disposiciones de la Ley y del Estatuto vigente para la organización de las Facultades. — Art. 3.º El Decano del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, doctor Pedro N. Arata, procederá a entregarlo a la Universidad bajo inventario, debiendo elevar copia al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de todas las actuaciones correspondientes. — Art. 4.º Las partidas que la Ley General de Presupuesto asigna al Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, se liquidarán en lo sucesivo en la planilla general de la Universidad. — Art. 5.º Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

606

ACUERDO DESESTIMANDO EL PEDIDO DE JUBILACIÓN FORMULADO POR DOÑA L. ARANGUREN.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1909. — Visto este expediente en que doña Leopoldina Aranguren solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta del informe del Departamento Nacional de Higiene, la recurrente no se halla imposibilitada para continuar desempeñando sus tareas, no encontrándose por lo tanto comprendida en los beneficios acordados por los artículos 19 de la Ley 4349 y 10 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado. — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — *Resuelve*: — 1.º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por doña Leopoldina Aranguren, maestra de la Escuela Normal de Río Cuarto. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 20 de la Ley 4349. — *J. I. Billordo*. — *O. M. Piñero*. — *F. L. García*. — *R. Egusquiza*, secretario.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1909. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por doña Leopoldina Aranguren, pidiendo jubilación,

de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349; y lo dictaminado al respecto por el señor Procurador General de la Nación; — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Resuelve*: — Art. 1.º Aprobar, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se desestima el pedido de jubilación extraordinaria formulado por doña Leopoldina Aranguren, maestra de la Escuela Normal de Río Cuarto. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*. — *Onofre Betbeder*. — *Pedro Ezcurra*. — *Ezequiel Ramos Mexía*. — *R. M. Aguirre*.

607

ACUERDO CREANDO Y ORGANIZANDO EL PATRONATO DE BECADOS ARGENTINOS EN EUROPA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1909. — Considerando: — Que la Ley General de Presupuesto destina anualmente sumas cada vez más crecidas para fomentar el progreso de la cultura artística y científica del país, por medio del mantenimiento de estudiantes argentinos en las distintas Universidades, Academias y Conservatorios europeos; — Que a fin de asegurar la eficacia del gasto que la realización de ese propósito determina, se hace indispensable arbitrar la forma de ejercer un contralor permanente y asidero sobre los becados, facilitándoles, al mismo tiempo, la más pronta y apropiada iniciación de los trabajos; — Que el número actual de becados con residencia en varias ciudades de Europa exige que el contralor a que se refiere el considerando anterior se ejerza en forma de inspección permanente, velando por la situación de aquéllos, no sólo en lo que se refiere al progreso de los estudios a que se dedica cada uno, sino, también, a su conducta personal como exponente de nuestra sociabilidad; — Que el Poder Ejecutivo necesita, por lo demás, contar con una información regular y frecuente sobre el desenvolvimiento de los estudios que costea y sobre los resultados probables de los

becados, ya que del conocimiento de estas circunstancias dependerá el mantenimiento o la suspensión del goce de la beca, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros — *Decreta*: — Art. 1.º Organízase el Patronato de los Becados Argentinos en Europa, bajo la dirección del señor Ernesto de la Cárcova, con la asignación mensual de quinientos pesos oro. — Art. 2.º La Dirección del Patronato dispondrá, además, de un auxiliar con la remuneración mensual de (\$ oro 150) ciento cincuenta pesos oro. — Art. 3.º Asígnase a la misma Oficina del Patronato la suma de (\$ oro 2.000) dos mil pesos oro para atender a los gastos de instalación, viático y demás que requiera el cumplimiento de lo establecido. — Art. 4.º Mientras no se incluyan en el Presupuesto General los gastos autorizados, se imputarán al presente Acuerdo. — Art. 5.º En lo sucesivo el importe de las asignaciones de los becados en Europa, así como el de las partidas autorizadas por el presente, se consignarán a la orden del señor Ministro Argentino en Londres quien, a su vez, la transferirá a la orden del Patrono, señor de la Cárcova. — Art. 6.º El Patronato enviará trimestralmente al Ministerio los siguientes antecedentes respecto a cada uno de los becados: — a) Universidad, Academia o Conservatorio en que el alumno realiza sus estudios. — b) Resultado mensual que haya obtenido en cada una de las asignaturas que curse o en su defecto el correspondiente informe de la autoridad escolar respectiva. — c) Asistencia, conducta y resultados probables del becado. — Art. 7.º A la terminación de cada curso el Patronato enviará, asimismo: — 1.º El resultado de los estudios realizados durante el año. — 2.º Las pinturas, esculturas y trabajos prácticos realizados por el becado en el desarrollo de los estudios, con especificación del concepto o de la clasificación que hubiera merecido. — Art. 8.º El Patronato, así como también la División Administrativa del Ministerio, llevarán un registro en el que se contengan las siguientes anotaciones: — Lugar de residencia, fecha de ingreso al establecimiento en que cursa sus estudios; naturaleza de los estudios a que se dedica; duración regular de éstos; fecha de la terminación y demás circunstancias particulares relativas

a cada becado. — Art. 9.º El Patronato se preocupará muy especialmente de dirigir el ingreso de los becados a los establecimientos más en consonancia con las aptitudes de cada uno, naturaleza de los estudios a que deba dedicarse y eficacia de la enseñanza. — Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.* — *Marco Avellaneda.* — *V. de la Plaza.* — *Manuel de Iriondo.* — *Ezequiel Ramos Mejía.* — *Onofre Belbeder.* — *Pedro Ezcurra.* — *R. M. Aguirre.*

608

DECRETO ACORDANDO INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. — Vista la precedente solicitud, por la cual el Director del Colegio de Nuestra Señora de Luján, establecido en la ciudad del mismo nombre, gestiona para dicho Establecimiento los beneficios que establecen la Ley sobre Libertad de Enseñanza y Decretos Reglamentarios de la misma; teniendo en cuenta que, según lo informado al respecto por la Inspección General, el Instituto de que se trata tiene el material de enseñanza requerido para acogerse a las prerrogativas que acuerda la Ley citada. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.º Acuérdase incorporación para el primer año de estudios secundarios al Colegio de Nuestra Señora de Luján, siempre que dentro del presente año escolar, legalicen sus diplomas los profesores del mismo, señores Juan Pierre Laurant, y Joseph Emile Lefaurie, de conformidad con lo prescripto por el Decreto de 3 de noviembre de 1904. — Art. 2.º A los efectos de la incorporación, el citado Instituto pasa a depender del Colegio Nacional Central de la Capital, quedando sujeto a las disposiciones que rigen para los Establecimientos similares. — Art. 3.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

609

DECRETO ACEPTANDO LA CESIÓN DE LA ESCUELA GRADUADA DE VILLA DOLORES, EFECTUADA POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. —

Vista la precedente nota del Excmo. Gobierno de Córdoba, acompañando copia legalizada del Decreto expedido con fecha 30 de abril ppdo., por el cual dispone que pase a depender del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, la Escuela Graduada de Villa Dolores, del Departamento San Javier de aquella Provincia, con su mobiliario y útiles, para servir de base a la instalación y funcionamiento de una Escuela Normal Rural de Maestros en dicha ciudad. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.º Acéptase la cesión que hace el Gobierno de la Provincia de Córdoba, de la Escuela Graduada de Villa Dolores, del Departamento San Javier de la Provincia de Córdoba, para servir de base a la fundación de la Escuela Normal Rural de Maestros, que se ha resuelto crear en la localidad mencionada. — Art. 2.º Los sueldos del personal docente de la Escuela Graduada serán costeados, durante el corriente año, por el Gobierno de la Provincia. — Art. 3.º Agradézcase al Gobierno de la Provincia de Córdoba, el valioso concurso que presta a la instrucción pública, con la cesión de que se trata, y comuníquese al propio tiempo, que el Ministerio de Instrucción Pública autoriza al señor Santiago del Castillo para recibir del Consejo Superior de Educación de la Provincia, la referida Escuela Graduada de Villa Dolores. — Art. 4.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

610

DECRETO ACEPTANDO LA DONACIÓN DE UN TERRENO EFECTUADA POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DESTINADO AL COLEGIO NACIONAL Y ESCUELA NORMAL.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. — Vistas las actuaciones producidas en este expediente y la escritura por la cual el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, cede al de la Nación la fracción de terreno del antiguo cementerio de San Antonio, en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 1385, dictada por la Legislatura de dicha Provincia, a objeto de emplazar en ella los edificios destinados al

Colegio Nacional y Escuela Normal, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Acéptase el terreno de la referencia, del cual hace donación al Gobierno Nacional, el de la Provincia de Santa Fe, cuyo perímetro linda: al norte, con la calle Mendoza; al este, con la calle Cuatro de enero; al oeste, con la calle General Urquiza y al sud, con los herederos de doña Dorotea Cavaña y concesionarios de don José Batipaglia, con el objeto de construir en él los edificios indicados. — Art. 2.º Diríjase al Gobierno de la referida Provincia, la respectiva nota de agradecimiento; comuníquese a quienes corresponde, desglóse las escrituras números quince y diez y nueve que corren agregadas a este expediente, las que se remitirán a Contaduría General a los efectos de lo establecido en el Art. 2.º del Decreto de 23 de junio de 1901, y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

611

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DA. D. M. MARTÍNEZ DE SICOURT

Buenos Aires, Mayo 15 de 1909. — Visto este expediente en que doña María Magdalena Martínez de Sicouret, solicita pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante; — Que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 47 y 48 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones — Resuelve:* — 1.º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos diez y sie-

te pesos con seis centavos (\$ 217,06) moneda nacional, a doña María Magdalena Martínez de Sicouret. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva. — 3.º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *Ismael Billordo.* — *Oswaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza, secretario.*

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1909. — Visto este expediente y de conformidad con lo prescripto por el Art. 50 de la Ley N.º 4349, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Apruébase la resolución adoptada con fecha 15 del corriente, por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación de que disfrutaba el causante, o sea la suma mensual de (\$ 217,06 m/n.) doscientos diez y siete pesos con seis centavos moneda nacional, a la señora María Magdalena Martínez de Sicouret. — Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva al Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

612

DECRETO DESIGNANDO AL DOCTOR J. M. GARRO PARA DIRIGIR LA PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS COMPLETAS DEL DR. AVELLANEDA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1909. — Vista la Ley de Presupuesto vigente que establece una partida especial para la publicación de las obras completas del doctor don Nicolás Avellaneda, y — Considerando: — Que es deber de los poderes públicos honrar la memoria de sus grandes ciudadanos, vulgarizando el conocimiento de las personalidades históricas y sugiriendo el estudio de sus obras artísticas, literarias o científicas como el medio más eficaz de mantener su recuerdo y de estimular su imitación; — Que las obras del doctor Avellaneda están autorizadas por una

larga experiencia de la vida pública, como que casi todas proceden de las épocas en que ocupó las más eminentes posiciones en el Gobierno y en la Administración del país; — Que los deudos del doctor Avellaneda han puesto desinteresadamente a disposición del Gobierno todos los documentos que constituyen sus obras completas, lo que además de garantizar su autenticidad, facilita su publicación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Designase al doctor J. M. Garro, para correr con todo lo relativo a la edición de las obras completas del doctor don Nicolás Avellaneda, a cuyo efecto queda autorizado para recibir de la familia los materiales respectivos. — Art. 2.º Los gastos que demande la realización de este acto, se imputarán al inciso 16, ítem 136, anexo E., del Presupuesto vigente. — Art. 3.º Los fondos autorizados por la Ley de Presupuesto se pondrán a disposición del doctor Garro en la Habilitación del Ministerio, librándose, a ese efecto, la correspondiente orden de pago. — Art. 4.º La edición concluida se entregará a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, en el número de ejemplares necesarios para su conveniente distribución en toda la República. — Art. 5.º Diríjase nota a la familia del doctor Nicolás Avellaneda, agradeciendo en nombre del Poder Ejecutivo, la entrega de los documentos que formarán sus obras completas. — Art. 6.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

613

DECRETO RECONOCIENDO EL TÍTULO DE VETERINARIO OTORGADO EN ESPAÑA A D. P. JUAVISTI Y ROSAS.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1909. — Vistos, la precedente solicitud y el Diploma que la acompaña de los que resulta que el solicitante se halla comprendido dentro de los términos del Decreto de 8 de abril de 1907, ampliatorio del de 10 de febrero de 1906, — *El Presidente de la República — Resuelve:* — 1.º Declarar suficiente y con validez nacional provisoria, al título de "Veterinario" otorgado por la Escuela de Veterinaria de

Zaragoza al ciudadano argentino don Plácido Juavisti y Rosas. — 2.º Pasar este expediente al Oficial Mayor del Departamento de Instrucción Pública para la ulsación del diploma adjunto y su devolución al interesado. — 3.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

614

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DA. S. CORNEJO DE BAIGORRIA

Buenos Aires, Abril 19 de 1909. — Visto este expediente en que doña Silveria Cornejo de Baigorria solicita pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante don Manuel G. Baigorria; — Que examinado el expediente de jubilación agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 47 y 48 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones — Resuelve:* — 1.º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y ocho pesos con cincuenta y un centavos (\$ 38,51) moneda nacional a doña Silveria Cornejo de Baigorria, viuda del jubilado don Manuel G. Baigorria. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — 3.º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *J. Ismael Billordo. — O. M. Piñero. — F. L. García. — R. Egusquiza, secretario.*

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1909. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por doña Silveria Cornejo de Baigorria, pidiendo pensión; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda por el término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y ocho pesos con cincuenta y un centavos (\$ 38,51 m/n.) moneda nacional a doña Silveria Cornejo de Baigorria, viuda del jubilado don Manuel G. Baigorria. — Art. 2.º Que se pague la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

615

DECRETO NOMBRANDO UNA COMISIÓN PARA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL POLICLÍNICO GENERAL SAN MARTÍN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Visto lo dispuesto por el artículo 1.º de la Ley N.º 6026 relativa a la construcción del Policlínico General San Martín; y atenta la autorización conferida al P. E. por el Art. 13 de la ley sobre expropiación, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Nómbrase una comisión compuesta de los señores doctor Pedro Lagleyse, Manuel Cobo y Manuel Correa Morales, para que en representación del P. E. corran con todo lo relativo a la expropiación de los bienes inmuebles situados entre las calles Córdoba y Chareas, Junín y Azeuénaga, destinados a la construcción del Policlínico General San Martín. — Art. 2.º Los propietarios de inmuebles situados en la zona afectada por la expropiación que así lo deseen, se presentarán por escrito a la comisión estimando el valor de su propiedad y la indemnización que a su juicio co-

rresponda. — Art. 3.º La comisión determinará el justo precio de cada inmueble, así como la indemnización que sea del caso, de acuerdo con la ley de la materia. — Art. 4.º Aceptado por el propietario el valor total atribuido por la comisión a su inmueble, ésta elevará al Poder Ejecutivo el expediente respectivo, quien ordenará el pago de la suma convenida. — Art. 5.º En los casos en que no exista conformidad entre el propietario y la comisión respecto al valor del inmueble sujeto a la expropiación, la comisión lo hará saber al Poder Ejecutivo, quien por intermedio de sus representantes legales, someterá la cuestión a la decisión de los Tribunales correspondientes. — Art. 6.º Los arquitectos adscriptos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, señores Miguel Olmos y Carlos Altgelt, quedan al servicio de la comisión a los fines del presente decreto. — Art. 7.º La expropiación se irá haciendo efectiva a medida que lo permitan los recursos de la ley, y en el orden de presentación de los propietarios para los casos de avenimiento. — Art. 8.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

616

ACUERDO SOBRE EL PAGO DE LAS OBRAS DE LA LEY 4270 RELATIVA A EDIFICACIÓN ESCOLAR.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 7 de 1909. — Vistas las observaciones formuladas por la Contaduría General, en expediente separado con respecto a la imputación dada por el Departamento del ramo a los certificados por las obras autorizadas por las Leyes 4270 y 5050, y — Considerando: — Que en virtud de la Ley N.º 4270, de 16 de noviembre de 1903, sobre edificación escolar, el Poder Ejecutivo procedió a construir edificios en diferentes puntos de la República, con destino a Colegios Nacionales y Escuelas Normales, de los cuales varios han sido ya librados al servicio y otros se encuentran en vías de terminarse, estudiándose los planos de las demás que, con arreglo a dicha ley y a la complementaria N.º 5050, deben construirse; — Que para el servicio de los títulos, cuya emisión autorizan ambas leyes, las de Presupuesto han fijado anualmente la partida necesaria

al efecto, como ocurre con la del corriente año, que consigna la cantidad de \$ 900.000 m/n. anuales en el Anexo D, Inciso único, ítem 33, para el servicio de los títulos a emitir, dice la leyenda, por las obras de la Ley N.º 4270 y de la 4665; — Que el Poder Ejecutivo no tiene motivos para suponer que la mente del H. Congreso, al dar la redacción que tiene el Art. 18 de la Ley de Presupuesto, ha sido suspender definitivamente, pues tal sería el caso, no sólo la conclusión de las obras ya iniciadas, sino también el programa de edificación trazado por la Ley N.º 4270. De admitirse tal propósito no habría fijado la partida antes aludida del anexo D, que se refiere a títulos a emitir, como se ha hecho notar, y habría en cambio fijado una para responder a las indemnizaciones y daños y perjuicios que de tal paralización se seguirían al rescindirse los respectivos contratos de construcción, o de otro modo, adoptado algún temperamento para salvar los valiosos intereses del Gobierno que representan sus mismas construcciones; — Que no siendo pues, posible, bajo ningún punto de vista, suponer tal intención, tanto más cuanto que de la discusión parlamentaria de la Ley de Presupuesto y de los propios términos del Art. 18, no se desprende antecedentes que la autorice, surge la necesidad de imputar al mismo Art. 18, no obstante las observaciones de la Contaduría General, el importe de las obras de que se trata, sin perjuicio de dar cuenta al H. Congreso de esta medida en primera oportunidad. — Por estos fundamentos, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Art. 1.º El importe de los certificados por obras realizadas o a realizarse en virtud de las Leyes Nos. 4270 y 5050 y demás gastos conexos, se imputará al Art. 18 de la Ley de Presupuesto para el corriente año. — Art. 2.º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*. — *V. de la Plaza*. — *Manuel de Iriondo*. — *Onofre Betbeder*. — *Pedro Escurra*.

617

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. A. J. WHITE

Buenos Aires, Abril 19 de 1909. — Visto

este expediente en que don Alfredo J. White solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, el recurrente ha prestado veintidós años de servicio a la Administración; — Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas; — Que el Art. 35 de la Ley 4349 únicamente permite la acumulación de sueldos en los empleos del profesorado, imponiendo como condición esencial el que se haya sufrido durante cinco años el descuento del 5 % en los sueldos de "todas las cátedras desempeñadas", no existiendo ninguna disposición que permita la acumulación de los sueldos de estos empleos del profesorado con los otros empleos administrativos; — Que no correspondiendo a la acumulación, la jubilación debe acordarse sobre el sueldo mayor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado; — Que a este efecto debe considerarse como sueldo la cantidad de ciento sesenta y un pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 161,68 m/n.) moneda nacional, promedio acumulado de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años, en las cátedras desempeñadas; — Que ha sufrido el descuento del 5 % en todos los sueldos desde el 1.º de enero de 1901; — Que esta circunstancia lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 19 y 35 de la Ley 4349 y 7 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — *Resuelve*: — 1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 % del sueldo de las cátedras desempeñadas o sea la suma de ochenta y cinco pesos con treinta y siete centavos (\$ 85,35 m/n.) moneda nacional, a don Alfredo J. White, secretario y profesor del Colegio Nacional del Rosario. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — 3.º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *J. Ismael Billordo*. — *O. M. Pi-*

ñero. — *F. L. García*. — *R. Egusquiza*, secretario.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 7 de 1909. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por don Alfredo J. White, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 52,80 % del sueldo de las cátedras desempeñadas, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con treinta y siete centavos (\$ 85,37 m/n.), a don Alfredo J. White, secretario y profesor del Colegio Nacional del Rosario. — Art. 2.º Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

618

DECRETO REGLAMENTANDO LA ADJUDICACIÓN DE BECAS EN EL EXTRANJERO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Que siendo de buena administración reglamentar la adjudicación de las becas de perfeccionamiento, creadas por la Ley de Presupuesto vigente (inciso 16, ítem 10, anexo E), para ser distribuidas entre los estudiantes que egresen de las Facultades de Medicina y de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y de la Facultad de Medicina de la de Córdoba, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Las becas de perfeccionamiento de estudios universitarios en el extranjero, serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo a los dos ex alumnos de cada Facultad, que hayan obtenido su título, con las más altas clasificaciones en la colación de grados del año de la adjudicación. — Art. 2.º Las Universidades de Buenos Aires y de Córdoba, comunicarán anualmente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública los nombres de los estudiantes que, de acuerdo con el artículo anterior, sean acreedores al beneficio de la

beca. — Art. 3.º Las Universidades respectivas exigirán a los aspirantes una declaración de la especialidad de los estudios a que piensan dedicarse durante su estadía en el extranjero. — Art. 4.º Los becados quedan obligados a su regreso a presentar al Poder Ejecutivo un informe completo sobre los estudios e investigaciones realizados de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior. — Art. 5.º Para el caso de renuncia de aquel o aquellos a quienes corresponde en primer término el beneficio de que se trata, las becas serán adjudicadas a los ex alumnos que sigan a los renunciantes por el mérito de sus clasificaciones. — Art. 6.º Los becados percibirán por intermedio del Patronato de becados en Norte América o Europa, según el caso, las asignaciones que les corresponden, quedando obligados a suministrar a aquél los informes que les soliciten sobre la índole de los estudios que realizan. — Art. 7.º El Poder Ejecutivo dispondrá la publicación en el Boletín de la Instrucción Pública o en folleto especial de los trabajos que estime de mérito, en número suficiente de ejemplares para ser distribuidos entre las Bibliotecas Populares y los Establecimientos de Educación de su dependencia. — Art. 8.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

619

DECRETO DENEGANDO EL PEDIDO DE JUBILACIÓN FORMULADO POR D. M. M. BENÍTEZ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Exp. B/86. — Por sus fundamentos, confírmase la resolución de 4 de junio corriente, de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones que deniega la jubilación pedida por don Manuel M. Benítez. — Publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la repartición de su procedencia. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

620

DECRETO APROBANDO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON VARIOS PROFESORES ALEMANES.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 7 de 1909. —

Vista la comunicación que antecede de la Legación Argentina en Berlín, transmitida por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, en que acompaña los contratos celebrados con los profesores que menciona, quienes se obligan a prestar servicios docentes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de esta Capital, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébase los convenios referidos mediante los cuales prestarán servicios como catedráticos en aquel Establecimiento los siguientes profesores: Dr. Georg Berndt, Dr. Paul Franck, Dr. Hreman Boeck y Dr. Otto Schultze, los cuales dictarán, respectivamente, los cursos de Física, Matemáticas, Historia y Filosofía. — Art. 2.º La convención estipulada, será por el término de cuatro años, a contar desde el 1.º de marzo último, fijándose en cuatrocientos pesos oro (\$ oro 400) mensuales, el sueldo que disfrutará cada uno de los profesores contratados, con antigüedad de la fecha mencionada. — Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda y pase a la División Administrativa, para su intervención. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

621

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN DE D. J. BYRON

Buenos Aires, Junio 19 de 1909. — Visto este expediente en que don Julián Byron, solicita jubilación, y — Considerando: — Que el artículo 20 de la Ley 4349, dispone de un modo expreso que sólo son computables, a los efectos de la jubilación, los servicios prestados sin interrupción; — Que el Art. 58 de la misma ley dispone, que no son computables los servicios prestados en las Administraciones de provincia; — Que de acuerdo con estas disposiciones, sólo pueden computarse al recurrente los revicios prestados desde el 15 de octubre de 1890, en que fué nombrado secretario de Juzgado del Crimen de la Capital; — Que según el cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349 estos servicios alcanzan a diez y nueve años; — Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas; — Que el sueldo a los efectos de la ley, es de cuatrocientos noventa pesos y trein-

ta y tres centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde que fué establecido; — Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación con un 3 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley 4349; 7, 9 y 10 de la Ley 4870, y precedentes establecidos, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — *Resuelve*: — 1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 57 % del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y nueve pesos y setenta y siete centavos moneda nacional (\$ m/n. 279,77), a don Julián Byron, secretario del Juzgado del Crimen de la Capital. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349. — 3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — *J. Ismael Billordo*. — *Oswaldo Piñera*. — *Francisco L. García*. — *R. Egusquiza*, secretario.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 30 de 1909. — Visto este expediente y de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley 4349, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébase la resolución adoptada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones con fecha 19 del corriente, por lo que acuerda jubilación extraordinaria con el 57 % del sueldo respectivo o sea con la suma mensual de doscientos setenta y nueve pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, a don Julián Byron, en su calidad de secretario de uno de los Juzgados del Crimen de esta Capital. — Art. 2.º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese, y vuelva, a sus efectos, a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

622

DECRETO ORDENANDO LA DEVOLUCIÓN DE UNA SUMA A D. J. G. BELTRÁN

Ministerio de Justicia e Instrucción Pú-

blica. — Buenos Aires, Junio 30 de 1909. — Visto este expediente, en el cual el Dr. Juan G. Beltrán, solicita la devolución de las sumas que le fueron descontadas en virtud de la Ley N.º 4349, en su carácter de subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública; — Teniendo en cuenta la índole precaria que inviste el puesto de que se trata y lo dictaminado en casos análogos por el señor Procurador General de la Nación, respecto de la procedencia del pedido formulado, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para que proceda a devolver al doctor Juan G. Beltrán la suma de \$ 756.66 m/n. a que asciende la deducción practicada en sus sueldos de subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública a los efectos de la Ley N.º 4349, según la liquidación practicada. — Art. 2.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

623

DECRETO ACORDANDO INDULTO AL PENADO J. RUOCCO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 2 de 1909. — Exp. R-126. — Vistos los informes producidos en la solicitud de gracia formulada por el preso Juan Ruocco; en uso de la facultad acordada por el Art. 86, inciso 6.º de la Constitución Nacional, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su condena al preso arriba citado. — Art. 2.º Dénse las órdenes del caso para la inmediata libertad del indultado; comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

624

ACUERDO DECLARANDO SUBSISTENTE LOS DE 28 DE ABRIL Y 20 DE JUNIO DE 1908 SOBRE PAGO DE HABERES EN EL PALACIO DE JUSTICIA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 2 de 1909. — Exp. M/96. — Teniendo en cuenta que el H. Congreso no ha determinado las sumas que

han de invertirse en la terminación del Palacio de Justicia, y subsistiendo, en tal virtud la necesidad de mantener hasta esa oportunidad las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 28 de abril de 1908 y del complementario de 20 de junio del mismo año, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Art. 1.º Declárase subsistente, por todo el corriente año, lo dispuesto por los citados Acuerdos de 28 de abril y 20 de junio de 1908, relacionados con el pago de los haberes del personal de ayudantes, dibujantes y sobrestantes del Palacio de Justicia. — Art. 2.º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese, etc., y agréguese a sus antecedentes. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*. — *Manuel de Iriondo*. — *R. M. Aguirre*. — *Pedro Ezcurra*. — *Onofre Betbeder*.

625

DECRETO APROBANDO LA REFORMA INTRODUCIDA EN LOS ESTATUTOS DE LA "SOCIEDAD TIPOGRÁFICA BONAERENSE".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Buenos Aires, Abril 2 de 1909. — Exp. S/63. — Visto que las reformas de estatutos, cuya aprobación se solicita, fueron sancionadas en asamblea debidamente constituida; y atento lo dictaminado por la Inspección General, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Tipográfica Bonaerense" por la asamblea extraordinaria celebrada el 21 de febrero último en los términos consignados de fojas cuarenta y cuatro (44) a cincuenta (50) de este expediente. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

626

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD ACUMULATOREN FABRIK AKTIENGESSELLSCHAFT PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 2 de 1909. —

Exp. A-38. — Visto el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Autorízase a la Sociedad "Accumulatoren Fabrik Aktiengesellschaft (Fábrica de Acumuladores, Sociedad Anónima), constituida en Berlín, para establecer una sucursal o agencia de sus operaciones en la República, de acuerdo con sus estatutos corrientes de fojas (57) cincuenta y siete a fojas (77) setenta y siete, y previo cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio, quedando sujeta a las disposiciones vigentes en el país para las sociedades de su género y las que en adelante se dictaren. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Justicia. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

627

ACUERDO AUTORIZANDO A LA GOBERNACIÓN DE RÍO NEGRO PARA VERIFICAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y RACIONAMIENTO DE LOS EMPLEADOS Y PRESOS DE LAS CÁRCELES DE VIEDMA Y CHOELE CHOEL, DURANTE EL CORRIENTE AÑO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 5 de 1909. — Visto este expediente del que resulta que la Gobernación de Río Negro, no llamó a licitación para racionamiento en las cárceles de ese Territorio, en la época establecida por el Decreto de 3 de agosto de 1903; y considerando que por lo avanzado del año y por los motivos expuestos en el precedente informe del Gobernador, esa licitación resultaría inoportuna; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Art. 1.º Autorízase a la Gobernación de Río Negro para verificar administrativamente durante el corriente año, la provisión de combustible y racionamiento de los empleados y presos de las cárceles de Viedma y Choele Choel, en la forma establecida para la misma por el Acuerdo de 29 de febrero de 1908. — Art. 2.º Dicha Gobernación llamará a licitación para el año venidero, en el término establecido por el Decreto de 3 de

agosto de 1903. — Art. 3.º Publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*. — *Manuel de Iriondo*. — *Ezequiel Ramos Mexía*. — *R. M. Aguirre*. — *Onofre Betbeder*.

628

COMPañIA AZUCARERA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909. — Las facultades que la ley acuerda a los socios, para determinar en el acto social constitutivo, la parte que haya de corresponderle en los beneficios, las cualidades, modo de pago, tiempo y demás condiciones de la emisión de acciones dentro de las limitaciones de la misma ley en resguardo de los intereses generales y de terceros, autorizan a establecer una preferencia para una parte del capital, la que puede consistir en un dividendo mayor o en un interés fijo a pagarse con prelación a las demás acciones, o ambas a la vez, siempre que estos pagos se hagan de las utilidades líquidas de la sociedad. Estas facultades que son privativas de los socios y que ellos exclusivamente pueden ejercer dentro de la ley, son de la esencia del contrato de la sociedad, en cuanto le corresponden partir el lucro propio que de las operaciones sociales puede resultar — Ninguna disposición legal se opone a que, en la distribución de las utilidades, las acciones preferidas gocen de un interés fijo, que se abonará previamente, y entienda además a percibir el dividendo común, o la parte que se le haya adjudicado en los estatutos. — El Art. 334 del Código de Comercio, no prohíbe esta forma de distribución: la prohibición de su primera parte, alude al pago de intereses fijos por el importe de cada acción, refiriéndose la excepción de su segunda parte al pago de un interés extraordinario, exclusivamente de las utilidades realizadas y líquidas, como ella misma lo expresa, determinando claramente la distinción a hacerse entre el accionista y el prestamista: el primero, ya para su interés como para el dividendo común de su acción, está sujeto a la existencia de aquellas utilidades mientras que el segundo tiene siempre derecho a su préstamo y a su interés estipulado, sobre el capital y sobre las respon-

sabilidades y garantía que les respondan. En el presente caso la disposición del Art. 40 de los estatutos, asegura un interés y una parte de dividendo a las acciones preferidas que crea, que sólo puede tomarse de las utilidades o sea dentro de la disposición del Art. 334 del Código de Comercio, en cuyo mérito han podido pactar los socios de la manera que lo han hecho. — Creo en consecuencia que la expresada causa (Art. 40) ha podido ser consignada al formarse la sociedad denominada "Compañía Azucarera de Buenos Aires, Limitada", sin detrimento para las disposiciones legales citadas. — Dentro de estos conceptos y estando llenados todos los demás requisitos exigidos por la ley, soy de opinión que V. E. puede acordar la personería jurídica que se solicita. — *Julio Botet.*

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 2 de 1909. — Exp. C-798. — Visto este expediente, habiendo cumplido la sociedad peticionante con los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio, y de acuerdo con el precedente dictamen del Señor Procurador General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:*—Art. 1.º Autorízase a la "Compañía Azucarera de Buenos Aires", para funcionar en el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que establece el Art. 319 del Código citado, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas (1) una a fojas (6) seis, con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas trece (13) y catorce (14). — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva este expediente a la Inspección General de Justicia. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

629

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN NACIONAL ARGENTINA CONTRA LA TRATA DE BLANCAS".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909. — Visto que la asamblea general ordinaria celebrada por la Sociedad recurrente, para refor-

mar sus estatutos, ha sido debidamente convocada y constituida; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Civil denominada "Asociación Nacional Argentina contra la Trata de Blancas", por la asamblea general ordinaria celebrada el 19 de diciembre último, en los términos consignados en el acta corriente a fojas diez a doce, de este expediente. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

630

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD "FOMENTO URBANO Y RURAL" PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909. — Exp. F/44. — Visto que la sociedad recurrente ha llenado las exigencias del Art. 318 del Código de Comercio; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Autorízase a la sociedad "Fomento Urbano y Rural" para funcionar como anónima; de conformidad a los estatutos que ha adoptado, corrientes de fojas tres (3) a fojas once (11) y con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas diez y ocho y las manifestaciones hechas en el escrito de fojas trece (13) previo cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 319 del Código citado, dentro del término establecido por el Acuerdo de 17 de noviembre próximo pasado. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Inspección General de Justicia. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

631

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "SANATORIUM MODELO".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909. —

Exp. S/70. — Visto que las reformas de estatutos, cuya aprobación se solicita, han sido sancionadas en asamblea debidamente convocada y celebrada; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Sanatorium Modelo" por la asamblea general ordinaria celebrada el 17 de mayo de 1908, y en los términos consignados de fojas veintiocho a treinta y cuatro de este expediente, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

632

DECRETO APROBANDO LA REFORMA INTRODUCIDA EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "COMITÉ ARGENTINO DE MORALIDAD PÚBLICA Y CONTRA LA TRATA DE BLANCAS".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909. — Exp. C./195. — Visto que la reforma de estatutos, cuya aprobación se solicita, ha sido sancionada debidamente; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Apruébase la reforma introducida en los estatutos de la sociedad recurrente, por la asamblea general ordinaria celebrada el 4 de febrero último, consistente en ampliar su denominación, la que en lo sucesivo será "Comité Argentino de Moralidad Pública y contra la Trata de Blancas". — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

633

DECRETO PRORROGANDO EL TÉRMINO ACORDADO A LA SOCIEDAD "COMPAÑÍA DE AHORROS, LA ARGENTINA", PARA FUNCIONAR CON SUS ACTUALES ESTATUTOS.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 23 de 1909. — De acuerdo con lo manifestado por la Inspección General de Justicia, en el presente pedido de la Compañía de Ahorros por bonos de acumulación "La Argentina", — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente año, el término acordado a la sociedad precitada para continuar funcionando con sus actuales estatutos, pero quedando suprimidos en absoluto los sorteos de bonos de acumulación que efectúa, bajo apercibimiento de serle retirada en el acto la personería jurídica en caso de infracción a este respecto. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

634

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "EL PETRÓLEO ARGENTINO".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 23 de 1909. — Exp. E-6. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Apruébase las reformas introducidas en el estatuto de la Sociedad Anónima "El Petróleo Argentino" por la asamblea general extraordinaria en 18 de marzo último. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y a efecto de lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, permítase a los interesados tomar copia de las piezas pertinentes y vuelva a sus efectos, a la Inspección General de Justicia. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

635

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD "THE ARGENTINA NOORTHEM LAND COMPANY LIMITED" PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 24 de 1909. — Exp. T-9. — En mérito de lo dictaminado por la Inspección de Justicia; y no contrariando las leyes del país, los estatutos de la

sociedad recurrente, ni los fines que se propone realizar. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Autorízase a la Sociedad "The Argentina Noorthen Land Company Limited" constituida en la ciudad de Londres, para establecer en la República sucursal o agencia de sus operaciones la que deberá funcionar conforme a los estatutos cuya traducción corre de fojas 29 a 59 y previo cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio, dentro del término establecido por el Decreto de 17 de noviembre de 1908, y quedando sujeta a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren para las sociedades de su género. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

636

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD "SALINAS HERMANOS LIMITADA", FÁBRICA DE BOLSAS, PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 24 de 1909. — Exp. S./84. — Visto este expediente y resultando de las actuaciones producidas que la sociedad peticionante se ha constituido legalmente de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio; y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Autorízase a la sociedad denominada "Salinas Hermanos Limitada", Fábrica de Bolsas, para funcionar con el carácter de anónima previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse los estatutos que ha adoptado, transcritos en el acta de su constitución corriente de fojas (1) una a seis (6) vta., con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas catorce (14) de este expediente. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, vuelva a la Inspección General de Justicia, a los efectos ulteriores del caso. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

637

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD "HARAS PELAYO" PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 24 de 1909. — Exp. H. 11. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia; y habiendo la sociedad recurrente llenado las exigencias del Art. 318 del Código de Comercio, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Autorízase a la Sociedad "Haras Pelayo" para funcionar como anónima, de conformidad a los estatutos que ha adoptado corrientes de fojas (3) tres a fojas (14) catorce, con las modificaciones consignadas en los escritos de fojas (19) a (25) diez y nueve a veinticinco y previo cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 319 del Código citado, dentro del término establecido por el Decreto de 17 de noviembre de 1908. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Inspección de Justicia. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

638

DECRETO DECLARANDO VACANTE EL CARGO DE PROCURADOR FISCAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE CÓRDOBA.

Buenos Aires, Abril 27 de 1909. — Excmo. Señor: — El señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Córdoba, doctor Rafael Núñez, al acusar recibo de la circular de V. E. de fecha 21 del corriente, observa que los fundamentos de dicha circular no encuadran en la ley citada, ni están conforme con los precedentes que al respecto podrían invocarse, y sostiene que el cargo que desempeña no es incompatible con el de diputado a la Legislatura de aquella provincia, que también ejerce. — Todo esto, en mi sentir, es equivocado. — En su circular V. E. recuerda que el P. E. ha considerado siempre que el cargo de Procurador Fiscal ante la Justicia Nacional, es incompatible con el de miembro de alguno de los poderes provinciales, o con el de empleado a sueldo de cualquier administración pública. — Agrega que, posteriormente a la fijación de este criterio, consagrado mientras

desempeñaba el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el actual Presidente de la Suprema Corte, doctor Bermejo, la ley N.º 4578, en sus artículos 7 y 8, ha establecido penas especiales contra "los miembros de la Justicia Federal y local de la Capital y de las Provincias, comprendidos los Jueces de Paz, Asesores, Fiscales, Defensores y Secretarios, que, directa o indirectamente, tomen participación política en favor de partido o de candidato determinado durante las luchas, o que, en cualquier tiempo, hagan acto de adhesión ostensible o de oposición manifiesta con relación a los partidos políticos existentes o en formación, salvo el derecho de emitir su voto". — Y termina haciendo presente a los Procuradores Fiscales que, si se hallan en el caso denunciado deben optar inmediatamente por el cargo que prefieran continuar desempeñando, en defecto de lo cual, el Poder Ejecutivo adoptará las medidas que correspondan. — Nada encuentro que objetar a esta circular ni del punto de vista de la incompatibilidad en el ejercicio conjunto del cargo de Procurador Fiscal Federal y el de miembro de alguno de los Poderes Provinciales, o de empleados a sueldo de cualquiera administración pública, ni por lo que se refiere a la intervención de dichos funcionarios en las contiendas políticas locales, que les está expresamente prohibido por la disposición legal citada por V. E. — En el año 1893, en una consulta dirigida a ese Ministerio por el Procurador Fiscal de la Sección de Jujuy, doctor Lucas V. Rocha, a fin de saber si existía incompatibilidad entre el cargo que desempeñaba y el de diputado a la Legislatura de la Provincia, el entonces Procurador General de la Nación, doctor Klier, decía: "no conozco prescripción alguna de la Constitución Nacional, ni de las leyes orgánicas del Poder Judicial de la Nación, que prohiban a los representantes fiscales el ejercicio del cargo de Diputado provincial. De la separación e independencia de los Poderes Judicial de la Nación y Legislativo de una provincia; del conflicto que podría resultar de la sujeción del fiscal en el orden judicial y la amplitud de garantías e inmunidades atribuidas a los miembros del Poder Legislativo, según la Constitución de Jujuy, podría deducirse, em-

pero, sin violencia, la incompatibilidad en el ejercicio conjunto de ambos cargos (Digesto de Justicia, pág. 632). — En 1897, el doctor Antonio Bermejo, Ministro de Justicia e Instrucción Pública, se dirigió al Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de San Luis, doctor Adolfo J. Igarzábal, a fin de que se sirviera manifestar si era su intención continuar en el cargo de Ministro de Gobierno de esa Provincia o en el de Procurador Fiscal para adoptar, según el caso, la medida que correspondiera". — Conceptúa este Ministerio, agregaba, que si bien no existe disposición que establezca expresamente la incompatibilidad entre ambos puestos, ésta resulta del hecho mismo, pues no parece regular que un funcionario que ocupa un cargo importante en la Administración Nacional, sirva al mismo tiempo en la Provincia otro importante también, quedando sujeto a una doble dependencia difícil de conciliar. — Como el doctor Igarzábal no contestara a esa nota, se dictó un decreto declarando la vacancia del referido puesto de Procurador Fiscal de la Sección de San Luis, y se nombró en su reemplazo, al doctor Delfín N. Baca (Digesto de Justicia, pág. 648). — En 1899, siendo Ministro el doctor Magnaseo, el doctor Baca desempeñaba, además del cargo de Procurador Fiscal, el de miembro del Superior Tribunal de San Luis. Se le ordenó la opción y contestó que optaba por la Fiscalía Nacional. — Y en 1904 la Suprema Corte ha declarado, en el caso del Procurador Fiscal de Corrientes, doctor Ricardo Osuna, que son incompatibles los cargos de Procurador Fiscal de Sección y Agente Fiscal de los Tribunales de Provincias, (Fallos, tomos 100, pág. 266). — Dados estos antecedentes, no puede haber duda de que el cargo de Procurador Fiscal ante la Justicia Nacional, es incompatible con el de diputado a una Legislatura de Provincia, máxime teniendo en cuenta que dichos funcionarios reemplazan a los Jueces Federales en los casos de recusación, impedimento, vacancia o licencia de éstos, (Ley 4162, Art. 3.º). — Por ello, y atento los términos de la contestación del señor Procurador Fiscal de Córdoba, doctor Rafael Núñez, opino que el P. E. debe declarar la vacancia de dicho puesto. — Dios guarde a V. E. — *Luis Molina.*

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 27 de 1909. — Vista la nota del Sr. Procurador Fiscal ante el Juzgado de Sección de Córdoba, doctor don Rafael Núñez; y de conformidad con la opinión del señor Procurador General de la Nación en el dictamen que precede, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Declárase vacante el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Córdoba. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

639

DECRETO AUTORIZANDO A LA "SOCIEDAD CHIPMAN LIMITED", DE NUEVA YORK, PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 30 de 1909. — Exp. C. 156. — Visto el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Autorízase a la Sociedad Anónima Chipman Limited, constituida en el Estado de Nueva York, para establecer en la República una sucursal o agencia de sus operaciones, de acuerdo con sus estatutos transcritos en la traducción acompañada en copia, corriente de fojas treinta y tres (33) a treinta y siete (37) vta., y previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 del Código de Comercio, quedando sujeta a las disposiciones vigentes en el país para las sociedades de su clase y a las que se dictaren en adelante. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos y para que devuelva, bajo constancia, como se pide, el poder general respectivo. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

640

DECRETO DENEGANDO EL PEDIDO FORMULADO POR LA SOCIEDAD "ARGOS" PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, Abril 15 de 1909. — Excmo. Señor: — Considero atinadas las razones que expresa el señor Inspector General de Justi-

cia, para sostener que la Sociedad "Argos" no se propone en sus estatutos el bien común, ni tiene un fin conveniente al pueblo, como exige la Ley para autorizar el funcionamiento de las personas jurídicas. Y si se agrega a esta circunstancia, el peligro que envuelve para los particulares, acordar un carácter legal, que exime de responsabilidad penal, a entidades que pueden ocasionar graves daños, contra los que no existe otro correctivo que el castigo de los tribunales criminales, se ve la manifiesta conveniencia de rechazar la petición formulada. — *Luis B. Molina.*

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 30 de 1909. — Exp. C. 156. — En mérito de lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º No ha lugar al pedido formulado por la Sociedad "Argos" de ser autorizada para funcionar en carácter de anónima. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

641

DECRETO OTORGANDO PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN "CENTRO GUERREROS DEL PARAGUAY".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. — Visto que la Asociación "Centro Guerreros del Paraguay", por los propósitos que informan su Constitución y por los recursos de que dispone para hacerlos efectivos, se muestra dentro de las condiciones establecidas por el artículo 33 del Código Civil; a mérito de haber cumplido también con los requisitos prescriptos por el artículo 8 del Decreto Reglamentario de 17 de noviembre de 1908, y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Autorízase a la Asociación "Centro Guerreros del Paraguay" para funcionar como persona jurídica; y en su consecuencia, apruébanse sus estatutos, consignados en la copia corriente de fojas

veintiséis (26) a treinta y cinco (35) de este expediente. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

650

DECRETO DEROGANDO OTRO QUE AUTORIZABA A LA SOCIEDAD "THE LANCASHIRE INSURANCE COMPANY", PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. — Visto este expediente, de la que resulta que la Inspección General de Justicia informa haber comprobado que la sociedad inglesa "The Lancashire Insurance Company" ha retirado sus operaciones del país; y atento al dictamen de la mencionada Repartición, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Derógase el Decreto de 31 de mayo de 1897 y por el que se autorizó a dicha Sociedad para establecerse en el país. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a efectos de la intervención correspondiente. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

642

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "COMPAÑÍA DE ELEVADORES DE GRANOS DE BUENOS AIRES, LIMITADA".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. — Exp. C-257. — Visto este expediente, del que resulta que las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad recurrente fueron sancionadas en asambleas extraordinarias constituidas en debida forma; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía de Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada", por las asambleas extraordinarias celebradas el 15 de marzo y 17 de

abril pptos., en los términos consignados en las copias de las actas corrientes de fojas cincuenta y siete (57) a sesenta (60) y sesenta y dos (62) a sesenta y tres (63) de estos antecedentes. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, vuelva a la Inspección General de Justicia, a los efectos del artículo 295 del Código de Comercio, dentro del término fijado por el, del 21 del Acuerdo de 17 de noviembre de 1908, para todo lo cual se permite tomar copia de lo actuado. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

643

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA "LAS CIENCIAS", PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. — Exp. L. 30. — Visto este expediente; habiendo llenado la sociedad peticionante, los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio y del Acuerdo de fecha 17 de noviembre de 1908; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Autorízase a la Sociedad Cooperativa Limitada "Las Ciencias", para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas veintitrés (23) a fojas treinta (30). — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva este expediente a la Inspección General de Justicia. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

644

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "PROTECTORA DE HUÉRFANOS MILITARES".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. — En mérito de lo determinado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébanse las reformas introducidas en el estatu-

to de la "Sociedad Protectora de Huérfanos Militares", por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 1908, las cuales se consignan en el acta corriente de fojas 32 a 43. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

645

DECRETO DENEGANDO EL PEDIDO DE PERSONERÍA JURÍDICA FORMULADO POR LA ASOCIACIÓN "LUZ DE LA PAMPA".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. — Exp. L-32. — Visto este expediente, del que resulta que los objetos primordiales de la sociedad recurrente, no son de los que aun puedan considerarse como beneficiosos para el bien común, en el concepto que menciona el artículo 33 del Código Civil; teniendo en cuenta que esos mismos propósitos puede realizarse como simple asociación civil organizada de conformidad con el Art. 46 del Código citado; y atento lo dictaminado por la Inspección General, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º No ha lugar al pedido de personería jurídica de la Asociación "Luz de la Pampa". — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

646

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "LA BOLA DE NIEVE".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. — Exp. L-29. — Visto este expediente, del que resulta que la reforma de estatutos, cuya aprobación se solicita, fué sancionada en asamblea debidamente constituida; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "La Bola de Nieve" por la asamblea general ordinaria celebrada el ocho de

marzo último, y consistente en reducir el tipo de cien pesos moneda nacional, las acciones que eran de doscientos cincuenta pesos, como consta del acta corriente de fojas cinco (5) a siete (7) de este expediente, debiendo dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro de los términos del Art. 21 del Acuerdo Reglamentario. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

647

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "COMPAÑÍA NACIONAL DE AHORROS, BANCO DE DEPÓSITO".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. — Visto que las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad recurrente, cuya aprobación se solicita, han sido sancionadas por una asamblea legalmente convocada y constituida; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Nacional de Ahorros, Banco de Depósito", por la asamblea general extraordinaria efectuada el 19 de abril último en los términos consignados en la copia del acta corriente de fojas siete (7) a nueve (9), debiendo, en lo sucesivo, denominarse dicha sociedad, "Banco del Comercio". — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase los sellos y vuelva a la Inspección General de Justicia, a los efectos dispuestos por el Art. 295 del Código de Comercio y 21 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

648

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "COMPAÑÍA SUTPHEN DE LAVADEROS DE ORO".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

blica. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. — Exp. C-246. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Apruébanse las reformas introducidas en sus estatutos por la Sociedad “Compañía Sutphen de Lavaderos de Oro” en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de noviembre próximo pasado, con las modificaciones consignadas en los escritos de fojas quince (15) a diez y siete (17), debiendo cumplir con lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en la forma prevista por el Decreto de 17 de noviembre de 1908. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Nación.*

649

DECRETO DESESTIMANDO LA RENUNCIA INTERPUESTA POR EL JUEZ DE PAZ TITULAR DE LA SECCIÓN 9.ª DE LA CAPITAL.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. — Visto que la causal invocada por el recurrente para dimitir el cargo de Juez de Paz, no es de las previstas por la Ley para eximirse de esta carga pública, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Desestímase la renuncia interpuesta por don Carlos A. Negrotto, del cargo de Juez de Paz titular de la Sección 9.ª de la Capital, debiendo por consiguiente, continuar desempeñando sus funciones. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Nación.*

650

DECRETO ACORDANDO UN PLAZO PARA REFORMAR SUS ESTATUTOS A LA SOCIEDAD ANÓNIMA “LA ECONOMÍA NACIONAL”.

Buenos Aires, Abril 27 de 1909. — Exemo. Señor: — Adhiero al informe precedente de la Inspección General de Justicia, y considero conveniente se dicte un decreto en los términos aconsejados, a fin de regularizar el funcionamiento de la Sociedad “La Economía Nacional”, mediante la modificación de sus

estatutos en la forma indicada por la Inspección y aceptada por la sociedad. — El nuevo Art. 16 que propone la sociedad para satisfacer las observaciones, que se refiere al número de sorteos y a las amortizaciones soy de opinión que puede aceptarse en los términos en que está redactado con el agregado que indica la Inspección. Considero asimismo esencial la supresión de la palabra “Nacional” de la denominación de la sociedad. — *Luis B. Molina.*

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. — Exp. P-328. — Visto este expediente iniciado por la Inspección General de Justicia, a fin de examinar el funcionamiento de la Sociedad Anónima de Ahorros “La Economía Nacional” resultando que la mayoría de las observaciones hechas se aceptan en principio por el presidente de la sociedad, pero éste necesita de un término prudencial para que esas reformas se sancionen en asamblea de accionistas; y atento lo dictaminado por el Procurador General de la Nación y la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Acuérdase a la Sociedad Anónima de Ahorros “La Economía Nacional” el plazo de noventa días para reformar sus estatutos, según las bases mencionadas en el escrito de fojas veintisiete (27) y veintiocho (28) pero con arreglo a las observaciones de la Inspección contenidas de fojas veintinueve (29) a treinta y una (31), y debiéndose establecer los sorteos mensuales y suprimirse la palabra “Nacional” del nombre de la Sociedad. — Art. 2.º La Inspección General de Justicia se encargará de vigilar el cumplimiento de este Decreto, y el plazo se contará desde el día en que sean notificados los interesados por la mencionada Repartición. — Art. 3.º Comuníquese, y vuelva a la Inspección de Justicia a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Nación.*

651

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD “GAAR SCOTT Y CIA.” (DE E. U. DE NORTE AMÉRICA) PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. —

Exp. G/232. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Autorízase a la Sociedad denominada “Gaar Scott y Cía”, constituida en el Estado de Indiana (E. U. de Norte América), para establecer en la República una sucursal o agencia de sus operaciones, de acuerdo con los estatutos que ha adoptado en la forma transcrita en la traducción acompañada en copia corriente de fojas diez y nueve (19) a veinticinco (25), y previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 del Código de Comercio, quedando sujeta a las disposiciones vigentes en el país para las sociedades de su clase y a las que dictaren en adelante. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para sus efectos y cumplimiento del Art. 21 del Acuerdo Reglamentario respectivo. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

652

DECRETO DEROGANDO OTRO POR EL QUE SE ACORDABA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN “BUENOS AIRES GOLF CLUB”.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. — Exp. B-31. — Visto el precedente informe de la Inspección General de Justicia, dando cuenta de que la Sociedad “Buenos Aires Golf Club” por las asambleas celebradas el 16 de noviembre del año próximo pasado y 22 de marzo del corriente, ha resuelto su liquidación, correspondiendo por lo tanto retirar la autorización que le fué acordada; y teniendo en cuenta que los estatutos nada disponen respecto del destino que debe darse a sus bienes y acciones; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 del Código Civil y por la Ley de 8 de julio de 1884, sobre educación común, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Derógase el Decreto de 21 de abril de 1906, por el que se acordó el carácter de persona jurídica a la Asociación Buenos Aires Golf Club, y hágase saber al Consejo Nacional de Educación, a los efectos que corresponda. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección

General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

653

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMÁN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. — Exp. S-99. — Visto que las reformas de estatutos cuya aprobación se solicita, fueron sancionadas en asamblea extraordinaria debidamente constituida; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Savoy Hotel y Anexos de Tucumán, por la asamblea general extraordinaria celebrada el 24 de marzo último, en los términos consignados en la copia del acta respectiva, corriente a fojas diez y ocho (18) y vuelta, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 295 del Código de Comercio en los plazos que señala el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

654

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA “PREVISIÓN POPULAR”.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. — Exp. P-142. — Visto que las reformas de estatutos cuya aprobación se solicita, fueron sancionadas en asamblea extraordinaria debidamente constituida; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima “Previsión Popular” por la asamblea general extraordinaria celebrada el 29 de marzo último, en los términos consignados en la copia corriente de fojas una (1) a dos (2) de estas

actuaciones, y debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en la forma establecida por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

655

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "CENTRO UNIÓN VIAJANTES".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1909. — Exp. C-278. — Visto que las reformas de estatutos, cuya aprobación se solicita, fueron sancionadas en asambleas debidamente constituida; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Centro Unión Viajantes", por la asamblea ordinaria de socios celebrada el 30 de diciembre último, en los términos consignados en la copia del acta respectiva, corriente de fojas dos (2) a diez y siete (17) de este expediente. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

656

DECRETO ACORDANDO PERSONERÍA JURÍDICA A LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE MAQUINISTAS NAVALES".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1909. — Exp. C-310. — Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante se ha constituido de conformidad con el Acuerdo Reglamentario, y está dentro de las condiciones establecidas por el Art. 33 del Código Civil; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Acuérdase a la Sociedad Civil denominada "Centro de Maquinistas Navales" el carácter de persona jurídica y apruébanse sus estatutos cons-

titutivos corrientes de fojas dos (2) a diez y seis (16) de este expediente. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

657

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD DENOMINADA "LA NACIÓN" PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1909. — Exp. L-35. — Visto este expediente, del que resulta que la Sociedad peticionante se ha constituido de conformidad con las prescripciones del artículo 318 del Código de Comercio, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Autorízase a la Sociedad denominada "La Nación" para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el artículo 319 del Código citado; y en consecuencia apruébanse sus estatutos constitutivos corrientes de fojas una (1) a once (11) con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas veinticuatro (24) de este expediente. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

658

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD "LA SUD ATLÁNTICA" PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1909. — Exp. L-39. — Visto este expediente; habiendolienado la Sociedad peticionante los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio del Acuerdo de 17 de noviembre de 1908; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Autorízase a la Sociedad "La Sud Atlántica" para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del citado Código, en las condiciones establecidas por el del 21 del Acuerdo

Reglamentario de la referencia y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas tres (3) a diez (10) vta. con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas diez y nueve (19) a veinte (20) vta. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, vuelva a la Inspección General de Justicia. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

659

DECRETO DESIGNANDO LA POBLACIÓN DE USHUAIA PARA QUE EL PENADO ARTURO VÍCTOR CUMPLA LA PENA DE DEPORTACIÓN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1909. — Exp. C-288. — Vista la precedente comunicación; y de acuerdo con las disposiciones de la ley 3335 sobre reincidencia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Designase la población de Ushuaia, Capital del Territorio de Tierra del Fuego, para que el penado Arturo Víctor (a) El Cívico, cumpla la pena de deportación que le fué impuesta por el Juez Correccional Dr. Fabio López García. — Art. 2.º Publíquese, comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

660

DECRETO DEROGANDO OTRO QUE AUTORIZABA A LA SOCIEDAD "LA PRUDENCIAL" A FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1909. — Exp. L-42. — Visto este expediente, del que resulta que la Inspección General de Justicia informa no encontrarse la Sociedad que se trata en estado de llenar sus fines; y atento lo dispuesto por el inciso 4.º del Art. 370 del Código de Comercio, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Derógase el Decreto de fecha 9 de febrero de 1906, por el que se autorizó a funcionar en el carácter de anónima a la Sociedad de Seguros y Ahorros compuestos "La Prudencial". — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

661

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "CÍRCULO ITALIANO".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1909. — Exp. C-312. — Visto este expediente del que resulta que las reformas de estatutos, cuya aprobación se solicita, fueron sancionadas en asamblea debidamente constituida; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Círculo Italiano" por la asamblea general ordinaria, celebrada el 30 de abril ppdo., en los términos consignados en el escrito de fojas trece (13) de este expediente. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

662

DECRETO APROBANDO LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 25 de 1909. — Exp. B-119. — Traído al despacho este expediente con motivo de la presentación de la Sociedad Anónima "Bolsa de Comercio de Buenos Aires", pidiendo se apruebe la reforma introducida en sus estatutos por la asamblea extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 1908; por los fundamentos del precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación, y teniendo en cuenta que la modificación sancionada no afecta disposiciones alguna de las leyes y decretos vigentes, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébase la reforma hecha por la Sociedad Anónima "Bolsa de Comercio de Buenos Aires", en el Art. 41, inciso 27 de sus estatutos, quedando éste en la siguiente forma. "Autorizar y organizar la cotización a término de productos del país, bajo la reglamentación, forma de liquidación

y condiciones que considere más convenientes y que aseguren la realidad de las operaciones, para todo lo cual tendrá el derecho de fiscalizar el funcionamiento del mercado a término y conocer en última instancia de las resoluciones que adopten sus autoridades, en los casos en que se alegue por parte interesada la violación de tales reglamentos y condiciones"; debiendo antes de empezar este género de operaciones ser aprobadas por la Inspección General de Justicia la reglamentación y demás condiciones aludidas en estas reformas. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional, y a efecto del cumplimiento por la sociedad recurrente de lo dispuesto en el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término establecido por el Decreto de 17 de noviembre de 1908, vuelva a la Inspección General de Justicia, autorizándole para permitir se tome copia de las piezas pertinentes. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

663

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "CÍRCULO ITALIANO".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 25 de 1909. — Exp. C-312. — De acuerdo con el presente dictamen de la Inspección General de Justicia. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Círculo Italiano" por la asamblea del 31 de enero y 15 de febrero de 1907, en los términos consignados en el escrito de fojas tres (3) y cuatro (4) del expediente C-312. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

664

DECRETO RECONOCIENDO EN EL CARÁCTER DE PERSONA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN CONSTITUIDA BAJO EL NOMBRE DE "SOL DE MAYO".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 21 de 1909. —

Exp. S-144. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Concédese el carácter de persona jurídica a la corporación constituida bajo el nombre de "Sol de Mayo", y con las modificaciones hechas por el escrito de fojas ochenta y seis (86), apruébanse sus estatutos corriente de fojas cincuenta y seis (56) a fojas setenta y tres (73), a los cuales deberá sujetar estrictamente su funcionamiento. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a los efectos que corresponda. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

665

DECRETO RECONOCIENDO EN EL CARÁCTER DE PERSONA JURÍDICA A LA SOCIEDAD DENOMINADA "FEDERACIÓN UNIVERSITARIA".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 16 de 1909. — Exp. F-88. — Visto este expediente, del que resulta que la Sociedad peticionante se ha constituido de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Reglamentario de 17 de noviembre de 1908, y se encuentra en las condiciones establecidas por el Art. 33 del Código Civil; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Acuérdase a la Sociedad denominada "Federación Universitaria" el carácter de persona jurídica, debiendo regirse por los estatutos corrientes de fojas cuarenta y ocho (48) a cincuenta y nueve (59), que quedan aprobados. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase los sellos y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

666

DECRETO REGLAMENTANDO LA FORMA EN QUE DEBEN SER ADJUDICADAS LAS ESCRIBANÍAS DE REGISTRO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 9 de 1909. — Vista la Ley N.º 1893 en lo que se refiere a

la creación de Escribanías de Registro, y — Considerando: — Que es conveniente reglamentar el procedimiento a seguir por el P. E. para la concesión de los Registros a los escribanos públicos que aspiren a regentarlos, procurando su adjudicación en forma que consulte la mayor imparcialidad. — *El Presidente de la República — Decreta: —* Art. 1.º Las Escribanías de Registro que, en lo sucesivo se crearan en la Capital Federal, se adjudicarán por sorteo que practicará la Inspección General de Justicia en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. — Art. 2.º A ese efecto la Inspección General procederá a numerar por orden de presentación las solicitudes que 48 horas antes del día señalado para verificar el sorteo, se encontraren en las condiciones establecidas por el Art. 171 de la Ley N.º 1893. — Art. 3.º Para la creación de nuevas Escribanías de Registro la Inspección tendrá en cuenta los datos que, sobre la población de la Capital, suministre la oficina de estadística municipal. — Art. 4.º A cada solicitud se adjudicará una bolilla con el número que le haya correspondido por el orden de su presentación. — Art. 5.º Una vez practicado el sorteo, la Inspección General comunicará en el día su resultado al Ministerio de Justicia, elevando testimonio del acta labrada por el Escribano Mayor de Gobierno. En conocimiento de estos antecedentes, el Poder Ejecutivo dictará el respectivo Decreto creando las nuevas Escribanías de Registro y adjudicándolas a los solicitantes que hubieren resultado sorteados. — Art. 6.º El sorteo se practicará en el despacho del Inspector General de Justicia el primer día hábil de los meses de enero y de julio de cada año, a las 2 p. m. pudiendo concurrir al acto todos los interesados. — Art. 7.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

667

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "LA AURORA".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 7 de 1909. — Exp. L-53. — En mérito del precedente dicta-

men de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Art. 1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "La Aurora", Compañía Nacional de Seguros, consignadas en el acta de fojas (13) trece, con las modificaciones de los escritos de fojas (17) y (19), diez y siete y diez y nueve. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional; y a efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, vuelva a la Inspección General de Justicia, para que permita tomar copia de las piezas pertinentes. — *Figueron Alcorta. — R. S. Naón.*

668

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "COMPAÑÍA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMÓVILES".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 25 de 1909. — Exp. C-386. — Visto que la reforma de estatutos, cuya aprobación se solicita, fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Art. 1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles" por la asamblea general extraordinaria de 31 de mayo último, en los términos consignados en el escrito de fojas dos (2) y debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueron Alcorta. — R. S. Naón.*

669

DECRETO DENEGANDO UN PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN FORMULADO POR LA SOCIEDAD "ECONOMÍA NACIONAL".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 25 de 1909. — Exp. P-328. — Estudiado el precedente pedido de reconsideración del Decreto de 17 de

mayo ppdo., y visto que aun subsisten las razones que fundamentaron aquel Decreto, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Art. 1.º No ha lugar y estése a lo resuelto. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

670

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "TRUST DEL ALTO PARAGUAY".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 25 de 1909. — De acuerdo con el anterior dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Art. 1.º Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos de la Sociedad Anónima "Trust del Alto Paraguay", por la asamblea general extraordinaria celebrada el 18 de mayo próximo pasado, en la forma transcrita en el acta corriente de fojas una (1) a seis (6) de este expediente. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, vuelva a la Inspección General de Justicia, permitiendo tomar copia de lo actuado. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

671

DECRETO APROBANDO UN CONTRATO DE LOCACIÓN PARA INSTALACIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE LA SECCIÓN 31.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 25 de 1909. — Visto este expediente, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Art. 1.º Apruébase el contrato que ha celebrado el Inspector General de Justicia con la señora Paulina R. de del Campo, en virtud de la cual dicha señora da en locación al Gobierno Nacional, la casa de su propiedad ubicada en la calle Malavía N.º 291, por el término de tres años con destino al funcionamiento de las Oficinas del Juzgado de Paz de la Sección 31 de la Capital y mediante el pago, por concepto de alquiler, de la suma mensual de ciento diez pesos moneda nacional, que se hará efectiva

desde el día en que fueran terminadas las reparaciones a que está obligada a efectuar la propietaria. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, anótese en la División Administrativa y archívese. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

672

DECRETO DECLARANDO EXENTA A LA CÁMARA DE COMERCIO FRANCESA DE CIERTAS FORMALIDADES EXIGIDAS EN OTRO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 25 de 1909. — Exp. C-148. — Visto el precedente informe de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Art. 1.º Declárase exento del cumplimiento de las formalidades exigidas en la última parte del Decreto 19 de Marzo último, a la corporación denominada Cámara de Comercio Francesa, por tratarse de una persona jurídica que debe regirse por la ley común. — Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

673

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "CLUB FRANCÉS".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 25 de 1909. — Exp. C-368. — En mérito del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Art. 1.º Apruébase la reforma de estatutos de la sociedad "Club Francés", sancionada por la asamblea general ordinaria que tuvo lugar el 26 de Marzo último. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

674

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "AZUCARERA ARGENTINA".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

blica. — Buenos Aires, Junio 25 de 1909. — Visto que la reforma de estatutos, cuya aprobación se solicita, fueron sancionados en asamblea de accionistas debidamente celebrada; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: Art. 1.º Apruébase las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Azucarera Argentina" por la asamblea ordinaria celebrada el 31 de Marzo del corriente año, en los términos consignados de fojas uno (1) a tres (3) y debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término establecido por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario. — Art. 2.º Publíquese dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

675

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD DENOMINADA "ESTABLECIMIENTOS VITIVÍNICOLAS FRANCISCO URIBURU" PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 23 de 1909. — Visto que la sociedad recurrente ha cumplido con las exigencias del Art. 318 del Código de Comercio; y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Autorízase a la sociedad denominada "Establecimientos Vitivinícolas Francisco Uriburu", para funcionar como anónima, y apruébanse los estatutos que ha adoptado, corrientes a fojas tres (3) a seis (6); entendiéndose que el término establecido en el Art. 22 de los mismos, es sin perjuicio del prescripto por el Art. 349 del Código citado, lo que importa ampliar aquél a diez y ocho días para concordarlo con la anterioridad requerida por el Art. 27 de las reglas estatutarias; y debiendo antes de empezar el giro de sus operaciones, cumplir lo dispuesto por el Art. 319 de la Ley Comercial, dentro del plazo que establece el Art. 17 del Acuerdo de Ministros de 17 de Noviembre de 1908. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a

la Inspección General de Justicia, para que desglose y entregue los documentos solicitados, y a sus demás efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

676

DECRETO RECONOCIENDO EN EL CARÁCTER DE PERSONA JURÍDICA A LA SOCIEDAD DENOMINADA "INSTITUCIÓN ERNESTO TORNUST"

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 16 de 1909. — Exp. I-60. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, y habiendo llenado la Asociación recurrente los requisitos que la ley establece para las de su género, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica la sociedad constituida con el nombre de Institución Ernesto Tornquist, y apruébanse los estatutos que ha adoptado corrientes de fojas uno (1) a cinco (5), substituyéndose el artículo 10, por el siguiente: "En caso de renuncia, muerte o imposibilidad de uno o más miembros del Consejo de Administración, los restantes cualquiera que sea su número elegirán a pluralidad de votos, la persona o personas que deban llenar las vacantes para la completa reintegración del Consejo". — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

677

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD "LA NACIÓN" PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 8 de 1909. — Exp. L-54. — De acuerdo con el presente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Autorízase a la Sociedad "La Nación", Compañía Argentina de Seguros en General, para funcionar como anónima y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas 3 a 8, con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas 21 a 22; y quedando el Art. 20 en su primitiva redacción. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y

a efecto del cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del término legal, vuelva a la Dirección General de Justicia, para que permita tomar copia de las piezas pertinentes. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

678

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "NAVEGACIÓN A VAPOR NICOLÁS MIHANOVICH".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 7 de 1909. — Exp. N.º 15. — En mérito del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébanse las reformas de estatutos hecha por la Sociedad Anónima, "Navegación a Vapor, Nicolás Mihanovich", las que se consignan en el acta de (fojas 54 a 55) cincuenta y cuatro a cincuenta y cinco. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional, y a efectos del cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, permítase por la Inspección tomar las copias respectivas. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

679

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD "IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA" PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 7 de 1909. — Exp. S-135. — Visto este expediente, del que resulta que la Sociedad peticionante se ha constituido con el carácter de anónima en Punta Arenas de Magallanes, República de Chile; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Autorízase a la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia", para establecer en el país una sucursal o agencia de sus operaciones, de conformidad con sus estatutos corrientes de fojas cinco (5) a doce (12) con las modificaciones de fojas veintitrés (23) de este expediente, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Comercio y quedando sujeta a las disposiciones dictadas o que se dictaren para las socie-

dades de su clase. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

680

DECRETO DEROGANDO OTRO QUE AUTORIZABA A LA SOCIEDAD "FOMENTO URBANO" PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 7 de 1909. — Exp. F-80. — Visto el informe que precede, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Derógase el Decreto de 29 de septiembre de 1905, que autorizaba a la Sociedad "Fomento Urbano", por haber entrado en liquidación. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Inspección de Justicia. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

681

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES "SARMIENTO".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 7 de 1909. — Exp. S-133. — Visto que las reformas de estatutos, cuya aprobación se solicita, fueron debidamente sancionadas; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Protectora de Animales "Sarmiento", por las asambleas celebradas el 10 de mayo de 1907 y 26 de noviembre de 1908, en los términos consignados en las copias de las actas respectivas, corrientes de fojas tres (3) a cinco (5) de este expediente. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

682

DECRETO DEROGANDO OTRO QUE AUTORIZABA A LA "COMPAÑÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL RÍO DE LA PLATA" PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

blica. — Buenos Aires, Junio 7 de 1909. — Exp. C-348. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Derógase el Decreto de 6 de marzo de 1902, por haber entrado en liquidación la "Compañía de Obras Públicas del Río de la Plata" Limitada, que él autorizaba. — Art. 2.º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

683

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD "COLONIA ALVEAR" PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pú-

blica. — Buenos Aires, Junio 2 de 1909. — Exp. C-340. — Visto este expediente, del que resulta que la Sociedad peticionante se ha constituido de conformidad con las prescripciones del Art. 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.º Autorízase a la Sociedad denominada "Colonia Alvear", Sociedad Agrícola y Ganadera para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Art. 319 del Código citado y en consecuencia, apruébanse sus estatutos corrientes de fojas diez y nueve (19) a veintiseis (26) de este expediente. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

MINISTERIO DE GUERRA

Abril, Mayo y Junio

684

DECRETO SUPRIMIENDO LOS PALOMARES MILITARES

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 1.º de 1909. — Visto la presente consulta del Comando de la 1.ª Región Militar, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — De acuerdo con el presupuesto de guerra vigente quedan suprimidos los palomares militares, así como el personal de los mismos. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.—*Figueroa Alcorta. R. M. Aguirre.*

685

DECRETO CONCEDIENDO INDULTO DE LA PENA IMPUERTA AL CONSCRIPTO F. M. BERNARDETE.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 3 de 1909. — Visto el precedente expediente, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.º, de la Constitución Nacional, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Indultar al conscripto de la clase de 1883, Francisco M. Bernardete, de la pena de un año de servicio en el ejército, a que por infracción al artículo 35 de la ley 4707, fué condenado por el señor juez federal de Jujuy, por haber resultado inútil para el servicio militar. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

686

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO ABSOLUTO AL TENIENTE CORONEL D. B. MARTÍNEZ.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 3 de 1909. — Vista la precedente solicitud, lo informado por los cirujanos militares que reconocieron al causante, y lo dispuesto en el artículo 30, capítulo III, título II de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro absoluto al teniente coronel de la S. R. D. Bernardino Martínez, por hallarse comprendido en las prescripciones del artículo 30, capítulo III, título II de la Ley Orgánica Militar N.º 4707. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

687

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL SARGENTO L. B. PRIETO.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 12 de 1909. — Vista la solicitud que antecede, del sargento Lucas B. Prieto, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 8.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, y atento a lo dictaminado por el

señor Auditor General de Guerra y Marina, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 9 de marzo del corriente año, al sargento Lucas B. Prieto, de acuerdo con el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, seis meses y veinticuatro días, de conformidad a lo prescripto en el decreto de fecha 28 de noviembre de 1906. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

688

DECRETO DESIGNANDO LOS JEFES QUE HAN DE ASISTIR A LAS MANIOBRAS DEL EJÉRCITO ALEMÁN.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 14 de 1909. — Visto el S. D. de 29 de marzo de 1909 (B. M. N.º 69, 1.ª Parte), designando jefes para concurrir a las maniobras del ejército alemán, en el corriente año; y atento a lo manifestado por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra sobre los resultados obtenidos en el examen de alemán que acaban de rendir, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Designanse a los siguientes jefes, para concurrir a las maniobras del ejército alemán, en el corriente año: teniente coronel don Leonidas Alvarez y mayores don Carlos Spika, don Adolfo L. Sosa, don Eduardo R. Tello, don Martín Bortagaray y don Enrique Peme. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

689

DECRETO APROBANDO EL ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA ENTREGA DE ARMAMENTO, DURANTE EL MES DE MARZO, EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires,

Abril 14 de 1909. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del S. D. de fecha 4 de octubre de 1895, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material, entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de marzo del corriente año. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

690

DECRETO DISPONIENDO LA LIQUIDACIÓN DE SOBRESUELDOS A EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 12 de 1909. — No habiéndose incluido en el decreto de fecha 15 de marzo ppdo., el sobresueldo que les corresponde al masajista y pedicuro del Hospital Militar Central, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, a contar desde el 1.º de enero del corriente año, en concepto de sobresueldo, (\$ 70) setenta pesos moneda nacional al masajista Arturo Vello y (\$ 30) treinta pesos moneda nacional, al pedicuro Rafael Giménez, debiendo imputarse este gasto al inciso 3, ítem 2, partida 11, del presupuesto de guerra vigente. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y archívese. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

691

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SARGENTO 1.º J. SANTANA.

En la Capital Federal, a los diez y seis días del mes de abril y año mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruida a Jacinto Santana, sargento 1.º del Regimiento 8 de línea "Cazadores General Necochea", argentino, de treinta y nueve años de edad; Enrique Albornoz, sar-

gento de la 4.ª compañía del Batallón Tren, argentino, de veintiséis años de edad; y Gerónimo Landaburu, cabo de la Compañía de Disciplina, argentino, de veintiséis años de edad; acusados, el primero y tercero de abuso de autoridad e infracciones en el servicio, y el segundo, de insubordinación y uso de armas no reglamentarias, y actualmente ambos en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 4 de infantería de línea; y — Resultando: — 1.º — Que no está probado el hecho de que está acusado el sargento 1.º Jacinto Santana, de haber aplicado varios golpes con su sable al sargento Enrique Albornoz, sin llegar a herirlo, la noche del 15 de agosto de 1908, en el pueblo de San Miguel (provincia de Buenos Aires), según constancias del proceso; — 2.º — Que no está probado que esa actitud del sargento 1.º Jacinto Santana, fuera provocada por el sargento Enrique Albornoz, que se negaba a entregarle el estoque con que acababa de golpear al cabo Juan Morales, según constancias del proceso; — 3.º Que está probado que el sargento 1.º Jacinto Santana ordenó a los cabos Juan Morales y Gerónimo Landaburu que golpearan al sargento Albornoz, cabo Eustaquio Benegas y soldado Rufino Medina, que conducían detenido por desorden, si éstos se negaban a obedecer, y que se encontraba presente cuando los presos fueron maltratados de hecho y de palabra por sus custodias, sin haber tomado la intervención del caso, según consta a fojas 50 v., 107 v., 111 y 112 del proceso; — 4.º — Que está probado el hecho de que está acusado el sargento Enrique Albornoz, de haber golpeado con un estoque en la cabeza, al cabo 1.º Juan Morales, sin llegar a herirlo, la noche del 15 de agosto de 1908, en el pueblo de San Miguel (provincia de Buenos Aires), según consta a fojas 37 a 42, 71, 75 a 78 del proceso; — 5.º — Que no está probado que el cabo Juan Morales haya provocado el hecho anterior, aplicando previamente un golpe de puño en la cara al sargento Enrique Albornoz, según constancias del proceso; — 6.º — Que no está probado que el sargento Enrique Albornoz se encontrara en estado de embriaguez, la citada noche del 15 de agosto próximo pasado, según constancias del pro-

ceso; — 7.º — Que está probado el hecho de que está acusado el cabo Gerónimo Landaburu, de haber golpeado con el estoque secuestrado al sargento Albornoz, al soldado Rufino Medina, sin llegar a herirlo, en circunstancia en que éste, que era llevado detenido junto con el sargento Albornoz y cabo Benegas, pedía ser conducido a la guardia de su cuartel, la noche del 15 de agosto de 1908, en el pueblo de San Miguel (provincia de Buenos Aires), según consta a fojas 50 v., 107, 111 y 112 del proceso; — 8.º — Que está probado que el cabo Landaburu golpeó también con el estoque al sargento Enrique Albornoz, sin herirlo, en momentos que éste pedía ser conducido a su cuartel, según consta a fojas 50 v., 107, 111 y 112 del proceso; — 9.º — Que no está probado que al hacer las reclamaciones a que se refieren los dos últimos resultados, el sargento Enrique Albornoz y el soldado Rufino Medina hayan empleado palabras insultantes para los que los conducían, según constancias del proceso; y — Considerando: — 1.º — Que el hecho probado de que es responsable el sargento 1.º Jacinto Santana, como lo establece el resultado 3.º de esta sentencia, constituye la falta de hacer emplear violencias innecesarias para el cumplimiento de su cometido, infracción en el servicio prevista y penada por el artículo 689 del Código de Justicia Militar; — 2.º — Que la disposición citada castiga la falta cometida con destitución o cualquiera otra pena disciplinaria, según la gravedad del caso, quedando así librada al criterio del tribunal, la elección entre las penas que enumera el artículo 537 del Código de Justicia Militar; — 3.º — Que el hecho establecido por el resultado 4.º de esta sentencia, de que es responsable el sargento Enrique Albornoz, constituye la falta de abuso de autoridad, prevista y penada por el artículo 777 del Código de Justicia Militar, que la castiga con prisión o penas disciplinarias, siendo aplicables, al hacer la elección de la pena que corresponda, las reglas establecidas por los artículos 568 y 569 del Código de Justicia Militar; — 4.º — Que del mismo resultado se desprende que el sargento Enrique Albornoz ha hecho uso de una arma que no es de las que el Estado provee para los fines

del servicio militar, falta de disciplina prevista por el inciso 11 del artículo 12 del reglamento respectivo, y que constituye una circunstancia agravante de la infracción principal, como lo dispone el artículo 574 del Código de Justicia Militar; — 5.º — Que los hechos establecidos por los resultandos 7.º, 8.º y 9.º de esta sentencia, de que es responsable el cabo Jerónimo Landaburu, constituyen la falta de emplear, sin motivo alguno, violencias innecesarias para el cumplimiento de una orden superior, infracción en el servicio prevista y penada por el artículo 689 del Código de Justicia Militar; — 6.º Que castigando la disposición citada la infracción cometida, con destitución o cualquier otra pena disciplinaria según la gravedad del caso, queda también librada al criterio de este Consejo la elección de la pena aplicable, que puede ser algunas de las enumeradas por el artículo 537 del Código de Justicia Militar, — Por estos fundamentos y consideraciones, — *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército* — *Falla:* — 1.º — Condenando al procesado, sargento 1.º Jacinto Santana, perteneciente al Regimiento 8 de línea "Cazadores General Necochea", por haber cometido la falta de infracción en el servicio, a la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 689, 537, inciso 3.º y 551 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, en la forma determinada por los artículos 577 y 578 del mismo Código. — 2.º — Condenando al sargento Enrique Alborno, perteneciente a la cuarta Compañía del Tren, por haber cometido las faltas de abuso de autoridad y uso de armas no reglamentarias, a la pena de seis meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 777, 574, 568, 569, 537, inciso 3.º y 551 del Código de Justicia Militar y el inciso 11 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, en la forma determinada por los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar. 3.º — Condenando al procesado, cabo Jerónimo Landaburu, perteneciente a la Compañía de Disciplina, por haber cometido la falta de infracción en el servicio, a la pena de un mes de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 689, 537,

inciso 3.º y 551 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, en la forma señalada por los artículos 577 y 578 del mismo Código. — Firmados: *Juan Razetti*, Coronel, presidente. — *Manuel Prado*. — *Carlos Sanguinetti*. — *Desiderio Cabanillas*. — *Guillermo Pechmann*. Teniente Coroneles, vocales. — *Tomás Salinas*, Mayor, vocal. — Ante mí: *Augusto de Angelis*, secretario. — Es copia fiel del original: *Augusto de Angelis*, secretario.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 19 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado sargento 1.º Jacinto Santana. — (Arts. 592 y 593 C. J. M.) — Fué constituido en prisión preventiva, según consta a fojas 132 del proceso, el 31 de octubre de 1908. — Se dictó sentencia en la Capital Federal el 16 de abril de 1909. — Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 5 meses y 16 días. — Equivalente en la clase de pena impuesta a 11 meses y 2 días. — Tiempo a que ha sido condenado, en la pena de arresto: 2 meses. — Ha cumplido con exceso: 9 meses y 2 días. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de abril y año de mil novecientos nueve. — *Augusto de Angelis*, secretario. — V.º B.º: *Razetti*, presidente.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado, sargento Enrique Alborno (Art. 592 y 493 C. de J. M.). — Fué constituido en prisión preventiva, según consta a fojas 132 del proceso, el 31 de octubre de 1908. — Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 16 de abril de 1909. — Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 5 meses y 16 días. — Equivalente en la clase de pena impuesta a 11 meses y 2 días. — Tiempo a que ha sido condenado, en la pena de arresto: 6 meses. — Ha cumplido con exceso: 5 meses y 2 días. — En Buenos

Aires, a los diez y seis días del mes de abril y año de mil novecientos nueve. — *Augusto de Angelis*, secretario. — V.º B.º: *Razetti*, presidente.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado, cabo Gerónimo Landaburu. — (Arts. 592 y 593 C. J. M.). — Fue constituido en prisión preventiva según consta a fojas 132 v. del proceso, el 31 de octubre de 1908. — Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 16 de abril de 1909. — Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 5 meses y 16 días. — Equivalente en la clase de pena impuesta a 11 meses y 2 días. — Tiempo a que ha sido condenado, en la pena de arresto: 1 mes. — Ha cumplido con exceso: 10 meses y 2 días. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de abril y año de mil novecientos nueve. — *Augusto de Angelis*, secretario. — V.º B.º: *Razetti*, presidente.

692

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO
AL TENIENTE CORONEL DE SANIDAD D. N. G.
GALLINO.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 23 de 1909. — Vista la solicitud que antecede, en la que el causante pide el retiro de acuerdo con el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al teniente coronel de sanidad doctor D. Norberto G. Gallino, de conformidad a lo establecido por el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del cincuenta y ocho por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a diez y nueve años, cuatro meses y tres días; debiendo pasar a formar parte de la sección reserva del ejército permanente. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, dese al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

693

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO
AL TENIENTE CORONEL D. O. SORIA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 26 de 1909. — Vista la precedente solicitud, lo informado por los cirujanos militares que reconocieron al causante, y lo dispuesto en el artículo 30, capítulo III, título II de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro absoluto al Teniente Coronel don Octaviano Soria, por hallarse comprendido en las prescripciones del artículo 30, capítulo III, título II de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce de sueldo íntegro de su actual empleo, que le corresponde por tener aprobados treinta y ocho años, diez meses y siete días de servicios, según su cómputo respectivo. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, dese al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

694

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO
AL SARGENTO J. CLAUZURE

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 24 de 1909. — Vista la solicitud que antecede, en la que el causante pide se le conceda el retiro de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, con anterioridad de fecha 1.º del corriente mes, al sargento Julio Clausure, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con el sesenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y siete años, seis meses y seis días, de conformidad a lo prescripto por el S. D. de fecha 28 de noviembre de 1906. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, dese al Registro Nacional, publíquese en el Bo-

tin Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta*.
— *R. M. Aguirre*.

695

DECRETO DETERMINANDO LA SITUACIÓN DE LOS
MILITARES SOMETIDOS A LA JUSTICIA CIVIL O
CRIMINAL.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 3 de 1909. — Siendo necesario normalizar la situación de los militares sometidos a la justicia civil, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Los militares sometidos a la justicia civil o criminal, durante la tramitación de la causa, conservarán su situación de revista con la nota de: "a disposición de la justicia civil o criminal", según el caso, siempre que por auto del juez respectivo resulte que no prestan servicio activo. En este caso los sueldos de los individuos de tropa les serán retenidos íntegramente, y el de los oficiales en sus dos terceras partes, hasta la terminación de la causa. — Art. 2.º — En caso de absolución o sobreseimiento, los sueldos retenidos a los procesados les serán devueltos; y a los individuos de tropa se les computará el tiempo del juicio para el cumplimiento del voluntariado, o de la ley 4707. — Art. 3.º — En caso de condena los sueldos retenidos serán devueltos a la Tesorería General de la Nación; los individuos de tropa, cumplida la sentencia, deberán volver al ejército para integrar el tiempo de servicio que les faltaba en la fecha que el juez dictó el auto a que hace referencia el artículo 1.º; los oficiales, si la condena fuera privativa de libertad, revistarán durante ella en la Plana Mayor inactiva, siempre que la sentencia no sea de aquellas que tengan como accesoria la destitución de empleo. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

696

DECRETO TRASLADANDO EL ASIENTO DEL DISTRITO MILITAR DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN N.º 59.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires,

Abril 5 de 1909. — Vista la nota del Comando de la V Región Militar, y lo informado por el Gran Estado Mayor del Ejército, sobre la conveniencia del traslado del distrito de reclutamiento y movilización N.º 59 (Loreto), al pueblo Villa San Martín, cambio que reportará grandes beneficios al buen funcionamiento del expresado distrito. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Trasládase el asiento del distrito de reclutamiento y movilización N.º 59 (Loreto) al pueblo Villa San Martín, con su actual jurisdicción. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, practíquense las correcciones pertinentes en el gráfico respectivo y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

697

DECRETO ORDENANDO LA CONFECCIÓN DE LOS
LEGAJOS PERSONALES DE LOS OFICIALES DE
RESERVA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 6 de 1909. — Siendo necesario proceder a la formación de los legajos personales de los SS. jefes y oficiales de la reserva del ejército de línea, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — La 6.ª División del Gabinete Militar procederá a la confección de los legajos personales de los oficiales de la reserva, en la forma prescripta para los oficiales del ejército permanente. — Art. 2.º — Los SS. jefes y oficiales de la reserva del ejército de línea procederán a enviar, antes del 1.º de mayo, todos los antecedentes relativos a sus legajos personales, los que le serán pedidos por la 6.ª División del Gabinete Militar en la forma reglamentaria. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

698

DECRETO SOBRE FORMACIÓN PARA DESFILES O
PARADAS

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 13 de 1909. — Considerando que es un principio, que todo superior debe observar, el

de ahorrar a la tropa fatigas innecesarias. — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º — Siempre que las tropas deban formar para desfiles o paradas, lo harán, las tropas a pie sin mochila y las montadas sin el equipo de campaña. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc. — Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

699

DECRETO ESTABLECIENDO LA ROTACIÓN DE OFICIALES EN LAS GUARNICIONES DEL CHACO Y SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 15 de 1909. — Siendo conveniente que la dotación de oficiales de los regimientos de caballería de la División de Caballería del Chaco y del C/3, en San Martín de los Andes, se renueven periódicamente, estableciendo una rotación de servicios en ellos, por rigurosa antigüedad, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º — Establéciese el plazo de un año como mínimo, para la permanencia de los oficiales de caballería de los regimientos del arma en el Chaco y San Martín de los Andes; terminado dicho plazo los que lo soliciten podrán ser relevados por los SS. oficiales de caballería de los regimientos del arma, de guarnición en la Capital, Campo de Mayo, Liniers y Río IV, para cuya designación se turnarán por rigurosa antigüedad. —*

La 6.ª División del Gabinete Militar formulará el turno de relevos, designando como primeros a los que no hayan servido aún en dichos territorios. — *Art. 2.º — A los efectos del artículo 1.º, los SS. oficiales que actualmente hayan cumplido el plazo determinado elevarán sus solicitudes a la 6.ª División del Gabinete Militar, para que ésta produzca los pases respectivos. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. — Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

700

DECRETO ESTABLECIENDO EL SORTEO DE CONSCRIPTOS ENROLADOS EN MÁS DE UN DISTRITO

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires,

Abril 19 de 1909. — Habiendo llegado a conocimiento de este Ministerio, que algunos conscriptos para evitar un solo sorteo y tener más probabilidades de eludir el servicio, se enrolan en más de un distrito, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º — Siempre que un conscripto resulte sorteado en más de un distrito, deberá hacer el servicio que por sorteo le hubiera correspondido en el distrito en que primeramente se enroló, y en caso de ser iguales las fechas de enrolamiento, hará el servicio de mayor duración que por sorteo hubiera correspondido. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

701

DECRETO PONIENDO EN VIGENCIA EL REGLAMENTO DE EJERCICIOS PARA LA INFANTERÍA. — MODIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN (PERSONAL DE LOS DISTRITOS DE R. Y M.).

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 20 de 1909. — Visto el proyecto de modificaciones introducidas al reglamento de ejercicios de la infantería, por el Gran Estado Mayor, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º — Póngase en vigencia definitiva el reglamento para ejercicios de la infantería, presentado por el Gran Estado Mayor. — Art. 2.º — Autorízase al Gran Estado Mayor para que haga la impresión de 2.500 ejemplares de dicho reglamento, debiendo la Intendencia General de Guerra poner a disposición de aquella repartición la cantidad de \$ 1.347.00 m/n. (un mil trescientos enarenta y siete pesos moneda nacional) para los gastos de la impresión. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. — Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

702

DECRETO CONMUTANDO LA PENA DE RECARGO IMPUESTA AL SOLDADO D. W. AGUILAR

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires,

Abril 24 de 1909. — Habiendo sido declarado inútil para el servicio de las armas el soldado Wenceslao Aguilar, perteneciente al Regimiento 1.º de caballería "Granaderos a Caballo", en uso de las facultades que le acuerda la Constitución Nacional, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º — Indultar del tiempo que le falta para cumplir la pena de recargo en el servicio del ejército que le fué impuesta, al soldado Wenceslao Aguilar. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

RECTIFICACIÓN

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo de 1909. — Por error, aparece en el Boletín Militar N.º 86 1.ª Parte, como que pasa a la VI División del Gabinete Militar el teniente 1.º don Esteban Bustamante, debiendo ser a la 1.ª División del Gabinete Militar.

703

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO
AL TENIENTE CORONEL D. J. INSAY

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 30 de 1909. — Visto este expediente, iniciado por el Teniente Coronel de Caballería don Juan Insay; el reconocimiento médico que declara al causante inútil para el servicio; y lo establecido por el artículo 11, capítulo III, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro absoluto al teniente coronel don Juan Insay, por hallarse comprendido en las prescripciones del artículo 11, cap. III tít. III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a cuarenta y cinco años, cinco meses y diez y siete días. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

704

DECRETO MANDANDO EFECTUAR OBRAS EN EL
CUARTEL DE CABALLERÍA DE BELGRANO.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 20 de 1909. — Siendo conveniente y necesario la construcción de una escalera de acceso por la calle Gutenberg, y jardines frente al pabellón de oficiales, en el cuartel de caballería de las barrancas de Belgrano, a fin de dejar completamente terminado el mencionado cuartel, y en condiciones de ser ocupado inmediatamente por el cuerpo que se le destina, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º — Apruébanse los planos y presupuestos formulados por la 5.ª División del Gabinete Militar, para la construcción de una escalera y jardines frente al pabellón de oficiales en el cuartel de caballería de las barrancas de Belgrano. — Art. 2.º — Autorízase a la 5.ª División del Gabinete Militar para invertir en esta obra, hasta la suma de treinta y nueve mil catorce pesos m/n., importe de las obras proyectadas. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la 5.ª División del Gabinete Militar para su cumplimiento. — Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

705

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO
AL SARGENTO E. MANCINELLI

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1909. — Vista la precedente solicitud, en la que el causante pide se le conceda el retiro, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, con anterioridad de fecha 1.º de febrero del corriente año, al sargento Eugenio Mancinelli, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con el cincuenta y cinco (55 %) por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince*

(15) años y once (11) meses, conforme a lo determinado por el S. D. de fecha 28 de noviembre de 1906 (Boletín Militar N.º 269, 1.ª Parte). — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

706

DECRETO AUTORIZANDO A LA INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD PARA INVERTIR UNA SUMA

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1909. — Vista la nota que antecede, de la Inspección General de Sanidad, en la que solicita fondos para reparaciones en las oficinas de la misma, y con lo informado por la 5.ª División del Gabinete Militar. — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — La Intendencia de Guerra entregará a la Inspección General de Sanidad, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de dos mil trescientos treinta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos m/n., para reparaciones en las oficinas ocupadas por la misma en el Hospital Militar Central debiéndose imputar esta suma a la partida 10, inciso 7.º, ítem 2.º, del presupuesto de guerra. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Intendencia de Guerra para sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

707

DECRETO RECONOCIENDO LA ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO DE SANIDAD DEL EJÉRCITO AL CAPITÁN DR. D. A. LEVENE.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1909. — Vista la solicitud que antecede, del señor cirujano de regimiento, asimilado a capitán Dr. don Alberto Levene, pidiendo se le considere su antigüedad en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, desde el día 11 de enero de 1905, fecha en que fué dado de alta como cirujano en comisión, lo que consta en su "foja de servicios"; y considerando que según el artículo 13 del decreto de mayo 24 de 1902, los alumnos de medicina aproba-

dos en los exámenes finales debían ser dados de alta en el Cuerpo de Sanidad en la categoría de cirujanos de cuerpo, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Concédese al señor cirujano de regimiento, asimilado a capitán, doctor don Alberto Levene, la antigüedad en el Cuerpo de Sanidad del Ejército con fecha 11 de enero del año 1905. — Art. 2.º — El reconocimiento de esta antigüedad no le da derecho al cobro de diferencias de sueldo. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y agréguese en el legajo personal del causante. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

708

DECRETO INVIRTIENDO UNA SUMA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA CASA DE LA COMANDANCIA DE LA 4.ª REGIÓN.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1909. — Vista la nota que antecede, de la Comandancia de la 4.ª Región, y las cuentas adjuntas, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — La Intendencia de Guerra entregará a la Comandancia de la 4.ª Región, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y siete pesos y cincuenta centavos m/n., para pago de las reparaciones y pinturas efectuadas en la casa de la Comandancia de la Región, debiéndose imputar esta suma al inciso 7.º, ítem 2.º, partida 10, del presupuesto de guerra. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Intendencia de Guerra a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

709

DECRETO DISPONIENDO EL ALOJAMIENTO Y LOCAL PARA OFICINA DE TRABAJO DE LOS OFICIALES Y AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1909. — Vista la solicitud que antecede, del señor intendente general de guerra, — *El Ministro de Guerra — Resuelve: —* 1.º — Los comandos de región, directores y jefes de institutos, jefes de cuerpos y demás

reparticiones militares, donde prestan servicios oficiales de administración y sus auxiliares, los considerarán como formando parte del cuerpo de oficiales a sus órdenes, a los efectos de darles alojamiento y local para oficina de trabajo. — 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Aguirre.*

710

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO
AL MAYOR D. B. MATOSO

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 27 de 1909. — Vista la solicitud que antecede, del mayor don Benjamín Matoso, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7.º, capítulo II, título III, y el artículo 65, capítulo IV, título II de la Ley Orgánica Militar N.º 4707; y hallándose, además, el causante, según reconocimiento médico, comprendido en el artículo 30, capítulo IV, título II de la citada ley, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro absoluto al mayor don Benjamín Matoso, de acuerdo con el artículo 30, capítulo III, título II y el artículo 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del noventa y dos por ciento del sueldo de su empleo, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta años, siete meses y seis días, de acuerdo con el S. D. de fecha 28 de noviembre de 1906, y además el veinte por ciento de aumento que el artículo 65 le determina. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

711

DECRETO AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS
SANITARIAS EN EL COLEGIO MILITAR

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1909. — Siendo necesario instalar lavatorios aislados, baños y pedestales para water closet en las dos cuadras que se cons-

truyen en el Colegio Militar, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase al capitán Carlos R. Sabelli para invertir la cantidad de cinco mil quinientos pesos (\$ 5.500) moneda nacional, en la instalación de 50 lavatorios de porcelana, 16 water closets, 70 lluvias con sus cañerías de desagüe e instalación sanitaria correspondiente. — Art. 2.º — La Intendencia General de Guerra entregará al capitán Carlos R. Sabelli la cantidad de cinco mil quinientos pesos (\$ 5.500) moneda nacional, importe de estas obras, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión, la que se imputará al inciso 7.º, ítem 2.º, partida 7, del presupuesto vigente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

712

DECRETO SEÑALANDO DÍA PARA LA APERTURA DEL
H. CONGRESO DE LA NACIÓN

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1909. — Habiendo comunicado los señores presidentes de ambas cámaras legislativas, hallarse éstas constituidas en quórum legal, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 11 de la Constitución Nacional, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Señálase el día 15 del corriente, a las 3 p. m., para la solemne apertura del 48.º período legislativo del H. Congreso de la Nación. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Marco Avellaneda.*

713

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO
AL TENIENTE CORONEL D. E. E. CONESA

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. — Vista la solicitud que antecede, lo informado por los médicos militares que reconocieron al causante, y lo establecido por el Art. 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artícu-

lo 1.º — Declárase en situación de retiro al teniente coronel de infantería don Eduardo E. Conesa, de acuerdo con el Art. 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del ochenta y siete (87 %) por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintiocho años, siete meses y veintitrés días, conforme a lo establecido por el S. D. de fecha 28 de noviembre de 1906; debiendo pasar a formar parte de la sección reserva del ejército permanente. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

714

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA
PENAL IMPUESTA AL SOLDADO V. ROBLES

En la ciudad de Córdoba, a doce días del mes de mayo del año mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruida al soldado voluntario Victoriano Robles, del 1er. Batallón del Regimiento 18 de infantería de línea, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, acusado de haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto, y actualmente detenido en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea; — Resulta: — 1.º Que está probado que el día veintiuno de febrero del corriente año, un poco antes del toque de "silencio", el soldado Victoriano Robles se fugó del cuartel de su Batallón, saliéndose de la cuadra en que se hallaba arrestado, y dirigiéndose al baño donde quedó un momento; pasó enseguida al rincón formado por la cantina y la armería, en donde encontró una escalera de la que se sirvió para escalar el techo y bajar a la propiedad contigua; dirigiéndose después a su casa, de donde fué traído preso por el cabo 1.º Roberto Caraccio; todo lo que consta por las declaraciones corrientes del 1 al 13 vuelta, 15 al 17, 20 al 27 y 28 de los autos; y — Considerando: — 1.º — Que el he-

cho probado constituye el delito de desobediencia legislado en el artículo 626 del Código de Justicia Militar, y penado con prisión menor por el artículo 632 del mismo Código; — 2.º — Que estando designada genéricamente la pena de prisión menor, para la represión del delito que se trata de castigar, el Consejo tiene la facultad de aplicarla con la amplitud de criterio que le señala el artículo 582 del mismo código; — Por estos fundamentos y consideraciones del acuerdo precedente, — *El Consejo de Guerra Permanente — Falla: —* Condenando al procesado Victoriano Robles, soldado del 1/R. 18, por haber cometido el delito de desobediencia (quebrantamiento de arresto), a sufrir la pena de cuatro meses de prisión menor, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 626, 632, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, debiendo llenar una vez cumplida su condena, el tiempo que le falte de servicio en el ejército, artículo 531, con abono del tiempo de prisión preventiva sufrido, artículo 578 del Código de Justicia Militar. — Firmado: *Ramón I. Olmos*, teniente coronel. — *Sebastián Astrada*, teniente coronel. — *Pablo Matheu*, teniente coronel. — *Julián Castellano*, teniente coronel. — *Belisario Villegas*, teniente coronel. — Ante mí: *Hugo Lebeau*, teniente 1.º, secretario. — Es copia fiel de los autos: *Hugo Lebeau*, teniente 1.º, secretario.

Liquidación del tiempo de prisión preventiva que por sentencia corresponde abonar al procesado. — Fué constituido en prisión preventiva según consta a fojas 24 v. del proceso, el 3 de marzo de 1909. — Se dictó sentencia el 12 de mayo de 1909. — Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva: 2 meses y 9 días. — Tiempo que se le abona por sentencia: 2 meses y 9 días. — Tiempo a que ha sido condenado: 4 meses. — Tiempo que le queda a cumplir desde la fecha: 1 mes y 21 días. — Córdoba, mayo doce de mil novecientos nueve. — *Hugo Lebeau*, teniente 1.º, secretario. — V.º B.º: *Olmos*, teniente coronel.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, mayo 15 de 1909. — Cúmplase la presente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

715

DECRETO DISPONIENDO LA FORMACIÓN DE TROPAS EN EL TEDÉUM EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE NUESTRA EMANCIPACIÓN POLÍTICA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1909. — Debiendo asistir el Excmo. señor Presidente de la República al solemne Tedéum que se celebrará en la Iglesia Metropolitana, en conmemoración del aniversario de nuestra emancipación política, el 25 del corriente — *El Ministro de Guerra — Resuelve:* — 1.º — El 25 a la 1 p. m., se encontrarán formadas de parada, en la Plaza y Avenida de Mayo, las tropas de la 1.ª Región Militar y guarnición de Liniers, a las órdenes del señor comandante de la 1.ª Región Militar, para rendir los honores reglamentarios al Excmo. señor Presidente de la República. — 2.º — Terminado el Tedéum, las tropas iniciarán la marcha para desfilar por delante de S. E. el señor Presidente de la República, en el Palacio de Gobierno, continuando hasta la Plaza General San Martín, donde rendirán los honores de costumbre, retirándose después a sus cuarteles. — 3.º — Invítase a los S. S. oficiales superiores, jefes y oficiales presentes en la Capital y francos de servicio, a concurrir en traje de gala al despacho del que suscribe, a las 12 y 30 del citado día, para acompañar a S. E. el señor Presidente al Tedéum. — 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Aguirre.*

716

DECRETO MANDANDO TRIBUTAR HONORES FÚNEBRES CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DE D. E. MITRE.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1909. — Habiendo comunicado el señor Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación, el fallecimiento del señor ingeniero don Emilio Mitre, diputado al Congreso Nacional por la Capital; y siendo un deber de los poderes públicos honrar la memoria de los ciudadanos que han servido al país con lealtad y patriotismo. — *El Presidente*

de la República — Decreta: — Artículo 1.º — La bandera nacional permanecerá izada a media asta durante el día de mañana, en todos los edificios públicos de la Nación, en señal de duelo. — Art. 2.º — Por el Ministerio de Guerra se dispondrá sean tributados en el acto del sepelio, los honores militares que correspondan. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al R. Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Marco Avellaneda.*

717

DECRETO DESIGNANDO LOS OFICIALES QUE DEBEN SER ENVIADOS A ALEMANIA

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1909. — Visto el resultado del examen de idioma alemán de los SS. oficiales designados para seguir el curso de profesores militares en Alemania (B. M. N.º 62, 1.ª Parte, 1909), y de los SS. oficiales para servir un año en los cuerpos de tropa del ejército alemán (B. M. N.º 62, 1.ª Parte, 1909), elevado por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra; y en cumplimiento de lo dispuesto en el S. D. de fecha enero 29 de 1908 (B. M. N.º 13, 2.ª Parte, 1908), — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el resultado de los exámenes rendidos en la Escuela Superior de Guerra por el capitán don Ergasto Saforcada; tenientes los don Benedieto Ruzo, don Lorenzo Torrealday, don Guillermo Gómez, don Miguel Duval, don Pedro J. Flairote, don Guillermo Pinto, don Carlos H. Rodríguez, don Salvador Correa, don Alfredo Lapuente, don José Ephelle y teniente don Edesio Pereyra. — Art. 2.º — Designanse para marchar a Alemania a perfeccionar sus estudios y prepararse para profesores militares, al capitán de infantería diplomado de Estado Mayor don Ergasto Saforcada y teniente 1.º de artillería diplomado de Estado Mayor, don Benedieto Ruzo. — Art. 3.º — Designanse igualmente para practicar en los cuerpos de tropa del ejército alemán, a los tenientes los: de artillería, don Lorenzo Torrealday y don Guillermo Gómez; de caballería don Miguel Duval; de artillería don Pedro J. Flairote; de ingenieros don Guillermo Pinto; de infantería don Carlos H. Rodríguez

y don Salvador Correa; de ingenieros don Alfredo Lapuente; de infantería don José Ephelle; y teniente de caballería don Edesio Pereyra. — Art. 4.º — Los oficiales designados partirán para Alemania en el primer vapor de la 1.ª quincena del mes de junio próximo. — Art. 5.º — Háganse a la Legación en Londres las comunicaciones de práctica. — Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

718

DECRETO AUTORIZANDO GASTOS EN CAMPO DE MAYO

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1909. — Vistas las notas de la Escuela de Clases, en las que solicita materiales para la construcción de dos caballerizas y colocación de pisos de mosaico a las tres cuadras habilitadas últimamente para este objeto, en el cuartel que ocupa la Escuela; y siendo urgente la ejecución de dichas obras por requerirlo así la higiene de la tropa y la conservación del ganado de la referida Escuela, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Por la Intendencia de Guerra se entregará al director de la Escuela de Clases, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de seis mil pesos m/n., para la construcción de dos caballerizas y poner piso de mosaico a tres cuadras habilitadas últimamente en el cuartel que ocupa dicha escuela, en el acantonamiento del Campo de Mayo; debiendo imputar esta suma al inciso 7.º, ítem 2.º, partida 10, del presupuesto de guerra vigente. — Art. 2.º — La 5.ª División del Gabinete Militar entregará igualmente al referido director, mil seiscientas chapas de zinc de 7, para techar dos caballerizas de 96 metros de largo por 8,30 metros de ancho cada una, de las que tiene en depósito en la oficina de construcciones del Campo de Mayo. — Art. 3.º — La Dirección de la Escuela comunicará la terminación de esas obras a la 5.ª División del Gabinete Militar, para la inspección técnica correspondiente. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Intendencia de Guerra a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

719

DECRETO ENTREGANDO AL COMANDO DE LA V REGIÓN PARA INVERTIR UNA SUMA EN REPARACIONES.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1909. — Visto el presente expediente, formulado con motivo de las reparaciones que solicita el Comando de la V Región en la casa adquirida por el Superior Gobierno en la ciudad de Tucumán, con destino a Hospital Regional; siendo de urgente necesidad efectuar las reparaciones indicadas, a fin de dejarla en condiciones de prestar los servicios que se tuvieron en cuenta al adquirirla; y habiéndose acordado, por decreto de fecha 23 de enero ppdo., la suma de ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos con cuarenta centavos m/n., creados por la ley 6227, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorizar al Comando de la V Región, para invertir la suma de nueve mil quinientos nueve pesos con treinta y tres centavos m/n., de los recibidos por decreto de fecha 23 de enero ppdo., para la ejecución de las reparaciones que solicita en el edificio a que hace referencia el presente expediente, debiendo tener en cuenta que éste ha de servir en lo futuro para administración del Hospital Regional, a construirse con arreglo al modelo existente en el Campo de Mayo; como igualmente para hacer las instalaciones de cañerías necesarias para el servicio de agua corriente, debiendo colocarse provisional o definitivamente, si fuera posible, el tanque que indica, sobre el edificio existente. La provisión de agua a dicho tanque se hará por medio de la bomba y malacate actualmente en uso. — Art. 2.º — Deberá proponer la ubicación que se dará a las salas del hospital que allí se construirá, teniendo en cuenta la naturaleza y accidentes del terreno al punto de vista de la orientación. A esta ubicación debe subordinarse la instalación definitiva del servicio de aguas corrientes, cocinas y excusados. Estos últimos han de ser de carácter permanente, es decir, con cámara séptica. — Art. 3.º — Por la 5.ª División del Gabinete Militar se remitirá al Comando de la V Región, los planos del modelo del hospital que se menciona en

el Art. 1.º, como también los de la cámara séptica que ella tiene adoptados.— Art. 4.º— Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcoria*. — *R. M. Aguirre*.

720

DECRETO MODIFICANDO LA LIBRETA Y REGISTROS
DE ENROLAMIENTO Y RECLUTAMIENTO, Y MANERA DE LLENARLOS.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 20 de 1909. — Resultando que la libreta de enrolamiento, vigente por S. D. de fecha 21 de diciembre de 1905, no permite efectuar todas las anotaciones que la Ley 4707 y sus reglamentaciones disponen; que la práctica ha demostrado que se presta a fáciles adulteraciones; y siendo conveniente, además, introducir algunas modificaciones, tanto en la parte que contiene los datos de identidad del enrolado, como en la que se refiere a sus antecedentes militares, y que, por otra parte, su confección debe responder al uso que de ella se hace, facilitado con las reseñas individuales, los datos que deben conservar los distritos de R. y M., — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Modifícase la libreta de enrolamiento, la que se confeccionará de acuerdo con el formulario N.º 1. — Art. 2.º — Cada Distrito de Reclutamiento y Movilización tendrá su número de matrícula del 1 en adelante, para todos los enrolados de una misma clase, el que se indicará con el número del distrito y el de matrícula, en esta forma: Año 90, D. 55, M. 422, que significará: Clase de 1890, Distrito 55, N.º de Matrícula 422, p. ej. — Los distritos distribuirán a las oficinas enroladoras las libretas de enrolamiento necesarias, con su número de matrícula y clase perforados, como las recibirán de la 3.ª División del Gabinete Militar. — Art. 3.º — Los duplicados por pérdida u otros accidentes serán solicitados en cada caso por el distrito, directamente a la 3.ª División del Gabinete Militar, quien las proveerá perforándole las palabras "duplicado". — El duplicado llevará las mismas anotaciones del original, que se sacarán del registro matrícula, para lo cual los distritos agregarán al pedido del duplicado la copia de

la matrícula individual del recurrente (formulario N.º 2), que servirá también para "copias de filiaciones". — Art. 4.º — Los distritos exigirán de las oficinas enroladoras un enrolado con su matrícula individual (formulario N.º 2), por cada libreta enviada, y la 3.ª División del Gabinete Militar exigirá a los distritos un enrolado por cada libreta, debiendo balancearse el primero de abril de cada año las libretas entregadas a cada distrito, con los enrolados del mismo; y debiendo los distritos devolver en la misma fecha las libretas sobrantes o inutilizadas, cuyo número sumado al de enrolados debe ser igual al total de las libretas recibidas por el distrito. — Art. 5.º — Las oficinas enroladoras enviarán trimestralmente con las matrículas individuales de los enrolados, una lista original de enrolamiento (formulario N.º 3), la que servirá también para el abono de las indemnizaciones a las oficinas enroladoras. — Art. 6.º — Declárase reglamentario el registro matrícula de enrolamiento y reclutamiento (formulario N.º 4). — Este registro se confeccionará por los distritos en triple ejemplar, sirviéndose de los datos que trimestralmente remitan las oficinas enroladoras. (Lista original de enrolamiento y matrícula individual). — El registro se llenará por orden alfabético, para lo cual se proveerán hojas con la inicial de cada letra del alfabeto. — De los tres ejemplares, uno servirá para el archivo del distrito, que se encuadernará anualmente; otro se enviará al Comando de la Región y el tercero a la 3.ª División del Gabinete Militar, estos últimos antes del 1.º de junio de cada año y comprenderán todos los enrolados en el año anterior y primer trimestre del año en curso, correspondientes a la clase que ha cumplido 19 años en el año anterior y que se enrola hasta el 31 de marzo del año siguiente; y los de clases anteriores en lista aparte por orden alfabético (formulario N.º 5), debiendo el distrito, los Comandos de Región y la 3.ª División del Gabinete Militar agregarlos en la hoja del registro que por su clase e inicial de apellido corresponda, e incluirlos al distrito en las listas originales del sorteo de ese año, (S. D., 24 de septiembre de 1908, B. M. 104 2.ª Parte). — Art. 7.º — Los distritos conservarán y archivarán organizadas por clases, las listas ori-

ginales de enrolamiento en biblioratos, por años; y en otro las matrículas individuales arregladas por orden alfabético. — Cuando algún conscripto o enrolado cambie de domicilio pasando a jurisdicción de otro distrito, el jefe de aquél remitirá al de éste la matrícula individual de enrolamiento, haciendo las anotaciones correspondientes en el registro matrícula, de manera que la matrícula individual seguirá al enrolado en todas las situaciones y cambios, siendo así la historia militar del ciudadano que se la encontrará archivada en el distrito en el cual resida. — Los registros matrícula de enrolamiento y reclutamiento sólo se copiarán una vez, sirviendo los mimos de cada clase, para las distintas situaciones de ésta, empezando por el ejército permanente y su reserva, pasando luego a la guardia nacional y territorial, para lo cual anualmente todas las autoridades tienen los registros, borrarán con una línea la denominación que ya no corresponde a la clase, escribiendo a continuación la situación del ejército a que corresponda; guardia nacional o territorial, según el caso. — El registro matrícula servirá para contralor del abono de las indemnizaciones a las oficinas enroladoras y de las libretas de enrolamiento. — Art. 8.º — El distrito al cual se presente un enrolado procedente de otro distrito, hará la anotación correspondiente en la hoja de libreta de enrolamiento, haciéndole llenar el interesado una boleta de cambio de domicilio, para enviarla al distrito de procedencia, si ya no lo hubiera hecho el causante; recibido este aviso, el distrito enviará, sin más trámite, la matrícula individual al distrito correspondiente. Cuando los distritos no reciban la matrícula individual de los enrolados de otros distritos, dentro de los 15 días de producido el pase y enviado el aviso, la pedirán al distrito respectivo. — Art. 9.º — Para llenar la "Matrícula Individual", "Libreta de Enrolamiento", "Registro Matrícula" y "Registro Matrícula de Clases anteriores", se procederá del modo siguiente: — El Registro Matrícula está dividido en dos partes: — a) Enrolamiento; — b) Reclutamiento — a) *Enrolamiento* — Esta parte se llenará copiando por orden alfabético los enrolados, tomándolos de las Matrículas Individuales. — (1) Año de la clase. — (2) Número del dis-

trito. — (3) Lugar reservado para escribir Guardia Nacional, cuando por su edad, la clase deje de pertenecer al Ejército Permanente y su Reserva. — (4) Lugar reservado para escribir Guardia Territorial, cuando la clase por su edad, deje de pertenecer a la Guardia Nacional. — (5) El nombre del padre del enrolado, no siendo necesario el apellido, porque ya lo lleva el hijo. — (6) Nombre y apellido de la madre del enrolado. — (7) Se escribirá la fecha del nacimiento, empleando números arábigos para los días, números romanos para los meses y en arábigo las tres últimas cifras del año, de modo que 16 de octubre de 1890 se escribirá así: 16. X. 890. — (8) Se escribirá primero en arábigo el número del distrito militar y en la parte que dice "Localidad" el nombre del pueblo o ciudad del nacimiento. — (9 a 11) Que corresponden a la filiación del enrolado: el color de la piel, con las expresiones blanco o trigueño o negro; el color y tamaño de los ojos; la forma y tamaño de la nariz, conforme a las designaciones utilizadas en la libreta de enrolamiento. — (12) Se escribirá en arábigo los centímetros que pasen del metro de la talla. — (13) Las señas particulares que el enrolado tuviere y que fácilmente sirvan o puedan servir para distinguirlo o diferenciarlo de otro enrolado parecido. — (14 a 18) Se escribirá con una N o con una S si el enrolado no sabe o sabe andar a caballo, tirar al blanco, conducir vehículos, leer o escribir, respectivamente. — (19) Se escribirá la profesión, oficio u ocupación que ejerza, practique o a que se dedique el enrolado. — (20) La fecha del enrolamiento, de la misma manera que se ha dicho para el número 7. — (21) Nombre de la oficina enroladora. — (22) Se escribirá el número de la libreta de enrolamiento que al enrolado se entregue, y que será su número de matrícula. — (23) Apellido y nombre del enrolado. — (24 a 26) Se escribirá con lápiz, sin mojarlo, el nombre del pueblo o ciudad, calle y número en que habite el enrolado, de modo que cambiando éste de domicilio se pueda borrar aquél tantas veces como lo efectuare, sin quedar por esta causa inutilizado el registro. — b) *Reclutamiento* — (27) Se escribirá con lápiz, sin mojarlo, en arábigo, el número del distrito al cual pasa el enrolado. — (28) La fecha, ver (7). — (29)

La clase en la cual el enrolado fué sorteado. — (30) Número que le correspondió en el sorteo, tomándolo de las listas originales de sorteo. — (31) Se escribirá el servicio que le corresponde hacer, en esta forma: A para la armada, E para el ejército, y E. R. cuando le correspondiera ser reemplazante en el ejército. — (32 a 34) Resultado del 1.º, 2.º o 3.º reconocimiento médico, con las siguientes abreviaturas: a, p, s, (apto para todo servicio); a, s, a, (apto para servicios auxiliares), o "inútil" según resulte. — (35) Fecha, ver número 7 y el número del artículo de la ley que lo comprende y el inciso correspondiente. — (36) Fecha de la cesación de la excepción, ver (7). — (37) Se escribirá la fecha (ver 7) del alta al cuerpo en que hubiera sido incorporado y en abreviatura reglamentaria para cada arma o servicio. — (38) Fecha de la baja, ver (7). El período de instrucción a que ha alcanzado, empleando R. para el de recluta; 1 C. para el primero de compañía; 2 C. para el segundo de compañía; B para el batallón; M. para el de maniobras; I. C. instrucción completa. La causa de la baja: cumplido, cuando hubiera sido licenciado por haber hecho su año de conscripción; inútil, desertor u orden judicial, etc., según el caso. — (39) Cuerpo o servicio al cual está afectado para el caso de movilización, de acuerdo al artículo 18, título I de la ley 4707. — (40) Número de días y el año en que hubiera efectuado los períodos que se determinan en el artículo 19, título I de la ley 4707. — (41) Número de días y el año en que se hubiera efectuado los períodos determinados en el artículo 21, título I de la ley 4707. — (42) Fecha, ver (7), del fallecimiento. — Art. 10. — La matrícula individual y la libreta de enrolamiento se llenarán conjuntamente, en el acto del enrolamiento, en la siguiente forma: — (1) Número del distrito. — (2) Nombre de la oficina enroladora. — (3) Clase a que pertenece. — (4) Número de la matrícula individual, que será el que tiene perforado la libreta de enrolamiento. — (5) Nombre y apellido del enrolado. — (6) Nombre del padre. — (7) Nombre y apellido de la madre. — (8 a 10) Día, mes y año del nacimiento del enrolado. — (11) Nombre de la ciudad o pueblo en que hubiera nacido, p. ej.: Mercedes de Buenos

Aires o Mercedes de Corrientes, etc. — (12 a 22) Se llenarán con las designaciones de la libreta de enrolamiento, borrándose con una línea en aquella, las que no correspondan al enrolado, y copiándose después, en la matrícula individual. — (23) Nombre de la localidad en que habita el enrolado. — (24) El número del distrito a que pertenece esa localidad. — (25 a 26) El nombre de la calle y número de la casa en que vive. — (27) El enrolado firmará, y si no supiera escribir hará el signo que use o la señal que desee, para dejar constancia de sus actos. — (28) Se hará la impresión digital del pulgar de la mano derecha en la forma siguiente: — a) Ante todo es imprescindible lavarse con jabón las manos, para sacarles la grasitud. — b) En una almohadilla se pondrá la tinta especial que se proveerá, en donde se entintará la yema del dedo pulgar de la mano derecha. — c) Listo el dedo, es decir, entintado, desde un borde al otro de la uña y desde la primera falange hasta la punta, se tomarán en un papel cualquiera algunas impresiones, a fin de que si el dedo tiene mucha tinta, se descargue un poco, antes de efectuarse la impresión definitiva en los espacios correspondientes de la hoja de la libreta de enrolamiento y "Matrícula Individual", lo que se efectuará asentando sin mucha fuerza el dedo y levantándolo, sin arrastrarlo, a fin de no correr la tinta. — d) Nunca se secará con papel secante o de cualquier otra manera, la impresión tomada, debiendo dejarla para que la tinta se seque por sí sola. — (29) Año en que deberá ser llamado. — (30) La clase que será llamada. — (31) Localidad, día, mes y año en que se hace el enrolamiento. — (32) Firma y sello del jefe de la oficina enroladora. — (33) En arábigo, día, mes y año del pase. — (34) Número del distrito de procedencia. — (35) Número del distrito al cual pasa. — (36) Nombre de la ciudad o pueblo al cual va a residir. — (37) El nombre de la calle y número de la casa. — (38) Día. — (39) Mes. — (40) Año. — (41) Nombre del enrolado. — (42) Año del sorteo. — (43) Lugar donde será convocado. — (44) Firma del jefe del distrito. — (45) Número del distrito. — (46) Resultado del reconocimiento médico, poniendo "apto para todo servicio" o "apto para servicios auxiliares" o

“inútil”, según resulte. — (47) Día. — (48) Mes. — (49) Año. — (50) Firma del cirujano militar que reconoció al causante. — (51) Firma del jefe del distrito. — (52) Firma del jefe del cuerpo. — (53) Clase con la cual ha sido sorteado. — (54) Número de sorteo. — (55) Ejército o armada, según le haya correspondido. — (56) Cuerpo o servicio. — (57) Categoría. — (58) Firma del jefe del cuerpo. — (59) Causa de la baja. — (60) Los períodos de instrucción efectuados por el causante, anotándose en la forma prescripta en el artículo anterior. — (61) Indicar qué aptitud especial ha demostrado. — (62) Firma del comandante de la compañía. — (63) Los que obtenga durante su servicio. — Art. 11. — Los enrolados que hubieran obtenido permiso para acogerse a los beneficios del artículo 8, título I de la Ley 4707, se anotarán con lápiz, sin mojar, en la casilla 31 del “Registro Matrícula” con las iniciales A. O. S. (Aspirante a Oficial de Reserva), y no serán incluidos en el sorteo de su clase hasta haber satisfecho el examen determinado en el citado artículo. — Si del examen resultara aprobado, se substituirá la anotación en lápiz por esta otra en tinta: O. R. (Oficial de Reserva), y si no hubiera sido aprobado se dejará en blanco para que se incluya en el primer sorteo que se verifique, después de realizado el examen. — Estas mismas anotaciones y en la misma forma, se harán en la “Matrícula Individual” en los espacios correspondientes. — (64) Número del acta, agregando después la sílaba *no* cuando sea denegada. — (65) Se llena poniendo la sílaba *no* cuando sea negada. — (66) Artículo e inciso de la ley. — (67) Se llenarán en forma análoga a lo determinado en casos análogos. — La hoja de servicio se llenará de conformidad a los números que le corresponden y que se indican en el formulario. — Las oficinas enroladoras llenan la parte relativa al enrolamiento en las libretas y matrícula individual. Los distritos y cuerpos las partes que a ellos les corresponde. La hoja de servicio la llenan los cuerpos, y con ella los distritos hacen las anotaciones en la matrícula individual y registro matrícula. — Art. 12. — Los distritos al recibir el documento a que se refiere el artículo 7, darán de alta al reservista o enrolado, según el caso, en la categoría

que le corresponde; quedando en el distrito de procedencia como justificativo del pase, y en substitución de la matrícula individual, el acuse recibo (formulario N.º 7) del distrito a que pase a pertenecer el enrolado. — El distrito que envíe a otro una matrícula individual, deberá siempre enviar con ella llenado, el acuse recibo correspondiente. — Art. 13. — Siempre que deba constatarse la identidad de un enrolado, hará fe la impresión digital de la matrícula individual, siendo la de la libreta únicamente para que el individuo justifique su identidad en los lugares en que no puede tenerse la matrícula individual y sin que esto sea absoluto, pues podría ser substituída la hoja de la libreta. — Siempre que pueda practicarse un reconocimiento médico para excepeión o incorporación de un enrolado, el médico previamente confrontará su identidad personal, tomándole la impresión digital en la forma prescripta, la que se imprimirá en la matrícula individual, al lado de la primera impresión que se le hubiese tomado. — Si las impresiones difieren, se detendrá en el acto al individuo hasta que se justifique y aclare su personalidad. — Art. 14. — El registro matrícula de los enrolados de clases anteriores (formulario N.º 5) se llenará como el formulario N.º 4, hasta el N.º 26. — (27) Autoridad que ordena el enrolamiento. — (28) Letra, número y número de archivo del expediente. — (29) Apellido del empleado que lo anotó en el registro respectivo y en la lista de sorteo del año. — (30) Clase con la que debe ser sorteado. — (31) Las que hubiere. — Art. 15. — El Arsenal Principal de Guerra confeccionará la cantidad de (65.000) sesenta y cinco mil ejemplares de libretas de enrolamiento (formulario N.º 1) para la clase de 1890, que se proveerán sin cargo, tres máquinas matrices perforadoras y cuatro máquinas circulares numeradoras. — Art. 16. — La Intendencia de Guerra proveerá a la 3.ª División del Gabinete tres mil almohadillas y tres mil frascos de tinta “Tampons”. — Art. 17. — Los gastos que origine el presente decreto se imputarán al anexo F, inciso 2, ítem 8, del Presupuesto vigente. — Art. 18. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto. — Art. 19. — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Bo-

letín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta.*
— *R. M. Aguirre.*

721

DECRETO REGLAMENTANDO LA FORMA EN QUE
DEBEN CONCEDERSE LICENCIAS A OFICIALES
SUPERIORES PARA AUSENTARSE AL EXTRANJE-
RO EN MISIÓN DE ESTUDIO.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, abril 27 de 1909. — Conviniendo para el perfeccionamiento de la preparación e instrucción general del ejército, que los oficiales de los grados más elevados de la jerarquía puedan presenciar el funcionamiento y la instrucción de los ejércitos europeos más adelantados, — *El Presidente de la Nación Argentina* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Se acordará anualmente licencias para trasladarse al extranjero, por el término de un año, a un número no mayor de cuatro oficiales superiores en servicio activo, a fin de que empleen dicho tiempo en el perfeccionamiento de su preparación, haciendo las observaciones y estudios que su propia iniciativa les sugiera. — Art. 2.º — Las legaciones y los agregados militares recibirán instrucciones para facilitar, en todo lo posible, los estudios de los referidos oficiales. — Art. 3.º — A su regreso al país, cada uno de los precitados oficiales presentará al Ministerio de Guerra una memoria sobre su actuación, y las observaciones que hayan hecho durante su viaje de estudio. Del mérito de cada una de esas memorias — que serán incorporadas al legajo personal de los causantes — y de la competencia e iniciativa demostradas, tomará nota el Ministerio de Guerra para la formación de la foja de concepto de sus autores. — Art. 4.º — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

722

DECRETO APROBANDO UN PROYECTO DE MARCAS
Y SEÑALES PARA EL GANADO DE PROPIEDAD DEL
EJÉRCITO.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, abril 24 de 1909. — Visto el proyecto de marcas y señales para el ganado de propiedad del

ejército, elevado por la Inspección General de Remonta; y considerando que tiene evidentes ventajas sobre el actual en uso, — *El Presidente de la República Argentina* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Desde la fecha queda suprimida la marca E. N. en uso en el ganado del ejército, y los números que se aplican al caso para determinar la unidad a que pertenece. — Art. 2.º — La señal distintiva del ganado del ejército será un ojal redondo de un centímetro de diámetro practicado en la extremidad superior de ambas orejas, y el número de matrícula aplicado a fuego en la cara interna de la nalga derecha, próxima al perineo, con números que tendrán tres centímetros de alto por dos de ancho. — Art. 3.º — La operación de hacer el ojal y estampar a fuego la matrícula, será practicada, en lo sucesivo, en los depósitos de remonta regional, antes de entregar los animales a los cuerpos. — Art. 4.º — Los caballos que por cualquier circunstancia se resuelva reformar, serán marcados con la letra R., que se les pondrá en la parte interna de la pierna derecha. Las dimensiones de esta marca serán: cuatro centímetros de alto por tres de ancho. — Art. 5.º — Prohíbese el uso a los particulares, de las marcas y señales especificadas en este reglamento para los animales caballares y mulares; y las alteraciones posibles de cualquiera de ellas, darán la presunción de propiedad al Gobierno. — Art. 6.º — Todos los animales actualmente en servicio serán puestos en las condiciones determinadas en este decreto, con intervención y responsabilidad de la Inspección General de Remonta. — Art. 7.º — Queda encargado para el cumplimiento de este decreto la Inspección General de Remonta. — Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

723

DECRETO ACLARANDO EL CONCEPTO DE LA LEY
4345 RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL PER-
SONAL DE OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Siendo necesario aclarar el concepto bajo el cual fué nombrado el personal del Cuerpo de Administración del Departamento de Guerra, según decreto de 1.º

de marzo del año en curso, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — El personal de oficiales de Administración no se encuentra comprendido en los términos de la Ley 4349 y la ley aclaratoria 4870. — Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación no practicará el descuento del 5 % en los haberes del personal a que se refiere el artículo anterior. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

724

DECRETO CONFIANDO A LA 6.ª DIVISIÓN DEL GABINETE MILITAR LA LISTA DE OFICIALES EN MISIÓN EN EL EXTRANJERO.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 23 de 1909. — Visto el S. D. de fecha 21 de octubre de 1907, determinando la situación de revista de los oficiales en comisión en el extranjero, escuelas, institutos; y — Considerando: — Que la práctica ha demostrado que existe conveniencia en que la lista de "oficiales en el extranjero" sea llevada por la 6.ª División del Gabinete Militar, la que, debido a la misión que tiene asignada, puede llevar un debido contralor a los efectos del artículo 4.º de dicho decreto, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — La lista de "oficiales en el extranjero" a que hace referencia el artículo 1.º del S. D. mencionado estará a cargo de la 6.ª División del Gabinete Militar. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

725

DECRETO DISPONIENDO EL ABONO DE LOS FLETES POR REMISIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LOS CUERPOS Y REPARTICIONES MILITARES A LA 6.ª DIVISIÓN DEL GABINETE MILITAR.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1909. — Resultando con frecuencia que los cuerpos, institutos y reparticiones al remitir los archivos correspondientes,

a la 6.ª División del Gabinete Militar, lo verifican sin previo pago del flete del caso, — *El Ministro de Guerra — Resuelve:* — 1.º En lo sucesivo, los cuerpos, institutos y reparticiones militares, al remitir los archivos correspondientes a la 6.ª División del Gabinete Militar, lo harán abonando el flete o carga del caso, hasta su entrega a destino, con los fondos que les asigna la partida 18 del ítem 2, inciso 3 del presupuesto vigente. — 2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Aguirre.*

726

DECRETO ESTABLECIENDO LA MANERA EN QUE DEBEN PROVEERSE LOS PUESTOS DE INGENIEROS, TOPÓGRAFOS Y DIBUJANTES DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1909. — Visto lo informado por el jefe del Estado Mayor del Ejército; y considerando: — 1.º Que el Estado Mayor General del Ejército necesita poseer un personal propio de ingenieros, cartógrafos, topógrafos y dibujantes que reúnan suficiente preparación teórico-práctica. — 2.º Que no es posible, por el momento, establecer en la mencionada repartición una escuela para formar este personal. — 3.º Que hasta el presente se han llenado estos destinos con personal que ejercía ocasionalmente algunas de estas profesiones, en su mayoría sin título, por no haber sido posible encontrarlos en mejores condiciones. — 4.º Que el personal que se forma en las escuelas técnicas de la Universidad de La Plata, se encuentra en buenas condiciones de preparación, por la base de práctica y estudios que ha hecho, — *El Ministro de Guerra — Resuelve:* — 1.º Para llenar las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en los puestos de ingenieros, topógrafos y dibujantes de la 3.ª División del Estado Mayor General del Ejército, se dará preferencia a los alumnos egresados de las escuelas técnicas especiales en este ramo, pertenecientes a la Universidad de La Plata. — 2.º Si se presentan varios candidatos para una vacante, el puesto será llenado por concurso. — 3.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Aguirre.*

727

DECRETO ESTABLECIENDO LA REGLAMENTACIÓN
DE LAS "UNIDADES SANITARIAS" DEL EJÉ-
CITO.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1909. — Vista la nota de la Inspección General de Sanidad del Ejército, y tomadas en cuenta las observaciones contenidas en los informes producidos por el Gran Estado Mayor General del Ejército, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1. — A los efectos de la composición, objeto y funcionamiento de los establecimientos destinados a la asistencia sanitaria dentro de las tropas en tiempo ordinario de paz, quedan estos clasificados bajo el título de "Unidades Sanitarias" en la forma siguiente: — a) *Enfermería de Cuerpo*, destinada a la asistencia temporaria de enfermos de tropa no hospitalizables, dentro del cuerpo respectivo; b) *Hospital de guarnición de 2.ª clase*, destinado a la asistencia de enfermos hospitalizables en las guarniciones compuestas de un sólo cuerpo; c) *Hospital de guarnición de 1.ª clase*, destinado a recibir los enfermos hospitalizables de las guarniciones compuestas de dos cuerpos o de tropas de un efectivo equivalente; d) *Hospital Divisionario*, destinado a recibir a los enfermos hospitalizables de una guarnición o acantonamiento, cuyo efectivo de tropa exceda de mil hombres. — Art. 2.º — El material sanitario de todo orden asignado a cada una de dichas unidades, queda determinado en las nomenclaturas especiales destinadas a este fin para cada una de ellas. — Art. 3.º — Las dotaciones correspondientes obedecen al concepto de atender las necesidades del servicio de las respectivas unidades durante el término de un mes, en cuanto a los medicamentos, sustancias desinfectantes, útiles de farmacia, de curación y de escritorio, destinadas al consumo diario; de un año, el material restante de curación y farmacia, así como el material hospitalario y de servicio administrativo; y de tres años, los muebles de toda clase, comprendiendo las camas y sus mesas correspondientes. — Los instrumentos de cirugía, los instrumentos clínicos y aparatos de desinfección y todo objeto de aplicación especial al

servicio de campaña, se considerarán de duración indefinida. — Art. 4.º — El reaprovisionamiento de cada una de estas unidades se efectuará en la siguiente forma: — a) Las enfermerías de cuerpo se reaprovisionarán directamente del Hospital Militar de la guarnición respectiva, en cuanto a medicamentos, desinfectantes y útiles de farmacia y de curación. — Los instrumentos de toda clase serán provistos por el depósito sanitario regional y el resto de la dotación lo será por el depósito del cuerpo, el que a su vez obtendrá los artículos correspondientes mediante pedidos directos a la Intendencia General de Guerra. — b) Los Hospitales Militares de las diferentes categorías establecidas por este decreto, se reaprovisionarán de toda clase de artículos, de los depósitos sanitarios de su respectiva Región Militar. c) Los depósitos sanitarios regionales se reaprovisionarán a su vez, de toda clase de artículos, del depósito sanitario central. — d) Los reaprovisionamientos del depósito sanitario central serán efectuados por la Intendencia General de Guerra, en la forma determinada por las disposiciones especiales pertenecientes a esta materia. — Art. 5.º — Los pedidos de reaprovisionamiento de las unidades sanitarias, se harán a medida que el consumo lo exija, teniendo en cuenta de previsión que la dotación de cada unidad ha de estar siempre completa, de acuerdo con las cantidades que para cada una fijan las planillas correspondientes. — El reaprovisionamiento de los depósitos sanitarios se efectuará por medio de pedidos trimestrales, enviados al Depósito Sanitario Central. — Art. 6.º — Los jefes de las unidades sanitarias no podrán hacer pedido alguno de artículos que no estén consignados en las planillas correspondientes, salvo el caso que circunstancias particulares o fortuitas (epidemias, accidentes o hechos similares) así lo exigieran. En tales casos deberán acompañar al pedido una nota explicativa del hecho que lo motiva, correspondiendo al Ministerio de Guerra el acordarlo si lo halla justificado. — Art. 7.º — El Depósito Sanitario Central y los servicios a el anexos, dependerán directamente de la Inspección General de Sanidad. — Art. 8.º — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcortia. — R. M. Aguirre.*

DECRETO SOBRE CREACIÓN DE AUDITORIAS REGIONALES Y NOMBRAMIENTO DE LOS AUDITORES RESPECTIVOS.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1909. — Considerando: — 1.º Que el actual sistema de reclutamiento y organización, establecido por la Ley 4707, en su artículo 87, título I, es el regional, debiendo cada región ser el asiento de una gran unidad, según lo determina el artículo 88 siguiente, por lo que, en ejecución de estas disposiciones, el P. E. ha dividido el territorio de la República, descentralizando las funciones de mando militar y atribuyendo a cada comando de región todas las facultades necesarias para llenar estos fines de la ley. — 2.º Que tales facultades atribuidas a los comandos de la región para atender a lo relacionado con el enrolamiento, sorteo, excepciones, incorporación e instrucción del contingente anual, como las que les corresponden con arreglo a las leyes de justicia militar, establecen una estrecha relación, no sólo con las autoridades federales judiciales, colaboradoras en la ejecución de la ley orgánica militar, sino también con autoridades de todo orden, locales, provinciales o nacionales, así como con las militares, administrativas o judiciales, tarea para cuyo mejor desempeño es frecuentemente conveniente dar la opinión de letrados, versados en los conocimientos de la ciencia jurídica general y de la legislación militar. — 3.º Que correspondiendo tener a cada comando de región un auditor en campaña, según lo determinado en el código de Justicia Militar, es indispensable preparar de antemano al personal necesario a tal exigencia, dado que no sería posible en un caso real improvisarlo en razón de la escasez de personas que se dediquen a estudiar las cuestiones jurídico-militares. — 4.º Que existiendo dentro del ejército algunos oficiales competentes para satisfacer esa delicada misión, por haber obtenido la graduación en derecho, es necesario y conveniente utilizarlos, destinándolos a prestar servicios en los comandos como auditores de región. — 5.º Que nada obsta en el Código de Justicia Militar para que los auditores de región asesoren a los co-

mandos, limitando su intervención, por ahora, al orden interno de las mismas. — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Pasen a prestar sus servicios como auditores de región, los siguientes oficiales graduados en derecho: — A la 1.ª Región el teniente 1.º don Rodrigo Amorortu, de la Auditoría General; a la 2.ª el teniente 1.º don Teófilo de la Colina, de la Sección de Reserva; a la 3.ª el teniente don Carlos Rodríguez Egaña, de la 4.ª División del Gabinete Militar; a la 4.ª el capitán don Teófilo Gatica, de la Plana Mayor Activa; a la 5.ª el capitán don Julián Cáceres, de la 4.ª Región; y adscrito a la Auditoría General como secretario, el capitán don Guillermo Teobaldi, actual secretario de la misma. — Art. 2.º — Los auditores de región serán asesores del comando de las mismas, y su intervención, de orden interno, la ejercerán con arreglo a las instrucciones que, para establecer un criterio uniforme en todas las regiones, recibirán del auditor general, quién deberá formular oportunamente la reglamentación correspondiente. — Art. 3.º — Asígnase a los oficiales nombrados el sobresueldo mensual de \$ 150, que se imputará al inciso 7.º, ítem 2.º, partida 7, del presupuesto de guerra vigente. — Art. 4.º — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

DECRETO SOBRE INSPECCIÓN A LOS DISTRITOS DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN Y CONFECIÓN DE PARTES PARA EL LEGAJO PERSONAL DE SUS JEFES.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1909. — Visto el resultado de la inspección practicada a los distritos de reclutamiento y movilización por los SS. jefes de brigada; y siendo necesario dejar constancia en los legajos personales de los jefes que desempeñan aquellos puestos, de las que en lo sucesivo se practiquen, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 1.º de marzo del corriente año, Boletín Militar N.º 34, 2.ª Parte, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Por analogía a lo determi-

nado en el decreto de 1.º de marzo, Boletín Militar N.º 34, 2.ª Parte, los SS. jefes de brigada al practicar cada una de las inspecciones que deben efectuar a los distritos de sus respectivas zonas, consignarán en un "parte de inspección para el legajo personal" (formulario 1) las clasificaciones que les merezcan los SS. jefes empleados en esas funciones. — Art. 2.º — Para la confección del parte de inspección se ajustarán los SS. jefes de brigada a lo determinado en los arts. 4.º y 5.º del S. D. del 1.º de marzo del corriente año. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

730

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO
AL TENIENTE CORONEL D. A. CORTINA

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1909. — Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Sanidad Militar, y lo que determina el artículo 30, capítulo III, de la Ley Orgánica Militar 4707, — *El Ministro de Guerra* — *Resuelve:* — 1.º Declárase en situación de retiro absoluto al teniente coronel de la S. R., don Alejandro Cortina, procedente del Distrito N.º 25 a) de R. y M. (Santa Rosa de Toay), por hallarse comprendido en las prescripciones del artículo 30, capítulo III, título II de la Ley Orgánica Militar N.º 4707. — 2.º Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — *Aguirre.*

731

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO
AL CABO 1.º J. OLGUÍN

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1909. — Vista la precedente solicitud, y lo preceptuado por el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar 4707, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, con anterioridad de fecha 26 del corriente mes, al cabo 1.º José Olguín, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica

Militar 4707, con goce del ochenta y cinco por ciento (85 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a veintidós años, once meses y once días, conforme a lo determinado por el S. D., fecha 28 de noviembre de 1906 (Boletín Militar N.º 269, 1.ª Parte). — Art. 2.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

732

DECRETO ASIGNANDO UNA SUMA AL JEFE DEL
BATALLÓN 3 DE INGENIEROS PARA REPARACIÓN DEL MATERIAL.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1909. — Vista la nota que antecede, del señor inspector de ingenieros, solicitando se le asigne al jefe del batallón 3 de ingenieros la mitad de la suma en que se han presupuesto por el Arsenal de Guerra, las reparaciones proyectadas al material que esta unidad tiene depositado en ese establecimiento, para que sean ejecutadas por el personal del batallón, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — La Intendencia de Guerra entregará al señor jefe del batallón 3 de ingenieros, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de (\$ 4.662 m.n.) cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos moneda nacional, para efectuar las reparaciones al material para depósitos de movilización existentes en el Arsenal de Guerra, debiendo imputarse esta suma a la partida 18, ítem 2, inciso 7.º del presupuesto de guerra vigente. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

733

DECRETO AMPLIANDO LOS ARCHIVOS DE LA SECCIÓN
"LEGAJOS PERSONALES" DE LA VI DIVISIÓN DEL GABINETE MILITAR.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1909. — Siendo necesario ampliar los archivos de la Sección "Legajos Personales" de la VI División del Gabinete Militar, debido al aumento paulatino de los legajos de

jefes y oficiales del ejército y su reserva. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Por la Dirección General de Arsenales de Guerra se procedera a la confección de doscientas (200) cajas iguales al modelo adjunto y de las dimensiones expresadas en este expediente, con carácter urgente, y destinadas a la Sección "Legajos Personales", de la VI División del Gabinete Militar. — Art. 2.º — La Intendencia General de Guerra entregará a la Dirección General de Arsenales de Guerra la suma de trescientos siete pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (\$ 307,42 m/n.), importe de dicho trabajo, imputándola a la partida 7, ítem 2, inciso 7 del anexo F del presupuesto de guerra vigente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Arsenales para su cumplimiento. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

734

DECRETO AUTORIZANDO LA INVERSIÓN DE UNA SUMA EN OBRAS DE REPARACIÓN DEL CUARTEL DEL REGIMIENTO 20 EN JUJUY.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1909. — Siendo necesario proceder a la refacción del cuartel que ocupa el I/R. 20, en la ciudad de Jujuy, y atento a lo informado por la 5.ª División del Gabinete Militar, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — La Intendencia de Guerra hará entrega al señor jefe del I/R. 20, con cargo de rendir cuenta, la suma de mil seiscientos pesos m/n., para hacer las refacciones solicitadas, en el cuartel que ocupa ese cuerpo en la ciudad de Jujuy, debiéndose imputar esa suma al inciso 7.º, ítem 2.º, partida 10, del presupuesto de guerra vigente. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Intendencia de Guerra a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

735

DECRETO INVIRTIENDO UNA SUMA EN LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS SANITARIOS CON DESTINO A LOS CUERPOS ACANTONADOS EN CÓRDOBA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires,

Mayo 29 de 1909. — Vista la nota del jefe del I/R. 13 en la que solicita fondos para desagotamiento de excusados, y lo informado por la 5.ª División del Gabinete Militar, en la que hace notar la conveniencia que habría en proveer de un carro atmosférico, para el servicio de los cuerpos acantonados en la ciudad de Córdoba, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Por la Intendencia de Guerra se entregará a la 5.ª División del Gabinete Militar, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de mil doscientos cincuenta y cinco pesos m/n., para la adquisición de un carro atmosférico con los accesorios correspondientes, con destino al Comando de la IV Región, para el servicio de los cuerpos acantonados en la ciudad de Córdoba, debiéndose imputar esta suma al inciso 7.º, ítem 2.º, partida 7.ª, del presupuesto vigente. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Intendencia de Guerra a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

736

DECRETO INVIRTIENDO UNA SUMA EN LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS SANITARIOS CON DESTINO A LOS CUERPOS ESTACIONADOS EN CORRIENTES.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1909. — Vista la nota del jefe del I/R. 10, en la que solicita la provisión de un carro atmosférico; lo informado por la 5.ª División del Gabinete Militar; y siendo conveniente dicha provisión para evitar los gastos que periódicamente origina el desagotamiento de los excusados del cuartel mencionado, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — La Intendencia de Guerra entregará a la 5.ª División del Gabinete Militar, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de mil doscientos cincuenta y cinco pesos m/n., para la adquisición de un carro atmosférico con los accesorios correspondientes, con destino al servicio del I/R. 10, en la ciudad de Corrientes, debiéndose imputar esta suma al inciso 7.º, ítem 2.º, partida 7.ª, del presupuesto vigente. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Intendencia de Guerra a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

737

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA
CONDENA IMPUESTA AL SOLDADO E. GIMÉNEZ

Vista esta causa, seguida al soldado de la Escuela de Tiro, Enrique Giménez, argentino, soltero, de veinte años de edad, acusado de hurto y violación de correspondencia, actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 1.º de infantería de línea; y seguido, — Resultando: de la sentencia de fojas 108 a 110 vuelta, dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del ejército; — 1.º Que está probado que el soldado Giménez abrió dos cartas certificadas dirigidas a los aspirantes a oficiales de reserva Antonio Barrionuevo y Arturo Codoni, las que se encontraban en la oficina del oficial de guardia de la Escuela de Tiro en el Campo de Mayo, y sustrajo de una de ellas la cantidad de diez pesos moneda nacional que contenía, el día 1.º de enero último; — 2.º Que el Consejo de Guerra califica el hecho como de hurto con circunstancias agravantes, e impone al procesado la pena de diez meses de prisión menor, según lo dispuesto por los artículos 22 letra A, del hurto y 24 de la Ley 4189, 173 del Código Penal Ordinario y 752, 765 incisos 3.º y 7.º, 576, 574, 564 y 530 del Código de Justicia Militar y las accesorias correspondientes; y— Considerando: — 1.º Que el fiscal ha interpuesto el recurso de infracción de ley a los efectos del artículo 429 inciso 1.º del Código de Justicia Militar; — 2.º Que la pena impuesta es la que señala a los hechos declarados probados, porque, como lo establece la sentencia, las circunstancias del caso están previstas expresamente en el artículo 765, inciso 3.º del Código de Justicia Militar, y aun en el supuesto de que existieran dos disposiciones legales que lo previeran, debe aplicarse la que esté más en armonía con los principios de justicia que sirven de base a la disciplina militar. — Por estos fundamentos, los concordantes de la sentencia recurrida y de conformidad con lo dictaminado por el señor fiscal general, — *El Consejo Supremo de Guerra y Marina* — *Falla*: — Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al soldado Enrique Giménez, por delito común

de hurto con circunstancias agravantes, a sufrir la pena de diez meses de prisión menor, de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas, sin perjuicio de la restitución de la suma sustraída, como lo dispone el artículo 225 del Código Penal Ordinario, y sin abono de la prisión preventiva que lleva sufrida, debiendo, además, exigírsele la integración del tiempo de servicio militar que le corresponde, según lo dictaminado por los artículos 579 y 531 del Código de Justicia Militar. — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. Buenos Aires, mayo 22 de 1909. — Firmados: *José Ignacio Garmendia*. — *Luis Ma. Campos Urquiza*. — *Domingo R. Morón*. — *Alejandro Montes de Oca*. — *Enrique G. Howard*. — Ante mí: *Florencio Donovan*, secretario. — Es copia fiel de los autos: *Florencio Donovan*, secretario. — V.º B.º: *Garmendia*.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueron Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

En Córdoba, a veinte días del mes de mayo del año mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruída a Arturo Belgrano Dávalos, soldado del 2.º Grupo de Artillería de montaña, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, acusado de haber cometido el delito de abandono del puesto de imaginaria y actualmente detenido en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea, — Resulta: — 1.º Que el 25 de marzo del corriente año, el soldado Arturo Belgrano Dávalos se hallaba de guardia en el cuartel de su regimiento. — Que a las diez de la noche del citado día, fué puesto de imaginaria en los corrales del cuerpo, de cuyo puesto hizo abandono un momento después, retirándose fuera del radio del cuartel. — Que mandado buscar por el capitán de cuartel, fué encontrado al día siguiente por agentes de la comisaría local, en un prostíbulo inmediato, de donde fué llevado a la comisaría y entregado después al cuerpo de que forma parte. — 2.º Que el proce-

sado, antes de entrar de imaginaria, consiguió con engaños que los conscriptos José L. Rodríguez y Juan M. Giménez recién entrados al cuerpo y a los cuales fué encargado de alojar en su batería, le entregasen el dinero que tenían asegurándoles ser sargento y tener orden de su superior de pedirselos a fin de evitar un posible robo, como ya había pasado otras veces, recibiendo del primero la cantidad de diez y ocho pesos y setenta del segundo, de cuyo total gastó treinta pesos en el prostíbulo de la referencia, secuestrándosele el resto de esa suma, o sea la cantidad de cincuenta y ocho pesos. — Todos estos hechos están plenamente constatados por las declaraciones del procesado, a la vez que también por lo declarado por el cabo Juan Díaz, sargento Ramón Escotora que desempeñaba la función de oficial de guardia, soldado Lantro Acosta, capitán de cuartel, subteniente José L. Lanza, Miguel Juárez y José Rasgido, cabo Martín Flores, José L. Rodríguez, Juan M. Giménez, a fojas 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 19 a 21, 22, 23 a 25, 27, 33 y 34 de los autos, constando además a fojas 31 y 32 su mala conducta representada por ciento cuarenta días de castigos (arrestos, plantones y calabozos) en sólo diez meses y medio de servicio militar; y — Considerando: — 1.º Que el primer hecho votado constituye el delito de abandono del puesto de imaginaria, comprendido en el capítulo del Código de Justicia Militar, que trata de infracción de los deberes del centinela, artículo 676. — 2.º Que el procesado se encuentra convicto y confeso del delito porque se le procesa, no mediando a su favor circunstancia alguna que pudiera atenuar su responsabilidad. — 3.º Que con anterioridad al delito de abandono del puesto de imaginaria, el procesado ha cometido también en el mismo cuartel, el delito de defraudación en perjuicio de sus compañeros de armas, los conscriptos José L. Rodríguez y Juan M. Giménez, a quienes despojó maliciosamente y con ardor de una suma de dinero, asegurándoles tener orden superior para requerirla. — 4.º Que este hecho de la defraudación, es también un delito de la competencia de este Consejo el juzgarlo a mérito de lo dispuesto por el artículo 752 e inciso 1.º del artículo 117 del Código de Justicia Militar. — 5.º Que al culpable de dos o más in-

fracciones sujetas a la jurisdicción militar, se le debe aplicar la pena de la infracción mayor, considerándose las otras como circunstancias agravantes, artículo 574, código citado. — 6.º Que en tal concepto, y teniendo en cuenta la pena señalada por el artículo 24 de la ley de reformas al Código Penal Ordinario, cuando la defraudación no alcanza a la suma de cien pesos moneda nacional, y la con que el Código de Justicia Militar castiga el abandono de puesto en su artículo 676, el Consejo entiende que debe tomar éste como delito principal y aquélla como circunstancia agravante, aplicando en consecuencia la pena que después se señalará. — 7.º Que teniendo el Consejo de Guerra la facultad de apreciar las modalidades con que el hecho se ha producido, es decir, analizando las circunstancias agravantes o atenuantes que lo caracterizan, puede también apreciar dentro de los límites de la pena el más o el menos que ella debe durar, artículo 582, Código de Justicia Militar. — Por estas consideraciones y fundamentos del acuerdo precedente, — *El Consejo de Guerra Permanente* — *Falla:* — Condenando al soldado Arturo Belgrano Dávalos, por los delitos de abandono del puesto de imaginaria y defraudación, a sufrir la pena de doce meses de prisión menor, de conformidad a las disposiciones legales citadas, debiendo una vez purgada esta condena, llenar el tiempo que le falte de su compromiso en el ejército, artículo 531, sin abono del tiempo de prisión preventiva sufrido, inciso 4.º, artículo 578, Código de Justicia Militar y a la restitución de la suma defraudada, de acuerdo con el artículo 225 del Código Penal Ordinario. — Notifíquese. — Firmados: *Ramón I. de Olmos*, teniente coronel (presidente). — *Sebastián Astrada*, teniente coronel. — *Pablo Matheu*, teniente coronel. — *Julián Castellanos*, teniente coronel. — *Belisario Villegas*, teniente coronel. — Ante mí: firmado: *Hugo Lebeau*, teniente 1.º, secretario. — Es copia fiel del original que obra a fojas 68 de los autos. — *Hugo Lebeau*, teniente 1.º, secretario.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1909. — Cúmplase la presente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

738

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO
AL SARGENTO 1.º R. FLORIANI

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1909. — Vista la solicitud que antecede, los informes del jefe del cuerpo y de la Sanidad Militar y lo establecido en el artículo 11 del capítulo III y el artículo 16, capítulo V del título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al sargento 1.º Ramón Floriani, con goce del cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de las prescripciones del artículo 16, capítulo V, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707. — Art. 2.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

739

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO
AL MÚSICO DE 3.ª P. VALDIVIESO

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 2 de 1909. — Vista la solicitud que antecede, los informes de jefe del cuerpo y de la Sanidad Militar y lo establecido en el artículo 11, cap. III y el artículo 16, cap. III del título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, con anterioridad de fecha 24 de abril del corriente año, al músico de 3.ª clase, Pedro Valdivieso, con goce del cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de las prescripciones del artículo 16, capítulo III, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

740

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO
AL SARGENTO 1.º A. SARMIENTO

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires,

Junio 3 de 1909. — Vista la solicitud que antecede, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al sargento 1.º Agustín Sarmiento, de acuerdo con el art. 7.º, cap. II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años, tres meses y tres días. — Art. 2.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

741

DECRETO AUTORIZANDO LA INVERSIÓN DE UNA
SUMA PARA OBRAS EN UN CUARTEL

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1909. — Vista la nota que antecede y lo informado por la 5.ª División del Gabinete Militar, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Por la Intendencia de Guerra se entregará a la 5.ª División del Gabinete Militar, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de mil doscientos quince pesos con noventa centavos m/n., para efectuar una perforación de 6" y colocación de un filtro en el pozo que provee de agua al cuartel que ocupa el A/5, debiéndose imputar esta suma al inciso 7.º, ítem 2.º, partida 10, del presupuesto vigente. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Intendencia de Guerra a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

742

DECRETO ORDENANDO LA CONFECCIÓN DE FORMULARIOS CON DESTINO A LA VI DIVISIÓN DEL
GABINETE MILITAR.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 5 de 1909. — Visto el adjunto presupuesto, formulado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Por la Dirección General de Arsenales de Guerra se procederá a la confección de diez y siete mil (17.000) formularios iguales a los modelos que obran en poder de la citada Dirección,

destinados a la "Sección Cómputos y Archivo" de la VI División del Gabinete Militar. — Art. 2.º — La Intendencia General de Guerra entregará a la Dirección General de Arsenales de Guerra la cantidad de doscientos diez pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ m/n. 210.20), importe de dicha confección, imputándola a la partida 7, ítem 2, inciso 7 del anexo F del presupuesto de guerra vigente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Arsenales para su cumplimiento. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

743

DECRETO ORDENANDO LA CONFECCIÓN DE FORMULARIOS DESTINADOS AL ARCHIVO DE LA VI DIVISIÓN DEL GABINETE MILITAR.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 3 de 1909. — Visto el adjunto presupuesto formulado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Por la Dirección General de Arsenales de Guerra se procederá a la confección de diez y siete mil doscientos (17.200) formularios iguales a los modelos que obran en poder de la citada Dirección, destinados al archivo de la VI División del Gabinete Militar. — Art. 2.º — La Intendencia General de Guerra entregará a la Dirección General de Arsenales de Guerra la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ m/n. 244.20), importe de dicha confección, imputándola a la partida 7, ítem 2, inciso 7 del anexo F del presupuesto de guerra vigente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Arsenales para su cumplimiento. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

744

MATRIMONIO

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 4 de 1909. — Vista la solicitud que antecede, — *El Ministro de Guerra* — *Resuelve*: — 1.º Concédese al sargento Agustín Heredia el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Catalina Larumbé,

debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. — 2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Aguirre*.

745

LICENCIA

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 5 de 1909. — Vista la solicitud que antecede, — *El Ministro de Guerra* — *Resuelve*: — Concédese un mes de licencia para atender su salud, en esta Capital, al jefe de talleres del Arsenal Principal de Guerra, don Francisco Schmidt. — 2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Aguirre*.

746

SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO

Por S. R. de fecha 1.º de junio del corriente año, se manda sobreseer definitivamente, de acuerdo con el artículo 334, incisos 1.º y 2.º del Código de Justicia Militar, en la causa seguida al teniente 1.º del Regimiento 3 de Caballería de línea, don Alberto Benavídez, acusado de retención indebida de dinero perteneciente a individuos de tropa, declarándose que la formación de dicha causa no afecta el buen nombre y honor del procesado.

747

VISTA DE UNA CAUSA

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta Capital, se ha designado el día 11 del corriente mes, a la 1 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al procesado soldado Manuel Vega, del Regimiento N.º 3 de caballería de línea, acusado de insubordinación y lesiones.

748

DECRETO ELIMINANDO DEL ESCALAFÓN DE JEFES Y OFICIALES DEL EJÉRCITO AL MAYOR D. C. BUSSETTI.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires,

Junio 8 de 1909. — Vistas las precedentes sentencias y de conformidad con lo previsto en el artículo 19, inciso 3.º, título II de la Ley 4707, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Bórrase del escalafón de jefes y oficiales del ejército permanente al mayor de la S. R., don Carlos Bussetti, que habiendo sido condenado por la justicia común a diez años de presidio, ha perdido su estado militar. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

749

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA
PENAL IMPUESTA AL SOLDADO M. TAPIA

En Córdoba, a veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruida a Maximiano Tapia, soldado del Regimiento 4 de línea "Coraceros General Lavalle", soltero, argentino, de veintidós años de edad, acusado de haber cometido la falta de abandono de prendas de equipo; y actualmente detenido en el 1er. Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea; — Resulta: — Que el día 7 de marzo del corriente año, el sargento 1.º Abel Alvarez del escuadrón del procesado Maximiano Tapia, pasó revista al equipo de éste, encontrando que le faltaba la montura completa, por lo que lo mandó a buscarla haciéndolo acompañar del sargento Mario Díaz, a la casa de la mayoría donde viven algunos oficiales, en la cual y bajo de una tarima, manifestó el procesado haberla dejado el día veinticuatro del mes anterior. Que poco después regresaron sin haber encontrado la montura. Que el acusado manifiesta que dejó pasar muchos días sin buscarla, por descuido; que se le han leído las leyes penales, con anterioridad a la falta por qué se le procesa y que el precio de la montura completa es de treinta y tres pesos, cincuenta y cinco centavos moneda nacional. Todo lo que consta a folios uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez y ocho, veintiuno, veintitrés, veintiséis y veintisiete de los autos; y — Considerando: — 1.º

Que el hecho imputado al procesado se halla probado y constituye el delito previsto en el artículo 769 del Código de Justicia Militar, castigándolo en el 2.º párrafo del artículo citado, con arresto, prisión menor o recargo de servicio hasta dos años; — 2.º Que cuando el Código de Justicia Militar señala al delito penas alternativas, el Tribunal está autorizado a aplicar la que a su juicio sea más aplicable al caso, artículos 568 y 569, Código de Justicia Militar. — Por estas consideraciones y fundamentos del acuerdo precedente, — *El Consejo de Guerra Permanente. — Falla:* — Condenando al soldado Maximiano Tapia, por haber cometido la falta de abandono de prendas de equipo, a sufrir la pena de tres meses de arresto, de acuerdo a lo determinado por el artículo 769 del Código de Justicia Militar, y a integrar de sus haberes, el valor de la montura abandonada, según la estimación de fojas 27, de acuerdo a la última parte del artículo citado. — Firmados: *Ramón I. de Olmos*, teniente coronel (presidente). — *Sebastián Astrada*, teniente coronel. — *Pablo Matheu*, teniente coronel. — *Julián Castellanos*, teniente coronel. — *Belisario Villegas*, teniente coronel. — Ante mí: firmado: *Hugo Lebeau*, teniente 1.º secretario. — Es copia fiel del original que obra a fojas 51 de los autos. — *Hugo Lebeau*, teniente 1.º, secretario.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 5 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

750

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO
AL TENIENTE 1.º D. P. BENAVIDEZ

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 8 de 1909. — Vista la solicitud que antecede y lo preceptuado por el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al teniente 1.º de caballería, don Pedro Benavidez, de acuerdo con el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce

del sesenta y nueve por ciento (69 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintitrés años y siete días: debiendo pasar a formar parte de la reserva del ejército permanente. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

751

DECRETO CONSTITUYENDO UNA COMISIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL MATERIAL SANITARIO DEL EJÉRCITO.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 12 de 1909. — Con objeto de dar cumplimiento a la Ley N.º 6283, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Constitúyese una comisión para la renovación del material sanitario del ejército. — Art. 2.º — La comisión para la renovación del material sanitario estará presidida por el señor Inspector General de Sanidad, cirujano mayor doctor don Francisco de Veyga y formarán parte de ella los cirujanos de ejército doctores don Pacífico Díaz y don Ramón Giménez, cirujano de división don Enrique Pietranera, cirujano de brigada, don Benjamín Pérez Avendaño y capitán de administración, don Miguel A. Tagliafico. — Art. 3.º — Los miembros de la comisión designada conservarán hasta nueva designación, su actual situación de revista. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

752

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL TENIENTE 1.º DE SANIDAD, DR. LUIS IZZO.

Vista esta causa, seguida al teniente 1.º de Sanidad, doctor don Luis Izzo, argentino, naturalizado, casado, de cincuenta años de edad, acusado de diversas infracciones en la expedición de certificados de inutilidad física para el servicio militar; y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er. batallón del Regimiento 4 de infante-

ría de línea; y — Resultando: de la sentencia de fojas 588 a 592, dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente para jefes y oficiales del ejército y armada: — 1.º Que el procesado otorgó sin causa justificada un certificado de inutilidad física para el servicio militar a los ciudadanos Bartolomé Fenoglio, José Baudino, Pedro Angel Viotti, Juan A. Reverdito, Alfredo Ferrato, Mateo de Micheli, José Bareseo, Juan José Blum, Nicolás Gorloy, Pedro Agustín Rosso, Angenor Sosa, Fermín Bocaglio, Ambrosio N. Tibaldi, Juan Pico, Alejandro Useglio, Francisco Rossi, Santiago Chianotti, Tomás Perioti, Martín Funes, José Flores, Miguel Manavela y Gerardo Colasso; — 2.º Que no está probado que diera instrucciones a varios de los ciudadanos citados para que simulase una enfermedad al ser examinados en la Junta de Excepciones, como tampoco que recibiera sumas de dinero para expedir los certificados correspondientes, ni que recibió una suma para declarar inútil para el servicio militar al ciudadano Carlos Alasia; — 3.º Que se califica como falta los hechos imputados al encausado, y se le condena a sufrir la pérdida de su estado militar, de acuerdo con lo previsto en el título J, capítulo XIII, artículo 77 de la Ley N.º 4707; y — Considerando: — 1.º Que la sentencia ha sido recurrida por el fiscal a los efectos de los artículos 428, inciso 1.º y 429 incisos 1.º y 2.º del Código de Justicia Militar; — 2.º Que conferido el traslado correspondiente, el procesado sostiene no haberse llenado el requisito de la identificación de los conscriptos que reconoció, cuando fueron examinados nuevamente por la comisión facultativa designada con ese objeto, pero que, aceptando que fueran los mismos ciudadanos, hay que tener en cuenta que el nuevo reconocimiento se practicó después de siete meses, tiempo que reputa suficiente para cambiar notablemente la constitución orgánica de un individuo; — 3.º Que con relación al procedimiento seguido en esta causa, este Tribunal no puede pronunciarse, porque por la forma en que el recurso ha sido interpuesto, debe declarar únicamente la aplicabilidad del precepto legal citado a los hechos irrevocables consignados en la sentencia y cuál es la pena que corresponde; — 4.º Que la calificación de

los hechos y la pena impuesta están previstas expresamente en la ley citada, en términos que no ofrecen duda, y, por consiguiente, como lo hace notar el señor fiscal general en su dictamen, carece de fundamento el recurso deducido. — Por lo expuesto y de conformidad con lo solicitado en el referido dictamen, — *El Consejo Supremo de Guerra y Marina* — *Falla:* — Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al teniente 1.º de Sanidad, doctor Luis Izzo a la pérdida de su estado militar, por haberse expedido certificados indebidos de inutilidad física a varios ciudadanos llamados al servicio de conscripción, como lo dispone el artículo 77 de la Ley N.º 4707. — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese, previa remisión a dicho Ministerio de los antecedentes a que se refiere la última parte de la sentencia del Consejo de Guerra. — Buenos Aires, junio 5 de 1909. — Firmados: *Enrique G. Howard*. — *Luis María Campos Urquiza*. — *Domingo R. Morón*. — *Alejandro Montes de Oca*. — *Atilio S. Barilari*. — Ante mí: *Florencio Dónovan*, secretario. — Es copia fiel de los autos: *Florencio Dónovan*, secretario. — V.º B.º: *E. G. Howard*.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 7 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

753

ACUERDO MANDANDO TRIBUTAR HONORES FÚNEBRES CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LOS E. E. U. U. DEL BRASIL.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 15 de 1909. — Visto el presente telegrama del señor Ministro argentino en Río de Janeiro, comunicando haber fallecido en esa Capital el Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, doctor don Adolfo Augusto Moreira Penna, y siendo un deber del Gobierno honrar la memoria del ilustre magistrado, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — La bandera nacional permanecerá izada a media asta, durante tres días, en todos los edificios públicos

de la Nación, buques de la armada y fortalezas, en señal de duelo por el fallecimiento del doctor don Adolfo Augusto Moreira Penna, Presidente de los Estados Unidos del Brasil. — Art. 2.º — Comuníquese a los respectivos Ministerios a sus efectos, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *Victorino de la Plazá*. — *Marco Avellaneda*. — *Pedro Ezcurra*. — *Rafael M. Aguirre*.

754

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL TENIENTE CORONEL D. R. D. GARRIDO

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 12 de 1909. — Encontrándose el teniente coronel don Ricardo D. Garrido encuadrado dentro de las prescripciones del Art. 4.º cap. I, tít. III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, con anterioridad de fecha 3 de mayo último, al teniente coronel de caballería, don Ricardo D. Garrido, por hallarse encuadrado dentro de las prescripciones del artículo 4.º, capítulo I, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a cincuenta y dos años y veintisiete días debiendo pasar a formar parte de la S. R. de ejército permanente. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

755

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL SARGENTO 1.º A. ORTIZ

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 14 de 1909. — Vista la precedente solicitud, lo informado por la Sanidad Militar y el dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al sargento 1.º Antonio Ortiz, con goce del cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por hallarse comprendido en las prescripciones de

artículo 16, capítulo V, título III de la Ley Orgánica Militar. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueron Alcorta. — R. M. Aguirre.*

756

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL MAYOR D. T. S. SCHRÖDER

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 17 de 1909. — Vista la solicitud que antecede, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al mayor de infantería don Teodoro S. Schröder, de acuerdo con el artículo 7.º, capítulo II, título III y el artículo 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del (84 %) ochenta y cuatro por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintisiete años, diez meses y diez días, de conformidad con lo prescripto en el decreto de fecha 28 de noviembre de 1906; y además el (20 %) veinte por ciento de aumento que el artículo 65 le determina, debiendo pasar a formar parte de la sección reserva del ejército permanente. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — *Figueron Alcorta. — R. M. Aguirre.*

757

DECRETO INVIRTIENDO UNA SUMA EN OBRAS DE REPARACIÓN EN EL CUARTEL DEL R. 4.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1909. — Vista la solicitud presentada por el señor jefe del I/R. 4, y lo informado por la 5.ª División del Gabinete Militar, sobre la necesidad que existe en renovar los pisos de las cuadras del cuartel que ocupa dicho batallón, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébese el presupuesto formulado por la 5.ª División del Gabinete Militar, para la reconstrucción de los pisos de tres cuadras de tropa en el cuartel del I/R. 4. — Art. 2.º — La Intendencia de Guerra entregará al señor jefe del I/R. 4, con cargo de rendir cuenta, la suma de cuatro mil seiscientos treinta pesos m/n., para ser

invertidos en la ejecución de las obras mencionadas en el Art. 1.º, debiendo imputar esta suma al inciso 7.º, ítem 2.º, partida 10, del presupuesto vigente, cuyos trabajos serán efectuados con arreglo a las indicaciones que le hará la 5.ª División del Gabinete Militar, la que correrá con la inspección técnica de los mismos. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Intendencia de Guerra a sus efectos. — *Figueron Alcorta. — R. M. Aguirre.*

758

DECRETO AUTORIZANDO LA INVERSIÓN DE UNA SUMA EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN CASINO Y SALA DE ESGRIMA PARA OFICIALES EN EL CUARTEL DE LINIERS.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 17 de 1909. — Visto el presente expediente, iniciado por el A/2, en la que solicita la construcción de un casino y sala de esgrima para oficiales, como también lo informado por la 5.ª División del Gabinete Militar; y siendo necesario efectuar estas obras con las ampliaciones que la misma indica, para mantener el tipo arquitectónico de la construcción existente, y las cuales han sido presupuestas por la mencionada división, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Por la Intendencia de Guerra se entregará al señor jefe del A/2, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de seis mil seiscientos cinco pesos m/n., para la construcción de un casino y sala de esgrima para oficiales, en el cuartel que ocupa dicho cuerpo en su acantonamiento de Liniers, con arreglo a los planos y presupuestos formulados por la 5.ª División del Gabinete Militar, debiendo imputarse esta suma al inciso 7.º, ítem 2.º, partida 10, del presupuesto de guerra vigente. — Art. 2.º — Estas obras serán efectuadas de acuerdo con las indicaciones de la expresada división, la que correrá con la inspección técnica de las mismas. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueron Alcorta. — R. M. Aguirre.*

759

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL MAYOR D. D. GIMENO

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires,



Junio 19 de 1909. — Vista la solicitud que antecede y lo informado por el cirujano militar que reconoció al causante, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro absoluto al mayor de infantería, don Diógenes Gimeno, por hallarse comprendido en las prescripciones del artículo 11, capítulo III, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del (81 %) ochenta y uno por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintisiete años, dos meses y trece días; y además el (20 %) veinte por ciento de aumento que el artículo 65, capítulo VI, título II de la misma le determina. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

760

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO
AL CORONEL D. L. B. LOREDO

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 21 de 1909. — Encontrándose el señor coronel don Luis B. Loredo encuadrado en las prescripciones del artículo 4.º, capítulo I, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al señor coronel de infantería don Luis B. Loredo, por hallarse comprendido dentro de las prescripciones del artículo 4.º, capítulo I, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a cuarenta y tres años y diez meses, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva del ejército permanente. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

761

DECRETO AUTORIZANDO A LA 5.ª DIVISIÓN DEL
GABINETE MILITAR PARA INVERTIR UNA SUMA
EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SANITARIAS

EN LA COMANDANCIA DE LA IV REGIÓN MILITAR, EN CÓRDOBA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 19 de 1909. — Visto el proyecto preparado por la Obras de Salubridad de la Nación, y lo informado por la 5.ª División del Gabinete Militar, acompañando presupuesto para la ejecución de las obras sanitarias y de reparación en la casa destinada para la comandancia de la IV Región Militar en la ciudad de Córdoba, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la 5.ª División del Gabinete Militar para invertir hasta la suma de trece mil doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y un centavos moneda nacional (\$ 13.259,61 m|n.), en la ejecución de las obras sanitarias y de reparación en la casa destinada para comandancia de la IV Región Militar en la ciudad de Córdoba, cuyos planos y presupuestos han sido formulados por esa repartición y por la Dirección G. de O. de Salubridad de la Nación. — Art. 2.º — La Intendencia de Guerra entregará a la 5.ª División del Gabinete Militar, con cargo de rendir cuenta, la suma expresada en el artículo anterior, quien de acuerdo con la expresada Dirección de Obras de Salubridad, procederá a la inmediata realización de los trabajos mencionados en el artículo anterior debiendo imputarse esta suma al inciso 7.º ítem 2.º, partida 10, del presupuesto de guerra vigente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la 5.ª División del Gabinete Militar a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

762

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA
PENA IMPUESTA AL CABO E. CHAVEZ

En la Capital Federal, a los diez y nueve días del mes de junio y año de mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruida a Emilio Chavez, cabo del Batallón N.º 3 de ingenieros, argentino, de veintidos años de edad, soltero, acusado de quebrantamiento de arresto; y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 3 de

infantería de línea; y — Resultando: — Que está probado el hecho de que está acusado el cabo Emilio Chávez, de haber salido del cuartel de su cuerpo en circunstancias de encontrarse cumpliendo un castigo de cuatro días de arresto, impuesto por el capitán de cuartel, regresando al mismo después de haber permanecido fuera cerca de cuatro horas, hecho ocurrido en la noche del 21 al 22 de abril del año corriente, en Paraná (provincia de Entre Ríos), según consta a fojas 1, 2, 3 al 23 del proceso; y — Considerando: — 1.º Que el hecho probado constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el artículo 632 del Código de Justicia Militar, que lo castiga con la pena de prisión menor; — 2.º Que estando designada genéricamente esa pena por la disposición citada, el Tribunal puede aplicarla en toda su extensión, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 582 del Código de Justicia Militar; — 3.º Que dada la poca gravedad de las circunstancias del hecho que motiva este proceso, el Consejo considera que él está suficientemente castigado con el mínimum de la pena establecida por el artículo 632 del Código de Justicia Militar. — Por estos fundamentos y consideraciones, — *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército — Falla:* — Condenando al procesado, cabo Emilio Chávez, perteneciente al Regimiento 3 de ingenieros, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto, a la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con el pedido del señor fiscal y lo dispuesto por los artículos 632, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo código, y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar. — Firmados: *Juan J. Razetti*, coronel presidente. — *Manuel Prado*. — *Carlos Sanguinetti*. — *Desiderio Cabanillas*. — *Guillermo Pechmann*. — *Eduardo Vega*, teniente coroneles, vocales. — Ante mí: *Augusto de Angelis*, teniente secretario. — Es copia fiel del original: *Augusto de Angelis*, secretario.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires,

Junio 21 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado, cabo Emilio Chávez. — (Arts. 592 y 593, C. J. M.). — Fue constituido en prisión preventiva según consta a fojas 17 v. del proceso, el 1.º de marzo de 1909. — Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 19 de junio de 1909. — Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 3 meses y 18 días. — Equivalente en la clase de pena impuesta a 3 meses y 18 días. — Tiempo a que ha sido condenado en la pena de prisión menor: 4 meses. — Tiempo que le queda a cumplir a contar desde la fecha de la sentencia: 12 días. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de junio y año de mil novecientos nueve. — *Augusto de Angelis*, secretario. — V.º B.º: *Razetti*, presidente.

763

DECRETO CONTRATANDO UN AUXILIAR PARA LA SECRETARÍA DEL ESTADO MAYOR GENERAL

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 21 de 1909. — Visto el adjunto contrato celebrado entre el señor jefe del Estado Mayor General, en representación de S. E. el señor Ministro de Guerra, por una parte, y por la otra el señor don Luis M. Degénova, a quien se contrata como auxiliar para el servicio de la Sección Historia de la Secretaría de esa repartición, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes el adjunto contrato celebrado entre el jefe del Estado Mayor General, general de brigada don Ramón Jones y el señor don Luis M. Degénova; debiendo imputarse al inciso 1.º, ítem 12, del presupuesto de guerra vigente, el sueldo mensual de doscientos pesos (\$ 200 m/n.) moneda nacional, que por el artículo 2.º del referido contrato se determina. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

764

DECRETO CONCEDIENDO LICENCIA PARA AUSENTARSE AL EXTRANJERO A LOS CORONELES D. E. BERÓN DE ASTRADA Y D. R. CORNELL.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 23 de 1909. — Visto el S. D. de fecha 27 de abril de corriente año, en que se dispone que anualmente se acordará licencia para ausentarse al extranjero, por el término de un año, a oficiales superiores en servicio activo, para el perfeccionamiento de su preparación militar; vistas las solicitudes que anteceden; y atento a los importantes servicios que los recurrentes han prestado al ejército, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese licencia por el término de un año, para ausentarse al extranjero, a efectos del S. D. mencionado, a los señores coroneles don Ezequiel Berón de Astrada y don Ricardo Cornell. — Art. 2.º — Los señores oficiales superiores designados, recibirán un sueldo fijo de mil pesos moneda nacional (\$ 1000 m/n.) mensuales, desde la fecha de su embarque hasta que cumplan el año que durará su comisión, y dos pasajes de primera clase de ida y vuelta, sin cargo.

765

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON UN AYUDANTE NIVELADOR

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 22 de 1909. — Visto el contrato celebrado entre el señor Jefe del Estado Mayor General, en representación de S. E. el señor Ministro de Guerra por una parte, y por la otra el señor don Manuel Caballero, a quién se contrata como ayudante nivelador para los servicios de la 3.ª División de esa Repartición, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes el adjunto contrato celebrado entre el Jefe del Estado Mayor General y el señor don Manuel Caballero; debiendo imputarse el sueldo de doscientos pesos (\$ 200 m/n.) moneda nacional, que por el mismo se determina, a contar desde el 12 del corriente, al inciso I, ítem 12, del presupuesto de guerra vigente. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc. y archívese. — *Figueroa Alcorta. R. M. Aguirre.*

766

DECRETO MODIFICANDO EL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTES MILITARES

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1909. — Visto el adjunto proyecto de modificaciones al superior decreto de fecha 5 de enero de 1905, reglamentando el servicio de transportes militares, y reglamentación de los artículos 10, 36, 39, 40 y 41 del mismo, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébanse las modificaciones al S. D. de fecha 5 de enero de 1905, etc., propuestas por el señor intendente general de guerra. — Art. 2.º — La Intendencia de Guerra procederá a hacer imprimir el número de ejemplares necesarios para proveer, con cargo, a los cuerpos, institutos y reparticiones militares, etc. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

767

DECRETO DECLARANDO DE USO REGLAMENTARIO EL CARTABÓN "MODELO 1909"

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 12 de 1909. — No existiendo un modelo reglamentario de cartabón, que por sus condiciones de costo y de transportabilidad, satisfaga a las necesidades de los distritos, cuerpos, reparticiones y oficinas enroladoras, para el desempeño de sus funciones permanentes y durante las giras de reconocimiento para incorporación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase reglamentario el cartabón "modelo 1909", cuyo dibujo se adjunta. — Art. 2.º — El Arsenal Principal de Guerra procederá a confeccionar mil doscientos cartabones "modelo 1909", para oficinas enroladoras, al precio de tres pesos (\$ 3) cada uno; imputándose su importe de pesos tres mil seiscientos, al inciso 7, ítem 2, párrafo 7, del presupuesto de guerra vigente. — Art. 3.º — Los cuerpos, reparticiones y distritos que tienen actualmente en uso, cartabones modelo no reglamentario, los substituirán a medida que se inutilicen, con el "modelo 1909". Los Distritos solicitarán de la Intendencia General de Guerra los cartabones que necesiten para sus oficinas enrolado-

ras respectivas. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

768

DECRETO INVIRTIENDO UNA SUMA EN EL SERVICIO SANITARIO DEL CAMPO DE MAYO

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 25 de 1909. — Siendo de urgente necesidad proceder al mejoramiento del estado sanitario del acantonamiento del Campo de Mayo, — *El Presidente de la República* — *Decreto*: — Artículo 1.º — La Intendencia General de Guerra hará entrega a la Inspección de Sanidad, por intermedio del habilitado de la misma, de la suma de tres mil pesos (\$ 3.000 m/n.) moneda nacional, destinada para gastos extraordinarios que demanda el servicio sanitario del acantonamiento del Campo de Mayo, con imputación al inciso 7, ítem 2, partida 7, del presupuesto de guerra vigente. — Art. 2.º — Comuníquese, etc., y pase a la Intendencia General de Guerra a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

769

DECRETO ACORDANDO UNA SUBVENCIÓN MENSUAL AL MÉDICO DEL PRESIDIO MILITAR DE USHUAIA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1909. — Siendo necesario abonar la subvención mensual asignada al médico de la Gobernación de la Tierra del Fuego, nombrado por el Ministerio del Interior; y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo fecha 17 de junio de 1905, por los servicios profesionales que preste a las dependencias de los Ministerios de Guerra y Marina, que existen en aquella Gobernación, — *El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros*, — *Decreto*: — Artículo 1.º — Acuérdate al médico nombrado por el Ministerio del Interior para la Gobernación de Tierra del Fuego, la subvención mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m/n.), a contar desde el 1.º de enero ppdo., para que preste sus servicios profesionales en el presidio militar de Ushuaia, en el destacamento de tropa de línea,

buques y demás reparticiones de los Ministerios de Guerra y Marina que existan en aquella Gobernación. — Art. 2.º — La mencionada subvención se abonará a razón de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m/n.), por cada Ministerio, con imputación a sobrantes del inciso 14 del presupuesto de marina e inciso 3, ítem 1.º, del presupuesto de guerra. — Art. 3.º — Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Onafre Betbeder*. — *E. Ramos Mexía*. — *R. S. Naón*. — *R. M. Aguirre*. — *Pedro Escurra*.

770

DECRETO APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA 5.ª DIVISIÓN DEL GABINETE MILITAR Y LA MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 23 de 1909. — Visto el convenio ad-referéndum, celebrado entre el señor jefe de la 5.ª División del Gabinete Militar, en representación del Ministerio de Guerra, y el señor intendente municipal de Zárate, en representación de la Municipalidad de dicha localidad, cediendo el local llamado "Barraca de Angaut"; siendo de indispensable necesidad introducir algunas ampliaciones y reparaciones a fin de habilitarlo para alojar convenientemente al I/R. 7; y en atención a que esta finca es cedida gratuitamente por un tiempo no menor de dos años, lo que compensaría en parte los gastos que por el presente se autorizan, — *El Presidente de la República* — *Decreto*: — Artículo 1.º — Apruébase el referido convenio celebrado con fecha 21 del corriente, entre el jefe de la 5.ª División del Gabinete Militar y el señor Intendente Municipal de Zárate. — Art. 2.º — La Intendencia de Guerra entregará al señor jefe del I/R. 7 la suma de (\$ 10.000) diez mil pesos m/n., con cargo de rendir cuenta, para ser invertidos en las obras de ampliación proyectadas por la 5.ª División del Gabinete Militar, las que serán efectuadas con arreglo a las indicaciones que dé dicha División y quién correrá con la inspección técnica de las mismas. — Art. 3.º — La suma expresada en el artículo anterior se imputará al inciso 7.º, ítem 2.º, partida 10, del presupuesto vigente. — Art. 4.º — Comu-

níquese, publíquese en el Boletín Militar y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

771

DECRETO AUTORIZANDO LA PROVISIÓN DE MATERIAL AL BATALLÓN 1.º DE INGENIEROS

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 26 de 1909. — Vista la nota que antecede, del señor jefe del batallón 1.º de ingenieros, solicitando la provisión de material apropiado para trabajos de construcción de puentes de circunstancias y de fortificación improvisada, por la tropa de la Compañía de Zapadores de la unidad de su mando, que deberá realizar en maniobras, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — La Intendencia de Guerra entregará al señor jefe del batallón 1.º de ingenieros, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de pesos mil doscientos moneda nacional, (\$ 1.200 m.n.), para la compra de material para trabajos de puentes, fortificaciones y galerías de mina, debiendo imputarse esta suma al ítem 8, inciso 2.º del presupuesto de guerra vigente. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

772

DECRETO CONCEDIENDO INDULTO A LOS PENADOS M. RAMÍREZ Y E. ASIS

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1909. — Vistas las solicitudes que anteceden; atento a los informes producidos por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; y en uso de la facultad que le confiere el artículo 86 de la Constitución Nacional, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Indultar por el tiempo que les falta para cumplir sus condenas, a los penados Manuel Ramírez y Evaristo Asis. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

773

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SARGENTO G. ARRIOLA

Vista esta causa, seguida al sargento Gas-

par Arriola, del 1er. batallón del Regimiento 20 de infantería de línea, argentino, soltero, de treinta años de edad, acusado de abuso de autoridad, exacción, hurto y embriaguez en el servicio; y actualmente detenido en el cuartel del 1er. batallón del Regimiento 13 de infantería de línea; y — Resultando: de la sentencia de fojas 198 a 291 vuelta, dictada en Córdoba, por el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del ejército; — 1.º Que el procesado fué enviado en comisión a Humahuaca, el día 16 de enero del año anterior, a los fines de la concentración de los conscriptos de la clase del 87 que debía conducir a Jujuy, los que encontró reunidos por la policía local cuando llegó al lugar de su destino, y se entregó entonces a la bebida y a producir escándalos en la población, golpeando la puerta de varias casas, entre otras la de Juan L. Cáceres, a quién hurtó una pistola Bronning, avaluada en cuarenta pesos; — 2.º Que al siguiente día se dirigió a la estación del ferrocarril en estado de embriaguez, adonde condujo a los conscriptos, les registró los bolsillos en presencia del numeroso público y les quitó el dinero que llevaban. Pretendió también hacer quedar al conscripto Pedro Carrillo por no ser, según él, de los llamados al servicio; no obstante que aquél le exhibía su libreta y cédula de citación, y desistió de su propósito solamente cuando intervino el comisario de policía. En el mismo local, mientras permanecía a la espera de los pasajes que debían entregarle, se puso a jugar con el arma hurtada, por lo que lo amonestó el jefe de la estación y lo obligó a guardarla; pero, una vez el tren en movimiento, hizo disparos con la misma; — 3.º Que en la estación Uquía insistió en licenciar al conscripto mencionado, lo obligó a bajar del tren y le devolvió solamente dos pesos de la cantidad que le había sustraído, por lo que dicho conscripto tuvo que regresar a Humahuaca donde se presentó al comisario Arismendi, quién posteriormente le hizo dar nuevo pasaje para trasladarse a Jujuy; — 4.º Que las sumas que el sargento Arriola quitó a los conscriptos Chaile, Llamas y Carrillo, ascienden a seis, tres y nueve pesos con sesenta centavos, respectivamente, según constancias del proceso; — 5.º Que el Consejo de Guerra califica estos hechos como de abuso

de autoridad, con las agravantes de embriaguez en el servicio y exacción; condena al procesado a sufrir la pena de dos años de prisión menor, según lo dispuesto por los artículos 777, 582 y 530 del Código de Justicia Militar; y lo declara absuelto del delito de hurto de una pistola Bronning, de que también se le acusa, "por no haber en autos constancias suficientes"; y — Considerando: — 1.º Que el procesado ha interpuesto el recurso de infracción de ley, sin expresar la causal de nulidad, por lo que es menester resolver previamente acerca del valor legal del procedimiento seguido. A este respecto, si bien se nota deficiencias de forma, no existe mérito suficiente para anular lo actuado, es decir, los extremos a que se refiere el artículo 430 del Código de Justicia Militar; y, por consiguiente, debe este Tribunal pronunciarse sobre la calificación de los hechos establecidos en la sentencia, que la ley declara irrevocables, y respecto de la pena impuesta. — Sobre estos puntos, como lo observa la defensa en el escrito de fojas 210 a 211 vuelta, la calificación dada al hecho que considera principal es errónea, y, por consiguiente, la pena que se aplica. En efecto, la Ley N.º 4707 no subordina a los conscriptos, por el simple hecho de su convocatoria, a esta jurisdicción, por más que en su artículo 12 del título I, capítulo I establezca que la clase de 20 a 30 años depende directa y exclusivamente del Gobierno Federal desde el momento de su enrolamiento. Así lo ha establecido la práctica y la jurisprudencia constante de los Tribunales de la Nación en numerosos fallos, cuando han entendido en infracciones de dicha ley e impuesto su penalidad. — Por otra parte, no sería posible considerar legalmente alistado en las armas tácticas y auxiliares del ejército (artículo 118, Código de Justicia Militar), a un núcleo de ciudadanos, por el simple hecho de ser conducidos por un sargento al lugar donde deben ser incorporados. No hay pues, la superioridad jerárquica a que alude el artículo invocado del Código de Justicia Militar, como determinante del abuso de autoridad; — 2.º Que el apoderamiento ilegítimo del dinero de los conscriptos ya citados,

constituye el delito principal y son circunstancias agravantes la embriaguez, los escándalos producidos, y el haber dejado en la estación Uquía a uno de los conscriptos que debía conducir hasta Jujuy; — 3.º Que con relación al hurto que se imputa también al procesado, la parte dispositiva de la sentencia, en evidente contradicción con los resultados de la misma, declara la absolución "por no haber en autos constancias suficientes". En esta disyuntiva y en vista de tratarse de un delito común, debe resolverse por lo que más favorezca la condición del encausado; — 4.º Que la pena que debe aplicarse está señalada en el artículo 24 de la Ley de reformas al Código Penal Ordinario y de acuerdo con lo prescripto por los artículos 752, 689, 766, 564, 576 y 574 del Código de Justicia Militar. — Por estos fundamentos y no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal General, — *El Consejo Supremo de Guerra y Marina — Falla: —* Modificando la sentencia recurrida e imponiendo al procesado sargento Gaspar Arriola, la pena de un año y tres meses de prisión menor, por delito de exacción y agravantes reconocidas, de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas y artículo 12, incisos 1.º y 15 del Reglamento de Disciplina, sin abono del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y debiendo integrar el servicio que le falte, después de cumplir esta condena, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 579 y 531 del Código de Justicia Militar. — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, junio 19 de 1909. — Firmados: *José I. Garmendia. — Luis M. Campos Urquiza. — Domingo R. Morón. — Alejandro Montes de Oca. — Atilio S. Barilari. — Enrique G. Howard.* — Ante mí: *Florencio Donovan*, secretario. — Es copia fiel del los autos: *Florencio Donovan*, secretario. — V.º B.º: — *Garmendia*.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Junio 22 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dêse al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

MINISTERIO DE MARINA

Abril, Mayo y Junio

774

DECRETO MODIFICANDO EL MONTO DE LA PENSIÓN CON QUE FUÉ RETIRADO EL CONSCRIPTO D. G. BAZÁN.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Abril 3 de 1909. — Visto el presente expediente del conscripto (retirado) Genaro Bazán pidiendo reconsideración sobre las condiciones en que le fué acordado su retiro por Decreto de fecha 25 de enero del corriente año, y — Considerando: — Que el citado conscripto ha quedado inutilizado no sólo para el servicio de las armas sino para el trabajo; que la inutilización ha tenido lugar en un acto del servicio cumpliendo una orden superior, que por razones de equidad se debe en estos casos equiparar el sueldo de marinero conscripto al de marinero voluntario puesto que mientras permanecen movilizados prestan iguales servicios, corren los mismos peligros y están sujetos a idénticos deberes y obligaciones, siendo justo, por lo tanto, que tengan iguales ventajas, y finalmente, que es un deber del Gobierno subsanar, dentro de sus facultades, los casos no previstos por la Ley; teniendo en cuenta que esas mismas consideraciones, han servido para producir por el Ministerio de Guerra varios decretos de retiro en el sentido indicado, en casos análogos, de acuerdo con las opiniones de los asesores legales; y atento a lo dictaminado nuevamente por el señor Auditor General de Guerra y Marina, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Modifícase el monto de la pensión con que fué retirado el conscripto mariner (clase del 87) Genaro Bazán por Decreto de fecha 25 de enero ppdo., de-

biendo ser la correspondiente al sueldo de mariner voluntario. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese agregado al expediente de retiro del causante. — *Figueroa Alcorla*. — *Onofre Betbeder*.

775

DECRETO NOMBRANDO UNA COMISIÓN ENCARGADA DE LOS ESTUDIOS REFERENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCLUSA DIQUE EN PUERTO MILITAR.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Abril 14 de 1909. — Debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.º 6283, Art. 4.º, referente a la construcción de una esclusa dique en Puerto Militar, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Nómbrase una Comisión encargada de los estudios preparatorios de la obra, compuesta de los señores capitán de navío, don Luis Maurette como presidente, y como vocales los ingenieros, don Lorenzo Amespil y don Eduardo Huergo. — Art. 2.º Estos estudios comprenderán: el reconocimiento del terreno de ubicación del dique, forma y condiciones para servir a los más grandes acorazados y buques de comercio de carga y de pasajeros, confección de los planos generales y de detalle y de los pliegos de condiciones relativos a la construcción para el caso de hacer licitación. Además las obras accesorias como ser: canalización de agua dulce destinada a los trabajos de construcción del dique y al servicio del puerto; ensanche y profundización de la canal de acceso a la dársena de marca; arreglo de los malecones para la mejor conservación de esta canal; habilitación de la actual casa de bom-

bas para el servicio del nuevo dique y en el caso de resultar esto imposible o poco práctico, construcción de una nueva casa de bombas. — Art. 3.º — Si se llamara a licitación para llevar a cabo las obras arriba mencionadas, esta comisión estudiará las propuestas que se presenten y las clasificará por orden de mérito. — Art. 4.º — La Comisión está facultada para solicitar de los Ministerios Nacionales, todos los datos que necesite para llevar a cabo su cometido. — Art. 5.º — Por el Ministerio de Marina se fijará la remuneración del personal nombrado y las sumas que podrá invertir la comisión en el desempeño de su cometido, con la imputación correspondiente. — Art. 6.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.* — *Ezequiel Ramos Meaia.*

776

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA MADRE VIUDA DEL TENIENTE DE NAVÍO AUGUSTO GRASSO.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Abril 19 de 1909. — Visto el presente expediente iniciado por la señora Elvira P. de Grasso; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Acuérdate a la señora Elvira P. de Grasso, madre viuda del extinto Teniente de Navío Augusto F. Grasso, el traspaso de la pensión que disfrutaba su nieta Adda B. Grasso, por haber ésta contraído matrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 1 y 2, título IV de la Ley 4856. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

777

DECRETO PROCEDIENDO AL MEJORAMIENTO Y PROGRESO DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL Y MODIFICANDO EL REGLAMENTO DE ARQUEO.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Abril 19 de 1909. — Visto este expediente; y atento lo informado por la Prefectura General de Puertos, así como la circunstancia de considerar el Gobierno que es conveniente pro-

pender al mejoramiento y progreso de la Marina Mercante Nacional, y — Considerando: — 1.º Que es atendible y fundado el pedido formulado por el Centro de Cabotaje Nacional, en lo que se refiere a las deducciones que se harán en el tonelaje total de los buques mercantes nacionales. 2.º Que es norma ya generalizada de todas las naciones marítimas la reducción de los gastos que inciden dentro y fuera del país sobre las embarcaciones de sus respectivas marinas mercantes. 3.º Que los beneficios a acordarse con las modificaciones que se indican, no importan una alteración a las convenciones que la República ha celebrado sobre arcos, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.º — Elimínase de la línea primera, párrafo 3.º del Art. 1.º del Decreto de 5 de abril de 1892, las palabras "travesías largas". — Art. 2.º — Modifícase la segunda parte del Art. 18 del Reglamento de arqueo de abril 22 de 1876, aumentando hasta el 10 % el límite de descuento por razón de espacios ocupados por tripulación, etc., que el Art. 17 del citado Reglamento delimita en un 5 %. — Art. 3.º — Toda embarcación cuyo puntal de construcción no alcance a metros 1,50 y que por su construcción interna no le sea aplicable la regla 1.ª del actual Reglamento, se procederá midiendo su eslora entre sus intersecciones del canto superior interior de la cocedera o en su caso serreta de roda, y el mismo punto del codaste interior de la embarcación. La manga se medirá en la cuaderna maestra entre sus caras interiores y a la altura de la serreta superior. El puntal será medido en la cuaderna maestra descontando los forros. — La cuarta parte del producto de la eslora manga y puntal obtenido, dará el tonelaje bruto de la embarcación al que se agregará los volúmenes de los espacios cerrados construidos arriba de las intersecciones de aquellas líneas y los descuentos serán aplicados en las formas prescriptas por el actual reglamento para las reglas 1.ª y 2.ª. — Art. 4.º — Las embarcaciones actuales que se encuentran arqueadas por las reglas 1.ª y 2.ª, y a las que fuere aplicable lo determinado en el artículo precedente, excepción hecha de remolcadores, cualquiera que sea su porte, y embarcaciones de menos de 10 toneladas de registro, gozarán del beneficio

preceptuado por el Art. 2.º del presente Decreto. — Art. 5.º — La Prefectura General de Puertos, hará las anotaciones correspondientes en cada caso que se solicite, al dorso de los certificados actuales de arcos, sin cargo alguno y sin que puedan los propietarios, armadores o persona alguna solicitar la repetición o devolución de pagos efectuados al fisco por el tonelaje anterior. — Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Belbeder*. — *Manuel de Iriondo*. — *R. M. Aguirre*. — *Ezequiel Ramos Mexia*. — *Pedro Ezcurra*.

778

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA DEL
CONDESTABLE P. DEL RÍO

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Abril 20 de 1909. — Visto el presente expediente de solicitud de pensión; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Acuérdate a la señora Josefa L. de del Río, viuda del extinto Condestable Principal (retirado) Pedro del Río, la pensión de la mitad del sueldo que disfrutaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 1, 2 y 12, inciso 4.º, título IV de la Ley 4856. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Belbeder*.

779

DECRETO AUTORIZANDO AL MINISTERIO DE MARINA PARA IMPUTAR LAS DIFERENCIAS DE SUELDO A ORO DEL PERSONAL DE JEFES Y OFICIALES EN COMISIÓN EN EL EXTRANJERO.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Abril 21 de 1909. — No figurando en el presupuesto de Marina vigente una partida especialmente destinada a sufragar el importe de las diferencias de sueldo a oro de que disfruta el personal de la Armada en comisión en el extranjero, y con el objeto de determinar la forma en que dichas diferencias deben ser abonadas, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio de Marina, a imputar indistinta-

mente al inciso 11 e inciso 16, ítem 5 y 6 de su presupuesto, las diferencias de sueldo a oro, de que goza el personal de jefes, oficiales y asimilados en comisión en el extranjero con arreglo al Acuerdo fecha 29 de diciembre de 1908. — Art. 2.º — Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y Habilitación y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Belbeder*.

780

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DA. G. GAIBISSO DE PERNIGOTTI

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Abril 26 de 1909. — Vista la solicitud de pensión iniciada por la señora Graciana Gaibisso de Pernigotti, viuda del extinto Práctico amarrador de 1.ª clase de la Prefectura General de Puertos, don Angel Pernigotti, fallecido el 23 de marzo ppdo., a consecuencia de un accidente mientras desempeñaba deberes de su cargo, y visto lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese a doña Graciana Gaibisso de Pernigotti viuda del extinto Práctico amarrador de 1.ª clase de la Prefectura General de Puertos, don Angel Pernigotti, la pensión de las dos terceras partes del sueldo que gozaba el extinto, a contar desde el 23 de marzo ppdo., fecha de su fallecimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2.º de la Ley 4235. — Art. 2.º — Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Belbeder*.

781

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DA. I. GUERRERO DE SIMONI

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Visto el presente expediente de solicitud iniciado por la señora Isabel Guerrero de Simoni; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Acuérdate a la señora Isabel Guerrero de Simoni, viuda del extinto Capitán de Fragata (retirado), Salvador de Simoni, la pensión de la mitad del sueldo que disfrutaba el causante, de acuerdo con lo dis-

puesto en los Arts. 1, 2 y 12, inciso 4.º, título IV de la Ley 4856. — Arts. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

782

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DA. E. FERNÁNDEZ DE LASTRES E HIJAS

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Visto el presente expediente de solicitud de pensión; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Acuérdase a la señora Engracia Fernández de Lastres, María Clotilde, María Engracia, María Celia y Bernardina Raquel, viuda e hijas legítimas, respectivamente, del extinto Contramaestre de 1.º clase (retirado), Arturo Lastres, la pensión de la mitad del sueldo que disfrutaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 12, inciso 4.º, título IV de la Ley 4856. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

783

DECRETO MODIFICANDO EL CÓDIGO NACIONAL DE SEÑALES

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Abril 30 de 1909. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Modifícase el Art. 21, Cap. III, Parte 2.º del Tomo II (pág. 92) del Código Nacional de Señales, en la forma siguiente: — *Luces de penoles para los movimientos de giro*. — “Art. 21. — En los penoles de la verga de mayor tamaño del palo trinquete, se instalarán dos aparatos como se indica en la lámina XI, Tomo II, los que servirán para producir las combinaciones N.º 25 y N.º 26 de la Planilla N.º 6, Tomo I, y que respectivamente significa, “Voy a Estribor” — “Voy a Babor”; igualmente se hará con dichos aparatos la señal preventiva de los movimientos de giro, encendiendo la Luz Superior del penol correspondiente a la banda a la cual se va a efectuar el giro. — “Art. 2.º — Modifícase, en consecuencia de lo anterior, las Planillas números 3 y 4 del

Tomo II”. — “La número 3 (pág. 44), en la sección correspondiente a Lámparas Incandescentes, quedará, así:

Lámparas incandescentes	Lámp. incandescentes	NAVE - CAPITANA	BUQUES SUBALTERNOS	BUQUES SUBALTERNOS
Indicará previamente el movimiento de giro encendiendo la luz superior del penol de la banda a la cual va a caer; al iniciar el movimiento de giro producirá la combinación completa de ese mismo penol y la apagará tan pronto haya concluido aquél.	Indicará previamente el movimiento de giro encendiendo la luz superior del penol de la banda a la cual va a caer; al iniciar el movimiento de giro producirá la combinación completa de ese mismo penol y la apagará tan pronto haya concluido aquél.	NAVE CAPITANA	BUQUES SUBALTERNOS	BUQUES SUBALTERNOS
Hará la señal de rumbo.	Hará la señal de rumbo.	La número 4, (pág. 47), quedará, en la misma sección, en la siguiente forma:	Repetirán las combinaciones y por último «Inteligencia».	Repetirán las combinaciones y por último «Inteligencia».
Hará la señal “Cambio de rumbo a un tiempo al rumbo que se indica” y luego la señal de rumbo.	Hará la señal “Cambio de rumbo a un tiempo al rumbo que se indica” y luego la señal de rumbo.	NAVE CAPITANA	BUQUES SUBALTERNOS	BUQUES SUBALTERNOS
Encenderá el Momento y la luz preventiva del penol correspondiente a la banda a la cual se va a caer.	Encenderá el Momento y la luz preventiva del penol correspondiente a la banda a la cual se va a caer.	Apagará el Momento y encendiendo al mismo tiempo la combinación completa del penol dicho, efectuará el movimiento de giro. Terminado este apaga la combinación.	Apagará el Momento y encenderán al mismo tiempo la combinación completa del penol dicho, efectuarán el movimiento de giro. Terminado este apagan la combinación.	Apagará el Momento y encenderán al mismo tiempo la combinación completa del penol dicho, efectuarán el movimiento de giro. Terminado este apagan la combinación.

Art. — 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

784

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DA. GIMÉNEZ PAZ DE AGUIRRE

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1909. — Visto el presente expediente de solicitud iniciado por la señora Angela Giménez Paz de Aguirre; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Acuérdase a la señora Angela Giménez Paz de Aguirre, viuda del extinto Capitán de Fragata (retirado), Guerrero del Paraguay, Juan A. Aguirre, la pensión de la mitad del sueldo que disfrutaba el causante; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 12, inciso 4.º, título IV de la Ley 4856 y la 5099. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

785

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LAS HIJAS DEL EX CAPITÁN DE FRAGATA (RETIRADO), D. D. CUELI.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. — Visto el presente expediente de solicitud de pensión; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Acuérdase a las señoritas Mónica y Petronila Cueli, hijas legítimas y solteras del extinto Capitán de Fragata (retirado), Desiderio Cueli, la pensión de la mitad del sueldo que disfrutaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 12, inciso 4, título IV de la Ley 4856. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

786

ACUERDO AUTORIZANDO A LA INTENDENCIA GENERAL DE LA ARMADA PARA ADQUIRIR POR LI-

CITACIÓN, ARTÍCULOS DE CONSUMO CON DESTINO A LOS BUQUES Y REPARTICIONES DE LA ARMADA.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1909. — Atento lo solicitado por la Intendencia General de la Armada en la presente nota, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la Intendencia de la Armada para adquirir en plaza por licitación privada, concurso de precios y compra directa según los casos, los víveres, artículos de consumo, de dotación fija, entretenimiento y limpieza, que sea necesario suministrar a los buques y reparticiones de la Armada durante el segundo semestre del corriente año. — Art. 2.º — Comuníquese a quienes correspondan y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.* — *Manuel de Iriondo.* — *Vicepresidente de la Plaza.* — *Pedro Ezcurra.* — *Ezequiel Ramos Mejía.*

787

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DA. M. MUÑOZ DE ELIZALDE

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Visto el presente expediente de solicitud de pensión; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Acuérdase a la señora Mercedes Muñoz de Elizalde, viuda del extinto Teniente de Navío (retirado), Víctor F. Elizalde, la pensión de la mitad del sueldo que disfrutaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 12, inciso 4, título IV de la Ley 4856. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

788

LEY N.º 6291 AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PARA INVERTIR UNA SUMA EN PAGO DE VARIOS CRÉDITOS.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de — LEY — Artículo

1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales, la suma de veintidos mil quinientos ochenta y ocho pesos, cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 22,588,54 m/n.), en el pago de los créditos que se mencionan en la relación adjunta: — 1.º Añón, Elías, haberes, Exp. 9179 A., \$ 23. — 2.º Cullen, Tomás R., honorarios, 1898, Exp. 9583 C., \$ 750. — 3.º Castello, Alberto, diferencias, 1906, Exp. 10836 C., \$ 351. — 4.º F. C. C. de Buenos Aires, pasajes, 1906, Exp. 10281 F., \$ 30. — 5.º Intendencia de la Armada, reintegro, 1906, Exp. 9757 I., \$ 0.15. — 6.º Intendencia de la Armada, reintegro, 1906, 10894 I., \$ 15.60. — 7.º Luongi, Rafael, lanchajes y acarreos (saldo) 1906, 10107 I., \$ 19.170.80. — 8.º Massot, Carlos B., sueldos, 1906, 11852 C., \$ 1.237.42. — 9.º Quesada, Francisco, diferencias, 1897|98, Exp. 7226 Q.,

\$ 948.41. — 10. Manuel Ríos, haberes, 1895, Exp. 3989 R., \$ 26,66. — 11. Suárez Secundo, haberes, 1906, Exp. 8945 S., \$ 15.00. — 12. — Vazquez, Segundo, haberes, 1904, Exp. 10390 V., \$ 20.00 — Total, \$ 22.588.94. — Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos nueve. — *Benito Villanueva*. — *E. Cantón*. — *B. Ocampo*, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la Cámara de Diputados. — Registrada bajo el N.º 6291.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Belbeder*.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Abril, Mayo y Junio

789

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT A D. H. VAN DEN STEENHEVEN.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Abril 12 de 1909. — Visto este expediente en el que el señor Hilario van den Steenheven, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición alguna, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor Hilario van den Steenheven para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente en el Territorio del Chubut, que se ha ubicado entre los siguientes límites: al E. una línea cuyos puntos distan 1.000 metros de la costa, medidos en dirección normal a la misma; al S. una línea O. E. situada a 2.500 metros al N. del puerto Visser y que arranca del límite E. del presente cateo; al N. una paralela al límite S. situada a 5.000 metros al N. de dicho límite y que también arranca del límite E.; al O. una recta de dirección N. S. tal que con los límites mencionados encierre las dos mil hectáreas solicitadas. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por

el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente Decreto y a los dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

790

DECRETO CONFIRMANDO LA RESOLUCIÓN DE LA DIVISIÓN DE PATENTES Y MARCAS, DENEGATORIA DE LA MARCA "FÓSFOROGENO".

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Abril 14 de 1909. — Visto este expediente en el que don Julio Montes apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 20 de febrero del corriente año, denegatoria de la inscripción denominada "Fósforogeno", para distinguir productos farmacéuticos; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y los fundamentos de la resolución apelada, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Confírmase la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 20 de febrero del corriente año, denegando a don Julio Montes la inscripción de la marca "Fósforogeno", para distinguir productos farmacéuticos, y a sus efectos, vuelva a la citada División debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

791

DECRETO ESTABLECIENDO LA REGLAMENTACIÓN
PARA EJERCER LA INDUSTRIA DE LA PESCA.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909. — Visto que a menudo se solicitan permisos de pesca para ejercer esta industria a lo largo de las costas del litoral marítimo, y — Considerando: — Que el Código Civil establece que: "Son susceptibles de expropiación privada los peces de los mares interiores, mares territoriales, ríos y lagos navegables, guardándose los reglamentos sobre la pesca marítima y fluvial; — Que es conveniente establecer una reglamentación apropiada a cada zona a fin de impedir la destrucción de ciertas especies de peces, lo que sin duda acontecería en breve plazo si se tolerase el empleo de toda clase de artes sin limitación alguna", — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Toda persona o empresa que ejerza actualmente la industria de la pesca o pretenda ejercerla en adelante en el litoral marítimo comprendido entre la desembocadura del Río de la Plata y la del Río Negro, solicitará permiso del Ministerio de Agricultura de acuerdo con la reglamentación establecida para la clase de pesca que se proponga explotar. — Art. 2.º — llenados los requisitos establecidos por la reglamentación, podrá ejercerse la industria de la pesca y el fruto que se obtenga será considerado como producto nacional, pudiendo ser desembarcado libremente en cualquier puerto de la República, siempre que en ellos esté representada la autoridad marítima. — Art. 3.º — El Ministerio de Agricultura dará conocimiento al de Hacienda de todos los permisos de pesca que de acuerdo con este Decreto hayan sido otorgados para que éste adopte las medidas necesarias respecto de la libre admisión del producto de la pesca en los puertos de la República que se encuentran en las condiciones establecidas por el Art. 2.º. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

792

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE GATEO EN EL

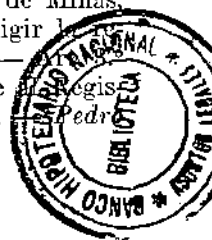
TERRITORIO DE SANTA CRUZ A LA COMPAÑÍA
DE PETRÓLEO DEL GOLFO DE SAN JORGE.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Abril 23 de 1909. — Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria del señor David Marchand, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (combustibles) en el Territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se produjera oposición alguna, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria del señor David Marchand, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería substancias de la primera categoría (combustibles) en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, ubicada en los siguientes límites: al S., una recta de dirección E. O. que pasa por el mojón U. del relevamiento del Golfo de San Jorge; al N., una paralela situada a 4.000 metros de distancia, al E. la costa del Golfo de San Jorge, y al O. una recta de dirección N. S. que con los tres límites mencionados encierra la superficie de dos mil (2000) hectáreas solicitada. — La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto; y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología debiendo exigir la posición de sellos correspondiente. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

793

DECRETO ACORDANDO PATENTE DE INVENCION A
D. C. A. CARISON

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Abril 23 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor Carlos Adan Carison, residente en Estocolmo (Suecia) solicita patente por



quince años para su invento denominado "Mejoras en los métodos para batir manteca y en los medios para llevarlos a la práctica", y resultando de los informes producidos que el invento de que se trata reúne condiciones suficientes para acordarle el máximo del término fijado por la ley; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la División de Patentes y Marcas para que extienda a favor del señor Carlos Adan Carison, residente en Estocolmo (Suecia) la patente que solicita por el término de quince años, para su invento denominado "Mejoras en los métodos para batir manteca y los medios para llevarlos a la práctica". — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la División de Patentes y Marcas, a sus efectos y para la reposición de sellos que corresponda. — *Figuerola Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

794

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO OTRO QUE DECLARABA DE EFICACIA RECONOCIDA AL GARRAPATICIDA "ACAROINA X".

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Resultando de este expediente: — 1.º Que la Comisión de Ensayos Garrapaticidas ha comprobado que la aplicación de la "Acaroina X" si bien es eficaz para extirpar la garrapata, ha producido quemaduras perjudiciales en el ganado sometido a estos baños. — 2.º Que el Art. 12 del Reglamento de Ensayos Garrapaticidas establece que los específicos para obtener la patente de eficacia no deben producir trastornos en la salud de los animales, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto de 22 de abril de 1907, que declara de eficacia reconocida al garrapaticida denominado "Acaroina X", presentado por la Compañía Primitiva de Gas y alumbrado eléctrico de Buenos Aires. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la División de Ganadería, a sus efectos. — *Figuerola Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

DECRETO APROBANDO UNA LICITACIÓN PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL EN TIERRAS FISCALES DEL CHACO.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias de cuenta del resultado de la licitación que para la explotación forestal en tierras fiscales del Territorio del Chaco tuvo lugar en dicha Dirección el 12 de diciembre del año ppdo., de acuerdo con el decreto de 28 de abril del mismo año, y resultando: — Que de las propuestas presentadas sólo las de los señores Rodolfo Steffens y Edgar Fortinari reúnen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y pueden ser aceptadas; — Que las rectificaciones solicitadas por algunos de los proponentes no deben ser tomadas en cuenta por cuanto ellas no han sido hechas en el mismo acto de la licitación; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase la licitación que para la explotación forestal en tierras fiscales del Territorio del Chaco tuvo lugar en la Dirección General de Tierras y Colonias el 12 de diciembre del año ppdo., de acuerdo con el Decreto de 28 de abril del mismo año, y aceptanse las propuestas presentadas en dicho acto por los señores siguientes: — a) Rodolfo Steffens para la explotación de 10.000 hectáreas en la Sección 11, fracción D, lote 5 del citado Territorio, debiendo extraer anualmente 5.500 toneladas de madera como máximo y 1.100 como mínimo y abonar el 27 por ciento, siendo de 5 años la duración del contrato; — b) Edgar Fortinari para la explotación de 8.484 hectáreas aproximadamente en la Sección I, fracción D, lotes 12 y 13 del mismo Territorio, debiendo extraer anualmente 1.500 toneladas como máximo y 600 toneladas de madera como mínimo y abonar el 17 por ciento, siendo de dos años la duración de su contrato. — Art. 2.º — La Dirección General de Tierras y Colonias formulará con los citados señores, los contratos respectivos de acuerdo con las disposiciones vigentes y los elevará por separado

para su aprobación.— Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Dirección a sus efectos y para que devuelva a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas, el depósito por ellos efectuado. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*. — *R. S. Naón*. — *R. M. Aguirre*. — *Onofre Betbeder*. — *Ezequiel Ramos Méxía*.

796

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT A LA COMPAÑÍA DE PETRÓLEO DEL GOLFO DE SAN JORGE.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria de don Francisco J. Oliver, solicita permiso de exploración y cateo de sustancias de la primera categoría (combustibles) en el Territorio del Chubut; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria de don Francisco J. Oliver, para explotar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, sustancias de la primera categoría (combustibles) en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Chubut, siempre que no afecte la zona reservada por el Decreto de 14 de diciembre de 1907, que se ha ubicado entre los siguientes límites: al N. y al S. dos rectas de dirección E. O. que distan entre sí 5.000 metros y de las cuales la del S. pasa a 2.500 metros al S. del desembarcadero del Puerto Visser; al E. la costa del Golfo San Jorge y al O. una recta de dirección N. S., tal que los tres límites antes mencionados encierren una superficie de dos mil hectáreas. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase a la Compañía interesada, copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de

octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

797

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT A LA COMPAÑÍA DE PETRÓLEO DEL GOLFO DE SAN JORGE.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Abril 29 de 1909. — Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria del señor Eduardo Zorraquín solicita permiso de exploración y cateo de sustancias de la primera categoría (combustibles) en el Territorio del Chubut; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria del señor Eduardo Zorraquín, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, sustancias de la primera categoría (combustibles) en el Territorio del Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas, y siempre que no afecte la zona reservada por el Decreto de 14 de diciembre de 1907, ubicada sobre la costa del Golfo San Jorge, entre los siguientes límites: al N. y al S. dos rectas de dirección E. O. que distan entre sí cinco mil metros y de las cuales la más al S. pasa por el esquinero S. E. del lote N.º 2.º de la Colonia situada al Norte de Comodoro Rivadavia, al E. la costa del Océano y al O. una recta de dirección N. S., tal que con los tres límites mencionados encierre una superficie de dos mil hectáreas. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con los dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase a la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el decreto de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publi-

quese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

798

DECRETO ACORDANDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT A LA "COMPAÑÍA DE PETRÓLEO DEL GOLFO DE SAN JORGE".

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1909. — Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria del señor César López Camelo, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (combustibles), en el Territorio del Chubut, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria del señor César López Camelo, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría (combustibles), en el Territorio del Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas y siempre que no afecte la zona reservada por el Decreto de 14 de diciembre de 1907, ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de N. a S. por dos mil de E. a O. cuyo vértice S. E. se encuentre a cuatro mil metros al O. del mojón esquinero S. E. del lote N.º 1 de la colonia situada al Norte de Comodoro Rivadavia. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase a la Compañía interesada copia legalizada del presente Decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

799

DECRETO ACORDANDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT A LA "COMPAÑÍA DE PETRÓLEO DEL GOLFO DE SAN JORGE".

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires,

Mayo 3 de 1909. — Visto este expediente, en que la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria de don Emilio Zorraquín, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la 1.ª categoría (combustibles) en Territorio del Chubut; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición alguna, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria de don Emilio Zorraquín para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la 1.ª categoría (combustibles), en una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Chubut y siempre que no afecte la zona reservada por el Decreto de 14 de Diciembre de 1907, que se ha ubicado sobre la costa del Golfo de San Jorge, entre los siguientes límites: al N. y al S. dos rectas de Dirección E. O. que distan entre sí 5.000 metros y de las cuales la del S. pasa por el esquinero S. E. del lote N.º 1 de la Colonia situada al N. de Comodoro Rivadavia, al Este la costa del Océano y al O. una recta de dirección N. S. tal que con los tres límites antes mencionados, encierre una superficie de dos mil hectáreas. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase a la Compañía interesada copia legalizada del presente Decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

800

DECRETO ACORDANDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE LOS ANDES, A LA "COMPAGNIE INTERNATIONALE DES BORAX".

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1909. — Visto este expediente, en el que la "Compagnie Internationale des Borax", solicita permiso de exploración y cateo

de borato de cal en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna.

— *El Presidente de la República — Decreta:*

— Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo a la "Compagnie Internationale des Borax", para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, borato de cal en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Los Andes distrito minero de Rincón, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección N.º 17º3' 10" O, por 4.000 en dirección S.º 72º56'50" O, tal que su vértice más al E. se obtenga trazando a partir del cerro Tultul una recta de 11.398 metros y 55 centímetros en dirección N.º 71º 32'50" E. y a continuación de esta otra recta de 252 metros 25 centímetros en rumbo N.º 17º3' 10" O. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase a la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

801

DECRETO ACORDANDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE LOS ANDES A LA "COMPAGNIE DES BORAX".

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1909. — Visto este expediente, en el que la "Compagnie Internationale des Borax" cesionaria del señor Gregorio E. Griffin solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal en el Territorio de Los Andes y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo a la "Compagnie Internationale des Borax", cesionaria del se-

ñor Gregorio E. Griffin para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, borato de cal en el Territorio de Los Andes, en una superficie de dos mil hectáreas ubicadas en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud en dirección N.º 17º3' 10" O. por cuatro mil de ancho, tal que su vértice más al S. se obtenga trazando a partir del cerro Tultul una recta de ocho mil ochocientos noventa y siete metros, sesenta y cinco centímetros en dirección N.º 71º 22' 50" E. y a continuación otra recta de trece mil trescientos veinte metros sesenta y dos centímetros con rumbo N.º 17º3' 10" O. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase a la Compañía interesada copia legalizada del presente Decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

802

DECRETO ACORDANDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE LOS ANDES A LA "COMPAGNIE DES BORAX".

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1909. — Visto este expediente, en el que la "Compagnie Internationale des Borax" cesionaria de don Gregorio E. Griffin solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal en el Territorio de Los Andes y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo a la "Compagnie Internationale des Borax", cesionaria del señor Gregorio E. Griffin para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, borato de cal, en el Territorio de Los Andes, en una superficie de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros de dirección O. 17º3' 10" O. por cuatro mil en dirección S.

72° 56' 50'' O. tal que su vértice más al E. se obtenga trazando a partir del cerro Tultul una recta de quince mil cuatrocientos metros en dirección N. 71° 22' 50'' E. y a continuación otra de dos mil ciento cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros en rumbo N. 17° 3' 10'' O. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase a la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

803

DECRETO ACORDANDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE LOS ANDES A LA "COMPAGNIE DES BORAX".

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1909. — Visto este expediente, en el que la "Compagnie Internationale des Borax", cesionaria de la Cuevitas Trading Company solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición alguna, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo a la "Compagnie Internationale des Borax", cesionaria de la Cuevitas Trading Company, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, borato de cal en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en rumbo N. 17° 3' 10'' O. por 2.500 en rumbo N. 72° 56' 50'' E. cuyo vértice más al E. se obtiene trazando a partir del cerro Tultul una recta de 15.400 metros en dirección N. 71° 22' 50'' E. y a continuación otra recta de 7.142 metros con 85 centímetros en dirección N. 17° 3' 10'' O. La situación

de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase a la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

804

DECRETO ACORDANDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE LOS ANDES A LA "COMPAGNIE DES BORAX".

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1909. — Visto este expediente, en el que la "Compagnie Internationale des Borax", solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo a la "Compagnie Internationale des Borax", para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 25 del Código de Minería, borato de cal, en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, en una superficie de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros en dirección N. 17° 3' 10'' O. por cuatro mil en rumbo S. 72° 53' 50'' O. tal que su vértice más al E. se obtenga trazando a partir del cerro Tultul una recta de ocho mil ochocientos noventa y siete metros sesenta y cinco centímetros en dirección número 71° 22' 50'' E. y a continuación otra recta de trece mil trescientos veinte metros, sesenta y dos centímetros con rumbo N. 17° 3' 10'' O. quedando entendido que en ningún caso, deberá producir superposición alguna. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase a la Compañía interesada copia legalizada del presente Decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907 vuelva a la Divi-

sión de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

805

DECRETO ACORDANDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE LOS ANDES A LA "COMPAGNIE DES BORAX".

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1909. — Visto este expediente, en el que la "Compagnie Internationale des Borax", cesionaria del señor J. M. de Ezcurra, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal, en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo a la Compagnie Internationale des Borax", cesionaria del señor J. M. de Ezcurra, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, borato de cal, en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, en una superficie de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de ocho mil metros de largo con rumbo N. 17° 3' 10" O. por dos mil quinientos metros de ancho, tal que su vértice más al E. se obtenga trazando a partir del cerro Taltul, una recta de quince mil cuatrocientos metros en dirección N. 71° 22' 50" E. y a continuación otra recta de quince mil ciento cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros en dirección N. 17° 3' 10" O. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase a la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907 vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

806

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO POR EL CUAL SE NOMBRA A D. P. NADEAU, OSTRICULTOR DEL MINISTERIO.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1909. — Visto el contrato celebrado por encargo del Ministerio de Agricultura, entre el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Francia y don Pablo Nadeau por el cual dicho señor prestará sus servicios como Ostricultor, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase el contrato que corre agregado a este expediente celebrado con el señor Pablo Nadeau y por el cual prestará sus servicios como Ostricultor del Ministerio de Agricultura. — Art. 2.º — El sueldo de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m/n.) que en dicho contrato se establece, se imputará a uno de los puestos que figuran en el Anexo II, Inciso 6, Item 6 del Presupuesto vigente. — Art. 3.º — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

807

DECRETO ACORDANDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE LOS ANDES A LA "COMPAGNIE DES BORAX".

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1909. — Visto este expediente, en el que la "Compagnie Internationale des Borax", cesionaria del señor J. M. de Ezcurra, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal en el Territorio de Los Andes, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo a la "Compagnie Internationale des Borax", cesionaria del señor J. M. de Ezcurra, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, borato de cal, en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Rincón, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros en dirección N. 17° 3' 10" O.

por cuatro mil metros de ancho cuya lado N. E. se ubicará en la siguiente manera: a partir de un punto situado a 15.000 metros del cerro Tultul con rumbo N. 71° 22' 50" E., se trazará una línea rumbo N. 17° 3' 10" O. y se medirá sobre ella 2142⁸⁵ metros al N., 2857¹⁵ metros al Sud. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase a la Compañía interesada, copia legalizada del presente Decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

808

DECRETO ACORDANDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE LOS ANDES A LA "COMPAGNIE DES BORAX".

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. — Visto este expediente, en el que la "Compagnie Internationale des Borax", solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal en el Territorio de Los Andes; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo a la "Compagnie Internationale des Borax", para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, borato de cal, en el Territorio de Los Andes, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros de N. a S. por cinco mil metros de E. a O., situado su centro a siete kilómetros al S. del lugar llamado Antuco o Ciénega Bedonda. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase a la Compañía interesada copia legalizada del presente Decreto, y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la correspondiente

reposición de sellos. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

809

DECRETO ACORDANDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE LOS ANDES A LA "CUEVITAS TRADING COMPANY".

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. — Visto este expediente, en el que la Cuevitas Trading Company, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal en el Territorio de Los Andes, distrito minero Caucharí; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo a la Cuevitas Trading Company, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, borato de cal, en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Caucharí, en una superficie de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros de N. a S. por cuatro mil de E. a O. tal que su vértice N. O. coincida con el esquinero más al S. de la Boratera "Mascota". La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase a la Compañía interesada, copia legalizada del presente decreto, y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

810

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA DIVISIÓN DE MINAS, GEOLOGÍA E HIDROLOGÍA Y D. F. TOBAR PARA PERFORACIÓN DE POZOS.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1909. — Visto este expediente en el que la División de Minas, Geología e Hidrología, en cumplimiento de la resolución de fe-

cha 3 de abril ppdo., eleva para su aprobación el contrato celebrado con don Francisco Tobar, para la perforación de dos o tres pozos a lo largo del camino internacional de Embarcación a Vaculba, en busca de agua potable; y atento lo informado, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado entre la División de Minas, Geología e Hidrología y don Francisco Tobar, para la perforación de dos o tres pozos a lo largo del camino internacional de Embarcación a Yacuibá, en busca de agua potable. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada División, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

811

DECRETO ACORDANDO PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL TERRITORIO DE LOS ANDES A LOS SRES. E. Y D. OLIVERA.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1909. — Visto este expediente en el que los señores E. Olivera y David Olivera, solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio de Los Andes; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo a los señores Segundo E. Olivera y David Olivera, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el Territorio de Los Andes, en una zona de dos mil hectáreas, la que se ha ubicado en forma de un rectángulo de cinco mil metros de N. a S. por cuatro mil de E. a O. cuyo centro está a cinco mil metros al E. del cerro de Aguas Blancas. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase a los interesados copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art.

3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

812

DECRETO MODIFICANDO LAS ASIGNACIONES ESTABLECIDAS PARA EL PAGO DE LA INSPECCIÓN VETERINARIA EN VARIOS FRIGORÍFICOS.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1909. — Vista la nota que antecede en que la División de Ganadería solicita se modifiquen algunas de las asignaciones establecidas para el pago de la Inspección Veterinaria en varios Frigoríficos, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Auméntase el personal de Inspección Veterinaria a cargo de los Establecimientos Frigoríficos siguientes: Un Veterinario Inspector con trescientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 350 m|n.) y un Ayudante con ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 m|n.) para La Plata Cold Storage C.º. Un Veterinario Subinspector con doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 250 m|n.) para el Frigorífico La Negra. Un Veterinario con trescientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 350 m|n.) y un Ayudante con cien pesos moneda nacional (\$ 100 m|n.) para el Saladero que posee en San Javier (Provincia de Santa Fe), la Cía. "Establecimientos Argentinos de Brevil Ltd. Co". — Art. 2.º — Nómbrase el siguiente personal para la Inspección de Saladeros y Frigoríficos: Veterinarios Inspectores con trescientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 350 m|n.), a los Subinspectores Edmundo Isouribehere y Pedro Mermoz, Ayudante de Veterinario con ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 m|n.) a don Ricardo Ermacora y con cien pesos moneda nacional (\$ 100 m|n.) a don Demetrio Erausquín. — Art. 3.º — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

813

DECRETO DENEGANDO UN PEDIDO DE PRÓRROGA DE PATENTE FORMULADO POR D. J. HUBER.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 2 de 1909. — Visto este expediente, en el que don José Huber, cesionario de los seño-

res Octavio Isola y José Cussotto, a quienes le fué concedida la patente N.º 3867 por el término de 5 años, solicita prórroga de la misma, por igual término, y — Considerando: — Que la Ley de Patentes y Marcas no faculta, en ninguna forma los otorgamientos de prórroga a patentes concedidas por término determinado, por cuanto esas prórrogas pueden afectar derechos de terceros interesados en el vencimiento del plazo acordado a los inventores; — Que el invento de que se trata no ha sido explotado, habiéndose incurrido por lo tanto en la pena de caducidad que prescribe el Art. 47 de la Ley de la materia. — Por esto, atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — No ha lugar a la solicitud de prórroga de la patente N.º 3867 que solicita el señor José Huber; y vuelva este expediente a la División de Patentes y Marcas para su archivo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

814

DECRETO NOMBRANDO A D. J. A. CASTIGLIONI
ENCARGADO DEL COBRO DE LA SUMA ADEUDADA
POR LOS VITICULTORES DE CONCORDIA.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 4 de 1909. — Correspondiendo en el corriente mes hacer efectivo el cobro de una de las cuotas de la suma adeudada por varios viticultores de Concordia (E. Ríos) por el préstamo que se les acordó en virtud de la Ley N.º 5040 y habiendo fallecido el ingeniero Ricardo J. Huergo, a quien se había encargado de correr con el cobro de las sumas prestadas por Decreto de 24 de diciembre de 1906, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Nómbrase al Director de Sección de la Subsecretaría de Agricultura, don Juan A. Castiglioni, para que corra con el cobro de la suma adeudada por los viticultores de Concordia (E. R.) por el préstamo acordado en virtud de la Ley N.º 5040 y de acuerdo con los Decretos de 24 de diciembre de 1906, 29 de enero de 1907 y 23 de julio de 1908. — Art. 2.º — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

815

DECRETO CREANDO UNA SUBINSPECCIÓN DE EX-
TINCIÓN DE LA GARRAPATA EN LA CIUDAD DE
SANTA FE.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 4 de 1909. — Vista la resolución que corre agregada a este expediente dictada por la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura, con fecha 1.º de mayo ppdo., sobre los servicios de extinción de la garrapata a cargo de la sección del Rosario; atento el pedido de creación de una Subinspección en la Capital de la Provincia de Santa Fe formulado por la Sociedad Rural de dicha ciudad y el pase a ese puesto solicitado por el Inspector don José B. Picazo, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — La División de Ganadería del Ministerio de Agricultura dispondrá la creación de una Subinspección de extinción de la garrapata en la ciudad de Santa Fe, dependiente de la Inspección del ramo. — Art. 2.º — Nómbrase Subinspector de la sección de extinción de la garrapata al encargado interino de la sección del Rosario, don José B. Picazo. — Art. 3.º — Apruébase la resolución de la División de Ganadería de fecha 1.º de mayo, que corre agregada a este expediente. — Art. 4.º — Vuelva a la División de Ganadería, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

816

DECRETO CONCURRIENDO CON UN PREMIO A LA
EXPOSICIÓN DE AVICULTURA A CELEBRARSE
EN LA PLATA.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 11 de 1909. — Visto la nota que antecede de la Asociación Avicultores de la Provincia de Buenos Aires, solicitando se le acuerde un premio que se denominará "Premio de Honor", destinado a estimular a los criadores de aves de corral que se presenten en la próxima Exposición de Avicultura que se celebrará en la ciudad de La Plata, en los días 4 al 15 de julio del corriente año, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — El Ministerio de Agricultura concurrirá a la Exposición de Avicultura que se celebrará

en la ciudad de La Plata, en los días 4 al 15 de julio próximo, con un premio consistente en una medalla de oro para el criador que presente mejor y más variado conjunto de aves de diferentes razas, nacidas en el país. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

817

DECRETO ESTABLECIENDO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN LLENARSE EN LA INTRODUCCIÓN DE GANADO CON DESTINO A LA EXPOSICIÓN AGROPECUARIA INTERNACIONAL A CELEBRARSE EN ESTA CAPITAL CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 18 de 1909. — Considerando: — Que entre las fiestas conmemorativas del Centenario de la Emancipación de la República que deben celebrarse el año próximo, figura una Exposición Agropecuaria Internacional en la cual conviene estén representadas todas las especies y razas de ganado que constituyen una de las fuentes principales de riqueza; — Que entre ellas, hay algunas cuya importación en la República está prohibida por la actual reglamentación Sanitaria, pero que en atención a la conveniencia de que figuren en aquel importante certamen, podrían introducirse llevando requisitos especiales que alejaren toda probabilidad de que llegara a producirse algún contagio; — Que en tal concepto, son aceptables los requisitos formulados por un consejo de funcionarios técnicos del Ministerio de Agricultura, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — La introducción de ganado con destino a la Exposición Agropecuaria Internacional que debe celebrarse en esta Capital, en junio de 1910, con motivo de la conmemoración del Centenario de la emancipación de la República, será permitida desde los países siguientes: — 1.º Portugal, España, Francia, Suiza, Italia, Suecia, Noruega, Alemania, Austria Hungría, Bélgica, Holanda, Dinamarca, Inglaterra y Australia, que podrán importar ganado bovino, equino, ovino y caprino. — 2.º Turquía, sólo el equino. — 3.º Desde Inglaterra podrá además importarse ganado porcino. — 4.º Todo país

desde el cual se permite la importación de ganado, deberá tener establecido Servicio de Policía Veterinaria. — Art. 2.º — El ganado que se importe de los anteriores países, deberá llenar los requisitos siguientes: — a) Venir acompañado de un certificado sanitario oficial del país de origen, debidamente legalizado por el respectivo Consulado Argentino, en el que conste el buen estado de salud de los animales que se importen y del buen estado sanitario de la caballería y departamento de procedencia. — b) Venir acompañado de un segundo certificado oficial, igualmente legalizado, en el que conste que se encontraba libre de enfermedad infecto-contagiosa en el momento preciso de su embarque. — c) El puerto de la Capital será el único por donde podrá internarse el ganado. — d) Las cuarentenas serán: — 1.º De diez días para los bovinos. — 2.º Del tiempo necesario para el examen clínico y maleinización para los equinos. — 3.º De ocho días para los ovinos y caprinos. — 4.º En el curso de la cuarentena, se aplicarán procedimientos diagnósticos a base de tuberculina y maleína a los bovinos y equinos, no permitiéndose la internación de cualquier animal que por alguna causa se hiciera sospechoso. — 5.º Los animales afectados de enfermedades contagiosas y parasitarias serán tratados según lo dispone el Art. 51 del actual Reglamento de Policía Sanitaria, o bien, si sus dueños lo desean, podrán ser reembareados con destino al exterior y con las precauciones necesarias. — Art. 3.º — La División de Ganadería adoptará las medidas que sean necesarias para el estricto cumplimiento del presente decreto, elevándolas al Ministerio de Agricultura para su aprobación. — Art. 4.º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá que las legaciones de la República comuniquen el presente decreto a los Gobiernos de los países en que están acreditadas y que puedan interesarse por sus cláusulas, procurando, al propio tiempo, darles el más amplio conocimiento público. — Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la División de Ganadería a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

818

DECRETO ACORDANDO PREMIOS A LA SOCIEDAD

RURAL DE BAHÍA BLANCA PARA SER ADJUDICADOS EN LA PRIMERA EXPOSICIÓN GANADERA.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 21 de 1909. — Vista la solicitud que antecede de la Sociedad Rural de Bahía Blanca, en la que solicita un premio para ser adjudicado en la primera Exposición Ganadera que se celebrará en el próximo mes de setiembre; y atento lo informado por la División de Ganadería, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Acuérdase a la Sociedad Rural de Bahía Blanca, dos medallas de oro que deberán ser adjudicadas como premios de estímulo ofrecidos por el Ministerio de Agricultura a los mejores reproductores de las especies bovina y equina que se exhiban en la Exposición Ganadera que celebrará en el próximo mes de septiembre. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la División de Ganadería, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

819

DECRETO ACORDANDO PERMISO DE RECONOCIMIENTO DE ALUVIONES AURÍFEROS EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT A D. F. BARKER.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 4 de 1909. — Visto este expediente en el que el señor Frederick Barker solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Chubut, distrito minero Lago Fontana con arreglo al Decreto 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el mismo, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese al señor Frederick Barker el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al Decreto de 3 de marzo de 1905, en el Territorio del Chubut, distrito minero de Lago Fontana, en una superficie de 2.000 hectáreas, que se ha ubicado sobre un afluente del Lago Fontana, cuya desembocadura se encuentra a tres mil (3.000) metros al S, y cinco mil (5.000) metros al E. de la desembocadura en el Lago Fontana, del Arroyo que une este con el Lago La Plata, en forma de una faja de diez mil (10.000) metros

de largo contando a partir de la desembocadura por dos mil (2.000) metros de ancho cuyo eje coincide con el eje del mencionado Arroyo. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería: — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente Decreto y vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

820

DECRETO ACORDANDO PERMISO DE RECONOCIMIENTO DE ALUVIONES AURÍFEROS EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT A D. R. RICHARD.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 4 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor Roberts Richard, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Chubut, distrito minero de Lago Fontana, con arreglo al Decreto del 3 de marzo de 1905 y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el mismo, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese al señor Roberts Richard, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al Decreto de 3 de marzo de 1905 en el Territorio del Chubut, distrito minero de Lago Fontana, en una superficie de dos mil hectáreas ubicada sobre un afluente S. del Lago Fontana, cuya desembocadura se encuentra a seiscientos metros al N. y once mil doscientos al O. de la desembocadura del Río Neuquén, en forma de una faja de diez mil metros de longitud medidos a partir de la desembocadura, por dos mil de ancho, cuyo eje coincide con el eje del mencionado arroyo. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente Decreto y vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos, correspondientes. — Art. 3.º — Comuníquese, pu-

blíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueras Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

821

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ A D. J. B. ROSELLI.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 7 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor J. Belisario Rosselli solicita permiso de exploración y cateo de substancias de primera categoría (combustibles) en el Territorio de Santa Cruz y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor J. Belisario Rosselli para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería substancias de la primera categoría (combustibles) en el Territorio de Santa Cruz en una superficie de dos mil hectáreas ubicada entre los siguientes límites: al N. O. y S. E. dos rectas de dirección S. 42° O. que distan del Mojón N.º 22 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, tres mil metros en dirección N. 48° O. la primera y dos mil en rumbo S. 48° E. la segunda, al N. E., la costa del Océano y al S. O. una recta de dirección N. 48° O. que con los tres límites expresados encierra la superficie de dos mil hectáreas solicitada. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueras Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

822

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ A D. J. BARCOS.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 7 de 1909. — Visto este expediente, en

el que el señor Justo Barcos solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (combustibles) en el Territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor Justo Barcos, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría (combustibles) en el Territorio de Santa Cruz, en una superficie de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros de dirección S. 22° 30' O. por cinco mil con rumbo S. 67° 30' E tal que su vértice más al N. se encuentre en la extremidad de la poligonal obtenida trazando a partir del mojón XVI del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, una recta de dirección E. O. de quinientos metros de extensión a continuación otra de cuatro mil metros de dirección N. S. y finalmente por la extremidad S. de ésta, otra recta de cinco mil metros de largo y de rumbo S. 67° 30' E. la situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente Decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907 vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueras Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

823

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ A D. J. B. ROSELLI.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 7 de 1909. — Visto este expediente en el que el señor J. Belisario Roselli solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (combustibles) en el Territorio de Santa Cruz y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *De-*

Decreto: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor J. Belisario Roselli, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría (combustibles) en el Territorio de Santa Cruz, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicada entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 13° O. que pasa por un punto situado 500 metros al O. del mojón N.º 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, al S. E. una paralela a la anterior situada a cinco mil metros de distancia; al N. O. la costa del Océano y al S. O. una recta perpendicular a los límites N. O. y S. E. y tal que con los tres límites antes mencionados encierre la superficie de dos mil hectáreas solicitadas. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expidase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

824

DECRETO ORDENANDO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PLAN COMPLETO DE REORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA DE VITIVINICULTURA DE MENDOZA.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 18 de 1909. — Atento los informes suministrados por el Comisionado nombrado por resolución de 26 de abril último, para investigar las causas que motivaron el conflicto producido en la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, los demás antecedentes y la necesidad de adoptar las medidas reclamadas por la reapertura de los cursos del citado establecimiento y su funcionamiento regular, — *El Presidente de la República* — **Decreto:** — Artículo 1.º — La División de Enseñanza Agrícola proyectará y elevará al Ministerio de Agricultura para su aprobación, el plan completo de reorganización de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, en forma que sus cur-

sos puedan reabrirse en la época reglamentaria y que su funcionamiento regular quede asegurado. — Art. 2.º — El Ingeniero Agrónomo, don Domingo L. Simois, actual director de dicha Escuela pasará a la División de Enseñanza Agrícola en carácter de adscripto. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada División, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

825

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT A LA COMPAÑÍA DE PETRÓLEO DEL GOLFO SAN JORGE.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 23 de 1909. — Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo San Jorge, cesionaria del señor Francisco J. Oliver, quien, a su vez, lo fué del señor Ernesto S. Maglione, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — **Decreto:** — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo a la Compañía de Petróleo del Golfo San Jorge, cesionaria del señor Francisco Oliver, quien a su vez lo fué del señor Ernesto Maglione, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el territorio del Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas ubicadas en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de dirección N. S. por dos mil de ancho, tal que su vértice S. E. se encuentre en la intersección de la costa del Océano Atlántico con una recta de dirección E. O. trazada a 25 kilómetros al N. del centro del Pueblo de Comodoro Rivadavia. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expidase a la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese,

publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueron Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

826

DECRETO ACEPTANDO EL OFRECIMIENTO DE LA COMPAÑÍA DE PETRÓLEO DEL GOLFO DE SAN JORGE PARA CONTRIBUIR AL ESTUDIO DE LA ZONA PETROLÍFERA DE COMODORO RIVADAVIA.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 23 de 1909. — Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, ofrece contribuir al estudio de la zona petrolífera descubierta en el Territorio del Chubut, región de Comodoro Rivadavia, empleando al efecto dos máquinas perforadoras que ha adquirido en Europa; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología e Hidrología que en atención a la importancia de las napas descubiertas y a la necesidad de efectuar otras perforaciones, es conveniente aceptar la propuesta presentada por dicha compañía por cuanto sus condiciones son ventajosas para el Estado, el que no estaría obligado a hacer fuertes erogaciones de dinero, conformándose la citada empresa en que sus trabajos y gastos le sean principalmente compensados con petróleo que extraiga de los pozos. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Acéptase el ofrecimiento de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, para contribuir al estudio de la zona petrolífera de Comodoro Rivadavia que se está haciendo por la División de Minas, Geología e Hidrología; y apruébanse las bases a tal respecto formuladas por la citada oficina con la modificación de que el Gobierno podrá pagar hasta por terceras partes del importe de los trabajos de perforación que efectúe la Compañía con petróleo que extraiga de los pozos y lo demás en dinero efectivo, según los precios fijados en las bases que se aprueban. — Art. 2.º — La División de Minas, Geología e Hidrología, procederá a enviar al puerto de San Antonio la máquina perforadora que le quede libre en Comodoro Rivadavia, con el objeto de efectuar allí perforaciones en busca de agua. — Los gastos irrogados por este envío y por los trabajos de perforación, correrán por cuenta del Ministerio de Obras Públicas. — Art. 3.º — La mis-

ma División celebrará con la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge el respectivo contrato de acuerdo con las bases aprobadas y demás cláusulas del presente Decreto. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos. — *Figueron Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

827

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL NEUQUÉN A D. J. VALLHONRAT.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 23 de 1909. — Visto este expediente, en el que don José Vallhonrat, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de primera categoría en el Territorio del Neuquén, Distrito minero de Milla-Michicó y Malal Caballo y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería sin que se haya presentado oposición alguna, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo a don José Vallhonrat para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de seiscientas (600) hectáreas próximamente en el Territorio del Neuquén, Distrito minero de Milla-Michicó y Malal Caballo, que se ha ubicado entre los siguientes límites: al N. una recta de dirección E. O. que pase por la desembocadura del arroyo Trasquila en el Milla-Michicó; al O. una línea trazada sobre la margen izquierda de este último arroyo, siguiendo las sinuosidades de su eje a quinientos metros de distancia; al E. una recta de dirección N. S. que pasa por la desembocadura del arroyo Manzano en el Milla-Michicó y finalmente al S. una línea paralela a la recta que une el punto del eje del Río Neuquén situado directamente al S. de la desembocadura del arroyo Nuevo en el Milla-Michicó a un punto del eje del mismo río, situado a 2.900 metros al E. de la citada desembocadura y que pasa por la desembocadura del arroyo Nuevo. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del ci-

tado Código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de octubre 15 de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

828

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ A LA COMPAÑÍA DE PETRÓLEO DEL GOLFO DE SAN JORGE.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 23 de 1909. — Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria del señor Julio Fosa, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (combustibles) en el Territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria del señor Julio Fosa, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría (combustibles) en el Territorio de Santa Cruz, en una superficie de dos mil hectáreas ubicadas en la siguiente forma: al S. E. una recta de dirección S. 75º 30' O. que arranca de un punto de la costa del Golfo San Jorge, situado a mil metros al S. E. de la Paliza de Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O. una paralela a la anterior, situada a cinco mil metros de distancia; al N. E. la costa del Golfo San Jorge; y al S. O. una recta en dirección N. 21º 30' 10" que con los tres límites mencionados encierra la superficie de dos mil hectáreas pedida. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase a la Compañía interesada copia legalizada del presente Decreto, y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas,

Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

829

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE LA PAMPA A D. J. DOUSSINAGUE.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor Juan Doussinague, solicita permiso de exploración y cateo de yacimientos de sal en el Territorio de La Pampa; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el artículo 25 del citado Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor Juan Doussinague, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, yacimientos de sal en el Territorio de La Pampa, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente que se ha ubicado en forma de rectángulo de seis mil metros de E. a O. por tres mil trescientos treinta y tres metros, treinta y tres centímetros (3.333,33) de N. S. tal que su vértice S. O. se halla a dos mil (2.000) metros al O. y cinco mil (5.000) metros al S. del punto común a los lotes 17, 18, 23 y 24 de la fracción B. de la Sección III de dicho territorio. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

830

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ A D. B. BRINKMANN.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires,

Junio 28 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor Bernardo Brinkmann solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor Bernardo Brinkmann, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, en una superficie de dos mil hectáreas, que se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil metros de N. a S. por cuatro mil de E. a O. cuyo vértice N. O. se halla a tres mil metros al N. del Monte Tetris. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigirse la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcora.* — *Pedro Ezcurra.*

831

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ A D. A. CONRIED.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor Alejandro Conried, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor Alejandro Conried, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, en una superficie de dos mil hectáreas que se ha ubicado en for-

ma de rectángulo de cinco mil metros de N. a S. por cuatro mil metros de E. a O. cuyo vértice N. O. se halla a tres mil metros al N. y ocho mil metros al E. del Monte Tetris. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcora.* — *Pedro Ezcurra.*

832

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE SANTO CRUZ A D. F. OLSHAUSEN.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor Federico Olshausen solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería sin que se haya presentado oposición alguna, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor Federico Olshausen, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 5.000 metros de N. a S. por 4.00 de E. a O. cuyo vértice S. O. se halla a 3.00 metros al N. y 4.000 al E. del Monte Tetris. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese

se y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

833

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ A D. L. GITARD.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor León Gitard, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor León Gitard, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 5.000 metros de N. a S. por 4.000 de E. a O. cuyo vértice N. O. se halla a 3.000 metros al N. y 4.00 al E. del Monte Tetris. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

834

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ A D. R. UNKEL.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor Rodolfo Unkel solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, —

El Presidente de la República — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor Rodolfo Unkel, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, que se ha ubicado en forma de rectángulo, de cinco mil (5.000) metros de N. a S., por cuatro mil de E. a O. cuyo vértice S. O. se halla a tres mil (3.000) metros al N. y doce mil al E. del Monte Tetris. — La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

835

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ A D. J. KOBLITZ.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor José Koblit, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor José Koblit, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 5000 metros de N. a S. por 4.000 de E. a O. cuyo vértice N. O. se halla a tres mil metros al N. y a 12.000 al E. del Monte Tetris. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25

del citado Código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

836

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ A D. J. ASCHOFF.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor Julio Aschoff solicita permiso de exploración y cateo de sustancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor Julio Aschoff, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, sustancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, en una superficie de dos mil hectáreas, que ha sido ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros de N. a S. por cuatro mil de E. a O. cuyo vértice S. O. se halla a tres mil metros al N. y diez y seis mil al E. del Monte Tetris. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

837

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ A D. R. ROSAUER.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires,

Junio 28 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor Roberto Rosauer, solicita permiso de exploración y cateo de sustancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor Roberto Rosauer, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, sustancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, en una superficie de dos mil hectáreas que se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil metros de N. a S. por cuatro mil de E. a O., cuyo vértice S. O. se halla a tres mil metros al N. del Monte Tetris. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

838

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ A D. L. ROSAUER.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Visto este expediente, en el que don León Rosauer, solicita permiso de exploración y cateo de sustancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor León Rosauer para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, sustancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que se

ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros de N. a S. por 4.000 de E. a O., cuyo vértice S. O. está situado a 3.000 metros al N. y 8.000 al E. del Monte Tetris. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del decreto y a los efectos del de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de los sellos correspondientes. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

839

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ A D. R. SCHMIDT.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Visto este expediente, en el que don Rodolfo Schmidt solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo a don Rodolfo Schmidt para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 5.000 metros de N. a S. por 4.000 de E. a O., cuyo vértice N. O. se halla a 3.000 metros al N. y 16.000 al E. del Monte Tetris. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

840

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE PESCA A D. J. TAYLOR

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor James Taylor, solicita un permiso de pesca en la zona comprendida entre la desembocadura del Río de la Plata y la del Río Negro; y resultando de lo informado por la División de Ganadería, que el recurrente ha manifestado su conformidad con las cláusulas de la reglamentación de fecha 4 del corriente, dictada en virtud de lo dispuesto por el decreto de abril 16 último, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese al señor James Taylor el permiso de pesca en la zona comprendida entre la desembocadura del Río de la Plata y la del Río Negro que ha solicitado de acuerdo por el decreto de 16 de abril último y reglamentación de 4 del corriente. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la División de Ganadería, a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — *Figueroa Alcorta. Pedro Ezcurra.*

841

DECRETO APROBANDO LOS PLANOS PRESENTADOS POR LA COMPAÑÍA MINERA "LA CONCORDIA".

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Visto este expediente, en el que la Compañía Minera "La Concordia", Sociedad Anónima propietaria del grupo minero "Concordia", situado en el Territorio de Los Andes, presenta para su aprobación de acuerdo con lo establecido por el Art. 2.º del decreto de fecha 2 de noviembre de 1908, los planos de las construcciones que levantará para las necesidades de la explotación; atento lo informado por la División de Minas, Geología e Hidrología, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébanse los planos presentados por la Compañía Minera "La Concordia", Sociedad Anónima propietaria del grupo minero "Concordia", para las construcciones que de acuerdo con lo establecido por el Art. 2.º del decreto de fecha 2 de noviembre de 1908, levantará

en un cuadrado de doscientos metros de costado, concedido por la respectiva servidumbre de aquel grupo, situado en el Territorio de Los Andes. Exceptúanse de esta aprobación las construcciones proyectadas bajo el N.º 20 de los planos acompañados, las cuales deberán

solicitarse por separado. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezcurra*.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Abril, Mayo y Junio

842

DECRETO APROBANDO UNA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA POR EL FERROCARRIL CENTRAL NORTE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 6 de 1909. — Exp. N.º 3014-C/909. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Contabilidad, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébanse las rendiciones de cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Central Norte por las sumas que arrojan los siguientes gastos:

1er Trimestre 1908. — Armadura y transporte de 6 locomotoras	\$ m/a	3196 70
2o Trimestre 1908 Amortización Ramal al Chaco	»	73741 15
3er Trimestre 1908 Adquisición depósitos para agua.....	»	2120 00
Armadura y transporte de 6 locomotoras.....	»	2724 95
Modificación y ensanche de vías Estación Clodomira	»	381 90
Reconstrucción puente Río Tapia »		7797 40
Reparación tren rodante Ferrocarril Argentino del Norte....	»	658 56
Provisión de agua ramal al Chaco.	»	681 10
Amortización prolongación a Santa Fe.....	»	58864 76
Amortización ramal al Chaco...	»	59623 21

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

843

DECRETO MODIFICANDO EL REGLAMENTO GENERAL DE FERROCARRILES

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos

Aires, Abril 12 de 1909. — Exp. 10351-FF/1908. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles significa la conveniencia de que se modifique el artículo 196 del Reglamento General de Ferrocarriles, en el sentido de armonizar dicha disposición con las demás vigentes, ampliando en forma prudencial y estableciendo el monto a abonar por almacenaje en una proporción más racional; — Teniendo en cuenta: — Que en lo referente al plazo para el retiro de las encomiendas es conveniente sea ampliado en la forma propuesta, pues no siempre puede disponerse, en el perentorio que actualmente existe, de la guía extendida en la oficina expedidora y con la que sólo puede retirarse la mercadería; — Que en cuanto a la fijación de la tarifa por almacenaje, si bien existe establecida en la disposición que se trata de modificar, ella no encuadra sin embargo con el texto de la ley 2873 que establece que las tarifas sean fijadas por las empresas, con las restricciones que enuncia, ni tampoco con la mayoría de las leyes de concesión vigentes ni con la ley 5315, por lo que corresponde más bien suprimir dicha cláusula de aquella disposición y establecer tan sólo que el almacenaje se cobrará conforme a las tarifas que se aprueben, lo que nada perjudicará al público puesto que ellas deben ser razonables y justas y el Poder Ejecutivo vela porque esta condición se cumpla. — Por tanto, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Modifícase en la siguiente forma el artículo 196 del Reglamento General de Ferrocarriles: "Artículo 196. — Las encomiendas deberán ser retiradas por los interesados dentro del término de cuarenta y ocho horas después de

llegar a su destino; transcurrido este plazo se abonará almacenaje conforme a la tarifa que apruebe el Poder Ejecutivo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

844

DECRETO APROBANDO UN CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE VAPORES CON DESTINO A LA NAVEGACIÓN DEL RÍO BERMEJO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 14 de 1909. — Exp. 7879-H/1908. — Visto el contrato acompañado, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el contrato ad referendum celebrado entre el señor Director General de Obras Hidráulicas y la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ld., en representación de la Nordeutsche Maschinen und Armaturen Fabrick de Bremen, Alemania, para la provisión de tres vapores con destino a la navegación del Río Bermejo, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto en acuerdo de ministros de 1.º de Marzo ppdo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración, correspondiente. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

845

DECRETO APROBANDO UN CONTRATO CELEBRADO CON LA COMPAÑÍA FRANCESA DE FERROCARRILES EN LA PROVINCIA DE SANTA FE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA FÉRREA DE POZO DEL MOLLE A CÓRDOBA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909. — Exp. 667-F/909. — Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado con la Compañía Francesa de Ferrocarriles en la provincia de Santa Fe, relativo a la concesión de la vía férrea de Pozo del Molle a Córdoba, que le fué acordada por la ley 5543. — Atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. — Art. 2.º —

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

846

DECRETO APROBANDO UN CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD PUERTO DEL ROSARIO Y LOS SRES. E. HARDY Y F. MUHLEMKAMP PARA EL EMBARQUE DE CEREALES.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909. — Vista la nota de la Sociedad Puerto del Rosario por la que solicita aprobación del contrato que ha celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo con los señores E. Hardy y F. Muhlenkamp, para el embarque de cereales utilizando el embarcadero del galpón N.º 28, y — Considerando: — Que se trata de un contrato análogo a los celebrados con las casas Louis Dreyfus y Cia. y Nicholson y Rathborne, aprobado por decreto de 2 de noviembre de 1908. — Que los señores E. Hardy y F. Muhlenkamp abonarán como aquéllas el sesenta por ciento del derecho de embarque y el sesenta por ciento del de tracción, debiendo embarcar un minimum de cincuenta mil toneladas (50.000) anuales, cantidad que corresponde a un año de contrato. — Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo por la Sociedad Puerto del Rosario, con los señores E. Hardy y F. Muhlenkamp, para el embarque de cereales utilizando el embarcadero del galpón 28 por el plazo y tarifas establecidos en el mismo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

847

DECRETO AUTORIZANDO LA ENTREGA DE MATERIAL PROVENIENTE DE DRAGADO AL DIRECTORIO DEL MERCADO CENTRAL DE FRUTOS.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909. — Vista la solicitud.

del presidente del Directorio del Mercado Central de Frutos por la que pide la entrega mediante "refouleur" de siete mil metros cúbicos de material proveniente del dragado para efectuar el relleno de terrenos de propiedad de la Sociedad, contiguos a los muelles fiscales de la ribera sud del Riachuelo, entre el molino "Anglo Argentino" y los muelles derrumbados; y teniendo en cuenta lo manifestado en el informe producido y la conformidad de la Sociedad recurrente con las condiciones en que puede accederse a lo solicitado, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para entregar a la Sociedad Mercado Central de Frutos, siete mil metros cúbicos de material proveniente del dragado, de acuerdo con las siguientes condiciones: — 1.ª La mencionada Sociedad abonará al Gobierno, treinta centavos moneda nacional (\$ 0.30 m/n.) por cada metro cúbico de material descargado, medido en las chatas, siendo de su cuenta la ejecución de los terraplenes de contención para retener el material, así como también hacer las excavaciones que sean necesarias para la instalación de las cañerías de hierro o de madera, desde el refouleur hasta el sitio de descarga. — 2.ª La Sociedad se responsabilizará de que las aguas excedentes del bombeo del producto del dragado, al volver al Riachuelo no arrastren material en suspensión, tomando las medidas que correspondan, asegurando que no se produzcan interrupciones en el funcionamiento del refouleur por causas que le sean imputables, así como también se responsabilizará por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros en la ejecución de los trabajos. — 3.ª Los 1500 m³ de material que la Sociedad manifiesta necesitar para la construcción de los terraplenes de contención del relleno, provendrán del dragado que se efectúa actualmente en el Canal Norte y serán entregados en la misma forma establecida para casos análogos, es decir, ahorrando la Sociedad la suma de \$ 3 m/n. por cada hora que permanezca la chata al costado del sitio de descarga, debiendo además proporcionársele guinches y material necesarios para efectuar dicha operación, condiciones con las cuales está conforme la Sociedad, según se desprende de la solicitud que presenta. — 4.ª No

existirá obligación por parte del Gobierno en continuar el relleno de ese terreno hasta su terminación, y si durante el curso de los trabajos debiera transportar a otro sitio el refouleur, podrá hacerlo sin que la Sociedad tenga derecho a reclamo alguno. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

848

DECRETO APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO CON LOS SRES. DIRKS Y DATES Y CÍA. PARA ENSANCHAR EL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE SANTA FE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909. — Exp. 998-P/909. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, solicita la aprobación del convenio ad referendum que ha celebrado con los señores Dirks y Dates y Cía. para ensanchar el canal de acceso a dicho puerto; y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y los señores Dirks y Dates y Cía. constructores del puerto de Santa Fe, para ensanchar el canal de acceso a dicho puerto, con las modificaciones que se refieren a terraplenamiento de terreno y supresión de algunas obras que no se juzgan necesarias, etc., siendo entendido que esta aprobación no implique obligar al Gobierno Nacional por mayor suma que aquélla a que debe contribuir según el contrato oportunamente celebrado con el Gobierno de aquella Provincia. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

849

DECRETO TRANSFIRIENDO UNA CONCESIÓN A D. J. JONGHI SOBRE EXPLOTACIÓN DE UN PUERTO FRENTE A POSADAS.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos

Aires, Abril 16 de 1909. — Exp. 1839-I/909. — Vista la presentación de don Juan Jonghi por la que solicita autorización para que sea transferida a su nombre la concesión acordada a don Juan C. Calastremé por la Ley N.º 5970 para la construcción y explotación de un puerto comercial sobre el río Paraná frente a Posadas, y — Teniendo en cuenta que por el Art. 18 de la mencionada ley el concesionario puede transeferir la concesión, previa autorización del Poder Ejecutivo; y atento lo manifestado en los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a don Juan C. Calastremé para transferir a don Juan Jonghi los derechos y obligaciones acordados por la ley N.º 5970, sin que esto importe un motivo para alargar los plazos establecidos en la misma. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

850

DECRETO EVACUANDO UNA CONSULTA SOBRE LIQUIDACIÓN DE CERTIFICADOS DEL PALACIO DE JUSTICIA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909. — Vista la consulta presentada por la Comisión Liquidadora de las obras del Palacio de Justicia, y — Considerando: — 1.º Que subsisten aún en realidad las garantías que se tuvieron en vista por el Poder Ejecutivo al dictar el decreto del 15 de junio de 1908 desde que, además del depósito de garantía del 5 %, la liquidación a efectuarse no comprende sino las obras ejecutadas hasta el 31 de diciembre ppdo., quedando sin certificarse las realizadas durante el corriente año. — 2.º Que aun cuando aquella garantía no se mantuviera siempre debe tenerse presente que el pago de las obras a que se refieren los artículos 54 y siguientes de la Ley de Obras Públicas, no se realiza con los certificados provisionales que se entregan a la empresa y consiguientemente que siempre queda en manos del Poder Ejecutivo créditos bastantes para hacerla efectiva en cualquier momento. — Por estas consideraciones, — *El Presidente de la*

República — *Decreta:* — Artículo 1.º — Hágase saber a la Comisión recurrente, que debe practicar la liquidación y expedir el correspondiente certificado de obras, sin efectuar la deducción del 10 % como garantía. — Art. 2.º — El reintegro de la garantía se hará efectivo sobre los últimos certificados provisionales, dejando siempre pendiente una cantidad de éstos, equivalente al 10 % del importe de las obras certificadas. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

851

DECRETO APROBANDO PLANOS PARA EL ENSANCHAMIENTO DEL PUERTO DEL ROSARIO

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909. — Visto el proyecto presentado por la Sociedad Puerto del Rosario, para la ampliación de las obras que se ejecutan de acuerdo con el contrato celebrado con los señores Hersen et fils, Schneider y Cía., consistente en la prolongación al Norte, de los muelles nacionales hasta empalmar con el de la Empresa del F. C. Central Argentino por una parte, y en la construcción de muelles y acesorios, al Sud, de los actuales, por la otra, para establecer una zona especial con destino a la descarga de maderas, carbón e inflamables, y — Considerando: — Que aun dentro de las obras contratadas no se han ejecutado en su totalidad pues faltaría aún la construcción de unos 800 metros de muelle de mampostería, el movimiento habido en estos últimos años en el Puerto de Rosario, que ha superado las previsiones del mismo contrato, ha venido a demostrar la conveniencia que habría en proveer, desde luego, a las necesidades que se presume requerirán los servicios del puerto en un futuro relativamente próximo. — Que la ampliación proyectada del lado Sud, se considera indispensable y de la mayor urgencia por cuanto no se dispone de una zona para la descarga de madera, carbón e inflamables, tan necesaria en todo puerto comercial y particularmente en el Puerto del Rosario, donde son importantes las operaciones de esta naturaleza y que deben efectuarse con las comodidades y seguridades consiguientes. —

Que respecto al de la parte Norte es bajo todo punto de vista conveniente, porque permitirá utilizar una importante extensión de los muelles nacionales en toda época para operaciones de ultramar, limitadas ahora a la oportunidad de las crecientes, en razón de que es posible obtener mayores profundidades por la forma que fueron construídos anteriormente por el Gobierno; y también porque se facilitará la construcción de un nuevo y fácil acceso a los ferrocarriles que llegan por la parte Norte. — Que el Art. 23 del contrato autoriza a la Empresa para prolongar los muelles hasta el límite del puerto concedido, y construir en la zona comprendida entre estos muelles y la ribera, diques de carena, varaderos, etc., que juzgue necesarios en las mismas condiciones del contrato. — Que por otra parte la ley N.º 3885 que autoriza la construcción del puerto del Rosario, ha previsto el caso facultando al Poder Ejecutivo, para convenir en todo tiempo con la Empresa concesionaria la ejecución de nuevas obras, no comprendido en el proyecto primitivo, siempre que las necesidades del tráfico del puerto las hiciera necesarias, pero bajo la base de pasar al dominio del Estado en la misma fecha fijada para las obras principales. — Que en consecuencia, el Poder Ejecutivo, puede convenir las ampliaciones de que se trata, en uso de la autorización citada, estableciendo los precios que sean equitativos y limitando la explotación al término de la concesión primitiva, para que vuelvan las obras en la misma fecha al dominio del Estado. — Que en el presente caso, no mediando un concurso de competencia, es imposible conocer cual sería el precio equitativo teniendo en cuenta los beneficios que habrá de reportar la obra con su explotación en el término de la concesión; pero, habiendo superado, como se ha dicho, el movimiento previsto para el puerto, con algunos años de anticipación, lo que demostraría simplemente la necesidad de ensanchar las obras, debe establecerse que el precio equitativo a fijar, según los análisis correspondientes, serán los de costo efectivo de construcción en la actualidad y sin beneficios por este concepto. — Que por lo demás, dadas las condiciones del contrato actual, las cláusulas del nuevo convenio no pueden apartarse de aquellas a las que esta-

rían íntimamente ligadas, para formar un conjunto armónico, claro y preciso sobre los derechos y obligaciones respectivas. — Y por último, atento a los informes producidos por la Dirección General de Obras Hidráulicas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreto:* — Artículo 1.º — Apruébase los planos números 1, 2 y 5 N, y 1, 2 y 3 S, para la ampliación de las obras del Puerto del Rosario. — Art. 2.º — La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá a convenir ad referendum del Poder Ejecutivo con el representante de los señores Hersen et fils, Schneider y Cia., y de la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, la construcción y explotación de las obras de ampliación que se dejan mencionadas, bajo las condiciones siguientes: — a) El contrato vigente servirá de base al convenio en sus condiciones generales. — b) Los precios unitarios de construcción se fijarán de común acuerdo según el costo efectivo de la obra en cada caso. — c) El plazo de explotación será hasta el 16 de octubre de 1942. — d) El término para la ejecución de las obras se fijarán de común acuerdo no debiendo exceder de tres años a contar de la fecha de su comienzo, estableciendo una multa para el caso de retardo. — e) dragado que la Empresa, se determinará bajo la condición expresa de que estará a su cargo la conservación de la profundidad requerida frente al Puerto del Rosario. — f) El servicio de intereses por el importe de las obras ejecutadas se efectuará en la forma fijada en el contrato vigente hasta el 16 de octubre de 1912 y el de amortización e intereses en los treinta años restantes. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

852

DECRETO DESIGNANDO UNA COMISIÓN PARA QUE
INFORME SOBRE LA CUÁDRIGA DE D. V. DE POL
DESTINADA AL CONGRESO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909. — Habiendo terminado el escultor don Víctor de Pol, el boceto

en yeso para la cuádriga del Congreso, cuya construcción le fué adjudicada por decreto de 29 de abril de 1907; y siendo conveniente antes de aceptarla en definitiva hacerla examinar por personas competentes, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Designase a los señores profesor Eduardo Schiafino, Mateo Alonso y arquitecto Enrique A. Bancalari, para que constituidos en comisión honoraria, se sirvan informar si el boceto presentado por el escultor de Pol para la cuádriga del Congreso, puede ser aceptado por el Gobierno o si debe sufrir algunas modificaciones en la ejecución del monumento. — Art. 2.º — Diríjase a los expresados señores la comunicación de estilo, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Remos Meza.*

853

**DECRETO AUTORIZANDO A LA COMPAÑÍA DEL F.
C. BUENOS AIRES AL PACÍFICO PARA DRAGAR
EL CANAL NORTE DEL PUERTO DE LA CAPITAL.**

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 20 de 1909. — Vista la solicitud de la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por la que pide permiso para dragar en el Río de la Plata en el paraje que designe la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el fin de obtener el material necesario para el relleno de los terrenos a ganar al río, de acuerdo con la ley 5092, material que sería descargado por la dársena, que se le autorizó a construir por decreto de fecha 30 de septiembre de 1908, a cuyo efecto acompañe los planos respectivos. — Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para dragar el canal norte de entrada al Puerto de la Capital en la parte comprendida entre el kilómetro 2.500 y 4.500 hasta extraer un volumen de 500.000 mts. cúbicos, debiendo efectuarse este trabajo de conformidad con las siguientes condiciones: — 1.º El dragado se practicará de acuerdo con las instrucciones que al efecto le fueron dadas a la Compañía por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

cas, no debiendo sobrepasar el ancho actual en la solera de 100 metros ni exceder de la profundidad de 28 pies debajo del cero del Riachuelo. Se llevará a cabo de un modo continuo y sin interrupciones que estén debidamente justificadas, pues de lo contrario el Gobierno se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización. — 2.º El Gobierno entregará a la Compañía 500.000 metros cúbicos del material que extraigan sus dragas en el Canal Norte del Puerto de la Capital, y ésta se compromete a recibirlo desde las dragas en chatas de su propiedad con capacidad de unos 250 metros cúbicos cada una, destinando cinco de ellas al servicio de las dragas y de modo que estas no interrumpan su trabajo por falta de dichas chatas en la debida oportunidad. — 3.º En el caso de que la Compañía no mantuviera el servicio indicado de las chatas indicadas y las dragas sufrieran interrupción en su trabajo, la Compañía será responsable de los perjuicios que se ocasionen al Gobierno, quedando desde luego suspendida la entrega del material que aun faltare suministrar. — La Compañía estará obligada a enviar sus chatas a cualquier situación en que se encuentren las dragas en el canal norte de entrada al Puerto de la Capital, desde su intercepción con el canal sud hasta la Dársena Norte. — 4.º Autorízase a la Compañía para dragar en el Río de la Plata a una distancia de dos mil metros del malacón provisorio que construye para ganar terrenos al río con el fin de obtener el material que necesita para hacer los rellenos correspondientes. — Este trabajo se hará bajo la vigilancia de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que indicará la profundidad, ancho, etc., con que puede ejecutarse y el paraje correspondiente. — 5.º Autorízase igualmente a la Compañía para extraer arena del Río de la Plata para el relleno de la capa superior de los terrenos antes mencionados en los sitios que indique la mencionada Dirección, no pudiendo disponer de dicho material con otro objeto que el que se deja expresado. — Art. 2.º — Apruébase el plano N.º 2124 K. referente al dragado de la dársena provisorio y canal de acceso hasta la profundidad de 2,50 metros. — Art. 3.º — Previa conformidad de la Compañía, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Di-

recepción General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

854

DECRETO DESIGNANDO AL FISCAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES PARA ENTENDER EN UN JUICIO CONTRA LA NACIÓN.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1909. — Exp. 2787-I/909. — Vista la notificación de la demanda instaurada contra la Nación por don Martín Miranda en representación de don Jaime Ferrer por sí y sus hijos Amalia, Juana, Justa F. de Anderson, Isidora Catalina y Jaime Emilio Ferrer. — Y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Designase al señor Procurador Fiscal de la Provincia de Corrientes para que, en representación del Poder Ejecutivo tome la intervención que corresponda en este juicio. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y pase el presente expediente al señor Procurador Fiscal mencionado. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

855

DECRETO AUTORIZANDO A D. S. J. SOCAS PARA CONSTRUIR UN EMBARCADERO SOBRE EL RÍO URUGUAY.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1909. — Exp. 10284-S/908. — Vista la solicitud de don Salvador J. Socas, por la que pide autorización para construir un embarcadero para animales en pie, en la costa argentina del Río Uruguay, frente a su establecimiento de campo "El Palmar" ubicado a un kilómetro más o menos al Sud del Arroyo Espino o del Griego; y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección Técnica y la conformidad del interesado con las condiciones en que pueda accederse a lo que solicita, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese al señor Salvador J. Socas el permiso que solicita para construir y explotar un embarcadero para animales en pie, en el paraje indicado, de acuer-

do con el plano acompañado y de conformidad con las siguientes condiciones, sin perjuicio de la intervención que corresponda por el Ministerio de Hacienda: — 1.º Acuérdase el permiso con carácter precario, pudiendo el Gobierno ordenar en cualquier momento sean levantadas las obras, sin que por ello tenga el señor Salvador J. Socas derecho alguno a reclamo o indemnización, y en caso de no hacerlo, se efectuará por cuenta del Gobierno, quedando los materiales de propiedad del Fisco. — 2.º Antes de empezar los trabajos y después de concluídos, deberá dar aviso a la Dirección General de Obras Hidráulicas para su debida inspección y autorización para ser librado a servicio. — 3.º Podrán atraer al embarcadero los barcos de propiedad de la Nación, sin gravamen alguno, y embarcar o desembarcar tropas o pertrechos de guerra. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

856

DECRETO APROBANDO LA TARIFA FIJADA POR LA SOCIEDAD PUERTO DEL ROSARIO PARA EL EMBARQUE DEL TRIGO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1909. — Vista la nota de la Sociedad Puerto del Rosario por la que hace presente, que a fin de dar satisfacción a los exportadores que encuentran altas las tarifas del elevador, ha resuelto establecer temporariamente la rebaja a un peso moneda nacional de la tarifa referente al embarque directo del trigo, quedando obligados los interesados a abrir las bolsas sobre los embudos de recepción y que esta disminución la efectuará durante el período de la cosecha actual sin compromiso de mantener después la reducción aludida. — Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos y que el artículo 56 del contrato celebrado entre el Gobierno y la Empresa, faculta a ésta para disminuir las tarifas cuando lo considere conveniente, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase la tarifa de un peso moneda nacional por tonelada, fijada por la Sociedad

Puerto del Rosario para el embarque del trigo quedando obligados los interesados a abrir las bolsas sobre los embudos de recepción. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Remos Mezía*.

857

DECRETO APROBANDO LA TARIFA FIJADA POR LA SOCIEDAD PUERTO DEL ROSARIO PARA EL EMBARQUE DE MAÍZ.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1909. — Exp. 2840-P/909. — Vista la nota de la Sociedad Puerto del Rosario haciendo presente que ha resuelto rebajar la tarifa establecida para el embarcadero directo del maíz por el elevador, fijándola en un peso moneda nacional por tonelada y quedando a cargo de los interesados la apertura de las bolsas en las mismas condiciones que para el trigo y teniendo en cuenta que el Art. 56 del contrato faculta a la Sociedad para disminuir las tarifas como lo considere conveniente, no pudiendo hacer tarifas diferenciales en favor de determinada persona sin beneficiar a las demás que lo soliciten en las mismas condiciones, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase la tarifa de un peso moneda nacional (\$ 1 m/n.) por tonelada, fijada por la Sociedad Puerto del Rosario para el embarque directo del maíz por elevador, quedando a cargo de los interesados la apertura de las bolsas en las mismas condiciones establecidas para el trigo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mezía*.

858

DECRETO NOMBRANDO UNA COMISIÓN PARA QUE DICTAMINE SOBRE LA OBRA DEL DIQUE DEL CADILLAL.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 27 de 1909. — En vista de la exposición que hace el señor Gobernador de la

Provincia de Tucumán en la nota que antecede, referente a la construcción del dique del Cadillal, de la que resulta; — 1.º Que el ingeniero encargado de la construcción del expresado dique ha manifestado en forma terminante la impracticabilidad de la obra, según los estudios hechos anteriormente y los proyectos aprobados por el Gobierno de la Provincia. — 2.º Que el Gobierno de Tucumán carece de personal técnico con suficiente autoridad científica para demostrar si la opinión del referido ingeniero está realmente basada en hechos, estudios y cálculos que la justifique. — 3.º Que el señor Gobernador de Tucumán solicita la ayuda del Gobierno de la Nación para poner en claro una cuestión que afecta intereses tan vitales para aquella Provincia, y pide el nombramiento de tres técnicos dependientes del Ministerio de Obras Públicas para que dictaminen sobre la controversia suscitada, dando una opinión definitiva, autorizada e insospechada sobre la construcción del dique de Cadillal, al mismo tiempo que sobre los estudios y proyecto del ingeniero Zilno, en remplazo de los que él considera impracticable, y—Considerando:— Que el Gobierno de la Nación, en cumplimiento de lo que dispone la ley N.º 5024 debe suministrar los fondos que requiere la construcción del dique, de los cuales el Gobierno de la Provincia ha recibido ya parte de ellos, de manera que tiene un interés directo en que se inviertan debidamente y la obra responda al objeto para que ha sido proyectada. — Que según lo dispuesto en la citada ley corresponde al Ministerio de Obras Públicas la Inspección y control permanente de dichas obras, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Nómbrase una comisión que será compuesta por el Director General de Obras de Salubridad, Ingeniero don Guillermo Villanueva, el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero don Enrique F. Lange y el Director General de Irrigación, Ingeniero don Julián Romero, presidida por el primero, para que después de estudiar todos los antecedentes relativos a los proyectos y presupuestos aprobados y obras ejecutadas en el Cadillal para la construcción del embalse o dique del mismo nombre, dictamine de una manera terminante sobre la practicabilidad de la obra, y sobre los estudios y proyectos del

Ingeniero Zilno. — Informará también respecto a las obras ya ejecutadas y su costo. — Art. 2.º — La Comisión queda autorizada para utilizar los servicios del personal técnico del Ministerio de Obras Públicas, para tomar el personal adicional que necesita para sus trabajos, y para efectuar todos los gastos que considere indispensable al mejor desempeño de su cometido. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

859

DECRETO APROBANDO UNA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FERROCARRIL ANDINO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Exp. 3279-F/909. — Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Andino, correspondiente al cuarto trimestre del año próximo pasado, cuyo importe asciende a la suma de trescientos ochenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, invertida en la siguiente forma:

Sueldos y gastos ordinarios:	
Sueldos del trimestre.....	235.024.23
Gastos del trimestre.....	132.967.87
Total.....	367.992.10
Sueldos y gastos extraordinarios. Autorizados por diferentes Decretos:	
Reforma de vagones....	\$ 2.187.33
Puente Km. 143 S ^a Catalina.....	» 9.947.76
Aumento capacidad estanques.....	» 272.73
Estanques V. Mercedes..	» 204 —
Construcción estanques ambulantes.....	» 1.472.55
Total.....	\$ 13.884.37 13.884.37
Inversión total \$	381.876.47

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

860

DECRETO APROBANDO UNA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FERROCARRIL CENTRAL NORTE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Exp. 3311-F/909. — Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Central Norte, de la inversión de cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco pesos moneda nacional (\$ 54.395 m/n.) por gastos efectuados en la construcción de la línea de Cerrillos a Rosario de Lerma durante el primer trimestre del año ppdo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

861

DECRETO APROBANDO RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL F. C. CENTRAL NORTE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Exp. 3241-F/909. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Contabilidad, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébanse las rendiciones de cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Central Norte por gastos extraordinarios efectuados durante los años 1907 y 1908, cuyo detalle es el siguiente:

	\$m.n
Ramal Clodomira a la Banda 3º trimestre 1907.....	300.00
Ramal Clodomira a la Banda 4º trimestre 1907.....	33.131.56
Ramal Clodomira a la Banda 1º trimestre 1908.....	753.00
Ramal Clodomira a la Banda 2º trimestre 1908.....	1.6.5.20
Renovación de vía 2.º trimestre 1908	184.769.45
Amortización prolongación Santa Fe 1º trimestre 1908.....	6.852.91
Amortización prolongación Santa Fe 2º trimestre 1908.....	55.671.55
Amortización prolongación Santa Fe 4º trimestre 1908.....	81.241.00

	\$ m/h
mortización ramal al Chaco 4º trimestre 1908.....	163.659.51
provisión de agua ramal al Chaco 4º trimestre 1908.....	20.632.52
lozo en Suncho Corral 4º trimestre 1908.....	4.624.49
quisición 6 calderas para locomotoras 4º trimestre 1908.....	39.445.45
ransporte del tren rodante de la prolongación a Bolivia 4º trimestre 1908.....	10.488.97
ente Km.929.667 4º trimestre 1908....	107.15
odificaciones y ensanche vías auxiliares Est. Clodomira 4º trimestre 1908....	133.58
quisición de ocho calderas «Rogers» 4º trimestre 1908.....	79.522.73

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

862

DECRETO APROBANDO RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FERROCARRILES CENTRAL NORTE Y ARGENTINO DEL NORTE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Exp. 3240-F/909. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Contabilidad, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébanse las rendiciones de cuentas presentadas por las Administraciones de los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte, por gastos hechos en las construcciones de sus respectivas líneas durante el año próximo pasado y cuyo detalle es el siguiente:

F. C. CENTRAL NORTE

rolongación a Guachipas 2º trimestre.....	2642.40
rolongación a Guachipas 3º trimestre....	2.151.30
instalación señales en Jujuy 2º trimestre.....	2.277.05
instalación señales en Jujuy 3º trimestre.....	1.850.70
esagües talleres Tafi Viejo 2º trimestre.....	592—
esagües talleres Tafi Viejo 2º trimestre.....	6.906.43
erico a Ledesma 1º trimestre.....	6.144.67
erico a Ledesma 2º trimestre.....	4.684.10
erico a Ledesma 3º trimestre.....	2.395.05

F. C. ARGENTINO DEL NORTE

onstrucción galpones para coches y reparación tren rodante 3º trimestre....	135 —
onsolidación tren rodante 3º trimestre....	810.80
he Famatina Development Corporation Limitada 3º trimestre.....	988.62
cción Chumbicha a Rioja 3º trimestre.....	13.461.31

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

863

DECRETO APROBANDO LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES EN EL PUERTO DEL ROSARIO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Vistas las notas precedentes de la Dirección General de Obras Hidráulicas en las cuales hace presente que se debe modificar el decreto de 16 del corriente que aprueba el ensanche del Puerto del Rosario en el sentido de permitir la construcción de muelles del tipo representado en el plano N.º 3 en una longitud de 350 metros lineales y aclarar la interpretación que se debe dar a los considerandos del referido decreto para establecer los precios unitarios del nuevo contrato, y — Considerando: — Que la modificación parcial del tipo de los muelles es conveniente por cuanto importa facilitar la obra y una economía de costo; — Que la mente del Poder Ejecutivo al establecer que los nuevos precios deben ser equitativos y sin beneficio por concepto de la construcción, ha sido declarar que la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario no tiene derecho a obtener beneficios que le permitan resarcir las pérdidas que la Empresa constructora pretende haber sufrido en el cumplimiento del contrato primitivo, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el plano N.º 3 N del proyecto propuesto para la ampliación hacia el norte del Puerto del Rosario y el cual substituirá el plano N.º 5 N en una extensión de 350 metros. — Art. 2.º — La Dirección General de Obras Hidráulicas convendrá los nuevos precios unitarios de manera que resulten equitativos y comprendan el costo efectivo de las obras, más el beneficio legítimo inherente a toda construcción. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos y para que lo agregue a sus antecedentes. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

864

DECRETO AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS

SANITARIAS EN EL COLEGIO NACIONAL DE JUJUY.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Exp. 5341-C/907. — Resultando de lo manifestado por la Dirección General de las Obras de Salubridad, que a la licitación pública verificada el 30 de marzo último para la construcción de las obras de saneamiento en el edificio ocupado por el Colegio Nacional en la ciudad de Jujuy, no se ha presentado propuesta alguna, y — Considerando: — Que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública reclama con urgencia la ejecución de las obras de que se trata a cuyo efecto ha hecho entrega a la Dirección General de las Obras de Salubridad de la suma de dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 2.846,55 m/n.) en que han sido presupuestas; — Que según lo informa la mencionada Dirección, estos trabajos pueden llevarlos a cabo por administración evitándose así las demoras que origina una nueva licitación. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de las Obras de Salubridad para ejecutar administrativamente la construcción de las obras sanitarias en el edificio ocupado por el Colegio Nacional en la ciudad de Jujuy. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la referida Dirección, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

865

DECRETO AUTORIZANDO UNA LICITACIÓN DE PINTURA Y ACEITE CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Exp. 173-P/909. — Atento lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos, acerca de la necesidad de adquirir pintura de pasta y aceite de lino, con destino a las diversas obras de puentes que enumera; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — La Dirección General de Contabilidad procederá a sacar a licitación pública la provisión de 6.000 kilogra-

mos de pintura en pasta y 4.246 kilogramos de aceite de lino cocido, con destino a las obras de puentes a que se refiere la Dirección General de Puentes y Caminos y de acuerdo con las especificaciones preparadas por ésta. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva a la de Contabilidad a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

866

DECRETO APROBANDO UNA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Exp. 3244-C/907. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Contabilidad. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébanse las rendiciones de cuentas por gastos efectuados en la siguiente forma: — Ingeniero Enrique Boasi R/C por diciembre de 1908, \$ 20.580,08. — Ingeniero Pedro Aguirre R/C por octubre de 1908, \$ 93.712,52. — F. C. Andino (Prolongación a Dolores) 2.º trimestre de 1908, \$ 60.525,45. — F. C. Andino (Prolongación a Dolores) 3.º trimestre de 1908, \$ 11.578,72. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

867

DECRETO APROBANDO UNA TARIFA PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE CLOACAS DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Vista la nota que precede por la que la Dirección General de Obras de Salubridad, eleva un proyecto de tarifas para el cobro del servicio de cloacas domiciliarias en la ciudad de San Juan y habiendo prestado el Gobierno de dicha Provincia su conformidad de acuerdo con lo que establece el convenio respectivo. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase la siguiente tarifa para el cobro del servicio de que se trata:

Escala de alquileres		Cuota mensual	
Hasta	\$ 30		\$ 0,10
de 31 a ..	80		„ 0,20
de 81 a ..	120		„ 0,30
de 121 a ..	200		„ 0,40
de 201 a ..	400		„ 0,50
de 401 a ..	600		„ 0,60
de 601 a ..	800		„ 0,70
de 801 a ..	1000		„ 0,80
de 1001 a ..	1500		„ 0,90
de 1501 adelante			„ 1,00

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras de Salubridad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

868

DECRETO APROBANDO UN CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES Y LA EMPRESA "THE ENTRE RÍOS RAILWAY COMPANY LTD", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA FÉRREA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Exp. 9530-F/908. — Visto el proyecto de contrato celebrado con la Empresa "The Entre Ríos Railway Company Ltd", para la construcción de la línea férrea de que es concesionaria por la ley N.º 6016; atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y habiéndose hecho en el mismo las modificaciones indicadas por el señor Procurador del Tesoro. — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escripturación. — Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

869

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN OTORGADA A LOS SRES. JÁUREGUI Y CÍA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Manifestando la Dirección General de Ferrocarriles que ha vencido el plazo acordado por el Art. 6.º de la ley 5590 para integrar el depósito de garan-

tía y firmar el contrato respectivo de la concesión que dicha ley acuerda a los señores Jáuregui y Cía para construir un ferrocarril a Mar de Plata y Rufino; — Teniendo en cuenta que la ley mencionada establece la caducidad de la concesión para el caso en que aquellos requisitos no se llenen dentro del plazo que la misma establece, por lo que no puede tomarse en consideración la solicitud de prórroga formulada por los concesionarios, máxime cuando ésta ha sido presentada después del vencimiento del plazo. — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º — Declárase caduca la concesión otorgada a los señores Jáuregui y Cía por ley 5590, y conforme al Art. 6.º de la misma, transfírase a la orden del Consejo Nacional de Educación el depósito de garantía provisional que se hizo oportunamente. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese con sus antecedentes. — Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

870

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN OTORGADA A D. L. J. BORTIVICH

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Exp. 3107-F/09. — Manifestando la Dirección General de Ferrocarriles que don Luis J. Bortivich concesionario por ley número 5560 de la construcción y explotación de un ferrocarril industrial que arrancando del paraje denominado "La Sábana", en la Gobernación del Chaco termine en la sección primera, fracción D, lote número 1, de la misma, con una extensión de 25 kilómetros, no se ha presentado a subscribir el respectivo contrato, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de seis meses que, a contar desde la promulgación de dicha ley, acuerda la número 5315 a cuyas disposiciones generales se halla sujeta la aludida concesión. — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º — Declárase caduca la ley de concesión N.º 5560 que acuerda a don Luis J. Bortivich la construcción y explotación del citado ferrocarril. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese con sus antecedentes. — Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

871

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN OTORGADA A LOS SRES. F. DOLL Y CÍA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Exp. 3085-F/09. — Manifestando la Dirección General de Ferrocarriles que los señores Francisco Doll y Compañía, concesionarios por ley número 5594 de la construcción y explotación de una red de ferrocarriles económicos, no se han presentado a suscribir el respectivo contrato, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de seis meses que, a contar desde la promulgación de dicha ley, acuerda la número 5315 a cuyas disposiciones generales se halla sujeta la aludida concesión, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Declárase caduca la ley de concesión número 5594 que acuerda a los señores Francisco Doll y Compañía la construcción y explotación de una red de ferrocarriles económicos. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese y sus antecedentes. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

872

DECRETO AUTORIZANDO A LA EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES PARA LIBRAR AL SERVICIO PÚBLICO EL RAMAL DE MONTE NIEVAS A TELÉN.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Exp. 2499-F/09. — Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para librar al servicio público con carácter definitivo el ramal de Monte Nieves a Telén. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

873

DECRETO ACORDANDO UNA PRÓRROGA A LA EMPRESA DEL F. C. BUENOS AIRES AL PACÍFICO, PARA LA TERMINACIÓN DE LA LÍNEA FÉRREA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 28 de 1909. — Exp. 2452-F/909. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico se presenta en fecha 19 de febrero ppdo. solicitando prórroga de seis meses para terminar hasta el kilómetro 135 su ramal de Chacabuco a Germania concedido por leyes 4865 y 5076 y prórroga hasta fin de año, para la completa terminación de dicha línea. — Resultando de lo informado ser exactas las razones aducidas por la Empresa para fundar este pedido, las que puede considerarse como de fuerza mayor, y — Considerando: — Que si bien el artículo 6.º de la ley 4296, que rige esta concesión, establece una multa de \$ 2.000 m/n. por cada mes de retardo en la construcción, ello debe considerarse sin perjuicio de lo establecido en el Art. 3.º de la misma que dispone la terminación de los trabajos a los dos años de la aprobación de los planos, *salvo caso fortuito o de fuerza mayor*. — Que demostrada por tanto la imposibilidad de terminar esta línea en el plazo acordado por la ley, no corresponde la aplicación de la multa, que sólo debe serlo cuando por causas imputables únicamente a la Empresa haya demorado en la construcción, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Acuérdase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, plazo hasta el 31 de diciembre del corriente año, para la completa terminación del ramal de Chacabuco a Germania, debiendo terminar la parte comprendida hasta el kilómetro 135 antes del 1.º de septiembre próximo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

874

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO A LOS SRES. S. M. Y A. DEL CARRIL PARA CONSTRUIR UN PLANO INCLINADO EN PUERTO ARROYO SECO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 30 de 1909. — Exp. 1867-M/909. — Visto este expediente por el que los señores S. M. y A. del Carril, solicitan autorización para establecer sobre la barranca del río Pa-

raná, en terrenos de su propiedad y en el paraje conocido por estancia "La Armonía" (Puerto Arroyo Seco), un plano inclinado para facilitar la carga del yeso procedente de la fábrica que tienen allí en construcción sobre el que correrán vagones Decauville. — Teniendo en cuenta que este permiso se concederá con carácter provisional, pues los recurrentes no han presentado aún los planos de las obras a realizarse y que se trata de un trabajo de poca importancia y que no afecta en nada a la navegación y al tránsito por la ribera, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º —* Concédesse permiso con carácter provisional, a los señores S. M. y A. del Carril, para establecer sobre la barranca del río Paraná, en terreno de su propiedad y en el paraje conocido por "La Armonía" (Puerto Arroyo Seco) un plano inclinado, sobre el que correrán vagones Decauville, para facilitar la carga del yeso procedente de la fábrica de los peticionantes. — Art. 2.º — Las construcciones que se hagan podrán ser levantadas en cualquier momento sin que por ello los recurrentes tengan derecho a reclamo o indemnización alguna. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

875

DECRETO ACORDANDO UNA PRÓRROGA A LOS SRES. A. PRUNIERES Y CÍA. PARA LA TERMINACIÓN DE UN PUENTE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1909. — Exp. 3027-P/909. — Vista la adjunta presentación de los contratistas de las obras de puente sobre el río Mendoza en Palmira, por la que solicitan una prórroga de doce meses del plazo fijado para la terminación de las mismas, fundando este pedido en que las últimas crecientes han determinado un retraso inevitable, y la ejecución de obras de ampliación no comprendidas en el contrato, han demandado también el empleo de un mayo tiempo, y — Considerando de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, que debe accederse al pedido formulado por cuanto lo aseverado por

los recurrentes es exacto y no sería equitativo hacer que pesaran sobre ellos las consecuencias de las demoras ocasionada por las crecientes ni justo dejar de acordarles un nuevo plazo proporcional al tiempo que se ha invertido en las obras de ampliación ordenadas con posterioridad a la celebración del contrato, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Acuérdase una prórroga de doce meses del plazo fijado en el contrato celebrado con los empresarios A. Prunieres y Cía., para la terminación de las obras del puente sobre el río Mendoza en Palmira. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

876

DECRETO AUTORIZANDO A LA "JEWISH COLONIZATION ASSOCIATION" PARA DESVIAR UN CAMINO EN LA PAMPA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1909. — Exp. 2972-C/909. — Vista la adjunta presentación de la "Jewish Colonization Association" por la que solicita se le autorice a desviar y rectificar el camino de Bernaseoni a Cuchillo Có (Pampa Central) de un modo que, mejorando la vialidad de esa región, no perjudique a la colonia que posee dicha asociación, y cuyas charcas cortan actualmente en forma irregular dicho camino, y considerando que la desviación propuesta, según se desprende de lo informado por la Oficina Técnica del ramo, lejos de representar un perjuicio para los intereses generales, importará un beneficio, pues los recurrentes darán un ancho al referido camino de cincuenta metros, y se proponen, además, complementarlo con la construcción de otros de Norte a Sur y de Oeste a Este lo que facilitará indudablemente la vialidad, como afirman, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º —* Autorízase a la "Jewish Colonization Association" para desviar por su cuenta, el camino de Bernaseoni a Cuchillo Có, en la Pampa Central, de acuerdo con el plano adjunto que queda apro-



bado. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

877

DECRETO FIJANDO EL CAPITAL DEL FERROCARRIL DE VILLA MARÍA A RUFINO

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1909. — Exp. 3113-F/909. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por le señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Fíjase en la suma de cinco millones seiscientos treinta y siete mil, ochocientos ochenta y ocho pesos con veintitres centavos, oro (\$ 5.637.888,23 o/s.), el capital del Ferrocarril de Villa María a Rufino, al 30 de junio de 1908. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

878

DECRETO DISPONIENDO EL AUMENTO DEL TREN RODANTE DE CARGA DE VARIOS FERROCARRILES.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1909. — Exp. 2943-F/1909. — Resultando de lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles que se hace necesario disponer se aumente el tren rodante en servicio de carga en los ferrocarriles a fin de que su capacidad esté en relación con el movimiento de mercaderías entre los diversos puntos que ellos ligan; — Que excepción hecha del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, ninguno de los demás designados en el decreto de 4 de febrero de 1908, ha aumentado sus vehículos de carga en la forma que en el mismo se disponía, de manera que no han llegado a tener el tren rodante que, a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles, es el necesario para efectuar sin dificultad el transporte de la cosecha para el año 1908/909, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Las empresas que se mencionan a continuación debe-

rán tener para el 31 de diciembre de 1909, la siguiente existencia en toneladas de capacidad de los vagones de carga:

Ferrocarril del Sud — Toneladas de capacidad	224000
Ferrocarril Oeste — Toneladas de capacidad	173000
Ferrocarril Central Argentino — Toneladas de capacidad	290000
Ferrocarril Pacífico — Toneladas de capacidad	170000
Ferrocarril Gran Oeste Argentino — Toneladas de capacidad	60000
Ferrocarril Andino — Toneladas de capacidad	19000
Ferrocarril Central Norte — Toneladas de capacidad	92000
Ferrocarril Provincia de Santa Fe — Toneladas de capacidad	67000
Ferrocarril Central Córdoba y Nord Este — Toneladas de capacidad ...	35000
Ferrocarril Córdoba y Rosario — Toneladas de capacidad	18000
Ferrocarril Provincia de Buenos Aires — Toneladas de capacidad	35000
Ferrocarril Central de Buenos Aires — Toneladas de capacidad	6400

Las toneladas de capacidad, indicadas, se refieren solamente a los vehículos destinados al servicio público sin incluir los destinados a hacienda y servicio interno de la empresa, y son exigidas tan sólo para las líneas actuales en explotación, para aquellos ramales que deben librarse próximamente al servicio público y han podido en consecuencia tomarse en cuenta. — Art. 2.º — Si para la expresada fecha no se hubiera dado cumplimiento a lo resuelto precedentemente, la Dirección General de Ferrocarriles procederá a aplicar las penalidades que corresponda. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

879

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN OTORGADA A LA MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos

Aires, Mayo 6 de 1909. — Exp. 2040-M/09.
— Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y — Resultando: — Que por la Ley N.º 5599, promulgada con fecha 28 de septiembre de 1908, se autorizó a la Municipalidad de Zárate para construir y explotar por su cuenta y por el término de cuarenta años, un muelle en la ribera del río Paraná de las Palmas, con destino a la importación y exportación de productos; — Que por el Art. 4.º de la referida ley se fija el plazo de tres meses (diciembre 28 de 1908) para que la Municipalidad de Zárate subscribiera con el Poder Ejecutivo el respectivo contrato, y el de seis meses para la presentación de los planos correspondientes; — Que no habiendo la Municipalidad concesionaria cumplido con las cláusulas enunciadas en el párrafo anterior; y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, corresponde declarar caduca la concesión, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase caduca la concesión acordada a la Municipalidad de Zárate para construir y explotar un muelle destinado a la importación y exportación de productos a que se refiere la ley 5599. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

880

DECRETO AUTORIZANDO A D. F. QUEIREL PARA CLAUSURAR UN CAMINO PÚBLICO EN MISIONES.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1909. — Exp. 3225-C/909.
— Vistos estos antecedentes que se refieren a la clausura de un camino público en el territorio de Misiones, efectuada por el propietario de un terreno que cruzaba dicho camino, en mérito de autorización conferida por la Gobernación del Territorio. — Considerando que la clausura del expresado camino en nada perjudica los intereses de la vialidad del Territorio, por cuanto se ha construido recientemente otro en las proximidades de aquel, al

cual corre paralelo, que da acceso al puente sobre el arroyo Itaembé, y permite en todo tiempo atravesar dicho arroyo, sin las dificultades que ofrecía el camino clausurado. — Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos; y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Código Rural para los Territorios Nacionales, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Confírmase la autorización acordada a don Francisco Queirel para cerrar el camino de Posadas a la provincia de Corrientes por Ituzaingó, en los puntos que se mencionan en el presente expediente. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

881

DECRETO ORGANIZANDO LA ADMINISTRACIÓN DEL FERROCARRIL CENTRAL NORTE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1909. — Exp. 3765-F/909.
— Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles hace presente la conveniencia de dar otra organización a la Administración del Ferrocarril Central Norte, de manera que sus servicios puedan estar más en armonía con la importancia que dicho ferrocarril ha adquirido debido al aumento de vías, consecuencia de las nuevas prolongaciones y ramales que han sido entregadas al servicio público. — Y considerando conveniente la organización propuesta, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — La Administración del Ferrocarril Central Norte queda organizada en la siguiente forma: — 1.º La Administración se divide en cinco departamentos, cada uno de los cuales está a cargo de un jefe, a saber: — 1) Departamento Administrativo. — 2) Departamento de Explotación. — 3) Contaduría General. — 4) Departamento de Vías y Obras. — 5) Departamento de Talleres. — 2.º El Departamento Administrativo se divide en los siguientes servicios: — a) Servicio comercial y tarifas. — b) Almacenes. — c) Asuntos legales. — d)

Servicio médico y hospitalario. — e) Secretaría y asuntos generales. — 3.º El Departamento de Explotación se divide en los siguientes servicios: — a) Servicio Público, que comprende el gobierno y régimen de las estaciones y del servicio Telegráfico y las relaciones entre el ferrocarril y el público u otras empresas de ferrocarriles en todo lo referente al mecanismo de la recepción, entrega y transporte de cargas, encomiendas y pasajeros. — b) Tracción, que comprende el manejo y gobierno de las locomotoras en servicio, depósitos de locomotoras e instalaciones mecánicas para servicio de agua en la línea. — c) Movimiento o sea todo lo relativo al gobierno y servicio de los trenes. — 4.º El Departamento de Contaduría se divide en tres servicios: — a) Control. — b) Contabilidad. — c) Estadística. — El Contador General intervendrá, de acuerdo con las instrucciones que fije el Administrador General, en el régimen administrativo de los otros Departamentos a los efectos de uniformar y regular con su contabilidad y asegurar el mejor contralor de la recaudación e inversión de fondos del ferrocarril. — 5.º El Departamento de Vías y Obras, se divide en dos servicios: A) Construcciones y obras nuevas. — B) Conservación. — Comprende todo lo relativo a la construcción y conservación de la vía permanente, edificios, obras de arte, señales, telégrafos, instalaciones para provisión de agua y accesorios destinados a la mejor explotación de la línea. — 6.º El Departamento de Talleres comprende el manejo y gobierno de todos los talleres mecánicos y fábricas del Ferrocarril y tiene a su cargo la construcción y conservación del tren rodante que recibirá y entregará al Departamento de Explotación de acuerdo con las instrucciones que fije el Administrador General. — 7.º El Administrador General de Ferrocarriles como jefe superior de la Administración interviene directamente en el Gobierno de cada uno de los departamentos y podrá delegar en sus jefes la autoridad y las facultades que crea necesarias al mejor desempeño de sus funciones, y al mejor servicio del ferrocarril. — Artículo 2.º — Quedan suprimidas del presupuesto vigente autorizado para el Ferrocarril Central Norte las partidas siguientes:

Al Mes

\$ 1.000	Item 1 Partida 2—Subadministrador.
" 500	Item 1 Partida 4 — Encargado servicio comercial.
" 350	Item 1 Partida 10 — Contador.
" 390	Item 1 Partida 11 — Tenedor de Libros. de 1.ª
" 500	Item 1 Partida 27 — Jefe de Contralor.
" 320	Item 1 Partida 28 — Jefe de Tarifas.
" 230	Item 1 Partida 35 — Encargado de Estadística.
" 420	Item 1 Partida 27 — Jefe de Almacenes.
" 550	Item 2 Partida 1 — Encargado de Tráfico y Movimiento.
" 250	Item 2 Partida 3 — Encargado de Reclamos.
" 700	Item 3 Partida 1 — Ingeniero Jefe (Vía y Obras).
" 800	Item 4 Partida 1 — Ingeniero Jefe (Tracción y Talleres).
En substitución de las cuales se fijan las siguientes:	
\$ 1.000	Item 1 Partida 2 — Jefe del Departamento Administrativo.
" 700	Item 1 Partida 4 — Jefe del Servicio Comercial y Tarifas.
" 500	Item 1 Partida 48 — Subjefe Encargado de Reclamos.
" 1.000	Item 1 Partida 10 — Contador General.
" 500	Item 1 Partida 27 — Jefe de Contralor.
" 400	Item 1 Partida 11 — Jefe de Contabilidad.
" 350	Item 1 Partida 28 — Subjefe de Contralor.
" 300	Item 1 Partida 35 — Jefe de Estadística.
" 500	Item 1 Partida 47 — Jefe de Almacenes.
" 1.000	Item 2 Partida 1,a — Jefe del Departamento de Explotación.
" 600	Item 2 Partida 1,b — Jefe de Servicio Público.
" 250	Item 2 Partida 3 — Auxiliar.
" 700	Item 3 Partida 1,b — Jefe de Construcciones y Obras Nuevas.
" 1.000	Item 4 Partida 1 — Jefe de Talleres.

La diferencia entre el monto de las partidas suprimidas y las que se crean actualmente se imputará a la partida 58 del ítem I del Presupuesto vigente hasta que se proceda a la revisión del mismo, necesaria por la nueva organización que se da a los servicios. — Art. 3.º — Nómbrase Jefe del Departamento Administrativo al Ingeniero don José Mariño; Jefe del Departamento de Explotación al señor Elías Thomas; Contador General al señor Tomás Young; Jefe de Talleres al señor Enrique López Aldas; Jefe de Construcciones y Obras Nuevas y Encargado del Departamento de Vía y Obras al señor Andrés Lescanne; Jefe del Servicio Comercial y Tarifas al señor Eduardo G. Mascías. — Los sueldos de los nombrados se liquidarán desde la fecha en que se hagan cargo de sus servicios respectivos. — Art. 4.º — A los efectos del nombramiento de los empleados que están autorizados a hacer los Administradores de los Ferrocarriles por resolución del Ministerio de fecha 28 de junio de 1906, serán hechos por decreto del Poder Ejecutivo los jefes de Departamento a que se refiere el artículo 1.º del presente decreto. — Art. 5.º — Declárase vigente para el segundo semestre del corriente año, el presupuesto autorizado para el primer semestre, con las modificaciones introducidas en el presente, sin perjuicio de las que oportunamente se autoricen por razón de la nueva organización dada a los servicios. — Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Remos Meza*.

882

DECRETO DECLARANDO CESANTE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DEL FERROCARRIL DE PICHANAL A ORÁN Y NOMBRANDO PERSONAL EN LA DIRECCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS FERROCARRILES CHAQUEÑOS.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1909. — Exp. 3513 FF./909. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles hace presente que ha terminado su cometido la comisión de estudios de Pichanal a Orán, así como sería

conveniente nombrar el personal necesario para el estudio de dos variantes en la línea de Formosa a Embarcación. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Declárase cesante la Comisión de Estudios del Ferrocarril de Pichanal a Orán, organizada por Decreto de 23 de julio del año próximo pasado. — Art. 2.º — Nómbrase con antigüedad de primero de marzo del corriente año, el siguiente personal en la Dirección de la Construcción de los Ferrocarriles Chaqueños y con destino al estudio de las expresadas variantes: Ingeniero de primera a don Alfredo Barcena, con el sueldo mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 650 m/n.), Ingeniero de tercera a don Augusto Brouder con sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 450 m/n.); dibujante a don Miguel Martiarena con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 250 m/n.). — Art. 3.º — En los sueldos expresados queda comprendida toda otra remuneración que pudiera corresponder al expresado personal, e imputese a la ley 5559. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Remos Meza*.

883

DECRETO DECLARANDO CADUCA UNA CONCESIÓN OTORGADA A D. C. VEGA BELGRANO

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1909. — Exp. 3447 T/909. — Manifestando la Dirección General de Ferrocarriles que don Carlos V. Belgrano, concesionario por Ley número 5685 de la construcción de una red de líneas de tranvías de tracción mecánica entre Avellaneda, San Justo, Llavallol y Olivos, no se ha presentado a suscribir el respectivo contrato, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que a contar desde la promulgación de dicha Ley, acuerda la número 5315 a cuyas disposiciones generales se halla sujeta la aludida concesión. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Declárase caduca la Ley de concesión número 5685 que acuerda a don Carlos

las reparticiones dependientes de los Tribunales, estos locales serán destinados a este objeto. — En previsión de esto era indispensable poner esos entresijos en las mismas condiciones de los demás pisos altos, en lo que se refiere a la altura suficiente en todos los pisos. Al mismo tiempo se acompañaba el presupuesto de esa ampliación y una planilla de precios unitarios por trabajos no previstos en el contrato y que se referían a modificar las condiciones constructivas del edificio, pues se relacionaban con cambios en algunos materiales y calidad de trabajos indicados en las especificaciones, tendientes a mejorar las condiciones generales y especiales de la construcción, todo lo que fué aprobado por acuerdo de agosto 29 de 1906. — Siguiendo las indicaciones de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas, se propuso al de Justicia e Instrucción Pública, modificar la construcción de los ciellorrasos reemplazando las armaduras de madera por otras de hierro, con objeto de disminuir en lo posible los efectos de un incendio, tan perjudiciales en un edificio como el Palacio de Justicia, donde se conservarán documentos de importancia, no sólo en el Archivo General, sino también en los Juzgados y Eseribanías. Por Acuerdo de noviembre 20 de 1906, se aceptó esta modificación y el presupuesto correspondiente que ascendió a la cantidad de \$ 188.640.72 m/n. — Habiéndose notado la necesidad de ir colocando los ascensores previstos y de acuerdo con las indicaciones de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas, se recabaron propuestas a diferentes casas especialistas en esta clase de instalaciones. Por Acuerdo de junio 8 de 1907 se autorizó a la Empresa constructora para efectuar la adquisición y colocación de ocho ascensores con parada en todos los pisos del edificio, de acuerdo con la propuesta presentada por la casa Buxton, Cassini y Cía., dentro de la suma de \$ ojs. 34.040, o sean \$ 77.363,63 m/n. — Con fecha septiembre 20 de 1907, la Dirección de Arquitectura se dirigió al Ministerio haciendo ver la necesidad y pidiendo al mismo tiempo autorización para que la Empresa constructora fuera practicando las canaletas y colocando las cañerías destinadas a la instalación de luz y calefacción. Esto se hacía con el objeto de evitar posteriormente la destrucción de pisos, ciellorras-

os y revoques, obteniéndose al mismo tiempo una economía apreciable en el costo de esas instalaciones. — El Ministerio de Obras Públicas por resolución de fecha septiembre 23 de 1907, dió la autorización pedida. Esta se ha utilizado solamente en lo relativo a la instalación de luz, por cuanto no ha sido resuelto todavía si debe hacerse la calefacción proyectada en virtud de lo dispuesto por decreto de diciembre 5 de 1905. — *Liquidación* — Para proceder a efectuar este trabajo se formaron bajo la dirección inmediata de los suscriptos dos comisiones encargadas de las mediciones directas, compuesta cada una con dos ingenieros del Ministerio y un representante de la Empresa, las que después de trasladar a los planos los números correspondientes resultados de esas mediciones, procedían a redactar planillas que eran revisadas y verificadas por otros empleados de la Dirección General de Contabilidad. De esta manera se obtenía además de la subdivisión del trabajo, un contralor eficiente en los resultados parciales y generales, de los cuales ha quedado satisfecha esta Comisión. — Todos los elementos que registran las planillas respectivas han sido tomados directamente, con excepción de la tirantería de hierro, cuyos pesos han sido calculados verificando las dimensiones de los tirantes y tomando aquel que dan las tablas correspondientes. — La dificultad de una medición exacta directa en algunos elementos para relacionarlos al precio unitario correspondiente, ha sido subsanada aplicando los coeficientes que la práctica aconseja en cada caso, obteniéndose así un resultado lo más exacto posible y dentro de las tolerancias admitidas en esas mediciones. — A continuación nos detendremos en aquellas partidas que por su importancia y procedimiento han requerido estudio especial habiéndose seguido en las que no se mencionan el método general usado en la práctica. — *Excavaciones y cimientos*. — Para su verificación se practicaron veinticinco pozos distribuidos en los puntos que esta Comisión fijó, y que se indican en el plano N.º 1, puntos dispuestos de manera que tomaran los distintos niveles a las profundidades a que se encuentran los diversos planos de cimentación en que se ha dividido esta construcción. — Estos niveles se han relacionado con

un punto fijo en la vereda, en la esquina de Lavalle y Talcahuano. — Al mismo tiempo se verificaba el material empleado. — La Comisión ha encontrado que los niveles y materiales concuerdan con las indicaciones de los planos de construcción. — *Mampostería.* — Dos son las clases de mampostería empleada; de ladrillo común y de máquina con mezcla adicionada de una parte de cemento Portland. — Esta última se ha utilizado en los pilares y columnas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 35 del Pliego de Condiciones y en aquellas partes que por su situación obligaban al empleo de un material más resistente que el ladrillo común, como ser el cuadrado que forma la escalera de honor que se eleva a una altura de 70 metros. — La medición de la mampostería se ha efectuado ateniéndose a la práctica establecida y a las órdenes que registra el libro respectivo. — Los resultados generales arrojan una diferencia sobre lo previsto en el presupuesto primitivo, pero esto se justifica por la mayor profundidad que ha sido necesario dar a los cimientos, a los espesores y alturas de algunos muros, así como por la subdivisión de algunos ambientes. — El aumento de la mampostería de cimientos proviene de que para el cálculo primitivo, como lo establece el Art. 28 del Pliego de Condiciones, se había fijado "3 metros debajo de la vereda en el centro de la calle Uruguay". Solamente una parte de la construcción ha sido fundada en esa cota, no permitiendo las condiciones del terreno seguir ese nivel en toda la superficie edificada, cuyas cotas de fundación varían entre 0,68 y 3,00 metros. — Para la fundación del cuadrado de la escalera de la Suprema Corte, se hicieron ensayos de la resistencia del terreno a diferentes profundidades, llegando a establecerse que a 3 metros debajo del nivel del subsuelo o sea 5,185 metros bajo el centro de la vereda de Uruguay, se encontraba un terreno que podía resistir a una presión específica de 3 kilogramos por cm^2 , con un coeficiente de seguridad suficiente. Para llegar a esta presión unitaria hubo necesidad de ensanchar el plano de asiento de los cimientos hasta 4 metros. — Además sobre el frente principal y coincidiendo con los grandes pilones se encontraron dos pozos de 12,45 metros

de profundidad media y sobre el frente de la calle Uruguay otros dos de 14 metros lo que obligó rellenarlos con mampostería. — En la misma forma se procedió con otros 13 pozos y cisternas que, encontrándose en la línea de los muros, no era posible salvarlos con arcos. — También ha sido necesario aumentar los espesores de algunos muros que por sus condiciones constructivas y cargas que debían soportar, exigían una mayor resistencia. — Estas causas han determinado un aumento en la mampostería general y que se justifica por las razones indicadas. — *Tabiques.* — No existiendo sino un precio para los tabiques de ladrillo hueco y teniendo algunas dimensiones que superaban los espesores comunes, se han reducido a esa unidad, aplicando los coeficientes que correspondían según los distintos espesores encontrados. — *Cielos rasos.* — Se dispuso por acuerdo de noviembre 20 de 1906, la substitución de las armaduras de madera por otras de hierro con Spanden metal. El precio del cielo raso queda dividido en dos partes: una por el armazón de hierro y otra por el cielo raso propiamente dicho. La diferencia que se nota en los totales relativos a estas partes, proviene de que en la segunda se comprende, además de las partes lisas superiores, las cornisas y gargantas no incluidas en las primeras. — *Tirantería.* — Como encontramos ya construída una gran parte de los pisos y cielo rasos resolvimos hacer practicar unos 200 sondeos para la verificación de las dimensiones y cantidad de los tirantes haciendo levantar los pisos en el mayor número de locales posible. En las demás partes donde era visible la tirantería, la verificación se hacía directamente. Relacionadas estas mediciones con los planos de construcción se ha comprobado su coincidencia. — El peso se ha calculado tomando el indicado en las tablas de uso corriente para los distintos perfiles, previa verificación de que correspondían a un *mínimum*. — En cuanto a las armazones de hierro se han verificado directamente las dimensiones de los planos de detalle y calculado su peso respectivo. — *Esculturas.* — En el cómputo se detalla la cantidad de cada uno de los distintos elementos decorativos que tenían precios unitarios establecidos en el contrato. Además de estos

existen otros que no los tenían fijados, pues sería muy difícil y sumamente engorroso establecer previamente todos los elementos decorativos que puedan entrar en un edificio de la importancia del Palacio de Justicia. Con objeto, pues, de subsanar esa dificultad, se ha procedido en la forma prescrita por el Art. 41 de la Ley de Obras Públicas, es decir, analizando cada elemento, y por analogía, en lo que se refiere al costo, refiriéndolo a algunos de los que ya tenían precio en el contrato. En otros casos ha sido necesario aplicar coeficientes para llegar a una asimilación lo más exacta posible, teniendo en cuenta el mayor o menor valor artístico, la relación entre el número de modelos y reproducciones y la dificultad de éstas. — En el cómputo se expresa todos los detalles de las diferentes operaciones hechas en el sentido indicado. — *Revoques.* — Los revoques similitud de tanto en los frentes como el de los patios, etc., se han hecho con mezcla compuesta de cinco partes de arena oriental de grano fino, una de tierra romana amarilla y dos de cemento Portland blanco, correspondiendo su precio al indicado en el ítem 96. — El cómputo se ha hecho según su superficie real, es decir, no comprendiendo los vacíos entre columnas, pilares, puertas y ventanas, a fin de evitar las discordancias que resultarían en las compensaciones tomando vacío por lleno, como es de costumbre, dadas las dimensiones de los vanos y espesores de los muros que constituyen este edificio. — En el cómputo de las cornisas están comprendidas las molduras y adornos reportados que forman el perfil y sólo se ha computado como escultura los adornos que constituyen un motivo aislado. — Las dificultades de una medición exacta directa en algunos casos, ha sido subsanada aplicando coeficientes que se fijaban especialmente a la superficie en proyección, obteniéndose así un resultado lo más exacto posible, dentro de las tolerancias admitidas en estas mediciones. — También se han aplicado los coeficientes que la práctica establece, en aquellos casos particulares que han obligado a un mayor trabajo que el regular en circunstancias ordinarias. — En el cómputo se indican esos coeficientes con el detalle correspondiente. — *Carpintería.* — Como el contrato establece un precio por metro superficial de

puertas y ventanas según su espesor y material empleado, hubo necesidad de resolver la forma en que debía efectuarse la medición, pues el trabajo en las mochelas para algunos casos era mayor que el de las puertas, debido a los grandes espesores de los muros que necesariamente deben ir cubiertos. Después de verificados diversos análisis para llegar a determinar el costo de cada puerta, etc., y de relacionarlo con su superficie, la Comisión dispuso las mediciones teniendo en cuenta la superficie de los contra-marcos interiores sin desarrollar molduras, obteniéndose como costo parcial para cada tipo de puerta o ventana así encontrado, al que se aproxima más a su costo verdadero según el respectivo análisis. — Este criterio se ha seguido para determinar la superficie de las puertas y ventanas en los pisos 2.º, 3.º y 4.º donde están colocadas en su totalidad. En los demás pisos no fué posible hacer el cómputo exacto por no estar totalmente colocadas las puertas y ventanas, y algunas sólo parcialmente terminadas, de manera que se ha procedido a avaluar por aproximación el trabajo hecho, llegando al resultado que indica el cómputo, en realidad inferior a su costo. — A medida que se terminan las puertas y ventanas en estos pisos y se liquidan parcialmente, se irán descontando las sumas que registra la liquidación. — El exceso en el importe de la carpintería sobre el fijado en el presupuesto primitivo, se justifica por el aumento de las dimensiones y número de las puertas y ventanas debido a la mayor altura dada a los entre pisos y a la subdivisión de muchos ambientes. — Los parquetes y frisos de cedro con entablado se han colocado en una audiencia y en un despacho de juez según la distribución del local hecho de conformidad con las indicaciones de algunos jueces y de acuerdo con las órdenes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha julio 20 de 1907, que disponía la preparación del mobiliario para la instalación de un juzgado. — Para los trabajos que no era posible encuadrar dentro éste prevé su pago por la fijación de jornales en los distintos ramos, se ha redactado una planilla teniendo presente los jornales y materiales empleados ajustándolos a los precios unitarios correspondientes. — *Aplicación*

de precios. — Se han aplicado a los diferentes trabajos los precios unitarios establecidos en el contrato y los aprobados posteriormente por Acuerdo de abril 3|905, agosto 29|906 y noviembre 20|906. — Como no existían precios unitarios claramente definidos para algunos trabajos, hemos procedido, en estos casos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Art. 41. Estas partidas que aparecen al final de la liquidación, sin número de orden han dado lugar para apreciarlas, a análisis detallados, teniendo en cuenta los precios del contrato donde era posible, y los corrientes en plaza de los demás, discutiéndose cada uno con la Empresa Constructora hasta llegar al resultado que indica la liquidación aceptada por la referida Empresa. — Estos precios son los siguientes: — *Mármoles blancos de m. 0.04 de espesor para cubiertas de galerías con molduras y lustrados.* — Teniendo en cuenta las condiciones especiales de estos mármoles, con su borde redondeado, biselados fuera de escuadra y lustrados en su cara superior, y tomando como base los precios unitarios del contrato, se ha fijado el que figura en la liquidación adjunta. — *Contrapisos para parquets.* — El precio aprobado para los parquets no comprendía el contrapiso. Este, que ya ha sido ejecutado, debe satisfacer a condiciones especiales de manera que puedan colocarse aquellos parquets sin mayor tarea, cuando se elijan. El precio se ha calculado teniendo en cuenta los corrientes para los materiales y obra de mano que les corresponden. — *Tubos y regillas de bronce y bocas de desagüe.* — Estos elementos se refieren a los desagües de pisos, azoteas, etc., y corresponden a obras sanitarias; la necesidad de construir los pisos y asegurar su desagüe ha obligado a colocarlos, anticipándose a la construcción de las obras sanitarias. Por esta causa no figuraba precio unitario especial para los mismos y su colocación, el que ha sido fijado por la Comisión tomando por base los precios corrientes. — *Ascensores.* — Por acuerdo de fecha Junio 8 de 1907, se aceptó el precio de los ascensores, pero como estos no se encuentran totalmente colocados, hemos avaluado en un 70 % del precio total del importe de los materiales colocados y en depósito en la misma obra, proporción que consideramos inferior a la realidad.

Para avaluar el trabajo hecho en la colocación se han tomado los jornales empleados aplicándoles los precios del contrato. — *Instalación Eléctrica.* — Cumpliendo lo dispuesto por resolución superior de fecha Septiembre 23 de 1907, se ha procedido a colocar toda la cañería y accesorios destinados a recibir posteriormente los alambres correspondientes, pues de otra manera, hubiera sido necesario en el momento de efectuar ésta instalación, romper paredes, pisos, etc., lo que además de representar un mayor costo, hubiera obligado a efectuar remiendos casi siempre perjudiciales y que deben evitarse. Para fijar la cantidad indicada en la liquidación, la Comisión ha sido asesorada por el personal técnico del Ministerio. — Cuando se apruebe el presupuesto general de esta instalación, y se liquide en forma, corresponderá deducir el importe de esta evaluación provisional que debe considerarse como una entrega a cuenta de la misma. — *Excavación de pozos y limpieza de materias fecales.* — Por las especificaciones la Empresa estaba obligada a rellenar todos los pozos debiendo previamente limpiar aquellos que contenían materias fecales o basuras. Como compensación de este y otros trabajos, se le entregaba todos los materiales de la demolición del antiguo cuartel. — Pero, como consta en el acta de su entrega por el Ministerio de la Guerra, éste había dispuesto de los materiales más importantes, dejando solamente el esqueleto del edificio; Por esta causa la Comisión ha creído justo reconocer a la Empresa el trabajo de la excavación y limpieza de los pozos existentes en el terreno, algunos de dimensiones extraordinarias, y como se trataba de un trabajo en condiciones especiales, no ha creído equitativo aplicar al precio unitario de las excavaciones ordinarias, habiendo fijado el que registra la liquidación. — *Armazones para los pararrayos.* — Las condiciones de altura del Palacio de Justicia obligan a proveerlo de pararrayos para evitar los perjuicios que su falta pudiera ocasionar. Hasta ahora se han colocado cuatro armazones para soportarlos, que son los que figuran en la liquidación, habiéndose fijado su precio por el costo de obras análogas y según las facturas correspondientes, pues se trata de material especial importado de Estados Unidos. — También, como

en el caso anterior, la avaluación provisional debe considerarse como entrega a cuenta del valor que establecerá la liquidación respectiva. — *Bóvedas artesonadas del salón de pasos perdidos.* — Este trabajo no tiene precio especialmente establecido en el contrato, pero como su construcción es semejante a la de las bóvedas de la entrada principal, se ha calculado el precio unitario por metro cuadrado que corresponde por la superficie de estas últimas, pues el contrato fija un precio por cada bóveda. Hemos clasificado las primeras teniendo en cuenta las dificultades constructivas: 1.º De las galerías, 2.º De los ángulos Este y 3.º Del Peristilo del Salón de Jurados. — Sus precios se han fijado tomando como base el unitario superficial resultante para aquellas de la entrada principal aplicando los coeficientes 0.75, 1.00 y 0.65 respectivamente. Estos coeficientes responden al criterio con que la Comisión ha juzgado esos trabajos. — *Resultados de la liquidación.* — El importe total de las obras ejecutadas y computadas al 31 de diciembre último, asciende, según se observa en el certificado de liquidación que presentamos, a la suma de \$ 6.396.443,75 m/n. Deduciendo de este total la suma de los certificados Nos. 1 al 13 expedidos por los trabajos ejecutados hasta el 31 de octubre de 1907 que alcanza a \$ 3.910.098,59 m/n. que debe restarse del importe de \$ 7.828,92 m/n. del certificado N.º 13 bis, que ordenó redactar por separado el decreto dictado por el Ministerio de Justicia de 20 de enero de 1908 por falta de crédito de la Ley 4087, y que debe anularse porque sus cómputos y su importe están comprendidos en la liquidación que presentamos, queda un saldo de \$ 2.494.174,08 m/n. a favor de la Empresa, según se anota a continuación.

	\$ m/n	\$ m/n
Importe de la liquidación de la Comisión.....		6.396.443 75
A deducir:		
Suma de los certificados 1 a 13.....	3.910.098 59	
Menos certificado 13 bis.....	7.826 92	3.902.269 67
Saldo a favor de la Empresa.....		<u>2.494.174 08</u>

La Comisión consultó a V. E. por nota del 14 del corriente, la norma de criterio a que

debía ajustar su cometido en vista del decreto que el 15 de junio de 1908 dictara el Ministerio de Justicia disponiendo la redacción del certificado respectivo para la devolución a la Empresa constructora de este Palacio del importe del 10 % de los certificados ya imputados por obras ejecutadas que les fué retenido como garantía, a fin de decretar su canje en certificados provisionales, y agregando que esta devolución del 10 % se hará con la condición de hacer efectiva la garantía de los contratistas sobre las sumas que aun se adeudan a los mismos, reteniéndose en el momento del pago la cantidad equivalente que corresponda. — La Comisión ha tomado nota del Superior decreto que con tal motivo se ha dignado dictar el Poder Ejecutivo el 15 del corriente, resolviendo aquella consulta y estableciendo que subsisten en realidad las garantías que se tuvieron en vista al dictar el decreto de 15 de junio desde que además del depósito de garantía de 5 % la liquidación de esta Comisión no computa sino las obras ejecutadas hasta el 31 de diciembre último, y que, aun cuando aquella garantía no se mantuviera, siempre debe tenerse presente que el pago de las obras según se establece en los artículos 54 y siguientes de la Ley de Obras Públicas no se realizan con los certificados provisionales que se entregan a la empresa, y consiguientemente, que siempre queda en manos del Poder Ejecutivo, créditos bastantes para hacerla efectiva en cualquier momento. Estas consideraciones han fundado el decreto que dispone no deducir el 10 % al practicarse la liquidación y expedirse por la Comisión el correspondiente certificado de obras, al mismo tiempo que establece que el reintegro de la garantía se hará efectivo sobre los últimos certificados provisionales, dejando siempre pendiente una cantidad de éstos equivalente al 10 % del importe de las obras certificadas. — El espíritu y el propósito de la Ley de Obras Públicas, ha venido así a quedar interpretado ajustándose a las prescripciones particulares de la Ley 4087, que establece el pago de los trabajos del Palacio de Justicia cuando se disponga el rescate en efectivo de los certificados provisionales, no negociables, que se entregan después de liquidarse los certificados de obra, que se redactan temporalmente; o cuando se abonen, igualmente

en dinero efectivo, los certificados definitivos que habrán de entregarse a los empresarios si el Poder Ejecutivo no resolviera proceder según las indicaciones que más adelante presenta esta Comisión. — La solución dada a nuestra consulta servirá de precedente útil para la más razonable solución de otras cuestiones análogas que pudieran presentarse en el futuro. — Establecido, pues, el criterio del contrato en su relación con la Ley 4087 que ordena la construcción de este Palacio y las prescripciones generales de la Ley de Obras Públicas que le son aplicables, tenemos que por el importe total del saldo resultante o sea la suma de \$ 2.494.174,08 m/n. corresponde entregar los certificados provisionales que el contrato determine. — Sobre este punto la Comisión opina que este total debe subdividirse en (14) catorce certificados que representaría cada uno en correlación aproximada el importe de los trabajos ejecutados durante los catorce meses transcurridos desde la fecha del último certificado N.º 13 que los computa al 31 de octubre de 1907 y nuestra liquidación al 31 de diciembre de 1908; esto es en:

\$ m/n.

13 certificados mensuales de
\$ 178000 2314000 —
y un certificado de \$ 180174,08 180174 08
que sumados hacen el total anterior de 2494174 08

Considerando que cada uno de estos certificados se hubiera entregado mensualmente (artículo 4.º del contrato) y se hubiera substituído, según lo establece el Art. 7.º del contrato, por un *certificado provisional* correspondería a cada uno de estos últimos los siguientes intereses del 6 % anual por los tiempos que se indican enseguida, teniendo presente que el trámite para el canje, de los primeros por los segundos, hubiera exigido un plazo de 30 días, conforme lo determina el Art. 64 de la Ley de Obras Públicas. — Ahora bien, para facilitar las operaciones consiguiente a esta situación de compromisos, la Comisión opina que será práctico entregar a la Empresa (14) catorce *certificados provisionales* por los importes indicados y con fecha inicial del 1.º de abril corriente, abonando en efectivo los \$ 105.931,74

m/n. que representa sus intereses al 31 de marzo anterior. — Si el Poder Ejecutivo se dignara aceptar esta indicación correspondería que así lo determinara por medio de un Acuerdo General de Gobierno, que ordenando la apertura de un crédito especial dispusiera se girara contra el mismo para el abono de estos intereses así como para el de aquellos

FECHA DE LOS CERTIFICADOS	FECHAS INICIALES PARA EL CÁLCULO DE INTERESES	Meses transcurridos hasta Marzo 31/009	IMPORTES
Noviembre 30/907	Enero 1.º/908	15	\$ 13.350
Diciembre 31/907	Febrero » »	14	» 12.460
Enero 31/908	Marzo » »	13	» 11.570
Febrero 29/908	Abril » »	12	» 10.680
Marzo 31/908	Mayo » »	11	» 9.790
Abril 30/908	Junio » »	10	» 8.900
Mayo 31/908	Julio » »	9	» 8.010
Junio 30/908	Agosto » »	8	» 7.120
Julio 31/908	Septiembre » »	7	» 6.230
Agosto 31/908	Octubre » »	6	» 5.340
Septiembre 30/908	Noviembre » »	5	» 4.450
Octubre 31/908	Diciembre » »	4	» 3.560
Noviembre 30/908	Enero » »	3	» 2.670
Diciembre 31/908	Febrero » »	2	» 1.801 74
TOTAL \$ m/n			105.931 74

Se ha considerado que el saldo de la liquidación, o sea pesos 180.174,08 m/n. corresponde al certificado que se hubiera expedido al 31 de Diciembre último.

que han devengado y devengarán los *certificados provisionales* ya emitidos y los que en adelante se emitirán, como igualmente los demás gastos inherentes a la dirección y administración de los trabajos hasta la habilitación del Palacio y a los cuales es indispensable proveer. — Además, si el Poder Ejecutivo considera que fuera económico el rescate temporal de los *certificados provisionales*, conforme ya lo ha dispuesto en distintas ocasiones, bien fuera porque la ley 4087 provee de recursos abundantes o porque le fuera posible al Poder Ejecutivo realizar operaciones financieras a una tasa inferior fijada para aquellos (6 % anual) también podría decretar que su rescate se car-

gará al mismo acuerdo. — Y si estas operaciones fueran posibles por otras razones que las económicas que realmente importan, cree la Comisión que el espíritu y el propósito principales determinantes de la ley 4087 exigen la más rápida terminación de los trabajos, y desde luego, la más rápida habilitación de la obra para que el Poder Ejecutivo pueda amortizar la deuda que esta haya producido por medio de las entradas afectadas a la misma, la mayoría de las cuales sólo aportará crédito cuando se produzca aquella habitación, así como que el Poder Ejecutivo se encuentra con medios para concurrir a ese desiderátum una vez analizada esta situación y sus derivaciones principales. — La cuenta que al efecto se abrirá en los libros principales de la Contaduría General llevaría a su crédito todas las entradas que menciona la ley hasta la cancelación de la misma, la cual, puede suponerse, tendrá lugar en breve término en razón de la importancia que aquéllas tendrán desde el momento de la habilitación de este Palacio. — Para apreciar mejor aquella situación futura debe tenerse presente que esas entradas han alcanzado en el año próximo pasado a cerca de \$ 825.000.00 m/n. aportados por el Registro de la Propiedad y a más de \$ 125.000.00 m/n. producidos por los Boletines Judicial y Oficial. Si a estos productos que necesariamente irán aumentando año por año aunque sea en proporción moderada, agregamos aquel del alquiler de las (122) ciento veintidos Escribanías, calculados en unos \$ 250.000 m/n. anuales se dispondrá desde entonces de una entrada anual no inferior a un millón doscientos mil pesos moneda nacional y si a esta suma se agrega el importe de los alquileres de las diversas reparticiones de la administración de Justicia que alcanzan hoy a cerca de \$ 120.000 m/n. por año y que están destinados como recursos por la Ley 4087, el Poder Ejecutivo dispondrá en definitiva de (\$ 1.320.000 m/n.) un millón trescientos veinte mil pesos moneda nacional anuales para cancelar la cuenta a que aluden los párrafos anteriores. — El análisis de los diversos tópicos que la Comisión ha creído de su deber estudiar detenidamente para mejor llenar el cometido con que fué honrada por V. E., ha traído a su ánimo el convencimiento de que no lo cumpli-

ría por completo si omitiera presentar al Poder Ejecutivo una faz de este importante asunto, tan primordial y decisiva como es la que atiende al pago futuro de los trabajos del Palacio de Justicia, y por tal motivo es que ha apuntado las precedentes consideraciones administrativas que el Poder Ejecutivo puede utilizar con su criterio elevado de administrador para resolver justicieramente y con palpable economía las cuestiones financieras que comprende el cumplimiento de la Ley 4087. — *Resultados generales de la investigación.* — La investigación respecto a la forma como se ha dado cumplimiento al contrato de construcción y decretos relativos a esta obra ha comprendido diferentes fases; siendo las más importantes y que merecen mencionarse las que se refieren a los planos, a los certificados expedidos y a su construcción. — *Planos.* — Como se ha manifestado en los antecedentes, los planos primitivos fueron modificados para satisfacer el nuevo programa dado por el Ministerio de Justicia y las principales autoridades judiciales para los Tribunales y Oficinas anexas, y especialmente a las líneas dadas por la Municipalidad como límite de la manzana. — La distribución general del edificio se desarrolla en siete pisos y desvanes, en la forma siguiente: — *Basamento* — Archivo de los Tribunales, con treinta y un locales. — Defensorías de Menores, con trece locales. — Registro de Comercio, con cuatro locales. — Habilitado, con dos locales. — Intendencia, con tres locales. — Entrada de carruajes y depósito de detenidos. — *Piso bajo.* — Cámara de Apelaciones de la Justicia Federal, con quince locales. — Cuatro Juzgados de Instrucción, doce Secretarías con un total de treinta y seis locales. — Tres Juzgados del Crimen, seis Secretarías con un total de veintidós locales. — Tres Juzgados Correccionales, seis Secretarías con un total de veintidós locales. — Fiscalías en lo Correccional y Criminal, con seis locales. — Defensores de pobres y ausentes, con cuatro locales. — Médicos de los Tribunales, con cinco locales. — Sala y anexos para Jurados, con quince locales. — Sucursal de la Sección Depósitos legales del Banco de la Nación y venta de papel sellado. — Telégrafo y teléfonos. — *Entrepiso sobre el piso bajo* — Cincuenta y ocho Escribanías de Registro,

con ciento treinta y dos locales. — *Primer piso alto* — Suprema Corte con veintidós locales. — Procurador General de la Nación, con tres locales. — *Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Criminal*, con treinta y tres locales. — Tres Juzgados Federales, seis Secretarías, con veintisiete locales. — Tres Juzgados Civiles, diez y ocho Secretarías, con cuarenta y cinco locales. — Procurador Fiscal, con dos locales. — Abogados y Procuradores, con tres locales. — *Entrepiso sobre el piso alto* — Sesenta y cuatro Escribanías de Registro, con ciento cuarenta y ocho locales. — *Segundo piso alto* — Cuatro Juzgados Civiles, veinticuatro Secretarías, con sesenta y dos locales. — Cuatro Juzgados Comerciales, diez y seis Secretarías, con cuarenta y cuatro locales. — Agentes Fiscales, con seis locales. — *Tercer piso alto* — Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos, Inhibiciones y Mandatos, con treinta y cuatro locales. — Boletines Judicial y Oficial, con tres locales. — Intendencia, con ocho locales. — *Desvanes* — Departamento para mayordomos y servicio, con veinticuatro habitaciones. — Además de los locales enumerados existen en todos los pisos, depósitos, servicios generales y especiales y algunos disponibles, en mayor número en el subsuelo y pisos superiores. — Los entresijos se encuentran en condiciones de poderse habitar sin mayores gastos y modificaciones para Juzgados y otras oficinas, en el momento que se juzgue necesario el aumento de esas reparticiones. — Esta distribución y la ejecución de la obra corresponden a los planos aprobados por decreto de enero 27 de 1905, los que sólo han sufrido modificaciones relativas a la apertura de algunas puertas y ventanas y cierre de otras, aumento de tabiques o muros, supresión de otros, y especialmente el aumento de la altura aprobada por Acuerdo de agosto 29 de 1906. — En lo referente a las primeras sólo merece mencionarse la apertura de ventanas en la parte superior del frente principal, pues las demás no tienen importancia. Esas aperturas respondían a dar mayor iluminación a un local que debía ocupar el Registro de la Propiedad. Pero, como por orden de V. E., se encuentra el trabajo suspendido en esa parte, desaparece la importancia que pudiera tener esa modificación. En consecuencia, la eje-

cución de la obra se ha ajustado a los planos aprobados. — Una vez terminada la liquidación, nos hemos ocupado de comparar sus resultados parciales y totales, con el conjunto de los certificados expedidos por la inspección de las obras, encontrando que sus resultados son favorables a estos últimos, por cuanto los totales generales y parciales son siempre inferiores a los que arroja la liquidación. — Lo mismo corresponde decirse de la aplicación de precios los que se han ajustado al contrato y el Pliego de Condiciones. — Por lo que se refiere a la construcción de la obra, la Empresa constructora se ha ajustado estrictamente al Pliego de Condiciones, pues los materiales empleados son todos de primera calidad y la obra de mano cuidadosa y prolijamente hecha. — En cuanto al cambio de algunos materiales indicados en el presupuesto primitivo, merecen mencionarse los zócalos de mármol y los mosaicos. — Para los primeros el Pliego de Condiciones prescribe el empleo del mármol bardillo el que por su color y calidad inferior, no era adecuado para su aplicación en este edificio. Por esta causa el Superior Gobierno aprobó un nuevo precio cambiando este material y sus condiciones constructivas. — El piso bajo y el primer piso alto serán los más frecuentados, por lo que deben tener la parte inferior de su muros, pilastras, pedestales, etc., protegidos contra los deterioros del público por revestimientos de mármol de una altura no menor de 0.90 m. el que, además, es necesario para el aspecto decorativo de los ambientes y que conviene a los pisos indicados. Lo mismo puede decirse con respecto a las partes principales del primer piso alto, y especialmente para las galerías que rodean la sala de Pasos Perdidos y los dos grandes vestíbulos Norte y Sud. Pero para los dos entresijos destinados a escribanías se puede limitar su altura a 0.30 m. permitiendo la conveniente limpieza y protegiendo los muros contra la humedad. — En esta forma ha dispuesto el Arquitecto Director la continuación de los trabajos. — Los pisos de mosaico prescriptos por el Pliego de Condiciones tenían un precio limitado dentro del cual estaba la Empresa obligada a ejecutarlos. Ahora bien, por esos precios en la época actual, el material que podría obtenerse no sería de primera calidad, razón por la cual se aprobaron nuevos precios, especifi-

cando el material a emplearse. — Cuando la Comisión comenzó su trabajo se encontraban colocados los mosaicos en los pisos 2.º y 3.º. El material empleado es más resistente y de mayor duración que los previstos en el Pliego de Condiciones y como todos los pisos serán frecuentados por un público muy numeroso, era prudente emplear materiales más duros a fin de no verse en la obligación de rehacerlos en un espacio de tiempo relativamente corto. Por otra parte, estos mosaicos son más decorativos y por estas razones la Comisión considera que es útil colocarlos en todos los pisos, salvo en subsuelo y desvanes, limitando el empleo de los similiveneceanos a los vestíbulos y galerías principales, como serían los vestíbulos y escaleras de la Suprema Corte, Sala de Pasos Perdidos, vestíbulos y entradas Norte y Sud, etc., reservando los mosaicos norteamericanos, para las otras galerías que rodean los patios. — En cuanto al subsuelo y desvanes, que serán menos frecuentados, es más indicado el empleo de mosaico de 4.ª categoría previsto en el Pliego de Condiciones, y en esta forma se han ejecutado. — *Resumen* — La Comisión cree no salirse de los límites de su misión haciendo una rápida y breve comparación con algunos Palacios de Justicia de Europa. — Desde los antiguos con su fórum y sus suntuosas basílicas donde la justicia se administraba rodeada de cierta ostentación; desde la Edad Media donde los Palacios de Justicia han dado lugar a hermosas concepciones arquitectónicas; y en los tiempos modernos hasta nuestros días, los pueblos civilizados han pensado siempre que los edificios donde reside la Justicia, debían ser vastos y monumentales, a fin de que la solemnidad de los fallos fueran consagrados por la majestad severa del sitio donde se dictan. — La República Argentina no se ha separado de esta tradición construyendo su Palacio de Justicia de acuerdo con esas ideas, y no levantando muros que contengan oficinas servidas por corredores y agrupadas alrededor de un patio como en un convento o en un cuartel. — Sin considerar al Palacio de Justicia de París, que es la obra de varios siglos y que ocupa un terreno de cuatro hectáreas, y sin analizar la estética de los Palacios más recientes de Bruselas, de Viena y de Roma, se pueden comparar con el

nuestro bajo el punto de vista de la superficie y oficinas que encierran. — El de Bruselas ocupa un terreno de dos y media hectáreas y contiene en sus tres pisos 272 oficinas y salas de audiencia y de reunión. — El terreno del de Viena es alrededor de una hectárea y comprende 317 oficinas y salas. — El de Roma ocupa una superficie de dos y media hectáreas y contiene 254 oficinas y salas. — En fin, el nuestro que ocupa una manzana desarrolla en sus diversos pisos una superficie cubierta de 68.530 m². y contiene más de dos mil locales destinados a oficinas, salas de audiencia, habitaciones, etc., sin comprender en ese número los vestíbulos, pasajes, escaleras y galerías. — En lo relativo al costo de estos edificios, aunque la Comisión no tiene datos ciertos sobre el de Viena, puede decirse que el de Bruselas inaugurado en 1884 costó cincuenta millones de francos, y había sido proyectado por una suma la cuarta parte de la indicada; y el de Roma, que en 1904, llevaba invertidos treinta millones de liras (suma que ha aumentado posteriormente) había sido proyectado por ocho millones, es decir, una cantidad equivalente a la cuarta parte del costo total. — Para estos dos Palacios, como para muchos otros en Europa, se han producido aumentos muy considerables sobre los presupuestos que acompañan a los planos. — Para nuestro Palacio de Justicia, ateniéndose a las apariencias, es decir, refiriéndose al presupuesto redactado en 1902, y a la liquidación adjunta, se podría creer que se producía el mismo hecho, lo que no sucede, por las razones siguientes: — 1.º El presupuesto de 1902 no comprendía las obras sanitarias, instalaciones de luz, ascensores, ventilación y calefacción, pararrayos, zócalos (lambrices), pintura decorativa, estatuas, grupos alegóricos, bajo relieves, etc., además que por motivos de economía, teniendo en cuenta el límite de gasto fijado en la ley, el Ministerio de Justicia había insinuado a la Inspección de Arquitectura el limitar los trabajos a ejecutarse, a un *mínimum* el más estricto posible y deseable sólo para construcciones de otro orden, pero no deseables para un edificio como el Palacio de Justicia, donde la magnificencia y solemnidad deben imponer el respeto debido a los fallos que en él se pronuncian.

— 2.º Porque el presupuesto primitivo presentado por el Arquitecto señor Maillart en 1889, al mismo tiempo que su proyecto se elevaba a \$ 7.478.149,04 o/s. el que disminuido en pesos 1.845.192,78 o/s. a título de economía y rebajas probables, pero no seguras, dejaba un saldo de \$ 5.632.957,00 o/s. o sea \$ 13.000.000 moneda nacional, en cifras redondas, suma a la que evidentemente, a juicio de la Comisión, no alcanzará la construcción actual aun comprendiendo el mobiliario. — En consecuencia, puede decirse que el Gobierno se ha dado cuenta siempre de la necesidad de aumentar los fondos destinados a esta obra, habiéndolo hecho saber el Ministerio en sus memorias y la Inspección en diversos informes. — Al terminar, nos es grato manifestar a V. E., como síntesis de nuestro trabajo, que no hemos encontrado observación que hacer respecto a la obra y su construcción, bastando leer las cifras indicadas respecto al número de locales, etc., referente a este edificio, para darse cuenta de su importancia en relación a otros de igual índole ejecutados en Europa. — Por otra parte, los recursos dados por la Ley N.º 4087, son tan abundantes que permitirán en un plazo relativamente reducido amortizar todos los gastos que pudiera originar la terminación de este edificio. — Acompañamos a este informe la liquidación, y como anexos los siguientes: — 1.º Cómputos métricos en seis cuadernos con seiscientas cuarenta y dos páginas (642). — 2.º Resumen de los mismos en (14) páginas. — 3.º Cuarenta y dos (42) planos. — Reiteramos a V. E. las expresiones de nuestra consideración más distinguida. — *Alberto G. Dillon. — Carlos Massini. — Norberto Maillart.*

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1909. — Visto el informe que ha elevado la Comisión designada por resolución del Ministerio de Obras Públicas tomada con fecha 4 de mayo de 1908 y compuesta por el Director General de Contabilidad, ingeniero Alberto G. Dillon, del arquitecto Norberto Maillart y del Director General de Arquitectura, ingeniero Carlos Massini para que, previa investigación de la forma como se ha dado cumplimiento al contrato de la construcción del Palacio de Justicia y decretos re-

lativos a esa obra, proceda a efectuar una liquidación de los trabajos realizados. — Teniendo en cuenta que del detenido y minucioso examen hecho por esa Comisión, tanto en la obra misma como de todos los antecedentes que le son relacionados, resulta que, "esta construcción se ha ajustado a los planos aprobados y que la empresa constructora también se ha ajustado estrictamente al pliego de condiciones, pues los materiales empleados son todos de primera calidad y la obra de mano cuidadosa y prolijamente hecha"; en virtud de lo cual la Comisión cierra su informe declarando que, "le es grato manifestar, como síntesis de su trabajo, que no ha encontrado observación que hacer respecto a la obra y su construcción". — Que las mediciones de los trabajos y de la aplicación de los precios establecidos y de los que ha tenido que establecer la misma Comisión, ajustándose a las determinaciones del Art. 41 de la Ley de Obras Públicas, resulta por la liquidación general redactada al efecto, la suma total de pesos 6.396.443,75 moneda nacional como importe de todos los trabajos ejecutados y computados al 31 de diciembre de 1908. — Que deducida de este total la cantidad de pesos 3.902.269,67 moneda nacional a que alcanza la suma de los certificados provisionales entregados a la Empresa constructora por trabajos hechos hasta el 31 de octubre de 1907, resulta un saldo de pesos 2.494.174,08 moneda nacional a favor de la misma. — Que habiendo transcurrido catorce meses entre las dos últimas fechas, la Comisión ha liquidado los intereses correspondientes a los certificados provisionales que se hubieran entregado a la empresa si los certificados mensuales ordinarios de obras se hubiesen redactado mensualmente, como el contrato lo estipula, causal que no ha tenido lugar por haberse decidido la presentación de una liquidación general que comprendiera todos los trabajos hasta una fecha límite, lo que por otra parte ha sido indispensable y obligado, para metodizar sus tareas y porque los trabajos han continuado sin interrupción cumpliéndose las órdenes del Ministerio. — Que esos intereses liquidados al 6 % anual, tasa del contrato, alcanzan a la suma de 105.931,74 pesos moneda nacional, calculados al 31 de marzo último, según se evidencia en la planilla adjunta que los detalla. —

Que el total de la liquidación comprende el importe de los trabajos registrados en el certificado N.º 13 bis, expedido con carácter transitorio por lo cual debe anularse. — Y Considerando: — Que conviene bajo todo punto de vista la más pronta habilitación del Palacio de Justicia para que el Poder Judicial ocupe el local adecuado a su importancia y jerarquía, y para que puedan utilizarse en la cancelación de la deuda que aquella construcción representa todos íntegros los recursos importantes que la ley 4087 ha concedido con tal objeto. — Que es un deber ineludible para el Poder Ejecutivo dictar todas las disposiciones que concurren para que aquel propósito se vea cumplido en el más breve plazo. — Que por fin el P. E. está de acuerdo y satisfecho con las conclusiones del informe de la Comisión, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes la liquidación de las obras ejecutadas en el Palacio de Justicia por la Empresa José Bernasconi y Cía., hasta el 31 de diciembre de 1908, que ha practicado la Comisión especial que designó al efecto el Ministerio de Obras Públicas y según la cual resulta a favor de aquella empresa un saldo de pesos 2.499.174,08 moneda nacional. — Art. 2.º — Apruébase igualmente la liquidación de los intereses practicada por la Comisión y que contados al 31 de marzo último, alcanzan a 105.931,74 pesos moneda nacional a favor de la misma empresa. — Art. 3.º — Desglóse del informe de la Comisión el Certificado de liquidación general al 31 de diciembre de 1908 y la planilla de intereses devengados al 31 de marzo ppdo., y remítanse en forma al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que disponga la subdivisión del importe de aquella liquidación, conforme lo establece el contrato, en catorce certificados provisionales por los importes parciales establecidos y para que al propio tiempo ordene el abono en efectivo del importe de la mencionada planilla de intereses. — Art. 4.º — Anúlase el certificado N.º 13 bis, que fué expedido en cumplimiento del decreto dictado el 20 de enero de 1908. — Art. 5.º — La Dirección General de Arquitectura y la Dirección Técnica de la construcción del Palacio de Justicia dispondrán la mayor actividad en la pro-

cepción de esa construcción tomando todas las medidas que concurren a ese fin. — Art. 6.º — Manifiéstese a la Comisión informante la complacencia del Poder Ejecutivo por el laudable celo con que ha llevado a cabo la delicada y laboriosa tarea que le encomendó. — Art. 7.º — Entréguese copia legalizada del informe de la Comisión y de este acuerdo a los empresarios señores José Bernasconi y Cía., expresándoles el agrado con que el Poder Ejecutivo ha tomado conocimiento del resultado bajo todos aspectos satisfactorios de la investigación practicada. — Art. 8.º — Comuníquese, publíquese con el informe de la Comisión, dése al Registro Nacional y fecho pase a la Dirección General de Arquitectura. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*. — *R. S. Naón*. — *R. M. Aguirre*. — *Onofre Bétbeder*. — *Pedro Ezcurra*.

889

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN ACORDADA A D. H. ZALDARRIAGA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1909. — Exp. 3106-F-909. Manifestando la Dirección General de Ferrocarriles que don Héctor Zaldarriaga no ha integrado el depósito de garantía ni firmado el contrato respectivo a la concesión acordada por la Ley N.º 5581, dentro del plazo establecido por el artículo 6.º de la misma, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Declárase caduca la concesión acordada por Ley 5581 y transfírase a la orden del Consejo Nacional de Educación, conforme lo dispone la misma ley, el depósito provisional efectuado por el concesionario. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese con sus antecedentes. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

890

DECRETO ACORDANDO UNA PRÓRROGA A D. M. ESTRADA PARA LA TERMINACIÓN DE UN PUENTE EN CÓRDOBA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1909. — Exp. 9835-P/908. — Visto este expediente en el que el contratista de la construcción del puente sobre el Río

Tercero, en Marcos Juárez (provincia de Córdoba), hace presente que la continuación de las crecientes ha determinado un nuevo retraso en la prosecución de las obras, pidiendo en consecuencia ampliación de la prórroga anteriormente acordada, por el mismo motivo, del plazo fijado para la terminación de dichas obras. — Resultando de lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos, que lo aseverado por el recurrente es exacto y considerando de equidad acordarle el nuevo plazo proporcional que indica la mencionada repartición, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Prorrógase hasta el 16 de septiembre próximo el plazo fijado en el contrato celebrado con don Miguel Estrada, para la terminación del puente sobre el Río Tercero en Marcos Juárez (provincia de Córdoba). — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

891

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD PUERTO DEL ROSARIO PARA EFECTUAR OBRAS DE ADOQUINADO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1909. — Exp. 3094-P/909. — Vista la presentación de la Sociedad Puerto de Rosario por la que solicita se le permita construir una superficie de 17.329 metros de adoquinado en vez de macadam como está establecido en el contrato y otra de 10.671 metros de esta clase de afirmado para las calzadas, de acuerdo con lo indicado en el plano acompañado, y — Teniendo en cuenta: — Que el importe de las calzadas de macadam provistos, es de setenta mil doscientos pesos oro sellado (\$ 70.000 o/s.) y el de los afirmados propuestos de sesenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos cincuenta centavos oro sellado (\$ 63.793.50 o/s.) lo que deja un sobrante de seis mil cuatrocientos seis pesos, cincuenta centavos oro sellado (\$ 6.406,50 o/s.) que puede utilizarse en otras calzadas que se

consideran necesarias y permitirán asimismo salvar los errores que pudieran haber en los cálculos aproximativos de las áreas correspondientes. — Que las oficinas técnicas hacen presente la conveniencia de aceptar la modificación propuesta y de autorizar el trabajo a la mayor brevedad a fin de poner en debidas condiciones de acceso la parte Sud del puerto, cuyo actual estado da origen a reclamos del comercio exportador, — *El Presidente de la República—Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad Puerto del Rosario para construir una superficie de diez y siete mil trescientos veintinueve metros cuadrados de adoquinados en vez de macadam y otra de diez mil seiscientos setenta y un metros cuadrados de esta clase de afirmados para las calzadas que se indican en el plano acompañado y de acuerdo con los precios del contrato. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

892

DECRETO EXONERANDO DEL PAGO DE IMPUESTOS. SANTARIOS AL SEMINARIO CONCILIAIR DE CATAMARCA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1909. — Exp. 3795-O/909. — Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Catamarca por la que solicita la exoneración del pago de servicio de aguas corrientes al edificio ocupado por el Seminario Conciliar de esa ciudad; y atento lo informado por la Dirección General de las Obras de Salubridad, — *El Presidente de la República — Decreta* — Artículo 1.º — Exonérase del pago del servicio de agua corriente al edificio ocupado por el Seminario Conciliar en la Capital de la Provincia de Catamarca, debiendo la Dirección General de Obras de Salubridad reintegrar a dicho establecimiento las sumas que por este concepto hubiere percibido. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras de Salubridad, a sus efectos. — *Figueron Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

893

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LOS SRES. TAGLIONI HERMANOS, DESISTIENDO DE UNA CONCESIÓN.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1909. — Visto el adjunto convenio celebrado ad referendum entre el señor Ministro de Obras Públicas y los señores Taglioni Hermanos, concesionarios por la ley N.º 4917 de la construcción de un puerto en Mar del Plata y de una línea férrea desde dicho puerto a la ciudad del Azul, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase ad referendum del H. Congreso el adjunto convenio celebrado entre el señor Ministro de Obras Públicas y los señores Taglioni Hermanos por el cual éstos desisten de la construcción del puerto en Mar del Plata y construcción de una línea férrea que le fué acordada por la Ley N.º 4917, mediante la devolución del depósito de garantía. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y remítase al Honorable Congreso con el mensaje acordado. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

894

DECRETO ACEPTANDO LA "MAQUETTE" PROPUESTA POR D. V. DEL POL PARA LA CUÁDRIGA DEL PALACIO DEL CONGRESO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1909. — Visto el informe producido por la Comisión designada por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de abril ppdo., para examinar el proyecto de cuádriga, encomendado por decreto de 26 de abril de 1907 al escultor don Víctor del Pol y resolver si debe ser aceptado tal cual ha sido presentado o si conviene introducir modificaciones susceptibles de mejorar el resultado definitivo, de acuerdo con el destino del grupo decorativo que ha de coronar el frente principal del Palacio del Congreso, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Acéptase la "maquette" propuesta por el escultor don Víctor de Pol para la Cuádriga del Palacio del Congreso, contratada en virtud del decreto de 26 de abril de 1907, con las modifi-

caciones propuestas por la Comisión asesora nombrada por el decreto de 16 de abril ppdo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Arquitectura, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

895

DECRETO DEROGANDO UN CONTRATO DE CADUCIDAD IMPUESTO A LA MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1909. — Vista la solicitud de la Municipalidad de Zárate, por la que pide reconsideración del decreto de fecha 6 del corriente que declara caduca la concesión que le fué acordada por Ley N.º 5599, para la construcción de un muelle en el Río Paraná de las Palmas; — Teniendo en cuenta el carácter de poder público que inviste el concesionario, circunstancia que coloca esta concesión en distintas condiciones de las análogas acordadas a particulares; que además la Municipalidad recurrente manifiesta en su presentación que se halla dispuesta a cumplir, desde luego, las formalidades establecidas por la ley respectiva y siendo finalmente un deber del Gobierno fomentar la ejecución de obras que como la de que se trata, representa un adelanto para la localidad donde ha de ejecutarse y un beneficio para el interés general, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 6 del corriente que declara caduca la concesión otorgada a la Municipalidad de Zárate por la ley N.º 5599, para la construcción de un muelle en el Río Paraná de las Palmas. — Art. 2.º — Comuníquese a dicha Municipalidad a los efectos que corresponda, dése al Registro Nacional y pase agregado a sus antecedentes a la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

896

DECRETO APROBANDO EL CONVENIO DE COMPRAVENTA DEL FERROCARRIL, CÓRDOBA Y NOROESTE.

Su Excelencia el señor Ministro de Obras Públicas, don Ezequiel Ramos Mexía, en re-

presentación del Excmo. Gobierno de la Nación, por una parte y el doctor don Ricardo C. Aldao, en representación de "The Córdoba an North West Railway Co. Ltd", propietaria de la línea férrea existente y en explotación entre la ciudad de Córdoba y Cruz del Eje, por otra parte, han convenido lo siguiente: — Artículo 1.º — El Excmo. Gobierno de la Nación adquiere su propiedad a título de compraventa todo el activo y pasivo de la Compañía Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste, fundada para explotar la línea que actualmente corre entre la ciudad de Córdoba y Cruz del Eje. Quedan comprendidos en esta adquisición: — a) Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la citada Compañía, todos los edificios, vías férreas, tren rodante, talleres y demás instalaciones, útiles y enseres, sin excepción alguna, ya se encuentren en la línea o estén en viaje o hayan sido contratados por la Compañía vendedora y que detalladamente se enumeran en el inventario general que se ha levantado y que se incorpora al presente contrato. — b) El dinero efectivo que pueda existir en el país o en otras partes, perteneciente a la Compañía vendedora, sea procedente de la explotación de la línea o de la suscripción del capital nuevo resuelta en la asamblea tenida en Londres con fecha siete de marzo de mil novecientos ocho que deberá estar totalmente integrado al hacerse la entrega del ferrocarril. — c) Los créditos que pueda tener la Compañía en el momento de la tradición de las cosas y valores comprados por el Excmo. Gobierno de la Nación por concepto de la explotación de la línea o de tratos que hubiera celebrado con otras empresas o compañías. — d) Todas las acciones y derechos que la Compañía del Ferrocarril de Córdoba y Nord Oeste pretende tener contra el Gobierno de la Provincia de Córdoba por las sumas e intereses de las mismas que dicha provincia le adeuda en concepto de la garantía del 6 % anual, acordada al capital invertido en la construcción de la referida línea por la ley de la Honorable Legislatura del primero de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho y ratificada por la escritura pública suscrita por el Poder Ejecutivo de dicha Provincia, el diez y seis de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve y en ejercicio de cuyas acciones existe litigio

pendiente ante la Suprema Corte de Justicia Nacional. — Artículo segundo. — Queda entendido que el Excmo. Gobierno de la Nación no será en ningún caso ni forma, responsable por las consecuencias que podría tener para la Compañía Ferrocarril Córdoba y Nord-Oeste cualquier reclamo o pleito intentado o que se le intentara en el futuro por causas anteriores a la fecha de la presente escritura salvo reclamaciones pendientes sobre transporte o terrenos. — Artículo tercero. — Por concepto de precio de la compraventa y cesión de derechos mencionados en la cláusula primera precedente el Excmo. Gobierno de la Nación pagará a la Compañía del Ferrocarril Córdoba y Nord-Oeste la cantidad de un millón doscientas mil libras esterlinas igual a seis millones, cuarenta y ocho mil pesos moneda legal oro sellado en el acto de firmarse la respectiva escritura pública. — Artículo cuarto. — La validez y efectividad ulterior de este contrato está subordinada a su aprobación por el Honorable Congreso Nacional y por la Asamblea General de Accionistas del Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste, cuya aprobación deberá requerirse por las partes contratantes dentro de los treinta días siguientes a esta fecha. La escritura pública traslativa del condominio y derechos que la Compañía Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste habrá de otorgar a favor del Excmo. Gobierno de la Nación deberá serlo dentro de los treinta días subsiguientes a la ratificación definitiva. — Artículo quinto. — Como consecuencia de la escrituración definitiva de este contrato el Excmo. Gobierno de la Nación tomará posesión de los bienes vendidos por la Compañía Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste debiendo ésta hacer la entrega de ellos con arreglo al inventario formulado y en el mismo estado en que hoy se encuentran, salvo las faltas o deterioros consiguientes a la explotación regular de la línea férrea desde la fecha del mismo inventario hasta la de la transferencia de la posesión. — Artículo sexto. — El Gobierno Nacional adquiere la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste libre de todo gravamen, pero serán de su cargo las obligaciones y contratos pendientes en la fecha de la entrega de la vía y accesorios de la empresa. — Artículo séptimo. — En caso de que dentro del término de cuatro me-

ses contados desde hoy no se hubiera producido la aprobación definitiva de lo que queda convenido, la Compañía del Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste tendrá el derecho de desistir del presente contrato y en tal caso se considerará éste como inexistente quedando las partes en la misma situación de hecho y de derecho en que se encontraban inmediatamente antes de firmar el presente. En prueba de haberlo así convenido, se firma dos ejemplares iguales en la Capital Federal y en el salón de despacho de su Excelencia el señor Ministro de Obras Públicas, a veinticuatro de mayo de mil novecientos nueve. — *Ezequiel Ramos Mexía*. — *Ricardo C. Aldao*.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1909. — Exp. 4395-F/909. — Visto el adjunto convenio de compraventa celebrado ad referendum entre el señor Ministro de Obras Públicas y la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase ad referendum del Honorable Congreso el expresado convenio de venta del Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y remítase al Honorable Congreso con el mensaje acordado. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

897

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LA EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VARIOS RAMALES.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1909. — Exp. 4169-F-909. — Visto el proyecto de contrato celebrado con la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para la construcción de varios ramales, en virtud de la concesión acordada a aquélla por la ley 5540 y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional

y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

898

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LA EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES PARA LA PROLONGACIÓN DE UNA LÍNEA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1909. — Exp. 4280-F-909. — Visto el proyecto de contrato celebrado con la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para prolongar la línea autorizada por la ley 5540, hasta el pueblo de Anchorena, noventa kilómetros más o menos; y de este punto unos ciento veinte kilómetros en dirección al Oeste del río Salado, en virtud de la concesión acordada a aquélla por la ley 5687; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

899

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LA EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES, PARA PROLONGAR UNA LÍNEA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1909. — Exp. 4285-F-909. — Visto el proyecto de contrato celebrado con la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para prolongar la línea autorizada por la ley N.º 5566, en una longitud de cien kilómetros hasta las inmediaciones del río Atuel y la intersección con el paralelo treinta y cinco en virtud de la concesión acordada a aquélla por la ley N.º 5687; y atento lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. — Art. 2.º —

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

900

DECRETO CONCEDIENDO A LA COMPAÑÍA "LAS PALMAS PRODUCE", AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR UN MUELLE EN ZÁRATE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1909. — Exp. 526-M-909. — Vista la presentación de la Compañía "Las Palmas Produce" por la que solicita permiso para construir un muelle de madera de pino de tea, en la ribera del Río Paraná, en terrenos de su propiedad, con el objeto de desembarcar desde chatas, hacienda lanar; y teniendo en cuenta los informes producidos y la conformidad de los interesados con las condiciones en que puede accederse a lo solicitado, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese a la Compañía "Las Palmas Produce" el permiso para construir un muelle de madera de pino de tea en la ribera derecha del Río Paraná, en terrenos que posee en Zárate, de acuerdo con el plano acompañado y las modificaciones introducidas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y de conformidad con las siguientes condiciones: — 1.º El permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo el Gobierno ordenar la extracción del muelle cuando lo estime conveniente, sin que por ello la Compañía tenga derecho alguno a reclamo o indemnización. — 2.º La construcción del muelle será inspeccionada por la Dirección de Obras Hidráulicas, a cuyo fin los concesionarios deberán darle aviso con diez días de anticipación del comienzo y término de las obras. — 3.º La Compañía queda obligada al pago de la patente y demás impuestos que le corresponda, como también a la observancia de los reglamentos y disposiciones vigentes, o que en adelante se dictaren, y le fueren relativos, siendo bien entendido que el muelle estará destinado exclusivamente para atender los servicios de la Compañía. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección

General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

901

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO A LOS SRES. F. R. ROJAS Y CÍA. PARA CONSTRUIR UN MUELLE SOBRE EL RÍO PARANÁ.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1909. — Exp. 585-M-909. — Vista la solicitud de los señores Félix R. Rojas y Cía., por la que pide autorización para construir un muelle viaducto en el paraje denominado "Punta del Brete" con destino a la fábrica de yeso de que son propietarios; y teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos y la conformidad de los interesados con las condiciones en que pueda accederse a lo que solicitan, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese a los señores Félix R. Rojas y Cía., el permiso que solicitan para construir un muelle viaducto, en el paraje denominado "Punta del Brete", sobre el río Paraná, de acuerdo con el plano que prescutan, las modificaciones introducidas por la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad a las siguientes condiciones: — 1.º El permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo el Gobierno ordenar la extracción del muelle cuando lo creyera conveniente, sin que por ello los concesionarios tengan derecho alguno a reclamo o indemnización. — 2.º La construcción del muelle será inspeccionada por la Dirección de Obras Hidráulicas, a cuyo efecto deberán darle aviso con diez días de anticipación del comienzo y término de las obras. — 3.º Quedan obligados los concesionarios al pago de la patente y demás impuestos que le correspondan y a la observancia de los reglamentos y disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren pertinentes, siendo entendido que el muelle estará destinado exclusivamente para atender a la carga o descarga de los productos de la fábrica de yeso de que son propietarios. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

902

DECRETO APROBANDO UNA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FERROCARRIL ARGENTINO DEL NORTE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1909. — Exp. 4441-F-909. — Vistas las cuentas acompañadas, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte que comprueba la inversión de (\$ 257.247.24 m/n.) doscientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y siete pesos veinticuatro centavos en el pago de sueldos y gastos ordinarios y extraordinarios de explotación, durante el cuarto trimestre del año ppdo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

903

DECRETO APROBANDO RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FERROCARRIL CENTRAL NORTE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1909. — Exp. 4409-F-909. — Vista la nota de la Dirección General de Contabilidad por la que hace presente que ha examinado las rendiciones de cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Central Norte, por gastos efectuados durante el segundo y tercer trimestre del año ppdo., en la línea de Cerrillos a Rosario de Lerma, encontrándolas conformes y estando las oficinas técnicas de acuerdo con los gastos efectuados por considerarlos necesarios, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébanse las rendiciones de cuentas de la referencia presentada por la Administración del Ferrocarril Central Norte, cuyo importe asciende a la suma de (\$ 44.520.38 m/n.) cuarenta y cuatro mil quinientos veinte pesos treinta y ocho centavos moneda nacional, repartida en la siguiente forma: — Segundo trimestre: \$ 23.156.35 m/n. — Tercer trimestre: \$ 21.364.03 m/n. — Art. 2.º —

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

904

DECRETO FIJANDO LAS ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS F. F. C. C. DE "BANDERA AL CHACO" Y DE "EL BRACHO" A "SANTA ROSA DE LEALES".

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1909. — Habiéndose encomendado a la Administración del Ferrocarril Central Norte la construcción de los Ferrocarriles de "Bandera al Chaco" y de "El Bracho" a "Santa Rosa de Leales" y siendo conveniente que se acuerde a dicha Administración las mismas facultades acordadas a los directores de las demás construcciones de ferrocarriles del Estado, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — El Administrador del Ferrocarril Central Norte, en su carácter de director de la construcción de los ferrocarriles de "Bandera al Chaco" y de "El Bracho" a "Santa Rosa de Leales", tendrá las siguientes atribuciones sin perjuicio de las instrucciones que le serán impartidas por la Dirección General de Ferrocarriles, con cargo de dar cuenta a la misma: — a) Efectuar los gastos de instalación de oficinas, adquisición de materiales, útiles, maquinarias, equipos y transportes terrestres necesarios a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles, con cargo de dar cuenta al Ministerio de Obras Públicas. — b) Licitación pública o privadamente la adquisición de los materiales y la ejecución de obras o construir estas directamente cuando resulte preferible; aceptar las propuestas más convenientes y celebrar los contratos respectivos. — c) Expedir las órdenes de pasajes de servicio y de transporte de materiales destinados a las construcciones por las vías fluviales o terrestres, que fuere necesario. — Art. 2.º — Autorízase asimismo al Administrador del Ferrocarril Central Norte para convenir y abonar directamente a los interesados el importe de los terrenos que sean necesarios para la vía y estaciones de las expresadas líneas, dentro de la partida destinada a su objeto en

los respectivos presupuestos, así como para firmar las escrituras correspondientes en representación del Poder Ejecutivo. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía. — Onofre Betbeder. — V. de la Plaza. — Pedro Ezcurra. — R. M. Aguirre.*

905

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES PARA PEDIR PROPUESTAS Y CONVENIR LA PROVISIÓN DE MATERIALES.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1909. — Exp. 3601-PF-909.

— Vista la nota que antecede de la Dirección General de Ferrocarriles de la que resulta: —

1.º Que es necesario proveer a las comisiones de estudio de líneas férreas de los elementos indispensables para conocer la naturaleza de los terrenos que deben atravesar las diferentes líneas, lo que permitirá apreciar con mayor exactitud el costo de las obras que se proyectan. — 2.º Que es igualmente indispensable suministrar a aquellas comisiones los elementos para poder proveerse del agua necesaria para la construcción de las líneas, lo que más tarde servirá para la explotación de las mismas. — 3.º Que a fin de disminuir el costo considerable que actualmente ocasiona el servicio de agua en algunos ramales de las líneas en explotación, así como el empleo de gran parte de material rodante y de tracción que debe distraerse para este servicio, es conveniente buscar el agua subterránea que por su aprovechamiento evitaría los inconvenientes apuntados. — 4.º Que ello redundaría no sólo en beneficio del ferrocarril en lo que a la economía de la explotación se refiere, sino que también sería de incalculable utilidad para el desarrollo de las diferentes industrias que están establecidas o pueden establecerse en su zona. — 5.º Que en el caso más favorable, esos sondeos por los datos que proporcionarán, podrán contribuir de una manera eficaz al conocimiento geológico del subsuelo de la República cuyo estudio tiene a su cargo el Departamento de Agricultura. — Teniendo en cuenta por otra parte: — 1.º Que tratándose de sondeos a gran profundidad, las máquinas más convenientes son las

de percusión rápida e inyección de agua. —

2.º Que los inconvenientes que puedan presentar las máquinas de dicho tipo en lo que respecta a la dificultad de proveer el agua necesaria para la inyección, son de naturaleza tal que desaparecen por las condiciones especiales en que dichos sondeos se efectuarán. — 3.º

Que en la mayoría de los casos bastará efectuar perforaciones a una profundidad de 150 y 300 metros para llenar el objeto que se busca. — 4.º Que es necesario para los casos excepcionales proveerse de máquinas cuya capacidad perforante sea de mil metros como mínimo. — 5.º Que además de las grandes perforaciones, se requieren elementos, para el reconocimiento del terreno tal como pueden efectuarla las comisiones de estudio con una profundidad máxima de 50 metros. — 6.º Que es

sin duda conveniente que el manejo de todas estas máquinas esté bajo la superintendencia de una oficina central, dependiente de la Dirección General de Ferrocarriles, lo que permitirá aprovechar la experiencia adquirida en todos los sondeos. — *El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros — Decreta:*

— Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Ferrocarriles para pedir propuestas y convenir ad referendum del Poder Ejecutivo la provisión del siguiente material: —

10 Sondas Pallisý — 10 máquinas de sondeo a mano (para profundidad hasta de 50 metros); 8 máquinas de sondeo (para profundidades hasta 150 metros); 5 máquinas de sondeo para profundidades de 300 metros); 4 máquinas de sondeo (para profundidades hasta 1000 metros). — Art. 2.º — Los trabajos de perforación que con ello se efectúen estarán

bajo la superintendencia de la Dirección General de Ferrocarriles que queda autorizada para oportunamente contratar en el extranjero y en el país, el personal necesario para su manejo y dirección, debiendo someter al Poder Ejecutivo el presupuesto respectivo. —

Art. 3.º La División de Minas, Geología e Hidrología del Departamento de Agricultura, expedirá las instrucciones a que deberá sujetarse los trabajos de perforación en todo lo relativo al acopio conveniente para el estudio geológico del subsuelo, de los datos y muestras de los terrenos perforados, las cuales le

serán remitidas directamente por la Dirección.

907

General de Ferrocarriles. — Art. 4.º — La Dirección General de Ferrocarriles hará efectuar las reparaciones que requieran las maquinarias en los talleres que dependan del Ministerio de Obras Públicas o del de Agricultura según más convenga a juicio de la misma. — Art. 5.º — El gasto de doscientos mil pesos oro (220.000 o/s.) en que se calcula esta autorización se imputará a las leyes 5539 y 6011 por partes iguales. — Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Manuel de Iriondo.* *Pedro Ezcurra.* *Onofre Betbeder.* — *R. M. Aguirre.*

906

DECRETO APROBANDO RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1909. — Exp. 4495-C-909. — Vista la nota de la Dirección General de Contabilidad por la que hace presente que ha examinado las rendiciones de cuentas que en la misma detalla, habiéndolas encontrado conforme y estando de acuerdo las oficinas técnicas con los gastos respectivos por considerarlos necesarios, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se enumeran: — Ingeniero Miguel Iturbe, por el mes de septiembre próximo pasado, por gastos efectuados en la construcción del ferrocarril de Ledesma a Embarcación, \$ 154.881.93 m/n. — Ingeniero Pedro Aguirre, por el mes de noviembre próximo pasado, por gastos efectuados en la construcción del Ferrocarril de Serrezuela a San Juan \$ m/n., 153.632.22. — Administración Ferrocarril Andino, por gastos en la prolongación a Dolores durante el cuarto trimestre del año próximo pasado, \$ m/n. 31.738.54. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

DECRETO PRORROGANDO EL PLAZO PARA LA LICITACIÓN Y CONCURSOS DE PROYECTOS DEL NUEVO PUERTO DE LA CAPITAL Y CANAL AL PARANÁ DE LAS PALMAS.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 2 de 1909. — Exp. 4347-B-909. — Teniendo en cuenta que por decreto fecha 8 de febrero ppdo., que aprobó las condiciones y bases generales para la licitación y concurso de proyectos para las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar hasta el río Paraná de las Palmas, se fijaba la fecha del 1.º de septiembre próximo para la apertura de las propuestas, y — Considerando: — Que varios representantes de casas constructoras se presentan solicitando prórroga de la fecha fijada para la licitación. — Y finalmente que el concurso de proyectos exige estudio de parte de los proponentes a realizar en la localidad que imponen un período que puede llamarse preparatorio y que acorta muy sensiblemente el plazo señalado. — Atento lo expuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Prorrógase hasta el 1.º de diciembre próximo el plazo fijado por decreto de fecha 8 de febrero último para la licitación y concurso de proyecto de las obras del nuevo Puerto de la Capital y canal al Paraná de las Palmas. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, y fecho, agréguese a sus antecedentes. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

908

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE SALUBRIDAD PARA PROSEGUIR LA EJECUCIÓN DE OBRAS SANITARIAS EN CÓRDOBA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 2 de 1909. — Exp. 3744-O-909. — Visto lo manifestado por la Dirección General de Obras de Salubridad, en la nota que precede, y — Considerando: — Que por decreto de fecha 22 de marzo ppdo., se declaró rescindido el contrato celebrado con la Empresa

Francisco Lavalle y Cía., para la construcción de las obras sanitarias en la ciudad Capital de la Provincia de Córdoba. — Que estando demasiado avanzados los trabajos ejecutados por la mencionada Empresa, hay conveniencia en proceder de inmediato a su prosecución a fin de evitar, dada la naturaleza de los mismos, los perjuicios que su paralización determinaría. — Que para la nueva adjudicación en licitación pública de los trabajos que aun quedan por ejecutar, se requerirá la confección de un nuevo pliego de condiciones y su presupuesto correspondiente para lo cual es necesario practicar previamente la medición total de los trabajos ejecutados, operación que a juicio de la mencionada Dirección no podrá efectuarse sino en un tiempo no menor de cinco meses ocasionando tal demora, serios inconvenientes bajo el punto de vista higiénico y económico. — En vista de tales circunstancias y teniendo en cuenta que la Dirección General de Obras de Salubridad se encuentra en condiciones ventajosas para llevar a cabo por administración la prosecución de las obras de que se trata, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, para proseguir administrativamente las obras sanitarias que ejecutaba la Empresa de Francisco Lavalle y Cía., en la ciudad Capital de la Provincia de Córdoba. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras de Salubridad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*. — *Mamuel de Iriondo*. — *Pedro Ezcurra*. — *Onafre Betheder*. — *R. M. Aguirre*.

909

DECRETO APROBANDO RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL F. C. ARGENTINO DEL NORTE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 3 de 1909. — Exp. 4639-C-909. — Vista la nota de la Dirección General de Contabilidad por la que manifiesta haber hallado conforme las rendiciones de cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril

Argentino del Norte, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébanse las rendiciones de cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte cuyo importe de diez y siete mil setecientos quince pesos, noventa y cuatro centavos moneda nacional (\$ 17.615.94 m/n.) corresponde a los siguientes gastos: — The Famatina Development Corporation Ltd. Cuarto trimestre de 1908, \$ m/n. 2.091.57. — Construcción galpón para coches y reparación tren rodante. Cuarto trimestre de 1908, \$ m/n. 18.524.37. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

910

DECRETO ENCOMENDANDO LA PREPARACIÓN DE UNOS PLANOS A LOS SRES. LANÚS Y HARY.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 4 de 1909. — Vista la nota que precede, en que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, manifiesta que habiendo adquirido una fracción de terreno con el fin de que pueda ser construido en él el edificio con destino al Colegio Nacional Oeste de la Capital, y solicitando del Ministerio de Hacienda a tal efecto la entrega de un millón de pesos con cargo a la partida de doce millones que para esta y otras obras asigna el artículo 18 de la Ley de Presupuesto vigente, solicita se formule el proyecto correspondiente con objeto de que en el más breve plazo posible pueda ser sacada a licitación dicha construcción, y — Considerando: — Que tratándose de la licitación de una obra de tal magnitud e importancia, hay conveniencia en preparar escrupulosa y prolijamente los elementos que se requieren a fin de asegurar el éxito de la construcción, no sólo del punto de vista arquitectónico sino también del de las necesidades que el edificio debe llenar, dado el objeto de su destino; — Que para aleanzar en la forma más eficaz este propósito, conviene encomendar a personas especialmente entendidas en la materia, el estudio y confección de los planos respectivos; — Que, como complemento de esta medida, conviene igualmente, que la dirección

inmediata de los trabajos, se halle llegado el caso, a cargo de los mismos especialistas, sin perjuicio de la intervención de contralor que corresponda a la Dirección General de Arquitectura en toda obra de esta naturaleza que se ejecute por cuenta de la Nación; — Que la medida mencionada se hace tanto más necesaria, cuanto que, con los escasos elementos de que dispone la expresada repartición no podría eficientemente dirigir de inmediato esa construcción. — Atento a las consideraciones expuestas y visto que los Arquitectos señores Lanús y Hary, cuyos servicios han sido ya requeridos por el Ministerio de Obras Públicas para una construcción análoga, la de la Aduana de la Capital, aceptan también hacerse cargo de la preparación de los planos generales y de detalle, especificaciones, etc., de la construcción de que se trata, así como de su dirección técnica, mediante una comisión de 1 % por lo que se refiere a los planos y de 2 % por la dirección de la construcción, sobre el costo de los trabajos que se ejecuten. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Encomiéndase a los Arquitectos señores Lanús y Hary, la preparación de los planos, pliego de especificaciones, etc., relativos a la construcción del edificio con destino al Colegio Nacional Oeste de la Capital, como asimismo y llegada la oportunidad, la dirección técnica e inmediata de las obras. — Art. 2.º — Los mencionados arquitectos gozarán de una remuneración de tres por ciento (3 %) sobre el monto de los trabajos que se ejecuten en la forma expresada. — Art. 3.º — Una vez preparados los planos y demás documentos integrantes del proyecto serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo. — Art. 4.º — La Dirección General de Arquitectura tendrá a su cargo el contralor técnico y administrativo de la obra. — Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Arquitectura, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

911

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN OTORGADA A LOS SRES. RODRIGO BOTET Y CÍA. Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 4 de 1909. — Vista la presenta-

ción de los señores Rodrigo Botet y Cía., concesionarios para la construcción de un puerto en Campana, sobre el río Paraná de las Palmas, y un canal de navegación desde éste al río Paraná Guazú, por la que solicitan la devolución del depósito de garantía de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 m/n.) que efectuaron en cumplimiento de las obligaciones contraídas, y — Considerando: — Que el Art. 7.º de la Ley N.º 4205 establece que la concesión quedará caduca y perdido el depósito de garantía si los concesionarios no llenasen los requisitos exigidos dentro de los plazos establecidos. — Que el plazo fijado para la presentación del proyecto definitivo venció el 9 de marzo de 1908, sin que los recurrentes dieran cumplimiento a dicha disposición. — Que no existen las razones de fuerza mayor que estos alegan para justificar la demora. — Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase caduca la concesión acordada por Ley N.º 4205 a los señores Rodrigo Botet y Cía., con pérdida del depósito de garantía. — Art. 2.º — El Banco de la Nación Argentina procederá a transferir a la orden del Consejo Nacional de Educación el depósito de garantía hecho en virtud de la ley N.º 4205. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

912

DECRETO APROBANDO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO SALADO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 7 de 1909. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, en cumplimiento de la Ley N.º 5750, para la construcción de un puente carretero metálico a tramo levadizo, sobre el río Salado, en el camino de Santa Fe a Santo Tomé y, — Considerando: — Que si bien el presupuesto de dicha obra, excede de la suma que para ella destina la citada ley, en pesos: 119.616 moneda nacional, dada la magnitud de los trabajos y el largo tiempo que ha de

requerir su ejecución, ello no obsta para que se apruebe el proyecto y se dé principio a las obras, máxime si se tiene en cuenta que existe pendiente de la resolución del Honorable Congreso, un proyecto de ley tendiente a salvar los inconvenientes que estas diferencias crean para el cumplimiento de la Ley 4301; — Que en cuanto a la forma propuesta para llevar a cabo los trabajos por la Dirección del Ramo, esto es, la contratación de los que han de hacerse sobre el terreno, aparte de la provisión del material metálico, que debe ser adquirido en Europa, y de la del cemento y pintura que debe suministrarse por el Gobierno, es la que procede y la que se ha adoptado en las demás obras de igual clase y análoga importancia; — De acuerdo con lo informado precedentemente, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el adjunto proyecto de construcción de un puente carretero a tramo levadizo en el río Salado, en el camino de Santa Fe a Santo Tomé (Provincia de Santa Fe), así como el presupuesto correspondiente que asciende a la suma de un millón cuatrocientos diez y nueve mil seiscientos diez y seis pesos moneda nacional (pesos 1.419.616 moneda nacional). — Art. 2.º — La Dirección General de Contabilidad llamará a licitación pública por el término de 90 días para la provisión de la parte metálica del puente, cuyo importe está calculado en pesos 455.797, y en oportunidad y por el término de 30 días, la ejecución de las obras sobre el terreno, presupuestas en 905.861 pesos moneda nacional, y la adquisición del cemento Portland y la pintura necesarios, cuyo importe calculado es de 23.608 pesos moneda nacional. — Art. 3.º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que llegada la oportunidad, efectúe el transporte del material metálico, desde el puerto de Buenos Aires hasta las estaciones Santo Tomé y Santa Fe, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de 34.350 pesos moneda nacional, que con las que se mencionan en el artículo anterior, forman el total del presupuesto de las obras del referido puente. — Art. 4.º — El gasto que estas obras originen durante el corriente año, se imputará al anexo 1, inciso 10, ítem 6, partida 2 del Presupuesto vigente, tomándose nota de la diferencia de la suma votada por la Ley

4301 para esta obra y la que arroja el presupuesto que se aprueba, a fin de solicitar a su debido tiempo del H. Congreso, la ampliación del crédito. — Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, pase a la de Contabilidad a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

913

DECRETO RECONOCIENDO COMO REPRESENTANTE DEL F. C. TRASANDINO ARGENTINO A D. J. AGUEDO VILLALONGA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 7 de 1909. — Exp. N.º 3764-F|909. — Visto este expediente por el que el señor Samuel Hale Pearson, representante legal del Ferrocarril Trasandino Argentino solicita sea reconocido asimismo como representante legal de dicho ferrocarril el señor José A. Villalonga; atento los poderes acompañados y de conformidad a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Reconócese al señor José Aguedo Villalonga como representante legal del Ferrocarril Trasandino Argentino en substitución del señor Carlos H. Krahos. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

914

DECRETO FIJANDO EL CAPITAL DEL TRAMVAY A VAPOR A RAFAELA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 9 de 1909. — Exp. 4136-T|909. — Visto este expediente; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Fíjase a los efectos de la Ley 5315 en la suma de cuatrocientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y un pesos, noventa y tres centavos oro sellado, el capital del tranvía a vapor de Rafaela, al 31 de diciembre de 1907. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*



915

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO OTRO RELATIVO A
LA INSPECCIÓN DE LA MAQUINARIA DESTINADA
A LOS TALLERES DE TAFÍ VIEJO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 9 de 1909. — Vista la nota que antecede; y teniendo en cuenta: — Que por Decreto de 20 de abril ppdo. se designó la persona que debía de inspeccionar la maquinaria adquirida en el extranjero con destino a los talleres de Tafí Viejo, por Decreto de 22 de marzo ppdo.: — Que en conocimiento la Legación Argentina en Londres del Decreto de adquisición, y siendo la que ha estado encargada de la inspección de la construcción de todo el material destinado a la línea a Bolivia, procedió enseguida a inspeccionar la construcción de los materiales de la referencia, por tratarse de una obra que forma parte del contrato relativo a aquella línea; — Que en estas condiciones resulta que ya estaba inspeccionado parte del material cuando se dictó el decreto designando un inspector especial, por lo que corresponde dejar sin efecto esta designación y aprobar el proceder de la citada Legación. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Déjese sin efecto el Decreto de fecha 20 de abril ppdo., designando inspector para la maquinaria adquirida en el extranjero con destino a los talleres de Tafí Viejo, y apruébese el procedimiento seguido al respecto por la Legación Argentina en Inglaterra. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figuerou Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

916

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO
CON D. J. JONGHI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
UN PUERTO EN EL ALTO PARANÁ.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 14 de 1909. — Exp. 2890-P-909. — Visto el contrato ad referendum celebrado entre el señor Director General de Obras Hidráulicas y don Juan Jonghi, concesionario para la construcción y explotación de un puerto comercial y anexos en los terrenos de ribera situados entre la costa del río Alto Paraná,

frente a la ciudad de Posadas; y atento lo manifestado en los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébese el contrato de la referencia, debiendo establecerse en él que los plazos empezarán a correr desde el día 19 de octubre de 1908, fecha de la promulgación de la ley. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente. — *Figuerou Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

917

DECRETO MANDANDO EFECTUAR ESTUDIOS EN EL
RÍO COLORADO

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 14 de 1909. — Siendo conveniente iniciar los estudios autorizados por la Ley 5559 en el río Colorado, sus afluentes y lagos o cuencas imbríferas. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — La Comisión de Estudio de los Ríos Desaguadero, Salado y Arroyo Curacó, pasará a depender de la Dirección General de Irrigación con la organización dada por decretos de fecha 23 de noviembre de 1908 y 15 de enero de 1909 y con la única modificación de que el sueldo del apuntador don Alberto Lavín, será de ciento cincuenta pesos moneda nacional en vez de cien que le estaba asignado. — Art. 2.º — La expresada Dirección tomará las disposiciones pertinentes a fin de que dicha Comisión efectúe los estudios a que se ha hecho referencia. — Art. 3.º — Los sueldos de este personal como asimismo los gastos que se originen se imputarán a la ley 5559. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad. — *Figuerou Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

918

DECRETO SUSTITUYENDO UNA GARANTÍA A LOS
SRES. J. SABARÍA Y HNO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 16 de 1909. — Exp. 4526-S-909. — Vista la adjunta presentación de los con-

tratistas Jorge Sabarria y Hno., para la pavimentación de la 1.^a zona de las calles de acceso al Puerto de la Capital, solicitando la devolución de las sumas que tienen depositadas en garantía del cumplimiento de su contrato, por concepto de la retención del 10 % de los certificados, dejando en cambio afectada a ese objeto, una parte igual del crédito que tienen pendiente con el Gobierno por obras realizadas y aún no abonadas, y — Considerando: — Que, como se ha establecido en otros casos análogos, la operación propuesta por los recurrentes no contraría las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, por cuanto sólo importa la substitución de una garantía efectiva, por otra que no lo es menos, puesto que se halla representada por un crédito reconocido por el Gobierno y emanado de los mismos trabajos, y cuyo pago se encuentra en mora, con el perjuicio consiguiente para los contratistas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Substitúyese la garantía proveniente del 10 % descontado en los certificados expedidos, a los contratistas Jorge Sabarria y Hno., por obras de pavimentación de las calles de acceso al Puerto de la Capital, cuyo importe es de diez y seis mil trecientos cuarenta y siete pesos con catorce centavos (\$ 16.347.14) moneda nacional, por una cantidad igual del crédito que tienen pendiente por obras ejecutadas, la cual le será retenida nuevamente al abonarle dicho crédito. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos, previa toma de razón por la de Puentes y Caminos. — *Figuerroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

919

DECRETO PONIENDO EN VIGENCIA EL PRESUPUESTO DE LOS FERROCARRILES ANDINO Y ARGENTINO DEL NORTE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 16 de 1909. — Exp. 5070-F-909. — Vista la nota que antecede, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase vigente para el segundo semestre del corriente año el presupuesto aprobado de los ferrocarriles Andino y Argentino del

Norte, para el primer semestre según decreto de 9 de marzo ppdo., y subsistente en todas sus partes la disposición del Art. 3.º del expresado decreto. — Art. 2.º — La suma total de pesos 4.794.630.00 m/n. a que asciende el presupuesto anual de los tres ferrocarriles del Estado según el expresado decreto de 9 de marzo, lo dispuesto en el presente y lo establecido en el Art. 5.º del decreto de 6 de mayo ppdo., que deja subsistente para el 2.º semestre el presupuesto aprobado del Ferrocarril Central Norte, se imputará en la siguiente forma: — Al anexo I, inciso 9, ítem 1, la suma de pesos 4.205.370.00 m/n., y a la ley 3896, la suma de \$ 589.260. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese. — *Figuerroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

920

DECRETO DENEGANDO UN PEDIDO DE PRÓRROGA FORMULADO POR LA EMPRESA DEL TRANVÍA DEL OESTE Y SUD OESTE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 16 de 1909. — Exp. 6525-T-907. — Visto este expediente por el que la Empresa del Tranvía del Oeste y Sud Oeste, se presenta solicitando un año de prórroga para la terminación de la línea del Riachuelo a Banfield concedida por Ley 4886. — Resultando de lo informado, que esta construcción se encuentra desde bastante tiempo paralizada, habiéndose colocado la vía en una extensión de un kilómetro tan solo; — Que conforme al artículo 2.º de la ley de concesión y teniendo en cuenta la aclaración formulada por decreto de 26 de septiembre de 1907, ella debía estar totalmente terminada al 14 de agosto del año ppdo.; — Que las razones aducidas para formular este pedido, no son suficientes para establecer el caso de fuerza mayor a que la ley de concesión se refiere. — Por tanto, y de conformidad a lo establecido en los Arts. 6.º y 7.º de la Ley 4886, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — No ha lugar al pedido de prórroga formulado y declárase caduca esta concesión en su parte no construída, con pérdida del depósito de garantía,

que será puesto a la orden del Consejo Nacional de Educación, a los efectos de la ley 4223. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mejía*.

921

DECRETO ADOPTANDO UNA RESOLUCIÓN. — DICTAMEN DEL PROCURADOR DEL TESORO SOBRE JUICIO DE EXPROPIACIÓN EN EL PUERTO DEL ROSARIO.

Excmo. señor: — La sentencia de la Excmo. Suprema Corte de Justicia, en los juicios seguidos por la Sociedad Puerto del Rosario con la Empresa de Muelles y Depósitos de Comas, y la Empresa del Ferrocarril Central Argentino establece con gran acopio y condición de doctrina la solución definitiva sobre los derechos de la Nación y los derechos de las Provincias sobre los ríos navegables, sus riberas y sus cauces. — De acuerdo con este fallo no puede establecerse que la Nación haya sido vencida en esos juicios porque esa sentencia concilia con un gran espíritu de justicia y equidad los intereses en pugna, limitando tanto el derecho de la Nación como el de las provincias para la disposición de esos bienes, y dando en consecuencia su parte de razón a la ilustrada defensa hecha por el señor Abogado del Gobierno, doctor don Carlos Silveyra. — Podemos concretar esta doctrina en las siguientes conclusiones: — 1.º Las provincias tienen el dominio de los ríos navegables que corren por sus territorios. — 2.º En virtud de ese derecho según lo manifiesta expresamente la Excmo. Suprema Corte: "Las provincias están habilitadas para ejercer sobre las playas de los ríos que atraviesan o limitan sus territorios todos los derechos comprendidos en el dominio público incluso el de transmitir a particulares en determinadas condiciones la cosas que constituyen la esfera propia de ese dominio, y todo ello sin perjuicio de los poderes de la Nación para dejar sin efecto los actos de las mismas provincias o de sus causahabientes contrarios a la libertad de navegación o a las medidas que el H. Congreso haya sancio-

nado en uso de sus atribuciones constitucionales". — 3.º La Nación debe indemnizar a los particulares a quienes las provincias hayan transmitido derechos de dominio sobre las playas de sus ríos navegables, únicamente en las playas en que se haya modificado o transformado en lecho o cauce del río con obras, muelles, etc., etc. — 4.º La Nación puede tomar libremente sin pagar indemnizaciones, la tierra que hayan adquirido los concesionarios o adquirentes de las provincias, que no haya sido utilizada y que forme parte del cauce del río en el momento que ella quiera utilizarla con obras destinadas a la navegación. — La Excmo. Corte en el caso del Ferrocarril Central Argentino y de los Depósitos de Comas, no ha tenido necesidad de entrar a estudiar el origen de los títulos de los concesionarios porque ellos emanaban de una ley de la Provincia de Santa Fe, y hago esta observación porque de los informes que me ha suministrado el ilustrado doctor Silveyra sobre los demás juicios pendientes, resulta que hay casos en que las enajenaciones de las playas han sido hechas por el Poder Ejecutivo de la Provincia sin ley que la autorizara, y hasta hay ocupaciones de particulares que han sido hechas sin ley, decreto, ni razones que la funden. — Es claro que estos casos especiales no afectan la sentencia de la Excmo. Corte y es necesario seguir esos juicios para que se resuelva en cada uno de ellos esa cuestión previa y fundamental. — Creo, pues, que V. E. podría autorizar al señor doctor don Carlos Silveyra para que sin perjuicio de continuar los litigios actuales, pueda someter al P. E. de acuerdo con las otras partes, arreglos ad referendum de los juicios pendientes que se encontraran en las siguientes condiciones y bajo las siguientes bases: — 1.º Enajenaciones dadas únicamente en virtud de las leyes por la Provincia de Santa Fe. — 2.º Reconocimiento del dominio de esas enajenaciones por sólo la extensión de playas, lecho o cauce de río ocupada por obras o construcciones, muros, muelles, etc.; con exclusión absoluta de toda extensión que forme parte de la ribera interna del mismo y que hasta el momento de la ocupación dada al Gobierno de la Nación no hubieran sido ocupadas en la forma indicada. — Esas bases

se ajustan en un todo a las conclusiones de esa sentencia que debe hacer valer el doctor Silveyra no sólo en los asuntos pendientes sino aún en los juicios de expropiación que se prosigan con motivo de los dos casos resueltos. — Buenos Aires, Junio 17 de 1909. — *Vicente F. López.*

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 17 de 1909. — Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro con motivo de la consulta que le ha sido formulada en vista de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia Nacional en los juicios seguidos por el Gobierno con la Empresa Muelles y Depósitos de Comas y Ferrocarril Central Argentino. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Adóptase como resolución las conclusiones del aludido dictamen; y pase este expediente al abogado del Gobierno doctor Carlos Silveyra para que proceda en consecuencia. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese con el dictamen de referencia y dése al Registro Nacional. — *Figuerroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

922

ACUERDO MODIFICANDO UNA ADJUDICACIÓN ACORDADA A LAS FÁBRICAS LA BRUGEOISE Y LA FRANCO BELGE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 18 de 1909. — Exp. 4442-F-909. — Visto este expediente por el que la Administración del Ferrocarril Central Norte significa la conveniencia de que se modifique la forma cómo debe proveérsele los vagones últimamente contratados con las fábricas La Brugeoise y la Franco Belge, en el sentido de que el mayor número sea de los llamados medio cajón. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y habiendo manifestado su conformidad los representantes de aquellas fábricas. — *El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Modifíquese la adjudicación hecha por decreto de Acuerdo de Ministros de fecha 4 de marzo ppdo., a las fábricas unidas La Brugeoise y la Franco Belge, en el sentido de que deberán proveer setecientos vagones medio cajón y doscientos treinta

vagones plataforma en vez de setecientos treinta vagones plataforma, y doscientos medio cajón como en aquél se expresaba, y sin que ello implique modificar el precio unitario establecido en aquel decreto. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles. — *Figuerroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Manuel de Iriando.* — *Onofre Betbeder.* — *R. M. Aguirre.* — *Pedro Ezcurra.*

923

DECRETO APROBANDO UN CONTRATO CELEBRADO CON LA COMPAÑÍA FRANCESA DE FERROCARRILES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1909. — Exp. 9723-F-908. — Visto el proyecto de contrato celebrado con la Compañía Francesa de ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe para la construcción de una línea férrea que arrancando de la estación Pozo del Molle termine entre las estaciones Maciel y Rosario con un ramal desde un punto de la línea entre la estación los Cardos y Maciel hasta la de Gálvez, en virtud de la concesión acordada a aquélla por la Ley 5693; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración. — *Figuerroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

924

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PARA LICITAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA TELEGRÁFICA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 23 de 1909. — Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, acompañando los documentos necesarios para licitar públicamente la provisión de materiales destinados a la construcción de la línea telegráfica de Gandolfi a Confluencia (Río Ber-

mejo), obras que forman parte de las incluídas en el programa de trabajos para la navegación del Río Bermejo, aprobadas por resolución de 4 de mayo ppdo., en cumplimiento de lo que dispone la Ley 5559. — Atento a lo manifestado en los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para licitar públicamente la provisión de materiales de que se trata, de acuerdo con las planillas de precios, pliego de condiciones y bases de licitación, etc., que se acompañan y quedan aprobadas. — Art. 2.º — Este gasto se imputará a la Ley 5559. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

925

DECRETO PRORROGANDO EL PLAZO PARA LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO A CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 23 de 1909. — Exp. 5185-C/909. — De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura, acerca de la conveniencia de prorrogar el plazo fijado en virtud del Decreto de 22 de Abril último, para la licitación de las obras del edificio destinado a la Administración Central de Correos y Telégrafos, a fin de poder obtener la concurrencia de casas o empresas europeas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Prorrógase hasta el 12 de Agosto próximo el plazo fijado para la licitación de las obras de construcción del edificio con destino a la Administración Central de Correos y Telégrafos. — Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que haga entrega de una copia de los planos a quienes lo soliciten mediante el pago de cien pesos (\$ 100 ₡) moneda nacional. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

926

DECRETO PRESCRIBIENDO EL TREN RODANTE DE LA EMPRESA DEL FERROCARRIL DE ENTRE RÍOS.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 23 de 1909. — Exp. 5082-F-909. — Visto este expediente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — La Empresa del Ferrocarril Entre Ríos deberá tener para el 31 de diciembre de 1909, la siguiente existencia en toneladas de capacidad de vagones de carga. — Para cereales, toneladas de capacidad 21.300, para vacunos 2.820, así como también tres locomotoras más de carga. — Art. 2.º — Si para la expresada fecha no se hubiera dado cumplimiento a lo resuelto precedentemente, la Dirección General de Ferrocarriles procederá a aplicar las penalidades que corresponda. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

927

DECRETO ACORDANDO PRÓRROGA AL INGENIERO D. H. CANALE

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 25 de 1909. — Exp. 5294-C-909. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Obras Hidráulicas, referente al pedido de prórroga por seis meses de la licencia que le fué concedida por decreto de diciembre 5 de 1908 al ingeniero jefe de la Comisión del Paraná Inferior, don Humberto Canale, y atento los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese al ingeniero, don Humberto Canale, jefe de la Comisión del Paraná Inferior, una prórroga de seis meses de la licencia que solicita sin goce de sueldo, quedando subsistente los nombramientos efectuados por decreto de mayo 18 de 1908. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas y archívese. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

928

DECRETO AUTORIZANDO A LIBRAR AL SERVICIO PÚBLICO UNA LÍNEA FÉRREA DE TINOGASTA Y ANDAGALÁ.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Exp. 5268-F-909. — Visto este expediente; y de acuerdo con lo informado, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a librar al servicio público con carácter provisional, la sección de línea comprendida entre las estaciones Cebollar y Carrizal del ferrocarril en construcción a Tinogasta y Andagalá, a cuyo efecto la Dirección General de Ferrocarriles hará entrega de dicha sección a la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos a aquella Repartición. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

929

DECRETO AUTORIZANDO A LA EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES PARA INCORPORAR UNA NUEVA LÍNEA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Exp. 4418-F-909. — Visto este expediente, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 5540, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Buenos Aires para incorporar a su red, la primera sección de la línea de Los Toldos a Meridiano V. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a los efectos que corresponda. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

930

DECRETO RECONOCIENDO A D. G. MASLE COMO REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA GENERAL DE FERROCARRILES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Exp. 4994-F-909.

— Visto este expediente y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Reconócese a don Gabriel Masle como representante legal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en sustitución de don León Enrique Girodias, mientras éste permanezca ausente, y dentro de las cláusulas del decreto de 30 de mayo de 1908 en lo que se refiere al reconocimiento de representantes legales de dicha Empresa. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, déjese copia simple del testimonio acompañado, devolviéndose éste bajo constancia, y fecho, agréguese a sus antecedentes. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

931

DECRETO APROBANDO UN CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DEL ROSARIO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 23 de 1909. — Visto el contrato acompañado y lo manifestado en los informes producidos, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el contrato ad referendum entre el Director General de Obras Hidráulicas y los señores Eugenio Haussermann por la razón social Juan y Jorge Hersent (sucesores de Hersent et Fils), Schneider y Cía. y don Augusto Flondrois, en representación de la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, por el cual, éstos se comprometen a construir y explotar respectivamente las obras de ampliación del Puerto del Rosario a que se refieren los decretos de 16 y 28 de abril ppdo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

932

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE SALUBRIDAD PARA EFECTUAR UNA LICITACIÓN.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 23 de 1909. — Vista la nota de la

Dirección General de Obras Hidráulicas acompañando los documentos necesarios para licitar públicamente la provisión de materiales destinados a la construcción de la línea telegráfica de Gandolli a Confluencia (Río Bermejo), obras que forman parte de las incluídas en el programa de trabajos para la navegación del Río Bermejo, aprobadas por resolución de 4 de mayo ppdo., en cumplimiento de lo que dispone la ley N.º 5559. — Atento lo manifestado en los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para licitar públicamente la provisión de materiales de que se trata, de acuerdo con la planilla de precios, pliego de condiciones y bases de licitación, etc., que se acompañan y quedan aprobadas. — Art. 2.º — Este gasto se imputará a la ley N.º 5559. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Méxía.*

933

DECRETO ACORDANDO UNA PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO FELICIANO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Exp. 4972-P-909. — Vista la adjunta presentación de los empresarios Volpi y Gaggero, contratistas de las obras del puente sobre el río Feliciano en Paso Medina (Provincia de Entre Ríos), por la que solicita se les conceda una prórroga del plazo fijado para la terminación de dichas obras, fundándose en que diversas causas ajenas a su voluntad han determinado un retraso en los trabajos, siendo las principales: las continuas y abundantes lluvias que han impedido el transporte de los materiales y por tanto el comienzo de las obras, y las importantes modificaciones y ampliaciones introducidas en esta con posterioridad a su contratación. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, que las causas alegadas por los recurrentes son exactas, y considerando de acuerdo con lo manifestado por la expresada Repartición y por la Dirección General de Contabilidad, que es de equi-

dad acceder al pedido formulado, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Prorrogase hasta el 25 de abril de 1910 el plazo fijado para la terminación de las obras del puente sobre el río Feliciano en Paso Medina, de que son contratistas los señores Volpi y Gaggero. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Puentes y Caminos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Méxía.*

934

DECRETO FIJANDO UN PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA CAÑADA DE CASTAÑONES. —

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 28 de 1909. — Atento lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos y visto lo informado por la de Contabilidad, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — El plazo de ocho meses fijado para la ejecución de las obras del puente sobre la Cañada de Castañones, (Provincia de Córdoba) en el contrato celebrado con los empresarios Francisco Petraceco y Cía., se empezará a contar desde el 10 de abril último, fecha en que se efectuó el replanteo, y terminará el 10 de diciembre próximo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Méxía.*

935

DECRETO DISPONIENDO LA DEVOLUCIÓN DE UN DEPÓSITO A LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DE ENTRE RÍOS.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 23 de 1909. — Exp. 4007-F-909. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase la devolución a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, del depósito de garantía efec-

tuado en virtud de lo establecido en la Ley 4846. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

936

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO OTRO APROBANDO EL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL DE DIAMANTE A CURUZÚ-CUATIÁ.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1909. — Vista la observación presentada por la Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos, al proyecto de contrato aprobado por decreto de 23 de abril del corriente año, y — Considerando: — Que la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, no se manifiesta conforme con el proyecto ya aprobado ni con el segundo que con posterioridad le ha sido propuesto por el Departamento del ramo, de acuerdo con las indicaciones del señor Procurador del Tesoro; — Que de las actuaciones escritas y de las tramitaciones verbales entre los representantes del Gobierno y los de la citada Empresa, resulta evidente que las diferentes interpretaciones que se hacen de la ley 6016 por unos y otros, son contradictorias e inconciliables; — Que en tales circunstancias y ante la imposibilidad de llevar a cabo la construcción de los ferrocarriles de Entre Ríos por los medios que la citada ley tuvo en cuenta, procede dictar las resoluciones del caso para que no quede sin ejecución la otra que, tanto el Honorable Congreso, como el Poder Ejecutivo, creyeron necesaria al dictar y promulgar la Ley N.º 6016; — Que habiendo ya autorizado el Honorable Congreso, el gasto de 5.500.000 pesos oro, para el pago a la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, de las vías, estaciones, talleres, etc., que según dicha empresa debieron quedar para ella, no debe considerarse inconveniente ni excesivo que se agregue el costo del tren rodante, adquiriendo así la plena propiedad para el Estado, de una línea de reconocida importancia y utilidad; — Que las mismas razones deben decidir al Gobierno para no contratar con la Compañía del Nord Este Argentino la construcción en idéntica condiciones

del referido Ferrocarril. — Por estas consideraciones, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto de 23 de abril del corriente año, que aprueba el proyecto de contrato preparado por el Departamento de Obras Públicas, para la construcción del Ferrocarril de Diamante a Curuzú-Cuatíá, autorizado por la ley N.º 6016. — Art. 2.º — Notifíquese a las Compañías de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord Este Argentino que el Poder Ejecutivo no dará curso a las negociaciones para llevar a cabo el contrato que autoriza la citada ley. — Art. 3.º — Con el mensaje acordado, dése cuenta al Honorable Congreso de lo ocurrido, con motivo de la ejecución de la misma, elevándose a su consideración un nuevo proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo a construir por cuenta del Estado las líneas a que ella se refiere. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

937

DECRETO APROBANDO UNA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1909. — Exp. 5184-F-909. — Visto el presente expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva la rendición de cuentas correspondiente al primer trimestre del año actual, pidiendo al propio tiempo se aprueben los gastos efectuados por concepto de estudio e inspección, y por el pago de derechos de Aduana y sellos en el despacho de motores y maquinarias; y considerando justificados los referidos gastos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase la inversión de seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con sesenta centavos (\$ 6.483.60) moneda nacional, de que da cuenta la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en los gastos de estudio e inspección de las obras que se le ha autorizado a efectuar, así como la de ochocientos ocho pesos con veintidos centavos (\$ 808.22) moneda nacional correspondiente al pago de derechos de Aduana y sellos por el despacho de los motores y

maquinarias adquiridas en Europa. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a los efectos de lo establecido en el Art. 9 del Reglamento Interno de la referida Comisión. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

938

DECRETO APROBANDO LOS PLANOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN RETIRO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1909. — Exp. 4890-F-909. — En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébanse los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos a la construcción de la estación Retiro, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 8.º de la Ley 5597. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

939

DECRETO DESIGNANDO AL ASESOR LETRADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES COMO REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1909. — Visto este expediente, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Designase al Asesor Letrado de la Dirección General de Ferrocarriles, como representante del Poder Ejecutivo a fin de que convenga ad referendum del mismo la adquisición de la línea denominada "Negra Muerta" en la Provincia de Jujuy y ocupada por la vía y estaciones del Ferrocarril Central Norte, en su prolongación a Bolivia. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese estos antecedentes al nombrado comisionado. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

940

DECRETO APROBANDO RENDICIONES DE CUENTAS

PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FERROCARRIL ARGENTINO DEL NORTE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1909. — Exp. 5428-F-909. — Visto la nota de la Dirección General de Contabilidad, por la que manifiesta haber hallado conformes las rendiciones de cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan presentadas por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte: — Consolidación de Tren Rodante 4.º trimestre 1908, \$ 525,35 m/n. — Sección Chumbicha a La Rioja, 4.º trimestre 1908, \$ m/n. 28.777.21. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

941

DECRETO APROBANDO RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FERROCARRIL CENTRAL NORTE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1909. — Exp. 29-F-909. — Vista la nota de la Dirección General de Contabilidad, por la que manifiesta haber hallado conforme las rendiciones de cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Central Norte, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase las rendiciones de cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Central Norte, que a continuación se detallan: — Conservación vía prolongación Santa Fe, 4.º trimestre 1908, \$ 21.197.85. — Instalaciones señales en Jujuy, 4.º trimestre 1908, \$ 10.154.10. — Construcción ramal Cerrillos a Rosario de Lerma, 4.º trimestre 1908, \$ 18.484.81. — Ramal Bandera al Chaco, Ley 5521, 4.º trimestre 1908, \$ 1.785.15. — Ramal El Bracho a Guachipas, 4.º trimestre 1908, \$ 1.687.52. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

APÉNDICE N.º I
GASTOS Y RESOLUCIONES GENERALES
MINISTERIOS
ABRIL, MAYO Y JUNIO

MINISTERIO DE INTERIOR

Abril 1. — Se acuerda jubilación a doña Carmen Viera de Duval, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Abril 1. — Se acuerda pensión a la viuda e hijos legítimos de don Joaquín Margarinos, cabo de la Policía de la Capital.

Abril 1. — Se acuerda pensión a la viuda e hijos legítimos de don Miguel Bianchetti, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Abril 2. — Se autoriza a la Gobernación del Neuquén, para invertir \$ 150 en el pago de los gastos que demande la comisión confiada a Las Lajas, al Comisario de Policía, Rosendo Parody.

Abril 3. — Se acepta la propuesta de la casa Braceras para la confección de 4.500 cascos para los agentes de la Policía de la Capital.

Abril 5. — Se reconoce a don José M. Torino el derecho a percibir la suma de \$ 85.50 m/n., por concepto de sueldos como comisario de la Gobernación de Río Negro.

Abril 5. — Se reconoce a don Emilio Ovejero, el derecho a percibir la suma de \$ m/n. 356.25, en concepto de sueldos como ex-comisario interino en la Gobernación de Formosa.

Abril 5. — Se aprueba el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Daniel Goytía, para el alquiler de una casa en la ciudad de Salta.

Abril 5. — No se hace lugar al reclamo interpuesto por el sub comisario de la Gobernación de Misiones, don Luis Elormendi, relativo a la devolución de descuentos practicados en virtud de la ley N.º 4349.

Abril 12. — Se acepta el presupuesto presentado por la casa Shand, Maso y Cía., de

Londres, para la adquisición de algunos materiales destinados al servicio de bombas de dicho Cuerpo.

Abril 12. — Se suspende en el ejercicio de sus funciones al Comisario de Policía de la Gobernación del Neuquén, don Agustín Cejas Mariño.

Abril 12. — Se acepta el presupuesto presentado por la casa Shand, Maso y Cía., para la provisión de materiales con destino al servicio de bombas del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Abril 12. — Se aprueba el contrato de locación celebrado entre la Policía de la Capital y los señores Bilbao, Renter y Cía., para el alquiler de la casa Lorea 259.

Abril 12. — Se reconoce al doctor Alejandro Zalzarriaga el derecho a percibir \$ 400 por haber sido declarado cesante en el cargo que desempeñaba de Secretario de la Gobernación de Santa Cruz.

Abril 12. — Se autoriza a la Compañía Unión Telefónica, para unir la línea de Cañuelas a Las Heras.

Abril 13. — Se aprueban los gastos efectuados por el Departamento Nacional de Higiene para combatir el paludismo.

Abril 13. — Se acuerda jubilación al agente de la Policía de la Capital, don Eduardo Anderain.

Abril 13. — Se autoriza al Prefecto de la Misión Nueva Pompeya (Territorio del Chaco), a invertir hasta la cantidad de \$ 500, para el aumento del personal de policía de esa Misión.

Abril 14. — Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir varios artículos de la Compañía General de Fósforos, por la suma de \$ 2.921.61.

Abril 14. — Se acuerda jubilación a don Sixto Viñoles, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Abril 14. — Se acuerda pensión a la viuda e hijos legítimos del jubilado, don Francisco Brizuela.

Abril 14. — Se acuerda jubilación al Agente de la Policía de la Capital, don Alejandro Corvalán.

Abril 14. — Se acuerda jubilación a don Domingo Videla, Agente de la Policía de la Capital.

Abril 14. — Se acuerda pensión a la viuda e hijo legítimo del jubilado don Facundo Díaz.

Abril 16. — Se acuerda jubilación a don Serafín Badín, Agente de la Policía de la Capital.

Abril 16. — Se declaran cumplidas por don Martín Guerreo, las obligaciones de población e introducción de capitales en una fracción de tierra del lote 39 de la Gobernación de la Tierra del Fuego.

Abril 17. — Se acuerda pensión a la viuda e hija legítima del jubilado don Gregorio Fuentes.

Abril 19. — Se acuerda permiso a don Silvano Picard, para construir y explotar una línea telefónica que partiendo de Río Gallegos pase por los establecimientos ganaderos de Bella Vista, etc.

Abril 19. — Se aprueba la licitación verificada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la provisión de materiales, útiles y cajas de goma.

Abril 20. — Se aprueba la licitación verificada en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la provisión de 2.000 kilos de varillas de bronce, para conmutadores telegráficos.

Abril 20. — Se acuerda jubilación al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Coppola.

Abril 20. — Se acuerda jubilación al Agente de la Policía de la Capital, don José Berroondo.

Abril 20. — Se acuerda jubilación al Agente de la Policía de la Capital, don Felipe Abaca.

Abril 22. — Se acuerda prórroga por un año para residir fuera del país, por razones

de salud, al sargento jubilado don Francisco Rom.

Abril 22. — Se concede prórroga de licencia por un año más para residir fuera del país por razones de salud, al sargento de Policía jubilado, don Francisco Rom.

Abril 23. — No se hace lugar al pedido de don Adolfo V. R. Almeida, para efectuar la limpieza en el Puerto de la Capital.

Abril 24. — Se acuerda privilegio de paquete postal al vapor "Ouessant".

Abril 24. — Se acuerda privilegio de paquete postal al vapor "Príncipe Umberto".

Abril 26. — Se autoriza a la Gobernación del Chubut para invertir hasta la cantidad de \$ 50, en el pago de gastos con motivo de la comisión encomendada en Camarones al comisario inspector Carlos Aspesi.

Abril 28. — Se autoriza a la Compañía Unión Telefónica para aumentar cuatro conductores de cobre en su línea entre la Capital Federal y Chacomús, cuatro entre la Capital y Moreno, cuatro entre la Capital y Quilmes y dos entre Lomas de Zamora y Adrogué.

Abril 30. — Se autoriza a la Gobernación de Formosa, para aumentar en diez el número de agentes, mientras subsistan las causas que han motivado el pedido.

Mayo 1. — Se autoriza a la Gobernación de la Pampa Central, para invertir la suma de \$ 500 en los gastos de las fiestas mayas.

Mayo 3. — Se acuerda pensión (Ley N.º 4235), al subteniente del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Juan Piciochi.

Mayo 3. — Se acuerda privilegio de paquete postal al vapor "Hollandia".

Mayo 4. — Se autoriza a la Gobernación de Misiones para invertir hasta la suma de \$ 200 en los gastos de festejos de las fiestas mayas.

Mayo 6. — Se autoriza a la Gobernación del Neuquén, a invertir la suma de \$ 6.500 en la compra de caballos y potreros para el servicio de policía.

Mayo 7. — Se acuerda jubilación al Agente de la Policía de la Capital, don Rosario Pérez.

Mayo 7. — Se acuerda jubilación al cabo de la Policía de la Capital, don Domingo Susso.

Mayo 7. — Se acuerda jubilación al Cabo de la Policía de la Capital, don Juan Ochoa.

Mayo 7. — Se autoriza a la Policía de la Capital, a invertir la suma de \$ 18.293,90 en la adquisición de una auto-bomba y furgón con destino al Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Mayo 7. — Se acuerda jubilación al Cabo de la Policía de la Capital, don Medardo Tobares.

Mayo 7. — Se acuerda jubilación al Auxiliar de la Comisaría de Investigaciones de la Capital, don David García.

Mayo 7. — Se acuerda jubilación al Cabo de la Policía de la Capital, don Ignacio Domínguez.

Mayo 7. — Se acuerda autorización a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar la transferencia que ofrece hacer don Pedro G. Bremi a favor de don Carlos S. Campopiano, del contrato que tiene celebrado con la citada Repartición, para el transporte de la correspondencia en Concordia.

Mayo 8. — Se autoriza a la Gobernación de Tierra del Fuego a invertir la suma de \$ 8.000 m/n., en la adquisición de útiles para la Gobernación y construcción de varias obras.

Mayo 10. — Se autoriza a la Gobernación de Los Andes, para invertir la suma de quinientos cincuenta pesos moneda nacional, en la compra de útiles de escritorio.

Mayo 11. — Se acuerda privilegio de paquete postal al vapor "Iris".

Mayo 11. — Se aprueba el contrato celebrado entre el Departamento Nacional de Higiene y don Félix Delor, para el alquiler de la casa calle Viamonte 176.

Mayo 12. — Se autoriza a la Gobernación de la Tierra del Fuego, para invertir \$ 300 en el pago de los gastos de las fiestas mayas.

Mayo 13. — Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Angel Tenalla, para el transporte de la correspondencia en Santiago del Estero.

Mayo 13. — Se aprueba el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, para el alquiler de la casa Rivadavia N.º 3949/55.

Mayo 13. — Se aprueba el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de

Correos y Telégrafos y don Dalmiro Varela, para el alquiler de la casa Cabello 509.

Mayo 14. — Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Luis De Donatis, para transportar correspondencia.

Mayo 14. — Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los señores Navarro y Egüillor Hermanos, para el transporte de la correspondencia entre Villa Libertad, San José de Feliciano y La Paz.

Mayo 14. — Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir cinco máquinas de obliterar estampillas.

Mayo 14. — Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Domingo Tomba, para el transporte de la correspondencia.

Mayo 14. — Se autoriza a la Gobernación del Chubut, para invertir hasta la suma de \$ 200 en el pago de los gastos de las fiestas mayas.

Mayo 14. — Se aprueba el gasto de \$ 159.78 m/n., hecho por la Gobernación de Misiones, en diversas comisiones.

Mayo 14. — Se autoriza a la Gobernación del Neuquén, para invertir la suma de \$ 300 en los gastos que se originen con motivo de la comisión confiada en Chos-Malal al Secretario de la Gobernación.

Mayo 17. — Se acuerda pensión a doña Matilde Ayala, hija legítima de don Santos Ayala, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Mayo 19. — Se aprueba la disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos librando al servicio público la oficina telegráfica "Kilómetro 1172" (Territorio del Neuquén).

Mayo 19. — Se acuerda pensión a doña Hilaria Fins, hija del jubilado don Andrés Fins.

Mayo 21. — Se aprueba el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Agustín León, para el alquiler de una casa, calle Rivadavia 7161.

Mayo 22. — Se acuerda pensión a doña María J. de Cardoso, viuda del ex-Oficial Inspector de la Policía de la Capital, don Honorato Cardoso.



Mayo 22. — Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para establecer un servicio de correo a caballo entre Puerto Piray y San Pedro (Territorio de Misiones).

Mayo 26. — Se autoriza a la Gobernación de Formosa, para invertir \$ 1.575, en la adquisición de caballos y mulas para la Policía del Territorio.

Mayo 27. — Se aprueba el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Vicente Greco, para el alquiler de una casa, calle Sud América N.º 1121.

Mayo 28. — No se hace lugar al reclamo interpuesto por don Francisco Boschetti, por el que solicita la devolución del 5 % de las cantidades descontadas de sus haberes como ex-Apoderado de la Gobernación de Santa Cruz.

Junio 1. — Se deja sin efecto la orden de pago por \$ 99.000 a favor de los señores Federico Gómez Molina y Ricardo Muñiz, por concepto de honorarios con motivo de la demarcación de límites entre las Provincias de Santa Fe, Santiago del Estero y Territorio Nacional del Chaco, para solicitar fondos en oportunidad del H. Congreso de la Nación.

Junio 2. — Se aprueba el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Antonio Dorieere, para el alquiler de una casa en Baradero.

Junio 2. — Se aprueba el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Alberto Bydallín, para el transporte de correspondencia entre Gaboto y Maciel.

Junio 4. — Se autoriza a la Compañía Unión Telefónica para aumentar cuatro conductores desde Buenos Aires a La Plata.

Junio 4. — Se acuerda pensión al Agente de la Policía de la Capital, don Enrique E. Mazariegos.

Junio 5. — Decreto aprobando la propuesta de los señores José Tronconi y Cía., para la adquisición de todas las terneras que se sacrifican en el Conservatorio Nacional de Vacuna.

Junio 9. — Se acuerda privilegio de paquete postal al vapor "Princesa Mafalda".

Junio 11. — Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir

un terreno en la ciudad del Rosario de Santa Fe, destinado a la construcción del edificio destinado a Oficina de Correos y Telégrafos en la citada ciudad.

Junio 11. — Se aprueba el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Luciano C. Ordóñez, para el transporte de la correspondencia entre Loreto y Ojo de Agua.

Junio 11. — Se aprueba el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la señorita Clelia Costa, para el alquiler de la casa, Bolívar 673.

Junio 11. — Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar la transferencia que ofrece hacer don Benigno Solanilla a favor de don Juan A. Ibáñez, del contrato que tiene celebrado con la citada Repartición, para el transporte de la correspondencia entre Mendoza y Costa de Aranjó.

Junio 12. — Se acuerda jubilación al Cabo de la Policía de la Capital, don Santos Lucero.

Junio 12. — Se acuerda jubilación al Sargento de la Policía de la Capital, don Antonio Dalto.

Junio 12. — Se acuerda jubilación al Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Juan Mayobre.

Junio 12. — Se acuerda jubilación al Agente de la Policía de la Capital, don Hermenegildo Agüero.

Junio 12. — Se acuerda jubilación al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Emilio Derendiger.

Junio 12. — Se aprueba el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la señora Clelia Costa, para el alquiler de la casa Bolívar 673.

Junio 14. — Se autoriza a la Gobernación de Formosa a invertir la suma de \$ 1.575 en la compra de caballos y mulas con destino a la Policía de la citada Gobernación.

Junio 15. — Se acuerda licencia por el término de un año para ausentarse del país, al jubilado de la Policía de la Capital, don Nicolás Cataldi.

Junio 15. — Dáse por terminada la suspensión impuesta al Comisario don Agustín Cejas, por haber sobreesido el Juzgado Letrado del Neuquén, la causa que se le seguía por abuso de autoridad.

Junio 16. — Se aprueba la licitación verificada en la Policía de la Capital, para la provisión de forraje con destino a la caballada de la Repartición.

Junio 16. — Se acuerda pensión (Ley N.º 4235), al Agente de la Policía de la Capital, don Felipe Rodríguez.

Junio 16. — Se acuerda pensión (Ley N.º 4235), al Agente de la Guardia de Seguridad, don Florindo Herrera.

Junio 16. — Se autoriza a la Gobernación de Misiones, para invertir \$ 2.500, en la adquisición de caballos y mulas, con destino al servicio de la Policía del Territorio.

Junio 16. — Se autoriza a la Gobernación de Los Andes, para invertir hasta la suma de \$ 995, en la compra de muebles con destino a las oficinas de la Gobernación.

Junio 16. — Se acuerda pensión a doña Elina Araujo de Veyga, viuda del empleado de Correos, don Juan Antonio de Veyga.

Junio 16. — Se acuerda la suma de \$ 1.000 m/n., a la señora Elina Araujo de Veyga, viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Antonio de Veyga, en calidad de subsidios para lutos.

Junio 19. — Se autoriza a la Compañía Unión Telefónica, para unir a su red principal la línea construída entre Pergamino y Colón (Provincia de Buenos Aires) y establecer una oficina en este último punto.

Junio 19. — Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene, para llamar a licitación pública, la provisión de embarcaciones destinadas al servicio sanitario del Puerto de la Capital.

Junio 19. — Se aprueba la licitación verificada en el Ministerio, para la provisión de monturas con destino a la Gendarmería de los Territorios Nacionales.

Junio 21. — Se autoriza a la Gobernación de Santa Cruz, para invertir \$ 150, en los gastos que se originen con motivo de la comisión confiada al Comisario Ernesto Torres.

Junio 21. — Se acuerda privilegio de paquete postal al vapor "Vasari".

Junio 22. — Se autoriza a la Gobernación de Santa Cruz, para invertir la suma de \$ 1.500 m/n., en la instalación de las oficinas de la Gobernación, Jefatura y Comisariías.

Junio 23. — Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llamar a licitación pública, la provisión de libros para el servicio de la Repartición.

Junio 23. — Se acuerda privilegio de paquete postal al vapor "Principessa Mafalda".

Junio 25. — Se acuerda pensión a doña Hipólita Díaz de Pereyra e hijos menores del jubilado don Horacio Pereyra.

Junio 25. — Se acuerda pensión a doña Paulina S. de Pérez e hijos menores, del jubilado don Aparicio Pérez.

Junio 28. — Se autoriza a la Gobernación del Chaco para invertir la suma de \$ 1.500, en la adquisición de muebles destinados a las oficinas de la Gobernación.

Junio 28. — Se autoriza a la Gobernación de la Pampa Central, para invertir \$ 500 en los gastos de las fiestas mayas.

Junio 28. — Se libra al servicio público la oficina telegráfica de "Benjamín Paz".

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Junio 26. — Se acepta la propuesta de licitación presentada por el señor M. A. Arrieta para proveer las camas y mesas de luz de hierro a la Colonia Nacional de Alienados en el corriente año, al precio de (\$ 27 $\frac{7}{8}$) veintisiete pesos moneda nacional y (\$ 8,50 $\frac{7}{8}$) ocho pesos cincuenta centavos moneda nacional por cada una respectivamente.

Junio 26. — Se autoriza a la Dirección de la Colonia de Alienados a contratar con los señores Goldkuhl y Brostrom, la provisión de una máquina para fabricar hielo durante el año 1909, en las condiciones especificadas en la nómina de propuestas elevadas por dicha Dirección.

MINISTERIO DE HACIENDA

Marzo 31. — Se autoriza a la Oficina de Movimientos de los Puertos de la Capital para invertir de la suma de \$ 30.000 $\frac{m}{n}$ en las instalaciones eléctricas necesarias para la iluminación del interior y exterior de los depósitos construídos en los Diques Nos. 1 y 2.

Abril 14. — Se dispone que la Contaduría General liquidará en la planilla respectiva a partir del 15 del corriente mes, la suma de \$ 36 $\frac{m}{n}$ con destino al pago de corriente eléctrica para el alumbrado de las Oficinas de la Aduana y Resguardo de Gualeguayehú.

Abril 30. — Se dispone que la Tesorería General depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal doctor Carlos Doneel (Secretaría Amaya) la cantidad de \$ 122.357,23 $\frac{m}{n}$.

Mayo 8. — Se autoriza el pago de \$ 100 $\frac{m}{n}$ importe de los desperfectos ocasionados por una locomotora de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital a un carro de propiedad de don Rafael D'Angiolo.

Mayo 21. — Se autoriza a la Oficina de Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para invertir hasta la suma de \$ 52.000 $\frac{m}{n}$ en la construcción de las obras necesarias para habilitar la Sección Comercial de la Zona Franca, consistentes en verjas de aislamiento sobre el canal de Reunión Este y de separación con el Frigorífico, y seis garitas para guardianes.

Mayo 22. — Se aprueba la licitación efectuada el 27 de Febrero ppdo. en la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para la provisión de libros e impresos por valor total de \$ 6.562, 95 $\frac{m}{n}$.

Mayo 22. — Se aprueba la licitación efectuada con fecha 15 de Abril ppdo. para la

provisión de vestuario para marineros de los Resguardos de la República.

Mayo 22. — Se autoriza a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para llevar a cabo administrativamente las instalaciones de alumbrado eléctrico a lo largo del cerco de alambre que aísla los depósitos del Puerto de la Capital, pudiendo invertir en la ejecución de estas obras hasta la suma de \$ 43.765,87 $\frac{m}{n}$.

Mayo 22. — Se autoriza al Ministerio de Hacienda para contratar directamente con los representantes de la casa Armstrong Wathvorth y Cía. en esta Capital, la adquisición de los materiales necesarios que requerirá el cambio de sistema en el cierre de las compuertas de las esclusas del Puerto de la Capital.

Mayo 27. — Se autoriza al Ministerio de Hacienda a contratar por intermedio de la Legación Argentina en Inglaterra la adquisición de una caldera para el vapor "La Capital".

Mayo 22. — Se autoriza a la Aduana de la Capital para contratar con los señores Morcatelli Hnos. y don José Parodi, la composición de la laneha a vapor "Congreso" por las sumas de \$ 617 $\frac{m}{n}$ y 2.000 $\frac{m}{n}$ de acuerdo con las respectivas propuestas.

Junio 8. — Se acepta la propuesta de los señores Tito Meucci y Cía. para la provisión de diez carretillas y cuatro barretas para el movimiento de las cargas en la Dársena de Cabotaje, que han sido solicitadas por la Aduana de Paraná.

Junio 8. — Se autoriza a la Receptoría de San Pedro a invertir la suma de \$ 199,50 $\frac{m}{n}$ en la compra de los muebles solicitados.

Junio 18. — Se aprueba la licitación privada, practicada por la Aduana de la Capital,

para la provisión de tres cajas de hierro destinadas a los depósitos 5 y 6 de la Dársena Norte y los situados al Este de los Diques Nos. 1 y 2 y aceptando la propuesta de los señores Otto Scharer y Cía. quienes ofrecen proveerlas por el precio de \$ 537 $\frac{m}{n}$ cada una.

Junio 18. — Se manda entregar por Tesorería General, a los señores J. Damiani y Bernia la suma de (\$ 2.719,95 $\frac{m}{n}$.) dos mil setecientos diez y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, importe de las obras de reparación y ensanche de la Oficina de Encomiendas Postales de la Aduana de la Capital.

Junio 22. — Se autoriza a la Receptoría de Campana para instalar servicio telefónico, en el local de la misma y del Resguardo.

Junio. 25. — Se autoriza a la División de Inspección y Contralor, del Ministerio de Hacienda, para adquirir con destino a la Receptoría de Pueblo Brugo, muebles, y mandando entregar al señor Jefe de la menciona-

da División la suma de \$ 540 $\frac{m}{n}$. para su compra.

Junio 30. — Se autoriza a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para proceder a la construcción de un comedor y cocina, y mandando entregar a la mencionada Oficina para efecto la suma de \$ 2.704,34 $\frac{m}{n}$.

Junio 30. — Se aprueba la compra de un bote en \$ 850 $\frac{m}{n}$, efectuada por la Oficina de Movimiento y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, el que ha sido adquirido al Ministerio de Obras Públicas.

Junio 30. — Se acepta la propuesta de la Empresa de Luz Eléctrica de Gualeguaychú para instalar cinco focos voltaicos de quinientas bujías en el muelle de la localidad y en los sitios que designe la Aduana de la misma suministrar la corriente, hacer las reparaciones y atender todo lo necesario al buen servicio del alumbrado durante el año corriente por el precio mensual de \$ 22 $\frac{m}{n}$. por cada foco o sea el de 110 $\frac{m}{n}$. por todos los focos.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Abril 13. — Se autoriza la inversión de la suma de trescientos noventa y siete pesos moneda nacional (\$ 397 ₞.) en la ejecución de obras de refacción en el edificio que ocupa el Colegio Nacional Oeste de la Capital, a objeto de habilitar el aula de trabajos prácticos, de Ciencias Naturales, así como también la construcción de las mesas destinadas a la misma y al Laboratorio de Química.

Abril 15. — Considerando: — Que es urgente fijar la orientación a que debe sujetarse la enseñanza de la Moral Cívica y Política establecida en el año corriente como asignatura a estudiarse en los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial de la República, — *El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*, — *Resuelve*: — Artículo 1.º — Mientras no se establezcan para el año próximo los programas generales de las distintas asignaturas que se cursan en los Establecimientos Secundarios, la enseñanza de la Moral Cívica y Política se dará, durante el corriente año, en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales, Industriales y de Comercio, dependientes de este Ministerio de conformidad con el siguiente: — Programa de Moral Cívica y Política. — La Moral Cívica y Política, — su concepto. — Por qué la Moral Cívica debe ser materia de un estudio especial. — Obligación por parte del pueblo de conocer sus deberes cívicos. — La Moral Política no es sólo para los estadistas, sino también para todos los ciudadanos. — Importancia de la Moral Cívica y Política en los países libres. — Necesidad de su enseñanza en la República Argentina. — II. — El Estado. — El Gobierno. — Fundamentos de la autoridad pública. — El Estado Argentino. — La Soberanía Nacional; — su verdadero sentido. — El Estado

Soberano como entidad internacional. — El Estado soberano como sujeto y como objeto del Gobierno. — III. — El Gobierno Republicano, — sus caracteres. — Ventajas y peligros del Gobierno Republicano. — La virtud pública y privada como base esencial de la estabilidad y del éxito del Gobierno Republicano. — Cualidades y defectos de los Argentinos en la vida política. — IV. — Democracia. — Leyes relativas a la democracia. — Del principio de la democracia. — La virtud política: definición de Montesquieu. — La democracia argentina. — Cómo la virtud política ha determinado su formación y su progreso. — Acción e influencia moral de los grandes ciudadanos. — La virtud civil: Rivadavia. — La virtud militar: San Martín. — El espíritu de sacrificio en los ciudadanos como condición de vida para las democracias. — El ideal como estímulo democrático. — V. — La Nación: su concepto. — Espíritu Nacional; — qué lo constituye? — El carácter nacional; ¿cómo se forma? — Necesidad de definir el carácter nacional. — La nacionalidad argentina. — El sentimiento de la nacionalidad. — Manifestaciones del sentimiento de la nacionalidad. — Fuerzas que lo estimulan. — Necesidad de desarrollarlo. — Efectos de este sentimiento en la grandeza nacional. — Peligros que entraña la falta de un vigoroso sentimiento nacional. — El sentimiento de la nacionalidad en la República Argentina. — VI. — La Patria, — su concepto. — La Patria Argentina. — El patriotismo: su origen, sus manifestaciones, sus efectos. — La falta de patriotismo como causa de decadencia de las naciones. — Degeneración del patriotismo. — La tradición patriótica. — Solidaridad de las generaciones sucesivas. — Necesidad de fundar el patriotis-

mo sobre principios morales. — El patriotismo Argentino. — VII. — El hombre privado;— lo que debe ser en el interés de la Patria. — Cualidades y defectos de los argentinos en general y especialmente de los jóvenes. — La mujer argentina en el interés de la Patria. — Influencia de la mujer argentina en los destinos de la Patria. — Las virtudes privadas indispensables al ciudadano: veracidad, energía, moderación, lealtad, perseverancia, temperancia, trabajo, etc. — La vida pública es el reflejo de la vida privada. — Efectos sociales de los vicios privados y sus consecuencias para la Nación entera. — VIII. — La familia,— su necesidad para la Patria, su función esencial en el organismo nacional. — Constitución moral y Cívica de la familia. — El espíritu de familia,— sus cualidades y sus defectos en la República Argentina. — Influencia de la familia en la formación del sentimiento nacional. — La autoridad en la familia. — Los deberes de familia: Padre e Hijos; Hermanos. — IX. — La Escuela en general. — Lugar que ocupa y papel que la escuela desempeña en la Patria. — Deberes del alumno para con sus maestros y para con sus compañeros. — Deberes de los maestros para con sus alumnos y para con la escuela. — Deberes de los padres de familia para con la escuela y para con los maestros. — Aprendizaje de las virtudes cívicas y militares. — Los estudios de carácter nacional y patriótico. — Ascendiente moral e intelectual de la República Argentina en América. — Necesidad de extenderlo. — X. — Deberes de los ciudadanos para con la Patria. — El voto popular, su concepto. — El voto como base del Gobierno. — La indiferencia cívica, sus consecuencias. — Papel del ciudadano en la vida política de la Nación. — Responsabilidad cívica. — Sanción social. — El civismo argentino. — De cómo la acción cívica debe inspirar la acción de los gobiernos. — La opinión pública. — La opinión pública argentina. — Los partidos políticos en la República Argentina, su organización, su influencia en la vida cívica. — Tendencias que deben perseguir. — Programas. — Caracteres inherentes a los partidos políticos sanos. — XI. — Relación de los ciudadanos entre sí. — Deberes y derechos recíprocos. — El respeto a la Patria y a la per-

sona de los extranjeros. — La esclavitud y la servidumbre. — Papel que ha desempeñado la República Argentina en su abolición. — Respeto al honor de nuestros conciudadanos: la difamación y la calumnia. — Respeto por las creencias y por las opiniones de nuestros conciudadanos: libertad religiosa, filosófica y política. — Fanatismo religioso y anti-religioso. — Fanatismo político y odio mutuo de los partidos. — Sus peligros desde el punto de vista patriótico. — Unión de todas las actividades argentinas en la realización de los ideales comunes. — XII. — Las leyes, su concepto. — Cómo responden las leyes a las necesidades de la Nación. — La obediencia a la ley y a los decretos. — Misión del legislador en una democracia. — Deberes del legislador. — Cumplimiento de la ley. — Deberes del funcionario público. — Carácter y función del empleado público en la vida nacional. — Su moralidad. — Efectos de la conducta de los funcionarios en el concepto moral de la Nación. — XIII. — El Ejército y la Armada. — Su lugar y su papel en la Patria. — El soldado ciudadano como condición de la democracia. — El servicio obligatorio. — La disciplina militar. — El valor militar en la República Argentina. — Nuestras cualidades y nuestros defectos en la victoria y en la derrota. — El ejército en la formación de la tradición argentina. — XIV. — Deberes y derechos de los Gobiernos y caracteres de un buen gobierno. — Peligros del autoritarismo y peligros de la anarquía. — La verdadera y falsa libertad. — Relación recíproca entre los deberes y los derechos. — A más libertad, más derechos; a más derechos, más obligaciones. — Peligros del absolutismo en las Repúblicas cuando se olvidan los principios de la moral política. — Derechos de los ciudadanos. — La libertad individual. — La libertad de conciencia. — La libertad de trabajo. — La libertad de asociación y de reunión. — XV. — La constitución, ley fundamental. — Su lugar y su papel en la vida nacional. — La Constitución Argentina es la más sabia y liberal del mundo. — El culto por la Constitución. — La Bandera Argentina. — El culto por la Bandera. — XVI. — La humanidad. — Cómo se concilia el amor a la humanidad con el amor a la Patria. — El verdadero y falso

patriotismo. — El verdadero y el falso humanitarismo. — Cómo la Constitución Argentina es una constitución humanitarista. — Análisis de las palabras del preámbulo: "Asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino". — Cómo la Constitución Argentina es la única que haya consagrado esta aspiración. — Destinos de la República Argentina. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.—*Naón*.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "CARLOS PELLEGRINI"

Reglamento de las funciones de la Regencia del Eseritorio Modelo de la Escuela Superior de Comercio de la Nación "Carlos Pellegrini". — Artículo 1.º La enseñanza de la Contabilidad y Práctica de Eseritorio de los cursos de Peritos Mercantiles, estará bajo la inmediata superintendencia del Regente del Eseritorio Modelo. — Art. 2.º El Regente elevará a la Dirección de la Escuela, mensualmente o cuando le sea pedido, un informe que manifestará el estado de la enseñanza de las asignaturas arriba expresadas, en los diversos cursos, del punto de vista del desarrollo de los programas y del aprovechamiento de los alumnos. — Art. 3.º Es deber del Regente, someter anualmente a la Dirección de la Escuela, una serie de trabajos prácticos de los que deben ser desarrollados en cada curso como complemento de la enseñanza comercial. Aprobados por la Dirección serán encomendados a los señores profesores de cada curso. — Art. 4.º Con el fin de uniformar la preparación de los alumnos de las diversas divisiones, celebrará reuniones periódicas con los señores Profesores con objeto de tratar puntos relativos a métodos y extensión que debe darse a cada asignatura. Las conclusiones a que se arribe en estas reuniones, serán comunicadas a la Dirección, aconsejándose lo que resulte conveniente. — Art. 5.º En todas las cuestiones relativas a la parte técnica de la enseñanza comercial, los señores Profesores deberán dirigirse a la Dirección por intermedio del Regente. — Art. 6.º De toda resolución de la Regencia del Eseritorio Modelo puede recurrirse ante la Dirección, fundando por escrito,

los motivos de la disconformidad. — Art. 7.º Los señores Profesores de Contabilidad y Práctica de Eseritorio, presentarán mensualmente al Regente, temas de examen escrito, correspondientes a la parte del programa hasta entonces desarrollado. Si los exámenes fueran finales comprenderán puntos importantes de todo el programa. — Art. 8.º El Regente informará a la Dirección si los temas propuestos deben ser aceptados, modificados o rechazados, y en este último caso por cuáles deben ser reemplazados, que encuadren dentro de la parte del programa tratado en clase y de la extensión que corresponde al curso. — Art. 9.º El Regente intervendrá en todos los trabajos del Eseritorio Modelo, con la anuencia de la Dirección, aconsejando los procedimientos y combinaciones de trabajos a que deben someterse los alumnos. — Art. 10. Corresponde al Regente mantener relaciones con los funcionarios de igual categoría de otras escuelas de comercio de la Nación, tendientes a combinar los trabajos de Práctica de Eseritorio, canje de modelos y recíproca comunicación de procedimientos. — Buenos Aires, abril 27 de 1909. En atención a lo manifestado por la Dirección de la Escuela Superior de Comercio de la Nación "Carlos Pellegrini"; y de acuerdo con lo informado al respecto por la Insp. General de Enseñanza Secundaria y Normal, apruébase la Reglamentación de las funciones de la Regencia del "Eseritorio Modelo" de dicho establecimiento, a que este expediente se refiere. Hágase saber a quienes corresponde y archívese, previa publicación. — *Naón*.

RESOLUCIÓN ESTABLECIENDO EL PROGRAMA Y PLAN DE ESTUDIOS DE CIENCIAS Y ARTES DOMÉSTICAS PARA EL LICEO NACIONAL DE SEÑORITAS.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, mayo 8 de 1909. — Vista la comunicación del Rectorado del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital, en que eleva a la consideración de este Ministerio los programas que ha formulado para la enseñanza en el mismo de Ciencias y artes domésticas; y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General, — *El Ministro de Justicia e Instrucción Pública* — Resuelve: — 1.º Desde la

fecha en adelante regirán los siguientes: — Programas de Ciencias y artes domésticas para el Liceo Nacional de Señoritas de la Capital: — Primer año. Habitaciones: Atmósfera. Polvos atmosféricos, su naturaleza y clasificación. Acción de los polvos inertes. Microbios del aire. Caracteres físicos de la atmósfera. Influencia sanitaria del calor y del frío. Uso y manejo del termómetro y microscopio. — Influencia sanitaria de la humedad atmosférica. Luminosidad. Influencia de la luz sobre el hombre y los microbios. Presión atmosférica. Efectos de la depresión. Circulación del aire. Aclimatación. Uso y manejo del barómetro e higrometro. — Agua: Su composición. Agua potable. Recolección, estudio y análisis de aguas profundas superficiales. Purificación del agua por procedimientos y medios físicos y químicos. Análisis físico, químico y biológico de aguas potables. Uso y manejo de filtros y canillas. — El suelo. Terrenos: Naturaleza, elementos constituyentes y calidades. Permeabilidad del suelo. Termalidad del suelo. Infección del suelo y su saneamiento. Vegetales higiénicos, útiles y de adorno. Nociones elementales de química, mineralogía y botánica aplicadas a las habitaciones. — Habitación. Construcciones: Terrenos y cimientos. Plan general y orientación de una casa. Materiales. Partes de una casa. Condiciones sanitarias de una habitación. Nociones elementales de arquitectura aplicadas a las habitaciones. — Factores que alteran la atmósfera de la habitación. Ventilación. Cubaje del espacio necesario para la ventilación. Ventilación intermitente y permanente. Uso del termómetro y ventiladores. — Termalidad de las habitaciones. Combustibles y comburentes. Calefacción local. Chimeneas, estufas y caloríferos. Teoría higiénica de la calefacción. Uso y manejo de ventiladores y anemómetros. — Luz natural y artificial. Repartición y efectos de la luz. Bujías, aceites vegetales y minerales. Gas de alumbrado, acetileno, alcohol y electricidad. Efectos caloríferos. Salubridad de la iluminación. Uso y manejo de lámparas, artefactos de gas, etc. — Evacuación de inmundicias; su naturaleza e influencia sanitaria. Aparatos receptores y dispositivos anexos. Piletas, baños, lavatorios, cloacas, etc. Condiciones higiénicas. Obras de salubridad. Uso y manejo de

artefactos de salubridad. — Nociones generales relativas al arreglo y embellecimiento de las habitaciones. Conocimiento de los principales estilos de ornamentación y mobiliario. Decoración de las habitaciones. — Primer año. Cocina. — El fuego: Su relación con el aire en las cocinas. Manera de prepararlo. Manejo de las cocinas comunes, económicas y a gas. — Combustibles: Procedencia, uso, economía. — Arreglo de la cocina: Condiciones higiénicas que debe reunir la pieza. — Batería de cocina: Sus piezas. Materiales preferibles. Conservación. Manejo. — El asco en la cocina: Modo de limpiar las piezas de loza y de metal, los cubiertos y demás útiles de cocina. Materiales que se emplean. Su selección. Barrido higiénico. — El agua: Condiciones de salubridad. Purificación. Empleos. — El comedor: Condiciones que debe reunir la pieza. Moblaje y decoración adecuadas. — Modo de poner la mesa, de servirla y levantarla. Manejo y limpieza de la vajilla. — Los alimentos: Su procedencia. — La leche: Propiedades alimenticias. Composición. Condiciones en que debe exigirse. Esterilización. Empleo de la leche en el uso diario. — La matenea y el queso: Preparación. Propiedades alimenticias. Modo de servirlos. — El pan: Preparación. Calidades. Valor nutritivo. Pan casero. Su elaboración. — Preparación del té y del café por diversos procedimientos. Usos de estas bebidas. Manera de servirlos. Conocimiento de las diversas clases que se expenden. — Primer año. Labores. — Formar un muestrario completo de los diversos puntos aplicables a la costura: dobladillo, bastilla, pespunte, punto de guante, sobre costura, remiendos, zurecidos, ojales y festón. — Conocimiento de telas para ropa de cama, mantelería y confección de ropa interior, hilo, algodón y mezcla. Precios. — Confeccionar dos piezas de ropa interior con sus adornos correspondientes. Calcular el costo de cada pieza según diferentes edades. — Breve reseña histórica del tejido. — Útiles empleados para tejer: Husos, agujas, hilo, algodón, lana y seda. — Puntos de aguja: de arroz, tunecino, margarita, pensamiento, crochet, fillet. — Bordados de fantasía y cañamazo, sobre telas de hilo, paño o terciopelo. Puntos de Hungría, de tronco, cruzado, etc. Estos puntos se aplicarán en carpetas, porta-

diarios, cepilleras, cubreteteras, etc. — Segundo año. Ciencias y artes domésticas. Higiene de la alimentación. — Composición química del cuerpo humano. — Digestión: Organos y funciones. — Diversas faces de la digestión. — Origen principal de los alimentos. Agua: Composición química y elementos biológicos. (Revisión del primer año). — Provisión de agua a las ciudades. — Otras sustancias minerales alimenticias (sal, cal, soda, etc.). — Transmisión de enfermedades por el agua: profilaxis. — Aguas minerales. — Preparación de bebidas: tisanas, te, café. Bebidas fermentadas y destiladas. — Principios inmediatos y elementales de los alimentos. — Clasificación química de los alimentos. — Alimentos de origen vegetal. — Cereales. — Tallos, raíces y bulbos. — Granos, leguminosas. — Hojas, yemas y plantas comestibles. — Frutas. — Condimentos. — Nociones de botánica y herborización. — Nociones de agricultura y horticultura. — Elección y conservación de alimentos vegetales. — Preparación de vegetales y nociones sobre el arte culinario vegetariano. — Elaboración de sustancias vegetales para alimentación. — Digestibilidad de las sustancias vegetales. — Falsificaciones alimenticias. — Enfermedades que pueden transmitirse por los vegetales y profilaxis. — Alimentos de origen animal. — Transformación de los alimentos animales. — Productos de granja. — Trabajo de matadero, chanchería y frigorífico. — Nociones de avi y apicultura. — Conservación y utilización de los productos de granja. — Elección, conservación y utilización de los productos de granja. — Elección, conservación y esterilización de sustancias animales alimenticias. — Elección de animales para consumo. — Distinción de las carnes. — Conservas alimenticias animales. — Forma de hacer provisiones. — Digestibilidad de diversas sustancias animales alimenticias. — Enfermedades que se transmiten y profilaxis. — Falsificaciones alimenticias: su división y peligros. — Nociones de zoología y su aplicación a la ganadería. — Trabajos microscópicos para descubrir infecciones. — Valor nutritivo de los alimentos. — Ración diaria de conservación, crecimiento y trabajo. — Alimentación insuficiente y sobre alimentación. — Régimen: vegetal, animal, mixto. —

Profilaxis de las enfermedades producidas por la alimentación. — Alcoholismo: su prevención y peligros. — Higiene personal: Asco general. — Cuidados de limpieza. — Abluciones y baños. — Embellecimiento y salud. — Toxina que fabrica el organismo. — Inoculación de enfermedades contagiosas y modo de evitarlas. — Asepsia y antisepsia. — Calor animal. — Vestidos. — Higiene de los vestidos y de la cama. — Aplicación de las nociones de Física, Química e Historia Natural a la fabricación, conservación, limpieza y renovación de tejidos, calzado, vestido, etc. — Movimientos. — Esqueleto. — Músculos. — Higiene del esqueleto. — Influencia del ejercicio físico sobre su desarrollo. — Deformación del esqueleto por movimiento y vestido. — Higiene de los músculos. — Alimentación y trabajo muscular. — Fatiga. — Ejercicio físico. — Concepto moderno sobre educación física. — Trabajo, descanso y sueño. — Segundo año. Cocina. — La cocina: Nomenclatura especial que en ella se emplea. Medidas usadas. Redacción de fórmulas. Uso de las abreviaturas. Reglas generales para hervir, freír, asar, guisar, etc. — Alimentos, procedencia. Principios alimenticios contenidos en las diversas sustancias. Experimentos para reconocer los proteidos, carbohidratos y grasas. Proporción en que deben ingerirse. — Vegetales: Valor nutritivo. Elementos que contienen. Reglas generales para su cocción. Preparar vegetales al natural. Diferentes maneras de aderezarlos. Sopas de verduras. — Cereales: Elementos nutritivos que contienen. Reglas generales para su cocción. Sopas de cereales. Otras preparaciones de uso común. — Pastas alimenticias: Diversas clases. Preparar sopas de fideos. — Huevos. Composición. Valor nutritivo. Preparar huevos de diversas maneras. Cremas. — Carnes: Sus clases. Valor nutritivo. Carne de vaca. Utilización de las diversas partes de la res. Limpieza y salazón de la carne. Manera de deshuesarla y cortarla. Preparar algunos platos comunes con carne de vaca, carnero o cerdo. Manera de hacer el caldo y el te de carne. Preparación de ensaladas y salsas para acompañar los platos de carne. — Segundo año. Labores. — Formación de un álbum con pequeñas muestras de los diferentes puntos de costura, a saber: dobladillo, bastilla, punto

atrás, pespunte, sobrecostura, vainica, festones, punto de marea, punto cadena, etc. (Uso de la máquina). — Corte por dibujo y preparación de moldes, de las diferentes piezas de ropa interior. Formar un cuaderno con indicación de las cantidades de género empleado, y precio de cada prenda, comprendido el adorno. — Confección de un corpiño y enagua o delantal enterizo, bordarlos con las iniciales u otros adornos. — Muestra de zurcido en paño, alemanezco y tela fina, ídem de medias. Remiendo siguiendo el dibujo de la tela. Varias maneras de remendar: (con un punto de guante, costura y sobrecostura). — Macramé. — Historia del bordado. — Tercer año. Ciencias y artes domésticas. Cuidado de niños y nociones de educación. — Niño recién nacido: funciones y diferencias con el adulto. — Primeros cuidados. Cuidados especiales durante la primera infancia. Habitación y mobiliario. Limpieza y desinfección. Calefacción y alumbrado. Uso y manejo de útiles y utensilios domésticos, balanzas, etc. — Sueño y actividad del niño. Cama y manera de acostar al niño. Juguetes. Educación. Aseo. Baños y cosméticos. Arte de hacer la cuna. Uso y manejo de termómetros. — Ajuaros para niños. Manejo de niños: vida diaria. Niños sanos. Dentición. Paseos. Arte de vestir al niño. — Alimentación mixta. Uso y manejo de útiles y aparatos para preparar y esterilizar los alimentos. — Segunda infancia. Higiene general. Alimentación. Cuidados especiales. — Enfermedades de niños. Niño enfermo. Cuidados maternos. Cuidados especiales según la edad, constitución, salud o enfermedad del niño. Uso y manejo de útiles de asistencia médica. — Enfermedades infecto-contagiosas. Profilaxis y desinfección. Higiene. Prevención de la mortalidad infantil. Deberes de toda mujer. Uso y manejo de medios higiénicos y de desinfección del hogar. — Educación del niño. Los jardines de infantes. Fröbel y su obra. Carácter erróneo que se suele dar a estas instituciones. Ideas de Rousseau, Pestalozzi y Spencer referentes a la educación en este período. — Educación física: Gasto y renovación de fuerzas. Ejercicio metódico y ejercicio natural e instintivo. La educación física de la mujer. El trabajo manual como cooperador en la educación física. — Educación intel-

tual: Propósitos y carácter de la escuela moderna. Las leyes de la educación de Spencer. El método activo en oposición a la ciencia libresca. El hogar y la escuela. Fomento de la autodidáctica. — Educación moral. La moral en acción. El ejemplo de los padres y maestros. Enseñanza ocasional y directa. Inutilidad del precepto abstracto. El sistema experimental de las reacciones naturales. — Fatiga: La autointoxicación. El reposo. El sueño. El recargo escolar. Higiene del cerebro. — Niños degenerados: Atrasados. Anormales. Manifestaciones del niño retardado y procedimientos educativos, resultados. — Tercer año. Cocina. — Aves: Reconocimiento, limpieza y preparación general. Trinchado. Preparar aves de diversas maneras y servir las convenientemente. — Pescado: Reconocimiento, limpieza y preparación general. Pescado de río y de mar, valor nutritivo. Preparar platos de pescado y servirlos convenientemente aderezados con salsas. Otros productos marinos, su empleo y preparación. Preparación de mayonesas. — Pastelería casera. Reglas generales para su preparación. Manera de amasar, moldear y cocer. Preparación de bizcochuelos, pastelillos y masas diversas. — Dulces: Preparar caldos de azúcar y jarabes. Emplearlos para los dulces de frutas. — Dulces para el consumo inmediato y para conservar algún tiempo. Dulces secos. Caramelos, merengues y otras preparaciones dulces. — Frutas: Prepararlas y servir las al natural o con algún aderezo. — Helados. — Preparación completa. — Redactar listas de platos para un almuerzo o comida. — Comida para enfermos. — Platos adecuados. — Modo de preparar el servicio de los mismos. — Precauciones. — Régimen para adultos y niños. — Dietas. — Tercer año. Labores. — Dibujo y corte de polleras, blusas, corpiños con uno o dos costillados, mangas largas para gorros con hojas iguales y desiguales; manga corta para blusa. — Formación de un álbum con las siguientes muestras: encandelillo, unir los paños, dobladillos del mismo y postizo, alforzas, alforzones, tablones, sesgos, bieles, colocar galones, volados (distintas formas), broches presillas, ojales, botones, colocar ballenas, etc., confeccionar (1/10 de tamaño natural) una blusa y corpiños con uno y dos costadillos. Dibujo y

moldes de los mismos. Confección de un vestido interpretando un figurín. — Elección de telas, adornos y demás útiles, el costo de ella y la cantidad necesaria según el modelo que se va a confeccionar. — Transformar una prenda usada dándole vuelta cuando la tela se preste para ello; modificarla o sacar de ella una de menor tamaño. — Bordado sobre paño y otras telas, empleando seda, trencilla, etc., con aplicación al traje o a algunos objetos de adorno, como almohadones, portadiarios, etc. Historia de las modas. De donde surgen, su evolución a través de las distintas épocas. — Cuarto año. Labores. — Telas finas aplicables a la lencería. Nansú, batista, linón, clarín. Anchos de estas telas, precios. — Confección de ropa interior. Elección de telas según la pieza. — Combinaciones del clarín y del linón con la batista y el nansú. — Guarniciones para las piezas de ropa interior: festón, alforzas, deshilados, entredós, vainicas y puntillas. — Enumerar las diferentes piezas que entran en el ajuar de un niño. Cuántas de cada una debe confeccionarse. Tela especial para cada pieza. Bramante, batista, nansú, bombasí, franela. Adornos que pueden usarse en algunas piezas. — Preparar la canastilla para un recién nacido. Telas adornos y colores de preferencia para forrar la canastilla, piezas de ropa y útiles que debe contener. — Breve reseña histórica del bordado y del encaje. — Encaje de aguja. Útiles: telares, almohadillas, usos, dibujos, manera de tomarlos. — Aplicación del encaje a ropa de cama, mantelería, cortinados y adornos de ropa. Eneajes conocidos por el nombre de los puntos y de los países de fabricación. — (Se procurará presentar a las alumnas muestras de los encajes que se consigan en plaza). — Se harán en clase encaje inglés, mignardis, renacimiento, bordado sobre tul. — Formular presupuestos de las diferentes piezas dado el costo de los materiales. — Quinto año. Labores. — Corte y confección de una camisa de niño. Pechera y puños con entretelas, puntos que se han de usar. — Género más apropiado para esta prenda. — Corte y confección de un traje de niños, con adornos hechos por las mismas alumnas, ej.: unas anelas bordadas o una guarnición hecha a crochet. — Confección de un traje hechura sastre, para señora. — For-

mar un cuaderno con las prendas a ejecutar-se, cálculo del material empleado, su precio. — Adornos de sombreros de señoras y niñas, utilización de artículos usados. Renovar flores y hojas, gasas, cintas, terciopelos, plumas: limpiar formas de paja y de paño. — Práctica en varios encajes y aplicación que pueden tener. — Historia del encaje y de la moda de los sombreros. — Programa de música. Primer año. Música. Solfeo. Pentágrama. Líneas y espacios adicionales. Notas. Sonidos graves y agudos. Figuras de notas y silencios. — Claves. Ligaduras. Puntillo. Compás. Líneas divisorias. Barras. Cómo se presentan los compases. Numeradores. Denominadores. Compases simples y compuestos. Caracteres de Divisibilidad de los tiempos de los compases. Derivación de los compases. Compases de amalgama y zorcico. Modo de marcar el compás. Subdivisión de los compases. Tiempos fuertes y débiles. Síncopa. Contratiempo. Valores irregulares. Alteraciones. — Lectura de la clave de Sol en segunda línea. — Cantos al unísono y a dos voces. — Segundo año. Escalas. Tonos. Semitonos. Diatónicos y Cromáticos. Escalas Diatónicas. Escalas Cromáticas. Escalas Mayores y Menores. Escalas antiguas, armónicas y melódicas. Teoría de los intervalos. Inversión de los intervalos. — Lectura de la clave de Fa en cuarta línea. — Cantos al unísono y a dos voces. — Tercer año. — Escalas relativas. Géneros. Escalas homónimas. Escalas enarmónicas. Modulación. Cantos al unísono y a varias voces. — Cuarto y quinto año. — Relación que guardan las claves. Aplicación de las claves, a las notas e instrumentos. Transporte. Escala de quintas. Intervalos en la escala. Teoría de la expresión. Adornos. Abreviaturas. Lectura de las 8 claves. Cantos al unísono y a varias voces. — Art. 2.º Comuníquese, etc. — *R. S. Naón.*

Abril 20. — Se autoriza al Rectorado del Colegio Nacional Norte de la Capital, a invertir hasta la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 4.650 m/n.) en la ejecución de obras de reparación y construcción de ese establecimiento.

Abril 20. — Se adquiere el terreno ofrecido en venta por los señores Pagliani y Cía., a razón de setenta y cinco pesos nacionales el

metro cuadrado, ubicado en la calle Rivadavia N.º 3567 al 3575 y Bartolomé Mitre 3550 con el objeto de construir en él un edificio adecuado para el Colegio Nacional Oeste de la Capital.

Abril 21. — Se aprueba el contrato celebrado ad referendum por resolución del 31 de diciembre último, entre la señora Francisca G. de Bessler, Directora de la Escuela Normal de San Nicolás, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y los herederos de la señora Dolores B. de Rama, por la cual los últimos ceden en arrendamiento, por el plazo de tres años a contar desde el 1.º de enero del corriente, y mediante el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 m/n.), la finca de su propiedad, ocupada actualmente por la mencionada escuela, en la calle Lavalle entre las de Constitución y 11 de septiembre de esa ciudad.

Abril 29. — Se aprueba el contrato según el cual el arquitecto señor Johannes Kronfuss se obliga a preparar los planos generales para la construcción de un edificio destinado a Universidad Nacional en la ciudad de Córdoba, en las condiciones establecidas en el mismo contrato por la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 20.000 moneda nacional).

Abril 30. — Se autoriza al Director General de las Escuelas Industriales, ingeniero señor Otto Krause, para invertir hasta la cantidad de (\$ 5.000 m/n.) cinco mil pesos moneda nacional, en la construcción de un taller de fundición e instalaciones más indispensables de la Escuela Industrial del Rosario.

Abril 30. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto, para invertir la suma de cien pesos moneda nacional mensuales (\$ 100) en el sueldo de dos ordenanzas, para el servicio de la Escuela.

Abril 30. — Se aprueba el contrato celebrado entre el Director de la Escuela Normal Mixta de Pergamino, don Velindo Palavecino, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y los señores don Tomás Sevilla y don Segundo Abad (hijo), por el cual estos últimos ceden en locación al Gobierno Nacional, por el término de tres años, a contar del 1.º de marzo ppdo., la casa de su

propiedad ubicada en la calle Florida, entre las de 9 de Julio y Vía Italia de esa ciudad, que actualmente ocupa la referida escuela, por el alquiler mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ m/n. 350).

Abril 30. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal de Educación Física, a invertir, mensualmente, la suma de sesenta pesos moneda nacional (\$ 60 m/n.) en el sueldo de un ordenanza, y cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n.) para la conservación del edificio.

Mayo 10. — Se autoriza al Rector para contratar con los señores Giovanni Vallina y Cía., la ejecución de obras de reparación mediante el abono, por parte del Poder Ejecutivo, de la suma de setecientos noventa pesos moneda nacional, mitad del valor total de aquella.

Mayo 10. — Se resuelve que la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 3600) anuales que fija el inciso 15, ítem 6, anexo E del Presupuesto vigente, para el servicio nocturno de la Biblioteca Nacional, se liquidará durante seis meses del presente año, o sea a contar desde el 16 del mes de abril, hasta el 15 de octubre próximo en la siguiente forma: — Ítem 6. — 1 Jefe de Sección, \$ 90 al mes. — 4 Oficiales a \$ 77.50 c/u., \$ 310 al mes. — Mayordomo y portero a \$ 40 c/u., \$ 80 al mes. — 7 Ordenanzas a \$ 17,15, \$ 120 al mes. — Total, \$ 600, al mes.

Mayo 11. — Se acuerda con antigüedad del 1.º de enero ppdo., la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales (\$ 300 m/n.), a la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, para cubrir los gastos generales del Taller Mecánico adscripto a la misma Inspección.

Mayo 12. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Superior de Comercio de la Nación "Carlos Pellegrini" para adquirir de los señores Chipman Limited, H. C. Thompson y Cía., y Donnell y Palmer, con destino a ese establecimiento, el mobiliario y útiles, cuyo importe asciende a la suma de (\$ 22.\$81.26 m/n.) veintidós mil ochocientos ochenta y un pesos con veintiséis centavos moneda nacional.

Mayo 12. — Se llama a licitación para la ejecución de las obras de reparación y aseo que requiere el Pabellón Argentino a fin de que pueda ser habilitado a la brevedad posible

para Museo de Bellas Artes.

Mayo 13. — Se autoriza a la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal para invertir la suma fijada por el Acuerdo, en la siguiente forma: Para completar las instalaciones de la Escuela Normal de Maestras de Flores, cuatro mil pesos (\$ 4.000 m/n.); y para adquirir gabinetes y laboratorios con destino a otros Institutos que lo requieren, los (\$ 20.000), de fecha diciembre de 1908.

Mayo 13. — Se autoriza el gasto de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n.), para la instalación de la Escuela Normal Mixta de 25 de Mayo (B. A.).

Mayo 14. — Se acuerda al Rectorado del Colegio Nacional de Corrientes, una suma de \$ 300 m/n., destinada a la adquisición de útiles para su Taller de Trabajo Manual.

Mayo 14. — Se acuerda al Rectorado del Colegio Nacional del Rosario, para útiles del referido establecimiento, por una sola vez, la suma de (\$ 200 m/n.) que se destina.

Mayo 17. — Se aprueba la comunicación del Rectorado del Colegio Nacional Oeste de la Capital solicitando la aprobación de los gastos extraordinarios que ocasionaron la traslación e instalación del Gabinete de Física, así como también determinadas refacciones que hubo necesidad de mandar ejecutar con urgencia en el local de dicho establecimiento, por valor de \$ 563.50 m/n.

Mayo 17. — Se autoriza el gasto de setecientos pesos moneda nacional (\$ 700 m/n.) para el pago de las refacciones que deben efectuarse en las casas Lavalle 1693 y 1695, tomadas en arrendamiento con destino al anexo de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Mayo 17. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Superior de Comercio de la Nación (Sección Sud) para invertir la cantidad de setecientos treinta y dos pesos (\$ 732) moneda nacional en la adquisición del mobiliario con destino a la vicedirección de la misma.

Mayo 27. — Se rescinde el contra en virtud del cual el Gobierno de la Nación arrendó a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el terreno situado en esta Capital, entre la Avenida Alvear y las calles Tagle y Gallo, con destino a Plaza de Ejercicios Físicos.

Mayo 27. — Se arrienda por el término de

tres años y el alquiler mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m/n.), con destino al Liceo Nacional de Señoritas el salón contiguo a dicho establecimiento.

Mayo 27. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal de Maestros Rurales de Santa Rosa de Toay, para invertir las siguientes partidas: — Para compra de útiles de enseñanza y gasto de instalación, cuatrocientos pesos nacionales (\$ 400 m/n.) por una sola vez, que deberán imputarse al inciso 16, ítem 1, anexo F, del Presupuesto vigente; — Para costear un peón de agricultura, sesenta pesos moneda nacional, (\$ 60 m/n.) mensuales con imputación al inciso 16, ítem 8; — Para sueldos de Ordenanzas, cincuenta pesos moneda nacional, (\$ 50 m/n.) mensuales, con la imputación anterior; — Y para gastos generales de la Escuela, sesenta pesos moneda nacional, (\$ 60 m/n.) mensuales, que se imputarán al inciso 16, ítem 9.

Junio 19. — Autorízase el gasto de un mil ciento sesenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 1.163.85 moneda nacional) para la adquisición de bancos y pizarrones destinados a la Escuela Normal de Educación Física de la Capital, de acuerdo con los presupuestos adjuntos de las casas Donell y Palmer y Curt, Berger y Cía.

Junio 2. — Se adquiere por la suma de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 m/n.) con destino al nuevo Colegio Tutorial del Uruguay el terreno de propiedad de la sucesión de don Enrique Delor, situado al norte de dicha ciudad, con una extensión de quinientos metros en los frentes norte y sud, por seiscientos metros en los frentes este y oeste y con una extensión de doscientos metros, más o menos, sobre el arroyo del Curro, en cuyo perímetro de treinta hectáreas aproximadamente, se hallan comprendidos el edificio con sus dependencias y anexos, los alambrados, viñas, quinta y monte.

Junio 7. — Se resuelve que la Contaduría General liquide mensualmente en la planilla de sueldos y gastos del referido Instituto, la cantidad de cuarenta pesos (\$ 40 m/n.) moneda nacional, destinada a costear el sueldo de un empleado encargado de cuidar el Jardín Botánico del Colegio Nacional de Catamarca.

Junio 19. — Se autoriza el gasto de cuatro-

mil ciento setenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 4.173.80 m/n.), destinados a la adquisición del mobiliario y útiles de enseñanza para la Escuela Normal de Maestros Rurales de Santa Rosa de Toay (Pampa Central).

Junio 7. — Se autoriza al Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital para invertir hasta la suma de diez y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos moneda nacional (\$ 17.847 m/n.) en la ejecución de trabajos de refacción.

Junio 14. — Se aprueba el contrato de locación celebrado ad referendum entre el señor Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, don Emilio Palacio, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y la señora Josefa C. de Campos, en virtud del cual ésta da en arrendamiento al Gobierno de la Nación, por el término de cuatro años, a contar desde la fecha y mediante el alquiler de mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.) mensuales, las casas de su propiedad ubicadas en esta Capital, calle Lavalle N.º 1693 y 1695, destinadas al anexo de la Escuela Normal de Profesoras N.º 1, creada por Decreto del 21 del corriente.

Junio 9. — Se autoriza a efectuar en los laboratorios del Colegio Nacional Central de la Capital, algunas obras para la instalación de las piletas con sus desagües correspondientes.

Junio 9. — Se autoriza al Rectorado del Colegio Nacional de Santiago del Estero, para invertir la suma de cuatrocientos pesos (pesos 400) moneda nacional, en la adquisición del busto del ex Presidente Sarmiento.

Mayo 31. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras N.º 1, para invertir mensualmente, a contar desde el 1.º del actual, la suma de doscientos pesos moneda nacional, en gastos internos del Departamento anexo a esa Escuela.

Mayo 31. — Se autoriza al señor Director de la Escuela Normal Mixta de 25 de Mayo (B. A.) para invertir mensualmente, a contar desde el 1.º del corriente, la suma de noventa pesos moneda nacional (\$ 90 m/n.) en el alquiler de una casa con destino a dicho establecimiento.

Junio 7. — Se autoriza al Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital para invertir hasta la suma de diez y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos moneda nacional (\$ 17.847 m/n.) en la ejecución de los trabajos de refacción, pintura y blanqueo en dicho establecimiento.

Mayo 31. — Se concede a los señores Franco Devoto y Félix A. Silva, el goce de beca hasta el 30 de junio de 1910, para perfeccionar sus estudios de agronomía en el extranjero, con la asignación mensual de noventa pesos moneda nacional oro sellado (\$ 90 m/n. o/s.), cada uno.

Mayo 31. — Se aprueba el contrato de locación celebrado ad referendum, entre los señores don Emilio Palacio, Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y don Francisco Tobar, en virtud del cual éste da en arrendamiento al Gobierno Nacional, la casa de su propiedad situada en la calle Caseros números 3467 y 3469, por el término de tres años, mediante el alquiler mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional y bajo las condiciones que en el mismo se establecen.

Mayo 31. — Se autoriza el gasto de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 237.50 m/n.) para la adquisición de un juego de sillas de escritorio, destinado a la Escuela Normal Mixta de Gualeguay.

Junio 30. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, para invertir con destino al anexo de la misma, la cantidad de (\$ 4.201.25) cuatro mil doscientos un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, en adquisición de mobiliario y útiles escolares.

Abril 15. — Se autoriza a la Dirección de la Cárcel de Encausados para construir, administrativamente, por intermedio de su Oficina Técnica, y bajo la vigilancia de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, el edificio destinado a alojamiento de la guardia de seguridad, con sujeción a los últimos planos presentados que se declaran aprobados, y los cuales deben ser complementados con los planos de las fachas-

das, cortes y detalles. — Art. 2.º Apruébase, igualmente, el presupuesto de dichas obras que asciende a la suma de sesenta y nueve mil pesos moneda nacional (\$ 69.000 m/n.) la cual será cubierta con los fondos de la ley N.º 6234.

Abril 16. — Se autoriza a la Dirección de la Penitenciaría Nacional para adquirir, por administración, los siguientes materiales con destino al taller de imprenta de los Boletines Oficial y Judicial: tres máquinas "Typograph", de un valor fijado en dos mil pesos moneda nacional oro sellado (\$ 2.000 m/n. o/s.) cada una; una máquina dobladora, valor de dos mil cincuenta pesos moneda nacional curso legal (\$ 2.050 m/n. c/l.) y las ramas, rayas y tipos determinados en la nota precedente de la citada Dirección, y cuyo costo se estima en la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal (\$ 2.685.75 m/n.).

Abril 16. — Se ratifica en todas sus partes el contrato ad referendum, celebrado con la señora Leocadia Simerman, para el alquiler de la casa sita en la calle Lavalle N.º 856 destinada a la ampliación de las Oficinas del Archivo General de los Tribunales. El alquiler mensual de \$ 550 m/n., se imputará al inciso 7, ítem 6, anexo E. del Presupuesto vigente.

Abril 27. — Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la Gobernación de la Pampa Central y los señores Yarza y Cía., quienes se comprometen a suministrar el racionamiento diario, durante el corriente año, a los empleados y presos judiciales de la Cárcel de Santa Rosa de Toay, por los precios unitarios de cincuenta y seis centavos (0.56) y de cuarenta y siete centavos cincuenta milésimos (0.47.50) moneda nacional, cada ración respectivamente.

Abril 27. — Se aprueba el contrato celebrado ad referendum entre la Gobernación del Territorio Nacional de Santa Cruz y el señor Alberto Chabbert, en virtud del cual éste se compromete a efectuar el racionamiento diario a los empleados y presos judiciales de la cárcel de dicho Territorio, durante el corriente año, por los precios de (\$ 1.20) un peso con veinte centavos moneda nacional, por

cada ración destinada a los primeros y de (0.80) ochenta centavos de igual moneda, por la de los segundos, con un recargo de 6 %.

Abril 28. — Se concede a las reparticiones que más adelante se determinan las cantidades que se indican para la adquisición de muebles y útiles con destino a las mismas, debiendo hacerse las adquisiciones en licitación privada:

Inspección General de Justicia ...	\$	800	—
Cámara Federal de La Plata	"	800	—
Juzgado Federal de Corrientes ..	"	300	—
" " " Santa Fe ...	"	500	—
" " " Tucumán ...	"	600	—
" " " La Plata ...	"	900	—
Médico de los Tribunales	"	950	—
Juzgado de Paz de la Sección 6.ª	"	550	—
" " " " " " "	10.ª	650	—
" " " " " " "	12.ª	90	—
" " " " " " "	26.ª	300	—
" " " " " " "	32.ª	206	—
Alcaidía " " " " " "	12.ª	222	50
" " " " " " "	21.ª	200	—
\$ 7068 50			

Mayo 11. — Se libra orden de pago a favor de los señores J. Bernasconi y Cía., empresarios constructores del Palacio de Justicia, por la suma de (\$ 200.466.66 m/n.) doscientos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, importe de los certificados provisionales Nos. 37 y 38, por obras ejecutadas en dicho Palacio, comprendidos los intereses correspondientes hasta el 12 del corriente, de los mismos, debiendo hacerse entrega de esta suma, contra devolución de los referidos certificados a vencer con posterioridad a dicha fecha.

Mayo 13. — Dánse las gracias por la recomendable dedicación y celo con que han contribuido a la ejecución de los nuevos pabellones de la Cárcel de Encausados a los señores don Fortunato Garrido, Subdirector, don Guido Riggi, jefe de la Oficina Técnica; don Alejandro Daul, Alcaide, don Luis C. Cardín, Auxiliar, y don Emilio Rossi Vergara, Guardián, y especialmente a don José Luis Duffi, Director del Establecimiento, a cuya inteligente cooperación y encomiable empeño se deben la rapidez y economía con que ha podido realizarse administrativamente este trabajo.

Mayo 14. — Se autoriza a la Gobernación de la Pampa Central, para que durante el corriente año, incluya en la planilla de racionamiento de la Cárcel de General Acha, diez raciones de presos con destino al Hospital de esa población.

Mayo 17. — Se extiende orden de pago a favor de la Penitenciaría Nacional, por la suma de un mil pesos (\$ 1.000) moneda nacional, destinada a abonar la diferencia de costo que por error ha resultado en la cantidad entregada para la provisión de ropas y útiles a las cárceles de los Territorios Nacionales.

Mayo 24. — Se autoriza a la Gobernación de la Pampa Central, para invertir hasta la suma de cien pesos (\$ 100) moneda nacional, en las obras de apuntalamiento de una pared en la Cárcel de General Acha; y la cantidad de doscientos treinta y cuatro pesos con noventa centavos (\$ 234.90) de la misma moneda en la adquisición de los muebles pedidos por la Dirección del mencionado establecimiento, en las condiciones presupuestas por los señores Baratti Hermanos.

Mayo 24. — Se autoriza al Juzgado Letrado del Territorio del Chubut para adquirir cuatro estufas, con destino a sus oficinas, en las condiciones presentadas por los señores Costa Hermanos y Cía., mediante la suma de doscientos sesenta pesos (\$ 260 m/n.) moneda nacional.

Mayo 27. — Se hace saber al Registro de la Propiedad que debe comunicar a la Contaduría General por intermedio de este Ministerio, el nombre de los reemplazantes designados, para evitar tropiezos en la comprobación del pago.

Mayo 27. — Se imputa al inciso 15, ítem 20, anexo E. del Presupuesto vigente, la cátedra de Castellano adjudicada por Decreto de 27 de febrero último, en la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", al doctor Cordero Pizarro.

Junio 5. — Se acuerda el goce de beca en el Colegio Nacional del Uruguay con antigüedad del 1.º de abril último, a los siguientes alumnos: — Capital Federal, Raúl Patiño y José Tomás Frega. — Provincia de Tucumán, Mauricio Bravo, Rodolfo D. Correa y Ricardo Salazar Colombres. — Santiago del Estero, Felipe Olivera, Ramón M. Taboada, Ruperto

Peralta, Juan P. Galván y José C. Cejas. — Jujuy, Benjamín Estrado y Benigno Barrios. — Buenos Aires, Alberto S. Escobar y José Francisco Questa. — San Luis, Emilio M. Vilchez. — Salta, Víctor Cornejo y Vicente Sammitón. — Corrientes, J. Carlos Echevarría. — La Rioja, Lázaro Acosta. — Territorios Nacionales: Misiones, Alfonso Corona Martínez. — Formosa, Carlos R. Cáceres. — Neuquén, Angel Edelmán. — Pampa Abelardo J. Taioumier. — Río Gallegos, E. Chabert. — Departamentos de la Provincia de Entre Ríos: Nogoyá, Alfredo Menoyo; Colón, Miguel A. Vidal; Uruguay, Lima Ruga; Paraná, Ramón H. Parera; Victoria: Francisco Bilbao y José A. Allende. — Departamento de Gualeguaychú, Juan Fontana, Conrado M. Etchevarne, Osvaldo P. Otero, Raúl C. Speroni, Andrés Bellone, Félix Etchegoyen. Jacobo Katzenelson, Juan José Britos, Adolfo Britos, Luis M. Grané, Héctor Oleasheca, Juan Jurado. — Colón, Aníbal T. Ahumada; Federación, Arturo M. Jaureguiberry; Gualeguay, Manuel García Barrera; Colón, Raúl Arriaga; Paraná, Miguel Cavilia; Villa Montero, Héctor M. Seró.

Junio 12. — Se autoriza a la Dirección de la Penitenciaría para que disponga la impresión y encuadernación a la rústica, con tapas de cartulina, de un mil (1.000) ejemplares del Digesto de la Inspección General de Justicia, que ha sido presupuesta en la cantidad de un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (\$ 1.475.95 m/n.), cantidad que le será entregada por la Habilitación del Ministerio con fondos del inciso 7, ítem 4, anexo E, del Presupuesto vigente, para lo cual se librará por separado la correspondiente orden. — Destínanse doscientos (200) ejemplares de dicho Digesto para el servicio de las distintas oficinas, los que serán entregados a la misma Inspección y se autoriza la venta de los ochocientos (800) restantes al precio de cuatro pesos moneda nacional (\$ 4 m/n.) cada uno.

Junio 16. — Se autoriza al Juzgado Letrado de Formosa para invertir hasta la suma de un mil quinientos catorce pesos con ochenta centavos moneda nacional, en la adquisición de mobiliario para sus oficinas.

Junio 21. — Se aprueba el contrato celebra-

do al referéndum por la Inspección General de Justicia con los señores Luis Gaye y Cía., por el que éstos dan en locación al Gobierno parte de los altos de la casa ubicada en la calle Victoria N.º 908, por el término de un año y mediante el pago mensual de cuatrocientos treinta pesos moneda nacional, con destino a la instalación de algunas Fiscalías y Defensorías de la Capital.

Junio 23. — Se imputa al inciso 10, ítem 25, partida 9, anexo E, del Presupuesto vigente, la cátedra de Ciencias y Letras que die-

ta en la Escuela Normal Mixta de Mercedes, el señor Alejo D. Amavet.

Junio 30. — Se acepta la propuesta de los señores Curt Berger y Cía., para la provisión de tres mil (3.000) resmas de papel de diario, formato 72x104 cms., de 17 1/2 kilos y precio de tres pesos con setenta y cinco centavos moneda legal (\$ 3,75 m|l.), la resma, calidad extranjera, o sea un total de once mil, doscientos cincuenta pesos moneda legal (\$ 11.250 m|l.), con destino a la impresión de los Boletines Oficial y Judicial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Abril 14. — Se prorroga por cuatro meses más, el término de la Comisión confiada en el extranjero al Veterinario de 1.º de la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura, don José. M. Calaza (hijo). — La División de Ganadería liquidará a dicho Veterinario el viático de cinco pesos moneda nacional (\$ 5 m/n.) diarios, asignado a los empleados en comisión, a contar del 1.º del corriente.

Abril 16. — Se modifica el Decreto de 3 de febrero ppdo., en la parte que se refiere a la asignación establecida para la fábrica "The Patagonian Preserving Co.", para responder al pago de inspección veterinaria, fijándose por el servicio la suma de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n.) mensuales.

Abril 24. — Se autoriza a la División de Minas, Geología e Hidrología a invertir hasta tres mil novecientos diez y seis pesos m/n. en la adquisición de dos molinos y gastos de instalación, para los pozos de Polco (Catamarca) y Monteagudo (Tucumán).

Abril 24. — Se aprueban los contratos celebrados entre la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura y los señores Laporte y Cinto y Hasenkamp Hons. quienes ceden gratuitamente a la citada División, terrenos de su propiedad, destinados a la instalación de bañaderos oficiales para ganado en la estación Urdinarrain (Entre Ríos) y en el Distrito Antonio Tomás, Paraná, (Entre Ríos) respectivamente; atento lo informado por la División de Ganadería.

Abril 28. — Se autoriza a la División de Minas, Geología e Hidrología a invertir las siguientes sumas, cuyo importe se tomará de los fondos que recibe mensualmente dicha División para atender a los gastos de perforadoras, taller de reparaciones, estudios geológicos,

etc., \$ 2.545 y \$ 1.600 en la adquisición de 100 metros de caños y de doce caballos.

Abril 28. — Se dispone que la Contaduría General de la Nación abra una cuenta especial provisoria al Ministerio de Agricultura, por la suma de treinta mil pesos m/n. como anticipo para la adquisición de un lote de caballos, gastos de conducción, cuidado, venta, etc., que remitirá a Italia por cuenta y bajo la Dirección del Ministerio de Agricultura.

Mayo 6. — Se autoriza a la División de Ganadería a licitar privadamente la provisión de flúido garrapaticida, para uso en los bañaderos oficiales de ganado.

Mayo 7. — Se establece que desde el 1.º de Mayo la fábrica de embutidos de los señores Jaime Vieyra e hijos, abonará por Inspección Veterinaria la suma de doscientos cincuenta pesos m/n. mensuales.

Mayo 7. — Se aprueba el contrato celebrado entre la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura y los señores Vanzano y Cía., y en virtud de la cual dichos señores se comprometen a instalar 26 bañaderos de ganado de conformidad con los presupuestos aprobados por acuerdo de junio 3 de 1908. — Autorízase a la División de Ganadería para ordenar la construcción de cuatro bañaderos más, por los precios y condiciones aceptados por el Acuerdo de 3 de junio de 1908 y de conformidad con la autorización dada por la última parte del artículo primero del citado Acuerdo.

Mayo 10. — Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la División de Ganadería y don Eduardo Uncal, por el cual este señor cede gratuitamente a la Oficina citada, una fracción de campo en Rocamora (F. C. E. R.), para la instalación de bañadero oficial de ganado.

Mayo 14. — Se autoriza a la División de Inmigración del Ministerio de Agricultura a invertir hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 2.500 m/n.) en los gastos de mudanza e instalación de sus oficinas en su nuevo local situado en la Dársena Norte del Puerto de la Capital.

Mayo 19. — Se dispone que la fábrica de embutidos del señor Pedro Capriota, situada en Tres Arroyos, abone a contar del 10 de mayo por Inspección Veterinaria la cantidad de setenta y cinco pesos m/n. mensual que constituirá el sueldo del Inspector Dardo L. Fernández y se suprime la Inspección establecida a la fábrica de los señores José Tourrailles y Cía., en vista de elaborar productos comestibles.

Mayo 19. — Se ordena se impute del 1.º de enero ppdo., al anexo H., inciso 4, ítem 11 del Presupuesto, el sueldo de trescientos diez y ocho pesos con diez y ocho centavos m/n. que goza el ingeniero agrónomo Mario Estrada.

Mayo 24. — Se aprueba el contrato celebrado entre la División de Minas, Geología e Hidrología y don Francisco Tobar, para la perforación de dos o tres pozos a lo largo del camino internacional de Embarcación a Yacuibá, en busca de agua potable.

Mayo 27. — Se aprueba el contrato ad referendum celebrado por la División de Ganadería y el señor Juan Claudio Richard, quien arrienda a la citada División una fracción de campo para la instalación de un bañadero oficial de ganado.

Junio 21. — Se autoriza al Ministerio de Agricultura a vender en remate público, las instalaciones que quedarán sin uso una vez habilitado el nuevo Hotel de Inmigrantes de la Dársena Norte. Con el producto de esta venta se adquirirá todos aquellos enseres que sean necesarios para amueblar el Nuevo Hotel de Inmigrantes.

Junio 28. — Se aprueba el contrato celebrado entre la División de Ganadería y el señor Luis Pinasco, por el cual dicho señor cede gratuitamente por el término de seis años parte de un terreno de su propiedad ubicado en el Departamento San Justo (Provincia de Santa Fe), y que se destinará a la instalación de un bañadero oficial de ganado.

Junio 28. — Se aprueba el contrato celebrado entre la División de Ganadería y el señor Antonio Pareja, por el cual dicho señor arrienda a la citada División una fracción de terreno ubicada en Marcos Juárez (Provincia de Córdoba), destinada a la instalación de un bañadero oficial para ganado.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Abril 2. — Se aprueban los contratos celebrados ad referendum del Poder Ejecutivo entre la Dirección General de Obras Hidráulicas, ingeniero don Enrique M. Lange, en virtud del Decreto de fecha 22 de marzo ppdo., expedido en Acuerdo de Ministros y los Astilleros Wons Simons Limited de Renfrew (Escocia) y la Sociedad Anónima Welf Conrad de Haarlam (Holanda) para la provisión de dos dragas a succión destinadas a la profundización de la barra de Punta de Indio por las sumas de (\$ 361.547.00 o/s.) trescientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos y (\$ 363.855 o/s.) trescientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos oro sellado respectivamente.

Abril 30. — Se aumenta hasta trescientos cincuenta pesos mensuales (\$ 350 m/n.) la remuneración acordada al armador de puentes de la Dirección General de Puentes y Caminos, don José Ducrot.

Mayo 7. — Se declara rescindido el contrato celebrado con fecha 31 de enero del corriente año, con don José Blesio para la provisión de doscientos cincuenta mil ladrillos, con destino a la construcción de los edificios de máquinas y personal para las obras de riego, en la Capital del Territorio del Neuquén, y autorizase a la Dirección General de Irrigación, para proceder administrativamente, a su fabricación, con un costo aproximado de diez y ocho pesos moneda nacional (\$ 18 m/n.) el millar.

Mayo 7. — Se resuelve que el gasto de ocho mil ochenta y tres pesos (\$ 8.083 m/n.) que importa la adquisición del material de alambrado destinado a las obras del canal de riego de las tierras inmediatas a la Capital del Territorio del Neuquén, se imputará a la orden

de retención del saldo de la Ley N.º 5596, dictada en Acuerdo de Ministros de fecha 22 de marzo ppdo.

Junio 21. — Se aprueba el nuevo proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la construcción de las obras del puente sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sarsfield, a ejecutar sobre el terreno, y la adquisición de todos los materiales necesarios, así como el presupuesto respectivo que asciende a la suma de cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos (\$ 466.263.59 m/n.) moneda nacional.

Junio 21. — Se aprueba el proyecto preparado por los señores Lanús y Hary para la construcción de un edificio con destino al Colegio Nacional Oeste de la Capital, así como el presupuesto respectivo que asciende a la suma de novecientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesos con treinta y ocho centavos (\$ 984.997.38 m/n.) moneda nacional incluída la partida de gastos imprevistos y los honorarios que corresponde a los señores Lanús y Hary, por la confección de dicho proyecto y por la dirección de las obras.

Mayo 3. — Apruébase la licitación celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de dos puentes en el camino de Santa Fe a Santa Rosa, uno sobre el arroyo Potrero y el otro sobre el arroyo Leyes y acéptase la propuesta presentada por don Federico Campolietti, cuyo importe asciende a 334.292.38 pesos moneda nacional.

Mayo 3. — Apruébase el contrato celebrado ad referendum entre la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y la Sociedad Anónima Arthur Koppel para la provisión de

84 vagonetas volcadoras y accesorios, mediante la suma de 28.707.95 \$ m/n.

Mayo 3. — Apruébase el convenio celebrado ad referendum entre el Administrador General del F. C. Andino por una parte, y el señor José Belascoain, por la otra, relativo a la venta de un terreno de propiedad de éste último, con destino al mencionado Ferrocarril, en su prolongación de La Toma a Dolores, mediante el precio de 400 \$ m/n.

Mayo 3. — Apruébase el convenio celebrado ad referendum entre el Administrador General del F. C. Andino por una parte, y la señora Colomba B. de Vera por la otra, relativo a la venta de un terreno de propiedad de esta última, con destino al mencionado Ferrocarril en su prolongación de La Toma a Dolores, mediante el precio de 75 \$ m/n.

Mayo 6. — Autorízase a la Dirección General de Obras de Salubridad para abonar en carácter de subsidio a la señora Ana S. de Benincasa, viuda del ex capataz de las Obras de Salubridad, don Luis Benincasa, el importe de dos meses de sueldo, o sea la suma de 220 \$ m/n.

Mayo 6. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los estudios de ubicación y construcción del puente sobre el río Cosquín en el camino de Córdoba a Cruz del Eje, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de 1.500 \$ m/n.

Mayo 6. — Autorízase a la Administración del Ferrocarril Central Norte para nombrar dos abogados del Ferrocarril, con residencia en Salta y Jujuy y con el sueldo mensual de 250 \$ m/n.

Mayo 7. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Villa Nueva a la estación Sanabria, de acceso a la estación Villa Nueva, F. C. Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto, que asciende a la suma de 4.044,15 \$ m/n.

Mayo 7. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Gazeón en dirección a Florida, de acceso a la estación Gazeón, del F. C. Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende a la suma de 5.940 \$ m/n.

Mayo 7. — Apruébase el proyecto prepara-

do por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Maekena, al lado de la vía, de acceso a la estación Maekena, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende a la suma de 3.808.75 \$ m/n.

Mayo 7. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Gazeón, del Ferrocarril Pacífico, así como su presupuesto que asciende a la suma de 4.490 \$ m/n.

Mayo 7. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Villa Nueva a la estación Chevez, de acceso a la estación Villa Nueva del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende a la suma de 3.531 \$ m/n.

Mayo 7. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Bayanca del F. C. Oeste, así como su presupuesto que asciende a la suma de 1.955.35 \$ m/n.

Mayo 7. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Marcos Juárez, camino de Marcos Juárez a General Roca, del F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 8.796.29 \$ m/n.

Mayo 10. — Autorízase a la Administración del F. C. Andino para adquirir de la fábrica The Baldwin Locomotive Works de Filadelfia, tres calderas para locomotoras, por el precio total de 35.000 \$ m/n.

Mayo 10. — Apruébase la licitación pública celebrada para la adjudicación de las obras del puente sobre el río La Paz, en Dos Ríos (Córdoba) y acéptase la propuesta presentada por don Carlos Silvestri, cuyo importe asciende a la suma de 16.174.28 \$ m/n.

Mayo 10. — Apruébase el convenio condicional de compra del vapor "Ministro Krauss" y autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para formalizar definitivamente su adquisición por la suma de 30.240 \$ oro. A esta suma hay que agregar el importe del seguro del vapor y gastos de

traslación al puerto de Buenos Aires, valor de 3.845.10 \$ m/n.

Mayo 10. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación del río Luján (F. C. Central Argentino) así como su presupuesto que asciende a la suma de 2.822.75 \$ m/n.

Mayo 10. — Autorizando a la Dirección General de Ferrocarriles para adquirir de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y con destino al F. C. San Antonio, Nahuel Huapí, cuatro juegos de cambios de vías, por 2.364.80 \$ m/n.

Mayo 10. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Martínez de Hoz, del F. C. Oeste, así como su presupuesto que asciende a la suma de 655.20 \$ m/n.

Mayo 10. — Apruébase el contrato celebrado ad referendum entre la Dirección General de Arquitectura y la firma Nicolás Bazzalo para la ejecución de las obras de reparación y blanqueo en el edificio que ocupa la Aduana de la Capital, mediante la suma de 4.162.40 \$ m/n.

Mayo 11. — Apruébase el proyecto de modificación en las fundaciones de los edificios del Asilo Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba), así como el mayor gasto de \$ m/n. 145.885.45, sobre la suma de 2.757.553.22 \$ m/n., en que ha sido contratada la construcción del Asilo, y autorizase a la Dirección General de Arquitectura para que encomiende la ejecución de los nuevos trabajos a la empresa Luis Damond y Cía.

Mayo 11. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del puente sobre el río Luján, camino de estación Olivera (F. C. Oeste) a San Andrés de Giles, así como su presupuesto, que asciende a \$ m/n. 6.434.40.

Mayo 11. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Guaminí a Coronel Suárez, de acceso a la estación Guaminí del F. C. del Sur, así como su presupuesto que asciende a la suma de 4.398.07 \$ m/n.

Mayo 11. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Ledesma (camino de Ledesma a las Colonias Ballesteros y Las Carolinas) del F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 12.671.61 \$ m/n.

Mayo 11. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de la calle de circunvalación de la estación Zenón Videla Dorna del F. C. del Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de \$ m/n. 500.

Mayo 11. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Sierra de la Ventana, camino entre las estaciones Tornquist y Tres Picos, del F. C. del Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de 1.500 pesos moneda nacional.

Mayo 11. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Villa Nueva, de acceso a la estación Villa Nueva, F. C. Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende a pesos 1.850 m/n.

Mayo 11. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Leones a Marecos Juárez, de acceso a la estación Leones, del F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a 11.159.77 \$ m/n.

Mayo 11. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de acceso a la estación Ucaha, del F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 37.185.50 pesos m/n.

Mayo 11. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Puan, F. C. del Sud, así como su presupuesto que asciende a 6.345.90 \$ m/n.

Mayo 11. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Alamos en dirección a Trenque Lauquén, F. C. del Sud, así como su presupuesto que asciende a 8.079.50 \$ m/n.

Mayo 11. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de acceso a la estación Bengolca, F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a 10.099 \$ m/n.

Mayo 11. — Autorízase la colocación de las vigas de hierro en los estribos y pilar del puente sobre el Arroyo del Medio en el camino de Pergamino al Rosario, y apruébase el gasto de 376.75 \$ m/n.

Mayo 11. — Apruébase el convenio celebrado ad referendum entre la Dirección de la construcción de Ferrocarriles en el Chaco y don Silvestre Güemes, relativo a la venta de un terreno de propiedad de este con destino a dicho ferrocarril, mediante el precio de 50 pesos moneda nacional.

Mayo 11. — Apruébase el convenio celebrado ad referendum entre el Administrador del F. C. Andino por una parte y la señora Mercedes Oviedo por la otra, relativo a la venta de un terreno de propiedad de ésta, con destino a dicho ferrocarril, en su prolongación de La Toma a Dolores, mediante el precio de 100 \$ m/n.

Mayo 11. — Apruébase el convenio celebrado ad referendum entre el director del F. C. de Deán Funes a Laguna Paiva (Santa Fe) y don Reynaldo Cullen, relativo a la venta de un terreno de propiedad de éste, con destino a dicho ferrocarril, mediante el precio de pesos 567,13 m/n.

Mayo 11. — Apruébanse los convenios celebrados ad referendum entre la Dirección del F. C. de Deán Funes a Laguna Paiva y don Eleodoro Doldán, relativos a la venta de unos terrenos de propiedad de éste, con destino a dicho ferrocarril, mediante el precio de pesos 3.500.07 m/n.

Mayo 13. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de General Roca a Tortugas, de acceso a la estación Roca del F. C. Central Argentino,

así como su presupuesto que asciende a pesos 9.299.40 m/n.

Mayo 14. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Alamos, camino de Alamos a Guaminí, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de 13.581.04 pesos moneda nacional.

Mayo 14. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Oliveras, camino general de estación Oliveras a San Andrés de Giles, F. C. Oeste, así como su presupuesto que asciende a la suma de 5.561.16 \$ m/n.

Mayo 14. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Guaminí a Cahué, de acceso a la estación Guaminí, F. C. del Sud, así como su presupuesto que asciende a 6.480.10 \$ m/n.

Mayo 14. — Apruébase el gasto de 945.92 \$ m/n. a que han ascendido los trabajos de carácter urgente efectuados en la calle de circunvalación de la estación Aparicio del F. C. del Sud.

Mayo 14. — Apruébase el mayor gasto de 5.307.50 \$ m/n. que se ha originado en las obras del camino de Arceifes a Carmen de Arce, del F. C. Central Argentino.

Mayo 14. — Apruébase el mayor gasto de 600 \$ m/n. que se ha originado en los trabajos de limpieza del camino a Chile por Uspallata.

Mayo 19. — Acéptase la propuesta del señor Carlos Stremmier en representación de la fábrica Bösig de Berlín para la provisión de 21 locomotoras al precio de 14.412 \$ oro cada una y 36.000 \$ oro por las piezas de repuesto correspondientes, lo que importa un total de 338.652 \$ oro.

Mayo 19. — Apruébase el proyecto de obras complementarias en el edificio de la Biblioteca Nacional, así como el presupuesto que asciende a la suma de 3.550 \$ m/n. y autorízase a la D. G. de Arquitectura para que los lleve a cabo administrativamente.

Mayo 19. — Autorízase a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para que adquiera en la casa Lutz y Schulz, instrumentos por 6.125.60 \$ m/n.; en la casa H. Stein,

útiles para dibujos por 597,10 \$ m/n.; en la casa J. Peuser, varios y mapas por 474,45 \$ m/n.; en la casa J. Vázquez Millán y Cía., útiles varios por 214,15 \$ m/n., y en la casa Otto Hess y Cía., instrumentos y útiles por 88 \$ m/n., cuyo total asciende a la suma de 7.499,30 \$ m/n.

Mayo 19. — Autorízase a la D. G. de Irrigación para adquirir por partes iguales de las casas Watinne Bossut et fils y Mauricio Sido y Cía., 290 toneladas de cemento Portland de las marcas La Desvrose y Le Trident, destinadas a las obras del canal de riego de los terrenos adyacentes a la Capital del Territorio de Neuquén, al precio de 11,50 \$ oro la tonelada, o sea un total de 3.335 \$ oro.

Mayo 19. — El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega de la suma de 3.000 \$ m/n. a la orden conjunta de S. E. el Gobernador de Catamarca y del ingeniero don Gerónimo Galíndez, para la construcción de puentes y caminos en el Departamento de Valle Viejo.

Mayo 19. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de la calle de circunvalación de la estación Jeppener (sección Temperley a Altamirano) del F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de 500 \$ m/n.

Mayo 19. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de la calle de circunvalación de la estación Pereyra, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de 750 \$ m/n.

Mayo 19. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de la calle de circunvalación de la estación Guaminí (línea de 25 de Mayo a Saavedra) F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de 1.300 \$ m/n.

Mayo 19. — Apruébanse los proyectos por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de la estación Tortugas (F. C. Central Argentino) a Armstrong, al pueblo de Montes de Oca y a la Colonia 25 de Mayo, así como sus presupuestos respectivos que ascienden en junto a la suma de 27.345,78 \$ m/n.

Mayo 19. — Apruébase el proyecto prepa-

rado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de la calle de circunvalación de la estación Islas (sección 25 de Mayo a Saavedra) F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de 1.800 \$ m/n.

Mayo 19. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de la calle de circunvalación de la estación Bolívar (sección 25 de Mayo a Saavedra) F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de 800 \$ m/n.

Mayo 19. — Apruébase el proyecto relativo a la construcción de dos alcantarillas en los terraplenes de acceso al puente sobre el río Mendoza en Palmira, y acéptase la propuesta de los empresarios Prunieres y Cía. para llevar a cabo esas obras, mediante la suma de \$ 903 m/n.

Mayo 24. — Apruébase el proyecto de obras de reparación en el camino de herradura de Huaco a Sanagasta (Rioja), así como el presupuesto que importa la suma de 2.000 \$ m/n. y autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para que los lleve a cabo por administración.

Mayo 24. — Apruébase el proyecto relativo a las obras de reparación en los water-closets del Colegio Nacional Central cuyo presupuesto asciende a la suma de 4.430,17 \$ m/n., y autorízase a la D. G. de Obras de Salubridad para llevar a cabo estas obras administrativamente o por contrato privado.

Mayo 24. — Autorízase la modificación de la mezcla de hormigón por arena y Portland en los trabajos de fundación del edificio de la Aduana de la Capital, y apruébase el precio de 34 \$ m/n. el metro cúbico del hormigón propuesto por la D. G. de Arquitectura, así como el mayor gasto de 8.000 \$ m/n. que importa dicha modificación.

Mayo 28. — Apruébase el mayor gasto de 2.349,82 \$ m/n. que se ha originado en las obras del camino vecinal de Daiveaux a Peñajón, F. C. del Sud.

Mayo 24. — Apruébase el convenio celebrado ad referendum entre el Sub-director de las obras ferroviarias del Chaco, sección Formosa, y doña María Cabestán de Torage, relativo a la venta de un terreno y lo en él edifi-

cado, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de 7.000 \$ m/n.

Mayo 27. — Acéptase la propuesta presentada por la casa Pemberton Smith como representantes de la United States Steel Products Export C.^o (Norte América) para la provisión de 408 tablestacas metálicas y accesorios con destino a las obras del puente sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sarsfield, por la suma total de 28.582,23 \$ m/n.

Mayo 27. — Apruébase el proyecto de obras de corrección en el Riacho e Isla de la Invernada, presentado por la empresa constructora del puerto del Rosario, y el presupuesto de costo de las mismas por valor de 178.809 \$ m/n.

Mayo 27. — Apruébase el contrato celebrado ad referendum entre la D. G. de Puentes y Caminos y don Federico Campolieti, para la construcción de dos puentes en el camino de Santa Fe a Santa Rosa, uno sobre el arroyo Potrereros y el otro sobre el arroyo Leyes, mediante la suma total de 334.292,38 \$ m/n.

Mayo 27. — Autorízase a la D. G. de Obras Hidráulicas para adquirir 500 toneladas de piedra caliza a 2.50 pesos la tonelada con destino a las obras del puerto de La Paz (Paraná Inferior), cuyo total asciende a la suma de 1.250 \$ m/n.

Mayo 27. — Apruébase el convenio celebrado ad referendum entre el Director de la construcción del F. C. de Deán Funes a Santa Fe por una parte y el señor Mariano Puig por la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino a dicho ferrocarril, mediante el precio de 5.249,38 \$ m/n.

Mayo 31. — Autorízase a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para que encomiende a la casa Guillermo Krieger la impresión de 25.000 fórmulas para cálculos métricos y presupuestos por la suma de 225 pesos moneda nacional.

Mayo 31. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de acceso a la estación Chabás del F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 12.870 \$ m/n.

Mayo 31. — Apruébase el proyecto preraado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de la colonia Los Chilenos a Tornquist, de

acceso a la estación Tornquist, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de 2.449,81 \$ m/n.

Mayo 31. — Apruébase el proyecto preraado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Tornquist a Fortín Uno, de acceso a la estación Tornquist, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de pesos 2.598,75 m/n.

Mayo 31. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Tornquist (camino de Botel en dirección a Tornquist) F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de 15.260,74 \$ m/n.

Mayo 31. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Tres Picos (camino de Tornquist a Tres Picos en dirección a Cabildo) F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a 1.753,12 \$ m/n.

Junio 2. — Autorízase a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para que adquiera con destino a sus oficinas, dos máquinas de escribir Monarch de carro y medio, y otra de la misma marca y gran formato en la casa de Carlos M. Gaudencio por la suma total de 1.045,44 \$ m/n.

Junio 2. — Insístese en lo dispuesto por el Decreto de 16 de abril ppdo. relativo a la entrega de la suma de 150 \$ m/n. a doña Lucía V. de Lozano, viuda del ex albañil de la D. G. de Arquitectura, don Ramón Lozano, en calidad de subsidio para lutos.

Junio 2. — Apruébase el plano relativo a la variante del camino de San Juan a Jachal, en la sección del Portezuelo de Jachal, así como el presupuesto que asciende a 40.000 \$ m/n., y autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para que efectúe administrativamente dichos trabajos, cuyo costo, comprendido dentro de aquel presupuesto, calcula en 30.000 \$ m/n.

Junio 2. — Apruébase el proyecto relativo a la ampliación de las obras de reparación en el edificio de la Iglesia Metropolitana, así como el presupuesto que asciende a la suma de 9.335 \$ m/n., y autorízase a la D. G. de Ar-

quitectura para que encomiende la ejecución de estos trabajos al empresario don Carlos Mazza.

Junio 2. — Apruébase el proyecto de ampliación de las obras del Hospital de Clínicas de Córdoba, así como el presupuesto que asciende a la suma de 196.904.65 \$ m/n., y autorízase a la D. G. de Arquitectura para que encomiende la ejecución de estos trabajos al empresario don Mariano Güell.

Junio 2. — Apruébase el proyecto de reparaciones en el edificio que ocupa la Caja de Conversión así como el presupuesto que asciende a 3.879.70 \$ m/n. y autorízase a la D. G. de Arquitectura para que lleve a cabo administrativamente estas obras.

Junio 2. — Apruébase el proyecto relativo a la construcción de un puente carretero sobre el río Colorado y un camino de acceso al mismo, en la zona servida por el F. C. Sud, así como los presupuestos que ascienden a las sumas de 99.677 \$ m/n. y 4.304.40 \$ m/n., y autorízase a la Empresa del F. C. Sud para que bajo la dirección e inspección de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, lleve a cabo dichas obras.

Junio 2. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para que encomiende la ejecución de las obras de la calzada del puente sobre el Arroyo del Medio, en el camino de Pergamino a Rosario, a la empresa Biehman y Hottler, por la suma de 750 \$ m/n.

Junio 2. — El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General a los señores Toledo Maraini y Cía. la suma de 1.191.373.31 \$ oro por rescisión de los contratos de ejecución de las líneas férreas de Serrezuela a San Juan y de Chumbicha y Rioja a Tinogasta y Andalgalá.

Junio 3. — Las fábricas unidas La Brugeoise y la Franco-Belge proveerán 500 vagones más de los que deben proveer por Decreto de 4 de marzo ppdo., debiendo ser 300 cubiertos al precio de 1.024 \$ oro cada uno y 200 medio cajón a 794 \$ oro cada uno.

Junio 4. — Apruébase el convenio celebrado ad referéndum entre el Subdirector de las obras de construcción del F. C. de Formosa a Embarcación y don José Lezica, relativo a la venta de un terreno con destino a dicho ferrocarril, mediante el precio de 400 \$ m/n.

Junio 4. — Apruébase los convenios celebrados ad referéndum entre el Director de la construcción del F. C. de Formosa a Embarcación y doña Emilia Beninea y don Francisco Beninea, relativo a la venta de unos terrenos con destino a dicho ferrocarril, mediante el precio de 5.100 \$ m/n.

Junio 4. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para adquirir, con destino a las obras del puente sobre el Arroyo del Medio en el camino de Pergamino al Rosario, 300 kilogramos de pintura gris en parte y 418 kilogramos de aceite mineral, por la suma de 329 \$ m/n.

Junio 4. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para adquirir, con destino a las obras de las balsas sobre el Río Negro en los pasos Chocle Choel y Peñalva en la casa Tito Meucci y Cía., cadenas y cable de acero por la suma total de 476 \$ m/n.

Junio 4. — Apruébase el exceso de 360.73 \$ m/n. en la construcción del puente sobre el arroyo Saladillo Amargo en el camino de La Brava a San Martín Norte (Santa Fe) proveniente de un mayor movimiento de tierra.

Junio 4. — Apruébase los convenios celebrados ad referéndum entre el Director del F. C. de Formosa a Embarcación y los señores Víctor Bertuol y Pedro Leyba, relativo a la venta de unos terrenos con destino al mencionado ferrocarril, mediante los precios de 120 \$ y 1.00 \$ m/n.

Junio 7. — Apruébase los convenios celebrados ad referéndum entre el Inspector de la construcción del F. C. Central Norte, en su prolongación a Bolivia, y los señores Florencio Cazón, Leonardo Magná, Ventura Linopitay y otros, relativos a la venta de unos terrenos con destino a dicho ferrocarril, mediante el precio de 2.642.41 \$ m/n.

Junio 7. — Apruébase el convenio celebrado ad referéndum entre el Director de la construcción del F. C. de Formosa a Embarcación y el señor Tomás Cecotto, relativo a la venta de un terreno con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de 850 pesos moneda nacional.

Junio 7. — Apruébase el convenio celebrado ad referéndum entre el Director de la construcción del F. C. de Embarcación a Formosa y doña Luisa Gnesalaga de Sarmiento,

relativo a la venta de un terreno con destino a dicho ferrocarril, mediante el precio de \$ 7.500 moneda nacional.

Junio 9. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para adquirir, con destino a las obras del puente sobre la cañada de Castañones, 12.500 bulones de la casa Pedro Vaseña, mediante la suma de 692.50 \$ m/n.

Junio 7. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para adquirir en la casa Stanbs y Cía. 29 toma corrientes, 12 lámparas de pie flexible y 12 fichas para toma corriente eléctrica con destino a la sala de dibujo, mediante la suma de 219.60 \$ m/n.

Junio 10. — Apruébase el proyecto de construcción de un local para el encargado del depósito de materiales y caballeriza en las oficinas de Puentes y Caminos en el Territorio de Misiones, así como el presupuesto que asciende a 2.991.64 \$ m/n. y autorizase a dicha Dirección para que lleve a cabo dichas obras por administración.

Junio 10. — Apruébase el mayor gasto de 6.286,02 \$ m/n. originado por la construcción del puente sobre el río Cuarto en la Carlota (Córdoba) y autorizase el abono de dicha suma a la Cooper Construction Company, contratista de esas obras.

Junio 10. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para adquirir de la casa Viuda de Ninot para las obras que se llevan a cabo en la 6.^a Sección (Jujuy) 12 carpas de lona Woodberry N.º 6, pudiendo invertir al efecto la suma de 1.032 \$ m/n.

Junio 11. — Regúlase en la suma de 10.500 \$ m/n. los honorarios del ingeniero don Eleazar Garzón por trabajos hechos fuera de los estipulados en su contrato de 4 de enero de 1906.

Junio 14. — Apruébase el presupuesto de costo de las obras que es necesario ejecutar para la terminación del camino de Concepción a Andalgalá, cuyo importe es de 119.000 \$ m/n. y autorizase la prosecución de los trabajos respectivos.

Junio 16. — Auméntase en 50 \$ m/n. o sea hasta 200 \$ m/n. mensuales, el sueldo de los Auxiliares de la Oficina Técnica de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos don Roque Pereyra y don José A. Balanguer.

Junio 16. — Apruébase el convenio celebra-

do ad referéndum entre el Director de la construcción del F. C. de Formosa a Embarcación y el señor Francisco Regeni por sí e hijos como herederos de la sucesión de don José Olivo, relativo a la venta de un terreno con destino a dicho ferrocarril, mediante el precio de 650 \$ m/n.

Junio 16. — Apruébase el convenio celebrado ad referéndum entre el Director de la construcción del Ferrocarril de Formosa a Embarcación y los señores Juan y Valentín Filipigh, relativo a la venta de un terreno con destino a dicho ferrocarril, mediante el precio de 300 \$ m/n.

Junio 18. — Apruébase la licitación y concurso de proyectos de las obras complementarias en el Puerto de la Capital, y adjudicase la ejecución de las obras que comprende el grupo A. a la Empresa Wayss y Freytag de Neustdal (Alemania) por el precio de pesos 5.886.000 m/n., y las obras correspondientes a los grupos B. y C., a la Empresa Philipp Holzmann y Cía., por el precio de 5.972.982.20 \$ m/n. y 417.040.60 \$ m/n. respectivamente, o sea un total de 6.390.022.80 \$ m/n.

Junio 18. — Autorízase a la D. G. de Obras Hidráulicas para adquirir en la casa de los señores Agar, Cross y Cía., el motor para proveer de alumbrado eléctrico al vapor 118 B, por la suma de 1.250 \$ m/n.

Junio 18. — Por el Ministerio de Hacienda se entregará a la orden conjunta del Director General de Puentes y Caminos, ingeniero Juan Molina Civit y de los miembros de la Comisión del camino de la Capital Federal al Tigre y Campo de Mayo, señores Ricardo Frías, Carlos Lamarca y Carlos M. Campos, la suma de \$ 20.000 moneda nacional.

Junio 18. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para que lleve a cabo por administración los trabajos de reparación en el camino de Payahuacó (Catamarca), pudiendo invertir al efecto hasta la suma de 2.024 pesos moneda nacional.

Junio 18. — Apruébase el proyecto preparado por la D. G. de Puentes y Caminos para la construcción de un camino de herradura de Piedra Blanca a Paclín, así como el presupuesto que asciende a la suma de 41.111,46 \$ moneda nacional.

Junio 21. — Apruébase el convenio celebra-

do ad referéndum entre la D. G. de Puentes y Caminos y don Arthur Koppel (Sociedad Anónima) para la provisión de la parte metálica y maquinaria con destino al puente levadizo sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sarsfield, mediante la suma de 104.842,85 pesos moneda nacional.

Junio 21. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de la calle de circunvalación de la estación Mackena y en prolongación hacia el Sud por el camino de Chivilcoy y Baeacay (Compañía General de Ferrocarriles en la Prov. de Buenos Aires) así como el presupuesto que asciende a la suma de 4.271.50 \$ m/n.

Junio 21. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de circunvalación a la estación Mosconi del F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a 1.041.60 \$ m/n.

Junio 21. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación San Agustín (camino de San Agustín a Mar del Plata) F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a 6.210.05 \$ m/n.

Junio 21. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación O'Higgins (camino de O'Higgins a la Colonia San Marsilio) F. C. Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende a 5.305 \$ m/n.

Junio 21. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Necochea a Lobería, de acceso a la estación Lobería, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a 12.123.50 \$ m/n.

Junio 21. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de circunvalación de la estación Pedernales, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a 1.000 \$ m/n.

Junio 21. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino

de Pieres en dirección a Necochea y El Morro, de acceso a la estación Pieres, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a 14.081.13 pesos moneda nacional.

Junio 21. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de circunvalación de la estación Pirán, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a 2.200 \$ m/n.

Junio 21. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Pirán en dirección a Las Armas, de acceso a la estación Pirán, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a 8.006,90 \$ m/n.

Junio 21. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Gazeón (camino de Gazeón a San Miguel) F. C. B. A. al Pacífico, así como su presupuesto que asciende a 10.582 pesos moneda nacional.

Junio 21. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Salto, Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, así como su presupuesto que asciende a 7.088.10 \$ m/n.

Junio 21. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Las Marianas, Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, así como su presupuesto que asciende a 7.393.76 \$ m/n.

Junio 21. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Arenales (camino de Arenales a Arribeños) F. C. Pacífico, así como su presupuesto que asciende a 9.616 pesos moneda nacional.

Junio 21. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Arribeños (camino de Arribeños a Los Hornos) F. C. Pacífico, así como su presupuesto que asciende a 2.879 \$ m/n.

Junio 21. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Mackena (camino de Mackena a Puyrredón) F. C. B. A. al Pacífico, así como el presupuesto que asciende a 9.641.50 \$ m/n.

Junio 21. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Arenales (camino de Arenales hasta el Arroyo Salado) F. C. B. A. al Pacífico, así como su presupuesto que asciende a 7.859 \$ m/n.

Junio 21. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de la calle de circunvalación de la estación Ibarra, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a 3.291.60 \$ m/n.

Junio 23. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de acceso a la estación Achupallas de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, así como su presupuesto que asciende a la suma de 8.945.20 pesos moneda nacional.

Junio 23. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de acceso a la estación San Urbano del F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a 17.336. \$ m/n.

Junio 23. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos que partiendo de Chazón, Santa Victoria, Las Liebres, Bell Ville y La Carlota dan acceso a la estación Paseanas, F. C. Central Argentino, y autorízase el gasto de pesos 14.852.42 moneda nacional que importan estos presupuestos.

Junio 23. — Apruébase el proyecto de trabajos de ampliación de los de reparación del camino de acceso a la estación Los Callejones, F. C. Oeste, cuyo gasto asciende a 2.083.99 pesos moneda nacional.

Junio 23. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de

los caminos de acceso a la estación Chañar Ladeado, F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a 14.102 \$ m/n.

Junio 23. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del puente Las Piedras sobre el Arroyo Sauce Grande, entre las estaciones Cabildo y Estomba, F. C. del Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de 3.863.75 \$ m/n.

Junio 23. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para que adquiriera en la casa Sase y Villanueva 18.000 fórmulas de parte diarios, 9.000 de informes quincenales y 18.000 sobres impresos, por la suma total de 272 \$ m/n.

Junio 28. — Acéptase la propuesta presentada para la ejecución de obras de reparación en el edificio de la Biblioteca Nacional de la Capital por don Miguel Giannatasio, quien se compromete a ejecutarlos por el precio de 6.079.09 \$ m/n.

Junio 28. — Acéptase la propuesta presentada por The Patagonia Meat Preserving Co. Ltd., para la ejecución de las obras del puente sobre el Río Gallegos en Guar-Aike (Santa Cruz) por la suma de 200.000 \$ m/n. La D. G. de Contabilidad del M. de O. P. girará al Ministro argentino en Londres la suma de 25.600 \$ m/n. para que adquiriera 375 toneladas de cemento Portland y 800 kilogramos de pintura, con destino a las mismas obras, y apruébase el exceso de 47.220 \$ m/n. que resulta entre la suma prevista en el proyecto aprobado por Decreto 27 de diciembre de 1907 y la propuesta de The Patagonia Meat Preserving Co. Ltd.

Junio 28. — Autorízase a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para que adquiriera herramientas y útiles con destino a los trabajos de reparación de caminos, en las siguientes casas: Juan y José Drysdale, 2.500 picos en 6.260.42 \$ m/n.; Empresa F. C. del Sud, 500 palas en 806,67 \$ m/n.; F. C. del Oeste, 500 palas en 795.42 \$ m/n.; F. C. Pacífico 500 palas en 863,33 \$ m/n.; casa E. Thornton y Cía. 2.500 palas en 4.497.92 \$ m/n.; casa E. Thornton y Cía. 4.000 palas de puntear en 7.576.67 \$ m/n.; casa Tito Meucci y Cía.

4.000 carretillas en 25.666,66 \$ m/n., lo que hace un total de 46.467.09 \$ m/n.

Junio 28. — Autorízase a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para que encomiende a la casa Reta y Chiaramonte la construcción de una casilla de madera, anexa a la que ocupa la Oficina Técnica de dicha Comisión, por la suma de 7.192 \$ m/n.

Junio 28. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para adquirir en la casa Manuel E. Mattos una machacadora de piedra con destino a las obras que se llevan a cabo en el territorio de Misiones, por la suma de pesos 1.181.82 moneda nacional.

Junio 28. — Apruébase el proyecto preparado por la D. G. de Obras de Salubridad para la construcción de las obras de toma de agua superficial del arroyo del Salto (Mendoza) y autorízase a dicha Dirección para ejecutar dichas obras por administración o por contrato privado, por la suma de 73.269,24 \$ m/n. en la que han sido presupuestas.

Junio 28. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para adquirir en la casa M. E. Repetto y Cía. con destino a las obras que se llevan a cabo en la 6.ª Sección (Jujuy) 700 metros cuadrados de tejido de alambre N.º 10 y 80 kilos de alambre N.º 14, por la suma de 273,40 \$ m/n.

Junio 30. — Autorízase a la D. G. de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa de Pedro Vasena e hijos chapas de acero y dos hornos ondulados con destino a la construcción de las calderas de la draga 10 C y vapor 202 B de la Comisión del Río de La Plata, Superior, cuyo importe asciende a 3.240 \$ m/n.

Junio 30. — Apruébase la licitación celebrada para la ejecución de obras de reparación en el local que ocupa la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales de la Universidad de Córdoba, y acéptase la propuesta presentada por D. Eugenio Bonnemort cuyo importe asciende a 14.358,21 \$ m/n.

Abril 12. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de Rawson a Salto hasta el camino general de Chacabuco a Carmen de Areco, de acceso a la estación Rawson, del F. C. Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende a la suma de 14.633 \$ m/n.

Abril 12. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Laboulaye a Rosales, de acceso a la estación Laboulaye del F. C. Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende a pesos 11.511.50 m/n.

Abril 12. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Arenales a Pueblo de Arenales, del F. C. Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende a la suma de 2.430.45 \$ moneda nacional.

Abril 12. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Melo a Villa Rossi, de acceso a la estación Melo, del F. C. Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende a la suma de 3.672.90 \$ m/n.

Abril 12. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Arenales a Ascensión, de acceso a la estación Arenales, del F. C. Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende a la suma de 10.174.70 \$ m/n.

Abril 12. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Tiburcio a Ascensión de acceso a la estación Tiburcio, del F. C. Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende a la suma de 8.429.85 \$ m/n.

Abril 14. — La Dirección General de Contabilidad entregará al ingeniero don Luis Miaguens la suma de 400 \$ oro para gastos de viaje, como inspector en Escocia de la construcción de una draga a succión.

Abril 14. — Apruébanse los contratos celebrados entre el señor Director General de Obras Hidráulicas y los señores Balleflon y Cía., Carlos M. Portela, Pedro Vasena e hijos y Juan Figarol, para la provisión de arena gruesa, gravilla, acero y madera dura con destino a la construcción de muelles en la ribera sud del Riachuelo, mediante la suma de pesos 22.608.55 moneda nacional.

Abril 14. — Apruébase el contrato celebrado ad referendum entre la Dirección General

de Puentes y Caminos y don Gerardo Gutiérrez, para la reconstrucción del camino de Resistencia a Barranqueras (Chaco), mediante la suma de 23.152.54 \$ m/n.

Abril 14. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Arias, camino de Arias hacia el Sud, del F. C. Buenos Aires y Rosario, así como su presupuesto que asciende a pesos 2.717.93 moneda nacional.

Abril 14. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Rawson a Chivilcoy, de acceso a la estación Rawson, del F. C. Buenos Aires al Pacífico y Ayarza, del F. C. Oeste, así como su presupuesto que asciende a la suma de 9.490.25 \$ moneda nacional.

Abril 14. — Autorízase a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para que adquiriera dos máquinas de escribir Monarch N.º 3 por la suma de 613.63 \$ m/n., y un escritorio para máquina por 40 \$ m/n. en la casa de Carlos M. Gaudencio, y un escritorio comercial por 70 \$ m/n. en la casa Baratti Hnos., cuya suma total asciende a 723.63 \$ m/n.

Abril 14. — Apruébase los convenios celebrados ad referendum entre el Inspector de la prolongación a Bolivia del F. C. Central Norte, en representación del P. E. y doña Nazaria C. de Cáceres y Elisa Zenteno de Soto relativos a la venta de terrenos con destino al mencionado Ferrocarril, mediante el precio total de 496 \$ moneda nacional.

Abril 16. — Autorízase la adquisición de seis linternas por la Dirección General de Obras Hidráulicas por el precio de 393.50 \$ por cada una, o sea un total de 2.361 \$ oro.

Abril 16. — Autorízase al jefe de la Comisión de estudios de regulación del Río Negro, ingeniero Decio Severini, para invertir hasta la suma de 12.000 \$ m/n. en la adquisición de una casa portátil destinada al personal técnico de dicha Comisión, como asimismo de la cantidad de 1.000 \$ m/n. en la adquisición del terreno en que se ella deberá levantarse.

Abril 16. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para adquirir los útiles de escritorio, de dibujo, de máquinas de escribir, etc., en la casa de T. Vázquez Mi-

llán y Cía. por 1.590,25 \$ m/n.; Jacobo Peuser por 828.40 \$ m/n. y casa Pratt y Cía. por 68.70 \$ m/n., cuyo importe total asciende a la suma de 2.487.35 \$ m/n.

Abril 16. — Apruébase el proyecto de construcción de las ataguías en el puente sobre el río Quinto en Pedernera (San Luis) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que encomiende su ejecución a la Empresa The American Cement Construction por la suma de 4.974.50 \$ m/n.

Abril 16. — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura referente a la ampliación de las obras de pintura, blanqueo y electricidad, en la Iglesia Metropolitana, así como el presupuesto que asciende a la suma de 6.697.71 \$ m/n. y autorízase a dicha Dirección para que encomiende estos trabajos al contratista don Nicolás Bazzalo.

Abril 16. — Apruébase el proyecto de modificación del puente sobre el río Feliciano en Paso Medina (Entre Ríos) así como el presupuesto que importa 4.081.34 \$ m/n. y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para encomendar su ejecución a los empresarios Volpi y Gaggero. Apruébase también el precio unitario de 2.50 \$ m/n. por metro cúbico de excavación para los trabajos de prolongación del estribo de la margen izquierda.

Abril 16. — Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura relativo a las obras de reparación en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de La Plata, así como su presupuesto que asciende a la suma de 6.134.59 \$ m/n.

Abril 16. — Apruébase la licitación efectuada para la provisión de la parte metálica y de la maquinaria con destino al puente levadizo sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sarsfield y acéptase la propuesta presentada por Athur Koppel, representante de la fábrica Harkort de Duisburg (Alemania) cuyo importe, con los motores de 50 H. P. asciende a la suma de 99.428 \$ m/n.

Abril 16. — Acuérdase en calidad de subsidio para lutos a doña Lucía V. de Lozano, viuda del ex albañil de la Dirección General de Arquitectura, don Ramón Lozano, la suma de 150 pesos moneda nacional.

Abril 16. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso al Este de la estación Adela del F. C. del Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de 1.844 \$ m/n.

Abril 16. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Laboulaye, camino de Laboulaye a la Ramada hasta la Colonia Santa Ana, del F. C. Pacífico, así como el presupuesto que asciende a la suma de 3.076.90 \$ m/n.

Abril 16. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino a la estación Rosales, camino de Rosales a Villa Rossi, F. C. B. A. al Pacífico, así como su presupuesto que asciende a la suma de 9.193.80 \$ m/n.

Abril 16. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Mercedes a 25 de Mayo, así como su presupuesto que asciende a la suma de 24.040.87 pesos moneda nacional.

Abril 20. — Autorízase a la Comisión Ejecutiva de la Exposición Ferroviaria para adquirir hasta 30.000 metros cuadrados de materiales para galpones desmontables pudiendo invertir la suma de 115.920 \$ m/n.

Abril 20. — Apruébase la licitación efectuada para la provisión de 10 locomotoras y piezas de repuesto con destino al F. C. Central Norte y adjudicase al señor H. Bustos Morón, en su calidad de representante de los señores Heuschel y Sohn, de Casel, quien se compromete a entregar este material por la suma de 112.800 pesos oro.

Abril 24. — Apruébase el proyecto de obras complementarias en el Puerto de Concepción del Uruguay elevado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, así como su presupuesto de 172.000 \$ m/n., autorizándola para ejecutar algunos de los trabajos propuestos.

Abril 24. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que efectúe los estudios de campaña y gabinete necesarios para la preparación del proyecto de construcción del camino de San Juan a Jachal, pudiendo

invertir con tal objeto hasta la suma de 7.997 pesos moneda nacional.

Abril 24. — Autorízase a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para encomendar a la Penitenciaría Nacional la impresión de la memoria, especificaciones, cálculos métricos, presupuesto y demás documentos relativos a la construcción de los puentes sobre los arroyos Pergamino y Rojas, mediante la suma de 346.22 \$ m/n.

Abril 24. — Acéptase la cesión que hace don Nicanor Quinteros del terreno de su propiedad que ocupa la traza del camino de Ruiz de los Llanos a Guachipas (Salta) y autorizase al ingeniero de la D. G. de Puentes y Caminos don Pedro J. F. Cornejo para que en representación del P. E. suscriba la escritura correspondiente, autorizándose asimismo el abono de la suma de 300 \$ m/n. al señor Quinteros como indemnización por la destrucción del alambrado que existía en dicho terreno.

Abril 24. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que encomiende la construcción de la casilla de madera para el guardián de las obras del puente sobre el Arroyo Saladillo Amargo (Santa Fe) mediante la suma de 600 \$ m/n.

Abril 28. — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo por administración las reparaciones de urgencia que requiere el edificio de la comisaría 10 de Policía de la Capital, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de 6.000 \$ m/n.

Abril 28. — Autorízase a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para que adquiera, con destino a las obras que ejecuta, 100 carpas en la casa J. Argentó por 8.000 \$ m/n. y 200 carpas en la casa J. y J. Drysdale por 15.456 \$ m/n., lo que hace un total de 23.456 pesos moneda nacional.

Abril 28. — Apruébase el contrato ad referendum celebrado entre la D. G. de Irrigación y el señor Juan Carosio, como representante de la Compañía Industrial de Electricidad, por la cual se compromete a entregar e instalar la maquinaria de elevación mecánica del agua para el canal de riego de las tierras inmediatas a la Capital del Neuquén, por la suma de 27.057.18 \$ oro.

Abril 28. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fon-

do de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación La Carolina, de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, así como su presupuesto que asciende a la suma de 5.885.88 \$ m/n.

Abril 28. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso y circunvalación de la estación La Verde, de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, así como su presupuesto que asciende a la suma de 6.517.20 pesos moneda nacional.

Abril 28. — Ampliase en 100 \$ m/n., o sea hasta la suma de 700 \$ m/n. mensuales el sueldo del Jefe de la Oficina Técnica de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos ingeniero don Arturo Monje.

Abril 28. — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir de la casa de Antonino Piñero con destino al alumbrado del canal principal que se construye en el Territorio del Neuquén el siguiente material: 7.800 varillas de hierro, 2.600 postes de quebracho, 910 torniquetes, 130 rollos alambre y 163 rollos alambres de púa, por el precio total de 8.083 \$ m/n.

Abril 30. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Bragado (camino de Bragado a Olascoaga) del F. C. Oeste, así como su presupuesto que asciende a la suma de 33.847.22 pesos moneda nacional.

Abril 30. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Villa Nueva (camino de Villa Nueva a La Herradura) del F. C. Pacífico, así como su presupuesto que asciende a la suma de 5.805 pesos moneda nacional.

Abril 23. — Se autoriza la construcción, por administración, del alojamiento necesario para local de las Escuelas del personal subalterno de la Armada y la ampliación de las actuales instalaciones del taller de Marina destinadas al mismo objeto, disponiendo la entrega por Tesorería General, de la suma de \$

44.000 m/n. en que hasido calculado el costo de las obras.

Mayo 27. — Se asigna al médico nombrado por el Ministerio del Interior para la Gobernación de Tierra del Fuego, la subvención mensual de \$ 400 m/n., a contar del 1.º de enero ppdo., para que preste sus servicios profesionales en el Presidio Militar de Ushuaia, y cuya suma se abonará por partes entre los Ministerios de Guerra y Marina.

Mayo 27. — Se dispone que por la Legación argentina en Londres, se adquieren por valor de \$ 85.000 o/s., tubos de condensadores principales y correspondientes casquillos para los buques de la Armada.

Mayo 27. — Se dispone que por la Legación argentina en Londres, se adquieran por valor de \$ 11.000 o/s., tubos de condensadores de destiladores, para varios buques de la Armada.

Junio 3. — Se dispone que por intermedio de la Legación argentina en Londres se adquieran férulas de tubos de calderas, para varios buques de la Armada, por \$ 2.100 o/s.

Junio 3. — Se dispone que por la Legación argentina en Londres se adquieran tubos de calderas, comunes y estays, para varios buques de la Armada, por \$ 38.000 o/s.

Junio 7. — Se dispone que por intermedio de la Legación argentina en Londres se adquieran tubos y cajas de barro de los generadores de vapor del Acorazado "Pueyrredón", por \$ 11.300 o/s.

Junio 7. — Se dispone que por intermedio de la Legación argentina en Londres se adquieran las calderas para las cisternas "República" y "Bermejo" y Faro "Bahía Blanca", por \$ 14.000 o/s.

Junio 17. — Se dispone que por intermedio de la Legación argentina en Londres se adquiera un destilador Yargan para el Acorazado "Belgrano", por \$ 3.200 o/s.

Junio 21. — Se dispone que a contar del 1.º de marzo ppdo., se liquide mensualmente, en concepto de sobresueldo, al profesor de Balística de la Escuela Naval \$ 150 m/n., en vez de los \$ 200 m/n. que le asigna el Presupuesto, debiendo los \$ 50 m/n. restantes, agregarse a los \$ 100 m/n. que percibe el profesor de Artillería.





APÉNDICE N.º 2

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ABRIL, MAYO Y JUNIO

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Presidencia de la Nación.....	Ordenanza	Fernando Maresco.....
Departamento de Higiene	Médico Director, Sec. 7. ^a	M. A. Arana Zeliz.....
» » »	» » »	Francisco Otero.....
» » »	» Inspector Hospital Flotante	Francisco de la Vega
» » »	» Sanidad de la Rada.....	Carlos M. Beltrán
» » »	» Inspector	Germán Anchütz.....
» » »	» Sección Escolar.....	José Z. Caminos
» » »	Oficial de Sección	Silvestre Peña
» » »	» 1. ^o	I. Molina Zuviria.....
» » »	Practicante de Vacuna	Alfredo Larguía Dávila ..
» » »	Auxiliar Sección 5. ^a	Julio Andrade
» » »	Capataz de Desinfección.....	Justo M. Olivera
» » »	Desinfectador Extraordinario.....	Inocencio Sanz.....
» » »	» »	Carlos F. Cordis.....
» » »	» »	Jaime Cordés
» » »	Sub Inspector de Farmacias.....	Atilio Rissoto
» » »	Practicante	Héctor Guixá
» » Policia	Auxiliar 2. ^a	Victor Meaurio
» » Higiene	» »	Ulisis Bergara
» » »	» »	Antonio R. Anello
» » »	Patrón de Lancha	Carlos Nosiglia
» » »	» »	Francisco Orezoli
» » »	Maquinista	Lorenzo Condeville
» » Policia	Escribiente	Alfredo Olivares.....
» » Higiene	»	Segundo Molas
» » »	Capataz de Desinfección	Sixto Royan Celda
Gobernación del Chubut	Gobernador	Julio B. Lezana
» Tierra del Fuego	Médico	Eduardo del Pino
» » »	Comisario	Carlos Kraeser
Departamento de Policia	Oficial Inspector	Ramón Paz Gudiño
» » »	»	Eduardo Ratto
» » »	Escribiente	Horacio Amadeo Vieyra ..
» » »	»	Ambrosio Queirolo
» » »	»	Martin P. Torres
» » »	»	Pedro M. Aguirre
Gobernación del Neuquén.....	Comisario	Armando Centeno
» de la Pampa	Sub Comisario	Marcelino Clarac.....
Dirección General de Correos	Auxiliar 1. ^a	Francisco Fernández Gar ..
» » »	» 3. ^a	Benjamín Villar
» » »	» 4. ^a	Leopoldo Adilardi
» » »	» 5. ^a	Pablo Latorre
» » »	Valijero	Cipriano Pericelli
» » »	Auxiliares 2. ^a	Rafael Aldea
» » »	»	Ramón Cardalda
» » »	»	Albano Osorio
» » »	» 3. ^a	Fernando Guillot
» » »	»	Pedro H. Ruiz
» » »	»	Arturo Tula
» » »	» 4. ^a	Miguel A. Band
» » »	»	Miguel Pizarro
» » »	»	Constancio Bartolomé ..
» » »	» 5. ^a	Ernesto F. Bárbaro
» » »	»	Oswaldo Sona
» » »	» 3. ^a	Florentino Barros
» » »	»	Hilario Balza
» » »	»	César Flessa
» » »	» 4. ^a	José Pérez
» » »	»	Hilarión Méndez.....

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 1.º de 1909	Nombramiento
» 2 » »	Renunció
» » » »	M. A. Arana Zelis, renunció
» » » »	Francisco Otero, promovido
» » » »	Francisco de la Vega »
» » » »	Carlos M. Beltrán ».
» » » »	Germán Anchütz »
» » » »	Nombramiento
» » » »	Silvestre Peña, promovido
» » » »	Nombramiento
» » » »	»
» » » »	Julio Andrade, promovido
» » » »	Nombramiento
» » » »	»
» » » »	»
» 5 » »	»
» » » »	Lino Piñero Sorondo, renunció
» 12 » »	Héctor Balognini, promovido
» » » »	Luciano Paillet »
» » » »	Armando Fernández »
» 13 » »	Nombramiento
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	Se le acepta la renuncia
» 15 » »	Nombramiento
» » » »	Segundo Molas, promovido
» 17 » »	Se le acepta la renuncia
» 27 » »	Angel M. Reolin, renunció
» 24 » »	Hércules Castaguino »
» » » »	Ernesto Balvé, »
» » » »	Juan R. Bergeire, »
» » » »	Ramón Paz Gudiño, promovido
» » » »	Eduardo Ratto, »
» 26 » »	Federico García, renunció
» » » »	Alfredo Olivares, »
» 28 » »	David Echepareborda, renunció
» 29 » »	Ricardo Pitt, dejóse sin efecto el nombramiento
Mayo 1.º » »	Nombramiento
» » » »	F. Fernández García, promovido
» » » »	Benjamín Villar, »
» » » »	Leopoldo Adilardi, »
» » » »	Pablo Latorre, »
» » » »	Promoción
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	Rafael Aldea, promovido
» » » »	Ramón Cardalda, »
» » » »	Albano Osorio, »
» » » »	Fernando Guillot, »
» » » »	Pedro H. Ruiz, »
» » » »	Arturo Tula, »
» » » »	Miguel A. Band, »
» » » »	Miguel Pizarro, »
» » » »	Promoción
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	Florencio Barros, promovido
» » » »	Hilario Balza, »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos	Auxiliar 4. ^a	Antonio F. Galán
» » » »	» »	Santiago Polinelli
» » » »	Valijero	Agustín Ocampo
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Abelardo M. Campa
» » » »	» 5. ^a	Francisco Vila Pose
» » » »	Valijero	Perfecto Prado
» » » »	» »	Rafael Herrera Aldea
» » » »	Auxiliar 3. ^a	Alberto Caffo
» » » »	» 4. ^a	Dionisio Anabia
» » » »	» 3. ^a	Antonio Muño
» » » »	» 4. ^a	Mariano Núñez
» » » »	» 5. ^a	Aurelio Azpiroz
» » » »	» »	Jorge Abraham
» » » »	» »	Adolfo Ferrari
» » » »	Encargado Depósito	Tomás Accinelli
» » » »	Auxiliar 3. ^a	José R. Antico
» » » »	» 4. ^a	Juan Carballo
» » » »	» 5. ^a	Rafael Tejada
» » » »	» 1. ^a	Abraham Chary
» » » »	» »	Mamerto C. Contreras
» » » »	» 3. ^a	Estanislao del Barrio
» » » »	» »	Antonio Zumárraga
» » » »	» 5. ^a	Heriberto Trejo
» » » »	» 2. ^a	Alfredo Ugarriza
» » » »	» »	José Dragone
» » » »	» 3. ^a	Julio César Ceballos
» » » »	» »	Federico Martínez
» » » »	» 4. ^a	Vicente Faléo
» » » »	» 5. ^a	Alejandro T. Guista
» » » »	» »	Victorio Ange
» » » »	» 4. ^a	José Ramiglio
» » » »	» »	Alfredo Charavalle
» » » »	» 5. ^a	Enrique Vidale
» » » »	Peón	Juan Ternarán
» » » »	Auxiliar 2. ^a	Ricardo Silva
» » » »	Peón	Luis Bemposta
» » » »	» »	Constantino Otero
» » » »	» »	Pedro France
» » » »	» »	Francisco Cabrera
» » » »	» »	Cristóbal García
» » » »	» »	Andrés Barrios
» » » »	» »	Alberto Sarmiento
» » » »	» »	Teodoro Langhensin
» » » »	» »	Roque Funes
» » » »	Oficial	Pedro Fernández Palma
» » » »	Encargado Mesa 2. ^a	Manuel López Anaya
» » » »	» » »	Rafael de la Torre
» » » »	» » »	Alfredo Izquierdo Bravon
» » » »	» » 3. ^a	Benjamin Posse
» » » »	» » »	Sandalio P. Achaval
» » » »	Auxiliar 1. ^a	Anselmo de los Santos
» » » »	» »	Carlos Semino
» » » »	» »	Alfredo Casaubón
» » » »	» »	Enrique F. Paltzer
» » » »	» 3. ^a	Francisco Galeratto
» » » »	» »	Filemón Moyano Mendiivil
» » » »	» 4. ^a	Antonio Teixeira
» » » »	» 5. ^a	Francisco Tadoni

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 1.º de 1909	César Flessa, promovido
» »	Nombramiento
» »	Santiago Polmelli, promovido
» »	Nombramiento
» »	Abelardo M. Campa, promovido
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	Alberto Caffo, promovido
» »	Nombramiento
» »	Antonio Muñio, promovido
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Tomás Accinelli, promovido
» »	José R. Anteco, »
» »	Juan Carballo »
» »	Nombramiento
» »	»
» »	Abraham Chary, promovido
» »	Mamerto C. Contreras, promovido
» »	Estanislao del Barrio, »
» »	Nombramiento
» »	»
» »	Alfredo Ugarriza, promovido
» »	José Dragoni, »
» »	Julio César Ceballos »
» »	Vicente Falbo, »
» »	Alejandro T. Giusti, »
» »	Nombramiento
» »	»
» »	Alfredo Charavalle, promovido
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Francisco Galeratto, promovido
» »	Filemón Moyano Mendivil, promovido

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos	Auxiliar 5. ^a	Alberto Ferriol
» » » »	Ordenanza	Julio Richardsun
» » » »	Cartero 3. ^a	Eusebio A. Rodríguez
» » » »	» por Expreso	Rómulo Bisella
» » » »	» »	Manuel Oñenes
» » » »	Auxiliar 3. ^a	Aquiles Morine
» » » »	» 4. ^a	Angela Micheli
» » » »	» 5. ^a	Raúl Miranda
» » » »	Cartero 2. ^a	José Figueroa
» » » »	» »	Eduardo Ginarelli
» » » »	» »	José Catroneo
» » » »	» »	Cándido Ramos
» » » »	» »	Manuel Montes
» » » »	» »	Manuel Grozas
» » » »	» »	Francisco Ramos
» » » »	» 3. ^a	Pedro Gerardi
» » » »	» »	José Dufour
» » » »	» »	Raúl Rodríguez
» » » »	» »	Cosme Cerino
» » » »	» »	Daniel López
» » » »	» »	Francisco Paz
» » » »	» »	Sabino Deangiles
» » » »	» »	Juan Arguimbau
» » » »	» »	Eduardo Souza
» » » »	» 2. ^a	Manuel Albarez
» » » »	» »	Santiago Caporaliti
» » » »	» »	Cayetano Casuchi
» » » »	» »	Américo Gómez
» » » »	» »	Avelino González
» » » »	» »	Higinio Prieto
» » » »	» »	Manuel Fernández
» » » »	» »	Antonio Gallardo González
» » » »	» »	Juan Ríos
» » » »	» »	Francisco Sara
» » » »	» »	Luis Costa
» » » »	» »	José Carpintero
» » » »	» 3. ^a	Antonio Ginefra
» » » »	» »	Lorenzo Salloa
» » » »	» »	Miguel Matura
» » » »	» »	Pascual Lavejis
» » » »	» »	Antonio Vallejos
» » » »	» »	Generoso Ruesta
» » » »	» »	Avelino González
» » » »	» »	Julio A. Solís
» » » »	» »	Antonio Martín
» » » »	Auxiliar 3. ^a	Joaquín Sánchez
» » » »	» 4. ^a	Emilia Cometta
» » » »	» 5. ^a	Maria Fiori
» » » »	» 4. ^a	Julia Ceretti
» » » »	» 5. ^a	Ana Antonini
» » » »	» »	Maria M. de Toro
» » » »	» »	Celina Sosa García
» » » »	Cartero 2. ^a	Antonio Santofani
» » » »	» »	Manuel Ancatruda
» » » »	» »	Francisco Castro
» » » »	» »	Angel Fernández
» » » »	Buzonista	Bartolomé Ferrari
» » » »	Cartero 2. ^a	José Zinola

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 1.º de 1909	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Aquiles Mopine, promovido
» »	Angela Micheli »
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos	Cartero 2. ^a	José Candal
» » » »	» »	Salvador Grigo
» » » »	» »	Carlos Pietragalia
» » » »	» 3. ^a	Antonio Beteri
» » » »	» »	Rodolfo M. Marchitos
» » » »	Auxiliar	Eliseo A. Esviza
» » » »	Inspector Recolección	Marcos Garay
» » » »	Cartero 2. ^a	Bartolomé Giachino
» » » »	» »	Teodoro Esviza
» » » »	» »	Eduardo Esviza
» » » »	» »	Andrés A. Rivas
» » » »	» »	Juan Ghio
» » » »	» »	Pelegriño Otero
» » » »	» »	Luis Otero
» » » »	» »	Daniel Montenegro
» » » »	» 3. ^a	Angel Garay
» » » »	» »	José Lorea
» » » »	Auxiliar 2. ^a	David Baldovino
» » » »	» 3. ^a	Luis Bacigalupe
» » » »	» 4. ^a	Severino Mansiro
» » » »	Cartero 4. ^a	Alfredo Ciriale
» » » »	» 3. ^a	Vicente Lombardi
» » » »	» »	Luis Mendoza
» » » »	» 4. ^a	Enrique Reyco
» » » »	» »	Hermenegildo D. Porcel
» » » »	» »	Miguel González
» » » »	» »	Adolfo Vergara
» » » »	» »	Pastor Basualdo
» » » »	» »	Santiago Duerlecro
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Fortunato Iglesias
» » » »	Cartero 4. ^a	Gumersinda A. de Quiroga
» » » »	» »	Juan Abumada
» » » »	» »	Dolores Mato
» » » »	» »	Silvano Médico
» » » »	» »	Alejandro Barizonzi Tapiéro
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Norandino Parlante
» » » »	Cartero 4. ^a	Carlos Cervallón
» » » »	Jefe	Jacinto Pagani
» » » »	Cartero 3. ^a	Juana Badino de Pagani
» » » »	Valijero	Eduardo Núñez
» » » »	Tenedor de Libros 2. ^a	Roque Pérez
» » » »	Encargado Mesa 1. ^a	Antonio López Fuster
» » » »	» 2. ^a	Gregorio J. Recalde
» » » »	» 3. ^a	Juan M. Porcoé
» » » »	Auxiliar 1. ^a	Ricardo Delfino
» » » »	» 2. ^a	Damián Trincherio
» » » »	» 3. ^a	Eduardo Auger
» » » »	Encargado Mesa 1. ^a	Jaime Serra
» » » »	» 2. ^a	Andrés Romay
» » » »	» 3. ^a	Pedro G. Alvarez
» » » »	Auxiliar 1. ^a	Alberto Silva
» » » »	» 2. ^a	Alberto Escalada Ezonrra
» » » »	» 3. ^a	Carlos Monet
» » » »	» 4. ^a	Carlos Díaz
» » » »	Encargado Mesa 3. ^a	Nicolás Maggi
» » » »	Auxiliar	Marcelino Villaboz
» » » »	» 3. ^a	Juan B. Biondo
» » » »		Armando Soneira

NOMBRAMIENTOS Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 1.º de 1909	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Eliseo A. Ezeiza, promovido
» »	Marcos Garay, »
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Luis Bacigalupe, promovido
» »	Severino Mansiro, »
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Eduardo Núñez, promovido
» »	Nombramiento
» »	Antonio López Fuster, promovido
» »	Gregorio J. Recalde, promovido
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Andrés Romay, promovido
» »	Pedro G. Alvarez, »
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Marcelino Villaboz, promovido
» »	Nombramiento

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos	Auxiliar 4. ^a	Gerardo Ojea
» » » »	» 1. ^a	Ramón Montenegro
» » » »	» 2. ^a	Aurelio González Tizón
» » » »	» 4. ^a	Emilio Robledo
» » » »	Cajero	Ernesto Albert
» » » »	Encargado Mesa 3. ^a	Juan C. Marco
» » » »	Auxiliar 1. ^a	Marcelo Escalada Ezenrra
» » » »	» 3. ^a	Miguel Choza
» » » »	» 4. ^a	Washington Correa
» » » »	Encargado de Turno	Eduardo Castellú
» » » »	» » 3. ^a	Luis A. Gandolfo
» » » »	Auxiliar 1. ^a	Antonio Stela
» » » »	» 3. ^a	José R. Vázquez
» » » »	»	Ventura González
» » » »	»	Velarda González Ortuño
» » » »	»	Zenón Bartolomé
» » » »	» 4. ^a	Eduardo Cardeyro Marmol
» » » »	»	Juan Francisco Allende
» » » »	» 1. ^a	Federico Lacasa
» » » »	» 3. ^a	Ana C. de Cristiani
» » » »	» 5. ^a	Ignacio Vieyro
» » » »	» 8. ^a	Ricardo Marquez
» » » »	» 4. ^a	Leopoldo Barleat
» » » »	» 2. ^a	Horacio Valdez Taboada
» » » »	» 4. ^a	Felix Funes
» » » »	»	Juan Diego Arbó
» » » »	»	Tomás Rodríguez
» » » »	»	Juan Viecee
» » » »	»	José A. Vadillo
» » » »	»	Cayetano Rodríguez
» » » »	Jefe Oficina	Eduardo Rey
» » » »	Auxiliar	Celia Ortiz Fernandez
» » » »	» 5. ^a	Pascua Ibarra
» » » »	»	Faustina Moyano
» » » »	» 4. ^a	Manuela Zavalla
» » » »	» 5. ^a	Nievez Donato
» » » »	Cartero 2. ^a	Enrique Getino
» » » »	»	Leandro Dagnino
» » » »	»	Pedro Rodríguez
» » » »	»	Gabriel Sanchez
» » » »	» 3. ^a	Eduardo Fernandez
» » » »	»	Domingo Santodomingo
» » » »	» 2. ^a	José Villalta
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Adela T. de Latorre
» » » »	Carrero 2. ^a	Felipe Delescabo
» » » »	»	Humberto Lantini
» » » »	» 3. ^a	Celestino Tartardi
» » » »	»	Francisco Lusardo
» » » »	» 2. ^a	José Vega
» » » »	»	Francisco del Bueno
» » » »	» 3. ^a	Federico Paz
» » » »	»	Ponciano Deferrari
» » » »	» 2. ^a	Benjamin Carrera
» » » »	Buzonista	Ricardo Botti
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Elvira P. de Tejada
» » » »	» 5. ^a	Manuela Castro Fernández
» » » »	» 4. ^a	María Mallada
» » » »	» 5. ^a	Carmen Rúa de Maciel

INSTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 1.º de 1909	Nombramiento
» »	»
» »	Ramon Montenegro, promovido
» »	Nombramiento
» »	»
» »	Ernesto Albert, promovido
» »	Nombramiento
» »	»
» »	Rodolfo González, renunció
» »	Eduardo Castelli, promovido
» »	Luis A. Gandolfo, »
» »	Antonio Stela, »
» »	José R. Vazquez, »
» »	Enrique Demaria, renunció
» »	Alberto Flores Pintos, exonerado
» »	Zenón Bartolomé, promovido
» »	Nombramiento
» »	Juan J. Calviño
» »	Samón Casamayor
» »	Ana C. de Cristiani, promovida
» »	Nombramiento de ascenso
» »	Ascenso
» »	Santos Sugrazia, promovido
» »	Horacio Valdez Taboada promovido,
» »	Enrique Navarro »
» »	César Contreras »
» »	Ángel Cabral »
» »	Ascenso
» »	Luis A. Hartonell, promovido
» »	Pompilio Robles »
» »	Nombramiento
» »	»
» »	Ascenso
» »	Faustina Moyano, promovida
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Felipe Delescabe, promovido
» »	Humberto Lardini, promovido
» »	Nombramiento
» »	»
» »	José Vega, promovido
» »	Francisco del Bueño, promovido
» »	Ascenso
» »	Benjamín Carreras
» »	Ascenso
» »	Elvira P. de Tejada, promovida
» »	Ascenso
» »	Nombramiento

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos	Auxiliar 5. ^a	María Irene Jones
» » » »	» »	Liriondo Costa
» » » »	» »	Carlos D. Viale Delhoye
» » » »	Jefe 6. ^a	Emilio Sadsanka
» » » »	» »	Manuel Iglesias
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Gerónim Pastine
» » » »	» 3. ^a	Juan Gioffi
» » » »	» 4. ^a	Nicolás Castelli
» » » »	Cartero 2. ^a	Victor Bufani Gayán
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Carlos Alberto Etchegaray
» » » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Carlos H. Scala
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Juan Soldano
» » » »	» »	Guido J. Paz
» » » »	» »	Fidel Peralta
» » » »	» »	José Lascaba
» » » »	» »	Juan B. de Sesina
» » » »	Encargado Estafeta 3. ^a	José H. Alonso
» » » »	» »	Piladi Gurini
» » » »	» »	Andrés Arletto
» » » »	» »	José R. Correa
» » » »	» »	Fernando Magias
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Indalecia Olmos de Sosa
» » » »	Jefe 6. ^a	María P. de Maldonado
» » » »	» »	Bonifacio L. de Villarino
» » » »	» »	Alcario Medina
» » » »	» »	Alberto Tapiero
» » » »	» »	Jacinto R. Pagani
» » » »	» »	Urania Pantasi
» » » »	» »	Jacinto Costa
» » » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Clodomiro Carranza
» » » »	» »	José Pagani
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Hector García
» » » »	» 5. ^a	Angelino Toledo
» » » »	Cartero 2. ^a	Pedro J. Castro
» » » »	» 3. ^a	Segundo Calebar
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Cesáreo Pérez
» » » »	» »	Mauricio E. López
» » » »	» »	Ladislao N. del Castillo
» » » »	» »	Manuel Cedeira
» » » »	» »	Felipe Ferro
» » » »	» »	Pablo Castilla
» » » »	» »	Nicolás Aceti
» » » »	» »	Pedro Couto
» » » »	» »	Carlos Bravo
» » » »	» »	Ramón Illesca
» » » »	» »	Alberto Méndez
» » » »	Cartero 2. ^a	Zenón Martínez
» » » »	» 3. ^a	Juan A. Taboada
» » » »	» 2. ^a	Segundo Paz
» » » »	» »	Amaro Ante
» » » »	» »	Luciano Rodríguez
» » » »	» »	Juan R. Casas
» » » »	» »	Enrique M. Saavedra
» » » »	» »	José Martín
» » » »	» »	Belisario Murua
» » » »	» »	Alberto Sosa
» » » »	» »	Saturnino Peralta
» » » »	» »	Francisco Castro

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 1.º de 1909	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»



NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos	Cartero 2. ^a	Antonio Aragón
» « » »	» 3. ^a	Francisco A. Taboada
» » » »	» »	Eduardo Mallo
» » » »	» »	Emilio Contreras
» » » »	» »	Tomás Heredia
» » » »	» »	Vicente R. Mignana
» » » »	» »	Jehová P. Castro
» » » »	» »	Froilan Medina
» » » »	» »	Manuel E. Sánchez
» » » »	» »	Eduardo Pérez
» » » »	» »	Evaristo Calibar
» » » »	» »	Manuel Torres
» » » »	» »	Saúl Moreno
» » » »	» »	Antonio F. Rodríguez
» » » »	Buzonista	Pedro Arias
» » » »	»	Julio F. Guardia
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Luis G. de Lizarraga
» » » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Antonio Nievas
» » » »	» » »	Mateo Mihaich
» » » »	» » »	Juan J. Covache
» » » »	» Mesa »	Guillermo Edisberg
» » » »	» » »	Santiago Marañón
» » » »	Inspector Recolección y Distribuc.	Vicente Poitea
» » » »	Cartero 2. ^a	Horacio Calvo
» » » »	» 5. ^a	Enrique Bizzozero
» » » »	Valijero	Manuel Pérez
» » » »	Cartero 2. ^a	Santiago Queirolo
» » » »	» 3. ^a	José B. Depersia
» » » »	Jefe Oficina 4. ^a	D. Guzmán
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Indalecio Morales
» » » »	Jefe Oficina 4. ^a	Alberto Corra
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Ramiro Marambio
» » » »	» 5. ^a	Fanor Padilla
» » » »	» »	Margarita C. de Pizarro
» » » »	Cartero 3. ^a	Enrique García
» » » »	» »	José Mariani
» » » »	» por Expreso	José Delgado
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Pedro M. Palomba
» » » »	Ayudante Buzonista	Jorge Blari
» » » »	» »	Felipe S. Feliponi
» » » »	» »	Joaquín Soreida
» » » »	» »	Eduardo Magín
» » » »	» »	Martín Britos del Pino
» » » »	» »	Ovidio Poggi
» » » »	» »	Ricardo Balcarce
» » » »	» »	Domingo Spinelli
» » » »	» »	Luis Prestamo
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Ezequiel Bejarano
» » » »	Cartero 8. ^a	Florentino Porcel
» » » »	» 4. ^a	Santiago Felimini
» » » »	» »	Zenón F. López
» » » »	» »	Juan Marénci
» » » »	» »	Juan Bautista Bouquet
» » » »	» »	Melitón Lobo
» » » »	» 1. ^a	Francisco Calandria
» » » »	» 2. ^a	Antonio Lombardi
» » » »	» »	José di Ciano
» » » »	» 3. ^a	Graciano Di Paola

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 1.º de 1909	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos	Cartero por Expreso	Antonio Tardio
» » » »	Ayudante Oficial Buzonista	Demetrio Renocuneto
» » » »	Encargado Estafeta 3. ^a	José Albute
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Felipe Villada
» » » »	» 1. ^a	Hector Basset
» » » »	» »	José S. Benitez
» » » »	» 2. ^a	Florindo Villanueva
» » » »	» »	Manuel Lema
» » » »	» 3. ^a	Pablo Sabatelli
» » » »	» »	Manuel Fernández Palacios
» » » »	» 4. ^a	Nepali Silva
» » » »	» »	Arimando Nessi
» » » »	» 5. ^a	Teodoro Estevez
» » » »	» »	Arturo L. Oiscan
» » » »	Cartero 1. ^a	Pedro Ramos
» » » »	» »	Regole D. Ale cauder
» » » »	Auxiliar 2. ^a	Segundo Fabreto
» » » »	» »	Pedro Jaureguiherri
» » » »	» 3. ^a	Jaime Fernández
» » » »	» »	Pedro Fontanello
» » » »	» 4. ^a	Ricardo Silvestre
» » » »	» 5. ^a	Benito González
» » » »	» »	Rafael Flodidoro
» » » »	» 3. ^a	Teodoro Salas
» » » »	» »	Carlos Gianotti Bustamante
» » » »	» »	Carmelo Rodriguez
» » » »	» 4. ^a	Atilio Pasquinelli
» » » »	» 5. ^a	José Artaza
» » » »	» »	Pedro Barbieri
» » » »	Cartero 1. ^a	Rafael Burgos
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Emilio Chiruli
» » » »	» »	Vicente Nallardi
» » » »	» »	Fernando Corvello
» » » »	Cartero 1. ^a	Felix Casso
» » » »	» »	Pablo Balcarce
» » » »	» »	Miguel Dentaria
» » » »	Auxiliar 5. ^a	José García
» » » »	» »	Manuel Rodríguez Fernández
» » » »	» »	Carlos M. Schoeder
» » » »	» »	José Rabañal
» » » »	» »	Manuel Vidal
» » » »	» »	Hermenegildo Uslengui
» » » »	Cartero 1. ^a	Pablo Furquiel
» » » »	» »	Manuel Perez
» » » »	» »	Enrique Calvo
» » » »	» »	Benito Ayello
» » » »	» »	Nicolás Poggi
» » » »	» »	Benigno Marquez
» » » »	» 2. ^a	Angel Alberti
» » » »	» »	Ignacio Uranga
Gobernación del Chaco	Sub Comisario	Juan Ferreyra
Dirección General de Correos	Cartero 2. ^a	Feliciano Neyra
» » » »	» »	Ignacio Buceta
» » » »	» »	Rómulo Turano
» » » »	» »	Antonio González Riacho
» » » »	» »	Jesús Lestón
» » » »	» »	Luis Durán
» » » »	» »	Eduardo Balado

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos	Cartero 2. ^a	Castor Do Pino
» » » »	» »	Ludovico Ferrari
» » » »	» »	Toleías Oddo
» » » »	» »	Francisco Lauro
» » » »	» »	Saturnino Benites
» » » »	» »	Angei di Tata
» » » »	» »	José Sobral
» » » »	» »	José Real Pérez
» » » »	» »	Emilio Martínez
» » » »	» »	Juan Enrique Angiola
» » » »	» »	Juan Vázquez
» » » »	» »	Domingo M. González
» » » »	» »	Ricardo Hermida Garrido
» » » »	» »	Teófilo Belbez
» » » »	» »	Miguel Miglio
» » » »	» »	Santos Canseco
» » » »	» »	José Grande
» » » »	» »	José Lúgigi
» » » »	» »	Francisco Loureyro
» » » »	» »	José Pérez
» » » »	» »	Emilio Requena
» » » »	» »	Antonio González
» » » »	» »	Rafael Sosa
» » » »	» »	José Bello
» » » »	» »	Manuel Fernández Vázquez
» » » »	» »	David García
» » » »	» »	Alfredo Stefano
» » » »	» »	Francisco Suarín
» » » »	» »	Alonso Vidal
» » » »	» »	Antonio D. Ortona
» » » »	» »	Pedro González
» » » »	» »	Manuel Estevez
» » » »	» »	Manuel Muñoz
» » » »	» »	Calixto Borzola
» » » »	» »	Francisco Gallas
» » » »	» »	Gerónimo Stecchi
» » » »	» »	Vicente Pinto
» » » »	» »	Joaquín Rodríguez
» » » »	» »	José Villar
» » » »	» »	Abraham Golmann
» » » »	» »	José Colorado
» » » »	» »	Pedro Alberto Bello
» » » »	» »	Pedro Real López
» » » »	Jefe de Oficina	Augusto Carreño
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Ramón Lima Díaz
» » » »	» 5. ^a	Carlos Carreño
» » » »	» 3. ^a	Conrado Martínez
» » » »	Inspector Serv. Postal y Telegráf.	Manuel Romero
» » » »	Auxiliar 1. ^a	Manuel Flores
» » » »	» »	Guillermo Dejean
» » » »	» 3. ^a	Luis P. Winter
» » » »	» 4. ^a	Santiago Araguez
» » » »	» 2. ^a	Alfredo Gatti
» » » »	» »	Victorino Araujo
» » » »	» »	Manuel Salguero
» » » »	» 3. ^a	Emilio L. Paez
» » » »	» »	Ignacio Medina
» » » »	» 4. ^o	Américo Gazzola

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 7 de 1919	Ascenso
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Guillermo Dejean, promovido
» »	Luis P. Winter, »
» »	Ascenso
» »	»
» »	»
» »	Alfredo Gatti, promovido
» »	Victoriano Araujo, »
» »	Mannel Salguero, »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos	Auxiliar 3. ^a	Roger Perello
» » » »	» »	Salvador Canian
» » » »	» »	Arturo Brisighelli
» » » »	» »	Manuel Polido
» » » »	Inspector de Recolección	Juan Bizanelli
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Fidel Salinas
» » » »	Estafetero 3. ^a	Natalio C. Cristo
» » » »	Buzonista	Pascual Garbiero
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Pedro Cajas
» » » »	» »	Mariano Bernart
» » » »	» »	Francisco Fanelli
» » » »	» »	Eduardo Andrés
» » » »	» »	Raúl Videla
» » » »	» »	Fernando Giordano
» » » »	» »	Luis Ripoli
» » » »	» »	Juan Hittos
» » » »	» »	Francisco Julián
» » » »	Estafetero 3. ^a	Francisco Mammone
» » » »	Cartero 2. ^a	Andrés Otormin
» » » »	» »	Armando Rodríguez
» » » »	Jefe 6. ^a	Francisco Lazdi
» » » »	» »	Ana R. de Saccomani
» » » »	» »	Manuel Mantucín
» » » »	Buzonista 1. ^a	Jesús López
» » » »	Valijero	Martín Rodríguez
» » » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Alfredo Fitcher
» » » »	Auxiliar 3. ^a	Francisco Molinari (hijo)
» » » »	» 4. ^a	Leonila Llanos
» » » »	» 5. ^a	Maria Paz de Pignetto
» » » »	» 4. ^a	Juan Maspuro
» » » »	» 5. ^a	Natalia López
» » » »	» 3. ^a	Eduardo Ogulo
» » » »	» 5. ^a	Maria Luisa Maspons
» » » »	» »	Petrona Pessoa
» » » »	» »	Miguel A. Jaramillo
» » » »	Inspector de Recolección y Distrib.	Rafael Polidoro
» » » »	Cartero 1. ^a	Luis Camera
» » » »	» 2. ^a	José Santillán
» » » »	» 3. ^a	Cristóbal Castello
» » » »	» 2. ^a	Juan García
» » » »	» »	José Nogueira
» » » »	» »	Nicasio Lara
» » » »	» »	Enrique Melier
» » » »	» »	Manuel Quintela
» » » »	» »	Luis Vixcaino
» » » »	» »	Rafael Martino
» » » »	» »	Pascual Montero
» » » »	» »	Manuel Martínez
» » » »	» »	Federico Ducher
» » » »	» 3. ^a	José Fondado
» » » »	» »	Antonio Martínez
» » » »	» »	Gernán Martínez
» » » »	» »	Braulio Castillo
» » » »	» »	Francisco Arias
» » » »	» »	Luis R. Rivarola
» » » »	» »	Antonio Tato
» » » »	» »	Nicolás Graciadal
» » » »	» »	Leopoldo Cervelo

CONSTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 7 de 1909	Ascenso
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Manuel Pulido, promovido
» »	Juan Bizanelli, »
» »	Fidel Salinas, »
» »	Natalio C. Cristo
» »	Ascenso
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Francisco Julián, promovido
» »	Nombramiento
» »	»
» »	Ascenso
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos	Cartero 3. ^a	Luis Francia
» » » »	Auxiliar »	José H. Pery
» » » »	» 5. ^a	Gonzalo Fraga Olazábal
» » » »	Cartero 2. ^a	Miguel A. Gula
» » » »	» »	Francisco Navarro
» » » »	» »	Juan J. Dapana
» » » »	» »	José Paupin
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Ana Contreras
» » » »	Cartero 2. ^a	Arturo Lacivita
» » » »	» »	Francisco Castelao
» » » »	» »	Miguel D. Angulo
» » » »	» »	Domingo Lamar
» » » »	» »	Manuel Costa
» » » »	» »	Francisco Acosta
» » » »	» »	José Da Silva Laborena
» » » »	» »	Jacinto Crec Mayo
» » » »	» »	Antonio Risatti
» » » »	» 3. ^a	Manuel Monteagudo
» » » »	» »	Jorge Ventura
» » » »	Ayudante Buzonista	Alejandro Jaime
» » » »	Cartero 2. ^a	Pascual Memoli
» » » »	» »	Manuel Moreira
» » » »	» »	Víctor Alborno
» » » »	» »	Pedro Ojeda
» » » »	» »	José González
» » » »	Auxiliar 1. ^a	Alfredo Letz
» » » »	» »	Armando Toscanini
» » » »	» 2. ^a	Enrique Poisa
» » » »	» 3. ^a	Santiago A. Nessi
» » » »	» 4. ^a	Serafin Amadeo
» » » »	» 3. ^a	Enrique Caneva
» » » »	» »	Enrique Dueros
» » » »	» »	Beltrán Martón
» » » »	» »	Félix Morice
» » » »	» »	José Rodríguez
» » » »	» »	José A. Toledo
» » » »	» »	Victor L. Racosa
» » » »	» »	Armando Rovero
» » » »	» 4. ^a	Juan C. Ocasimpo
» » » »	» »	Auibal Ballarón
» » » »	» 5. ^a	Vicente Neegua
» » » »	Cartero 2. ^a	Francisco Calandria
» » » »	Valijero	Hugo Barbero
» » » »	Cartero 2. ^a	Alfonso Filiberto
» » » »	» »	José E. Giménez
» » » »	» »	Andrés Girazola
» » » »	» »	Bernardo Cáceres
» » » »	» 3. ^a	Roque Blanco
» » » »	» »	Carlos Serano
» » » »	» »	Pablo Destéfano
» » » »	» »	Carlos Maguani
» » » »	» »	Girolano Padalino
» » » »	» »	Alfonso Cipolla
» » » »	» »	Luis Geuzari
» » » »	» »	Gabriel Valle
» » » »	» »	José Bruno
» » » »	Jefe 6. ^a	Luis Perazzo
» » » »	Cartero 4. ^a	Francisco Cópola

CONSTITUCIONES Y PERMUTAS

[illegible]

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos	Cartero 4. ^a	Antonio Buján
» » » »	» »	Idolo Chapezoni
» » » »	» »	Rómulo Bustos
» » » »	» »	Benito Vilches
» » » »	» »	Justo Nievas
» » » »	» »	Andrés Oviedo
» » » »	» »	Antonio Díaz
» » » »	» »	Pedro P. Tula
» » » »	» »	Fidel Aviño
» » » »	» »	Luis Van de Bluck (hijo)
» » » »	» »	Guillermo Wayar
» » » »	» »	Lisandro Migueles
» » » »	» »	Juan B. Bond
» » » »	» »	Octavio Figueroa
» » » »	Valijero	Manuel Peláez
» » » »	Cartero 4. ^a	Roberto Carlini
» » » »	» »	Pedro Camaglia
» » » »	» 3. ^a	José M. Sarmiento
» » » »	» »	Juan A. González
» » » »	» »	Florencio González
» » » »	» »	Antonio Gozari
» » » »	» »	Marcos Peñaloza
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Gil Moyano
» » » »	» »	Esperanza Flor
» » » »	Cartero 3. ^a	Arturo E. Guevara
» » » »	» »	Eduardo Atencio
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Ramón Blanco
» » » »	Buzonista 1. ^a	Juan C. Medrano Pizarro
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Ramón Cardoso
» » » »	» 4. ^a	Indalecio S. Alvarez
» » » »	» 5. ^a	José Fittipoldi
» » » »	» »	Toribio Delgado
» » » »	Cartero 4. ^a	Roso Alonso
» » » »	Auxiliar 5. ^a	E. R. Soria
» » » »	Jefe 6. ^a	Ramón Canosa
» » » »	Encargado Estafeta 3. ^a	José Sturla
» » » »	» »	Cartota Bureta
» » » »	» »	Pascual Palacios
» » » »	» »	Martín Arzuaga
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Lorenzo J. B. Attolini
» » » »	Cartero 3. ^a	Adolfo Márquez
» » » »	» »	Manuel Romero
» » » »	» »	Benjamín Casares
» » » »	» »	Manuel Calahorra
» » » »	» »	Teófilo Quirós
» » » »	» »	Demetrio Prático
» » » »	» »	Antolín Vallejo
» » » »	» »	Ramón de la Cruz
» » » »	» »	José López
» » » »	» »	Joaquín Fernández
» » » »	» »	José Sardina
» » » »	» »	Manuel Zingane
» » » »	» por Expreso	Alfredo Figueras
» » » »	Ayudante	Serafin Alvarez
» » » »	Cartero por Expreso	Ernesto di Benedetto
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Eladio E. Oviedo
» » » »	» 3. ^a	José Chuza
» » » »	» 4. ^a	Ramón Fernández

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 7 de 1909	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Ascenso
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Pedro A. Coronel, promovido
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Ascenso
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos.....	Auxiliar 5. ^a	Pedro Faedo.....
» » » »	» 1. ^a	Eduardo Carbone.....
» » » »	» 3. ^a	Cristóbal A. Sibori.....
» » » »	» 4. ^a	Juan C. Irrutti.....
» » » »	» 5. ^a	Pablo Humes Castelar.....
Policía de la Capital.....	Oficial Inspector	Enrique Cáceres.....
Gobernación de la Pampa	Encargado Mesa de Entradas	Carlos N. Gaich.....
» » » »	Escribiente	Felipe M. Fosbery.....
Dirección General de Correos.....	Auxiliar 1. ^a	Gustavo Pulhuran.....
» » » »	Jefe de Oficina.....	Horacio Oviedo.....
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Noé Rivero.....
» » » »	» 5. ^a	Julia Calderón.....
» » » »	» »	Rodolfo Gallo Lavalle.....
» » » »	» »	Guillermo Saldaña.....
» » » »	» »	José Manuel Saldaña.....
» » » »	Cartero 4. ^a	Agustín Brown.....
» » » »	Jefe de Oficina 6. ^a	Rafael Osís.....
» » » »	» » »	Arturo Rodríguez.....
» » » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Isidoro Peloro.....
» » » »	» » »	Eduardo Marchini.....
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Anacleto Fernández.....
» » » »	» »	Manuela Iguri.....
» » » »	» »	Ernesto Bartoletti.....
» » » »	Jefe de Oficina 6. ^a	Mercedes López.....
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Dorila L. de Galian.....
» » » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Francisco Buffa.....
» » » »	» » »	Miguel Ayarza.....
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Enrique Igarzabal.....
» » » »	» »	Pedro Ortiz.....
» » » »	» »	Rodolfo Fernández.....
» » » »	» »	Juan Luis García.....
» » » »	» »	Horacio Escobar.....
» » » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Paulino Sendrós.....
» » » »	» de Turno	Tomás Vidal.....
» » » »	Auxiliar 2. ^a	Luis Maspons.....
» » » »	» 4. ^a	Ernesto Carrillo.....
» » » »	» 5. ^a	Antonio Bicioles.....
» » » »	» 3. ^a	Manuel Mendiburo.....
» » » »	» »	Tristán Villafañe.....
» » » »	» 4. ^a	Amadeo E. Ramírez.....
» » » »	» »	Mario Basualdo.....
» » » »	» 5. ^a	Julio Munilla.....
» » » »	» »	Carlos Tarur.....
» » » »	» 4. ^a	Ramón Acosta.....
» » » »	» 5. ^a	Carlos Zamora.....
» » » »	Peón	Carlos Musso.....
» » » »	»	José Cervera.....
» » » »	»	Francisco Galizia.....
» » » »	»	Juan Galónico.....
» » » »	»	Felipe Seco.....
» » » »	»	Rafael Sánchez Giménez.....
» » » »	Auxiliar 5. ^a	José Leonard.....
» » » »	Encargado Mesa 3. ^a	Juan A. Moyano.....
» » » »	» » »	Juan Caruso.....
» » » »	» » »	Agustín Ronzoni.....
» » » »	» de Turno	Carlos Quesada.....
» » » »	» Mesa 3. ^a	Eduardo Brandán.....
» » » »	Auxiliar 1. ^a	Silvano Denza.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 7 de 1909	Ramón Fernández, promovido
» »	Nombramiento
» »	Ascenso
» »	Cristóbal A. Sívori, promovido
» »	Juan C. Irruti, »
» »	Arturo Díaz, renunció
» »	Pedro I. Cortina, renunció
» »	Carlos N. Gaich, promovido
» »	Ascenso
» 12	Gustavo Pulhurann, promovido
» »	Horacio Oviedo, promovido
» »	Noé Rivero, »
» »	Nombramiento
» »	Ascenso
» »	Guillermo Saldaña, promovido
» »	Ascenso
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Ascenso
» »	»
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Ascenso
» »	Nombramiento
» »	»
» »	Ascenso
» »	Tomás Vidal, promovido
» »	Luis Maspons, »
» »	Ernesto Carrillo, »
» »	Ascenso
» »	»
» »	Manuel Meudiburo, promovido
» »	Tristán Villafañe, »
» »	Amaleo E. Ramírez, »
» »	Mario Basualdo, »
» »	Antonio Barcia, fué trasladado
» »	Ramón Acosta, promovido
» »	Ascenso
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Ernesto A. Quiroga, renunció
» »	Permuta con Encargado de Turno, Carlos Linvinsgten
» »	» » » » » Alberto Lemcke Hoffman
» »	» » » » » Miguel Giuri
» »	Ascenso
» »	Carlos Quesada, promovido
» »	Eduardo Brandán, »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos	Auxiliar 2. ^a	Enrique Carreras
» » » »	» 3. ^a	Alfonso Jaconangelo
» » » »	» 4. ^a	Manuel M. Granada
» » » »	» 5. ^a	Francisco Castro
» » » »	» 1. ^a	Arturo Sanmartino
» » » »	» »	Victor Ocaris
» » » »	» »	Manuel González
» » » »	» »	José Avelleira
» » » »	» »	Carlos B. Rodríguez
» » » »	» »	Evaristo Castela
» » » »	» »	Victor M. Tarija
» » » »	» 2. ^a	Luis Marquis
» » » »	» »	Bernardo Lhoste
» » » »	» »	Juan L. Freiria
» » » »	» »	Emiliano Viana
» » » »	» »	Luis Molinari
» » » »	» »	Faustino S. Castillo
» » » »	» »	José B. Gil
» » » »	» 3. ^a	Alejo Marboine
» » » »	» »	Nicolás del Campo
» » » »	» »	Enrique Rodríguez
» » » »	» »	Pablo Cima
» » » »	» »	Enrique Martín
» » » »	» »	Antonio Fraga
» » » »	» »	Armando de los Santos
» » » »	» 4. ^a	Zacarias Aldea
» » » »	» »	Juan Sánchez
» » » »	» »	Luis Maspons
» » » »	» »	Benito Rebollo Olazabal
» » » »	» »	José Basso
» » » »	» »	Orlando Gobbi
» » » »	» »	Ernesto Suñer
» » » »	» 5. ^a	Tomás Bariche
» » » »	» »	Julio Acausili
» » » »	» »	Ventura González
» » » »	» »	Domingo Rufino
» » » »	» »	Benjamin Dundo
» » » »	» »	Carlos Medina
» » » »	» »	Arnaldo Volpe
» » » »	» »	José Fernández y Díaz
» » » »	» 2. ^a	Manuel San Pedro
» » » »	» »	Ernesto Márquez
» » » »	» »	Leonardo Santagada
» » » »	» »	Ernesto Marotta
» » » »	» »	León Proserpio
» » » »	» »	Manuel Rosendo Batallán
» » » »	» »	Emilio Zamborain
» » » »	» »	Luciano E. Arana
» » » »	» 3. ^a	Nicolás Dalvano
» » » »	» »	Miguel N. Galán
» » » »	» »	Lucio Zatorre
» » » »	» »	Laureano Carrizo
» » » »	» »	Gabino Leguizamón
» » » »	» »	Carlos Corbani
» » » »	» »	Manuel Videla
» » » »	» »	Luis Gamoglia
» » » »	» 4. ^a	Antonio Hernández
» » » »	» »	Tomás Metilene

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 12 de 1909	Silvano Denza
» »	Enrique Carreras
» »	Alfonso Jaconangelo
» »	Manuel M. Granada, promovido
» »	Ascenso
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos.....	Auxiliar 4. ^a	Rodolfo Honoratelli
» » » »	» »	Francisco Villordo.....
» » » »	» »	Benito Borsalino.....
» » » »	» »	Ernesto B. Martínez.....
» » » »	» »	Anselmo Rodríguez.....
» » » »	» »	Francisco Martínez.....
» » » »	» »	Serapio Martínez.....
» » » »	» 5. ^a	José Corvalán.....
» » » »	» »	Alberto Anatole.....
» » » »	» »	León Honorio Rojas.....
» » » »	» »	Isidoro Prezoli.....
» » » »	» »	Nicolás Parula.....
» » » »	» »	Sabás N. Pereyra.....
» » » »	» »	Pélex Sesma.....
» » » »	» »	Pascasio González.....
» » » »	Cartero 1. ^a	Miguel E. Casella.....
» » » »	Auxiliar 3. ^a	Luis Petter.....
» » » »	» »	Domingo Sanpons.....
» » » »	» »	Froilán Frías.....
» » » »	» »	Arturo Fontana.....
» » » »	» »	Victorio Gabino.....
» » » »	» »	Cayetano Pignataro.....
» » » »	» 4. ^a	Juan Crespo.....
» » » »	» »	Vicente Bonetti.....
» » » »	» »	Rafael Núñez.....
» » » »	» »	Miguel S. Paz.....
» » » »	» »	Agustín Sontader.....
» » » »	» »	Alejandro Mosca.....
» » » »	» »	Constantino Suñer.....
» » » »	» 5. ^a	Justo E. Solá.....
» » » »	» »	José Fontanille.....
» » » »	» »	Antonio Puertas Sánchez.....
» » » »	» »	Santiago Orezoli.....
» » » »	» »	Juan Sanguinetti (hijo).....
» » » »	» »	Nicanor de Pío.....
» » » »	» »	Miguel E. Urquiza.....
» » » »	» »	Agustín Elejalde.....
» » » »	Valijero.....	Luis Arigós.....
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Claudio Hubert.....
» » » »	» 1. ^a	Pablo Apangenberg.....
» » » »	» 5. ^a	Arsenio Bario.....
» » » »	Jefe 6. ^a	Luis P. Sale.....
» » » »	» »	J. Fructuoso Taborda.....
» » » »	Auxiliar 1. ^a	Domingo Barrancos.....
» » » »	» 2. ^a	Manuel Mones Ruiz.....
» » » »	» 3. ^a	Federico Costa.....
» » » »	» 4. ^a	Luis M. Bazo.....
» » » »	» 5. ^a	Alberto Seurtade.....
» » » »	Cartero 3. ^a	Julio Larigne.....
» » » »	Valijero.....	Pedro Noivet.....
» » » »	Auxiliar 3. ^a	Miguel Ponte.....
» » » »	» 4. ^a	Francisco C. Garrido.....
» » » »	» 5. ^a	B. Monez Ruiz.....
» » » »	Cartero 3. ^a	Carlos Chena.....
» » » »	Valijero.....	Juan Carvallo.....
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Luis P. Procel.....
» » » »	Jefe Oficina 6. ^a	Juan Adalba.....
» » » »	» » »	Melitón Ferreyra.....

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 12 de 1909	Ascenso
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Ascenso
» »	Sabás N. Pereyra, promovido
» »	Félix Sesma »
» »	Ascenso
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos	Jefe Oficina	Juan S. Calveira
» » » »	» »	Pedro Basabilbaso
» » » »	Auxiliar 2. ^a	Antonio Goriani
» » » »	» »	Luis Colosimo
» » » »	» »	Gregorio B. Castillo
» » » »	» 3. ^a	José Barragueró
» » » »	» »	José Quelpiquer
» » » »	» »	Víctor Nulitello
» » » »	» 4. ^a	Eufasio Loza
» » » »	» »	Víctor Ferri
» » » »	» »	Julio B. Sal
» » » »	» 5. ^a	Carlos Heredia
» » » »	» »	Nicolás Mazorga
» » » »	» »	José E. Lozola
» » » »	Cartero 4. ^a	Faustino Ferreyra
» » » »	Valijero	Carlos Alesio
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Eugenio Rodríguez
» » » »	» »	Guido Falsetta
» » » »	» »	Francisco Carlos Nazza
» » » »	» »	Nicolás Caprera
» » » »	Valijero	Francisco Riggi
» » » »	Buzonista 1. ^a	Sebastián Benites
» » » »	Inspector de Recolección y Dist.	Carlos Yanliezcka Censero
» » » »	Valijero	Abelardo Ortiz
» » » »	»	Pedro González
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Pío Rodríguez
» » » »	Cartero 4. ^a	Máximo Casas
» » » »	Jefe Oficina 6. ^a	César B. Sal
» » » »	Cartero 4. ^a	Pedro E. Rimoldi
» » » »	Jefe Oficina 6. ^a	Vicente Carballo
» » » »	Cartero 4. ^a	Carmen Faid
» » » »	Jefe 6. ^a	Vicente Ozagra
» » » »	Encargado Estafeta	Pedro Alvarez
» » » »	» » 1. ^a	Manuel Quiroga
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Adela V. de Atencio
» » » »	» »	Orfelía F. de Robledo
» » » »	» »	Luisa C. de Arteaga
» » » »	» »	Eleodoro Abaca
» » » »	» »	Adolfo de la S. Bataglia
» » » »	» »	Juan B. Bataglia
» » » »	» »	Antonio Gurpegni
Policía de la Capital	Escribiente	Maure Brizuela
» » » »	Oficial Inspector	Zulino Massani
» » » »	Escribiente	Víctor Rivera
» » » »	»	Rodolfo Arriarán
» » » »	Auxiliar	Ernesto Andriani
» » » »	Oficial Inspector	Nicanor Márquez
» » » »	Escribiente	Clodomiro García Aráoz
» » » »	Sub Comisario	Agustín H. La Rosa
» » » »	Auxiliar	Rafael C. Mauro
» » » »	Oficial Inspector	Mariano Vitale
» » » »	Telegrafista 2. ^a	Florentino Taboada
» » » »	» 3. ^a	Pedro Colombi
» » » »	» 4. ^a	Federico V. Valera
Gobernación de Santa Cruz	Capellán	Fortunato Griffo
Policía de la Capital	Escribiente	Juan B. Arena
Gobernación de Misiones	Comisario	Severo Sotelo
» » Santa Cruz	»	Rafael Cabal

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Gobernación del Chaco	Comisario	Luis Elormendi
» de Misiones	»	Carlos J. Rodríguez
» del Chaco	Sub Comisario	Leopoldo Rozas
» » Neuquén	»	Ángel Luque
» »	Comisario	Agustín Castro
» » Chaco	Sub Comisario	León T. Gutiérrez
Departamento de Higiene	Practicante Vacuna	Ricardo Piérola
Dirección General de Correos	Cartero por Expreso	Gerardo Russo
» » » »	»	Leandro Ruiz
» » » »	Telegrafista 3. ^a	Edmundo Dentoso
» » » »	»	Demetrio Cásaes
» » » »	Estafetero	Gaetano Vitela
» » » »	Cartero 4. ^a	Cifronio C. Rodríguez
» » » »	»	Aristóbulo F. Coronel
» » » »	»	Baltasar Tauris
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Mariano N. Rodríguez
» » » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Modesto González
» » » »	Cartero	José Gambolini
» » » »	Valijero	Víctor Peirotti
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Segundo Samaniego
» » » »	Cartero 4. ^a	Gumercindo Barraza
» » » »	» 2. ^a	Lorenzo Pérez
» » » »	» 3. ^a	Valijero Delfín
» » » »	Valijero	Carlos Rearte
» » » »	»	Roberto Agüero
» » » »	Cartero	Antonio Arellano
» » » »	Valijero	Jesús Rivero
» » » »	Cartero 2. ^a	Antonio Pearce
» » » »	» 3. ^a	Antonio Honorato
» » » »	Telegrafista	Ramón Correa
» » » »	Estafetero 3. ^a	Policarpo Núñez
» » » »	Peón	José Arluna
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Julio Butty
» » » »	Estafetero 3. ^a	Justo F. Palma
» » » »	»	Antonio Mancini
» » » »	Cartero 3. ^a	Adolfo López
» » » »	»	Francisco Luge
» » » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Ricardo Aguilera
» » » »	Cartero 4. ^a	Ernesto Muñoz
» » » »	Encargado Estafeta 3. ^a	N. Andrés Gallo
» » » »	Valijero	Raúl Nordston
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Humberto Calvi
» » » »	» 5. ^a	Carlos Villalonga Romero
» » » »	Cartero por Expreso	Eduardo Fuster
» » » »	Ayudante Buzonista	Amadeo Volpe
» » » »	Cartero 3. ^a	Miguel González
» » » »	Telegrafista 4. ^a	Porfirio Arnichini
» » » »	»	Alfredo Raminquez
» » » »	»	Emilio O. Bó
» » » »	»	Juan L. Serantes
» » » »	»	Luis Guaraga
» » » »	»	Francisco Díaz
» » » »	»	José Strafile
» » » »	»	Vicente Strafile
» » » »	»	Joaquín Oliva
» » » »	»	Domingo Puehla
» » » »	»	Rómulo Rodríguez
» » » »	Cartero 3. ^a	Ángel Bolívar

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio 1.º de 1909	Eduardo Ruiz, renunció
» »	Angel Gambetta, exonerado
» »	Adelio Piris, renunció
» »	Ramón B. García, exonerado
» »	Armando Centeno, renunció
» 3	Luis Elormendi, promovido
» »	Nombramiento
» 4	Gabriel Reyna, cesante
» »	Calixto Sorá, »
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	Arturo Cenzano, renunció
» »	Francisco Pravaz, falleció
» »	Daniel Blanco, cesante
» »	Julio A. Aguiar, renunció
» »	José M. Leal, »
» »	Luis Soria, cesante
» »	Manuel Florio, »
» »	Joaquín Villada, exonerado
» »	Rafael Manco, renunció
» »	Gabriel San Juan, renunció
» »	Lorenzo Pérez, promovido
» »	Valijero Delfín, »
» »	Alberto Simpe, renunció
» »	Julio Lima, exonerado
» »	Emilio Hervit, renunció
» »	Rómulo Merlo, »
» »	Arturo Armanino »
» »	Vicente Leiva Argañaraz, exonerado
» »	José Vidal Martínez, cesante
» »	Palicarpo Nuñez, promovido
» »	Carlos Butty, renunció
» »	Agustín Juancóz, exonerado
» »	Justo F. Palma, promovido
» »	José Gulín, cesante
» »	Manuel Olivera, renunció
» »	Constantino B. Rodríguez, renunció
» »	Ricardo C. Aldao (hijo), »
» »	Vicente Sánchez, renunció
» »	Samuel Edelman, cesante
» »	Cayetano Rodríguez, falleció
» »	Humberto Calvi, promovido
» »	Elián Fuentes, renunció
» »	Teodoro Salva, exonerado
» »	Domingo Massa, cesante
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Isidro Curell, exonerado

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos	Cartero 4. ^a	Luis Costa
» » » »	» 3. ^a	José Talamo
» » » »	» 4. ^a	Miguel Rocailo
» » » »	» »	Miguel Barrionuevo
» » » »	Auxiliar »	Pedro Sinjores
» » » »	» 5. ^a	Aníbal Paz
» » » »	Cartero 3. ^a	Miguel Contreras
» » » »	» 4. ^a	Rafael Reynoso
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Juan M. Gutiérrez
» » » »	Cartero 4. ^a	Rafael Reynoso
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Isabel O. de Acuña
» » » »	Guarda hilos	José Marquez
» » » »	Telegrafista 4. ^a	Carmelo Chaparro
» » » »	» »	Heriberto Saavedra
» » » »	Guarda hilos	Nicolás Carrizo
» » » »	» »	Santiago Vidart
» » » »	» »	Césares Valdéz
» » » »	Ayudante Buzonista	Julio Romero
» » » »	Valijero	Manuel Obleros
» » » »	Cartero por expreso	Cayetano Romano
» » » »	» » »	Nicolás Repetto
» » » »	Peón	Ernesto Monteros
» » » »	Cartero 2. ^a	Domingo Furguieille
» » » »	» 3. ^a	Evaristo Enseñat
» » » »	Jefe	Francisco Muñoz
» » » »	Cartero 4. ^a	Juan Navarro
» » » »	» »	Martín Arrayás
» » » »	» 2. ^a	Agustín Domínguez
» » » »	» 3. ^a	Juan Montenegro
» » » »	Valijero	Simón Brú
» » » »	Cartero 4. ^a	Pedro Ré
» » » »	Jefe	Luis Sánchez
» » » »	Cartero 2. ^a	Angel Vidal
» » » »	» 3. ^a	Carlos Garrigola
» » » »	» »	Eduardo Mejías
» » » »	» »	Prudencio Villar
» » » »	» 1. ^a	Angel Alberti
» » » »	» 2. ^a	Antonio Graciano
» » » »	» 3. ^a	José Riancho Villegas
» » » »	Valijero	Antonio Torres
» » » »	Ayudante Buzonista	Esteban Rofrano
» » » »	Cartero 3. ^a	José Rofrano
» » » »	Telegrafista 4. ^a	Clara J. Martínez
» » » »	» »	Miguel Giménez
» » » »	» 3. ^a	Jorge Smith
» » » »	Guarda hilos	Jacinto Herrera
» » » »	Telegrafista 4. ^a	J. Angel Reynafé
» » » »	Peón de Caballeriza	Miguel Braica
» » » »	Encargado Mesa de 2. ^a	José J. Sagari
» » » »	» » 3. ^a	Paulino G. de la Fuente
» » » »	Auxiliar 1. ^a	Ceferino J. Núñez
» » » »	» 2. ^a	Manuel A. Funes
» » » »	» 5. ^a	Carlos Lascano
» » » »	Cartero 4. ^a	Roque Vestmiglia
» » » »	» 3. ^a	Ramón Cardoso
» » » »	» 2. ^a	Domingo Cortes
» » » »	» 3. ^a	Santiago Echenovievi
» » » »	Valijero	Victorio Francini

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio 4 de 1909	Enrique Cattaneo, exonerado
» »	Rodolfo Gómez »
» »	José Talamo, promovido
» »	Carmelo Mena, cesante
» »	Américo Navarro, promovido
» »	Pedro Suyores »
» »	Anibal Paz »
» »	Felipe J. Reynoso, renunció
» »	Isabel O. de Acuña »
» »	Felipe J. Reynoso »
» »	Julia U. de Nutiérrez »
» »	C. Ledezma »
» »	Nombramiento
» »	Dominga A. de Saavedra, renunció
» »	Paneracio Carrizo, exonerado
» »	Juan Tamini, renunció
» »	Damián Balcarce, cesante
» »	Luis Broggi, renunció
» »	José Paradiso »
» »	Manuel Ollerós, promovido
» »	Juan B. Orneta, cesante
» »	Felipe Seco, renunció
» »	Ernesto Monteros, promovido
» »	Domingo Farguicelle »
» »	Domingo Martínez, exonerado
» »	Julio Tedesco, renunció
» »	Ismael Manzanares, cesante
» »	Lorenzo Gavates, renunció
» »	Agustín Domínguez, promovido
» »	Juan Montenegro »
» »	Carlos E. Álvarez, renunció
» »	Nombramiento
» »	Manuel Montes, renunció
» »	Ángel Vidal, promovido
» »	Antolín Vallejos, renunció
» »	Nombramiento
» »	Antonio Alonso, renunció
» »	Ángel Alberti, promovido
» »	Antonio Graciano »
» »	Miguel Sanino, renunció
» »	Antonio Torres, promovido
» »	Miguel Maturana, exonerado
» »	Vicente C. Ramírez, renunció
» »	María M. de Pitta, separada
» »	Miguel Giménez, promovido
» »	José F. Loza, renunció
» »	Ángel Alegre, cesante
» »	Benito Motine, renunció
» »	Armando J. Bárbaro, renunció
» »	José J. Ragari, promovido
» »	P. G. de la Fuente »
» »	Ceferino J. Núñez »
» »	Remigio Gamarrá, renunció
» »	Jaime Sustaita »
» »	Eugenio M. Arteaga »
» »	Carlos Echenoviste »
» »	Domingo Cortes, promovido
» »	Santiago Echenovievi, promovido

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos	Cartero 4. ^a	Domingo Devia
» » » »	» 3. ^a	Vicente Rivarola
» » » »	Valijero	Arturo Domínguez
» » » »	Cartero 3. ^a	Mauricio Rocha
» » » »	Valijero	Ramón Thames
» » » »	Cartero 2. ^a	Alfonso Magallanes
» » » »	» 4. ^a	Rafael Rosiello
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Máximo Delgado
» » » »	» »	L. Carrizo
» » » »	Buzonista	Estargidio Moreno
» » » »	Conductor caballeriza	Ramón Leal
» » » »	» »	Julio Aguila
» » » »	Telegrafista 4. ^a	Ramón Rivarola
» » » »	Herrador caballeriza	Cándido Corral
» » » »	Guarda hilos	Antonio Condello
» » » »	Jefe Oficina	Benjamin Chiarlone
» » » »	Jefe Sucursal	Cipriano Rodríguez
» » » »	Telegrafista	José M. Rivera
» » » »	Jefe Oficina	Tomás Araemendia
» » » »	Telegrafista 3. ^a	Leopoldo Leira
» » » »	Jefe	Francisco A. Ocampo
» » » »	Telegrafista 3. ^a	Ramón Fernández
» » » »	Guarda hilos	Salvador Polizzi
» » » »	Cartero 4. ^a	Antonio Jofré
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Oscar M. Ferrin
» » » »	Cartero 4. ^a	Enrique Obón
» » » »	Encargado estafeta 3. ^a	Juan Touru
» » » »	Cartero 4. ^a	Mario Andrioli
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Fernán Paez
» » » »	Cartero 4. ^a	Zenón Toledo
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Severo Rodríguez
» » » »	Cartero 3. ^a	Manuel Silvaro
» » » »	» 4. ^a	Ángel Molina
» » » »	Encargado estafeta de 3. ^a	José R. González
» » » »	Valijero	Miguel Poisa
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Guillermo Cané
» » » »	» 5. ^a	José A. Rosa
» » » »	» 4. ^a	Arturo Pastorino
» » » »	» 5. ^a	Virgilio Paz
» » » »	Cartero 4. ^a	Felix Morales
» » » »	Encargado estafeta de 3. ^a	Margarita B. de Fernández
» » » »	Cartero 3. ^a	Juan de Máreico
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Pedro Aparicio
» » » »	Jefe Oficina	Marcelina L. de Sneyro
» » » »	Encargado Estafeta	Felix Durante
» » » »	Cartero 1. ^a	Gregorio Marcini
» » » »	Guarda hilos	Pedro Miranda
» » » »	Telegrafista 5. ^a	Nicolas Echegaray
» » » »	Guarda hilos	Arturo Sosa
» » » »	» »	Juan Bidolini
» » » »	Conductor caballeriza	Lorenzo F. Truce
» » » »	Cartero 2. ^a	David Baldovino
» » » »	» 3. ^a	Juan Miranday
» » » »	Valijero	Eduardo Alvarez
» » » »	Cartero por expreso	Fernando Marquez
» » » »	» »	Juan Torres
» » » »	Buzonista 1. ^a	Juvenal Tojada
» » » »	Encargado Estafeta	Raúl López

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Juio 4 de 1909	Anastasio Moreno, renunció
» »	Vicente Torres, exonerado
» »	Vicente Rivarola, promovido
» »	Ramón Lduena, renunció
» »	Mauricio Rocha, promovido
» »	Pedro Palavecino, renunció
» »	Luis Ripoli »
» »	Nombramiento
» »	Ascenso
» »	L. Carrizo, promovido
» »	Hipólito Comallo, exonerado
» »	Cipriano Serantes »
» »	Nombramiento
» »	Félix Ciappone, renunció
» »	Juan Mercado, exonerado
» »	Brauli F. de Capdevila, renunció
» »	Benjamin Chiarlone, promovido
» »	Pedro Frutos, renunció
» »	José M. Rivera, promovido
» »	José Vizandi, renunció
» »	Anibal Marquez »
» »	Francisco A. Ocampo, promovido
» »	Ramón Oviedo, cesante
» »	Juan Oliva, renunció
» »	Raúl Arroyo »
» »	Oscar M. Fermín, promovido
» »	José Botero, renunció
» »	Bonifacio Farias »
» »	Pedro Neri »
» »	Nicolás Valenzuela, exonerado
» »	Jasé A. Cunha, rennnció
» »	Severo Rodríguez, promovido
» »	Manuel Silvaro »
» »	Adolfo Oviedo, renunció
» »	Leopodo Tripoli, falleció
» »	A. Peterseun, renunció
» »	Guillermo Cané, promovido
» »	Héctor F. Vares, renunció
» »	Arturo Pastorino, promovido
» »	Pascual Retamales, renunció
» »	Teófilo Ganolfi »
» »	Alfonso Medina »
» »	Esther J. de Carrión, cesante
» »	Ramón Suyro »
» »	Eulogia M. de Arévalo, renunció
» »	Cayetano Arturo »
» »	Adolfo Hernández »
» »	Manuel Fernández, cesante
» »	Abdón Loforte, renunció
» »	Mateo Quiroga, cesante
» »	Gabino Castro, renunció
» »	Juan Chio »
» »	David Baldovino, promovido
» »	Segundo Ortega, cesante
» »	Eduardo Alvarez, promovido
» »	Isidoro Avendaño, cesante
» »	Juan B. Jofré, renunció
» »	Héctor Mándem »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos.....	Encargado Estafeta	Octavio Herrera
» » » »	Cartero 4. ^a	Francisco López
» » » »	Buzonista	Antonio Mollintedo
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Lucio Arenri
» » » »	Jefe Estación Limay	Francisco Mesa
» » » »	Cartero	Matías Gaitán
» » » »	Jefe Mercado Central de Frutos	Estela del Moral
» » » »	Telegrafista 3. ^a	Zenón Cabral
» » » »	Guarda hilos	Salvador Cano
» » » »	Telegrafista 3. ^a	Benjamín de Souza
» » » »	Guarda hilos	Humildano Lazcano
» » » »	»	Vicente Escribano
» » » »	Peón	Miguel Tomás
» » » »	Jefe de América	Elisa P. de Rapossi
» » » »	Valijero	Enrique Ocaño
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Lorenzo Basualdo
» » » »	Cartero 2. ^a	Ernesto Frías
» » » »	» 3. ^a	Bonifacio Leguizamón
» » » »	Valijero	Antonio Quiñones
» » » »	Cartero 3. ^a	Adolfo Rossi
» » » »	» 4. ^a	Ramón Cangregado
» » » »	» 2. ^a	Florentino Alonso
» » » »	Buzonista 1. ^a	Germán Gómez
» » » »	Jefe de Concepción	Justo J. Pérez
» » » »	Guarda hilos	Florentino Oro
» » » »	Telegrafista 3. ^a	Angel Duyos
» » » »	» 2. ^a	Aureliano F. Susso
» » » »	» 3. ^a	Manuel Rodríguez
» » » »	Encargado Estafeta	Angela Obdone
Policía de la Capital	Subteniente Bomberos	Julio Cúneo
» » » »	Oficial de Mesa interino	Gabino Oueli
Departamento Nacional de Higiene	Auxiliar interino	Rafino Loizaga
Gobernación de Río Negro	Comisario	Romelio López
» del Neuquén	Subcomisario	Armando Brun
» » » »	»	Ciriaco Jerio
» » » »	Comisario	Carlos A. Reyes
» de Misiones	»	Juan Loureyro
Dirección General de Correos	Valijero	Bernardo Sanmartín
» » » »	»	Ludovico Mora
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Salvador Quiles
» » » »	Cartero 3. ^a	Estanislao Arias
» » » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Pedro Salazar
» » » »	Valijero	Luis D. Amato
» » » »	Buzonista 1. ^a	Abelardo González
» » » »	»	Ramón Lucera
» » » »	Telegrafista 5. ^a	Augusto Regia
» » » »	»	Etelvina García de Talaba
» » » »	Jefe Oficina Caldera	Augusto Regia
» » » »	Guarda hilos	Ignacio Ledesma
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Juan Crespo
» » » »	» 5. ^a	Rodolfo Chagnaceda
» » » »	Cartero 4. ^a	Felipe Marquestó
» » » »	Auxiliar 3. ^a	Gregorio Guzmán
» » » »	» 4. ^a	Nicanor Lima
» » » »	» 5. ^a	Raúl Zavalla
» » » »	» 4. ^a	Luis Tartaro
» » » »	Estafetero 2. ^a	Antonio Fernández
» » » »	Buzonista 1. ^a	Angel F. Hernández

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio 4 de 1909	A. Llagostora, exonerado
» »	J. E. de Saldaña, renunció
» »	Salvador Pérez, cesante
» »	Hermenegildo Nogués, promovido
» »	Manuel Iglesias, falleció
» »	Cayetano Ayala, exonerado
» »	Nombramiento
» »	Antonio Gutiérrez, cesante
» »	Antonio B. Urueña, renunció
» »	José C. Gómez, »
» »	Dionisio G. Rodríguez, »
» »	Manuel Herneaga, »
» »	Nombramiento
» »	Angelina de la Solana, renunció
» »	Francisco Presta, »
» »	Nicanor Paz, exonerado
» »	Lorenzo Basualdo, promovido
» »	Ernesto Frías, »
» »	B. Leguizamón, »
» »	José Franco, renunció
» »	Adolfo Rossi, promovido
» »	Marco Baigorria, cesante
» »	Florentino Alonso, promovido
» »	Emilio Alfaro, exonerado
» »	Adán Zárate, renunció
» »	Manuel Flores, promovido
» »	Carlos Cueto, renunció
» »	Aureliano F. Susso, promovido
» »	Pedro Echeverri, cesante
» »	Ascenso
» »	Federico Sosa, renunció
» 11	Marcelino Loizaga, licencia 3 meses
» 12	Justo González Oribe, licencia
» 15	Manuel D. Dasso, renuncia
» »	Bernardo Arias, »
» 17	Se le acepta la renuncia
» »	Blas Herrera, renunció
» 24	Camillo Ramos, »
» »	Manuel Bruno, »
» »	Antonio Carpegui, cesante
» »	Ramón Cardoso, ascenso
» »	José L. Samaniego, cesante
» »	Roque Benítez, ascenso
» »	Nombramiento
» »	»
» »	Nulo
» »	Ascenso
» »	E. García de Talaba, promovida
» »	Juan Tomás Pérez, exonerado
» »	Ventura González, promovido
» »	Juan Crespo, »
» »	Manuel Toledo, exonerado
» »	Mercedes S. de Sal, renunció
» »	Gregorio Guzmán, promovido
» »	Nicanor Lima, promovido
» »	Ednardo Sanguinetti, renunció
» »	Luis Tártaro, »
» »	Antonio Fernández, promovido

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos	Auxiliar 5. ^a	Saúl Iglesias
» » » »	Buzonista 1. ^a	Raúl Pérez
» » » »	Cartero 4. ^a	Francisco Almirón
» » » »	Encargado Estafeta	Angel Restagno
» » » »	» »	Virgilio Gobber
» » » »	Valijero	Juan López
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Francisco de la Vega
» » » »	Cartero por Expreso	Julio Bernardez
» » » »	» » »	Pedro García
» » » »	Conductor de Valijas	Adrián Niovas
» » » »	Valijero	Emilio Sakitelli
» » » »	Cartero 1. ^a	Ignacio Uranga
» » » »	» 2. ^a	Joaquín Casale
» » » »	» 3. ^a	Isabelino Cabanera
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Angel J. Lesser
» » » »	» » »	Domingo Chiappori
» » » »	Estafetero Fluvial 2. ^a	Juan Pérez
» » » »	Inspector de Carteros	Francisco Trebino
» » » »	Cartero 1. ^a	Vicente Massey
» » » »	» 2. ^a	Saverio Lisandro
» » » »	» 3. ^a	Urbana Vivas
» » » »	» 2. ^a	Juan Egnibar
» » » »	» 3. ^a	Bartolomé Ferrari
» » » »	Buzonista	José R. Méndez
» » » »	Valijero	Martiniano Rosales
» » » »	Encargado Estafeta	Arturo Rigoven
» » » »	Peón de Bolsas	Raúl F. de la Fuente
» » » »	Buzonista	Sebastián Ortiz
» » » »	Telegrafista	Carlos Fernández
» » » »	Encargado Estafeta	José A. Origoni
» » » »	Cartero 3. ^a	José Galucci
» » » »	» »	Juan B. Morel
» » » »	» »	Manuel García
» » » »	» »	Miguel T. Molinari
» » » »	Buzonista	Atilio Palacio
» » » »	Cartero 3. ^a	Juan Rubio
» » » »	Valijero	Justo Rearte
» » » »	Buzonista	Pablo Quiroga
» » » »	Cartero 4. ^a	Isidro Gómez
» » » »	» 3. ^a	Rafael Segura
» » » »	» »	Juan Montenegro
» » » »	Valijero	Albino Morales
» » » »	Cartero 4. ^a	Andrés Urrutia
» » » »	Auxiliar 5. ^a	José Brites
» » » »	Cartero 4. ^a	Fulgencio Acosta
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Eduardo Leguiza
» » » »	Cartero 4. ^a	Ramón Pais
» » » »	Telegrafista 4. ^a	Julian López
» » » »	» »	Sebastián Debers
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Jesús Ferro
» » » »	» » »	Ernesto Bossié
» » » »	Guarda hilos	Antonio Danelli
» » » »	» »	Antonio Quejereta
» » » »	» »	Eduardo Brantis
» » » »	» »	Sinforiano Leguizamón
» » » »	» »	Pedro Zárate
» » » »	Telegrafista 3. ^a	Adolfo Zalazar
» » » »	» 4. ^a	Miguel Bentuz

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio 24 de 1909	Pedro Benítez, renunció
» »	Antonio Fretes, »
» »	Raúl Pérez, promovido
» »	Guillermo Goll, cesante
» »	Luciano A. Cámeres, renunció
» »	Juan J. Morand, »
» »	Carlos Marocin, promovido
» »	Claudio Magariños, cesante
» »	Ernesto Salas, »
» »	Daniel López, »
» »	Genaro Ramesar, renunció
» »	Teodoro Guerrico, cesante
» »	Ignacio Uranga, promovido
» »	Joaquín Casale, »
» »	Alberto Pizarro, cesante
» »	Antonio Lippo, exonerado
» »	Jaime Fernández, promovido
» »	Juan Pérez, »
» »	Francisco Trebino, »
» »	Vicente Massey, »
» »	Saverio Lisandro, »
» »	Gabriel Sánchez, renunció
» »	Juan Eguibar, promovido
» »	Bartolomé Ferrari, promovido
» »	José R. Mónde, promovido
» »	Francisca B. de Gutiérrez, destituida
» »	Roque Funes, renunció
» »	Victor Albornoz, exonerado
» »	Nombramiento
» »	Corina R. de Silveira, exonerada
» »	Manuel Catahorra, cesante
» »	Teófilo Quiróz, renunció
» »	Evaristo Enseña, cesante
» »	Salvador Palizza, promovido
» »	Miguel Gómez, cesante
» »	Pascual Granados, renunció
» »	Juan Rubio, promovido
» »	Porfirio Annicini, promovido
» »	Andrés Oviedo, renunció
» »	Néstor Giglua, cesante
» »	Andrés Codecido, exonerado
» »	Juan Montenegro, promovido
» »	Fortunato Sánchez, exonerado
» »	Juan Fernández, promovido
» »	José Brites, »
» »	Juan L. Delfino, renunció
» »	Victor Alegre, »
» »	Luis Guaragua, »
» »	Nombramiento
» »	Rectificación de nombre
» »	Nombramiento
» »	Juan L. Scria, renunció
» »	Toribio Pina, »
» »	Jacinto Pedrozo, »
» »	Pablo Agustinelli, »
» »	Juan Riportella, promovido
» »	Florencio Escudero, »
» »	Adolfo Zalazar, »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos	Guarda hilos	León Goltareky
» » » »	» »	Pedro Moglia
» » » »	» »	Ramón B. Cortas
» » » »	Jefe Sucursal	Leonor Ladrón de Guevara
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Ermelinda Ladrón Guevara
» » » »	Jefe Sucursal	Eliseo Ojeda
» » » »	Inspector	Metrano Colombres
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Hilario Torres
» » » »	» »	Salvador Mendoza
» » » »	Cartero 3. ^a	Hermógenes Morales
» » » »	» »	Enrique Marinero
» » » »	» »	Juan G. Molina
» » » »	» »	Manuel Gutiérrez
» » » »	» »	Paulino Lucero
» » » »	» »	Roberto Segovia
» » » »	» »	Narciso Mendez
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Francisco Chaguacoda
» » » »	» 4. ^a	Perfecto Radin
» » » »	» 5. ^a	Esteban Moreno
» » » »	Estafetero 2. ^a	Antonio Rodríguez
» » » »	Telegrafista 4. ^a	Eduardo Sabor
» » » »	Cartero 3. ^a	Justo Hernández
» » » »	» 4. ^a	Luis Von Aranztnchild
» » » »	» »	Albino M. Llanos
» » » »	» 3. ^a	Marcos J. Duarte
» » » »	Encargado Estafeta 3. ^a	José García Cardeyro
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Santos Núñez
» » » »	» 5. ^a	Angela C. de López
» » » »	Encargado Estafeta	Telesforo Sosa Barbosa
» » » »	» »	Jorge B. de L. Argoeteira
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Vicente Corvalán
» » » »	» »	N. de Dredimis
» » » »	» 5. ^a	Andrés Gibezi
» » » »	Cartero por Expreso	Emilo Burriaga
» » » »	» »	Juan Garay
» » » »	Ayudante Buzonista	Rafael Arcario
» » » »	Cartero 3. ^a	Dionisio Marini
» » » »	» 2. ^a	Federico Paez
» » » »	» 3. ^a	Francisco Rumani
» » » »	Valijero	Eduardo Morales
» » » »	Cartero 2. ^a	Ignacio M. Balcarce
» » » »	» 3. ^a	Enrique Acevedo
» » » »	» 4. ^a	Pastor J. Bustos
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Miguel Lobos
» » » »	Cartero 3. ^a	José Conen
» » » »	» 4. ^a	Fernán F. Rodríguez
» » » »	» »	Marcelo Vieyra
» » » »	Encargado Estafeta 1. ^a	Agustín J. Galières
» » » »	Buzonista 1. ^a	Hilario Regnie
» » » »	» »	Manuel Sosa
» » » »	Valijero	Luis Quevedo
» » » »	Cartero 4. ^a	Eduardo Frei
» » » »	Auxiliar »	Roque Benitez
» » » »	Telegrafista 4. ^a	Emilio Moyano
» » » »	Ordenanza	Polcarpo Rodríguez
» » » »	Cartero 3. ^a	Rómulo Agüero
» » » »	Telegrafista 4. ^a	Abel Blanchet
» » » »	» »	Onésimo González

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio 21 de 1909	José Casanovas, renunció
» »	Victor Velazquez »
» »	Estanislao Rivero »
» »	Adela F. Guevara »
» »	Leonor Ladrón Guevara, promovida
» »	Tomás Urriwolt, jubilado
» »	Eliseo Ojeda, promovido
» »	Jesús H. Quiroga, exonerado
» »	Ramón Illescas, cesante
» »	Juan A. Taboada »
» »	Manuel T. Sánchez »
» »	Francisco A. Taboada, cesante
» »	Evaristo Calibar »
» »	Manuel Torres »
» »	Emilio Contreras »
» »	Saúl Moreno »
» »	Enrique Monzón, renunció
» »	Juan Domínguez »
» »	Perfecto Radín, promovido
» »	Luis Piñeiro, renunció
» »	Nombramiento
» »	Juan B. Orsi, renunció
» »	Justo Hernández, promovido
» »	Luis F. Ferrari, exonerado
» »	Eduardo Mejías, renunció
» »	Mateo Martínez »
» »	Nicolás Lucero »
» »	Santos Núñez, promovido
» »	Gregorio Punentel, renunció
» »	Manuel J. Villagarcía »
» »	Nombramiento
» »	»
» »	Domingo Rufino, renunció
» »	Adolfo González, exonerado
» »	Esteban Tarsare »
» »	Juan Garay, promovido
» »	José Vega, falleció
» »	Dionisio Marini, promovido
» »	Federico Paez »
» »	Francisco Rumani »
» »	Nombramiento
» »	Ignacio M. Balcarce, promovido
» »	Enrique Acevedo »
» »	Nombramiento
» »	Miguel Lobos, promovido
» »	José Conen »
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	

NOMBRAMIENTOS, RENUNC.

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos	Jefe Oficina	Félix Recarey Portela.....
» » » »	» »	Segundo Albarracín.....
» » » »	Cartero 3. ^a	Agustín Herrera.....
» » » »	» 4. ^a	Lucas Carranza.....
» » » »	Encargado Estafeta	Ignacio Gonceval.....
» » » »	» »	Manuel Martínez.....
» » » »	» »	Bartolo Mucchio.....
» » » »	Cartero	Abelardo Astray.....
» » » »	Buzonista 1. ^a	Ignacio Pérez.....
» » » »	Valijero	Ignacio Sanseri.....
» » » »	Cartera 3. ^a	Luis Quiroga.....
» » » »	Inspector Recolección y Distrib.	José M. Gómez.....
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Benicio Madrid.....
» » » »	» »	Benigno Villafañe.....
» » » »	Valijero	Francisco Andrada.....
» » » »	Encargado Estafeta	Damián Figueroa.....
» » » »	Valijero	Saverio Cudrino.....
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Salvador Fischetto.....
» » » »	» »	José M. Petenello.....
» » » »	» »	Rómulo Argüello.....
» » » »	Cartero 3. ^a	Juan Alvarez.....
» » » »	Conductor Caballerizo.....	Diego Vissera.....
» » » »	Telegrafista 4. ^a	Ovidio B. Giménez.....
» » » »	Guarda hilos	Juan Edyllin.....
» » » »	Buzonista 1. ^a	Pedro Verdier.....
» » » »	Cartero 3. ^a	Juvenal Olivera.....
» » » »	Valijero	Emilio L. Melseng.....
» » » »	Cartero 3. ^a	Juan L. Peyrano.....
» » » »	Valijero	Ramón Duffor.....
» » » »	Cartero 4. ^a	Francisco Penalba.....
» » » »	Encargado Estafeta	Clemente Rezzónico.....
» » » »	Auxiliar 3. ^a	Hilarión Ballesteros.....
» » » »	» »	Pedro Asconchillo.....
» » » »	Jefe Oficina.....	Alfredo Haneck.....
» » » »	Telegrafista 2. ^a	Arturo Spolle.....
» » » »	Jefe de Nahuel Huapi.....	Juan Rnsso.....
» » » »	Telegrafista 2. ^a	Amador Vázquez.....
» » » »	» 3. ^a	Dionisio Guzmán.....
» » » »	» 5. ^a	José N. Lazzano.....
» » » »	» 3. ^a	Leónidas Lazárraga.....
» » » »	Cartero 2. ^a	Ramones Sanmartino.....
» » » »	Telegrafista 4. ^a	Rodolfo Paulucci.....
» » » »	Mecánico 5. ^a	Francisco García.....
» » » »	Auxiliar 1. ^a	Hugo Massaroli.....
» » » »	Cartero 2. ^a	Custodio Azcarate.....
» » » »	» 4. ^a	Guillermo Ghye.....
» » » »	» 3. ^a	José Borges.....
» » » »	Valijero	Alfredo Martínez.....
» » » »	Auxiliar 4. ^a	Ismael Escobar.....
» » » »	Estafetero 2. ^a	Pedro Roldán.....
» » » »	Cartero 3. ^a	Juan Giscotle.....
» » » »	» 2. ^a	Justo Díaz.....
» » » »	» 3. ^a	Dardo Aguirre.....
» » » »	Auxiliar 5. ^a	Arturo E. Funes.....
» » » »	Cartero 3. ^a	Nazario Ramallo.....
» » » »	Encargado Estafeta	Julio Olando.....
» » » »	» »	Benigno Martínez.....
» » » »	Cartero 3. ^a	Juan B. Bartoh.....

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio 24 de 1909	Ascenso Félix Recarey Portela, promovido Francisco Lugo, renunció Justo Carranza, » Francisco R. Medina, renunció Simón A. Bomfanti, cesante Martín Azcuaga, renunció Carmelo Mesa, cesante Sebastián Sandubatte, cesante Ignacio Pérez, promovido Antonio Honorate, cesante Joaquín Oliva, promovido Domingo Puebla, » Segundo Samaniego, cesante Carlos Rearte, renunció José Bataglio, cesante Alfredo Raninqueo, promovido Nombramiento » Patricio Echagüe, cesante José Galiati, cesante Eugenio Estella, renunció Rómulo Rodríguez, cesante Fausto Delgado, renunció Bernardo Rodríguez, renunció Alberto Carmona, » Juvenal Olivera, promovido Tomás Gómez, cesante Juan L. Peyrano, promovido Raúl Caffa, renunció Angela Bianchi, renunció Felipe A. Etchegaray, renunció Hilarión Ballesteros, promovido Ascenso Alfredo Haneck, promovido Arturo Spolle, » Juan Russo, » Juan V. Oggini, cesante Nombramiento » » Ascenso Rodolfo Paulucci, promovido Nombramiento » Genaro Ferracé, renunció Roberto Hernan, promovido José Borges, » Vicente Márquez, renunció Ismael Escobar, promovido Pedro Roldán, promovido Antonio Elizondo, exonerado Justo Díaz, promovido Mauricio E. López, renunció Eulogio J. Olmos, renunció Pedro A. Dredidio, cesante Enrique Rodríguez, renunció Pedro Sosa, »

NOMBRAMIENTOS, RENUNC

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Correos.....	Encargado Estafeta.....	Juan R. Evans
Gobernación del Neuquén.....	Comisario	Ramón Vieyra.....
Departamento de Higiene.....	Oficial de Sección.....	Guillermo Ruzo.

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio 24 de 1909	Francisco Granizá, cesante
» 26 »	Carlos A. Reyes, renunció
» 28 »	Ricardo Alvarado

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Lotería Nacional Agencias de la Adm.	Inspector General	Juan Clovas
Barcelona	Consul de tercera clase	Luis Figueroa
Burdeos	» » segunda	Carlos Santa Coloma
Paraguay	» General de tercera clase	Agustín Belin Sarmiento
Amsterdam	» » » » »	Carlos F. Saguier
Lotería Nacional Emisión Adm.	Auxiliar	Leopólde Ganzález Rubio
» » » » »	Escribiente	Angel Cernadas
» » » » »	Auxiliar	Alberto Torres
Hanover Jurisdicción del mismo nombre	Vicecónsul	Adolfo Hanthol
Lotería N. oficina de Prescripción Adm.	Jefe	Félix B. Banferru
Birmingham	Vicecónsul	Tomás Marwood Rose
Catedral de Salta	Sacristán mayor al Pbro.	José Usandivaras
Ohispado Paraná	Escribiente al clero	Pedro D. Tibilett
» de Santa Fe	» » » » »	Manuel Lizurume
Génova	Cónsul General de segunda	Belisario J. Montaro
Montevideo	» » » » »	Wenceslao Pannero
Amberes	» » » » »	Cristian Sommer
Río de Janeiro	» » » » »	Carlos Liz Klett
Amsterdam	» » » tercera	Carlos F. Saguier
Valparaíso	» » » » »	Manuel A. Cuadros
Bucarest	» » » segunda	Jacinto L. Villegas
Odesa	» » » » »	Ernesto C. Pérez
Lisboa	» » » » »	Pablo Lascano
Cristiania	» » » » »	Leopoldo Díaz
Stanghal	» » » » »	Pablo Amespil
Bogotá	» » » » »	Armando Belgrano
Caracas	» » » » »	Alfredo Arteaga
Southampton	» » » » »	Ignacio C. Balvis
Cardiff	» » » tercera	Adolfo Aramburo
New Post Moo	» » » » »	Tobaldo Checchi
Dunkerque	» » » » »	Eduardo L. Colendus
Calenta	» » » segunda	Florencio Basaldúa
Liverpool	» » » tercera	Alejandro Otegui
Montevideo	» » » » »	Francisco Ressani Parodi
Cádiz	» » » » »	Emilio Orrubia
Colonia (R. O. U.)	» » » » »	Máximo Botet
Paysandú	» » » » »	Angel Peardo
Conchillas	» » » » »	Guillermo Aguirre
Nevrestle en Tyne	» » » » »	José Díaz Herrara
Paranagó	» de tercera	Guillermo Mac Carthy
Oporto	» » » » »	Toribio Ruiz Guinazu
Santos	» » » » »	Franklin Alevastain Oro
Pascugoula	» » » » »	Irineo Linor
Valencia	» » » » »	Pedro G. Blanco
Estocolmo	» » » » »	José J. Visca
París	» » » » »	Pedro J. Cádiz
Hamburgo	Canciller	Esteban Colombi
Nueva York	» » » » »	Arturo Enrique Belgrano
Génova	» » » » »	Kaneo Dato Tesitare
Río de Janeiro	» » » » »	Carlos Liz Klett (hijo)
Asunción	» » » » »	Dorio Gómez
Amsterdam	» » » » »	Edgardo Sivari
Liverpool	» » » » »	J. Colón Godoy
Burdeos	» » » » »	Eugenio del Busto
Cardiff	» » » » »	Vicente Casado
Conchillas	» » » » »	José María Aramburo
Hospital N. de Alienados	Médico Subdirector	Adolfo Valdez
Asilo de Alienadas de Lomas	Practicante mayor	Laureano Ramirez

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 1.º de 1909	Por renuncia de Pablo Della Costa Por fallecimiento de Luis Giacoletti Promuévese a Cónsul de primera clase en la misma
» »	
» »	
» »	
» »	Ascendido
» 2	»
» 2	En reemplazo de Fernando Carlos Otamendi
» 2	
» 3	
» 13	
» 16	
» »	
» »	
» 21	Promuévese a Consul General de primera en el mismo
» »	» » » » » » » » »
» »	» » » » » » » » »
» »	Promuévese a Consul General de primera en la misma
» »	» » » » » segunda » » »
» »	» » » » » » » » »
» »	
» »	Promuévese a Consul General de tercera » » »
» »	
» »	Promuévese a Consul General de tercera » » »
» »	Nombramiento » » » »
» »	Nombramiento » » » »
» »	Promuévese » » » primera » » »
» »	» » » » » » » » »
» »	» » » » » segunda » » »
» »	» » » » » » » » »
» »	Nombramiento
» »	Traslado como Auxiliar del Consulado
» »	» » » » »
» »	» » » » »
» »	» » » » »
» »	» » » » »
» »	» » » » »
» »	» » » » »
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Trasladado Auxiliar del mismo Consulado
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» 23	»
» »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Obispado de Tucumán	Escribiente al Pbro.	Salvador Bresó
Seminario Conciliar de Cuyo	Profesor al Pbro.	Esteban Matias
» » de Salta	Escribiente »	Juan N. Peralta
» » » »	Vicerrector Pbro.	Agustín Wilde
» » » »	Presbítero	Juan Scherryen
» » » »	»	Gerardo Bram
» » » »	»	León Sivarre
» » » »	»	Rafael Saravia
Colonia Nacional de Alienados	Ecónomo	Eduardo Navarro
» » » »	Escribiente	José Darriba
Colonia Nacional de Alienados	Auxiliar de Ira. de Contaduría	Juan Jetmar
» » » »	» 2da. »	Carlos Fuchs
Obispado de La Plata	Sacristán mayor	Andrés Calcagno
Hospital Rivadavia	Practicante interno	Pablo Carbinaschi
Casa de Expósitos	» mayor interno	Raúl Colombres
» » » »	» » »	Alberto Roygt.
Dirección del Hospicio de las Mercedes	Escribiente	Carlos F. Copes
Dunkerque	Cónsul de segunda clase	Pablo Amaspil
Shanghai	Cónsul	Adolfo Arámburo
Cardiff	»	Eduardo L. Colombre
Cádiz	»	Angel Picard
Paysandú	»	Emilio Onrubín
Brunn (Anstria)	Vice-Cónsul	Agustín Sariniento
Nueva York	Cónsul Auxiliar	Carlos A. Galarce
Hospital Nacional de Alienados	Practicante mayor	Isaac López
» » » »	» menor	Nicolás Carrisso
Catedral del Paraná	Presbítero	Juan B. Cresta
» » » »	»	Nicolás de Carlo
» » » »	»	Elías Saralegui
Casa de Expósitos	Practicante menor interino	Pablo Vallatti
» » » »	» » »	Adolfo Martini
Hospital Rivadavia	» interno	Arnaldo Cavaglia
» » » »	» » »	Félix Cornejo Caballero
Jesuitas (Perú)	Vice-Cónsul	Francisco Muñoz
Kansas City Missenri (E. U.)	» » »	Frank D. West
Lotería Nacional Prescripción Adm.	Auxiliar	Ismael Collado
» » Emisión de la Adm.	»	Manuel Torres Gómez
Obispado de Salta	Escribiente Pbro.	Carlos Cortés
Casa de Expósitos	Inspector de amas enfer.	José Vicente Castra
Hospital y Consultorio Oftalmológico	Practicante	Alfredo Vittone
Hospicio de las Mercedes Dirección	Archivero	José Miguel Alvarez
» Nacional de Alienados	Médico de sala	Domingo S. Cavia
Hospital de Formosa	Miembro de la Comisión	Felipe Fox
Colonia Nacional de Alienados	Farmacéutico	Vicente M. Mauras
Catedral de Tucumán	Presbítero	José Robas
Dusseldorf	Vice-Cónsul	Rodolfo F. de Caltitz
Legación Italia y Suiza	Secretario de 2da.	Ricardo Olivera
» Alemania y Rusia	» » »	Ricardo Penard Fernández
» Italia y Suiza	» » »	Ricardo Olivera
» Burdeos	Cónsul de Ira. clase	Carlos de Santa Coloma
» » » »	» » » »	Capitán de Frag. G. M. Cartry
» Bruges	Vice-Cónsul	Guillermo Dumon
Lotería N. Talonación Csión. Adm.	Auxiliar	Luis Costa Argibel
Encarg. de Negocios int. E. U. de Méjico	Cónsul General	Jacinto S. García
Hannover	Vice-Cónsul	Rodolfo Hauthal
Waldeck Pyrmout de Liffe Deutmalde, Schammbny Liffe	Vice-Cónsul	Rodolfo Hauthal
Ministerio de R.E. y Culto	Escribiente	Armando Chimendi
Colonia Nacional de Alienados	Médico interno	Lorenzo Bergara

ESTRUTUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSAS DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 29 de 1903	Nombramiento En reemplazo del Pbro. Juan Botlier
» »	Nombramiento
» »	Nombrado Rector del mismo
» »	» Vicerrector » »
» »	» » » »
» »	» Inspector y Profesor del mismo
» »	» Profesor
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Por renuncia de Pedro Andareuhu
» »	Nombramiento
» »	Nombrado Practicante mayor
» »	» » » »
» 30	Nombramiento
Mayo 1.º	Queda sin efecto la promoción del mismo a Consul General de 3ra. a Shanghai Promuévese a Consul General de 3ra. clase en el mismo
» »	» » » » » primera » » » »
» »	Déjese sin efecto la traslación continua en la misma
» »	Pasa a desempeñar el Consulado de tercera clase en el mismo
» 6	Renuncia del cargo
» »	Licencia concedida por cuatro meses ordinaria
» 13	Nombramiento
» »	Nombrado en reemplazo de Italo N. Chamo ascendido
» 14	» Canónigo Subdiácono del Coro de la Iglesia
» »	» Capellán del Obispado en reemplazo Triban Torralde que renunció
» »	Nombrado Sochantre y Orquetista en reemplazo Per. Bmé. Gralla
» 15	» en reemplazo de M. Vidal
» »	» » » » A Roigt
» »	» » » » Juan Carlos Labat
» »	» » » » Emilio V. Cabello
» 19	Renuncia del cargo
» »	Nombramiento
» 24	Nombrado por renuncia de Rafael Benedit
» »	» » » » Alberto Torres
» 31	Nombramiento
» »	En reemplazo de Francisco C. Lisboa que falleció
» »	» » » Jorge A. Castro » renunció
» »	Nombramiento
» »	En reemplazo de Luis M. Acuña
» »	» » » Domingo Torres » »
» 1.º	Nombramiento
» »	Nombrado Capellán de Coro en reemplazo Pbro. Luis Martí renuncia
» 8	Nombramiento
» 9	Dejado sin efecto el traslado a la Legión Brasil
» »	Traslado a la Legión del Brasil
» »	Pasa a la Legión Alemania y Rusia
» 17	Renuncia del cargo
» »	Nombrado por renuncia de Carlos Santa Coloma
» »	Nombramiento
» 18	»
» 21	Confirmado
» 23	Dejado sin efecto el Nombramiento
» »	Nombrado en Haunover con jurisdicción en la provincia del mismo nombre
» 28	Nombrado por licencia de Rodolfo Quesada
» 30	Por renuncia de Carlos Braekebusch

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICION	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Casa de Huérfanas.....	Médico.....	Emilio Mandretti.....
Asilo de Alienados de Lomas de Zamora.	Practicante Mayor.....	Emilio F. Cordeza.....
Hospital de Niños.....	Practicante mayor interno.....	Antonio Sarno.....
» » »	» » »	Miguel R. Paladino.....
» » »	» » »	Roberto Amadeo.....
» » »	» » »	César Parodi Nuñez.....
» » »	» » »	Julio E. Nemmier.....
» » »	» » »	Manuel Ruiz Moreno.....
» » »	» menor »	Enrique Adalid.....
» » »	» » »	Tomás Scanavino.....
» » »	» » »	Julio Jolly.....
» » »	» » »	Alfredo Martínez Vivot.....
» » »	» » »	Juan Petrani.....
» » »	» » »	Domingo Rossi.....
» » »	» » »	Luis Arana.....
» » »	» » »	J. Leiva Dasa.....
» » »	» » externo.....	Pedro M. Varela.....
» » »	» » »	Rómulo Cúneo Vessini.....
» » »	» » »	Juan Bacigalupo.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio 30 de 1909	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»



NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	DESIGNACIONES
Tesorería General de la Nación.....	Subcajero	Sidubal Castella.....
» » » » »	Oficial 1.º	Adolfo Hernández.....
» » » » »	» 2.º	Juan A. Amenabar.....
» » » » »	Auxiliar.....	Claudio F. Reto.....
Rosario Adnana.....	Guarda Almacén 1.º	Rosario Fiasco.....
» » » » »	» » »	Vicente J. Flores.....
» » » » »	» » »	Santiago C. Baigorria.....
» » » » »	» » »	Alejandro M. Salazar.....
» » » » »	» » »	Alfredo C. Wilde.....
» » » » »	» » »	Ramón C. Iturbe.....
» » » » »	» » »	Benjamín Fernández (hijo).....
» » » » »	» » »	Julio Barroso.....
» » » » »	» » »	Ernesto S. Arias.....
» » » » »	» » »	Ramón Castello.....
» » » » »	» » »	Carlos A. Daker.....
» » » » »	» » »	Alejandro B. Cásares.....
» » » » »	» » »	Alfonso Bollandin.....
Dirección General de Estadística.....	Oficial 1.º	Rodolfo Maradona.....
Contribución Territorial Patentes y Sellos	Anotador de hojas interino.....	Damián García.....
Capital Aduana.....	Guarda de empresa particular.....	Guillermo Arraga.....
» » » » »	» » » »	Julio Riveros.....
» » » » »	» » » »	Ernesto Torres.....
» » » » »	Guarda 1.º » »	Enrique Rossamondo.....
» » » » »	» » » »	Máximo Malauri.....
» » » » »	» » » »	Bernardo Chavez.....
» » » » »	Guarda de » »	Manuel M. Esteche.....
» » » » »	» » » »	Pedro A. Anchezar.....
Rosario Adnana.....	» » » »	Fernando Rieder.....
San Pedro Recepturía.....	» » » »	Ramón L. Aras.....
Capital Aduana.....	Guarda Almacén.....	Carlos Ruiz Morena.....
» » » » »	Auxiliar de 2.ª	Luis Ernesto Allende.....
Contaduría General.....	Oficial de 3.ª	José Pardo.....
Capital Aduana.....	Guarda 2.º interino.....	Martín Godoy.....
Servicio Puertos de la Capital y La Plata	Secretario.....	Roberto Basavillbaso.....
Oficina Química Rosario.....	Químico, 2.º Jefe.....	Pedro Carutchet.....
» » » » »	» auxiliar.....	Arturo Ibañez.....
» » » » »	» ayudante.....	Jorge Alsina.....
Dirección General de Estadística.....	Auxiliar.....	José María Castro.....
Contaduría General.....	Escribiente interino.....	Raúl C. Villegas.....
Oficina Química de Mendoza.....	Secretario químico 2.º Jefe.....	Guillermo F. Quincke.....
» » » » »	Químico.....	Manuel Alvarez Reynolo.....
» » » » »	»	José Ignacio Céspedes.....
» » » » »	»	Adolfo Barbará.....
» » » » »	»	Domingo Barachiri.....
» » » » »	Ayudante químico.....	Ego Frías.....
» » » » »	» »	Primitivo Videla.....
» » » » »	» »	Enrique Alvarez.....
» » » » »	» »	Rafael Trianes.....
» » » » »	» »	Tránsito Velez.....
» » » » »	» »	Federico Piolengo.....
» » » » »	Inspector técnico de bodegas.....	Juan Revello.....
» » » » »	» » »	Eduardo R. Gil.....
Capital Aduana.....	Preparador de laboratorio.....	Domingo Gambara.....
» » » » »	Auxiliar de 2.ª	Manuel Arredondo.....
Concordia Aduana.....	» » de Contabilidad.....	Antonio Simonetti.....
Rosario »	Guarda «Saladero Concordia».....	Julio Picabea.....
Paraná »	» Concesión Dreyfus y Cía.....	Gaspar Silva.....
	Jefe de vistas	Carlos Chamussy.....

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICION	CARRO PÚBLICO	DESIGNACIONES
Paraná Aduana	Vista	Toribio Ortiz
» »	Tenedor de libros	Emilio Bianchi
» »	Liquidador	Lucio Figueroa
» »	Vista auxiliar	Alejo Capdeznúa
» »	» »	Ernesto Hernández Otaño
» »	Oficial de registros	Carmelo J. Cardoso
» »	» » »	Eduardo Masramón
» »	» » »	Mariano Rivera
Guaileguaychí Aduana	Jefe de Vistas	Polidoro Espinoza
» »	Tenedor de libros	Leopoldo Guerra
» »	Vista	Gerónimo Velez
» »	Liquidador	Luis Cuello Jurado
» »	Vista auxiliar	José Gacajo
» »	» »	Luis Franchini
» »	Oficial de registros	Antonio M. Maya
» »	» » »	Máximo Galaiza
Uruguay Aduana	Jefe de vistas	Carmelo Urquiza
» »	Vista	Julio Villalenza
» »	Tenedor de libros	Pedro C. Busquet
» »	Liquidador	Pedro Calvento
» »	Vista auxiliar	Cayetano Paradelo Lacroze
» »	» »	Juan A. Proenja
» »	Oficial de registros	Luis Beeri
» »	» » »	Juan S. Quesada
Colón Aduana	Administrador	Alejandro González
» »	Contador interino	Ramón S. Alvarez
» »	Vista	Alfredo Ahumada
» »	Alcaide	Martin R. Ahumada
» »	Oficial de registros	Luis Langevin
» »	Escribiente	Ramón J. Bergadá
Concordia Aduana	Jefe de vistas	Crisóstomo Gómez
» »	Vista	Nemesio Pereyra
» »	» »	Francisco Reynoso
» »	» auxiliar	Gregorio Arocena
» »	» »	Máximo B. Franco
» »	Oficial de registros	Velarde Juan Landin
» »	» » »	Venancio Godoy
Victoria Receptoría	Receptor	Victorino J. Burgo
Pueblo Burgo Receptoría	Vista contador	Gregorio Insaurralde
Contribución Territorial Patentes y Sellos	Valuador	Lázaro Hernández
» » » » »	» » » » »	Marcelino Freire
Oficina Proenradora del Tesoro	Abogado encargado del trámite	Carlos Baire
» » » » »	» » » » »	Saúl M. Escobar
» » » » »	Escribiente	M. J. Torres
Ministerio de Hacienda	» » » » »	Horacio Picarell
» » » » »	» » » » »	Emilio Dupuy de Lome
» » » » »	» » » » »	Mannuel Galtán Galvez
» » » » »	» » » » »	Eduardo Segni
Capital Aduana	Vista	Rafael Martinez
» » » » »	Jefe de depósito	Rufino Guido
» » » » »	Guarda almacén	Miguel Posce
» » » » »	Jefe de depósito	Pedro Giménez
» » » » »	Vista	José B. Bossio
» » » » »	» » » » »	Pedro Giménez
La Plata Aduana	» » » » »	Tomás Nieto
Capital » » » » »	Escribiente	Aureliano Ortiz
» » » » »	Encargado de piso	Ramón Hernández Otaño
Tinogasta Receptoría	Guarda cordillera	Félix Espinosa

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	DESIGNACIONES
Tinogasta Receptoría.....	Guarda cordillera.....	Fernando Robledo.....
» »	» »	Víctor Carrizo.....
Capital Aduana	Escribiente Oficina Contabilidad.....	Pedro C. Oliva.....
» »	» » Encomiendas.....	José Rey.....
» »	Guarda Almacén.....	Francisco Donadio.....
» »	Oficial de Sección.....	Carlos Alberto Lascano.....
Ministerio de Hacienda.....	Escribiente.....	Julian Dahlberg.....
Contaduría General.....	Oficial de 4. ^a	Adolfo Ibañez.....
» »	» » 5. ^a	Juan F. de la Serna.....
» »	» »	Alberto Salas.....
» »	Escribiente.....	Julian Cova.....
Capital Aduana.....	Liquidador.....	Enrique C. Rottjer.....
» »	Guarda almacén.....	Miguel J. Maggio.....
» »	Guarda 1. ^o	Antonio O' Dena.....
Uruguay Aduana.....	Vista auxiliar.....	Luis Scapatura.....
Oficina Química Gualeguaychú.....	Jefe.....	Horacio C. Rebori.....
» »	Escribiente.....	Ricardo Canteri.....
Servicio Puerto Capital y La Plata.....	Jefe Oficina de Informes.....	Enrique Mántara.....
» » » »	Auxiliar.....	Juan Saplana.....
Capital Aduana.....	Escribiente.....	Manuel Fernández.....
» »	Liquidador interino.....	Guillermo Roland.....
Santa Fe Aduana.....	Jefe de Vistas.....	Manuel Parina.....
» »	Vista.....	Justo Julián Silva.....
» »	Vista auxiliar.....	Juan Gómez.....
» »	Liquidador.....	Santos A. Cehagüe.....
» »	Oficial de Registros.....	Rudecindo Leguizamón.....
Rosario Aduana.....	Guarda de empresas particulares.....	Francisco L. Solari.....
Orán Receptoría.....	Receptor.....	Julio C. Calsen.....
Rosario Aduana.....	Guarda almacén de 1. ^a	Pascual Ottone.....
» »	Guarda empresa particular.....	Camilo Moreno.....
» »	» almacén de 1. ^a	Florencio Cabral.....
» »	» empresa particular.....	Mauricio Casajuana.....
» »	» almacén de 2. ^a	Heraclio Oñaño Zorrilla.....
» »	Oficial de Registros.....	Baldomero Baigorri.....
» »	Guarda 3. ^a empresa particular.....	Julio Cáceres.....
» »	» almacén de 2. ^a	Claudio Quesalaga.....
» »	» »	José Fernández.....
» »	Oficial de Registros.....	Juan José Uranga.....
» »	Guarda almacén de 2. ^a	Luis Perez.....
» »	» »	Santiago Castelli.....
» »	Vista de dragas.....	Martin Navarro.....
» »	Escribiente.....	Francisco Sant' Angelo.....
» »	Vista de 2. ^a	Mannel D. Foncuera.....
» »	» »	Mariano Salas Castro.....
» »	Tenedor de libros 2. ^o	Laurentino Urtubey.....
Contribución Territorial Patentes y Sellos.....	Escribiente.....	Juan C. Reyes Lara.....
Contaduría General.....	»	Florentino Moreno.....
Capital Aduana.....	Guarda almacén.....	Juan A. Barrán.....
» »	Liquidador de Encomiendas.....	Julio A. Vioot.....
Resguardos.....	Práctico.....	Francisco Gasparini.....
» »	Maquinista 1. ^o	Carlos L. Blahm.....
» »	Práctico.....	Nicolás Canoniers.....
» »	Maquinista 1. ^o	Juan Morris.....
» »	Práctico.....	Sebastián Echegaray.....
» »	Maquinista 1. ^o	Eduardo Cano.....
» »	» 2. ^o	Juan Gómez.....
» »	» 2. ^o	Cirilo Carrara.....
» »	» 3. ^o	Juan Gabelli.....

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHAS DE LOS DECRETOS CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES

Abril 23 de 1909	En ejecución de la ley de presupuesto
» »	» » » » » » » »
» »	Permuta con José Rey
» »	» » Pedro C. Oliva
» »	» » Carlos Alberto Lanceino
» »	» » Francisco Donadio
» 28	En ejecución de la ley de presupuesto
» »	Ascenso de Roberto Basavilbaso
» »	Ascenso de Adolfo Ibañez
» »	» » Lunderio Napp
» »	» » Alberto Salas
» »	Jubilación de Francisco Vincent
» »	Ascenso de Enrique C. Rottjer
» »	» » Miguel J. Maggio
» »	Separación de Cayetano Paradelo Lacroze
» »	En ejecución de la ley de presupuesto
» »	» » » » » » » »
» »	Ascenso de José M. Arrechea
» »	Renuncia de Arturo Fernández
» »	» » Manuel Romero
» »	Suspensión de Ramón Merlo
» »	En ejecución de la ley de presupuesto
» »	Ascenso de Manuel Parma
» »	» » Justo Tulián Selon
» »	En ejecución de la ley de presupuesto
» »	Renuncia de Juan H. González
» »	Ascenso de Julio Cáceres
» »	Fallecimiento de Juan A. Vellagrad
» »	En ejecución de la ley de presupuesto
» »	Ascenso de Pascual Ottone
» »	En ejecución de la ley de presupuesto
» »	Ascenso de Florencio Cabral
» »	En ejecución de la ley de presupuesto
» »	Ascenso de Heracio Oroño Jorullo
» »	» » Claudio Guesalaga
» »	En ejecución de la ley de presupuesto
» »	» » » » » » » »
» »	Ascenso José Fernández
» »	En ejecución de la ley de presupuesto
» »	» » » » » » » »
» »	» » » » » » » »
» »	» » » » » » » »
» »	» » » » » » » »
» »	» » » » » » » »
» »	Ascenso de Melitón Perdomo
» 30	Renuncia de Raúl Reyes
» »	Ascenso de Alfredo Rodríguez
» »	Permuta con Julio Vicot
» »	» » Juan A. Rarraco
» »	En ejecución de la ley de presupuesto
» »	» » » » » » » »
» »	» » » » » » » »
» »	» » » » » » » »
» »	» » » » » » » »
» »	» » » » » » » »
» »	» » » » » » » »
» »	» » » » » » » »
» »	» » » » » » » »
» »	» » » » » » » »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	DESIGNACIONES
Aduana Concordia.....	Oficial de Registros.....	Demetrio Luna (hijo)
Ministerio de Hacienda.....	Auxiliar.....	Luis Gangui.....
Receptoría de Helvecia.....	Guarda de empresa particular...	Mauricio Perez Lindo.....
Aduana Santa Fe.....	Vista Auxiliar.....	Guadalberto Pirig.....
» del Rosario.....	Jefe Resguardo de 1. ^a	Desiderio Candioti.....
» » ».....	2. ^o Jefe Resguardo de 1. ^a	Alejandro Caro.....
» de Bahía Blanca.....	Jefe » » 2. ^a	Carlos Mac Hay.....
» » ».....	2. ^o Jefe Resguardo » ».....	Horacio E. Fragneiro.....
» Concepción del Uruguay.....	Administrador.....	Alberto Cruz.....
Receptoría Villa Constitución.....	Receptor.....	José M. Barreiro.....
Aduana de la Capital.....	Guarda almacén.....	Teófilo Marquez.....
Contribución Territorial de P. y Sellos	Auxiliar.....	Jacob Larán.....
Aduana del Rosario.....	Vista de drogas.....	Juan M. Varela.....
» » Paraná.....	» Auxiliar.....	Lucio Figueroa.....
» » ».....	Liquidador.....	Alejo Camdesuño.....
Archivo General de la Administración	Jefe.....	Orosimbo Maldés.....
Aduana del Rosario.....	Guarda 1. ^o Resguardo de San Lo-	
	renzo.....	Santiago Fossa Riglos.....
Impuestos Internos.....	Auxiliar de Inspección (interino).	Manuel Reina Rajas.....
Aduana Capital.....	Guardas Costas.....	Justo Biviano.....
» ».....	» ».....	Antonio D. Paquin.....
» ».....	» ».....	José M. Otero.....
» ».....	» ».....	Gumersindo M. Farinaz.....
» ».....	» ».....	José G. Casiellas.....
» ».....	Guardia.....	Elías Robles.....
» San Juan.....	Auxiliar.....	Nicolás Leiva.....
Receptoría la Quiaca.....	Guardia cordillera 2. ^o	Nicasio Ruiz.....
» » ».....	» » ».....	Venancio Cabana.....
» » ».....	» » ».....	Zenón Berón.....
Archivo Gral. de la Administración	Escribiente.....	Angel B. Geme.....
Aduana Capital.....	Encargado de Piso.....	Alonso Magdaleno.....
» ».....	Oficial de sec. de Registros.....	Antonio Paillace.....
» Colón.....	Guarda 4. ^o de Resguardo.....	Eleodoro Bergadá.....
Contribución Territorial de P. y Sellos	Cobrador Fiscal.....	Florencio Reloredo.....
Aduana Capital.....	Archivero.....	José Claro Ataide.....
» ».....	Escribiente.....	Ernesto Cavaiani.....
» Concordia.....	Guarda 4. ^o de Resguardo.....	José Reinante.....
» ».....	» » Resguardo-Federación.....	Arturo C. Mendez Firpo.....
Impuestos Internos.....	Inspector de Sección.....	Alfredo D. Olmos.....
Dirección de Servicio y Conservación	Maquinista de Grúa.....	Francisco Cochello.....
» » » » ».....	Patrón de la ».....	José Fabiano.....
» » » » ».....	Apuntador 1. ^o	Felipe Larrambiere.....
Aduana Capital.....	Escribiente.....	Germán Fernández.....
» ».....	Guarda 1. ^o de Resguardo.....	Alberto Salanilla.....
» La Plata.....	» empresa particular.....	Alejandro Gabliani.....
» Bahía Blanca.....	Oficial Mayor, Secretario.....	René Berraz.....
» Capital.....	Guarda 2. ^o de Resguardo.....	Juan Sorano Losa.....
» ».....	» costa.....	Enrique Rienzi.....
» ».....	Escribiente.....	José Chuclá.....
» ».....	Guarda empresa particular.....	Alfonso A. Abrinas.....
» ».....	Escribiente Inspector.....	Carlos Alberto Cúneo.....
» ».....	» Registros.....	Carmen Heredia.....
» ».....	» Alcaldía.....	Alfredo Preves.....
» ».....	» Registros.....	Rosario Lembo.....
» ».....	Auxiliar 2. ^o (Giros).....	Antonio Simonetti.....
» ».....	» » (Contabilidad Dep.).	Alberto Geráldez.....
» ».....	Guarda » de Resguardo.....	Benigno Velásquez.....
» ».....	Auxiliar » » Registros.....	José H. González.....

CONSTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHAS DE LOS DECRETOS

CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES

Mayo 27 de 1909	En ejecución de la ley General de presupuesto
» »	Por renuncia de Juan A. García
» 28	» creación del puesto
Junio 2 de 1909	» renuncia de Juan Gómez
» »	» reorganización del Resguardo
» »	» » »
» »	» » »
» »	» » »
» »	» razones de mejor servicio
» »	» » » »
» »	» ascenso de Pedro Giménez
» 7	» renuncia de Natalio Ruggieri
» »	» » » Martín Navarro
» »	» permuta con Alejo Campdesuñó
» »	» » » Lucio Figueroa
» 9	» fallecimiento de Arturo Pellegrini
» »	» reorganización del Resguardo
» »	» imposibilidad de Julio A. Zapiola (interino)
» »	» baja de Julio González
» »	» » » Enrique Ricassi
» »	» » » Manuel Heredia
» 14	» » » Manuel Machado
» »	» » » Marcelino Patiño
» »	» » » Daniel Magallanes
» 16	En ejecución de la ley de presupuesto en vigencia
» »	Por reorganización del Resguardo
» »	» » » »
» »	» » » »
» »	» fallecimiento de Juan Nollo
» »	» rectificación del decreto del 24 de Mayo ppdo.
» »	» renuncia de Julio C. Barreiro
» 18	» licencia de José M. Consillas
» »	» Juan Carlos Martínez
» 21	» rectificación del decreto de 22 de Mayo ppdo.
» »	» » » » » » »
» »	» permuta con A. C. Méndez Firpo
» »	» » » José Reinante
» 23	» creación del puesto
» »	» ascenso de Domingo Zappone
» »	» » » Aurelio Aina
» »	» renuncia de Camilo A. Rodríguez
» »	» separación de Luis V. Cernadas
» »	» ascenso Máximo Malauri
» »	» » » Alberto Salanilla
» »	» » » Alejandro Gabliani
» »	» rectificación del decreto de fecha 22
» 26	En ejecución de la ley Gral. de presupuesto
» 28	Por permuta con Alfonso A. Abunes
» »	» » » José Chacú
» »	» » » Carmelo Heredia
» »	» » » Carlos Alberto Cúneo
» »	» » » Rosario Lembo
» »	» » » Alfredo Preves
» »	» » » Alberto Geráldez
» »	» » » Antonio Simonetti
» »	» » » José H. González
» »	» » » Benigno Velasquez

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	DESIGNACIONES
Aduana Capital.....	Cajero Encomienda.....	Manuel Aróztegui.....
» »	Guarda empresa particular.....	Pedro Ebbepe.....
» »	» almacén.....	Beltrán Curutchet.....
» »	» 1.º de Resguardo.....	Héctor C. Macías.....
» Uruguay.....	Oficial Registros.....	Julio Beschi.....
» Rosario.....	Guarda empresa particular.....	Alfredo Laure.....
Contribución Territorial P. y Sellos...	Interventor.....	Fernando Amadeo Vieyra.....
» » » » »	Balanceador.....	Carlos E. Temperley.....
» » » » »	Expedidor boletas.....	Miguel Basaldúa.....
Dirección de Servicio y Conservación..	Cambista.....	Juan Rocaro.....
» » » » »	Encargado Estación.....	León Racccone.....
» » » » »	Capataz Maniobras.....	Vicente Machiarelli.....
» » » » »	Apuntador 1.º.....	Rafael Sicilia.....
» » » » »	Entregador de carga.....	Ricardo Volpicelly.....
» » » » »	Apuntador 2.º.....	Ricardo Olivera.....
» » » » »	Señalero.....	Carlos Perea.....
Contaduría General.....	Escribiente.....	Eduardo Figueroa.....

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHAS DE LOS DECRETOS	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio 28 de 1909	Por permuta con Pedro Ebbepe
» »	» » » Manuel Aróstegui
» »	» » » Héctor C. Macías
» »	» » » Beltrán Curutchet
» »	» rectificación del decreto del 16 Abril ppdo
» »	» fallecimiento de Alfredo Rivas
» »	» separación de Federico Zavalla
» »	» ascenso de Fernando Amadeo Vieyra
» »	» » » Carlos E. Temperley
» »	» fallecimiento de Cándido Portela
» »	En ejecución de la ley de presupuesto en vigencia
» »	Por ascenso de León Raccone
» »	» » » Vicente Machiarelli
» »	» » » Rafael Sicilia
» »	» » » Ricardo Volpicelly
» »	» » » Ricardo Olivera
» »	» » » Juan F. de la Serna

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Subsecretaría de Justicia.....	Escribiente.....	Abdullo Torres.....
Cárcel de General Acha.....	Enfermero.....	Juan Cerri.....
» » Posadas.....	».....	Rodolfo Melkulasch.....
J. de Paz Dep. Las Minas T. N. del Neuquén.....	Juez de Paz suplente.....	Jorge Magnasco.....
» » Letrado del Crim. del T. N. de la Pampa C.....	Secretario.....	José M. de la Cámara.....
» » » » Chaco.....	Juez.....	Armando Passagno.....
Registro de la Propiedad.....	Auxiliar de 2.ª.....	Maria Boero.....
J. de Paz y Of. de Reg. Civ. en Realicó (Pampa).....	Juez.....	Antonio E. Pereira.....
Registro de Contratos Público N.º 106.....	Regente.....	Lorenzo Mira.....
Registro de la Propiedad.....	Jefe de la Sección Hipotecas.....	Bartolomé Martín.....
» » » ».....	» » ».....	Carlos A. de la Torre.....
Colegio Nacional de Menores Varones.....	Maestro de Escuela.....	Esteban Z. Palmieri.....
» » » ».....	Encargado de Sección.....	Octavio Guzmán.....
» » » ».....	Maestro de Escuela.....	D. Figueroa Rojas.....
Reg. de Contratos Público N.º 107 de la Cap.....	Adscripto.....	Carlos Marín Arévalo.....
Sec. Bolet. y Bibl. del M. de J. e Inst. Pública.....	Escribiente.....	Braulio A. de Ipola.....
Archivos de los Tribunales de la Capital.....	Inspector de Protocolos.....	Alejandro Etkeniofue.....
Cárcel de Choele Choe.....	Subdirector.....	Arturo H. Pérez.....
Juzgado Federal de San Juan.....	Defensor incapaces pobres y ausen.....	Alfredo Flores Precillas.....
J. de P y Of. del R. C. del D. Los Lagos Neuquén.....	Juez.....	Benjamín Carreño.....
Registro de la Propiedad.....	Subjefe de la Sección Propiedades.....	Alejandro Peralta.....
Cárcel de Posadas.....	Celador.....	Angel L. Bermudez.....
» » » ».....	».....	Publio Laverá.....
» » » ».....	».....	Pablo Rieci.....
Juzgado Letrado de Santa Cruz.....	Oficial de Justicia.....	Adriano G. Tordugno.....
Cárcel Encausados Alcaidía.....	Inspector.....	Georgino Pozo.....
Registro de Contratos Públicos N.º 64.....	Adscripto.....	Alfredo Darmandrall.....
» » » » » 120.....	».....	Eusebio Telleris.....
Juzgado Federal de La Rioja.....	Defens. de pobres incapaces y aus.....	Abraham Nieves Granillo.....
J. de P. y Of. del R. C. del D. de Limay y Centro T. Neuquén.....	Juez.....	Alejandro Narvaez.....
Juzgado Federal de Catamarca.....	Defens. de pobres incapaces y aus.....	Alberto Jorge Domínguez.....
Registro de Contratos Públicos N.º 13.....	Adscripto.....	Angel C. Bustos.....
Dep. Picun Leifú Territorio del Neuquén.....	Juez de Paz suplente.....	Antonio Silveira.....
Juzgado de P. y Of. del R. C. del 9 D. P. Central.....	» » ».....	P. Gustavo J. Franceschi.....
Cárcel de Encausados.....	Capellán.....	Gabriel Desbarats.....
» » » ».....	».....	Antonio Ruiz Domínguez.....
» » del Neuquén.....	Subdirector.....	Luis Posse.....
Juzgado Federal de Córdoba.....	Procurador Fiscal.....	Fernando García Montañ.....
» » » ».....	Defens. de pobres incapaces y aus.....	Felipe L. Arias.....
» » » » Jujuy.....	».....	Ezequiel Repetto.....
» » » ».....	».....	Juan J. Hanzo.....
Colonia Las Palmas T. N. del Chaco.....	Sec. de J. en lo Civil (Jubilado).....	Victor Santos.....
Cárcel de Choele Choe.....	Juez de Paz suplente.....	Manuel Pernis.....
» » » ».....	Celador.....	Oswaldo Costella.....
I. de P. y Of. del R. C. del D. de Limay Centro T. Neuquén.....	Juez.....	Francisco Ferreira.....
Cárcel del Neuquén.....	Celador.....	Vicente Hernández.....
» » » ».....	».....	Manuel P. Durán.....
Juzgado Letrado de Misiones.....	Auxiliar.....	Antonio Brignoli.....
» » de Paz Santa Ana.....	Juez de Paz.....	Domingo de Baigorrry.....
J. de P. y Of. del R. C. de Añeto T. de Neuquén.....	».....	».....
Juzgado Letrado del Territorio.....	Auxiliar.....	Remegio Carol.....
Registro de la Propiedad.....	» 2.ª.....	Alfredo Paradié Montero.....
Sec. Boletines y Bibl. del M. de J. e I. Pública.....	Escribiente.....	Ignacio Hareade.....
Inspección General de Justicia.....	Auxiliar.....	Luis M. Estévez.....
» » » ».....	Escribiente.....	Mariano S. Carreras.....
Juzgado Federal de San Luis.....	Defens. de pobres incapaces y aus.....	Belisario Lagos.....
Cárcel del Neuquén.....	Celador.....	Augusto Rodriguez.....
» » » ».....	».....	».....

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 1.º de 1909	En reemplazo Arnaldo Torres, que renunció
» 2	Nombramiento
» »	»
» 16	»
» »	»
» »	» en comisión
» »	» en reemplazo de D. Carlos J. Guerrello, que renunció
» 23	»
» »	»
» »	Renuncia
» »	Promovido en reemplazo del anterior
» »	Nombramiento en reemplazo de M. Saavedra, que renunció
» »	» en reemplazo de D. Figueroa Rojas que pasa a la Escuela
» »	Renuncia
» »	Nombramiento
» 24	»
» 29	»
» 30	Traslado de la Cárcel Neuquén a la actual
» »	Nombramiento
» »	»
» 10	»
» 31	Exonerado
» »	Nombrado en reemplazo del anterior
» »	Suspensión levantada
» 14	En reemplazo de D. René Barras, por abandono del puesto
» »	Nombramiento
» »	Renuncia
» »	Nombramiento
» »	»
» »	Exonerado
» 17	Nombramiento
» »	Renuncia
» »	Nombrado con antigüedad al 31 Marzo último
» »	Nombramiento
» »	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	Nombramiento
» 19	Ascendido
» »	Nombrado en reemplazo del anterior
» »	Nombramiento
» 24	Prórroga de permiso para residir en el extranjero
» »	En reemplazo del Sr. F. M. Cogúán, que renunció
» 27	Exonerado
» »	En reemplazo del anterior con antigüedad del 17 del corriente
» »	Nombramiento
» »	Exonerado
» »	»
» »	Permuta con A. Brignoli
» »	» » M. P. Durán
» 7	Renuncia
» »	En reemplazo de D. S. A. Riera, que renunció
» »	Nombramiento
» »	En reemplazo del Sr. H. G. Rodríguez, que renunció
» »	» » D. M. R. García »
» »	Nombramiento
» »	»
» 12	» en reemplazo del Sr. V. Henández
» »	» » » F. Ferreyra

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Juzgado Letrado del Chaco.....	Auxiliar	Orosman S. Aguirre....
Colonia de Menores Varones de Marcos Paz ..	Maestro de Escuela	Demetrio González Pint...
Cárcel de Misiones.....	Celador	Jacinto Rojas.....
.....	M. de la Suprema C. de Justicia ..	Salustiano J. Zavalía ..
Juzgado Letrado de Santa Cruz	Oficial de Justicia	Francisco Altamirano ..
» de Paz en Resistencia T. N. del Chaco ..	Juez de Paz Suplente	Rodolfo Molina
» Letrado de Santa Cruz.....	Defensor de Menores Pobres etc.	Ernesto Leghymes
» » » »	»	Ricardo Rodríguez.....
Registro de Contratos Públicos N.º 64.....	Adscripto	Julio E. Zamit
» » la Propiedad	Auxiliar de 2.ª	Maria Emilia R. de Vilc...

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio 16 de 1909 » 23 » 25 » » » » » » » » » » » »	Nombramiento en reemplazo del Sr. J. B. Ronco, que renunció » » » » » D. F. Rojas » » » » » » » P. Rieci » » Permiso para residir en el extranjero (Jubilado) En reemplazo de D. A. C. Tardugo, que renunció Nombramiento Renuncia En reemplazo del anterior Nombramiento En reemplazo de D. G. A. Zavala, que renunció

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Bibliotecas Populares	Vocal	Ing. Emilio Palacio.....
Escuela Normal de Maestras N.º 3	Profesor de Instrucción Cívica.....	Octavio Acevedo.....
Subsecretaría de Instrucción Pública.....	Escribiente.....	Alejandro A. Vallín.....
Esc. Sup. de Comercio Sec. Sud de la Cap.	Profesor de Temología.....	Francisco Sabatini.....
Colegio Nacional de San Nicolás.....	» » T. Manual.....	Fabio Aramburu.....
» » »	» » »	Américo R. Varela.....
Escuela Normal de Maestras de San Juan	Profesor de Grado.....	Pedro Valenzuela.....
» » »	» » »	Luisa Etchegaray.....
» » de Dolores (Prov. de Bs. As.)	Maestra de Grado.....	Adela Frigorio.....
» » » Maestras de San Juan.....	Prof.ª Aux. del Jardín de Inf.	Herminia V. Rojo de Laba
» » » »	» » »	Dolores Díaz.....
» » » del Rosario	Profesora de Dibujo Lineal.....	Mauricia Cichero.....
» » » »	» » »	Amanda Berguía.....
» » Regional de Catamarca.....	» » Música.....	Esperanza Z. Videla.....
» » »	» » »	José Geranez.....
» » de Maestras de Corrientes.....	» » Francés.....	Georgina H. de Nicolás.
» » Río IV	» » Idioma Extranjero.....	Luisa Bilcaza.....
» » » Maestras de Jujuy	» » L. y E. Doméstica.....	Virginia Quintana.....
» » » Profesoras de la Capital.....	Profesor de Italiano.....	Juan Pellas.....
» » Mixta de Gualeguay.....	Maestro de Grado.....	Carlos Almuni.....
» » »	Prof. de E. F. y T. Manual.....	Rogelio Izeta.....
» » »	Maestro de Grado.....	Fidel Albelda.....
» » »	Prof. de E. F. y T. Manual.....	Carlos Vigliano.....
Escuela Profesional de Mnjes N.º 2	Maestra de Taller, Sec. C. y Conf.	Sara Moreno.....
» » »	» » »	Josefina Ruiz.....
Facultad de Agron. y Veterin. de La Plata ..	Prof. de Clínica Quirúrgica.....	Damián Lan.....
Escuela Normal de Maestras de Corrientes..	» » Moral Cívica.....	Manuel F. Goñalons.....
Colegio Nacional Oeste de la Capital.....	» » Mat. Fis. Q. e H. Nat.....	José Sescasse.....
» » »	» » Cast., Hist., Geog. y Lit.....	Miguel Piedrabuena.....
» » »	» » Francés, Inglés e Ital.....	León Garín.....
Escuela Normal Mixta del Aznl	» » Música.....	Romeo Bugallo.....
» » »	» » Agricultura.....	Rosario Mercado.....
» » »	» » Castellano y Literatura.....	Rafael Fourcada.....
» » »	» » E. D. y Labores.....	María Gómez de Enciso.....
Div. de Inst. Pública, Mesa de E. y Salidas.	Auxiliar.....	José Sanmartín.....
» » » Sección de Estadíst.....	»	Ernesto Carranza.....
Escuela Industrial de la Nación.....	Prof. de Química Industrial.....	Hernán F. Gómez.....
» » »	» » »	Federico W. Gándara.....
Escuela Normal de Maestras de Córdoba.....	» de Dibujo Natural.....	Horacio Dananiovich.....
» » »	» » »	Adelaida Caraffa.....
» » » » B. Blanca	» de Historia.....	Josefina Torres Cabrera.....
» » » »	» »	Héctor Perdiel.....
Inspección General de Instrucción Pública ..	Insp. de E. S. Normal y Especial.....	Arturo B. Kiervan.....
Colegio Nacional de Jujuy.....	Prof. de Francés.....	Rodolfo Senet.....
Liceo Nacional de Señoritas de la Capital.....	Profesora de Matemáticas.....	Rafael Mazzantini.....
Escuela Normal de Maestras N.º 3.....	Maestra de Grado.....	Elena Rossi.....
» » Rural Mix. de S. Rosa de Tony	Director.....	María Luisa Esparraguera
» » »	Secretario Tesorero y Bibliotecario	Clemente J. Andrade.....
» » »	Prof. de Pedagogía.....	Noé Quiroga.....
» » »	» » Matemáticas.....	Clemente J. Andrade.....
» » »	» » Química y Física.....	José D. Sosa del Valle.....
» » »	» » I. Nacional.....	Ignacio Galdóz.....
» » »	» » Historia y Geografía.....	José D. Sosa del Valle.....
» » »	» » Botánica y Agronomía.....	Clemente J. Andrade.....
» » »	» » Legislación Rural.....	Diego Espinosa.....
» » »	» » Dibujo.....	Baltazar Beltrán.....
» » »	» » Música.....	Telina O. de Soler.....
» » »	» »	María Castaño Vivanco.....

CONSTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 3 de 1909	Nombramiento
» 12	Confirmado en reemplazo de G. Correa que pasa al Colg. Nac. de Catamarca
» »	En reemplazo del Señor B. J. Niño
» 14	Nombramiento
» »	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	» » » Señor Togni, que renunció
» »	Renuncia
» »	En reemplazo de la anterior
» »	Renuncia
» »	En reemplazo de la anterior
» »	Renuncia
» »	En reemplazo de la anterior
» »	Nombramiento
» »	En reemplazo de la Señorita E. Bouquet, que renunció
» »	Nombramiento
» »	»
» »	Renuncia
» »	»
» »	En reemplazo del Señor C. Almuni, que renunció
» »	» » » » R. Izeta, » »
» »	Renuncia
» »	En reemplazo de la anterior
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» 15	»
» »	»
» »	»
» »	»
» 16	Jubilado, licencia para residir en el extranjero
» 20	Trasladado al actual cargo
» »	Ascendido
» »	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	Renuncia
» »	En reemplazo de la anterior
» »	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	Renuncia
» »	Nombramiento
» »	»
» »	En reemplazo de la Señorita Elena Rossi
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Esc. Nor. Rnr. de Aplic. Mix. de S. Rosa de Toay	Regente	José D. Sosa del Valle
» » » »	Profesor de Grado	Diego Espinosa
» » » »	» » »	Andrés Bianchi
» » » »	» » »	Blanca Rogere
» Mixta de Monteros (Tucumán)	» » »	María Luisa Tochón
» » Maestras de B. Ville (Córd.)	Dir. y Prof. de Crit. Pedagogía	Gervasio Barzola
» » » »	Subdirectora y P. de Pedagogía	Corolina Torres Cabrera
» » » »	Sec. Contadora y Tesorera	Ernestina Cuny
» » » »	Profesor de Aritmética	Gervasio Borzola
» » » »	» » Castellano	Delia Ocampo
» » » »	Prof. de H. y Geografía	» »
» » » »	» » H. Natural	Fabián Palacio
» » » »	» » F. y Química	» »
» » » »	» » Idioma Extranjero	Ernestina Cuny
» » » »	» » Dibujo	Alfredo Velazco
» » » »	» » T. M. E. D. y Labores	Irene Etchevers
» » » »	» » Música	Miguel Bonet
» » » »	» » E. Físicos	Carolina Torres Cabrera
Escuela Industrial del Rosario	Profesor de Matemáticas	Julio S. Gorbea
» » » »	» » Dibujo a pulso	Hermínio Amerio
Boletín de la Instrucción Pública	Vicedirector	Rodolfo Senet
Colegio Nacional Central de la Capital	Profesor de Ciencias Naturales	Juan Nielsen
Instituto Nacional del Profesorado Secundario	Catedrático de Física	Antonio R. Frumento
» » » »	» » Matemáticas	Fidencio Alzán
» » » »	» » I. Castellano	Pedro V. Melóndez
Colegio Nacional Oeste de la Capital	Profesor de Dibujo	Ernesto de la Cárcova
» » » »	» » »	Ricardo B. Paradello
Escuela Normal de Profesores de la Capital	» » Ciencias	Augusto Scala
» » » »	» » Letras	Mariano Errotaberon
» » » »	» » Dibujo	Martín Malharro
Colegio Nacional de Mercedes (Prov. de Bs. As.)	Vicerrector	Francisco D'Andrea
Escuela Normal de Maestras de Flores	Profesor de Matemáticas	Rodolfo Senet
» Regional de Corrientes	Catedrático Ciencias Naturales	Julio R. Rivero
» de Maestras de Jujuy	Prof. ^a de I. Nacional y Literatura	Serafina C. de Mendoza
» » » »	» » »	Arturo Mendoza
» » de Barracas	Cátedra de Ciencias Naturales	Cupertino del Campo
» » » »	» » »	Julian Pabelo
» N.º 3 de la Capital	Maestra de Grado	Haydée Millán Solá
» » » »	» » »	Enriqueta Roca
Escuela Industrial de la Nación	Profesor de Caligrafía	José Basile
Biblioteca Nacional	Oficial 1.º	Luisa M. de Martínez
» » » »	» 2.º	L. Lanza
Colegio Nacional de San Nicolás	Profesor de Francés	Carlos M. Vico
» » » »	» » »	María L. de Tilloy
Escuela Prof. de Mujeres N.º 3 de la Capital	Profesora de Dactilografía	María B. de Branard
Facultad de C. Físic. Mat. y Astron. de La Plata	Catedrático de C. de Matemáticas	Ing. Virgilio Raffinetti
Escuela Normal de Profs. N.º 1 de la Capital	Cátedra de Moral Cívica	Adolfo Rawson
» » » »	» » »	Vicente C. Gallo
Fac. de C. F. Mat. y Ast. de la U. N. de La Plata	Catedráticos de Const. de Caminos	Ing. Nicolás B. Moreno
Instituto Nacional de Sordomudos	Enfermera	Juana Mendiberry
» » » »	Encargada de la Ropería	Catalina Carroll
Colegio Nnal. anexo a la Univ. Nnal. de Córd.	Catedrático de Moral Cívica	Pastor Achaval
Escuela Normal de Comercio de Concordia	Profesor de Moral Cívica	Alfredo Rodríguez
» » » »	» » Aritmética	Pascual Rasada
» » » »	» » Cont. y Pract. de Esc.	Juan J. Arthaguan
» » » »	» » »	Alejandro P. Rolland
» » » »	» » »	Fernando S. Rodríguez
» » » »	» » Geografía e Historia	Juan José González

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 20 de 1909	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» 22	En reemplazo de la Sta. M. Román que fué trasladada a la E. N. de M. de Tucumán
» 24	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIACIONES

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Escuela Nacional de Comercio de Concordia..	Prof. de Est. y Mág. de Escribir.	Mannel Madariaga....
» » » » »	» » D. Com. y E. Política..	Alfredo Rodríguez...
» » » » »	» » Caligrafía.....	Mariano J. Amable...
Instituto Nnal. del Profesorado S. de la Cap..	Jefe de Trabajos Prácticos.....	Héctor Bolognini.....
» » » » »	Administ. Laboratorio Químico..	Pedro Lenoble.....
» » » » »	Jefe de Trabajos Prácticos.....	Otilio Dastugna.....
Escuela Nacional de Comercio de Concordia..	Prof. de Caligrafía.....	Gerardo Victorin.....
» » » » »	» de Castellano.....	Aquiles S. Lorenzo...
» » » » »	» » » » »	Gerardo Victorin.....
» » » » »	» » y Prod. Merc.	Ignacio Menéndez....
» » » » »	» de Francés.....	Alejandro F. Rolland..
» » » » »	» E. Físicos.....	Miguel Madariaga....
Facultad de D. y C. S. de la U. de Córdoba..	Catedrát. de D. Civ. (1.ª y 2.ª Cat.)	Juan Carlos Pitt.....
» » » » »	» » Instrum. y R. Público	Benjamín Oro Capdevil..
» » » » »	» » Práctica Correlativa.	Andrés G. Posse.....
Instituto Nacional de Niñas Sordomudas.....	Prof. de E. Físicos.....	Rosa Dievo.....
» » » » »	» » Grado.....	Evelina Cocchi.....
» » » » »	» » » » »	Emilia Mac Cotter....
Escuela Normal del Paraná.....	Maestro de Grado.....	Segismundo Ramírez...
» » » » »	» » » » »	Reinaldo Marín.....
» » Normal Mixta de Gualeguay..	Prof. de Música.....	Francisco de Pasquo...
Colegio Nacional de Mercedes (Prov. de Bs. As.)	» » C. y Letras.....	Pedro Lepiney.....
Oficina de Depósito y Canje de Publicaciones	Jefe de Sección.....	Manuel F. Fernández..
Esc. Nmal. de Maestras de Concepción del U.	Prof. de Grado.....	Maria Delia Scalzi....
» » Mixta de Pergamino.....	» » Pedagogía (1 Cátedra)	Edelmira Rom.....
» » de Mercedes de San Luis.....	Prof. de Música.....	Rosario Bethader.....
» » Bahía Blanca.....	» » Castellano.....	Julio García Hugoni...
Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca	» » Práctica Comercial.....	Emilio J. Pérez.....
» » Normal de Maestras de Flores.....	» » Grado.....	Cleofe Mira.....
» » » » »	» » » » »	Lucila Niño.....
Dpto. de Inst. Púb. Sec. Estadística.....	Escribiente.....	Manuel Alerano.....
Museo Mitre.....	Copista de Manuscritos.....	Gerardo Figuerara....
Escuela Normal de Maestras de Barracas.....	Prof. de Moral Cívica.....	Alberto Oderigo.....
Colegio Nacional Central de la Capital.....	» » » » »	Leopoldo Melo.....
Escuela Normal de Esperanza.....	Maestra de Grado.....	Sofía Bosch de Rodrigu...
» » » » »	» » » » »	Julia Bosch.....
Escuela de Bomberos.....	Director (Jubilado).....	José Ferrín.....
Esc. Prof. de Mujeres N.º 3 de la Capital.....	Maestra de Taller.....	Maria I. A. de Ristor...
» » » » »	Prof. de Francés.....	Maria A. de Ortiz.....
Inspección General de Instrucción Pública.....	Insp. de E. S. Normal y Especial	Olegario R. Maldonado..
» » » » »	Prof. (Jubilado) ..	Juan Cubillas.....
Escuela Normal Mixta de 25 de Mayo.....	» de Francés.....	José Cantíe.....
Dpto. de Apl. Anexo a la E. N. de M. de S. Juan	» » de E. D. y Labores.....	Celestina C. de Rivero...
Escuela Normal Mixta de Monteros, Tucumán	Secretaria.....	Leopolda M. de Segovia
» » de Maestras de La Rinja.....	Prof. de Inst. Cívica.....	Juan G. Carreño.....
» » de Paraná.....	» » Geometría.....	Ing. César Menegazzo...
» » » » »	» » Instrucción Cívica.....	Dr. Francisco D. Medus...
» » » » »	» » Higiene.....	Dr. César B. Pérez Colm...
» » » » »	» » Agricultura.....	Ing. Luis Bellocq.....
» » » » »	» » Historia Natural.....	Dr. José M. Quevedo...
» » » » »	» » Matemáticas.....	Cirilo J. Pintos.....
Esc. Profesional de Mujeres N.º 2 de la Cap	Maestra de Taller de C. y Conf.	Lucia B. de Crespo....
» Superior de Comercio « Carlos Pellegrini »	Prof. de Aritmética.....	Raúl Capello.....
Colegio Nacional Central de la Capital.....	» » E. Físicos.....	Alfredo Armando.....
Instituto Nacional Central Sordomudas.....	Maestra del Taller de Guantería..	Celia Charlone.....
Escuela Normal Mixta del Azul (Bs. As.).....	Prof. de Grado.....	José Cantinanza.....
» » de Maestras de Córdoba.....	» » Música.....	Mercedes dal Barco....
» » » » » San Luis.....	Prof.ª Moral Cívica.....	Carmen Quiroga.....

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 28 de 1909	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	(2 Cátedras)
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
Mayo 1.º	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Colegio Nacional de Tucumán.....	Profesora de Dibujo.....	Delfín L. Martínez.....
Escuela Normal de Educación Física.....	» » Anatomía.....	Miguel Susini.....
» Industrial del Rosario.....	» » Francés.....	José Macario.....
» Normal de Maestras de Mendoza ..	» » Dibujo.....	Mariana Posca.....
» » Mixta de 25 de Mayo	Sec. Contador y Tesorero.....	Aman Amárronte.....
Colegio Nacional de Mendoza.....	Profesor de Dibujo.....	Dionisio G. del Castillo
» » Mercedes (Bs. As.)	» » Inglés (2 cátedras)	Berthold Kreutner
Escuela Normal del Azul.....	» » Moral Cívica.....	Rogelio D. Ovidio
» » de M. de Santa Fe.....	» » Literatura	J. Carlos Passeggi.....
» » de Maestras de Jujuy.....	Director.....	Santiago del Castillo.....
» » Profesoras N.º 2 de la Cap.....	Profesor de Historia de la Educ.....	Wiyatt. Haynvard.....
» Nacional de Comercio del Rosario.....	» » Aritmética	Ricardo Ricaldoni
» » » Bahía Blanca.....	» » Estenog. y Máq. Esc.....	Daniel Cabello.....
» de Penados de la Penitenciaría Nac.....	Preceptor	Clemente J. Andrade
» » » »	»	Carlos J. Mestre.....
» » » »	Ayudante	José Luis Irigoyen
» Normal Mixta de Dolores.....	Maestra de Grado	Adela Irigerio
» » » »	» » »	Ana Hernández
Colegio Nacional Central de la Capital	Profesor de Moral Cívica.....	Julio López Mañán.....
Anexo de la Esc. Normal de Prof. de la Cap.....	Vicedirectora	Juana Caso.....
» » » »	Regenta	Aurelia Rafollino.....
» » » »	Subregente	Carolina Garbalino
Escuela Normal de Profesoras de la Capital.....	Profesor de Historia Natural	Joaquín López Figueroa
» » » »	» » Francés.....	Maria Coelho.....
» » » »	Auxiliar de E. Físicos.....	Julia Susan
» » » » en Leng. Viv.....	Profesor de Matemáticas.....	Maria J. Arca de Soriano
» » » »	» »	Ana Debad.....
» » » »	» » Historia	Arminda Bóveda
Escuela Normal de Profesoras en Leng. Vivas.....	Profesor de Geografía	Elisa Mac Cotter de Lima
» » » »	» »	Ofelia C. Rosales.....
» » » »	» » Castellano	Ana Mante
» » » »	» »	Herculina Lacaldi
» » » »	» » Pedagogía.....	Isabel Q. de Duranaña
» » » »	» » Francés.....	Dolores Canuti
» » » »	» » Música	Isolina S. de Centeno.....
» » » »	» » Dibujo.....	Ana C. de Veradi.....
» » » »	» » T. Manual	Elena Basaldúa.....
» » » »	» » E. D. y Labores.....	Victoria Stigliano.....
» » de Maestras de Flores.....	Profesor de F. y Química	José M. Jorge.....
» » »	» » Pedagogía.....	Emelina Errapeto.....
» » »	» » Dibujo.....	Arturo Méndez Texo.....
» » »	» » Castellano	Juana Caso.....
» » »	» » Moral Cívica.....	Lorenzo Barros.....
» » »	» » Música.....	Gabriela M. de Schóo.....
» » » Barracas	» » Historia Natural	Maria J. de Becker.....
Liceo Nacional de Señoritas.....	» » F. y Química.....	Delfina de V. Basteauini
» » »	» » Dibujo.....	Rosa C. de Lamoreauze.....
» » »	» » Música.....	Olga Carelli
» » »	» » E. D. y Labores	Manuela Cisneros.....
» » »	» » Matemáticas	Laura Balbuena
» » »	» » Historia.....	Hermosina A. Olivera.....
» » »	» » Idiomas Extranjeros	Josefina N. de Facio.....
» » »	» »	Josefina D. B. de Bevilacqua.....
» » »	» » Pedagogía.....	Carolina Garbolino
» » »	» » E. Físicos.....	Dominga González.....
» » »	» » E. D. y Labores.....	Juana Caso.....
» » »	Ayudante de Trabajo Manual	Rosa La Gamba
Colegio Nacional del Rosario.....	Profesor de Francés	Juan Gutiérrez

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 10 de 1909	Nombramiento
» 14	»
» »	»
» »	»
» 17	»
» »	»
» »	En reemplazo del Sr. C. L. Lewoker
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	En reemplazo de la Srta. D. de las Carreras, que se jubiló
» »	» » » E. Quinteros
» »	Nombramiento
» »	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	Nombrado en reemplazo del Sr. C. J. Mestre
» »	Déjase sin efecto el nombramiento
» »	En reemplazo de la anterior
» 19	Nombramiento
» 21	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	» (dos cátedras)

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Patronato de Becados en Europa.....	Auxiliar.....	Manuel Castilla.....
Instituto Nacional de Ciegos.....	Direc. y Profesora de Labores.....	Eva San Román.....
» » ».....	Vicedirec. y Profesora de Piano.....	Francisco Gatti.....
» » ».....	Auxiliar.....	Hugo Sperati.....
» » ».....	Prof. de Música.....	Bruno Bardini.....
» » ».....	» » ».....	Atilio Galyani.....
» » ».....	» » ».....	Américo Debiase.....
» » ».....	» » ».....	Blas Famelbi.....
» » ».....	Maestro de Talleres.....	Luis Crozato.....
» » ».....	Ecónoma.....	Arminda San Román.....
Facultad de Ciencias Médicas de la Capital.....	Profesor (Jubilado).....	Martín Spuch.....
Ofic. de Depósito y Cauje de Pub. de la B. N.....	Oficial 3.º.....	Ernesto N. del Moral.....
Escuela Normal de Bahía Blanca.....	Catedrático de Moral Cívica.....	Domingo P. Denaria.....
» » » Maestras de Mendoza.....	Profesora de Grado.....	Bertha Morales Guinazu.....
» » » Profesoras de la Capital.....	Regente.....	Jaime Uranga.....
» » » Mixta de 25 de Mayo (Bs. As.).....	Profesor de Grado.....	Albino Arbo.....
» » » » ».....	» » ».....	Antonio González.....
» » » de Río Cuarto.....	» » » Moral Cívica.....	José M. Ruiz.....
» » » « Comercio de B. Blanca.....	Vicedirector.....	Andrés Herrera.....
» » » Mixta de Mercedes (Bs. As.).....	Profesor de Idioma Nacional.....	Wherfield A. Salinas.....
» » » » ».....	Ayudante de Gabinetes.....	Palmira E. Althause.....
Esc. Nnal. de Ind. Químicas de San Juan.....	Profesor de Francés.....	Cristián Favelle.....
» » » » ».....	» » » Química Industrial.....	Francisco Conforti (hijo).....
Fac. de C. Nat. de la U. N. de La Plata.....	Cat. de Terapéut. e H. de la Quím.....	Alejandro M. Oyuela.....
Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán.....	Maestra de Taller.....	Julia R. Juárez de Paz.....
» » » » ».....	» » ».....	Elvira Bravo Zavaleta.....
Fac. de C. F. Mat. y Ast. de la U. N. de L. P.....	Catedrático de Cálculo.....	Ing. José A. Medina.....
Escuela Normal Mixta de Mercedes (S. Luis).....	Profesor de Ciencias Naturales.....	José Süillier.....
» » » de Barracas al Norte.....	Prof. de Grado.....	Margarita Paez.....
» » » Mixta de Profesores de Paraná.....	» » ».....	Elias Meudizábal.....
» » » » Esperanza.....	» » » Aritmética.....	Julia Etcheverry.....
» » » » ».....	» » » Geometría y Cosmograf.....	B. García Moreno.....
» » » » ».....	» » » Moral Cívica.....	Roberto J. Ravere.....
» » » » ».....	» » » Música.....	Rosa Angélica Basnald.....
» » » » ».....	» » » E. D y Labores.....	Lucrecia D. de Buasso.....
» » » Rural M. de Posadas, Misiones.....	Director.....	Gastón B. Dachary.....
» » » » ».....	Sec. Tes. y Bibliotecario.....	Hipólito Oliva.....
» » » » ».....	Prof. de Ciencias y Letras.....	Gastón G. Dachary.....
» » » » ».....	» » » I. Nacional.....	Hipólito Oliva.....
» » » » ».....	» » » Dibujo.....	» » ».....
» » » » ».....	» » » Pedag. y Crit. Pedagóg.....	Francisco Perté.....
» » » » ».....	» » » Matemáticas.....	Blas V. Franco.....
» » » » ».....	» » » F. y Química.....	Juan de Dios Fernández.....
» » » » ».....	» » » Canto.....	Francisco Bauzá.....
Esc. de Aplic. Rural Mix. de Posadas, Misiones.....	Regente.....	Francisco Perié.....
» » » » ».....	Prof. de Grado.....	Blas V. Franco.....
» » » » ».....	» » ».....	Juan de Dios Fernández.....
» » » » ».....	Ayud. de los Gab. de C. Nat. y Agr. Museo.....	Armando Dachary Ducas.....
» » » » ».....	Prof. de Grado.....	André F. Bianchi.....
» » » » ».....	» » » Ciencias y Letras.....	» » ».....
» » » » » Anexo a la Nmal. Mixta de 25 de Mayo.....	Regente.....	Arminda L. Ayres.....
» » » » ».....	Prof. de Grado.....	Crecensia López Olivero.....
» » » » ».....	» » ».....	Dolores G. Rodríguez.....
» » » » ».....	» » ».....	Raimundo Vargas.....
» » » » ».....	» » » E. D. y Labores.....	Crecensia López Olivero.....
Colegio Nacional de Santiago del Estero.....	Profesor (Jubilado).....	Félix Gallego.....
Escuela Normal Mixta de Monteros.....	» de Matemáticas.....	Julia Veronelli.....
» » » » ».....	» » Dibujo.....	Carmen B. Heredia.....

CONSTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETTO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 21 de 1909	Nombramiento
» 27	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Prórroga de licencia para residir en el extranjero
» »	Nombramiento
» »	Dejado sin efecto el nombramiento
» »	En reemplazo de R. del Valle, que falleció
» »	» M. Errotiberea, que renunció
» »	Nombramiento
» »	»
» »	En reemplazo de J. F. Ceballos
» »	Nombramiento
» »	»
» »	En reemplazo de la Srta. A. J. C. Gallardo, que renunció
» »	Nombramiento
» »	»
» 31	Renuncia
» »	En reemplazo de la anterior
» »	Nombramiento
» »	»
» »	En reemplazo de la Srta. E. Ducheneis, que renunció
» »	» del Señor R. G. Marín, que no pudo hacerse cargo del puesto
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Escuela Normal Mixta de Monteros	Maestra de Grado	María J. Heredia
Facult. de C. E. Fis. y Nat. de la U. N. de Bs. As.	Catedrático de Arquitectura	Ing. Alfredo Gualtero
» » » » »	» » Física General	» José A. Medina
» » » » »	» » Física Química	Dr. Horac. Damianovich
» » » » »	» » Botánica	» Cristóbal M. Hicke
» » » » »	» » Microbiología	Ing. L. Haumier Marek
» » » » »	» » Geom. Descriptiva	U. C. Dassen
» » Derecho y C. S. de la U. Nac. de Bs. As.	» » Psicología	Dr. Amadeo Gras
Liceo Nacional de Señoritas	Profesora de C. y Letras	Julia Susan
Academia Nacional de Bellas Artes	Cátedras de Artes Decorativas	Arturo Dresco
» » » » »	» » » » »	Carinto Trezzini
Escuela Normal de Profesores de la Capital ..	» » Crítica Pedagógica	Pablo A. Pizzurdo
Ministerio	Becado	D. Ernesto Romagosa
Escuela Normal Mixta de Monteros de Tuc.	Profesor de Matemáticas	Manuel Segovia
» » » » »	Profesora Dibujo	Ana Baralo
» » » » »	Profesor de E. Físicos	Rufo C. Bustos
» » » » »	» » Grado	» » »
» » » » »	» » »	María D. D. E. de Bustos
» » » » »	» » »	Celmira Zappa
» » » » »	» » T. Manual	José Conté
» » » » »	» » Música	Sara Migués
» » » » »	» » Psicología	M. Lisandro Peralta
» » » » »	» » Literatura	Eduardo Gazzari
» » » » »	» » Matemática	César Patella
» » » » »	» » C. Naturales	Luis Delcourt
» » » » »	Profesora de Dibujo	Segundo Pizarro
» » » » »	» » I. Nacional	Isabel F. de Quiroga
» » » » »	» » » » »	María Paz Quiroga
» » » » »	» » » » »	Santiago del Castillo
» » » » »	Profesor de C. y Letras	Luis Calderón
» » » » »	Regente de los cursos nocturno D. Idóneos ..	Luis M. Allende
F. de C. Médicas de la Univ. N. de Córdoba ..	Catedrático de Clínica y Quirúrg.	Tomás Miguel Argaraña
» » D. y C. Sociales de la Univ. Nac. » ..	» » Historia del Derec.	Justo P. Farías
Escuela Normal de Profesores de la Capital ..	Profesor de T. Manual	Daniel Olmos
» » » » »	» » »	Alfredo J. White (hijo)
Colegio Nacional del Rosario	» » Inglés	María Cleofa de la Cana
» » » » »	Profesora de Dibujo	Alfredo Benítez
» » » » »	» » »	Arminda L. Ayres
Escuela Normal de Barracas al Norte	» » Grado	María Bertolozzi
» » » » »	» » »	Elvira Yanzi
» » » » »	Profesor de Francés	Manuel E. Roldán
» » » » »	» » T. Manual	Manuel Alegre
» » » » »	» » Moral Cívica	María Julia Costa
» » » » »	» » Historia y Geografía	Petronila Sanguinetti
» » » » »	» » Labores y E. Domést.	Pedro Valenzuela
Escuela Normal de San Juan	Maestro de Grado	Luisa Echegaray
» » » » »	» » »	C. J. Rodríguez de la Tor
» » » » »	Profesor de Moral Cívica	Alberto Parody
» » » » »	» » »	María Calvo
» » » » »	Maestra de Grado	» » »

ESTITUCIONES y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio 7 de 1909	Déjase sin efecto el nombramiento
» 11	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» 16	Nombrada a contar desde el 1.º de Marzo último
» »	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» 23	De la Escuela Normal de Maestras N.º 3 a la actual
» »	Concédese beca
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	Renuncia (dos cátedras)
» »	En reemplazo de la anterior
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»

**Grados Militares, Empleos Civiles o Guerra, Altas, Bajas, Motivos, Destinos,
Reincorporaciones, Venias y Matrimonios, Fallecimientos, Licencias,**

A B R I L

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
A				
Arraya Sebastián	Guarda Almacén	Renuncia	Abril 1.º	1909
Acosta Justo P.	Subte. Instructor de Tiro	Esc. Sup de C. (Capital) ..	» »	»
Apolategui Miguel	Tte. » » »	Colegio Pío IX	» »	»
Alberti Juan	Mayor de la reserva	a las órds. del Int. S. Luis	» »	»
Artés Félix Las	Tte. Instructor de Tiro	Corrientes	» 2	»
Arriol Pedro	Coronel (vocal)	Consejo Gral. Misto	» »	»
Agote José M.	Asesor veterinario	Insp. Gral. de Remonta ..	» 3	»
Antonelli Horacio	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército	» 5	»
Arriaga Zenón	» » »	» » »	» »	»
Arigón Juan J.	» » »	» » »	» »	»
Alcanso Adolfo	» » »	» » »	» »	»
Acerbi Anibal	» » »	» » »	» »	»
Aboy Joaquín	» » »	» » »	» »	»
Alcácer Ismael	» » »	» » »	» »	»
Andreis Federico D.	» » Ingenieros	» » »	» »	»
Arzeno Ricardo	» » »	» » »	» »	»
Aldunate Aníbal	» » »	» » »	» »	»
Alvarez Jerónimo	» » »	» » »	» »	»
Aceval Enrique	» » Sanidad	» » »	» »	»
Arce Eduardo	» » »	» » »	» »	»
Arca Américo	» » »	» » »	» »	»
Ande Santiago E.	» » »	» » »	» »	»
Anselmo Roberto	» » »	» » »	» »	»
Amuchástegui Eduardo ..	» » »	» » »	» »	»
Amoretti Juan E.	» » »	» » »	» »	»
Albarracín Enrique	» » »	» » »	» »	»
Accame Ernesto O.	» » »	» » »	» »	»
Amaya Enrique	» » »	» » »	» »	»
Arteaga Ignacio I.	» » »	» » »	» »	»
Alsina Fidel R.	» » »	» » »	» »	»
Arce Juan A.	» » Caballería	» » »	» »	»
Arenas Mario	» » »	» » »	» »	»
Angli Jerónimo	» » »	» » »	» »	»
Ayersa Carlos	» » »	» » »	» »	»
Alvarez José A.	» » »	» » »	» »	»
Allende Ismael M.	Escribiente Distrito 24	Renuncia	» 13	»
Albacetti Antonio H.	Contador Principal	Armada Nacional	» 14	»
Alvarez Leonidas	Teniente Coronel	Estudios en Europa	» »	»
Alvarez Arturo	Practicante del Hospital Militar	Licencia	» 16	»
Alvarez Menelio	Escribiente Distrito 58	Renuncia	» »	»
Amieva Osvaldo	Capitán Instructor de Tiro	En Tucumán	» 19	»
Arroyo Amadeo	Alta	Escuela de Operarios	» 21	»
Alvarez Emilio	Teniente 1.º	Venia para Matrimonio ..	» 27	»
Aguirre Cosme	Ayudante 1.º	Ay. del P. Esquina	» »	»
Asproni Camilo	Ingeniero de Máquinas	Armada Nacional	» 29	»
B				
Belzunce Pedro	Tte. Instructor de Tiro	Coleg. N. y E. Nor. S. L.	» 1.º	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Bory Enrique.....	Mayor Jnez de Instrucción...	2da. Región Militar....	Abril 1.º	1909
Basterrechea José.....	Mayor a las órdenes.....	Del Interv. de S. Luis..	» »	»
Belisle Domingo.....	Mayor » » »	» » » » »	» »	»
Boderi Alfredo.....	Alta.....	Médico de Sanidad....	» »	»
Bernasconi Jerónimo P.	Copista.....	Del Gabinete Militar...	» »	»
Beovider Angel.....	Capitán a las órdenes.....	» » »	» »	»
Bosotta Camilo J.....	Subte. Instructor de Tiro....	Rosario.....	» »	»
Batalla Teófilo.....	Subte. » » »	Bella Vista.....	» 2	»
Balbuena Fidel.....	Tte. 1.º » » »	Córdoba.....	» »	»
Bosch Salvador.....	Subte. » » »	Capilla del Monte.....	» »	»
Belzume Pedro.....	Tte. » » »	Academia Mil. San Luis	» »	»
Borogine Jorge.....	Mecánico de Ira. de la Armada	Baja.....	» »	»
Berdera Antonio.....	Alférez de Fragata.....	Licencia.....	» »	»
Bordeave Enrique.....	Subteniente de Infantería....	Reserva del Ejército....	» 4	»
Balvanera Ezequiel.....	» » »	» » »	» »	»
Boccione Agustín.....	» » »	» » »	» 5	»
Bensaquen Salvador.....	» » »	» » »	» »	»
Bustamante Juan.....	» » »	» » »	» »	»
Bresta Luis E.....	» » »	» » »	» »	»
Barranco Leonidas A. .	» » »	» » »	» »	»
Baigorre Mateo H.	» » »	» » »	» »	»
Bianchi Andres E.	» » »	» » »	» »	»
Bianchi Armando.....	» » »	» » »	» »	»
Bengoa Manuel.....	» » »	» » »	» »	»
Bruno Raúl A.	» » »	» » »	» »	»
Balciron Francisco N. .	» » »	» » »	» »	»
Baioco Pedro.....	» » »	» » »	» »	»
Babio Alberto.....	» » »	» » »	» »	»
Baqué Santiago.....	» » »	» » »	» »	»
Barraco Domingo M. .	» » »	» » »	» »	»
Belgrano Mario.....	» » »	» » »	» »	»
Bugnoos Alejandro E. .	» » Artillería	» » »	» »	»
Briant Alfredo.....	» » »	» » »	» »	»
Barriónuevo Antonio....	» » »	» » »	» »	»
Barbiere Angel.....	» » »	» » »	» »	»
Badano Pascual R.	» » »	» » »	» »	»
Biscay Juan B.	» » »	» » »	» »	»
Bustamante Claudio. .	» » »	» » »	» »	»
Barriónuevo José.....	» » »	» » »	» »	»
Benavente Juan E.	» » »	» » »	» »	»
Beschia Carlos.....	» » Ingenieros	» » »	» »	»
Bori Enrique G.	» » »	» » »	» »	»
Borzzone Manuel.....	» » »	» » »	» »	»
Bergalli Armando.....	» » »	» » »	» »	»
Berri Pedro M.	» » »	» » »	» »	»
Botaro Juan C.	» » »	» » »	» »	»
Barcos Lucas.....	» » »	» » »	» »	»
Borghi Abdón.....	» » »	» » »	» »	»
Berisso Agustín.....	» » Sanidad	» » »	» »	»
Baró Eduardo M.	» » »	» » »	» »	»
Bostos Luis A.	» » »	» » »	» »	»
Berisso Luis V.	» » »	» » »	» »	»
Barrios David G.	» » »	» » »	» »	»
Bouzada Juan.....	» » »	» » »	» »	»
Beratervide Enrique A. .	» » »	» » »	» »	»
Berlich Miguel T.	» » »	» » »	» »	»
Berisco Juan A.	» » »	» » »	» »	»
Bacigalupi Santiago A. .	» » »	» » »	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Badano Héctor V.	Subteniente de Sanidad.....	Reserva del Ejército....	Abril 5	1909
Batino Alfredo A.	» » »	» » »	» »	»
Barrios Mariano.....	» » Caballería	» » »	» »	»
Badano Horacio.....	» » »	» » »	» »	»
Benitez Alfredo.....	» » »	» » »	» »	»
Bidondo Roberto.....	» » »	» » »	» »	»
Bosch Jorge.....	» » »	» » »	» »	»
Bustamante Sánchez A..	» » »	» » »	» »	»
Boeri Antonio.....	» » »	» » »	» »	»
Blomberg Héctor J.	» » »	» » »	» »	»
Battilana Fernando.....	» » »	» » »	» »	»
Brignoli Juan B.	» » »	» » »	» »	»
Ballester Ricardo H.	Escribiente a guerra.....	Campo de Mayo.....	» 12	»
Bernard José.....	» » »	Distrito 3.º.....	» 13	»
Bortagaray Martín.....	Mayor	Estudios en Europa.....	» 14	»
Bacigalupi Eudaldo.....	Teniente.....	Venia para Matrimonio..	» 19	»
Biedma Julio.....	Alta.....	Escuela de Operarios....	» 21	»
Barguelli José.....	» » »	» » »	» »	»
Bosano José.....	Ingeniero Maquinista.....	Armada Nacional.....	» 29	»
Barbarrosa Ignacio.....	Alférez de Fragata.....	» »	» »	»
Bosano José.....	Ingeniero Maquinista.....	Retirado	» »	»
Bronigas Leonidas.....	Ecónomo.....	Parque de Art. de Marina	» 30	»
Bertrand Arturo.....	Escr. 1.º Sección Entr. y Sdas.	Archivo.....	» »	»
C				
Cueli Desiderio.....	Capitán de Fragata retirado..	Falleció.....	» 1.º	»
Córdoba Alfredo.....	Mayor Gabinete Militar.....	4ta. División.....	» »	»
Cabanillas Desiderio.....	Tte. Coronel (Vocal)	Consejo de G. para Tropa	» »	»
Covaro Juan C.	» » a las órdenes.....	Del Interv. de San Luis..	» »	»
Capeti Prácolo G.	Mayor » » »	» » » » »	» »	»
Comas Juan J.	» » » »	» » » » »	» »	»
Castro José M.	Tte. 1.º Instructor de Tiro	San Urbana.....	» 2	»
Caporro Alfredo R.	» » » » »	Santa Rosa de Toay....	» »	»
Cavillote Luis.....	Cirujano del Ejército.....	Licencia	» 3	»
Contal Alejandro.....	Alférez de Navio.....	Subprefecto P. de Patag.	» 4	»
Crisalle Luis.....	Escuela de Operarios.....	Baja.....	» »	»
Casonlet Juan L.	Alta.....	Escuela de Operarios....	» »	»
Cisneros Angel M.	Escribiente a guerra.....	Renuncia.....	» »	»
Cattaneo José J.	Subteniente de Infantería.....	Reserva del Ejército....	» 5	»
Carreño Ednardo.....	» » »	» » »	» »	»
Cantinanza José A.	» » »	» » »	» »	»
Cabrera José C.	» » »	» » »	» »	»
Carrega Antonio B.	» » »	» » »	» »	»
Campana Ricardo.....	» » »	» » »	» »	»
Costenalle Enrique.....	» » »	» » »	» »	»
Campos Ismael.....	» » »	» » »	» »	»
Cazón Demetrio G.	» » »	» » »	» »	»
Cnesta Angel A.	» » »	» » »	» »	»
Carvalln Felipe.....	» » »	» » »	» »	»
Castiglione Emilio.....	» » »	» » »	» »	»
Carranza Eduardo G.	» » »	» » »	» »	»
Castro Teófilo S.	» » »	» » »	» »	»
Costa Angel H.	» » »	» » »	» »	»
Cisneros Efraim M.	» » »	» » »	» »	»
Capdevila Carlos.....	» » Artillería	» » »	» »	»
Crego Guillermo A.	» » »	» » »	» »	»
Codoni Arturo.....	» » »	» » »	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Cerro Pablo F. del	Subteniente de Artillería	Reserva del Ejército	Abril 5	1909
Cámpbell Guillermo	» » »	» » »	» » »	»
Carbonell José	» » Ingenieros	» » »	» » »	»
Caran Miguel	» » »	» » »	» » »	»
Cano Arturo	» » »	» » »	» » »	»
Cotegnola Vicente	» » Sanidad	» » »	» » »	»
Cedres Pedro L.	» » »	» » »	» » »	»
Cesio Francisco N.	» » »	» » »	» » »	»
Chaine Julio A.	» » »	» » »	» » »	»
Cabezon Gabriel	» » »	» » »	» » »	»
Claveri Juan José	» » »	» » »	» » »	»
Catignola Donato	» » »	» » »	» » »	»
Campbell Diego R.	» » »	» » »	» » »	»
Cafferatta Manuel	» » »	» » »	» » »	»
Chucia José M.	» » »	» » »	» » »	»
Carbone Alfredo	» » »	» » »	» » »	»
Copes Pedro V.	» » »	» » »	» » »	»
Cetra Salvador	» » »	» » »	» » »	»
Canssat César C.	» » »	» » »	» » »	»
Casalins Ernesto	» » »	» » »	» » »	»
Celiz Arturo	» » »	» » »	» » »	»
Cuche Atilio M.	» » Caballería	» » »	» » »	»
Calatayut Mannel	» » »	» » »	» » »	»
Coll Conrado	» » »	» » »	» » »	»
Cullen Humberto A.	» » »	» » »	» » »	»
Castro Francisco	» » »	» » »	» » »	»
Civit Facundo	» » »	» » »	» » »	»
Collazo Francisco	» » »	» » »	» » »	»
Carbone Atilio	» » »	» » »	» » »	»
Casos Gabriel A.	» » »	» » »	» » »	»
Cabrera Mariano	» » »	» » »	» » »	»
Cuello Rafael	» » »	» » »	» » »	»
Chaves Julio M.	» » »	» » »	» » »	»
Come Pedro L.	» » »	» » »	» » »	»
Canaveri Raúl	» » »	» » »	» » »	»
Celso Ernesto F.	» » »	» » »	» » »	»
Crespo Antonio J.	» » »	» » »	» » »	»
Cáceres Alcibiades	» » »	» » »	» » »	»
Cuomo Oreste	» » »	» » »	» » »	»
Carbalho Antonio M.	» » »	» » »	» » »	»
Calvo Esteban	Escribiente v guerra	Renuncia	» 13	»
Coronel Emilio	» Distrito 3.º	Exonerado	» »	»
Conyet Eurique	» del Arsenal	Licencia	» 14	»
Cerdeyra Enrique	Tte. 1.º Instructor de Tiro	En Patagones	» 19	»
Caballero Martín R.	Capitán Retirado	Relevado	» 20	»
Castellanos Julián	Tte. Coronel (Vocal)	Consejo de G. para tropa	» 23	»
Cibils Carlos E.	Dibujante 2.ª S. B. Maq. Cald.	Direcc. general del Mat.	» 30	»
D				
Díaz Angel	Mayor	2.ª Región Militar	» 1.º	»
Degregobio Hipólito	Escuela de Operarios	Baja	» »	»
Díaz José	Capitán Instructor de Tiro	En Chascomús	» 2	»
Dughi José I.	Tte. 1.º » » »	» Tucumán	» »	»
D' Atrio Antonio B.	Practicante del H. Militar	Licencia	» »	»
Dantas Pablo	Gabinete Militar	Baja	» 4	»
Díaz Raúl A.	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército	» 5	»
Dellepiane Enrique H.	» » »	» » »	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Díaz Enrique M.	Subteniente de Infantería....	Reserva del Ejército....	Abril 5	1909
Del Campillo Luis A.	» » »	» » »	» »	»
Duprat Francisco.....	» » »	» » »	» »	»
Díaz Carlos A.	» » »	» » »	» »	»
Damcet Salvador P.	» » »	» » »	» »	»
Durán Eugenio.....	» Artillería	» » »	» »	»
Demaría Delio D.	» » »	» » »	» »	»
Deurer Fernando.....	» » »	» » »	» »	»
Deyer Adolfo.....	» Ingenieros	» » »	» »	»
Deirks Adolfo.....	» » »	» » »	» »	»
Delacroix Julio P.	» » »	» » »	» »	»
Delgado Ernesto.....	» Sanidad	» » »	» »	»
Díaz Emilio.....	» » »	» » »	» »	»
Díaz Ricardo.....	» Caballería	» » »	» »	»
Dobarro Vicente.....	» » »	» » »	» »	»
Díaz Pacífico.....	Director Interino.....	Hospital Militar.....	» 19	»
D'Ovidio Rogelio.....	Cirujano del Cuerpo.....	Venia para Matrimonio..	» 26	»
E				
Echenique Rodolfo.....	Capitán Instructor de Tiro....	Esc. P. de la Capital..	» 1.º	»
Echenique Salvador.....	Tte. 1.º » » »	Col. N. y E. N. S. Nicolás	» »	»
Ezcurra Saturnino P. ..	» » » »	Capital Federal.....	» 2	»
Elía José P.	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército....	» 5	»
Ezcurra Ceferino.....	» » »	» » »	» »	»
Espíritu Santo Fare.....	» Artillería	» » »	» »	»
Echenique Tristan.....	» Ingenieros	» » »	» »	»
Euz Francisco D.	» Sanidad	» » »	» »	»
Ecattini Miguel.....	» » »	» » »	» »	»
Erro Francisco E.	» » »	» » »	» »	»
Erize Xavier L.	» » »	» » »	» »	»
Echevarría Luis M. J. ..	» » »	» » »	» »	»
Ezelagowski Eduardo..	» Caballería	» » »	» »	»
Etcheverry Juan B.	» » »	» » »	» »	»
Echeverría Andrés.....	Profesor de Equitación.....	Relevo solicitado.....	» 6	»
Esteve Lino.....	Escuela de Operarios.....	Baja.....	» 12	»
Echavarría Oscar.....	Alta.....	Intendencia de Guerra..	» 16	»
Etchegaray Felipe.....	Auxiliar 2.º Sec. B. M. Cald.	Direc. G. M. Renuncia..	» 30	»
Echevarría Alcibiades..	Escribiente 3.º de la Sub Pref.	de Posadas.....	» »	»
F				
Fernández José B.	Mayor a las órdenes del Interv.	de San Luis.....	» 1.º	»
Frank Francisco E.	Subteniente de Infantería....	Reserva del Ejército...	» 5	»
Fernández Juan A.	» » »	» » »	» »	»
Farías Julio J.	» » »	» » »	» »	»
Fernández Rafael D. ...	» » »	» » »	» »	»
Fernández Ernesto.....	» » »	» » »	» »	»
Flores Raúl César.....	» » »	» » »	» »	»
Fernández V. S.	» » »	» » »	» »	»
Figueroa Juan N.	» » »	» » »	» »	»
Ferrer Pedro.....	» » »	» » »	» »	»
Flores Felipe.....	» » »	» » »	» »	»
Frugone Arturo P.	» » »	» » »	» »	»
Figari Agustín.....	» Artillería	» » »	» »	»
Ferreira Clodomiro.....	» » »	» » »	» »	»
Ferrari Julio.....	» Ingenieros	» » »	» »	»
Fausati Félix.....	» » »	» » »	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Figueroa Franklin.....	Subteniente de Sanidad.....	Reserva del Ejército....	Abril 5	1909
Francini Carlos L.	» » »	» » »	» »	»
Frigerio Luis G.	» » »	» » »	» »	»
Fernández Moreno B. ..	» » »	» » »	» »	»
Facio Ludovico.....	» » »	» » »	» »	»
Fiordo Tancredo.....	» » »	» » »	» »	»
Flores José E.	» » Caballería	» » »	» »	»
Fortunato Juan D.	» » »	» » »	» »	»
Fragueiro R. T.	» » »	» » »	» »	»
Facio José E.	» » »	» » »	» »	»
Fabre Luis.....	» » »	» » »	» »	»
Fontana Domingo.....	» » »	» » »	» »	»
Figueroa Nicolás L.	Intendencia de Guerra.....	Renuncia.....	» 16	»
Fortunato Luis.....	Capitán	Venia para Matrimonio..	» 17	»
Perreyra Ramulfo.....	Tte. Coronel (Vocal)	Consejo de G. para Tropa	» 26	»
French Alfredo.....	Auxiliar 2.º Sec. B. M. y Cald.	Dir. G. del Material..	» 30	»
Pluguerto Carlos T.	Auxiliar 2.º Sec. A. Dir. G. ..	Serv. Militar Renuncia..	» »	»
Faust Martin.....	Auxiliar de la Jefatura del P.	de la Capital.....	» »	»
6				
Gómez Juan M.	Tte. Instructor de Tiro.....	Colegio Gorostarsu.....	» 1.º	»
Gianello Segundo.....	Mayor a las órdenes del Interv.	de San Luis.....	» »	»
González Juan A.	Tte. 1.º Instructor de Tiro....	Capital Federal.....	» 2	»
Gutiérrez Máximo.....	» » » »	En Patagones.....	» »	»
Giordano José D.	» » » »	» Concordia.....	» »	»
Grossi Luis J.	Capitán » » »	» Cosquín.....	» »	»
Guillermon Horacio.....	Teniente » » »	» Añatuya.....	» »	»
García Manuel.....	Tte. 1.º » » »	» Jáchal.....	» »	»
Gavino Julio R.	Profesor Higiene Militar.....	Escuela Sup. de Guerra	» 4	»
Gagei Luis.....	Subteniente de Infantería.....	Reserva del Ejército....	» 5	»
Guevara José R.	» » »	» » »	» »	»
Guidi Alfredo.....	» » »	» » »	» »	»
Grieco Juan J.	» » »	» » »	» »	»
Gil Arturo.....	» » »	» » »	» »	»
González Alfredo G.	» » »	» » »	» »	»
Germán Miguel.....	» » »	» » »	» »	»
Guerra Díaz C.	» » »	» » »	» »	»
González Alberto R.	» » »	» » »	» »	»
Garro Pedro I.	» » »	» » »	» »	»
Grande Carmelo P.	» » »	» » »	» »	»
García Antonio.....	» » »	» » »	» »	»
Gallo José.....	» » »	» » »	» »	»
Gómez Luis M.	» » »	» » »	» »	»
García Aráoz C.	» » »	» » »	» »	»
Genoud José M.	» » »	» » »	» »	»
Gerding Ernesto.....	» » »	» » »	» »	»
Giordano Alejandro.....	» » »	» » »	» »	»
Galindez Amancio V.	» » »	» » »	» »	»
Gallo Jorge.....	» » Artillería	» » »	» »	»
Grande Alurraide M.	» » »	» » »	» »	»
Grasso Cofredo.....	» » »	» » »	» »	»
Gerber Martin L.	» » »	» » »	» »	»
Grametti Luis.....	» » Ingenieros	» » »	» »	»
Gualano Egidio V.	» » »	» » »	» »	»
Gómez Juan C.	» » »	» » »	» »	»
González Carlos A.	» » »	» » »	» »	»
Galindez Alberto L.	» » »	» » »	» »	»

NOMBRE.	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Gowland Rodolfo.....	Subteniente de Ingenieros....	Reserva del Ejército....	Abril 5	1909
Grimaldi Amadeo.....	» » Sanidad	» » »	» »	»
Gardey Juan P.	» » »	» » »	» »	»
García Osvaldo.....	» » »	» » »	» »	»
Gordón Guillermo.....	» » »	» » »	» »	»
Graffigna Horacio.....	» » »	» » »	» »	»
Guesalaga Alberto.....	» » »	» » »	» »	»
Groppi Miguel.....	» » »	» » »	» »	»
Gallardo Alejandro.....	» » »	» » »	» »	»
Gardella Mateo.....	» » »	» » »	» »	»
Gesino Emilio J.	» » »	» » »	» »	»
González Serafin.....	» » »	» » »	» »	»
Galatoire Pedro.....	» » »	» » »	» »	»
Güena Francisco.....	» » Caballería	» » »	» »	»
Gómez Carlos.....	» » »	» » »	» »	»
García Juan A. V.	» » »	» » »	» »	»
Guerrico Carlos.....	» » »	» » »	» »	»
García Rafael J.	» » »	» » »	» »	»
Giovanelli Francisco C.	» » »	» » »	» »	»
Gallo Antonio.....	» » »	» » »	» »	»
Gilardón Pedro T.	» » »	» » »	» »	»
García Manuel S.	Encargado de la Contabilidad..	Parque Sanitario.....	» 13	»
García Arturo.....	Alférez de Navío.....	Licencia	» 14	»
García Enrique.....	Escribiente Distrito 57.....	Renuncia.....	» 16	»
Giménez Rómulo.....	Tte. Instructor de Tiro.....	Lomas de Zamora.....	» 19	»
Gallino Norberto G. ...	Tte. Coronel de Sanidad.....	Retirado	» 23	»
González Manuel.....	Capitán.....	Distrito 43 Córdoba.....	» 27	»
Gressi Santiago.....	Teniente de Fragata.....	Licencia.....	» 30	»
Gutiérrez Romano.....	Escribiente 2.º de la Sub-Perf.	De Campana.....	» »	»
García Alejandro.....	Ayudante 2.º de la Sub-Perf.	» La Plata.....	» »	»
H				
Harilaos Carlos.....	Subteniente de Infantería.....	Reserva del Ejército	» 5	»
Henault T. H.	» » Artillería.....	» » »	» »	»
Hog Ernesto G. S.	» » Ingenieros	» » »	» »	»
Hargumdegui Héctor....	» » Sanidad.....	» » »	» »	»
Hölmberg Luis.....	» » Caballería.....	» » »	» »	»
Hernández Rodolfo.....	» » »	» » »	» »	»
I				
Iebra Antonio.....	Escribiente a Guerra.....	Intendencia de Guerra..	» 1.º	»
Irueta Horacio.....	Subte. Instructor de Tiro.....	Río IV.....	» 2	»
Igarzabal Federico.....	Tto. 1.º » » »	Santiago del Estero.....	» »	»
Iza Angel I.	Teniente » » »	En Catamarca.....	» »	»
Iofre Baldomero.....	Subteniente de Infantería.....	Reserva del Ejército....	» 5	»
Irigoyen Salvador M. ...	» » »	» » »	» »	»
Izaza Marcial.....	» » »	» » »	» »	»
Iraizos Pedro.....	» » »	» » »	» »	»
Iglesias Juan M.	» » Sanidad	» » »	» »	»
Irazú Ernesto.....	» » »	» » »	» »	»
Irarte José M.	» » »	» » »	» »	»
Infante Daniel A.	» » Caballería	» » »	» »	»
Ibarra Alfredo.....	Capitán	Venia para Matrimonio..	» 14	»
Iturrieta Lázaro.....	Capitán de Navío Retirado...	Vocal C. de G. para Of.	» 21	»
Iornet Gigena Eladio....	Comisario de Policía Arsenal..	Puerto Militar.....	» 30	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
J				
Juanto Anselmo.....	Tte. 1º Instructor de Tiro.....	Rosario	Abril 1	»
Javega Felipe.....	Subteniente de Infantería.....	Reserva del Ejército.....	» 5	»
Jabenuessen Tomás.....	Cabo Foguista.....	Retirado	» 23	»
K				
Kaiser Juan.....	Electricista Campo de Mayo..	Exonerado	» 1	»
Kraglievich Lucas.....	Subteniente de Ingenieros.....	Reserva del Ejército.....	» 5	»
Kemmeter Héctor.....	» » Sanidad.....	» » »	» »	»
Keens Alfredo.....	» » Caballería.....	» » »	» »	»
Kupfer Friedrich.....	Mécanico Electricista.....	Armada Nacional.....	» 29	»
L				
Llamas Ramón B.	Bibliotecario	Arsenal Prinic. de Guerra	» 1	»
Llamas Luis.....	Tte. Conel. a las órdenes.	Del Interv. de S. Luis..	» »	»
Lazzari Luis R.	Junta de Excepciones.....	Licencia.....	» »	»
Lescano Emiliano.....	Tte. Instructor de Tiro.....	La Plata.....	» 2	»
Lucero Hermógenes.....	Tte. 1º » » »	Curuzú Cuatiá.....	» »	»
López José P.	Subteniente de Infantería.....	Reserva del Ejército.....	» 5	»
Lafandra Félix.....	» » »	» » »	» »	»
Llosa Rafael de la.....	» » »	» » »	» »	»
Leguisamon Juan E.	» » »	» » »	» »	»
Linch Patricio.....	» » Artillería.....	» » »	» »	»
Llaoro José.....	» » »	» » »	» »	»
Lizarralde Enrique.....	» » »	» » »	» »	»
Llister Gastón.....	» » Ingenieros.....	» » »	» »	»
Laferriere Emilio.....	» » »	» » »	» »	»
Lanata Agustín.....	» » »	» » »	» »	»
Leiro Jorge D.	» » Sanidad.....	» » »	» »	»
Lima Raúl.....	» » »	» » »	» »	»
Lauria Arturo A.	» » »	» » »	» »	»
Lozzi Roque V.	» » »	» » »	» »	»
Lucas Arturo.....	» » »	» » »	» »	»
Laborde Pedro A.	Subteniente de Caballería.....	» » »	» »	»
López Ednardo.....	» » »	» » »	» »	»
Llata Juan M.	» » »	» » »	» »	»
Laygle Alfredo.....	» » »	» » »	» »	»
Lascano Adolfo.....	» » »	» » »	» »	»
Lugones Benignu B.	Compañía de Administración..	Baja	» 12	»
Lobo Isidro.....	Cirujano.....	Licencia.....	» 19	»
Lavalle Francisco P.	Farmacéutico retirado.....	»	» 24	»
Luengo Antonio.....	Pilotin.....	Baja	» 29	»
Lanzaroti Eusebio.....	Ayudante 2.º	Ayuntamiento Lavalle..	» 30	»
M				
Morales José B.	Capitán (auxiliar).....	4.ª Div. Gabinete Militar	» 1	»
Mauriño Federico	Tte. Coronel.....	Intervención de S. Luis	» »	»
Márquez Demetrio.....	Mayor	» » »	» »	»
Martínez Nicanor.....	»	» » »	» »	»
Miranda Abel.....	Tte. Profesor de Equitación...	Colegio Militar.....	» »	»
Maniagurria Carlos J.	Nombrado cirujano de cuerpo.	Sin efecto.....	» »	»
Madero Felindor.....	Guarda Almacén.....	Renuncia.....	» 2	»
Maquida Rafael.....	Alta.....	Cirujano de Sanidad.....	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Malmsten Aroldo.....	Capitán Instructor de Tiro....	Villa Devoto.....	Abril 2	1909
Monasterio Julio.....	» » » »	Mendoza.....	» »	»
Millan Ricardo S.....	» » » »	Salta.....	» »	»
Maidac Fernando.....	Tte. 1.º » » »	Mercedes.....	» »	»
Márquez Ricardo.....	Escuela de Operarios.....	Baja.....	» 3	»
Martínez Bernardino.....	Tte. Coronel.....	Retirado.....	» »	»
Manfiran Juan B.....	Subteniente de Infantería.....	Reserva del Ejército.....	» 5	»
Manghi Fernando.....	» » » »	» » » »	» »	»
Martínez Antonio.....	» » » »	» » » »	» »	»
Mouso Félix.....	» » » »	» » » »	» »	»
Mallada Juan M.....	» » » »	» » » »	» »	»
Martí Roberto.....	» » » »	» » » »	» »	»
Monasterio Eduardo.....	» » » »	» » » »	» »	»
Muslera Carlos.....	» » » »	» » » »	» »	»
Motto Agustín.....	» » » »	» » » »	» »	»
Machado Ricardo.....	» » » »	» » » »	» »	»
Mendoza Carlos.....	» » » »	» » » »	» »	»
Molina Luis J.....	» » Artillería	» » » »	» »	»
Moscada Zenón.....	» » » »	» » » »	» »	»
Merlo Alvaro.....	» » » »	» » » »	» »	»
Moreno Luis.....	» » » »	» » » »	» »	»
Malaguerro Juan.....	» » » »	» » » »	» »	»
Marchiano Diego.....	» » » »	» » » »	» »	»
Morro Domingo.....	» » » »	» » » »	» »	»
Mauril José B.....	» » Ingenieros	» » » »	» »	»
Molteni Alberto.....	» » » »	» » » »	» »	»
Miraman Pedro.....	» » Sanidad	» » » »	» »	»
Montara Ernesto A.....	» » » »	» » » »	» »	»
Mey Carlos B.....	» » » »	» » » »	» »	»
Marcos José F. P.....	» » » »	» » » »	» »	»
Molina Manuel A.....	» » » »	» » » »	» »	»
Monteagudo Juan F.....	» » » »	» » » »	» »	»
Merlo José F.....	» » » »	» » » »	» »	»
Maza Juan.....	» » » »	» » » »	» »	»
Mosconi Raúl D.....	» » » »	» » » »	» »	»
Martínez Octavio.....	» » Caballería	» » » »	» »	»
Mon Carlos B.....	» » » »	» » » »	» »	»
Medina Raúl.....	» » » »	» » » »	» »	»
Molke Augusto.....	» » » »	» » » »	» »	»
Mermer Daniel.....	» » » »	» » » »	» »	»
Marco Ernesto del P.....	» » » »	» » » »	» »	»
Mendizábal Alfonso.....	» » » »	» » » »	» »	»
Mayol Marcelo.....	» » » »	» » » »	» »	»
Machado Ernesto F.....	» » » »	» » » »	» »	»
Mosto Juan.....	» » » »	» » » »	» »	»
Márquez Jaime.....	Tte. Coronel (Fiscal).....	Consejo de G. para Tropa	» 7	»
Mojica Angel P.....	Alta.....	Compañía de Administr.	» 12	»
Maranesi Pedro.....	Maestro de Banda.....	Licencia.....	» »	»
Maranese Alfredo.....	Pilotín.....	Baja.....	» 13	»
Moñoz Isidro R.....	Escribiente Distrito 45.....	Exonerado.....	» »	»
Moreno Raúl.....	Alferez de Navío.....	Licencia.....	» 16	»
Mon Rodolfo.....	Coronel.....	Interven. de Corrientes.	» »	»
Marque Juan A.....	Teniente 1.º.....	Venia para matrimonio..	» 20	»
Modestini Edmondo.....	Tipógrafo.....	E. M. General.....	» 22	»
Migoni Juan.....	Mayor de Infantería.....	Reserva del Ejército.....	» »	»
Masquijo Julio C.....	Alta.....	Hospital Militar.....	» »	4
Maglione Jorge.....	Teniente 1.º.....	Instructor de Tiro.....	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
N				
Noya Manuel A.....	Subteniente de Sanidad.....	Reserva del Ejército.....	Abril 5	1909
Nogueira Antonio.....	» » »	» » »	» »	»
Nicholson Raúl.....	» » Caballería	» » »	» »	»
Nicholson Alejandro.....	» » »	» » »	» »	»
Narvaia Carlos I.....	Cuerpo de Administración.....	Renuncia.....	» 6	»
Navarro Ramón O.....	Mayor (Fiscal).....	Con. de G. p. Tropa (Cór.)	» 12	»
Novillo Fidel.....	Cirujano Distrito 43.....	En Córdoba.....	» 29	»
Nieto Manuel S.....	Maestro.....	Esc. de Apren. Marineros	» 30	»
Núñez Rodolfo.....	Ayudante 2.º.....	Ayudantía Mal Abrigo..	» »	»
O				
Olivares Belzor J.....	Guarda Almacén.....	Cuerpo de Administr.....	» 1	»
Oyarzú Segundo.....	Capitán Instructor de Tiro...	Capital Federal.....	» 2	»
Otero Casiano.....	Tte. 1.º » » »	Tiro Suizo de Belgrano..	» »	»
Otero Casiano.....	Tte. 1.º » » »	Villa Devoto.....	» »	»
Odierna Gabriel.....	Mecánico de 1ª.....	Armada Nacional.....	» »	»
Ojea Justino F.....	Subteniente de Infantería.....	Reserva del Ejército.....	» 5	»
Oliva Felipe.....	» » »	» » »	» »	»
Otamendi Ricardo.....	» » »	» » »	» »	»
Otaño Justo M.....	» » Artillería.....	» » »	» »	»
Ortiz Gregorio.....	» » »	» » »	» »	»
Olivares Mariano A.....	» » Ingenieros	» » »	» »	»
Olmos Angel A.....	» » Sanidad	» » »	» »	»
Ortelli Alfredo.....	» » »	» » »	» »	»
Orsini Nicolás.....	» » »	» » »	» »	»
Oviedo Gidardo.....	» » »	» » »	» »	»
Ottingblaus Julio C.....	» » »	» » »	» »	»
Ochoa José P.....	» » »	» » »	» »	»
Ocampo Jorge.....	» » »	» » »	» »	»
Otero Manuel.....	» » »	» » »	» »	»
Oliden Vicente.....	Capitán de Fragata.....	(Jefe) S. Jus. D. Gl. S. Mil.	» 6	»
Ovejero Eduardo.....	Subteniente de Caballería.....	Reserva del Ejército.....	» 5	»
Orezoli Santiago.....	» » »	» » »	» »	»
Ortiz Eleodoro L.....	» » »	» » »	» »	»
Ogando Emilio M.....	» » »	» » »	» »	»
Oyarzú Guillermo.....	» » »	» » »	» »	»
Oyarzú Guillermo.....	Mayor.....	Licencia.....	» 16	»
Ochagavía Luis.....	Alférez de Fragata.....	Armada Nacional.....	» 29	»
Olivares Gustavo.....	Esc. 2.º Secc. B. Máq. y Calderas	Direc. Gral. del Material	» 30	»
P				
Pinto Carlos M.....	Dibujante Topógrafo.....	E. Mayor General.....	» 1	»
Porta Julio C.....	Capitán Instructor de Tiro....	Colegio Nal. de La Rioja	» »	»
Paz Samuel.....	» » » »	Capital Federal.....	» 2	»
Pintos Manuel G.....	Tte. 1.º » » »	En Dolores.....	» »	»
Ponce Horacio.....	» » » »	» Rafaela.....	» »	»
Porta Julio C.....	Capitán » » »	» La Rioja.....	» »	»
Peña Rafael.....	Tte. Coronel.....	Licencia.....	» »	»
Pugnali Emilio E.....	Subteniente de Infantería.....	Reserva del Ejército.....	» 5	»
Puig José R.....	» » »	» » »	» »	»
Peña Félix de la.....	» » »	» » »	» »	»
Pedernera José.....	» » »	» » »	» »	»
Peiasso Alfredo.....	» » »	» » »	» »	»
Piaggio Lorenzo.....	» » »	» » »	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Poex Fabián E.....	Subteniente de Infantería.....	Reserva del Ejército....	Abril 5	1909
Perie Francisco L.....	» » »	» » »	» »	»
Polledo José M.....	» » »	» » »	» »	»
Pourteau Enrique.....	» » »	» » »	» »	»
Paris Emilio M.....	» » »	» » »	» »	»
Peirano Alfredo.....	» » »	» » »	» »	»
Ponce Anibal de L.....	» » Artillería	» » »	» »	»
Perelli José L.....	» » »	» » »	» »	»
Prudent Joli E. M.....	» » »	» » »	» »	»
Panelo Carlos F.....	» » »	» » »	» »	»
Pascual Carlos H.....	» » »	» » »	» »	»
Patiño Arturo.....	» » Ingenieros	» » »	» »	»
Pattis José A.....	» » »	» » »	» »	»
Parodi Juan.....	» » »	» » »	» »	»
Posse Hector S.....	» » »	» » »	» »	»
Perazza Alfredo.....	» » »	» » »	» »	»
Pereyra Manuel.....	» » »	» » »	» »	»
Pomesserre Alberto.....	» » »	» » »	» »	»
Pighiere Ramiro.....	» » Sanidad	» » »	» »	»
Pavone Luis.....	» » »	» » »	» »	»
Parodi Rodolfo.....	» » »	» » »	» »	»
Popolicio Fernando.....	» » »	» » »	» »	»
Pérez Antonio.....	» » »	» » »	» »	»
Paula Celestino de.....	» » »	» » »	» »	»
Pérez Guillermo.....	» » »	» » »	» »	»
Porcel Herminio.....	» » »	» » »	» »	»
Priani Pedro J.....	» » »	» » »	» »	»
Provenzano Demetrio.....	» » »	» » »	» »	»
Pacella Guido.....	» » »	» » »	» »	»
Ponce Ramón S.....	» » »	» » »	» »	»
Pozzi Ernesto.....	» » »	» » »	» »	»
Polosi Julio A.....	» » »	» » »	» »	»
Pascali Fernando.....	» » »	» » »	» »	»
Pepi Rafael.....	» » »	» » »	» »	»
Pis Alberto M.....	» » »	» » »	» »	»
Posola Miguel C.....	» » Caballería	» » »	» »	»
Paganini Ricardo.....	» » »	» » »	» »	»
Porcel Ramón de P.....	» » »	» » »	» »	»
Peralta Raúl R.....	» » »	» » »	» »	»
Pico Pedro.....	» » »	» » »	» »	»
Palacios Dámaso E.....	» » »	» » »	» »	»
Pacchibio Santiago.....	» » »	» » »	» »	»
Popnt Juan.....	» » »	» » »	» »	»
Pissani Pedro.....	» » »	» » »	» »	»
Porchetto Carlos.....	» » »	» » »	» »	»
Pereyra Eduardo J.....	Teniente de Navío.....	Retirado.....	» »	»
Peme Enrique.....	Mayor a las Maniobras del...	Ejército alemán.....	» 14	»
Perlinguer Luis.....	Tte. Coronel.....	Venia para matrimonio..	» 15	»
Prado Antonio M.....	Teniente 1.º retirado.....	Relevo.....	» 17	»
Palavecino Pedro.....	Teniente 1.º.....	Escuela de Caballería...	» 22	»
Q				
Quiroga Elías P.....	Tte. 1.º Instructor de Tiro....	En San Juan.....	» 1	»
Questa Miguel A.....	Subteniente de Infantería.....	Reserva del Ejército....	» 5	»
Quintero Armando.....	» » Sanidad	» » »	» »	»
Quiotana Diego P.....	» » »	» » »	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Roca Ubaldo.....	Escribiente a Guerra.....	I. Gral de Guerra.....	Abril 1	1909
Romero José M.....	Guarda Almacén.....	Renuncia.....	» »	»
Rodríguez Marcelino..	» »	Baja.....	» »	»
Rocco Pedro.....	Teniente Instructor de Tiro..	Colegio Nal. Oeste.....	» »	»
Rivero Justo P.....	Subteniente » »	Santa Fe.....	» 2	»
Rodó Civit.....	Capitán » »	Capital Federal.....	» »	»
Rodríguez Tristán.....	Teniente 1.º » »	Paraná.....	» »	»
Regalado Manuel.....	Capitán » »	Jujuy.....	» »	»
Raybaud Emilio.....	Tte. Coronel.....	Artillería de Montaña...	» »	»
Rojo Emilio.....	Subteniente de Infantería....	Reserva del Ejército....	» 5	»
Romeo Arturo B.....	» » »	» » »	» »	»
Romero Mario.....	» » »	» » »	» »	»
Ruiz Antonio M.....	» » »	» » »	» »	»
Rodríguez Jorge A.....	» » »	» » »	» »	»
Rivadavia Perceval O..	» » »	» » »	» »	»
Rodríguez José.....	» » »	» » »	» »	»
Ruiz Diógenes.....	» » »	» » »	» »	»
Ramírez Dermidio S...	» » »	» » »	» »	»
Rearte Vicente.....	» » »	» » »	» »	»
Rosignole Juan.....	» » Artillería.....	» » »	» »	»
Reyna Rafael.....	» » »	» » »	» »	»
Raffo Leopoldino.....	» » Ingenieros.....	» » »	» »	»
Roca Felipe F.....	» » Sanidad.....	» » »	» »	»
Repetto Raúl.....	» » »	» » »	» »	»
Ruiz Hldefonso H.....	» » »	» » »	» »	»
Ríos Alfredo.....	» » »	» » »	» »	»
Repetto Carlos F.....	» » »	» » »	» »	»
Rapallini Angel F.....	» » »	» » »	» »	»
Rigoli Antonio.....	» » »	» » »	» »	»
Rivero Urbano.....	» » »	» » »	» »	»
Richter Antonio.....	» » »	» » »	» »	»
Room Carlos A.....	» » Caballería....	» » »	» »	»
Ramos Nemesio.....	» » »	» » »	» »	»
Rodríguez Arturo B...	» » »	» » »	» »	»
Ramallo Nicolás.....	» » »	» » »	» »	»
Rodríguez Teodoro....	Contramaestre.....	Licencia.....	» 12	»
Recabarren Eduardo...	Cirujano de Regimiento.....	» » »	» »	»
Romero Gregorio Mons..	Vicario General.....	Armada Nacional.....	» 18	»
Rodríguez Sabino.....	Escribiente.....	Se anula.....	» 21	»
Romero Jorge.....	Escribiente Oficina de Médicos	Prefect. Gral. de Puertos	» »	»
Reynoso Ramón.....	Campo de Mayo.....	Exonerado.....	» 26	»
Rivera Pedro M.....	Sub-Prefecto Jubilado.....	Licencia.....	» »	»
Richieri Ernesto.....	Escribiente Distrito 23.....	Renuncia.....	» 27	»
Riera Agustín.....	Maestro.....	Esc. Ap. Marin. Licencia	» 30	»
S				
Schroder Teodoro.....	Mayor Pro-Secretario.....	Arsenal Prin. de Guerra	» 1	»
Santini Mateo.....	Tte. Coronel a las órdenes...	Interventor de San Luis	» »	»
Sazzano Roque.....	Guarda Almacén.....	Alta.....	» »	»
Santos Arturo.....	Teniente.....	Venia para matrimonio..	» »	»
Simoni Salvador.....	Capitán de Fragata.....	Falleció.....	» 4	»
Smith Carlos.....	General de Brigada.....	Licencia.....	» »	»
Scarone Vicente W.....	Mecánico Principal.....	Armada Nacional.....	» »	»
Sánchez Eduardo S.....	Subteniente de Infantería....	Reserva del Ejército....	» 5	»
Sala Ezequiel.....	» » »	» » »	» »	»
Sánchez Augusto.....	» » »	» » »	» »	»
Selliti Roberto.....	» » »	» » »	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Saravia Moisés G.....	Subteniente de Infantería....	Reserva del Ejército...	Abril 5	1909
Sala Pedro.....	» » Artillería	» » »	» »	»
Statorini Santiago.....	» » »	» » »	» »	»
Scholaise Raúl.....	» » »	» » »	» »	»
Sosa Justo.....	» » »	» » »	» »	»
Salas Raúl.....	» » »	» » »	» »	»
Salvadores Arturo A.....	» » »	» » »	» »	»
Sosa Angel J. S.....	» » »	» » »	» »	»
Silva Martín.....	» » »	» » »	» »	»
Sadous Alberto.....	Alférez de Fragata.....	Armada Nacional.....	» 26	»
Scaramella Eduardo.....	Subteniente de Ingenieros....	Reserva del Ejército...	» 5	»
Schulte Ernesto.....	» » »	» » »	» »	»
Storni Alfredo.....	» » »	» » »	» »	»
Sastre Benjamin.....	» » »	» » »	» »	»
Silva Isaac.....	» » Sanidad	» » »	» »	»
Senoz Vicente.....	» » »	» » »	» »	»
Sachmann Carlos A.....	» » »	» » »	» »	»
Sarmiento Carlos.....	» » Caballería	» » »	» »	»
Soto Roberto.....	» » »	» » »	» »	»
Sánchez Horacio R.....	» » »	» » »	» »	»
Savatte Emilio M.....	» » »	» » »	» »	»
Sosa Ernesto.....	» » »	» » »	» »	»
Salas Ricardo A.....	» » »	» » »	» »	»
Solveyra Raúl.....	» » »	» » »	» »	»
Siorra Arturo.....	Alférez de Navio.....	Baja.....	» 13	»
Schikeudanz Julio.....	Escribiente a Guerra.....	Distrito 45.....	» »	»
Scott Isidoro.....	Campo de Mayo.....	Renuncia.....	» 14	»
Spika Carlos.....	Mayor a las maniobras.....	del Ejército alemán.....	» »	»
Sosa Adolfo.....	» » »	» » »	» »	»
Saforcada Ergasto R.....	Capitán.....	Venia para matrimonio.	» 22	»
Silveira Vicente.....	Ayudante 2.º.....	Ayudantía de Lavallo...	» »	»
Soria Octaviano.....	Tte. Coronel.....	Retirado.....	» 26	»
Sueyro Ismael M.....	Pilotín.....	Alta.....	» »	»
T				
Tognola Roberto.....	Subteniente de Infantería....	Reserva del Ejército...	» 5	»
Traverso Roberto.....	» » »	» » »	» »	»
Tarelli Carlos A.....	» » »	» » »	» »	»
Torres Lucio.....	» » »	» » »	» »	»
Tolk Rodolfo.....	» » Artillería	» » »	» »	»
Traverso Diego R.....	» » »	» » »	» »	»
Taquesa Juan.....	» » »	» » »	» »	»
Toledo Belisario A de..	» » Ingenieros	» » »	» »	»
Torra Raúl.....	» » »	» » »	» »	»
Tapia Guillermo.....	» » »	» » »	» »	»
Toren B. Mannel N.....	» » Sanidad	» » »	» »	»
Tortorelli Luis.....	» » »	» » »	» »	»
Tesano Ricardo P.....	» » Caballería	» » »	» »	»
Torres B. Manuel J.....	» » »	» » »	» »	»
Toso Eduardo.....	» » »	» » »	» »	»
Tassara Víctor.....	Teniente 1.º.....	Venia para matrimonio.	» »	»
Tello Edoardo R.....	Mayor a las maniobras.....	del Ejército alemán.....	» 14	»
U				
Ustariz Nolasco.....	Tte. 1.º Instructor de Tiro....	Chubut.....	» 1	»
Ureta Raúl V.....	Subteniente de Infantería....	Reserva del Ejército...	» 5	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Uergo Julio.....	Subteniente de Caballería....	Reserva del Ejército...	Abril 5	1909
Ugalde Arturo.....	» » Sanidad	» » »	» »	»
V				
Vásquez Francisco.....	Electricista.....	Campo de Mayo.....	» 1	»
Vega Eduardo.....	Tte. Coronel (Vocal).....	Cons. de G. P. para Tropa	» »	»
Vallejos P. Ayala.....	Mayor a las órdenes.....	del Interventor de S. Luis	» »	»
Valenzuela Arturo.....	Tte. 1.º Instructor de Tiro....	Azuleña del Azul.....	» »	»
Villafañe Arturo.....	Capitán » » »	Capital Federal.....	» 2	»
Vianini Eduardo.....	Gabinete Militar.....	Baja.....	» 4	»
Videla Francisco E.....	Subteniente de Infantería....	Reserva del Ejército...	» 5	»
Viharramonho Pedro....	» » »	» » »	» »	»
Valentino Salvador....	» » »	» » »	» »	»
Vueto Vian.....	» » »	» » »	» »	»
Vernier Alfredo A.....	» » »	» » »	» »	»
Villa Marcos D.....	» » Artillería	» » »	» »	»
Vera Jorge V.....	» » Ingenieros	» » »	» »	»
Vásquez Arturo.....	» » »	» » »	» »	»
Vásquez Ernesto V.....	» » Sanidad	» » »	» »	»
Valentini Italo.....	» » »	» » »	» »	»
Velloso F. A.....	» » »	» » »	» »	»
Vivanco Oscar F.....	» » »	» » »	» »	»
Vásquez Raúl.....	» » »	» » »	» »	»
Valenzuela José M.....	» » »	» » »	» »	»
Valle Eduardo del.....	» » »	» » »	» »	»
Viamon Julio S.....	» » Caballería	» » »	» »	»
Vías Eduardo.....	» » »	» » »	» »	»
Villar Eudocio.....	» » »	» » »	» »	»
Vargas Arnolfo.....	» » »	» » »	» »	»
Varona Emilio C.....	» » »	» » »	» »	»
Villar Manuel D.....	» » »	» » »	» »	»
Vera Ricardo V.....	Escribiente a Guerra.....	Distrito 47 Ríoja.....	» 24	»
Volpini Roque.....	Mecánico Electricista.....	Armada Nacional.....	» 29	»
Vita Luis C.....	Escribiente de 1.ª del.....	Taller de Marina.....	» 30	»
W				
Watershauser Carlos....	Subteniente de Infantería....	Reserva del Ejército...	» 5	»
Wernick Federico.....	» » Caballería	» » »	» »	»
Z				
Zunino Pedro P.....	Tte. Coronel a las órdenes....	del Interventor de S. Luis	» 1	»
Zeballos Pedro.....	Capitán Instructor de Tiro....	Bahía Blanca.....	» 2	»
Zapiola Nicanor.....	Capitán.....	Licencia.....	» »	»
Zibechi Angel B.....	Escribiente.....	Renuncia.....	» »	»
Zabala Plinio.....	Subteniente de Infantería....	Reserva del Ejército...	» 5	»
Zalazar José.....	» » »	» » »	» »	»
Zorrilla Anastacio P....	» » »	» » »	» »	»
Zuviría Torcuato A.....	» » »	» » »	» »	»
Zorrilla Reginaldo M....	» » Sanidad	» » »	» »	»
Zamora Luis.....	» » »	» » »	» »	»
Zuani Juan F.....	» » »	» » »	» »	»
Zubala Gilberto.....	» » Caballería	» » »	» »	»
Zarzoli Juan M.....	» » »	» » »	» »	»
Zoja Cesarco.....	Auxiliar 2.º Sección A.....	D. Gral. del Serv. Militar	» 30	»

MAYO

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
A				
Acal Francisco E.....	Alta	Colegio Militar.....	Mayo 1.º	1909
Argerich Walther.....	»	»	»	»
Apillaga Marcelino E..	»	»	»	»
Anaya Carlos E.....	»	»	»	»
Allende Guillermo.....	»	»	»	»
Ayala Carlos M.....	Teniente Coronel.....	Distrito Milincué.....	»	»
Arcoz Alfonso de.....	Alta.....	Cuorp. de Administración	»	»
Alvarez Luis.....	»	»	»	»
Auli Manuel A.....	Mayor (Secretario).....	Juez de I. Capital.....	» 6	»
Allende Ismael.....	Escribiente a guerra.....	Distrito 52 (Luján).....	» 8	»
Alumada Julio.....	Teniente Coronel.....	P. M. Activa.....	»	»
Aliaga V. José J.....	Alumno pensionista.....	Colegio Militar.....	» 12	»
Andrade Vicente.....	»	»	»	»
Arias Alberto J.....	»	»	»	»
Antunes Luis J.....	»	»	»	»
Armanasco Domingo.....	»	»	»	»
Andu Juan B.....	»	»	»	»
Apalategui Felipe.....	»	»	»	»
Amaya Remigio E.....	»	»	»	»
Argañó Pedro S.....	»	»	»	»
Amaranto Donato.....	»	»	»	»
Augnier Carlos L.....	»	»	»	»
Alvarez Julio.....	Beca	»	» 14	»
Arbo y B. Oreste.....	Capitán	Venia p. ^a matrimonio...	» 15	»
Aboy Egidio.....	Capellán	Armada Nacional.....	» 18	»
Asproni Camilo.....	Jefe de Máquinas.....	»	» 21	»
Aldana Vicente.....	Capitán de Invalídos.....	Falleció.....	»	»
Arraga A. Eduardo.....	Escribiente a guerra.....	Distrito 61.....	»	»
Alvarez Ernesto R.....	Alférez de Fragata, retirado.....	Licencia extranj. (Suiza)	»	»
Amadeo Oscar A.....	Capitán	P. M. Inactiva.....	» 29	»
Arraga Juan.....	Escribiente 3. ^a	Sub Prefectura de Concordia.....	»	»
Acuña Juan M.....	Sub Oficial.....	Armada Nacional.....	» 30	»
Aguirre Arturo E.....	Escribiente 2. ^a	Sub Prefec. de S. Nicolás	» 31	»
B				
Buter Julio A.....	Alta	Colegio Militar.....	» 1	»
Bernardo Antonio.....	»	»	»	»
Broches José C.....	Mayor	Licencia.....	»	»
Basile José E.....	Arsenal de guerra.....	»	»	»
Badié Juan.....	Ingeniero de la Armada.....	Falleció.....	» 2	»
Bravo Sócrates.....	Alumno regular.....	Colegio Militar.....	» 7	»
Blaus Rodolfo M.....	Reincorporado.....	»	» 11	»
Binotti Hugo L.....	Alta	»	»	»
Benavides Félix.....	General de Brigada.....	Licencia.....	»	»
Baizan Marco E.....	Alumno pensionista.....	Colegio Militar.....	» 12	»
Beovide Luciano.....	»	»	»	»
Bousset Guillermo.....	»	»	»	»
Berreta Pablo.....	»	»	»	»
Bgena Quinteros.....	»	»	»	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Biritas Ovidio.....	Teniente 1.º	Licencia.....	Mayo 13	1909
Brizuela José.....	»	»	»	»
Baigorria Raimundo.....	Teniente Coronel.....	»	»	»
Bassi Alberto.....	Contador.....	Transporte Chaco.....	» 16	»
Barria Fernando.....	Teniente Agriensor.....	Campo de los Andes...	» 17	»
Ballon Ramón.....	Cabo de Mar de 1.ª	Retirado.....	» 19	»
Bozo Alberto.....	Mesa de Entradas.....	Inspección de Sanidad...	» »	»
Baron Antonio.....	Sub Oficial.....	Armada Nacional.....	» 26	»
Broter Eduardo.....	Escribiente 2ª.....	Of. Ultramar y Cahotage de la P. Gral. de Puertos	» 30	»
Burghi Francisco.....	Auxiliar »	Direc. Gral. Serv. Militar - Renuncia	» 31	»
Basset Julio.....	Escribiente 2ª	Secret. de la Perfect. Gral. de Puertos - Licencia..	» »	»
Bayala Manuel.....	»	Insp. Dir. Gral. Administ.	» »	»
C				
Carbone Carlos M.....	Alta	Colegio Militar.....	» 1	»
Correa Dámaso E.....	»	»	» »	»
Campana Ricardo.....	»	»	» »	»
Camps P. Ignacio.....	»	»	» »	»
Curuchet Juan M.....	»	»	» »	»
Cuello Narciso C.....	»	»	» »	»
Cuello Carlos.....	Sub Teniente	Baja.....	» 6	»
Cunivetti Simón.....	Escribiente a guerra	Exonerado.....	» »	»
Carranza Benigno.....	Alumno regular	Colegio Militar.....	» 7	»
Castillo Juan G. del...	Cirujano de la Armada	Hospital Naval.....	» 8	»
Charro Arturo.....	Teniente (Habilitado)	Regimiento.....	» 10	»
Campana Orfilio.....	Reincorporado.	Colegio Militar.....	» 11	»
Carpi Santiago.....	»	»	» »	»
Cansoni Juan J.....	»	»	» »	»
Cattaneo Atilio.....	»	»	» »	»
Caj Lorenzo.....	Alta	»	» »	»
Correa Julio.....	Alumno pensionista	»	» 12	»
Cano Martín O.....	»	»	» »	»
Carbia José E.....	»	»	» »	»
Corbina A. Ricardo.....	»	»	» »	»
Casariago Pedro.....	»	»	» »	»
Chelila Cayetano.....	»	»	» »	»
Casavella Alberto.....	»	»	» »	»
Calderón José H.....	»	»	» »	»
Córdoba Alfredo.....	Mayor.....	Gabinete Militar.....	» »	»
Castillo Gualberto.....	Capitán.....	Distrito 53 (Catamarca)	» 14	»
Conesa Eduardo E.....	Tte. Coronel.....	Retirado.....	» 17	»
Castro Horacio R.....	Sub oficial.....	Armada Nacional.....	» 18	»
Cáceres Felipe.....	Escribiente 2ª	Sub-Pref. de Concordia..	» 31	»
Correa Salvador.....	Teniente 1.º	Estudios en Alemania...	» 21	»
Caula José María.....	Escribiente 2ª	Sección B. Direc. Gral. Serv. Militar	» 31	»
Corvalán Eugenio.....	Capitán.....	P. M. Activa.....	» 22	»
Cáceres Héctor.....	Escribiente 1ª	Direc. Gal. del S. Militar	» 31	»
D				
Denis Luis M.....	Alta	Colegio Militar.....	» 1	»
Díaz Raúl G.....	»	»	» »	»
D' Ovidio Rogelio.....	Cirujano de Cuerpo.....	Licencia.....	» 5	»
Díaz R. José.....	Capellán de la Armada	Baja.....	» 8	»
Dousset Guillermo.....	Alumno pensionista.....	Colegio Militar.....	» 12	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Dominguez Enrique...	Alumno pensionista	Colegio Militar	Mayo 12	1909
Drago Eduardo...	Tte. Cnel. Retirado	Falleció	» 17	»
Durelli Alberto...	Escribiente a guerra	Cuerpo de Administrac.	» 18	»
Duval Miguel...	Teniente 1.º	Estudios en Alemania	» 21	»
Dufourg Félix...	Capitán de Navío	Falleció	» 22	»
E				
Encina Salvador...	Teniente	Cuerpo de Sanidad	» 1	»
Elia Pedro de...	Tte. Cnel. Retirado	Licencia	» 10	»
Echgoyen Moises...	Alumno pensionista	Colegio Militar	» 12	»
Echenagacia Bruzzone H	» »	» »	» »	»
Espindola Ramón...	Teniente 1.º	Licencia	» 13	»
Ephelle José...	» »	Estudios en Alemania	» 21	»
Elizalde Víctor J. del...	» de Navío	Falleció	» 23	»
F				
Fortnnato José...	Alta	Cuerpo de Administrac.	» 1	»
Ferrari Abraham...	Alumno pensionista	Colegio Militar	» 12	»
Ferreya Dardo...	» »	» »	» »	»
Ferreya Orlando...	» »	» »	» »	»
Fedra Esteban...	» »	» »	» »	»
Fontana Domingo...	Subteniente	Reserva	» 13	»
Flairoto Pedro J...	Teniente 1.º	Estudios en Alemania	» 21	»
Fava Alberto...	Ayudante 2.º	Ayud. Feder. Renuncia	» 31	»
G				
Grandt Jerónimo P...	Cuerpo de Administración	Renuncia	» 1	»
García Esteban R...	Mayor	Distrito 44 (Río 2.º)	» »	»
Gayer Valentín R...	Teniente 1.º	» 18 (Bragado)	» »	»
González Roberto...	Subteniente	Cuerp. de Administrac.	» 6	»
Gómez Servando P...	Habilitado	De Regimiento	» 10	»
García José B...	Reincorporado	Colegio Militar	» 11	»
Grosse Luis F...	Capitán	P. M. Disponible	» 12	»
Giacomo Rafael de...	Alumno pensionista	Colegio Militar	» »	»
García Alfredo...	» »	» »	» »	»
Gómez Rodolfo...	» »	» »	» »	»
Gutiérrez José M...	» »	» »	» »	»
Gorge Ernesto...	» »	» »	» »	»
Graz Julio...	» »	» »	» »	»
Grimeldi Edmundo...	» »	» »	» »	»
Guerrieri Domingo...	» »	» »	» »	»
Gil Manuel A...	» »	» »	» »	»
Gutiérrez José...	» »	» »	» »	»
García Arturo...	Alférez de Navío	P. M. Activa	» 18	»
García José Mannel...	Contraalmirante	Relevo	» 19	»
Gómez Guillermo...	Teniente 1.º	Estudios en Alemania	» 21	»
García Timoteo...	Mecánico Principal	Armada Nacional	» 27	»
Gallastegui Eleodoro...	Cirujano Sub Inspector	Licencia a Europa	» 31	»
H				
Heras Remo A. de la...	Reincorporado	Colegio Militar	» 11	»
Handu Juan B...	Alumno pensionista	» »	» 12	»
I				
Impieri Pedro C...	Alta	Colegio Militar	» 1	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Insay Juan.....	Tte. Coronel.....	Retirado.....	Mayo 1	1909
Ipola Emilio.....	Mayor Juez de Instrucción.....	3ª Región Militar.....	» 7	»
Iedra Esteban.....	Alumno pensionista.....	Colegio Militar.....	» 12	»
Irueta Adolfo.....	» ».....	» ».....	» »	»
Iague José.....	Escribiente a Guerra.....	Intendencia de Guerra..	» 14	»
Irigoyen Euclides.....	Ayudante 2.º.....	Ayudan. de Federación..	» 31	»
J				
Justo Agustín P.....	Mayor.....	Relevo Solicitado.....	» 10	»
Javega José D.....	Escribiente distrito 32.....	Renuncia.....	» »	»
Jalda César S.....	Alumno pensionista.....	Colegio Militar.....	» 12	»
Jorge Ernesto.....	» ».....	» ».....	» »	»
K				
Kelso Carlos.....	Colegio Militar.....	Colegio Militar.....	» 12	»
L				
Larronde Eduardo A.....	Alta.....	Colegio Militar.....	» 1	»
López Amaranto.....	Alumno pensionista.....	» ».....	» 12	»
Lavandeira Raúl.....	» ».....	» ».....	» »	»
Lacandecia Raúl.....	» ».....	» ».....	» »	»
Lozano Lisandro A.....	» ».....	» ».....	» »	»
Loyano Félix.....	» ».....	» ».....	» »	»
Lusuriaga Enrique.....	Coronel Retirado.....	Licencia.....	» »	»
Laborde Edmundo.....	Alta.....	Cuerpo de Administración	» »	»
López C. Manuel.....	Subteniente.....	Reserva.....	» 13	»
Lavalle Marcos I.....	Subteniente Retirado.....	Licencia.....	» 15	»
Lamarque Alejandro.....	Cirujano de Cuerpo.....	Cuerpo de Sanidad.....	» 18	»
Lafuente Alfredo.....	Teniente 1.º.....	Estudios en Alemania..	» 21	»
Lobo Isidoro.....	Cirujano de Ejército.....	Licencia.....	» 22	»
Lugones Arturo M.....	Coronel de Ingenieros.....	» ».....	» 25	»
Leguizamón Genuario..	Ayudante 2º.....	Sub Pref. de San Nicolás	» 31	»
M				
Montenegro Virgilio M.....	Alta.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Montiagudo Juan C.....	».....	Cuerpo de Administración	» »	»
Mora Félix.....	Cuerpo de Administración.....	Baja.....	» »	»
Mom Eduardo.....	Intendencia de Guerra.....	Renuncia.....	» »	»
Menchaca Santiago.....	Cuerpo de Administración.....	».....	» 6	»
Márquez Jaime.....	Tte. Onel. Juez de Instruc.....	(Cosquín).....	» 7	»
Muslera Liborio C.....	Alumno Regular.....	Colegio Militar.....	» »	»
Maldonado Ignacio.....	» ».....	» ».....	» »	»
Moreno Raúl.....	Alférez de Navío.....	Licencia.....	» 8	»
Medrano Aurelio G.....	Escribiente Distrito 32.....	Paraná.....	» 10	»
Mazzuchi José.....	Reincorporado.....	Colegio Militar.....	» 11	»
Moyano Gregorio.....	Alta.....	» ».....	» »	»
Malanca Cornelio.....	Alumno pensionista.....	» ».....	» 12	»
Mossraumon Manuel.....	» ».....	» ».....	» »	»
Milqueo Carlos I.....	» ».....	» ».....	» »	»
Martínez Avelino.....	» ».....	» ».....	» »	»
Montes Carlos F.....	» ».....	» ».....	» »	»
Muui Ernesto y N.....	» ».....	» ».....	» »	»
Méndez José M.....	» ».....	» ».....	» »	»
Miranda Miguel.....	» ».....	» ».....	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Marco Ernesto B.....	Colegio Militar.....	Colegio Militar.....	Mayo 12	190
Mestre Eduardo.....	» »	» »	» »	»
Matosso Benjamin.....	Mayor.....	Retiro absoluto.....	» 18	»
Molina Ernesto C.....	» retirado.....	Venia para matrimonio.....	» »	»
Maso José A.....	Teniente.....	Est. de tiro en Alemania.....	» 17	»
Martinez Cándido R.....	Tte. Coronel.....	Jefe. Distrito 41.....	» 21	»
Morra Carlos D.....	Teniente.....	Licencia.....	» 26	»
Masnijo Julio.....	Escribiente de 2. ^a Oficina de.....	Ultramar y Cabotaje de la Pref. Gral. de P. Renunc.	» 31	»
N				
Novillo Benedicto.....	Cuerpo de Administración.....	Baja.....	» 1	»
Núñez Arturo.....	Capitán.....	Reincorporado.....	» »	»
Nocibo Francisco.....	Alta.....	Colegio Militar.....	» 11	»
Novolicio Leopoldo.....	Alumno pensionista.....	» »	» 12	»
Núñez U. Ernesto.....	» »	» » »	» »	»
Navarro Zoilo.....	Escribiente 2. ^a de la.....	Secret. Pef. G. de Puertos	» 31	»
O				
Ortiz Rafael S.....	Alta.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Ocampo Juan B.....	Mayor.....	Relevo solicitado.....	» 7	»
Obando Emiliano D.....	Reincorporado.....	Colegio Militar.....	» 11	»
Ogaño Pedro S.....	Alumno pensionista.....	» »	» 12	»
Omar Emiliano P.....	» »	» » »	» »	»
Oliva Hipólito.....	Contraalmirante.....	Jefe de la Esc. Movilizada	» 19	»
P				
Pons Santiago R.....	Alta.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Peme Enrique.....	Mayor.....	Estudios en Alemania.....	» »	»
Pistavini Juan.....	Teniente 1. ^o	Compañía de Zapadores.....	» »	»
Peralta Celedonio J.....	Cuerpo de Administración.....	Renuncia.....	» »	»
Pereyra Eduardo J.....	Teniente 1. ^o	Retirado.....	» 4	»
Portola Justo J.....	Contador.....	Licencia.....	» 6	»
Pagura Pedro A.....	Cuerpo de Administración.....	Renuncia.....	» »	»
Pozzo Enrique A.....	Mayor.....	Fiscal, consejo para tropa	» »	»
Pardal Angel R.....	Capitán.....	2. ^a Región Militar.....	» »	»
Pérez Juan Carlos.....	Sub Teniente Distrito 25.....	Sta. Rosa de Toay.....	» 12	»
Pinto Omar.....	Alumno pensionista.....	Colegio Militar.....	» »	»
Palenque Pedro.....	» »	» »	» »	»
Pianta Miguel.....	» »	» »	» »	»
Pizano Mariano.....	» »	» »	» »	»
Pnjato Octavio N.....	» »	» »	» »	»
Posareo José W.....	» »	» »	» »	»
Peña Emilio R.....	» »	» »	» »	»
Podestá Enrique.....	Mayor.....	Licencia.....	» 17	»
Puntel Fernando.....	Sub Teniente.....	Falleció.....	» 18	»
Pinto Guillermo.....	Teniente 1. ^o	Estudios en Alemania.....	» 21	»
Pereyra Edesio.....	Teniente.....	» » »	» »	»
Pistrelli Atilio.....	Ing. maquinista de la Armada	Trasporte Chaco.....	» 23	»
Porven Carlos.....	Ayudante 2. ^o de la.....	Subpref. de La Plata.....	» 31	»
Piñeyro José.....	Cortador Sastre.....	Intendencia de la Armada	» »	»
Q				
Alejandro E.....	Inspector de la Armada.....	Falleció.....	» 8	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Quiroga Pedro.....	Reincorporado.....	Colegio Militar.....	Mayo 11	1909
Quinteros Agenor.....	Alumno pensionista.....	» ».....	» 12	»
Quiroga Ernesto A.....	Cuerpo de Administración.....	Baja.....	» »	»
Quintana Alcorta Pedro.....	Capitán.....	Venia para matrimonio.....	» 18	»
Quintana José E.....	Alférez de navío.....	Licencia.....	» »	»
R				
Rodríguez José.....	Alta.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Revill Arturo.....	».....	» ».....	» »	»
Roco Pedro.....	Teniente.....	» ».....	» »	»
Rodríguez Emilio.....	Empleado a guerra.....	Venia para matrimonio.....	» 7	»
Rivarola Arturo.....	Mayor.....	P. M. Activa.....	» 8	»
Raband Eduardo.....	Tnte. Coronel.....	Villa Alberdi.....	» »	»
Risso Patron Conrado.....	Mayor.....	Venia para matrimonio.....	» 12	»
Roth Ernesto.....	Ingeniero Electricista.....	Baja.....	» »	»
Rojo Franklin.....	Alumno pensionista.....	Colegio Militar.....	» »	»
Rossasco José W.....	» ».....	» ».....	» »	»
Roggero Arturo.....	» ».....	» ».....	» »	»
Rodríguez Félix L.....	» ».....	» ».....	» »	»
Rodríguez Humberto A.....	» ».....	» ».....	» »	»
Rico Luis J.....	» ».....	» ».....	» »	»
Rouguand Ernesto.....	» ».....	» ».....	» »	»
Ramos T. Juan.....	» ».....	» ».....	» »	»
Revetria Eduardo.....	» ».....	» ».....	» »	»
Rojo Francisco.....	» ».....	» ».....	» »	»
Rosa Juan A.....	» ».....	» ».....	» »	»
Rodríguez Mannel.....	Teniente 1.º.....	Licencia.....	» 13	»
Rosa Ernesto R.....	Sub Teniente.....	Reserva.....	» »	»
Risso Patron Conrado.....	Mayor.....	Licencia.....	» »	»
Rodríguez Ramón R.....	Capitán.....	Venia para matrimonio.....	» 14	»
Ramírez Joaquín.....	».....	Retiro absoluto.....	» 15	»
Reyes Alberto.....	Sub Teniente.....	Renuncia.....	» 16	»
Ruiz Benedicto.....	Teniente 1.º.....	Estudios en Alemania.....	» 21	»
Rodríguez Carlos H.....	» ».....	» ».....	» »	»
Ríos Rafael.....	Mayor.....	Licencia.....	» 22	»
Romero Javier.....	Oficial 1.º.....	Parque Sanitario.....	» 26	»
Ruiz Teodoro H.....	Auxiliar 2.ª.....	Direc. Gal. S. Militar.....	» 31	»
Ribeyralle Antonio B.....	» Tenedor de Libros.....	Inspc. Dirección Gral. Administrativa.....	» »	»
S				
Samartino José M.....	Alta.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Spika Augusto.....	Tnte. Coronel (Secretario).....	Dirección de Arsenales.....	» »	»
Sol Leopoldo P.....	Sub Teniente.....	Reserva.....	» 3	»
Santiago Vicente.....	Ex Farmacéutico.....	Reincorporado.....	» 5	»
Scasso Nicolás.....	Teniente 1.º.....	Venia para matrimonio.....	» 7	»
Spangomber Arturo.....	Contador de la Armada.....	Licencia.....	» 9	»
Sáenz Roberto.....	Alta.....	Cuorp. de Administración.....	» 10	»
Stuna Carlos S.....	Laboratorio del.....	Colegio Militar.....	» 11	»
Sánchez R. Juan Carlos.....	Reincorporado.....	» ».....	» »	»
Segre Donato.....	Alumno pensionista.....	» ».....	» 12	»
Suffern Alberto.....	» ».....	» ».....	» »	»
Sáez Valiente Alberto.....	Alférez de Navío.....	Artillería de Costas.....	» 14	»
Sidders Federico.....	Contador.....	Relevado.....	» 18	»
Sanguinetti Julio.....	Escribiente Distrito 61.....	Separado.....	» 21	»
Saforcada Ergasto.....	Mayor.....	Estudios en Alemania.....	» »	»
Scoane Ricardo.....	Ing. maquinista de la Armada.....	Crucero Gal. Belgrano.....	» 23	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Salustio Teófilo.....	Teniente de Fragata.....	Retirado.....	Mayo 27	1909
Saénz Valiente Juan P.	Capitán de Navio.....	Jefe de Estado Mayor..	» 19	»
Salustio Teófilo.....	Teniente de Fragata.....	Retirado.....	» »	»
Seeler Rodolfo.....	Auxiliar 1º Sección.....	Contabilidad habilitación	» 31	»
Sempé Etechart David..	Ayudante de 2.ª de la.....	Sub Prefectura S. Nicolás Renuncia	» »	»
T				
Taladriz Domingo.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 10	»
Trejo G. Julio.....	Reincorporado.....	Colegio Militar.....	» 11	»
Terreiro Félix A.....	Alumno pensionista.....	» ».....	» 12	»
Terrera Nicolás.....	» ».....	» ».....	» »	»
Tejada Juvenal.....	» ».....	» ».....	» »	»
Toureyro Félix.....	» ».....	» ».....	» »	»
Thorne Manuel.....	» ».....	» ».....	» »	»
Torrealdy Lorenzo.....	Teniente 1º.....	Estudios en Alemania...	» 21	»
Tapia Rafael.....	Ayudante 1.º.....	Pref. G. de P. Exonerado..	» 30	»
Treneo José.....	» 2.º.....	Destacamento S. Martín..	» »	»
U				
Usandivaras Manuel....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	12	»
V				
Villegas Luis J.....	Alta.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Valle Narciso J. del.....	».....	» ».....	» »	»
Varela Enrique.....	».....	» ».....	» »	»
Villa Marcos J. D.....	».....	» ».....	» »	»
Vigo Francisco A.....	Junta de Excepciones.....	Formosa.....	» »	»
Villafañe Segundo.....	Alta.....	Intendencia de Guerra...	» »	»
Vázquez Luis M.....	Teniente 1º.....	Cuerpo de Sanidad.....	» »	»
Vera Leandro M.....	Escribiente Distrito 43.....	Renuncia.....	» 7	»
Villa José.....	Cirujano de la Armada.....	Crucero G. Belgrano.....	» 8	»
Velloso Carlos.....	Alta.....	Colegio Militar.....	» 11	»
Villamayor Justo.....	Alumno pensionista.....	» ».....	» 12	»
Varela Fermín.....	» ».....	» ».....	» »	»
Vernengo Enrique.....	» ».....	» ».....	» »	»
Vega de la Jorge V.....	» ».....	» ».....	» »	»
Villar Evaristo N.....	Tte. 1º Plana mayor.....	» ».....	» »	»
Valerga Enrique.....	Escribiente Distrito 25.....	Renuncia.....	» »	»
Vigo Francisco A.....	Tte. Coronel.....	Licencia para puesto civil	» 14	»
Villafañe Teodoro A.....	Capitán.....	Venia para matrimonio..	» 21	»
Vertiz Julio de.....	Vocal Consej. de G. Permanente	Córdoba.....	» 23	»
Velázquez Héctor V.....	Ayudante 1º Clase.....	Jefatura del Puerto.....	» 31	»
W				
Wolff Roberto T.....	Alta.....	Colegio Militar.....	» 1	»

JUNIO

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
A				
Arredondo Horacio.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	Junio 1	1909
Anaya Leandro.....	» ».....	» ».....	» »	»
Arruabarrena Héctor.....	» ».....	» ».....	» »	»
Adano Rómulo M.....	» ».....	» ».....	» »	»
Adaro Roque.....	» ».....	» ».....	» »	»
Argüello Eduardo D.....	» ».....	» ».....	» »	»
Arduino Félix E.....	Sub Teniente.....	Renuncia.....	» »	»
Ahumada Rodolfo C.....	Escribiente a guerra.....	Licencia.....	» 4	»
Arancibia Humberto.....	Alta.....	Colegio Militar.....	» 16	»
Aguirre Diógenes.....	Capitán de Navío (Novel).....	Com. Ars. Río de La Plata.....	» 17	»
Alvarez Américo.....	Teniente Coronel.....	Jefe Distrito 46.....	» 18	»
Albarracín Gabriel.....	Teniente de Navío.....	Por elección.....	» 19	»
Arana Martín.....	Alférez de Navío.....	» antigüedad.....	» »	»
Avalos Eduardo J.....	Alta.....	Colegio Militar.....	» 21	»
Alvarez Pedro V.....	Ingeniero maquinista Armada.....	Licencia.....	» 23	»
Anabín Ernesto.....	Capitán de Fragata.....	Jefe Flot. de Torpederos.....	» 25	»
Aldao Tiburcio.....	» ».....	Comand. T. G. Nacional.....	» »	»
Amadeo Federico E.....	Ayudante 1.º de la.....	Jefat. del P. de la Capital.....	» 30	»
Accame Nicolás M.....	» 2.º.....	Destacamento Barca Guazú y Mini.....	» »	»
Azcurrea José.....	Escribiente 1.º de la.....	Intendencia de la Armada.....	» »	»
B				
Bravo Raúl O.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Broches Hahnes José.....	» ».....	» ».....	» »	»
Becchi Ovidio.....	» ».....	» ».....	» »	»
Bozzo Atanasio D.....	» ».....	» ».....	» »	»
Bernardi Juan B.....	» ».....	» ».....	» »	»
Becerra Moyano Darío.....	» ».....	» ».....	» »	»
Barozzi Alfredo.....	Condestable.....	Armada Nacional.....	» 2	»
Bravo Mariano.....	Mayor.....	Jefe Distrito 54.....	» »	»
Baurre Juan.....	Coronel.....	Lista de Ofc. Superiores.....	» »	»
Bustanza Roque.....	Capitán, Juez de Instrucción.....	3.ª Región Militar.....	» 4	»
Baigorria Raymundo.....	Tnte. Coronel, 4.ª División.....	Gabinete Militar.....	» 7	»
Benavidez Pedro.....	Teniente 1.º.....	Retirado.....	» 8	»
Barraza Manuel.....	Capitán de Navío.....	Trib. de clasificaciones.....	» 9	»
Barraza Manuel.....	Contralmirante.....	» ».....	» 11	»
Barraza Manuel.....	».....	Jefe del Arsenal.....	» 16	»
Burghi Ricardo J.....	Capitán de Navío.....	J. Ars. del R. de La Plata.....	» »	»
Barraza Manuel.....	Practicante del H. Militar.....	Baja.....	» »	»
Bias Rodolfo M.....	Capitán de Navío (Presidente).....	Com. Ars. R. de La Plata.....	» 17	»
Ballester Arturo.....	Pensionista C. Militar.....	» » » » ».....	» »	»
Bravo Ramón J.....	Capitán.....	Licencia.....	» »	»
Brown Guillermo.....	Coronel retirado.....	».....	» »	»
Benavidez Juan M.....	Teniente de Navío.....	Jefe de la Escuadrilla del Río Negro.....	» 25	»
Benetti Eduardo.....	Teniente de Infantería.....	Reserva.....	» 18	»
Bobbi David.....	Cuerpo de Administración.....	Baja.....	» 21	»
Bellatti José.....	» ».....	Renuncia.....	» 26	»
Batalla Salustiano.....	» ».....	».....	» »	»
Berón de Astrada E.....	» ».....	».....	» »	»
Blancochea Mariano F.....	Coronel.....	Licencia.....	» »	»
Ballvé Horacio.....	Capitán de Fragata.....	Jefe del Cuerpo Artillería de Costa.....	» »	»
	Teniente de Navío.....	J. de la 1.ª D. Torpederos.....	» 25	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Bordi Miguel.....	Teniente de Navío.....	Comand. M. Los Andes	Junio 25	1909
Ballvé Horacio.....	» » ».....	» Cazatorp. Espora	» »	»
Borges Francisco.....	» » ».....	Seg. C. Acoraz. Garibaldi	» »	»
Bazán Jesús M.....	Escribiente 3.º.....	Dep. S. Martín - Renuncia	» 30	»
Barba Juan Carlos.....	Sub Prefecto de.....	Mar del Plata.....	» »	»
Burgos y Tisceira Angel.	Ayudante 2.º.....	Puerto Galván - Permuta	» »	»
C				
Castro Pedro S.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Constat Augusto A.....	» » ».....	» » ».....	» »	»
Cúneo Mario S.....	» » ».....	» » ».....	» »	»
Cúneo Arturo D.....	» » ».....	» » ».....	» »	»
Casasini Luis A.....	» » ».....	» » ».....	» »	»
Corbina Alejandro.....	Teniente Coronel.....	Retirado	» »	»
Corvalán Eugenio.....	Capitán.....	Venia para matrimonio.	» »	»
Castro Juan B.....	Masajista.....	Hosp. Reg. de Córdoba..	» »	»
Corazzi Carlos.....	Profesor de Equitación.....	Esc. Superior de Guerra	» 2	»
Cuadros Carlos A.....	Escribiente, Distrito 46.....	Renuncia.....	» 5	»
Calle Francisco.....	Teniente 1.º.....	Licencia.....	» »	»
Cano Ricardo.....	Capitán.....	P. M. Activa.....	» 7	»
Casaburi Luis H.....	Alumno pensionista.....	Baja.....	» 8	»
Castell Javier.....	Capitán.....	Distrito 39. (Resistencia)	» 9	»
Cardoso Serrando.....	Capitán de Navío.....	Jefe de la 3.ª División...	» »	»
Carraúza Neptali.....	Cuerpo de Administración.....	Baja.....	» 12	»
Caballero José M.....	Alta.....	Cuorp. de Administración	» »	»
Cáseres Julián.....	Capitán.....	Licencia.....	» 14	»
Cuello Narciso.....	Alumno del Colegio Militar.....	Baja.....	» 16	»
Coennillo Leonardo B.	Alta.....	Colegio Militar.....	» »	»
Casala Oscar.....	» » ».....	» » ».....	» »	»
Capanegra Daniel D.....	Alférez de Fragata.....	Licencia.....	» 17	»
Cernero Mario.....	Cirujano Inspector (Novel) ..	Comisión A. R. de La Plata	» »	»
Coll Carlos.....	Cirujano del Ejército.....	Falleció.....	» 18	»
Cattini Eugenio.....	Teniente de Fragata (Secretar.)	C. de Guerra permanente	» 19	»
Capoce Nicolás O.....	Cirujano de 1.ª Clase.....	Alta.....	» »	»
Cross José I.....	Teniente de Navío.....	Por antigüedad.....	» »	»
Cross José I.....	» » » y Oficial de.....	Art. y Dir. de Tiro Acoraz. S. Martín	» 25	»
Camino Ricardo.....	Teniente de Navío.....	Por elección.....	» »	»
Cichero Adolfo T.....	Escribiente 1.º.....	Armada Nac. - Licencia..	» »	»
Cornell Ricardo.....	Coronel.....	Licencia.....	» 23	»
Cortabarruti Manuel.....	Auxiliar 2.º de la.....	Intendencia de la Armada	» »	»
Casado Federico T.....	Teniente de Navío.....	Comandant. C. Patagonia	» 25	»
Capanegra José C.....	» » » Seg.....	Jefe del Cuerpo Artillería de Costa	» »	»
Celery Arturo.....	» » » ».....	Cuerpo Crucero B. Aires	» »	»
Castiglione Felipe.....	Ayudante 2.º.....	Subpref. de Gualeguaychú	» »	»
Campi Eduardo J.....	» 2.º.....	Subpt. de Gualeguaychú 25 de Mayo	» »	»
Casamayor Alberto.....	Escribiente 3.º del.....	A. de la P. G. de Puertos	» »	»
Calero José W.....	» » de Fragata.....	De la P. M. Los Andes y Dir. de Tiro	» »	»
Cabelle Vicente.....	» » » ».....	De la P. Cazatorp. Espora	» »	»
Cauino Ricardo.....	» » » Navío.....	Dir. de Tiro Flotilla de Torpederos	» »	»
Caminu Ricardo.....	» » » ».....	Jefe. de la Secc. Armamento y Dir.	» »	»
		Escuela Apunt. Arsenal R. de La Plata	» »	»
D				
Decoud José A.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Díaz Julio.....	» » ».....	» » ».....	» »	»
Deomira Florencia C.....	» » ».....	» » ».....	» »	»
Denrer Carlos.....	» » ».....	» » ».....	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Dantas Ignacio.....	Cuerpo de Administración.....	Renuncia.....	Junio 12	1909
Dacharry Julio O.....	Alférez de Navio.....	Por antigüedad.....	» 19	»
Díaz Adolfo M.....	Capitán » ».....	Jefe de la 2. ^a División.....	» 25	»
Daireanse Carlos G.....	» » ».....	C. Guardacosta Libertad.....	» »	»
Díaz Julio C.....	Escribiente de 3. ^a	Int. de la Arm. Renuncia.....	» 30	»
E				
Espil Benito.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Estrada Fernando.....	» ».....	» ».....	» »	»
Echegaray Arturo.....	» ».....	» ».....	» »	»
Enoína Salvador.....	Teniente.....	C. de Guerra p/Oficiales.....	» 15	»
Escutary Pedro.....	» de Navio.....	Por antigüedad.....	» 19	»
Esquivel Horacio.....	» » ».....	» elección.....	» »	»
Escutary Pedro.....	» » ».....	Ofic. de Ar. y D. de Tiro A. Garibaldi.....	» 25	»
Eliás Angel J.....	Capitán de Fragata.....	Ayud. S. del Jefe E. M. del Minister.....	» »	»
Esquivel Horacio.....	» » ».....	» » » » » » Guardacosta Independencia.....	» »	»
F				
Folgueras Juan A.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Filippo Luis Di.....	» ».....	» ».....	» »	»
Folgueras Juan A.....	» ».....	Baja.....	» 8	»
Frugone Raúl.....	» ».....	» ».....	» 12	»
Fernández Oro Manuel.....	Coronel retirado.....	Licencia.....	» 15	»
Facio Juan E.....	Alférez de Navio.....	Por elección.....	» 19	»
Fliess Felipe.....	Teniente de Navio.....	» ».....	» »	»
Fernández Oro Manuel.....	» » ».....	» antigüedad.....	» »	»
Fernández Oro Manuel.....	» » ».....	Ofic. de A. y D. de Tiro A. Pueyrredón.....	» 25	»
Funes José.....	Cuerpo de Administración.....	Renuncia.....	» 26	»
Fliess Felipe.....	Teniente de Navio.....	Ofic. de A. y D. de Tiro C.9 de Julio.....	» 25	»
Franco Carlos.....	Escribiente 1. ^o	Armada Nacional.....	» 30	»
Figuerca Eduardo.....	Ayudante 2. ^o	D. B. Guazú y Mini dejado s/efecto.....	» »	»
Freire Piñeiro Ernesto.....	Escribiente 2. ^o	Int. de la Ar. Exonerado.....	» »	»
G				
Gazeón Alfredo.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Gañe Pedro.....	» ».....	» ».....	» »	»
González Enrique M.....	» ».....	» ».....	» »	»
Gatelli Enrique.....	Alta.....	» ».....	» »	»
Godoy Osvaldo J.....	Tnte. Coronel retirado.....	» ».....	» »	»
Gallastegui Eleodoro.....	Cirujano de la Armada.....	Licencia.....	» 2	»
González Domingo.....	Teniente de Fragata retirado.....	Falleció.....	» 3	»
García Manuel.....	Mayor.....	Reserva.....	» 8	»
Galindez Ismael F.....	Capitán de Fragata.....	Jefe D. Marit. B. Blanca.....	» 9	»
González Enrique M.....	Cadete pensionista.....	Baja.....	» 12	»
Galán Román S.....	Teniente 1. ^o	Venia para matrimonio.....	» »	»
Garrido Ricardo D.....	» Coronel.....	Retirado.....	» »	»
Gómez Mario.....	» de Fragata.....	Licencia.....	» 13	»
Gallardo José M.....	» » ».....	» ».....	» 16	»
Galli Eugenio.....	Cirujano de Regimiento.....	Venia para matrimonio.....	» 17	»
González Rufino.....	Cabo de Mar de 3. ^a	Retirado.....	» »	»
Gruener Enrique.....	Cuerpo de Administración.....	Baja.....	» 18	»
Gervais Julio.....	Alta.....	Guarda almacén.....	» »	»
Jimeno Diógenes.....	Mayor de Infantería.....	Retirado.....	» 19	»
Gully Pedro.....	Teniente de Navio.....	Por elección.....	» »	»
Gutierrez Enrique A.....	Ayudante 2. ^o de la.....	Subpref. de Concordia.....	» 30	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Güena Juan.....	Escribiente 2.º de la.....	Subpref. de Concordia..	Junio 30	1909
Gagliotti José M.....	Alférez 2.º de la.....	Por antigüedad.....	» »	»
González Carlos J.....	Teniente 2.º.....	Juez de I. en el A. P. M.	» 25	»
González Fernández R.....	Capitán de Fragata.....	Comand. A. San Martín	» »	»
Godoy Raúl.....	Escribiente 2.º de la.....	Intendencia de la Armada	» 30	»
Galíndez Ismael F.....	» » » ».....	Comand. C. Buenos Aires	» »	»
García David.....	Teniente de Navio Seg.....	Seg. Comand. C. Rosario y D. de Tiro	» »	»
Gulli Pedro.....	» » » ».....	C. de Art. y D. de Tiro. G. A. Brown	» »	»
García Gilberto.....	Escribiente 3.º de la.....	Intendencia de la Armada	» »	»
H				
Hebling Otto.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Hermitte Raúl E.....	» » » ».....	» » » ».....	» »	»
Hamegruy Bernardo.....	Auxiliar 1.º de la.....	Int. de la Arm. renuncia	» 30	»
I				
Iglesias Héctor A.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Ialour Jorge.....	Teniente de Navio.....	Licencia.....	» 26	»
Ibañez Justo.....	Cuerpo de Administración.....	Renuncia.....	» »	»
Irizar Julián.....	Capitán de Fragata.....	Comand. A. Pneyrredón.	» 25	»
Irazoqui Alfredo E.....	Escribiente 3.º del.....	Arch. Pref. G. de Puertos - Renuncia	» 30	»
Irigoyen Euclides C.....	Ayudante 2.º de la.....	Sub P. de Concordia »	» »	»
J				
Jauristi Eduardo.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Julierac Miguel.....	» » » ».....	» » » ».....	» »	»
Joudin León.....	Capitán de Fragata.....	Licencia.....	» 10	»
Jürgensen Guillermo.....	» » » ».....	Cte. G. Independencia...	» 25	»
Jaudin León.....	» » » ».....	Seg. Cte. A. Belgrano..	» »	»
L				
López Jáuregui Rafael.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Lencinas Francisco.....	» » » ».....	» » » ».....	» »	»
Lugones Ismael.....	» » » ».....	» » » ».....	» »	»
Lasaras Jaime.....	» » » ».....	» » » ».....	» »	»
Lowry Jorge.....	Mayor.....	Jefe del Distrito 60.....	» 2	»
Lacarrère Abel.....	Capitán.....	Licencia.....	» »	»
Linares Valeriano.....	Alta.....	Arsenal P. de Guerra...	» 11	»
Luzuriaga Amílcar.....	Cirujano.....	Cuerpo de Sanidad.....	» 15	»
Loza Victoriano.....	Mayor.....	P. M. Activa.....	» 18	»
Laprade Andrés M.....	Teniente de Navio.....	Por elección.....	» 19	»
Ladoúx Rafael.....	Alférez » ».....	» » » ».....	» »	»
Loredo Luis B.....	Coronel de Infantería.....	Retirado.....	» 21	»
Lorenzi Hugo.....	Mecánico principal.....	Armada Nacional.....	» 22	»
Laborde Enrique.....	Capitán de Fragata.....	Jefe División de Río...	» 25	»
Laborde Enrique.....	» » » ».....	Subd. E. Aplic. p/Oficiales	» »	»
Lan Luis A.....	» » » ».....	Cte. G. Almirante Brown	» »	»
Lan Luis A.....	» » » ».....	Ofc. de la Esc. Aprendices Artilleros	» »	»
Laprade Andrés M.....	Teniente de Navio.....	C. de A. y D. de Tiro C. 25 de Mayo	» »	»
Lagos César.....	Sub Tesorero de la.....	Int. de la Arm. Renuncia	» 30	»
Leiva Federico J.....	Debutante Proyectista.....	Taller de Marina.....	» »	»
M				
Montiel Gú.....	Alumno pensionista.....	Colegio Militar.....	» 1	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Mantorani Antón A.	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	Junio 1	1909
Malvigne Pedro.....	» »	» »	» »	»
Medina Osvaldo.....	» »	» »	» »	»
Mouzo Cabral Gerardo.....	» »	» »	» »	»
Madariaga Joaquín J.....	» »	» »	» »	»
Mazzucchi Carlos D.....	Inspector Sanitario.....	De Farmacia.....	» »	»
Mercado Isidoro.....	Cuerpo de administración.....	Baja.....	» »	»
Morales Felipe I.....	Condestable	Armada Nacional.....	» 2	»
Márquez Demetrio.....	Mayor.....	Escuela S. de Guerra.....	» 3	»
Malmsten Aroldo.....	Capitán retirado.....	Relevo solicitado.....	» 7	»
Millares Luis A.....	Alta.....	Alumno pensionista.....	» 11	»
Mac Carthy Félix.....	Alférez de Fragata.....	Licencia.....	» 12	»
Maciel Fermín.....	Junta de excepciones.....	Distrito 45.....	» 14	»
Martínez Jurque Juvenal.....	Contador de la Armada.....	Baja.....	» 17	»
Mendevill Julio.....	Teniente de Navio.....	Por antigüedad.....	» 19	»
Magrini Manuel.....	Alférez « »	» »	» »	»
Monkes Arturo.....	» » »	» »	» »	»
Morrixe Ernesto P.....	» » »	» »	» »	»
Maidana Félix.....	Ayudante 2ª de.....	Bajada Grande. Permuta	» 30	»
Marcaro Angel.....	Alta.....	Colegio Militar.....	» 21	»
Mayenta Antonio.....	Escribiente 2ª de la.....	Ayudantía de España.....	» 30	»
Marquen Demetrio.....	Mayor.....	Licencia.....	» »	»
Moreno Anselmo S.....	Tenedor de Libros de 2ª.....	Intendencia de la Armada	» »	»
Mattri Pedro.....	Administrador.....	Hospital Militar.....	» 22	»
Maldes Crasinbo.....	Sub Prefecto de.....	M. del Plata. Renuncia..	» 30	»
Milleres Adolfo.....	Mecánico E. de la Armada.....	Baja.....	» 26	»
Mahragaña Olegario.....	Ayudante Dentista.....	S. Ars. del R. de la Plata	» 30	»
Martin Juan A.....	Capitán de Navio.....	Jefe 1ª División.....	» 25	»
Migaya Luis.....	Escribiente 1º de la.....	Intendencia de la Armada	» »	»
Montes Vicente E.....	» » »	» de la 3ª División.....	» »	»
Mendeville Julio.....	Teniente « » »	Of. de Art. y Dir. de Tiro A. Belgrano	» »	»
Moneta José.....	Capitán de Fragata.....	Comandante A. Belgrano	» »	»
Miranda Carlos.....	Teniente de Navio.....	2º. C. Cañonera Paraná y D. de Tiro	» »	»
Malbrán Alfredo.....	Capitán de Fragata.....	2º. Comand. C. Garibaldi	» »	»
Moreno Alberto.....	Teniente de Navio.....	Subdirec. E. A. Artilleros	» »	»
Moreno Yera Virgilio.....	Capitán de Fragata.....	» Crucero 25 de Mayo	» »	»
Maidana Valentín.....	Escribiente 3º. Oficial de.....	Mat. Pref. Gral. de Puertos - Licencia	» 30	»
Moreno Enrique.....	» » »	Matrícula Prefec. Patria	» »	»
Malvany Guillermo.....	» » »	» Cañonera Paraná	» »	»
Méndez Eduardo.....	» » »	2º. Mtric. A. Pueyrredón	» »	»
Moreno Alberto.....	Teniente de Navio.....	» » » Alm. Brown	» »	»
N				
Navarro Jesús.....	Alumno pensionista.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Núñez Muñoz Carlos.....	» »	» »	» »	»
Noailles Ramón.....	» »	» »	» »	»
Núñez Roberto.....	» »	» »	» »	»
Navarro Carlos E.....	» »	» »	» »	»
Navarro Fernando R.....	» »	» »	» »	»
Núñez Dionisio.....	» »	» »	» »	»
Novila Alberto.....	» »	» »	» »	»
Nievas Ricardo D.....	» »	» »	» »	»
Navarro Carlos E.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 16	»
Novillo Fermín.....	Teniente de Navio.....	C. Monitor El Plata.....	» 25	»
Nievas Ricardo.....	» » »	» » »	» »	»
Nieto Tomás P.....	Ayudante 2º. Sub Prefecto de.....	Gualedguaychén Renuncia	» 30	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
O				
Otero Alberto G.....	Alumno pensionista.....	Colegio Militar.....	Junio 1	9091
Odierna Gabriel.....	Mecánico de la Armada.....	Baja.....	» 16	»
Oliver Hipólito.....	Contralmirante.....	Tribunal de clasificación	» 9	»
Olielen Vicente.....	Capitán de Fragata.....	Subdirec. de la E. Naval	» 25	»
P				
Paz Inocencio.....	Alumno pensionista.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Palazzolo José A.....	» »	» »	» »	»
Pita Felipe.....	» »	» »	» »	»
Pinasco Luis.....	Cuerpo de administración.....	Baja.....	» »	»
Pérez Pedro J.....	Tte. Coronel.....	Jefe del Distrito 64.....	» 2	»
Portela Justo J.....	Contador del Arsenal.....	Licencia.....	» 8	»
Peña Tomás D.....	Capitán de Fragata.....	Licencia Extranjero (R. del Paraguay)	» 25	»
Pasalacqua Apolinario.....	Alférez de Navío.....	Por antigüedad.....	» 19	»
Prat Julio.....	Teniente de Navío.....	Seg. J. del P. A. de Marina	» 25	»
Paglietino Mariano.....	» »	Parque de Artillería.....	» »	»
Pereyra José D.....	Capitán de Fragata.....	Jefe Secc. Just. Dir. G. Serv. Militar	» »	»
Page Powhatan.....	Teniente de Navío.....	J. de la 2ª D. Torpedero	» »	»
Page Powhatan.....	» »	J. S. del A. R. de la Plata	» »	»
Page Powhatan.....	» »	Comand. Destr. E. Ríos	» »	»
Page Nelson.....	Capitán de Fragata.....	S. C. Acorazado S. Martín	» »	»
Piffabet Juan J.....	Capitán de Navío.....	Jefe Estado Mayor Arsenal P. Militar	» »	»
Ponsati Félix.....	» » Fragata.....	Comandan. del T. Pampa	» »	»
Q				
Quiroga Enrique.....	Alumno pensionista.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Quintana Enrique M.....	Teniente de Navío (retirado).....	Relevo.....	» 5	»
Quintana Víctor.....	Cirujano principal de la armada	Licencia.....	» 9	»
Quintana Jorge M.....	Cuerpo de administración.....	Baja.....	» 12	»
Quintana Enrique M.....	Teniente de Navío.....	Licencia Ext. (Francia)	» 30	»
Quiroga Jea.....	Escribiente 8ª de la.....	Intendencia de la Armada	» »	»
R				
Rodríguez Jnrado Jorge.....	Alumno pensionista.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Romero Pablo.....	» »	» »	» »	»
Rodríguez Llanos G.....	» »	» »	» »	»
Rodríguez Napoleón.....	» »	» »	» »	»
Rocco Pedro J.....	Teniente.....	Profesor de Topografía.....	» »	»
Recabarren Eduardo.....	Cirujano de Regimiento.....	Licencia.....	» »	»
Reynoso Raúl.....	Subt. de la Escuela de Tiro.....	Separado.....	» 8	»
Richieri Anibal J.....	Tte. de Artillería.....	Baja.....	» »	»
Ramírez Francisco.....	Vocal.....	Comis. de reconocimiento	» 4	»
Reyband Eduardo.....	Tte. Coronel.....	Educán del Sr. Presidente	» 9	»
Rodríguez Egañ a Carlos.....	Teniente.....	Licencia.....	» »	»
Revilla Arturo.....	Alumno regular.....	Baja.....	» »	»
Ruiz Eusebio M.....	Alta.....	Colegio Militar.....	» 12	»
Rodríguez Lima G.....	Contador Subinspector (vocal)	B. Arsenal R. de la Plata	» 17	»
Risso Patrón Andrés.....	Capitán.....	Distrito 42 (Cosquin).....	» 18	»
Rillo Bonifacio.....	Auxiliar 1º de la.....	Intendencia de la Armada	» 30	»
Rojas Carlos M.....	Escribiente 9º oficial de.....	Matr. P. Gral. de Puertos	» »	»
Reyes Julio.....	Veterinario de 3ª.....	Alta.....	» »	»
Rivero Mario A.....	Telegrafista 2ª del.....	Telégrafo y Semáforo.....	» »	»
Real de Azúa Ezequiel.....	Alférez Navío.....	Por elección.....	» 19	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Rey Ramón.....	Idóneo en Farmacia.....	Cuerpo S. Armada Alta	Junio 19	1909
Rodriguez Rodolfo.....	Escribiente.....	Arsenal de Guerra.....	» 22	»
Ramiro Joaquín.....	Capitán de Fragata.....	Comandante C. Rosario	» 25	»
Renar Abel.....	Teniente de Navio.....	Seg. C. Crucero 9 de Julio	» »	»
Ramírez Eduardo.....	Teniente de Navio.....	Seg. Comand. C. Patria y Dir. de Tiro	» »	»
Ramiro Francisco.....	Teniente de Fragata.....	» » » Patagonia » »	» »	»
S				
Storace Conrado P.....	Alumno pensionista.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Sigivad Adolfo.....	» ».....	» ».....	» »	»
Santamaria León.....	» ».....	» ».....	» »	»
Speroni Quiróz Luis.....	Junta de excepciones.....	Distrito 55.....	» 2	»
Scott Guillermo.....	Capitán de Navio.....	Licencia.....	» »	»
Schreiber Ernesto.....	Mayor Jnez de Instrucción.....	3ª Región Militar.....	» 4	»
Shmit Francisco.....	Jefe de talleres.....	Licencia.....	» 5	»
Sobrecasas Pedro.....	Tte. Onel. Retirado.....	Relevo solicitado.....	» 11	»
Serra Isidoro.....	Auxiliar 2º de la.....	Intendencia de la Armada	» 30	»
Schoder Teodoro S.....	Mayor.....	Retirado.....	» 17	»
Sperhs Jorge C.....	Idóneo en Farmacia.....	C. Sanidad Armada Alta	» 28	»
Snarez Marcos R.....	Alta.....	Cirujano de Sanidad.....	» »	»
Sastre Angel V.....	Teniente de Navio.....	Jefe del D. de Marinería	» 25	»
Saccone Aristides A.....	Auxiliar del Destacamento.....	Puente Alsina.....	» 30	»
Stege Alfredo.....	Mecánico Electricista.....	A. Nacional.....	» 18	»
Scott Guillermo.....	Capitán de Navio.....	Dir. de la E. Aplicación para Oficiales	» 25	»
Storni Segundo R.....	Teniente de Navio.....	Por elección.....	» 19	»
Storni Segundo R.....	» ».....	Oficial de Art. y Dir. de Tiro C. B. A	» 25	»
Soria Rodolfo.....	Tte. Cornnel.....	Licencia.....	» »	»
Samaya Carlos.....	Teniente de Navio.....	Sg. C. Gda.-costa Libertad	» »	»
Saborido Lorenzo.....	Capitán de Fragata.....	C. Crucero 9 de Julio...	» »	»
T				
Teijó Primitivo (hijo).....	Escribiente 3º del.....	Departamento S. Martín	» 30	»
Talernero Enrique.....	Auxiliar 1º de la.....	Intendencia de la Armada	» »	»
Tissieres Emilio.....	Escribiente de 3ª de la.....	» » » »	» »	»
Tribino Ricardo.....	Alta.....	Colegio Militar.....	» 16	»
Trueba Manuel R.....	Teniente de Navio.....	Seg. A. G. Independencia	» 25	»
Tisernia Félix.....	» » Fragata.....	S. C. Monitor El Plata y Dir. de Tiro	» »	»
Tissieres Emilio.....	Recibidor de carteras.....	Intendencia de la Armada	» 30	»
Tagliaferro Carlos.....	Tenedor Libros de 2ª.....	I. Armada Licencia.....	» »	»
Torres Antonio G.....	Escribiente de 2ª de la.....	A. de Esquina Renuncia.	» »	»
U				
Uranga Luis R.....	Alumno pensionista.....	Colegio Militar.....	» 1	»
V				
Viacava Leonardo B.....	Alumno pensionista.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Velloso José.....	» ».....	» ».....	» »	»
Villa José.....	» ».....	» ».....	» »	»
Valtier Julián.....	Mecánico E. de la Armada.....	Baja.....	» »	»
Vianini Eduardo.....	Subestante.....	Campo de Mayo.....	» »	»
Vildoza Domingo.....	Subte. Distrito 18.....	Bragado.....	» 2	»
Valdivieso Pedro.....	Profesor de música.....	Retirado.....	» »	»
Varela Enrique.....	Alumno pensionista.....	Baja.....	» 7	»
Vallejos Aniceto.....	Tte. Coronel.....	Licencia.....	» 8	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Velloso José.....	Alumno pensionista.....	Baja.....	Junio 8	1909
Valdez Cándido G.....	Tte. 1º de Caballería.....	Por Antigüedad.....	» 9	»
Villa Dante Adán.....	Veterinario.....	Baja.....	» 17	»
Valladares Carlos M.....	Teniente de Navío.....	Por elección.....	» 19	»
Vago Ricardo.....	Alférez » ».....	Por antigüedad.....	» »	»
Valladares Carlos M.....	Teniente de Navío.....	Oficial de A. y D. de Tiro G. Libertad	» 25	»
Velazquez Manuel J.....	Sub Tesorero de la.....	Intendencia de la Armada	» 30	»
Villafañe Felipe.....	Ayudante de Sección de.....	Electricista I. Armada..	» »	»
Vega Vallejos Aurelio de.	Encargado de Laboratorio....	Direc. Gral. de Sanidad.	» »	»
W				
Werniche Roberto J....	Cirujano de Cuerpo.....	Sanidad del Ejército....	» 1	»
Wenk Emilio.....	Guarda Almacén.....	Cuerpo de Administración	» 12	»
Wirtes José D.....	Capitán Retirado.....	Licencia.....	» 16	»
Watson Guillermo J....	Cuerpo de administración.....	Baja.....	» 18	»
Wilkinson Herald.....	Maestro Mayor de Rivera....	Del taller de Marina....	» 30	»
Z				
Zabalza Juan Agustín..	Cirujano Dentista.....	Sanidad de la Armada..	» 12	»
Zurueta Ismael.....	Alférez de Navío.....	Por elección.....	» 19	»
Zurueta Tomás.....	Capitán de Fragata.....	J. C. I. del R. de la Plata	» 25	»
Zabalza Juan Agustín..	Cirujano Dentista.....	Sanidad A. P. Militar...	» 30	»
Zamudio Luis.....	Escribiente 2ª.....	Secretaría P. G. de Puerto	» »	»



NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Direcc. de Minas, Geología e Hidrología	Auxiliar.....	Santiago Zunino.....
» » » » » »	»	Juan Deinguidard.....
Hotel de Inmigrantes.....	Médico.....	Dr. Rafael de la Plaza.....
Direcc. de Minas, Geología e Hidrología	Ordenanza.....	Alfredo B. González.....
» » » » » »	»	Carlos Deluchi.....
Esc. de Agr. y Sacarictenia de Tucumán	Profesor.....	Benjamin Roalin.....
» » » » » »	»	Pedro Rivas Jordán.....
» » » » » »	»	Iván Fontana.....
» » » » » »	»	Ing. Modesto J. Sosa.....
» » » » » »	Jefe de Cultivos.....	Thilio A. Van Oppen.....
» » » » » »	»	Iván Fontana.....
» » » » » »	Ayudante de Cultivos.....	Benjamin Roalin.....
Comisión de Inmigración en Antillas..	Secretario	Max Koppes.....
Com. de Inmig en R. de la Frontera...	»	José Andreu.....
División de Ganadería	Veterinario de 2. ^a	Pedro Saraguso.....
» » » » » »	» » »	José Orlando.....
Direcc. de Minas, Geología e Hidrología	Geólogo.....	Anselmo Windhausen.....
» » Agricultura	Ingeniero Agrónomo, adscripto..	Francisco Roca Sans.....
Esc. de Horticultura y Agric. de Casilda	Jefe de Cultivos.....	Rodolfo Danti.....
» » Agric. y Ganadería de Córdoba..	Profesor.....	Segundo Roca.....
» » Fruticultura y Aprov. de S. Juan	Ayudante.....	Edmundo R. Guardia.....
» » » » » »	»	Roberto G. Echegaray.....
Direcc. de Minas, Geología e Hidrología	Dibujante de 1. ^a	Eufemio Dávila.....
» » » » » »	» » »	Francisco Corrao.....
» » » » » »	» 2. ^a	Bernardo Messina.....
» » Ganadería.....	Encargado de Bañaderos.....	Emilio Cruz.....
» » » » » »	» » »	Juan José Badano.....
» » Patentes y Marcas.....	Escribiente	Jorge Olazábal.....
» » » » » »	»	Gerónimo Mendoza.....
» » Ganadería.....	Director de Sección.....	Juan A. Lanús.....
» » » » » »	» » »	Josué Herrera.....
» » » » » »	Subdirector de Sección.....	Lorenzo J. Duque.....
» » » » » »	Auxiliar Importación y Exportac.	Carlos A. de Elia.....
» » » » » »	Ayudante » » »	Felipe S. Horton.....
» » » » » »	»	Abel Ortiz Molina.....
Direcc. de Minas, Geología e Hidrología	Encargado de Bañaderos.....	Antonio Babbuglia.....
» » » » » »	Ingeniero de 2. ^a	Domingo Vico.....
» » » » » »	» » »	Pablo Ruibal.....
E. de Arboricultura y Hort. de Casilda	Celador	Alfredo Rampa.....
Dirección de Ganadería.....	Ayudante.....	Cayetano Ameli.....
» » » » » »	»	Antonio Devita.....
» » » » » »	»	Dámaso Escalera.....
» » » » » »	»	José Bernardo.....
» » » » » »	Ordenanza.....	Enrique Frauzza.....
Dirección de Inmigración.....	Oficial Mayor.....	Carlos Baires.....
» » » » » »	»	Arsenio E. Córdoba.....
» » General de Tierras y Colonias	Escribiente Dirección de Geodesia	Héctor Duffau.....
» » » » » »	» » »	Julio S. de León.....
» » de Agricultura	Jefe Sección Hidrométrica.....	Ing. Sunardo Lange.....
» » » » » »	»	Enrique Wolff.....
» » » » » »	Ayudante Oficina Metereológica..	Guillermo Bruce.....
» » » » » »	»	Juan Elieson.....
Subsecretaría.....	Escribiente	Virgilio Figueroa.....
» » » » » »	»	José Octavio Figueroa.....
Dirección de Ganadería.....	Encargado de Bañaderos.....	Ramón Destrael.....
» » » » » »	» » »	Carlos E. Carman.....
» » Estadística.....	Dibujante	Alberto Ramayo.....
» » » » » »	»	Luis U. Giovacchini.....

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 1 de 1909	Licencia
» 2 »	Nombrado en reemplazo del anterior
» 12 »	»
» » »	Licencia
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior
» » »	Renuncia
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior desde el 1.º de Enero
» » »	Renuncia
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior desde el 1.º de Enero
» » »	Declarado cesante
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior desde el 1.º de Enero
» » »	» desde el 1.º de Enero
» 16 »	»
» » »	»
» » »	Licencia
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior
» 20 »	Nombrado
» » »	» desde el 1.º de Marzo
» » »	Ascendido
» » »	Nombrado
» » »	Renuncia
» 28 »	Nombrado en reemplazo del anterior
» » »	Renuncia
Mayo 3 »	Ascendido en reemplazo del anterior
» » »	Nombrado » » » »
» 6 »	Licencia
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior
» 7 »	Renuncia
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior
» 10 »	Renuncia
» » »	Ascendido en reemplazo del anterior
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	Nombrado » » » »
» » »	Renuncia
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior
» » »	» desde el 1.º de Abril
» 11 »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	» desde el 1.º de Enero
» » »	Renuncia
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior
» 14 »	Licencia
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior
» » »	Renuncia
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior
» » »	Renuncia
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior
» » »	Renuncia
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior
» » »	Renuncia
» » »	Ascendido en reemplazo del anterior

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Estadística.....	Escribiente.....	Vicente S. Retta.....
Direcc. de Minas, Geología e Hidrología	».....	Juan Di Noia.....
» » » » » » » » » »	».....	Pedro J. Carballo.....
» » Enseñanza Agrícola.....	Subprefeto General 2.º Jefe.....	Ing. Tomás Amadeo.....
» » » » » » » » » »	».....	Pedro J. Iribarne.....
» » » » » » » » » »	Jefe.....	Ing. Pedro J. Isouribehere.....
» » Ganadería.....	Auxiliar Ofic. Importación y Exp.....	Enrique Morosini.....
» » » » » » » » » »	Ayud. » » » » » » » » » »	Arturo Olmos.....
» » » » » » » » » »	» 2.º » » » » » » » » » »	José María Dantas.....
» » Enseñanza Agrícola.....	Encargado de Publicaciones.....	Ing. Francisco Fernández.....
» » Minas, Geología e Hidrología	Escribiente.....	Pedro J. Carballo.....
» » » » » » » » » »	».....	Luis A. Sallino.....
» » Ganadería.....	Inspector de Zona.....	Alfredo A. Carman.....
» » Comercio e Industrias.....	2.º Jefe.....	Ing. Eusebio E. García.....
» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » » » » »	Eduardo María.....
» » » » » » » » » »	Encargado de Sección.....	Juan Badaraco.....
» » » » » » » » » »	Oficial 1.º.....	Miguel Velázquez.....
» » » » » » » » » »	Auxiliar.....	José Lecona.....
» » » » » » » » » »	Escribiente.....	Juan Carlos Sciurano.....
» » Minas, Geología e Hidrología	Auxiliar Pagador.....	Santiago Zunino.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 14 de 1909	Nombrado en reemplazo del anterior
» 19 »	Renuncia
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior
» » »	Renuncia
» » »	Ascendido en reemplazo del anterior
» » »	»
» 27 »	» en reemplazo de M. J. Dantas, que falleció
» » »	» » » del anterior
» » »	Nombrado » » » »
Junio 9 »	»
» 16 »	Renuncia
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior
» 28 »	Licencia
» » »	»
» » »	Ascendido en reemplazo del anterior
» » »	» » » » »
» » »	» » » » »
» » »	» » » » »
» » »	Prorrógase licencia

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
C. A. del Fondo de Caminos.....	Oficial 1º.....	Jorge Figueroa Alcorta.....
» » ».....	».....	Ignacio Piérola.....
C. A. Fondo de Caminos.....	Ingeniero.....	Antonio Vetturi.....
D. G. Obras Hidráulicas.....	Inspector construcción de draga.....	Luis Miguens.....
» » ».....	Jefe División Máquinas, etc.....	Evaristo V. Moreno.....
» » ».....	Ayudante de 1ª.....	José Dong.....
D. G. Obras Hidráulicas.....	».....	Vicente Pascualini.....
» Puentes y Caminos.....	Sobrestante.....	Pedro Carballo.....
» » ».....	».....	Armando Centeno.....
C. A. Fondo de Caminos.....	».....	Aniceto Oyarsú Sarmiento.....
» » ».....	».....	Arturo Oyarsú Sarmiento.....
D. G. de Ferrocarriles.....	Ayudante de 3ª.....	Delfín M. Gigena.....
» » ».....	» » 3ª.....	Teófilo Martínez Farias.....
D. G. de Contabilidad.....	Oficial 1º.....	Eduardo Iglesias.....
» » ».....	» 2º.....	Pedro Mikkelsen.....
» » ».....	Auxiliar 1º.....	Enrique Carbla.....
D. G. de Irrigación.....	Ingeniero de 2ª.....	Guido Lancellotti Riera.....
» » ».....	Guarda.....	Damián Torino.....
» » ».....	Ingeniero de 2ª.....	Eimar Soot.....
» » ».....	» 2ª.....	Luis de Zellán.....
» » ».....	Ayudante de 1ª.....	Esteban Barberis.....
» » ».....	Dibujante de 1ª.....	Pedro N. Carrera.....
D. G. Obras Hidráulicas.....	Ingeniero de 2ª.....	Gustavo Presas.....
» de Arquitectura.....	Arquitecto de 2ª.....	Guillermo Milling.....
» Puentes y Caminos.....	Ingeniero de 1ª.....	Bernardo de Zkrzewsky.....
» » ».....	» » ».....	Enrique del Castillo.....
» » ».....	» » 2ª.....	Tito Fortunato.....
» » ».....	» » 3ª.....	José Fuschini.....
» » ».....	Ayudante técnico.....	Justo M. Olivera.....
» de Ferrocarriles.....	Inspector del gobierno.....	Luis Rapelli.....
» Obras Hidráulicas.....	Dibujante de 1ª.....	Vicente Faggiotto.....
» » ».....	Auxiliar.....	H. J. Lascano.....
» » ».....	».....	Ernesto Lascano.....
» » ».....	Auxiliar.....	Juan A. Bogado.....
» de Ferrocarriles.....	Ingeniero de 2ª.....	Augusto Benzi.....
» » Arquitectura.....	Dibujante de 1ª.....	José Robbiani.....
» Obras Hidráulicas.....	Ingeniero ayudante.....	Cosme Gisondi.....
» Irrigación.....	Escribiente.....	Juan Franceschi.....
» » ».....	».....	Lindolfo Centeno.....
» Obras Hidráulicas.....	Práctico de 2ª.....	Pedro Regalado.....
» » ».....	».....	David Anzorandía.....
» » ».....	Dibujante proyectista.....	Adolfo Vacaro.....
» » ».....	Auxiliar.....	Félix Soriano.....
» » ».....	».....	Alfredo Villar Saénz Peña.....
» » ».....	».....	Adolfo Decond Magariños.....
» » ».....	».....	Rafael Insausti.....
» » ».....	Encargado de boyas luminosas.....	Antonio Revuelto.....
» » ».....	Ingeniero de 2ª.....	Juan J. Carabelli.....
» » ».....	Apuntador principal.....	Joaquín Moldes.....
D. G. Puentes y Caminos.....	Contador.....	Eduardo Deeza.....
» » ».....	Sobrestante.....	Silvio Oyarsú Sarmiento.....
» » ».....	».....	Ramón Enrique.....
» Obras Hidráulicas.....	Ayudante de 3ª.....	Juan J. Villalonga.....
» » ».....	Auxiliar de libros.....	Ciriaco Morón.....
» » ».....	Apuntador de 3ª.....	Juan Bruzzeras.....
» de Ferrocarriles.....	Ayudante de 2ª.....	Juan José Gutiérrez.....
» » ».....	».....	Otto Stutz.....
» » ».....	Dibujante.....	Gerardo Blanco.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 3 de 1909	Renuncia
» » »	Nombramiento en lugar del anterior
» 12 »	Destitución
» 14 »	Nombramiento para ir a Europa
» » »	» en reemplazo del anterior
» » »	Renuncia
» » »	Nombramiento en reemplazo de José Dung
» » »	Renuncia
» » »	Nombramiento en reemplazo del anterior
» » »	Renuncia
» » »	Nombramiento en reemplazo del anterior
» » »	Renuncia
» » »	Nombramiento en reemplazo del anterior
» 15 »	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» 16 »	Nombramiento { Dique de San Emiliano (Construcción)
» » »	»
» » »	Cesante {
» » »	» } Comisión canalización del Río del Valle
» » »	» }
» » »	Nombramiento en la Comisión Río Bernejo
» » »	Cesante
» » »	Licencia
» » »	Nombramiento {
» » »	» }
» » »	Interinos durante licencia del anterior
» » »	»
» » »	»
» 20 »	»
» 24 »	en Europa
» » »	»
» » »	Renuncia
» » »	Nombramiento en reemplazo del anterior
» » »	Nombramiento
» » »	» interino
» » »	» (en lugar del anterior)
» » »	» en la Comisión de Estudios del Río Desaguadero
» 28 »	Destitución
» » »	Nombramiento en lugar del anterior
» » »	» en la comisión de Estudios del Río Bernejo
» » »	» » » » » » » » »
» » »	» » » » » » » » »
» » »	Renuncia
» » »	»
» » »	Nombramiento en lugar de F. Soriano
» » »	» » » A. Villar Sáenz Peña
» » »	» en la Comisión del Río de la Plata Superior
» » »	» » » » » » » » »
» » »	»
» » »	»
» » »	Cesante
» » »	Nombramiento en reemplazo del anterior
» » »	»
» » »	» } Comisión Río Uruguay
» » »	» }
» » »	Renuncia (Comisión de estudios F. San Juan a Jáchal
» » »	Nombramiento en reemplazo del anterior
» » »	» » » » »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS.

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	DESIGNACIONES
D. G. de Ferrocarriles.....	Administrador interino.....	Carlos M. Ramallo.....
» ».....	Administrador interino.....	José R. Villalonga.....
D. G. de Ferrocarriles.....	Comprador y recib. de durmientes	Tristán Avellaneda.....
» Irrigación.....	Ingeniero de 2ª.....	Luis de Zellan.....
» ».....	Ayudante de 1ª.....	Leif Halversen.....
» ».....	Dibujante de 1ª.....	Pedro N. Carrera.....
» ».....	Sobrestante.....	Esteban Bárberis.....
» de Obras Hidráulicas.....	Ayudante de 1ª.....	Ramón Baña.....
» ».....	» 2ª.....	Leopoldo Cabral.....
» ».....	Dibujante proyectista.....	Gabriel Senat.....
» de Ferrocarriles.....	Ayudante de 1ª.....	Juan Johnson.....
» ».....	Ayudante técnico.....	Mauricio Vayer.....
» ».....	Comprador y recib. de durmientes	Adolfo Blanco.....
» ».....	Tesorero Pagador.....	Jorge Goldenhoru.....
» ».....	».....	Juan M. Santis.....
» de Puentes y Caminos.....	Ingeniero de 1ª.....	Paul Belloc.....
» ».....	» 2ª.....	Adriano C. Borus.....
» ».....	» 3ª.....	Mario C. Pesani.....
» ».....	».....	Luis R. García.....
» ».....	Ayudante técnico.....	Adolfo J. Scapino.....
» de Obras Hidráulicas.....	Ingeniero de 1ª.....	Tomás González Roura.....
» ».....	Sobrestante de 2ª.....	José D. Nordelli.....
» de Contabilidad.....	Subinspector.....	Alberto S. Reyes.....
» ».....	».....	Rafael Tanco.....
» ».....	Oficial 1º.....	José Monzón.....
» de Puentes y Caminos.....	Sobrestante.....	Pedro Barti.....
» ».....	».....	José Tucchi.....
» de Ferrocarriles.....	Ingeniero de 1ª.....	Alfredo Bárcena.....
» ».....	Ingeniero de 3ª.....	Augusto Broudeur.....
» ».....	Dibujante.....	Miguel Martiarena.....
» ».....	Ingeniero de 3ª.....	Manuel Obligado.....
» ».....	Ayudante de ingeniero.....	Alejandro Torango.....
» ».....	Tesorero pagador.....	Luis Sánchez.....
» ».....	Tenedor de libros.....	Gregorio Llana.....
» ».....	».....	Benjamín Carelli.....
» ».....	Auxiliar de Contabilidad.....	José María Molina.....
» ».....	Calculista de 2ª.....	Rodolfo Justo.....
» ».....	Dibujante.....	Gastón Goripierre.....
» ».....	Escribiente.....	Rómulo Beovide.....
» ».....	Ingeniero de 3ª.....	Tito Fortunato.....
C. A. Fondo de Caminos.....	Ingeniero.....	Arturo Ottini.....
» ».....	Sobrestante.....	Luis Ravier.....
D. C. de Arquitectura.....	Dibujante.....	Carlos Moretti.....
D. G. de Ferrocarriles.....	Médico.....	Carlos Paéz Carrillo.....
» ».....	».....	Juan de Biassi.....
» ».....	».....	Silvano Ossés.....
» ».....	Ingeniero de 3ª.....	Manuel Gallego.....
» ».....	».....	Estanilao R. Rojas.....
» de Arquitectura.....	Sobrestante.....	Julio Niño.....
» ».....	».....	Julio Gené.....
C. A. Fondo de Caminos.....	Auxiliar.....	Arturo Piccinini (hijo).....
» ».....	».....	Eduardo Figueroa.....
D. G. de Puentes y Caminos.....	Ingeniero de 2ª.....	Carlos Tejada Sozano.....
» de Puentes y Caminos.....	».....	Félix R. Romeo.....
» ».....	» 3ª.....	Pedro Lavarello.....
» de Ferrocarriles.....	».....	Manuel Augusto Massa.....
» ».....	».....	Enrique L. Campolieto.....
» Obras Hidráulicas.....	Apuntador.....	Rodolfo Heusel (hijo).....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 28 de 1909	Nombramiento en el F. Central Norte
» » »	» » » Andino
» » »	(F. C. Andalgalá y Tinogasta).
» 30 »	» } Comisión de estudios canalización Río Colorado (Catamarca)
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	» } Comisión del Río Uruguay
Mayo 3 »	»
» » »	» en la 3ª. Comisión de Estudio del F. C. Barraquero al Oeste
» » »	»
» » »	» En los F. F. C. C. del Chaco
» » »	Renuncia (en los F. F. C. C. Patagónicos).
» » »	Nombramiento en lugar del anterior
» » »	»
» » »	» en lugar del anterior
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» 6 »	» » » »
» » »	Nombramiento en la Comisión Río Uruguay
» » »	» (Dique cabotaje en la estación Ingeniero Brian
» » »	»
» » »	»
» » »	Cesante
» » »	Nombramiento en lugar del anterior
» » »	»
» » »	» } en los F. F. C. C. Chaqueños
» » »	»
» 10 »	Nombramiento en los F. F. C. C. del Chaco
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	Renuncia
» » »	Nombramiento } F. F. C. C. del Chaco
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» 11 »	»
» » »	Licencia
» » »	Nombramiento en reemplazo de D. Antonio Vetturi
» » »	» » » » Arturo Ottini
» » »	Cesante
» » »	Nombramiento en F. C. Ledesma a Embarcación
» » »	» » Barranqueros a Metán
» 14 »	» » Formosa a Embarcación
» » »	Destitución
» » »	Nombramiento en lugar del anterior
» » »	Renuncia
» » »	Nombramiento en lugar del anterior
» » »	Renuncia
» » »	Nombramiento en lugar del anterior
» » »	Pasó al F. C. Serrequele a San Juan
» » »	Nombramiento en reemplazo del anterior
» » »	» » » »
» » »	Exoneración
» » »	Nombramiento en lugar del anterior
» » »	Renuncia

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
D. G. Obras Hidráulicas	Apuntador	Félix García
» » de Ferrocarriles	Mecánico de 2ª	Carlos Weiskal
» » »	Ingeniero de 3ª	Victor Quintana
» » »	Calculista de 1ª	Enrique Maligne
» » »	Dibujante de 1ª	Federico S. Jonas
» » »	Calculista de 3ª	Arturo Mezzatti (hijo)
» » »	Copista	Manuel Romero
» » »	J. de tracción, talleres y movim.	Juan Montú
» » »	Inspector de explotación	Eduardo G. Macías
D. G. Obras Hidráulicas	Ayudante de 1ª	Marcelino Merlino
» » »	» »	Ervin Bayer
» » »	Ayudante	César Remondini
» » »	Apuntador de 1ª	Pedro J. Peri
» » »	Dibujante de 2ª	Alberto Flores
» » »	Auxiliar 1º	César A. Urdapilleta
» » »	» 2º	José M. Astigneta
» » »	»	Jorge M. Benar
D. G. Ferrocarriles	Calculista de 2ª	Francisco Giacomelli
» » »	» »	Rodolfo Reuschenbach
» » »	Ingeniero de 3ª	Juan Reynoso
» » »	Calculista	Pacian Andrada
C. A. Fondo de Caminos	Auxiliar contador	Roberto I. Ortiz
D. G. de Irrigación	Ayudante	Luis R. Elias
» Puentes y Caminos	Auxiliar	Desiderio Esquiú
» » »	»	Julio J. Peyret
» de Ferrocarriles	Médico	H. Reiman
» » »	Calculista de 1ª	Enrique Pujadas
» de Irrigación	Dibujante de 1ª	Alfredo Cresseri
» » Ferrocarriles	Secretario tesorero	Manuel Borton
» » »	Recibidor de durmientes	Federico Falkensjold
» » »	» »	Ampelio Gilardt
» » »	Ayudante de 3ª	Sealy Allin
» » »	» »	César Clerici
» de Irrigación	Dibujante de 1ª	Fulgencio Domínguez
» de Puentes y Caminos	Sobrestante	Carlos Rossini
» » »	»	Rodolfo Gil
D. G. de Puentes y Caminos	Sobrestante	Italo Colombo
» » »	»	Francisco Rios
» de Ferrocarriles	Ingeniero de 1ª	Juan Granella
» » Obras Hidráulicas	Dibujante de 1ª	Vicente Faggiotto
D. G. de Ferrocarriles	Auxiliar de contabilidad	Martín Hernández

ÍNDICE

DEL

REGISTRO NACIONAL

2.º TRIMESTRE DE 1909

ABRIL, MAYO Y JUNIO

MINISTERIO	N.º	TEXT O	Pág.
		C	
		Censos, Estadística e Informes	
		TEXT O	
Interior	466	Decreto autorizando a las Juntas Electorales de Distrito a efectuar los gastos que origine el levantamiento del Censo Electoral dispuesto por la Ley N.º 6015	12
		Congreso Nacional	
		TEXT O	
"	454	Decreto señalando día para la apertura del 48.º Período Legislativo del Honorable Congreso	9
		Comisiones en general	
		TEXT O	
"	441	Decreto nombrando Vocales de la Comisión Municipal del Neuquén ...	5
"	450	Decreto nombrando miembro de la Comisión de Fomento de Chos-Malal (Neuquén), a D. Etchevoy	8
"	455	Decreto aprobando el proceder del Comisionado Nacional en el Territorio de Santa Cruz	9
"	457	Decreto aceptando la renuncia de un Vocal de la Comisión Municipal del Neuquén y nombrando su reemplazante	"
"	474	Decreto nombrando miembros de la Comisión de Fomento de Larroudó (Pampa)	17
"	478	Decreto constituyendo la Comisión de Fomento en Castex, (Pampa) ...	"
		Correos y Telégrafos y Comunicaciones en general	
		TEXT O	
"	445	Decreto autorizando a la Dirección General de Correos y Telégrafos	

MINISTERIO	N.º	TEXTOS	Pág.
Interior		para que formule un proyecto de contrato sobre la construcción de un cable directo a Europa, propuesto por varias compañías	6
»	451	Decreto aceptando la renuncia del Vicedirector de la Dirección General de Correos y Telégrafos, doctor D. M. Peña	8
»	452	Decreto nombrando Vicedirector de la Dirección General de Correos y Telégrafos a D. E. Cibils	»
»	458	Decreto autorizando a la Compañía Unión Telefónica para efectuar conexiones	10
APENDICE			
»		Se acuerda jubilación a doña Carmen V. de Duval	239
»		Id. id. pensión a la viuda e hijos de D. M. Bianchetti	»
»		Aprobando un contrato de locación con D. D. Goitia, en Salta	»
»		Autorizando a la Compañía Unión Telefónica para unir una línea de Cañuelas a Las Heras	»
»		Id. id. a la D. G. de Correos y Telégrafos para adquirir varios artículos	
»		Acordando jubilación a D. S. Viñole; Id. a J. Coppola	240
»		Id. pensión a la viuda e hijos de D. F. Brizuela; Id. id. a D. F. Díaz; Id. id. D. G. Fuentes	»
»		Autorizando a D. S. Picard para construir y explotar una línea telefónica de Río Gallegos a Bella Vista	»
»		Aprobando una licitación verificada por la D. G. de C. y T.; Id. id. Autorizando a la Compañía Unión Telefónica para aumentar 4 conductores de cobre	»
»		Id. a la D. G. de C. y T. para aceptar una transferencia a favor de C. F. Campopiano	241
»		Aprobando un contrato de locación celebrado por la D. G. de C. y T. Id. id. id.; Id. id. id.; Id. id. id.; Id. id. id.;	»
»		Id. id. id.; Id. id. id.; Id. id. id.; Id. id. id.; Id. id. id.; Id. id. id.;	»
»		Autorizando a la D. G. de C. y T. para adquirir 5 máquinas	»
»		Aprobando un contrato para transporte de correspondencia	»
»		Acordando pensión a doña M. Ayala	»
»		Autorizando para librar al servicio público la Oficina Telegráfica Kilómetro 1172	»
»		Autorizando la instalación de un servicio de correo a caballo entre Puerto Piray y San Pedro	243
»		Aprobando un contrato de locación celebrado por la D. G. de C. y T. Id. id. id.; Id. id. id.; Id. id. id.; Id. id. id.; Id. id. id.; Id. id. id.;	»
»		Autorizando a la Compañía Unión Telefónica para aumentar 4 conductores	»
»		Id. a la D. G. de C. y T. para adquirir un terreno en Rosario; y para aceptar una transferencia a favor de J. A. Ibáñez	»
»		Acordando jubilación a E. Berendiger	»
»		Id. pensión y subsidio a doña E. A. de Veiga	243
»		Autorizando a la C. Unión Telefónica para unir a su red la línea entre Pergamino y Colón; Id. a la D. G. de C. y T. para librar al servicio público la oficina telegráfica Benjamín Paz	»
»		Id. id. para licitar la provisión de libros	»
D			
Departamento Nacional de Higiene			
TEXTO			
»	447	Decreto declarando no comprendido al doctor A. J. Ortiz en el Art. 12 de la Ley N.º 68	6

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Pág.
Interior	460	Decreto designando al doctor Richter para realizar y organizar los servicios anti-palúdicos de la República	10
»	461	Decreto aceptando varias donaciones de terrenos destinados a la construcción de hospitales palúdicos en Salta y Jujuy	»
»	462	Decreto aprobando el contrato celebrado con el doctor A. P. F. Richter sobre prestación de servicios	11
»	467	Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene para aceptar los servicios profesionales del doctor E. B. Demaría	12
»	469	Decreto reorganizando el personal médico para el servicio anti-palúdico.	13
»	472	Decreto encargando una misión científica en Europa al Dr. L. Uriarte.	16
»	477	Decreto reorganizando el personal médico para el servicio anti-palúdico.	17
		APENDICE	
»		Aprobando los gastos efectuados para combatir el paludismo	239
»		No haciendo lugar a un pedido de Rodolfo R. Almeida, para efectuar limpieza en el P. de la Capital	240
»		Aprobando un contrato de locación celebrado con D. Félix Dalor	241
»		Id. la propuesta de José Tronconi y Cía. para la adquisición de terneras.	»
»		Autorizando la licitación para provisión de embarcaciones destinadas para servicio sanitario del Puerto	242
		Departamento de Policía, Comisaría Capital, y Cuerpo de Bomberos.	
		TEXTO	
»	448	Decreto aprobando varios contratos de arrendamientos de locales para comisarias en la Capital	7
»	470	Decreto declarando comprendido en los beneficios de la Ley N.º 4879 al ex Sub-comisario de Policía de la Capital, D. S. Picabea	15
»	471	Resolución donegando el pedido de pensión formulado por el agente J. Rossi	»
		APENDICE	
»		Acordando pensión a la viuda e hijos legítimos de Joaquín Margariños.	239
»		Aceptando una propuesta de la Casa Braccas para la confección de cascos. Id. de la Casa Shand, Maso y Cía. de Londres para adquirir materiales de bombas del C. de Bomberos	»
»		Aprobando un contrato de locación entre la P. de la Capital y los señores Bilbao, Renter y Cía.	»
»		Acordando jubilación a D. Eduardo Anderaín	»
»		Id. a Alejandro Corvalán; Id. Domingo Videla; Id. id. José Berrondo; Id. id. Felipe Abaca; Id. id. Rosario Pérez; Id. id. Domingo Susso; Id. id. Serafín Badín	240
»		Acordando una prórroga de licencia a D. Francisco Rom	»
»		Id. jubilación a D. Juan Ochoa; Id. id. Medardo Tobal; Id. id. David García; Id. id. Ignacio Domínguez	241
»		Acordando pensión a doña María J. de Cardoso	»
»		Autorizando la adquisición de una auto-bomba y furgón para el Cuerpo de Bomberos	»
»		Acordando pensión a Enrique E. Mazariegos	242
»		Id. jubilación a Santos Luceros; Id. id. Antonio Dalto; Id. id. Juan Mayobre; Id. id. Hermanegildo Agüero	»
»		Acordando licencia al jubilado Nicolás Cataldi	»
»		Aprobando la licitación para la provisión de forrajes para la caballada de la Policía	248
»		Acordando pensión a Felipe Rodríguez; Id. id. Florindo Herrera; Id.	

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Pág.
Interior		id. Hipólita Díaz de Percyra e hijos; Id. id. Paulina S. de Pérez e hijos	243
		G	
		Gobernaciones de Territorios.	
		TEXTO	
»	446	Decreto encargando interinamente del Gobierno del Territorio Nacional de Santa Cruz a D. F. Cruz	6
»	468	Decreto dando por terminada la licencia concedida al secretario de la Gobernación de Santa Cruz	11
»	475	Decreto nombrado Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz a D. M. Vignardell	17
»	476	Decreto nombrando Gobernador del Chubut a D. A. G. Maiz	»
		APENDICE	
»		Autorizando a la G. del Neuquén para invertir una suma; Id. id. al Río Negro; Id. id. de Formosa; Id. id. del Chaco	239
»		No haciendo lugar al reclamo del Subcomisario de la G. de Formosa...	»
»		Suspendiendo al Comisario de Policía de la G. del Neuquén A. Cejas Mariño	»
»		Reconociendo el derecho de percibir una suma al Secretario de la G. de Santa Cruz	»
»		Autorizando a la G. del Chubut para invertir una suma; Id. id. Misiones; Id. id. de Neuquén para aumentar en 10 el número de sus agentes	240
»		Id. de Tierra del Fuego para invertir una suma; Id. id. de Los Andes; Id. id. Tierra del Fuego; Id. id. del Chubut; Id. id. de Misiones; Id. id. de Neuquén	241
»		Id. id. Formosa; Id. id. id.	242
»		No haciendo lugar al reclamo de devolución del descuento interpuesto por el ex-apoderado de la G. de Santa Cruz	»
»		Dejando sin efecto la orden de pago por \$ 99.000 a favor de los señores Gómez Molinari y R. Muñoz	»
»		Id. id. la suspensión impuesta a D. A. Cejas	»
»		Autorizando a la G. de Misiones a invertir una suma; Id. id. de Los Andes; Id. id. de Santa Cruz; Id. id. id.; Id. id. Chaco; Id. id. Pampa Central	243
»		Aprobando una licitación para la Gendarmería de los Territorios Nacionales	»
		I	
		Intervenciones	
		TEXTO	
»	442	Acuerdo declarando intervenida la Provincia de Corrientes y nombrando Interventor	5
»	444	Decreto nombrando personal de la Intervención Nacional a Corrientes.	6
»	453	Acuerdo declarando terminada la Intervención Nacional en la Provincia de Corrientes	8
»	464	Decreto acordando una suma para remunerar los servicios del personal de la Intervención en Corrientes	11
»	465	Decreto aprobando la conducta del Interventor Nacional en Corrientes.	»

MINISTERIO	N.º	TEXTOS	Pág.
		O	
		Oficinas Químicas	
		TEXTOS	
Interior	583	Decreto nombrando empleados en la Oficina Nacional de Salta	37
		P	
		Privilegios de Paquetes Postales	
		APENDICE	
»		Acordando privilegio de paquete postal al vapor "Onessant"	240
»		Id. id. el "Príncipe Humberto"	»
»		Id. id. "Hollandia"	»
»		Id. id. "Iris"	241
»		Id. id. "Vassari"	243
»		Id. id. "Principessa Mafalda"	»
		Presidencia de la República	
		TEXTOS	
»	463	Decreto nombrando Edecán del señor Presidente de la República	12
		T	
		Territorios Nacionales	
		TEXTOS	
»	537	Decreto reintegrando al Tesoro los anticipos efectuados al Empréstito autorizado para fomento de los Territorios Nacionales y construcción y equipo de ferrocarriles	38
		A	
		Arzobispados	
		TEXTOS	
R. Ext. y Culto	491	Decreto acordando una suma al Arzobispado de Buenos Aires para la prosecución de las obras del Seminario Conciliar de la Capital	21
		B	
		Bibliotecas	
		TEXTOS	
»	490	Acuerdo insistiendo en otro mandando abonar una suma para ayudar a la construcción del edificio destinado a la Biblioteca Colón	20

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Pág.
		C	
		Congresos Internacionales, Convenciones, etc.	
		TEXTO	
R. E. y Culto	478	Decreto ratificando las modificaciones introducidas en el Reglamento de la Convención de Londres por la Conferencia Telegráfica de Lisboa.	16
»	479	Decreto aceptando la invitación del gobierno Danés para concurrir al V. Congreso Internacional y nombrando delegado a D. L. Rapelli. ...	18
»	480	Decreto aceptando la invitación del Gobierno de Noruega para concurrir a la II Conferencia Internacional Científica contra la lepra y nombrando delegado al Dr. D. B. Sommer.	»
»	481	Decreto autorizando al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia y Suiza Dr. Roque Sáenz Peña para aceptar el cargo de miembro del Tribunal de Arbitraje de La Haya ofrecido por el Gobierno de Venezuela.	»
»	483	Decreto nombrando delegado a la Asociación Internacional para el estudio del cáncer, de Berlín al Dr. B. Mariño.	19
»	484	Decreto nombrando delegado al VII Congreso de Química Aplicada de Londres a D. A. Saraví.	»
»	488	Decreto nombrando al Dr. D. G. Sisto, delegado al XVI Congreso Internacional de Medicina de Budapest.	20
»	489	Decreto nombrando delegado a la Oficina Permanente de la Comisión Internacional de los Congresos de Navegación de Bruselas a D. E. Speluzzi.	»
»	493	Decreto nombrando delegado al Congreso Internacional de Medicina Veterinaria (Países Bajos), a D. A. A. Carman.	21
»	494	Decreto nombrando delegado al Congreso Internacional de Medicina Veterinaria (Países Bajos) al Dr. E. Zárate.	»
»	496	Decreto nombrando delegado ante la Conferencia Internacional de Derecho Marítimo a D. E. Moreno.	22
»	497	Decreto nombrando delegado al XVII Congreso Nacional de Irrigación a D. L. Duhau.	»
»	498	Decreto disolviendo la Comisión nombrada para los trabajos preliminares de la IV Conferencia Internacional Americana.	»
»	501	Decreto nombrando la Comisión para activar los trabajos de la IV Conferencia Panamericana de Buenos Aires.	23
»	504	Decreto nombrando una comisión para que gestione la aprobación de las resoluciones adoptadas por las Conferencias Internacionales Americanas.	24
		Cultos Varios y Beneficencia	
		TEXTO	
»	492	Decreto acordando jubilación a D. T. Torralba, segundo Sub-diócono del Obispado del Paraná.	19
»	485	Decreto asignando una suma a la Vicaría de Catamarca.	»
»	486	Decreto nombrando a D. P. Carbonaschi practicante interno del Hospital Rivadavia.	20
»	487	Decreto autorizando a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Re-	

MINISTERIO	N.º	TEXT O	Pág.
R. E. y Culto	503	gionales para invertir una suma en el pago de un jardinero y un ayudante	20
		Decreto ordenando la entrega de una suma a la Sociedad de Beneficencia de la Capital	21
		APENDICE	
	»	Aprobando una licitación presentada por M. Arrieta, para proveer material a la Colonia Nacional de Alienados	244
		Id. id. de los señores Goldkuhl y Idrostron para provisión de una máquina para fabricar hielo	»
		L	
		Legaciones, Consulados, E. E. M. Plenipotenciarios, etc.	
		TEXT O	
	492	Decreto nombrando Encargado de Propaganda en el exterior al señor D. A. Díaz Valdez	21
	499	Decreto confirmando los nombramientos de varios representantes diplomáticos en el extranjero	23
Hacienda		R	
		Reconocimientos Diplomáticos	
		TEXT O	
	500	Decreto reconociendo al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial y Permanente de Bolivia, al doctor José María Escalier	23
	502	Decreto reconociendo al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, D. Carlos H. Sherrill....	24
		A	
		Aduanas, Resguardos, Receptorías y Muelles	
		TEXT O	
	510	Decreto nombrando un guarda en la Receptoría de Villa Constitución.	28
	511	Decreto habilitando con carácter permanente el embarcadero de los señores Dreyfus y Cía. en el Puerto San Martín (San Lorenzo).	»
»	512	Id. id. id. de D. E. Nebel sobre el Río Uruguay	29
	513	Decreto autorizando a D. A. Bertini a transportar víveres para los pobladores de las islas de San Fernando y del Tigre	»
	515	Decreto estableciendo la forma en que serán desembarcados los equipajes procedentes del extranjero	30
	521	Decreto fijando la antigüedad de los encargados de piso de la oficina de peones de la Aduana de la Capital	33
	524	Decreto concediendo permiso a D. E. Gaggino para construir un baradero en el Río Luján	34
	525	Decreto nombrando empleados de resguardos	»
	526	Decreto equiparando los sueldos de los guardas de las empresas particulares con los del presupuesto	»
	527	Decreto nombrando personal de vapores y lanchas del Ministerio de Hacienda	35

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Pág.
Hacienda	530	Decreto autorizando a D. G. Capagli para construir un muelle en el Puerto de Ajó	36
»	541	Decreto reorganizando la División del Ministerio de Hacienda encargada de la Inspección de Aduanas e Impuestos	40
»	542	Decreto salvando errores y apellidos en los decretos reorganizando el personal de la Aduana de la Capital y nombrando empleados para la misma	41
»	550	Decreto equiparando los sueldos de los guarda-almacenes de empresas particulares de la Aduana del Rosario a los de guarda-almacenes segundos de la misma Repartición	45
»	558	Decreto habilitando con carácter permanente el embarcadero del Saladero San Javier	46
»	562	Acuerdo mandando abonar una suma por obras de reparación en la oficina de encomiendas postales en la Aduana de la Capital, a los señores Damiani y Bernia	51
»	565	Decreto fijando la tarifa para el embarque de cereales por el Puerto de La Plata	52
»	572	Decreto nombrando oficial de Registro de la Aduana del Uruguay a D. J. Vecchi	60
»	574	Decreto dejando sin efecto la habilitación de un muelle en Campana acordada a la Sociedad Anónima "La Buenos Aires"	61
»	575	Decreto aceptando la transferencia de una concesión acordada a los señores Rezzónico, Ottonello y Cia.	»
»	579	Decreto habilitando un muelle en la ribera norte del Riachuelo	62
APENDICE			
»		Autorizando un pago de corriente eléctrica de la Aduana de Gualeguaychú. Aprobando una licitación para proveer vestuario para marineros del Resguardo. Autorizando a la Aduana de la Capital la compra de una lancha a vapor. Aceptando una propuesta de los señores Tito Meucci y Cia. para proveer útiles a la Aduana de Paraná. Autorizando a la Receptoría de San Pedro la inversión de una suma para comprar muebles. Disponiendo un pago a los señores Damiani y Bernia por las obras de reparación y ensanche de la oficina de encomiendas postales de la Aduana de la Capital. Autorizando a la Receptoría de Campana para instalar un servicio telefónico. Id. la compra de muebles para la Receptoría del Pueblo Brugo. Aceptando una propuesta de la empresa de luz eléctrica de Gualeguaychú para la instalación de focos voltaicos	246
C			
Contribución Territorial, Patentes y Sellos			
TEXTO			
»	509	Decreto exonerando de impuesto territorial a varias fincas ocupadas por instituciones religiosas, sitas en esta Capital	28
»	517	Id. id. a varias fincas sitas en esta Capital	31
»	518	Id. id. a la finca ocupada por el Asilo de la Asociación Protectora de Niños Desvalidos, sita en esta Capital	32

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Pág.
Hacienda	520	Decreto dejando sin efecto las exoneraciones de impuesto territorial concedidas por la Colecturía de Santa Rosa de Toay	32
»	532	Decreto designando personal en comisión en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos	37
»	534	Decreto exonerando de patente a las embarcaciones del Club Náutico de San Pedro	38
»	536	Decreto eximiendo del derecho de guinche al pescado fresco que se conduzca en colleras y se descargue a mano por el Puerto de la Capital	»
»	539	Decreto autorizando a D. J. Salvañach para trasladar la oficina de venta de papel sellado de que es concesionario	39
»	544	Decreto concediendo exoneración de impuesto territorial a varias fincas situadas en esta Capital	42
»	551	Dictamen y Resolución sobre cobro de patentes marítimas	45
»	568	Decreto exonerando de impuesto territorial a varias fincas de sociedades sitas en esta Capital	53
Contaduría General			
TEXTO			
»	566	Decreto poniendo en ejecución el Art. 18 de la Ley N.º 6287 asignando sumas a varios Departamentos	52
I			
Impuestos Internos			
TEXTO			
»	519	Decreto prohibiendo la introducción de mieles y melazas para las lico- rerías	32
»	543	Acuerdo autorizando la compra de substancias desnaturalizantes de alcohol en el extranjero	42
»	569	Decreto reorganizando la Administración de Impuestos Internos	53
N			
Nombramientos			
TEXTO			
»	516	Decreto reorganizando el personal del Ministerio de Hacienda	31
»	561	Decreto nombrando jefe del Archivo General de la Administración a D. O. Maldes	51
P			
Puertos			
TEXTO			
»	523	Decreto autorizando a la Compañía de Tranvías, Puerto y Ciudad de Buenos Aires para construir varios ramales	33
»	528	Decreto aprobando los planos de las obras a construirse en el terreno concedido a los señores Linberg y Pretzel	35

MINISTERIO	N.º	T E X T O	Pág.
Hacienda	529	Decreto autorizando a la empresa del Frigorífico "The La Plata Cold Storage Co. Ltd.", para construir nuevos galpones	36
»	531	Decreto dejando sin efecto la concesión acordada a D. P. Cesari para instalar un guinche	»
»	535	Decreto declarando caduca la concesión acordada a D. A. Flores para ocupar un lote en el Puerto de La Plata	38
»	549	Decreto autorizando la transferencia de una concesión y habilitación de Puertos acordada a la Compañía de Productos "Kemmerich" a favor de la Sociedad "Establecimientos Argentinos de Bovril Ltd.	45
»	552	Decreto declarando caduca la concesión de arrendamiento de un terreno en el Puerto, acordada a D. A. Chupearouge	46
»	555	Decreto concediendo permiso a los señores Doria y Arana para colocar un guinche en el Riachuelo	48
»	556	Decreto encargando a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, de la designación del personal necesario para el transbordo de cargas en la estación provisoria del Ferrocarril Central Córdoba	»
»	557	Decreto aclarando otro sobre concesión de varios ramales a la Compañía Puerto y Ciudad de Buenos Aires	»
»	563	Decreto dejando sin efecto la concesión de arrendamiento acordada a D. D. Muñoz en el Puerto de La Plata	51
»	567	Decreto dejando sin efecto la concesión de arrendamiento acordada a la Sociedad Arenera "El Carmelo"	53
»	570	Decreto nombrando empleados en la Sección Tráfico de la Dirección del Servicio de los Puertos de la Capital y La Plata	57
»	571	Decreto nombrando empleados en la Sección Tráfico de la Dirección de Servicio de los Puertos de la Capital y La Plata	58
»	576	Decreto dejando sin efecto una concesión para depósito de carbón en el Puerto de Corrientes acordada a los señores Núñez y Gibaja.	61
»	577	Decreto concediendo en arrendamiento un terreno en el Puerto de la Capital a D. D. J. Simón	62
»	578	Decreto encargando a la Oficina de Servicios y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata la ubicación y precios de arrendamientos de baraderos en el Riachuelo	»
APENDICE			
		Autorizando a la Oficina de Movimiento de la Capital para invertir una suma	244
		Ordenando un depósito a nombre del Juez Federal Dr. Carlos Donsel.	»
		Autorizando a la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital para invertir una suma en pago de desperfectos. Id. para construir las obras de habilitación en la zona franca. Id. para adquirir libros e impresos. Id. para instalaciones eléctricas. Id. para adquirir material para el cierre de las compuertas y esclusas. Id. para la adquisición de una caldera. Id. para proveer tres cajas de hierro	»
		Autorizando a la O. de S. y C. de los Puertos de la Capital y La Plata, para construir un comedor y cocina. Id. para adquirir un bote	246
Publicaciones e Impresiones			
T E X T O			
»	514	Decreto fundando el "Boletín de Hacienda"	30

MINISTERIO	N.º	T E X T O	Pág.
		J	
		Jubilaciones y Pensiones	
		T E X T O	
Hacienda	505	Decreto acordando pensión a doña M. L. R. de Aguirre	25
"	506	Id. id. id. id. E. R. de Gambín	26
"	507	Decreto acordando jubilación a D. F. Vicent	"
"	508	Id. id. pensión a los hijos de D. J. Villegas (h)	27
"	508	Id. id. jubilación a D. J. C. García	39
"	516	Id. id. pensión a doña Marta V. de Buitrago	42
"	547	Acuerdo desestimando el pedido de pensión formulado por doña M. González de Garabán	48
"	548	Id. id. por D. E. Norte	44
"	554	Dietamen y Acuerdo acordando pensión a doña M. Valdez Rozas	47
"	558	Decreto acordando jubilación a D. L. Giménez	49
"	559	Id. id. id. a D. Félix Moraggi	"
"	564	Id. id. a D. J. Newton	51
"	578	Decreto elevando a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles la solicitud de J. Vilaseca pidiendo se modifique el cómputo de su jubilación	60
Just. e I. Pública	583	Decreto acordando pensión a doña B. L. de Duvoÿ e hijos	64
"	586	Decreto acordando jubilación a D. A. Morgante	67
"	587	Id. id. pensión a los hijos de D. Ramón Videla	68
"	590	Id. id. jubilación a D. Lucas Estoban	69
"	596	Decreto concediendo licencia a una pensionista para residir en el extranjero	74
"	597	Id. id. id. id. id. id. id. id. id. id.	"
"	598	Decreto acordando pensión a doña D. Z. de Malvarez Alonso	"
"	599	Id. id. a doña F. A. Wall de Thome e hijo	75
"	601	Id. acordando jubilación a doña B. M. Martínez de Gamás	86
"	606	Acuerdo desestimando el pedido de jubilación formulado por doña L. Aranguren	91
"	611	Decreto acordando pensión a doña D. M. Martínez de Sicouret	94
"	614	Id. id. a doña S. Cornejo de Baigorria	95
"	617	Id. id. jubilación a D. A. J. Waithe	97
"	619	Id. denegando el pedido de jubilación formulado por D. M. M. Benítez	98
"	621	Decreto acordando jubilación a D. J. Byron	99
"	622	Decreto ordenando la devolución de una suma a D. J. G. Beltrán	"
Marina	774	Id. modificando el monto de la pensión con que fué retirado el cons- cripto D. G. Bazán	156
"	776	Id. acordando pensión a la madre viuda del Teniente de Navío Augus- to Grasso	157
"	778	Id. id. a la viuda del condestable P. del Río	158
"	780	Id. id. a doña G. Gaibiso de Pernigotti	"
"	781	Id. id. a doña I. Guerrero de Simoni	"
"	782	Id. id. id. E. Fernández de Lastres e hijas	159
"	884	Id. id. id. Giménez Paz de Aguirre	160
"	785	Id. id. a las hijas del ex capitán de Fragata (retirado), D. D. Cueli	"
"	787	Id. id. a doña M. Muñoz de Elizalde	"
		H	
		Honras Fúnebres y Honores	
		T E X T O	
Interior	443	Acuerdo disponiendo honores por el fallecimiento del ex Presidente de la República, Dr. D. Miguel Juárez Celman	5

MINISTERIO	N.º	T E X T O	Pág.
Interior	459	Decreto mandando tributar honores por el fallecimiento del Diputado Nacional, Ing. Emilio Mitre	10
R. E. y Culto	495	Acuerdo asociándose al duelo causado por el fallecimiento del Dr. Alfonso Augusto Moreira Penna, Presidente del Brasil	22
C			
Cárceles, Casas de Corrección			
T E X T O			
Just. e I. Pública	581	Acuerdo autorizando a la Dirección de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, para construir e instalar una Escuela de Lechería	63
»	593	Acuerdo autorizando a la Dirección de la Cárcel de Encausados para tomar personal a su servicio	73
»	627	Id. autorizando a la Gobernación del Río Negro para verificar la provisión de combustible y racionamiento de los empleados y presos de las Cárceles de Viedma y Choele-Choele durante el corriente año....	101
»	659	Decreto designado a la población de Ushuaia para que el penado Arturo Víctor cumpla la pena de deportación	112
A P E N D I C E			
»		Autorizando a la D. de la Cárcel de Encausados para construir el edificio destinado al alojamiento de la guardia de seguridad	256
»		Id. id. de la Penitenciaría Nacional para adquirir materiales para el taller de imprenta. Aprobando el contrato para suministrar racionamiento de empleados y presos en la Cárcel de Santa Rosa de Toay. Id. id. del Territorio de Santa Cruz	257
»		Dando las gracias al personal por la dedicación con que se ha contribuido a la ejecución de los nuevos pabellones de la Cárcel de Encausados	»
»		Autorizando a la Gobernación de la Pampa Central para incluir en la planilla de racionamiento de la Cárcel de General Acha, diez raciones de presos. Id. para invertir una suma. Extendiendo orden de pago a favor de la Penitenciaría Nacional para pagar diferencias de ropas y útiles. Autorizando a la Penitenciaría Nacional la impresión de formularios. Aprobando el contrato de locación para las oficinas de fiscalías.	258
Causas Fiscales			
T E X T O			
Hacienda	522	Decreto mandando iniciar juicio por infracción a las leyes de Patentes y Sellos a la Compañía de Seguros "La Unión Mercantil"	33
»	545	Decreto nombrando al Sub-administrador General de Contribución Territorial de Patentes y Sellos, Dr. A. Pefauré perito tasador en un juicio de expropiación	42
Obras Públicas	854	Id. designando al Fiscal de la Provincia de Corrientes para entender en un juicio contra la Nación	190
Colegios Nacionales			
T E X T O			
Just. e I. Pública	585	Decreto reglamentando la distribución de becas en el Colegio Nacional del Uruguay	66

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Pág.
Just. e I. Pública	600	Decreto estableciendo el reglamento para los Colegios Nacionales	76
»	610	Decreto aceptando la donación de un terreno efectuada por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, destinada al Colegio Nacional	93
		APENDICE	
»		Autorizando la inversión de una suma para habilitar el aula de trabajos prácticos del C. Nacional Oeste	247
»		Id. para las obras de reparación en el C. Nac. Norte. Id. para adquirir un terreno contiguo para el C. Nac. Oeste	253
»		Id. para adquirir útiles de taller en el C. Nac. de Corrientes. Id. id. Colegio N. de Rosario. Id. id. para el C. Nac. Oeste. Id. id. para el C. Nac. Central. Id. id. para el C. Nac. de S. del Estero	255
»			256
		E.	
		Escuelas Comerciales.	
		TEXTO	
»	580	Decreto haciendo extensivo a las Escuelas Nacionales de Comercio de la Nación el Reglamento de Exámenes aprobados para los Colegios Nacionales y Escuelas Normales Oficiales	63
		APENDICE	
»		Reglamentando las funciones de la regencia de la Escuela S. de Comercio Carlos Pellegrini	249
»		Autorizando la inversión de una suma para la adquisición de mobiliario y útiles con destino a la E. S. de Comercio C. Pellegrini	254
»		Id. id. Esc. S. de Comercio de la Nación, Sec. Sur	255
		Escuelas Normales	
		APENDICE	
»		Aprobando un contrato de locación de la propiedad que ocupa la E. Normal de San Nicolás. Id. id. de Pergamino. Autorizando la inversión de una suma a la E. Normal M. de Río Cuarto. Id. id. a la E. Normal de Educ. Física	254
»		Autorizando la inversión de una suma para la instalación de E. Normal Mixta de 25 de Mayo. Id. para arrendamiento del Anexo de la E. Normal de P. de la Capital	255
»		Id. para gastos internos de la E. N. de Prof. N.º 1. Id. id. para la E. Normal M. de 25 de Mayo. Id. id. para la adquisición de mobiliario para la E. Normal M. de Gualeguay. Id. id. para la E. Normal de P. de la Capital	256
		Escuelas Industriales	
		TEXTO	
»	604	Decreto estableciendo el plan de estudios y programas sintéticos para la Escuela Industrial Complementaria de la Capital	89
		APENDICE	
»		Autorizando la inversión de una suma para construir un taller de fundición en la Escuela I. de Rosario	254

MINISTERIO	N.º	TEXT O	Pág.
		Establecimientos de Enseñanza Especial	
		TEXT O	
Just. e I. Pública	584	Decreto estableciendo el reglamento de ingreso y exámenes generales de la Academia Nacional de Bellas Artes	65
»	589	Decreto aceptando la cesión de las Escuelas graduadas de Bell Ville efectuada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba	69
»	603	Decreto fundando un Instituto Nacional de Ciegos	87
»	609	Decreto aceptando la cesión de la Escuela Graduada de Villa Dolores efectuada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba	98
		I	
		Instrucción Pública	
		TEXT O	
»	581	Acuerdo autorizando a la Dirección de la Colonia Nacional de Menores Varones en Marcos Paz para construir e instalar una Escuela de Lechería	63
»	582	Decreto disponiendo la erección de un monumento alegórico al Magisterio de la República	64
»	594	Decreto privando del goce de una beca en Norte América al estudiante D. R. Godoy	73
»	595	Id. id. a D. J. Aparicio Percyra	74
»	602	Acuerdo reglamentando las condiciones para la entrega de los subsidios para las Bibliotecas Populares	87
»	607	Id. creando y organizando el Patronato de Becados Argentinos en Europa	92
»	608	Decreto acordando incorporación al Colegio de Nuestra Señora de Luján.	93
»	612	Id. designando al Dr. J. L. Garro para dirigir la publicación de las obras completas del Dr. Avellaneda	94
»	613	Decreto reconociendo el título de Veterinario otorgado en España a D. P. Juavisti y Rosas	95
»	615	Decreto nombrando una comisión para la expropiación de inmuebles destinados a la construcción del Policlínico General San Martín.	96
»	616	Acuerdo sobre el pago de las obras de la Ley 4270 relativa a edificación escolar	»
»	618	Decreto reglamentando la adjudicación de becas en el extranjero	98
»	620	Decreto aprobando el convenio de prestación de servicios celebrado con varios profesores alemanes	»
		APENDICE	
»		Fijando el programa de la enseñanza de Moral Cívica y Política que regirá en todo el año en los establecimientos de enseñanza de la República	247
»		Estableciendo el programa y plan de estudios de ciencias y artes domésticas para el Liceo Nacional de Señoritas	249
»		Autorizando la inversión de una suma para el pago del personal nocturno de la Biblioteca Nacional. Id. a la Inspección G. de E. Secundaria para invertir una suma	254
»		Llamando a licitación para las obras de reparación en el Museo de Bellas Artes	»
»		Autorizando a la I. G. de Enseñanza Secundaria para invertir una suma en la adquisición de materiales para el instituto	255
»		Rescindiendo un contrato de locación. Arrendando una propiedad con destino al Liceo Nacional de Señoritas. Autorizando la inversión de partidas a la E. Normal de M. Rurales de Santa Rosa de Toay. Id. a la	

MINISTERIO	N.º	TEXTOS	Pág.
Just. e I. Pública		E. Normal de E. Física de la Capital, para adquirir bancos y pizarrones. Adquiriendo un terreno con destino al Colegio Tutorial del Uruguay. Disponiendo de una suma mensual para el pago del encargado del Jardín Botánico de Catamarca. Autorizando la inversión de una suma a la Escuela N. de M. de Santa Rosa de Toay para adquirir mobiliario y útiles de enseñanza	255
»		Autorizando al T. N. del Profesorado la inversión de una suma para trabajos de refacción. Aprobando el contrato de locación de una propiedad para la Escuela N. de P. N.º 1	256
»		Aprobando un contrato de locación con D. F. Tobal	»
»		Acordando el goce de becas en el Colegio Nacional del Uruguay	258
		Fijando la imputación a la cátedra de Ciencias y Letras que dicta en la E. Normal M. de Mercedes el Sr. Alejo D. Amavet	259
J			
Justicia: Juzgados, Jueces, etc.			
TEXTOS			
»	624	Acuerdo declarando subsistente los de 28 de abril y 20 de junio de 1908 sobre pago de haberes en el Palacio de Justicia	100
»	638	Decreto declarando vacante el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Córdoba	104
»	649	Decreto desestimando la renuncia interpuesta por el Juez de Paz titular de la Sección 9.ª de la Capital	109
»	666	Id. reglamentando la forma en que deben ser adjudicadas las Escribanías de Registro	113
»	671	Id. aprobando un contrato de locación para la instalación del Juzgado de Paz de la Sección 31	115
APENDICE			
		Ratificando un contrato de locación de la casa destinada a la ampliación del Archivo de los Tribunales. Acordando varias sumas para adquirir muebles con destino a Juzgados. Librando orden de pago a los señores J. Bernasconi y Cía., importe de los certificados provisionales correspondientes a las obras del Palacio de Justicia	257
		Autorizando la inversión de una suma para adquirir estufas para el Juzgado Letrado del Chubut. Id. id. para adquirir mobiliario para el de Formosa	258
		Aceptando una propuesta de los señores Curt Berger y Cía. para la provisión de papel con destino a la impresión del Boletín Judicial.	259
M			
Ministerios c) Reparticiones			
TEXTOS			
»	592	Decreto procediendo al traslado y reorganización de la Oficina Sección de Estadística del Ministerio	71

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Pág.
		J	
		Justicia: Personerías Jurídicas, Estatutos, etc.	
		TEXTO	
Just. e I. Pública	625	Decreto aprobando la reforma introducida en los estatutos de la Sociedad "Tipográfica Bonaerense"	100
»	626	Id. autorizando a la Sociedad "Acomulatoreu Fabrik Aktiengesellschaft" para funcionar como anónima	»
»	628	Id. id. id. Compañía "Azucarera de Buenos Aires"	101
»	629	Id. aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad civil "Asociación Nacional Argentina contra la Trata de Blancas"	102
»	630	Decreto autorizando a la Sociedad "Fomento Urbano y Rural" para funcionar como anónima	»
»	631	Id. aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Sanatorium Modelo"	»
»	632	Id. id. id. de la Sociedad "Comité Argentino de Moralidad Pública y contra la Trata de Blancas"	103
»	633	Id. prorrogando el término acordado a la Sociedad "Compañía de Ahorros, La Argentina" para funcionar con sus actuales estatutos	»
»	634	Decreto aprobando las reformas introducidas en el estatuto de la Sociedad Anónima "El petróleo argentino"	»
»	635	Id. autorizando a la Sociedad "The Argentina Noorthem Land Company Ltd.", para funcionar como anónima	»
»	636	Id. id. a la Sociedad "Salinas Hnos. Ltda., fábrica de bolsas", id. id.	104
»	637	Id. id. a la Sociedad "Haras Pelayo", id. id.	»
»	639	Id. id. a la Sociedad "Chitman Limited" de Nueva York, id. id.	106
»	640	Id. denegando el pedido formulado por la Sociedad "Argos" para funcionar como anónima	»
»	641	Id. otorgando personería jurídica a la Asociación "Centro Guerreros del Paraguay"	»
»	650	Id. derogando otro que autorizaba a la Sociedad "The Lanenshire Insurance Company" para funcionar como anónima	»
»	642	Id. aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía de Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada"	107
»	643	Id. autorizando a la Sociedad Cooperativa Limitada "Las Ciencias" para funcionar como anónima	»
»	644	Decreto aprobando las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Protectora de Huérfanos Militares"	»
»	645	Id. denegando el pedido de personería jurídica formulado por la "Asociación Luz de la Pampa"	108
»	646	Id. aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "La Bola de Nieve"	»
»	647	Id. id. id. "Compañía Nacional de Ahorros, Banco de Depósitos"	»
»	648	Id. id. id. "Compañía Sutphen de Lavaderos de Oro"	»
»	650	Id. acordando un plazo para reformar sus estatutos a la Sociedad Anónima "La Economía Nacional"	109
»	651	Id. autorizando a la Sociedad "Gaar Scott y Compañía" (De Estados Unidos de Norte América) para funcionar en el país	»
»	652	Id. derogando otro por el que se acordaba personería jurídica a la Asociación "Buenos Aires Golf Club"	110
»	653	Id. aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Savoy Hotel y Auxes de Tucumán"	»
»	654	Id. id. id. "Previsión Popular"	»
»	655	Id. id. id. "Centro Unión Viajantes"	111

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Pág.
Just. e I. Pública	656	Id. acordando personería jurídica a la sociedad civil denominada "Centro de Maquinistas Navales"	»
»	657	Id. autorizando a la Sociedad denominada "La Nación" para funcionar como anónima	»
»	658	Id. id. "La Sud Atlántica", id.	»
»	660	Id. derogando otro que autorizaba a la Sociedad "La Prudencial", id.	112
»	661	Id. aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Círculo Italiano"	»
»	662	Id. id. Sociedad Anónima "Bolsa de Comercio de Buenos Aires"	»
»	663	Id. id. id. Sociedad "Círculo Italiano"	113
»	664	Id. reconociendo en el carácter de persona jurídica a la Corporación constituida bajo el nombre de "Sol de Mayo"	»
»	665	Id. id. id. "Federación Universitaria"	»
»	667	Id. aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "La Aurora"	114
»	668	Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Comp. Nac. de Carruajes y Automóviles"	»
»	669	Id. denegando un pedido de reconsideración formulado por la Sociedad "Economía Nacional"	»
»	670	Id. aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Trust del Alto Paraguay"	115
»	672	Id. declarando exenta a la Cámara de Comercio Francesa de ciertas formalidades exigidas en otro	»
»	673	Id. aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Club Francés"	»
»	674	Id. id. Sociedad Anónima "Azucarera Argentina"	»
»	675	Id. autorizando a la Sociedad denominada "Establecimientos Vitivinícolas Francisco Uriburu" para funcionar como anónima	116
»	676	Id. reconociendo en el carácter de persona jurídica a la Sociedad denominada "Institución Ernesto Tornquist"	»
»	677	Id. autorizando a la Sociedad "La Nación" para funcionar como anónima	»
»	678	Id. aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Navegación a vapor Nicolás Mihanovich"	117
»	679	Id. autorizando a la Sociedad "Importadora y Exportadora de la Patagonia" para funcionar como anónima	»
»	680	Id. derogando otro que autorizaba a la sociedad "Fomento Urbano" para funcionar como anónima	»
»	681	Id. aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Protectora de Animales Sarmiento"	»
»	682	Id. derogando otro que autorizaba a la "Compañía de Obras Públicas del Río de la Plata" para funcionar como anónima	»
»	683	Id. autorizando a la Sociedad "Colonia Alvear" para funcionar como anónima	118
U			
Universidades			
TEXTO			
»	588	Decreto creando la sección de Filosofía, Historia y Letras en la Universidad de La Plata	69
»	591	Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y D. J. Kronfuss encomendándole la dirección técnica de la construcción del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires.	70

MINISTERIO	N.º	TEXT O	Pág.
Just. e I. Pública	605	Decreto anexando el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria a la Universidad Nacional de Buenos Aires	91
		APENDICE	
»		Aprobando el contrato celebrado con el arquitecto señor Johannes Kronfus para preparar los planos generales para la construcción del edificio destinado a la Universidad N. de Córdoba	254
		I	
		Indultos	
		TEXT O	
»	623	Decreto acordando indulto al penado J. Ruocco	100
Guerra	685	Id. concediendo indulto de la pena impuesta al conscripto F. M. Bernardete	119
»	702	Id. conmutando la pena de recargo impuesta al soldado D. W. Aguilar	125
»	772	Id. concediendo indulto a los penados M. Ramírez y E. Asís	154
		C	
		Contratos	
		TEXT O	
»	763	Decreto contratando un auxiliar para la secretaría del Estado Mayor	151
»	765	Id. aprobando el contrato celebrado con un ayudante nivelador	152
»	770	Id. id. id. entre la 5.ª División del Gabinete Militar y la Municipalidad de Zárate	153
		E	
		Escuelas Militares y Navales	
		TEXT O	
»	681	Decreto suprimiendo los Palomares Militares	119
»	701	Id. poniendo en vigencia el reglamento de ejercicios para la infantería	125
»	711	Id. autorizando la ejecución de obras sanitarias en el Colegio Militar	128
		L	
		Licencias	
		TEXT O	
»	761	Decreto concediendo licencia para ausentarse al extranjero a los coroneles D. E. Berón de Estrada y D. R. Cornell	152

MINISTERIO	N.º	TEXT O	Pág.
		R	
		Guerra: Retiros Militares	
		TEXT O	
Interior	449	Acuerdo declarando no comprendidos en el Art. 12 de la Ley N.º 68 a los militares retirados que desempeñan cargos civiles	7
Guerra	686	Decreto declarando en situación de retiro absoluto al Teniente Coronel D. B. Martínez	119
»	687	Id. id. al Sargento L. B. Prieto	»
»	692	Id. id. al Teniente Coronel de Sanidad, D. N. G. Gallino	123
»	693	Id. id. Teniente Coronel D. O. Soria	»
»	694	Id. id. al Sargento J. Clauzure	»
»	703	Id. id. al Teniente Coronel D. J. Insay	126
»	705	Id. id. al Sargento E. Mancinelli	»
»	707	Id. reconociendo la antigüedad en el Cuerpo de Sanidad del Ejército al Capitán A. Levene	127
»	710	Id. declarando en situación de retiro al Mayor D. B. Matoso	128
»	713	Id. id. al Teniente Coronel D. E. Conesa	»
»	730	Id. id. id. A. Cortina	140
»	731	Id. id. al Cabo 1.º J. Olguín	»
»	738	Id. id. al Sargento 1.º R. Floriani	144
»	739	Id. id. al músico de 3.ª P. Valdivieso	»
»	740	Id. id. al Sargento 1.º A. Sarmiento	»
»	750	Id. id. al Teniente 1.º D. P. Benavidez	146
»	754	Id. id. al Teniente Coronel D. R. D. Garrido	148
»	755	Id. id. al Sargento 1.º A. Ortiz	»
»	756	Id. id. al Mayor D. T. S. Schroder	149
»	759	Id. id. id. D. D. Gimeno	»
»	760	Id. id. al Coronel D. L. B. Loredo	150
		Guerra: Reglamentos Militares, Cuarteles, Distritos, Arsenales, etc.	
		TEXT O	
»	688	Decreto designando los jefes que han de asistir a las maniobras del ejército alemán	120
»	689	Id. aprobando el estado demostrativo de la entrega de armamentos durante el mes de marzo, efectuada por la Dirección General de Arsenales	»
»	690	Id. disponiendo la liquidación de sobre sueldos a empleados del Hospital Militar Central	»
»	696	Id. trasladando el asiento del Distrito Militar de reclutamiento y movilización N.º 59	121
»	697	Id. ordenando la confección de los legajos personales de los oficiales de reserva	»
»	698	Id. sobre formación para desfiles o paradas	»
»	699	Id. estableciendo la rotación de oficiales en las guarniciones del Chaco y San Martín de Los Andes	125
»	700	Id. estableciendo el sorteo de conscriptos enrolados en más de un distrito	»
»	704	Id. mandando efectuar obras en el Cuartel de Caballería de Belgrano ..	126
»	706	Id. autorizando a la Inspección de Sanidad para invertir una suma ..	127
»	708	Id. invirtiendo una suma en la ejecución de obras en la casa de la Comandancia de la Cuarta Región	»
»	709	Id. disponiendo el alojamiento y local para oficina de trabajo de los oficiales y auxiliares de Administración	»
»	715	Id. disponiendo la formación de tropas en el Tedéum en conmemoración del Aniversario de nuestra emancipación política	133

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Pág.
Guerra	717	Id. designando los oficiales que deben ser enviados a Alemania	130
»	718	Id. autorizando gastos en Campo de Mayo	131
»	719	Id. entregando al Comando de la 5.ª Región una suma para efectuar reparaciones	»
»	720	Id. modificando la libreta y registros de enrolamiento y reclutamiento, manera de llenarlos	132
»	721	Id. reglamentando la forma que deben concederse licencias a oficiales superiores para ausentarse al extranjero en misión de estudio	136
»	722	Decreto aprobando un proyecto de marcas y señales para el ganado de propiedad del ejército	»
»	723	Id. aclarando el concepto de la ley 4345 respecto del nombramiento del personal de oficiales de Administración	»
»	724	Id. confiando a la 6.ª División del Gabinete Militar la lista de oficiales en misión al extranjero	137
»	725	Id. disponiendo el abono de los fletes por revisión de los archivos de los cuerpos y reparticiones militares a la 6.ª División del Gabinete Militar	»
»	726	Id. estableciendo la manera en que deben proveerse los puestos de ingenieros, topógrafos y dibujantes del Estado Mayor del Ejército	»
»	727	Id. estableciendo la reglamentación de las unidades sanitarias del Ejército	138
»	729	Id. sobre inspección a los distritos de reclutamiento y movilización y confección de pases para el legajo personal de sus jefes	139
»	732	Id. asignando una suma al jefe del batallón 3 de ingenieros para reparación de material	140
»	733	Id. ampliando los archivos de la Sección "Legajos Personales" de la 6.ª División del Gabinete Militar	»
»	734	Id. autorizando la inversión de una suma en obras de reparación del cuartel del Regimiento 20, en Jujuy	141
»	735	Id. invirtiendo una suma en artículos sanitarios con destino a los cuerpos acantonados en Córdoba	»
»	736	Id. id. en Corrientes	»
»	741	Id. id. id. para obras en un Cuartel	144
»	742	Id. ordenando la confección de formularios con destino a la 6.ª División del Gabinete Militar	»
»	743	Id. id. id. al archivo del id. id.	145
»	751	Id. constituyendo una comisión para la renovación del material sanitario del ejército	147
»	757	Id. invirtiendo una suma en obras de reparación en el cuartel de R. 4.	149
»	758	Id. id. en la construcción de un Casino y Sala de Esgrima para oficiales en el cuartel de Liniers.	»
»	761	Decreto autorizando a la 5.ª División del Gabinete Militar para invertir una suma en ejecución de Obras Sanitarias en la Comandancia de la 4.ª Región Militar de Córdoba	150
»	766	Id. modificando el reglamento para servicio y transportes militares	153
»	767	Id. declarando de uso reglamentario el cartabón "Modelo 1909"	»
»	768	Id. invirtiendo una suma en el servicio sanitario de Campo de Mayo	153
»	769	Id. acordando una subvención mensual al médico del presidio militar de Ushunia	»
»	771	Id. autorizando la provisión de material al Batallón 1.º de Ingenieros..	154
T			
Guerra: Tribunales y Sentencias Militares			
TEXTO			
»	691	Sentencia y Decreto mandando cumplir la pena impuesta al sargento 1.º J. Santana	120

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Pág.
Guerra	695	Decreto determinando la situación de los militares sometidos a la justicia civil o criminal	124
»	714	Sentencia y Decreto mandando cumplir la pena impuesta al soldado V. Robles	129
»	728	Decreto sobre creación de Auditorías Regionales y nombramientos de los auditores respectivos	139
»	737	Sentencia y Decreto mandando cumplir la pena impuesta al soldado E. Giménez	142
»	748	Decreto eliminando del escalafón de Jefes y oficiales del ejército al Mayor D. C. Bussetti	145
»	749	Sentencia y Decreto mandando cumplir la pena impuesta al soldado M. Tapia	146
»	752	Id. id. id. al teniente 1.º de sanidad D. Luis Izzo	147
»	762	Id. id. id. al cabo E. Chaves	150
»	773	Id. id. id. al sargento G. Arriola	»
L			
Leyes			
TEXTO			
Marina	768	Ley N.º 6291 autorizando al P. E. para invertir una suma en pago de varios créditos	160
M			
TEXTO			
Marina: Comisión de Estudios, Reglamentos y Arsenales Navales			
»	775	Decreto nombrando una comisión de los estudios referentes a la construcción de una esclusa-dique en Puerto Militar	156
»	777	Id. procediendo al mejoramiento y progreso de la Marina Mercante Nacional y modificando el movimiento de arqueo	157
»	779	Id. autorizando al Ministerio de Marina para imputar las diferencias de sueldos a oro del personal de Jefes y Oficiales en Comisión en el extranjero	158
»	783	Id. modificando el Código Nacional de Señales	159
»	786	Acuerdo autorizando a la Intendencia General de la Armada para adquirir por licitación, artículos de consumo con destino a los buques y reparticiones de la Armada	160
C			
Agricultura: Colonias y Tierras, Explotaciones Forestales, Minas y Pesca			
TEXTO			
Agricultura	789	Decreto concediendo permiso de exploración y cateo en los Territorios del Chubut a D. H. van den Steenheven	162
»	791	Id. estableciendo la reglamentación para ejercer la industria de la pesca	163

MINISTERIO	N.º	TEXT O	Pág.
Agricultura	792	Id. concediendo permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge	163
»	795	Id. aprobando una licitación para la explotación forestal en tierras fiscales del Chaco	164
»	796	Id. concediendo permiso de exploración y cateo en el Territorio del Chubut a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge	165
»	797	Id. id. id.	»
»	798	Id. id. id.	166
»	799	Id. id. id.	»
»	800	Id. id. de los Andes de la Compagnie International del Borax	»
»	801	Id. id. id.	167
»	802	Id. id. id.	168
»	803	Id. id. id.	»
»	804	Id. id. id.	»
»	805	Id. id. id.	169
»	807	Id. id. id.	»
»	808	Id. id. id.	170
»	809	Id. id. a la "Cuevitas Trading Company"	»
»	810	Id. aprobando el contrato celebrado entre la División de Minas, Geología e Hidrología y D. F. Tobar para perforación de pozos.	»
»	811	Id. acordando permiso de exploración y cateo en el Territorio de los Andes a los señores E. y D. Olivera	171
»	819	Id. id. de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Chubut a D. F. Barker	174
»	820	Id. id. a D. R. Richard	»
»	821	Id. id. de cateo en el Territorio de Santa Cruz a D. J. B. Rosselli	175
»	822	Id. id. a D. J. Barcos	»
»	823	Id. id. a D. J. B. Rosselli	»
»	825	Decreto concediendo permiso de cateo en el Territorio del Chubut a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge	176
»	826	Id. aceptando el ofrecimiento de la Compañía del Golfo de San Jorge para contribuir al estudio de la zona petrolífera de Comodoro Rivadavia	177
»	827	Id. concediendo permiso de cateo en el Territorio de Neuquén a D. J. V. Allhoulat	»
»	»	Id. id. de Santa Cruz a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge	178
»	829	Id. id. de la Pampa a D. J. Doussinague	»
»	830	Id. id. de Santa Cruz a D. V. Brinkmann	»
»	831	Id. id. a D. A. Conried	179
»	832	Id. id. a D. F. Olshausen	»
»	833	Id. id. a D. L. Gitard	180
»	834	Id. id. a D. R. Unkel	»
»	835	Id. id. a D. J. Koblitz	»
»	836	Id. id. a D. J. Aschoff	181
»	837	Id. id. a D. R. Rosauer	»
»	838	Id. id. a D. L. Rosauer	»
»	839	Id. id. a D. R. Schmidt	182
»	840	Id. concediendo permiso de pesca a D. J. Taylor	»
»	841	Id. aprobando los planos presentados por la Compañía Minera La Concordia	»
APENDICE			
»	»	Autorizando a la D. de Minas, G. e Hidrología para invertir una suma en adquisición de molinos para los pozos de polco	260
»	»	Id. para gastos de perforación y estudios geológicos	261
»	»	Id. id. para perforaciones en Yacuiba	261

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Pág.
E			
Agricultura: Escuelas Agrícolas, Exposiciones y Fomento			
TEXTO			
Agricultura	806	Decreto aprobando el contrato por el cual se nombra a D. P. Naudeau, ostricultor del Ministerio	169
»	814	Id. nombrando a D. J. A. Castiglioni encargado del cobro de la suma adeudada por los viticultores de Concordia	172
»	816	Id. concurrendo con un premio a la Exposición de Avicultura a celebrarse en La Plata	»
»	818	Id. acordando premios a la Sociedad Rural de Bahía Blanca para ser adjudicado en la primera Exposición Ganadera	174
»	824	Id. ordenando la ejecución del proyecto de plan completo de reorganización de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza	176
APENDICE			
Just. e I. Pública		Concediendo a los señores Franco Devoto y Félix A. Silva el goce de beca para perfeccionar sus estudios de agronomía en el extranjero	256
P			
Agricultura: Patentes y Marcas			
Agricultura	790	Decreto confirmando la resolución de la D. de Patentes y Marcas denegatoria de la marca "Fosforogeno"	162
»	798	Id. acordando patente de invención a D. A. Carison	163
»	813	Id. denegando un pedido de prórroga de patente formulado por D. J. Huber	171
Agricultura: Policía Sanitaria Animal			
TEXTO			
»	794	Decreto dejando sin efecto otro que declaraba de eficacia reconocida al garrapaticida "Acarolina X"	164
»	812	Id. modificando las asignaciones establecidas para el pago de la Inspección Veterinaria en varios Frigoríficos	171
»	815	Id. creando una Sub-Inspección de extinción de la garrapata en la ciudad de Santa Fe	172
»	817	Id. estableciendo los requisitos que deberán llenarse en la introducción de ganados con destino a la Exposición de Agropecuaria Internacional a celebrarse en esta Capital con motivo del Centenario de la Independencia	173
APENDICE			
»		Se prorroga la comisión confiada a D. José M. Calaza (hijo)	260
»		Fijando una suma para el servicio de inspección de la fábrica The Patagonian Preserving Co.	
»		Aprobando los contratos de cesión de terrenos para instalación de bañaderos oficiales. Disponiendo la entrega de una suma para adquirir un lote de caballos y gastos de conducción a Italia. Autorizando a la D. de Ganadería para licitar provisión de fluido garrapaticida. Estableciendo la suma que abonará en concepto de inspección la fábrica de embutidos de los señores Jaime Vieyra e Hijos. Aprobando	

MINISTERIO	N.º	TEXTOS	Pág.
Agricultura		el contrato celebrado con los señores Vansano y Cia. para construir bañaderos. Id. id. con don Eduardo Uncal para instalar un bañadero en Rocamora	260
»		Fijando una suma para la instalación de la fábrica de los señores Pedro Capriota. Ordenando la imputación del sueldo de D. Mario Estrada. Aprobando el contrato celebrado con D. Juan C. Richard para instalar un bañadero de ganado. Id. id. con D. Luis Pinasco. Id. id. con D. Antonio Pareja	261
»		Autorizando la inversión de una suma en los gastos de mudanza e instalación de oficinas en la Dársena Norte	»
T			
Agricultura: Títulos de Propiedad			
TEXTO			
»	456	Decreto otorgando título de propiedad de un lote en el territorio de Tierra del Fuego a D. Martín Guerrico	9
V			
Agricultura: Ventas			
APENDICE			
»		Autorizando la venta en remate público de las instalaciones que quedarán sin uso en el nuevo Hotel de Inmigrantes	261
F			
Obras Públicas: Ferrocarriles			
TEXTO			
Obras Públicas	842	Decreto aprobando una rendición de cuentas presentadas por el F. C. C. N.	184
»	843	Id. modificando el Reglamento General de Ferrocarriles	»
»	845	Id. aprobando un contrato celebrado con la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, relativo a la concesión de la línea férrea de Pozo del Moller a Córdoba	185
»	853	Id. autorizando a la Compañía del F. C. de Buenos Aires al Pacífico para dragar el canal norte del Puerto de la Capital	189
»	859	Id. aprobando una rendición de cuentas presentada por la Administración del F. C. Audino	192
»	860	Id. id. F. C. C. Norte	»
»	861	Id. id. id.	»
»	862	Id. id. id. y Argentino del Norte	193
»	863	Id. aprobando un contrato celebrado entre la D. G. de Ferrocarriles y la Empresa "The Entre Ríos Railway Company Ltd", para la construcción de una línea férrea	195
»	869	Id. declarando caduca la concesión otorgada a los señores Jauregui y Cia.	»
»	870	Id. id. a D. L. J. Bortibich	»
»	871	Id. id. id. señores F. Doll y Cia.	196
»	872	Id. autorizando a la Empresa de F. C. Oeste de Buenos Aires para librar al servicio público el ramal de Monte Nieves a Telen	196

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Pág.
Obras Públicas	873	Id. acordando una prórroga a la Empresa de F. C. B. Aires al Pacífico para la terminación de la línea férrea	196
» »	874	Id. concediendo permiso a los señores M. y A. del Carril para construir un plano inclinado en Puerto Arroyo Seco	»
» »	877	Id. fijando el capital del F. C. de Villa María a Rufino	198
» »	878	Id. disponiendo del tren rodante de carga de varios ferrocarriles	»
» »	881	Id. reorganizando la Administración del F. C. C. Norte	199
» »	882	Id. declarando cesante la Comisión de Estudios del F. C. de Pichanal a Orán y nombrando personal en la Dirección de la construcción de los Ferrocarriles Chaqueños	201
» »	884	Decreto reconociendo capital del F. C. Bahía Blanca y Noroeste	202
» »	885	Id. id. de Buenos Aires al Pacífico	»
» »	889	Id. declarando caduca la concesión acordada a D. H. Zaldarriaga	216
» »	896	Id. aprobando el convenio de compra-venta del F. C. Córdoba y Noroeste	218
» »	897	Id. id. celebrado con la Empresa de F. C. Oeste de Buenos Aires para la construcción varios ramales	220
» »	898	Id. id. para la prolongación de una línea	»
» »	899	Id. id. id.	»
» »	902	Id. id. una rendición de cuentas presentada por la Administración del F. C. Argentino del Norte	222
» »	903	Id. id. del C. Norte	»
» »	904	Id. fijando las atribuciones de la Administración de los Ferrocarriles de "Bandera del Chaco" y de "El Bracho" a "Santa Rosa de Lcales"	»
» »	905	Id. autorizando a la D. G. de Ferrocarriles para pedir propuestas y convenir la provisión de materiales	223
» »	906	Id. aprobando rendiciones de cuentas presentadas por la D. G. de Contabilidad	224
» »	909	Id. id. por la Administración del F. C. Argentino del Norte	225
» »	913	Id. reconociendo como representante del F. C. Trasandino Argentino a D. J. Aguedo Villalonga	227
» »	915	Id. dejando sin efecto otro relativo a la inspección de la maquinaria destinada a los Talleres de Tafi Viejo	228
» »	919	Id. poniendo en vigencia el presupuesto de los Ferrocarriles Andino y Argentino del Norte	229
» »	922	Acuerdo modificando una adjudicación acordada a las fábricas Labrugé y La Franco-Belge	231
» »	923	Decreto aprobando un contrato celebrado con la Compañía Francesa de Ferrocarril de la Pveia. de Santa Fe	»
» »	926	Id. prescribiendo el tren rodante de la Empresa del F. C. E. R.	232
» »	928	Id. autorizando librar al servicio público una línea férrea Tinogasta y Andalgaká	233
» »	929	Id. autorizando a la Empresa del F. C. de Buenos Aires para incorporar una nueva línea	»
» »	930	Id. reconociendo a D. G. Masle como representante de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires	»
» »	935	Id. disponiendo la devolución de un depósito de la Empresa de F. C. E. R.	234
» »	936	Id. dejando sin efecto otro aprobando el contrato para la construcción del F. C. de Diamante a Curuzú-Cuatí	235
» »	938	Id. aprobando los planos presentados por la Empresa del F. C. C. Argentino relativos a la construcción de la estación Retiro	236
» »	939	Id. designando asesor al letrado de la D. G. de Ferrocarriles como representante del P. E.	»
» »	940	Id. aprobando rendiciones de cuentas presentadas por la Administración del F. C. C. Argentino del Norte	»
» »	941	Id. id. F. C. C. Norte	»

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Pág
Obras Públicas		Aprobando un convenio celebrado entre el F. C. Andino y D. J. Belascoain sobre la venta de un terreno. Id. id. id. y la señora C. B. de Vera. Autorizando al F. C. Andino para adquirir calderas	263
»	»	Autorizando a la D. G. de F. F. C. C. par adquirir juegos de vías	264
»	»	Aprobando un convenio de venta entre la D. de los F. del Chaco y D. S. Güemes. Id. id. entre F. C. Andino y Mercedes Oviedo. Id. id. entre F. C. Dean Funes a Laguna Paiva y D. R. Cullen. Id. id. id. y don Eleodoro Roldán. Aceptando una propuesta del señor C. Stremmner sobre provisión de locomotoras	265
»	»	Aprobando un convenio de venta entre los F. C. del Chaco y Doña M. C. de Torage	266
»	»	Id. id. id. F. C. de Dean Funes a Santa Fe y Mariano Puig	267
»	»	Disponiendo un pago a los señores Toledo Maraini y Cia. Sobre provisión de materiales por "La Brugeoise" y la "Franco-Belge"	268
»	»	Aprobando un convenio de venta entre el F. C. Formosa y D. J. Lezica; Id. id. id. y doña E. Beninea y don F. Beninea; Id. id. id. F. C. Central Norte y los señores F. Cazón, L. Magná, V. Lino Pitay y otros; Id. id. id. F. C. Formosa y T. Ceetto; Id. id. id. y doña L. G. de Sarmiento	»
»	»	Id. id. id. y don F. Regeneis. Id. id. id. y los señores J. y V. Filipigh. Id. id. id. F. C. Central Norte y doña N. C. de Casares y E. Z. de Soto	269
»	»	Autorizando la adquisición de materiales a la C. E. de la Exposición Ferroviaria; aprobando y adjudicando una licitación de locomotoras para el F. C. Cental Norte	273
»	»		274
O			
Obras Públicas: Obras Hidráulicas, Sanitarias y Edificios Fiscales			
TEXTO			
»	»	850 Decreto evacuando una consulta sobre liquidación de certificados del Palacio de Justicia.	187
»	»	852 Id. designando una comisión para que informe sobre la cuádriga de D. V. del Pol destinada al Congreso	188
»	»	861 Id. autorizando la ejecución de Obras Sanitarias en el Colegio Nacional de Jujuy	193
»	»	866 Id. aprobando una rendición de cuentas presentada por la Dirección General de Contabilidad	194
»	»	867 Id. id. una tarifa para el cobro de servicio de cloacas domiciliarias en la Ciudad de San Juan	»
»	»	888 Id. aprobando la liquidación de las obras ejecutadas en el Palacio de Justicia	203
»	»	892 Id. exonerando del pago de impuesto sanitario al Seminario Conciliar de Catamarca	217
»	»	894 Id. aceptando la "Maquete" propuesta por D. V. del Pol para la cuádriga del Palacio del Congreso	218
»	»	908 Id. autorizando a la Dirección General de Obras de Salubridad para proseguir la ejecución de Obras Sanitarias en Córdoba	224
»	»	910 Id. encomendando la ejecución de unos planos a los señores Landú y Hary	225
»	»	924 Id. autorizando a la Dirección General de Contabilidad para licitar la construcción de una línea telegráfica	231
»	»	925 Id. prorrogando el plazo para la licitación de las obras de construcción del edificio destinado a Correos y Telégrafos	232
»	»	932 Id. autorizando a la Dirección General de Obras de Salubridad para efectuar una licitación.	233

MINISTERIO	N.º	A P É N D I C E	Pág.
Obras Públicas		Aprobando el proyecto preparado por los señores Lanús y Hary para la construcción del edificio del Colegio N. Oeste	263
»	»	Autorizando a la D. G. de O. de Salubridad para abonar un subsidio a la señora Ana S. de Benincasa. Aprobando el convenio celebrado por la D. de O. Hidráulica para la compra de un vapor	»
»	»	Autorizando la ejecución de obras de reparación y blanqueo en el edificio de la Aduana de la Capital	264
»	»	Aprobando el proyecto de modificación en los edificios del Asilo Regional Mixto de Alienados de Oliva	264
»	»	Aprobando el proyecto de obras complementarias en el edificio de la Biblioteca Nacional	265
»	»	Autorizando la compra de 290 toneladas de cemento Portland de las marcas La Desdroise y Letrident para las obras del canal de riego del Neuquén. Id. materiales para las obras de reparación del C. Nacional Central	266
»	»	Autorizando la suma de \$ 150 como subsidio a Lucía V. de Lozano. Aprobando el proyecto de ampliación de las obras de reparación del edificio de la Iglesia Metropolitana	267
»	»	Id. id. del Hospital de Clínicas. Id. id. de la Caja de Conversión	268
»	»	Id. id. de la Biblioteca Nacional	271
»	»	Aprobando el proyecto de la Dirección de O. de Salubridad para la construcción de las obras de toma de agua superficial del arroyo del Salto. Aprobando la licitación para la ejecución de obras de reparación en la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales de Córdoba	272
»	»	Aprobando el proyecto de ampliación de las obras de pintura, blanqueo y electricidad de la Iglesia Metropolitana. Id. id. de obras de reparación de la Escuela Normal de Maestras de La Plata	273
»	»	Id. id. en la Comisaría 10 de Policía. Aprobando el contrato con la Cía. Industrial de electricidad para la entrega de maquinarias de elevación mecánica de agua para el canal de riego del Neuquén	274
P			
Obras Públicas: Puentes y Caminos			
TEXTO			
»	»	866 Decreto autorizando una licitación de pintura y aceite con destino a la D. G. de Puentes y Caminos	194
»	»	875 Id. acordando una prórroga a los señores A. Prunieres y Cía. para la terminación de un puente	197
»	»	876 Id. autorizando a la "Jewish Colonization Association" para desviar un camino en la Pampa	»
»	»	880 Id. id. a D. F. Queiro para clausurar un camino público en Misiones	199
»	»	890 Id. acordando una prórroga a D. M. Estrada para la terminación de un puente en Córdoba	216
»	»	912 Id. aprobando el proyecto de construcción de un puente sobre el Río Salado	226
»	»	933 Id. acordando una prórroga para la terminación de un puente sobre Río Feliciano	234
»	»	934 Id. fijando un plazo para la ejecución de un puente sobre Cañada de Castañones	»
»	»	937 Id. aprobando una rendición de cuentas de la Comisión Administradora del fondo de Caminos	235

MINISTERIO	N.º	A P É N D I C E	Pág.
Obras Públicas		Acordando \$ 300 de remuneración al armador José Duerot. Aprobando un nuevo proyecto para la construcción de las obras del puente del Riachuelo. Id. id. para dos puentes en el camino de Santa Fe a Santa Rosa. Autorizando el contrato celebrado con la Soc. Anónima Arthur Koppel para la provisión de vagonetas	262
»	»	Autorizando los estudios y ubicación de un puente sobre el río Cosquín. Aprobando el proyecto para reparar el camino de Villanueva a la Est. Sanabria. Id. id. de Gazeón a Florida. Id. id. del Camino Mackena. Id. id. del camino de acceso de Est. Gazeón. Id. id. de Villanueva a estación Chaves. Id. id. de acceso a la estación Ballauca. Id. id. a la estación Marcos Suárez. Aprobando la licitación para la adjudicación de las obras del puente del Río de la Paz	263
»	»	Aprobando el proyecto de reparación del camino de acceso a la estación del río Luján. Id. id. a Martínez de Hoz. Id. id. de Guaminí a Coronel Suárez. Id. id. a la Est. Ledesma. Id. id. Est. Zenón Videla Norte. Id. id. Est. Sierra de la Ventana	264
»	»	Aprobando el proyecto para reparación del camino de Villanueva. Id. id. de Leones a Marcos Juárez. Id. id. de acceso a la Est. Ucaha. Id. id. Juan. Id. id. para reparar puentes en río Luján	
»	»	Id. id. sobre arroyo del Medio. Id. id. para reparación del camino de acceso de Alamos a Trenque Lauquén. Id. id. de estación Bengolen. Id. id. de General Roca a Tortugas. Id. id. Alamos a Guaminí. Id. id. a la est. Oliveras. Id. id. de Guaminí a Cahué. Id. id. Arrecifes a Carmen de Areco. Aprobando un gasto de los trabajos efectuados en la calle de circunvalación de la est. Aparicio. Id. id. por los trabajos de limpieza del camino de Chile, por Uspallata. Autorizando la inversión de una suma en la adquisición de varios materiales	265
»	»	Disponiendo la entrega de \$ 3.000 para construir puentes y caminos en el Departamento de Valle Viejo. Id. id. para reparar la calle de Circunvalación, de la estación Jeppener. Id. id. de la estación Pereyra. Id. id. de la estación Guaminí. Id. id. de la estación Bolívar. Id. id. para las obras del camino vecinal de Daireaux. Aprobando el proyecto de reparación de caminos de la estación Tortugas. Id. id. de la estación Islas. Id. id. del camino de Herraduras de Huaco a Sauagasta. Id. id. para construir dos alcantarillas en los terrapienes de acceso al puente sobre el río Mendoza	266
»	»	Id. id. para construir dos puentes en el camino de Santa Fe a Santa Rosa. Id. id. reparación de acceso del camino de la estación Chabas. Id. id. de la Colonia Los Chilenos a Tornquist. Id. id. de Tornquist a Fortín Uno. Id. id. a la estación Tornquist. Aprobando el plano relativo a la variante del camino de San Juan a Jáchal. Autorizando la adquisición de fórmulas para cálculos métricos. Id. id. dos máquinas de escribir "Monarch". Aprobando el proyecto de reparación del camino de acceso a la estación Tras Picos.	267
»	»	Id. id. para la construcción de un puente carretero sobre el río Colorado. Id. de las obras de la calzada del puente sobre el arroyo del Medio. Autorizando la compra de materiales con destino a las obras del puente sobre arroyo del Medio.	268
»	»	Aprobando el exceso de \$ 360,63 en la construcción del puente sobre el arroyo Saladillo Anargo. Autorizando la compra de materiales para las obras de las balsas sobre el río Negro	»
»	»	Id. para las obras del puente sobre las cañadas de Castañones. Autorizando la compra de varios materiales de la casa Stamps. Aprobando el proyecto de construcción de depósitos de materiales. Id. el exceso de \$ 6286,02 originados por la construcción del puente sobre Río Cuarto. Autorizando la compra para las obras de la Región Sexta en Jujuy. Aprobando el presupuesto del costo de las obras para la terminación de camino de Concepción de Andalgalá, Aumentando en	

MINISTERIO	N.º	A P É N D I C E	Pág.
Obras Públicas		\$ 50 el sueldo de los auxiliares de la oficina técnica. Se dispone la entrega de la suma de \$ 20.000 a los miembros de la comisión de Caminos de la Capital Federal al Tigre. Autorizando los trabajos de reparación del camino de Payahuaco. Aprobando el proyecto de construcción de un camino de herradura de Piedra Blanca a Paclín..... Aprobando el contrato celebrado con la sociedad anónima Arthur Koppel para la provisión de maquinarias con destino al puente elevadizo del Riachuelo. Aprobando el proyecto de reparación del camino de la calle Circunvalación de la estación Mackenna. Id. id. a la estación Moseuni. Id. id. estación Pedernal. Id. id. estación Pirán. Id. id. del camino de acceso a la estación San Agustín. Id. id. a la estación Hoiggins. Id. id. estación Gascón. Id. id. estación Salto. Id. id. las Marianas. Id. id. Arenales. Id. id. Arribeños. Id. de caminos de Necochea a Lobería. Id. de Píeres en dirección a Necochea. Id. de Pirán a las Armas	269
»	»	Id. de acceso a la estación Mackenna. Id. Arenales. Id. a Achupallas. Id. a San Urbano. Id. a los Callejones. Id. a Chañar. Id. para la reparación de la calle de Circunvalación de la estación Ibarra. Id. de los caminos de Chazón, Santa Victoria, Las Liebres, Bell Ville, La Carlota. Id. para la reparación del puente Las Piedras sobre el arroyo Sauce Grande. Autorizando la compra de impresos en la casa Saso y Villanueva. Autorizando la inversión de \$ 46.467,09 en la compra de diversos materiales	270
»	»	Acceptando la propuesta de The Patagonian Meat Preserving Co. para la construcción del puente sobre el río Gallegos en Guar-Aike Santa Cruz	271
»	»	Encomendando a la Casa Reta y Chiaramonte la construcción de una casilla. Autorizando la compra de una machacadora de piedra. Id. de varios materiales de la casa E. M. Repetto y Cia. Aprobando las obras de reparación del camino de Rawson a Salto. Id. de Laboulaye a Rosales. Id. de Arenales a Pueblo de Arenales. Id. de Melo a Villa Rossi. Id. de Arenales a Ascensión. Id. de Tiburcio a Ascensión. Id. de Resistencia a Barranqueras	272
»	»	Id. de Rawson a Chivilcoy. Id. del camino de acceso a la estación Arias. Autorizando la compra de dos máquinas de escribir Monarch. Id. la compra de útiles de escritorio. Aprobando el proyecto de reconstrucción de las Ataguías en el puente sobre el Río Quinto. Id. de modificación del puente sobre el Río Feliciano. Aprobando la licitación para la provisión de maquinarias destinadas al puente elevadizo del Riachuelo	273
»	»	Id. el proyecto de reparación del camino de acceso a la estación Adela. Id. a Laboulaye. Id. Rosales. Id. la Carolina. Id. del camino de Mercedes a 25 de Mayo. Id. San Juan a Jáchal. Autorizando la impresión de memoria y documentos de la construcción del puente sobre los arroyos Pergamino y Rojas. Acceptando la cesión que hace don Nicanor Quinteros del terreno de su propiedad que ocupa la traza del camino de Ruiz de los Llanos a Guachipas. Autorizando la construcción de ensillas de maderas para guardián de obras. Id. la adquisición de diversos materiales	274
»	»	Aprobando el proyecto de reparación del camino de acceso a la estación La Verde. Id. Bragado. Id. Villanueva. Ampliando en \$ 100 el sueldo de Jefe de la oficina técnica, don Arturo Monje	275
Obras Públicas: Puertos, Muelles, Diques, Depósitos, etc.			
TEXTO			
»	»	S14 Decreto aprobando un contrato para la provisión de vapores para la navegación del Río Bermejo.....	185

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Pág.
Obras Públicas	846	Id. id. entre la Sociedad Puerto del Rosario y los señores E. Hardy y F. Muhlenkamp para el embarque de cereales.....	185
» »	847	Id. autorizando la entrega del material proveniente del Bragado al Director del Mercado Central de Frutos	»
» »	848	Id. aprobando el convenio celebrado con los señores Dirks y Dates y Cia. para ensanchar el canal de acceso al Puerto de Santa Fe	186
» »	849	Id. transfiriendo una concesión a don J. Jonghi sobre explotación de un puerto frente a Posadas	»
» »	851	Id. aprobando planos para el ensanche del Puerto de Rosario	187
» »	855	Id. autorizando a don S. J. Socas para construir un embarcadero sobre el Río Uruguay	190
» »	856	Id. aprobando la tarifa fijada por la Sociedad Puerto del Rosario para el embarque de trigo	»
» »	857	Id. id. para el embarque de maíz	191
» »	858	Id. nombrando una comisión para que dictamine sobre la obra del dique del Cadillal	»
» »	863	Id. aprobando la construcción de muelles en el puerto del Rosario	193
» »	879	Id. declarando caduca la concesión otorgada a la Municipalidad de Zárate sobre construcción de un muelle	198
» »	886	Id. concediendo permiso a "The Smith Field y Argentine Meat Company" para construir un muelle sobre el Paraná de las Palmas	202
» »	887	Id. autorizando a la Sociedad Puerto del Rosario para conceder preferencia de atraque a ciertos vapores	203
» »	891	Id. id. id. para efectuar obras de adoquinado	217
» »	893	Id. aprobando el contrato celebrado con los señores Taglioni Hnos. desistiendo de una concesión	218
» »	895	Id. derogando un contrato de caducidad impuesto a la Municipalidad de Zárate	»
» »	900	Id. concediendo a la Compañía Las Palmas Produce, autorización para construir un muelle en Zárate	221
» »	901	Decreto concediendo permiso a los señores F. R. Rojas y Cia. para construir un muelle en el Río Paraná	»
» »	907	Id. prorrogando el plazo para licitación de concursos y proyectos del Nuevo Puerto de la Capital y Canal al Paraná de las Palmas	224
» »	911	Id. declarando caduca la concesión otorgada a los señores Rodrigo Botet y Cia.	226
» »	916	Id. aprobando el contrato celebrado con don J. Jonghi para la construcción de un puerto en el Alto Paraná	228
» »	917	Id. mandando efectuar estudios en el Río Colorado	»
» »	918	Id. sustituyendo una garantía a los señores J. Sabarín y Hnos.	»
» »	921	Id. adoptando una resolución. Dictamen del Procurador del Tesoro sobre juicio de expropiación en el Puerto del Rosario	230
» »	927	Id. acordando prórroga al Ingeniero D. H. Canale	232
» »	931	Id. aprobando un contrato relativo a las obras de ampliación del Puerto del Rosario	233
APENDICE			
» »		Aprobando el contrato celebrado con don Enrique Me Lange para la provisión de dos dragas. Rescindiendo un contrato para la provisión de material. Imputando la suma destinada a las obras del canal en el Neuquén	264
» »		Autorizando la mezcla de ormigón y arena portland en los trabajos de la Aduana	266
» »		Aceptando una propuesta de la casa Penberton Smith para proveer materiales. Aprobando el proyecto de obras de corrección en el riacho e islas de la Invernada. Autorizando la adquisición de 500 toneladas de piedra caliza	267

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Pág.
Obras Públicas		Aprobando los convenios celebrados con el F. C. de Formosa para la venta de terrenos	268
»	»	Regulando en 10.500 pesos los honorarios del Ingeniero Eleazar Garzón. Aprobando una licitación y concurso de proyectos de las obras complementarias en el Puerto de la Capital. Autorizando la adquisición de un motor para alumbrado eléctrico	269
»	»	Id. id. de chapas de acero y dos hornos en la casa Pedro Vasena e hijos. Id. la entrega de una suma al Ingeniero Luis Miguens. Aprobando diversos contratos para proveer arena, acero y madera para construir riberas en el Riachuelo	272
»	»	Autorizando la adquisición de seis linternas. Autorizando al Jefe de la Comisión de estudios de regulación de Río Negro para invertir hasta la suma de 12.000 pesos en la adquisición de una casa portátil. Acordando un subsidio para lutos a doña Lucía B. de Lozano	273
»	»	Aprobando el proyecto de obras complementarias en el Puerto del Uruguay. Id. el contrato celebrado con la Cía. Industrial de electricidad del Neuquén para la entrega de maquinarias	274
»	»	Autorizando la adquisición de material en la casa Antonio Piñero del Neuquén. Id. la construcción del alojamiento para el personal de las escuelas y el taller de marina. Disponiendo la inversión de 85.000 pesos ojs. para la compra de condensadores. Id. id. 11.000 pesos ojs. para id. id. 2.100 pesos ojs. para calderas. Id. id. 38.000 pesos ojs. para tabos de calderas comunes y estays. Id. id. 11.300 pesos ojs. para tubos y cajas de barro de los generadores. Id. id. 14.000 pesos ojs. para calderas de cisternas. Id. id. 3.200 pesos ojs. para un destilador Yargau	275
T			
Obras Públicas: Tranvías			
»	»	883 Decreto declarando caduca una concesión acordada a D. C. Vega Belgrano	201
»	»	914 Id. fijando el capital del Tranvía a Vapor a Rafaela	227
»	»	920 Id. denegando un pedido de prórroga formulado por la Empresa del Tranvía del Oeste y Sud Oeste	229

